Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como yo el d[octor]
Juriosa Colegial del Colegio m[ayo]r de Cuenca Viejo de la Universidad de Salamanca
que soy al presente Cathedratico de Prima de Theologia en la dicha Universidad
estante en esta villa de Valladolid otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido
libre y bastante segun que mejor y mas cumplidamente de derecho se requiere y es necesario
a Diego de Cepeda procurador de causas en la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta
villa de Valladolid especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo
presente sea y parezca ante los Señores Presidente y Oydores de la dicha Real Audiencia
y Chancilleria y ante cualesquier Alcaldes y Alguaziles de la dicha Real Audiencia
y ante cualesquier otros Jueces y Justicias eclesiasticas y seglares de estos reynos de Castilla
y de Leon y de cualesquier partes y lugares donde convenga y sea necesario de parecer
y parezca en mi nombre en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales
movidos y por mover que yo he y tengo y me pueden y deben pertenecer y pertenecen
en cualquier manera y por cualquier causa y razon que sea o ser pueda ansi de
demandante como de reo demandado en cualquier instancia o instancias en que
los dichos pleytos y causas y cada uno de ellos penden y estan pendientes y
en cada una de ellas y en cualquier de ellas y en todos los incidentes y dependencias
de ellos y de cada uno de ellos y en cualquier de ellos

SIGILL. REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

q del colegio de S. Ant.o
Tomo al m.o fig.a el Cap.l domingo Ruiz Vesitador hordin.o

481

4 Enero 1599

En la ciudad de Santiago a quatro d.s
del mes de henero de mill e quin.os e noventa e
nueve a.s por ante mi escriv.o el Cap.l de
nal domingo Ruiz de durana Vesitador hor
dinario de los colesios e Universidad de
esta ciudad tomo q.ta al m.o lopez Vas quez de
figueroa Vice Rector del colesio de sanger oni
mo de todo lo quentro en su poder y de sus
consiliarios para probision y gasto del
d.o colegio y esto por libranças que se le li
braron por prencio de ag.to del año de mill
e quin.os e noventa e siete hasta fin de ju
llio del año pasado de mill e quin.os e noventa
e ocho y ansi m.s de la l.e q le hizo el Cap.n Xua
rez Vesitador hordinario y ansi le hizo el cargo
se gruente // Primeram.te

Le hizo cargo de diez e seis mill
e quin.os e ochenta e dos m.s q ha
n.o Xuarez Vesitador hordinario q
fue el año pasado le hizo de al
cance en la q.ta q le tomo a diez
e seis de de cien bre del año pa
sado de mill e quin.os e noventa e
siete // — xvi U d lxx 4

mas le hizo cargo de quatrocien
tos e veinte e quatro d.s e
siete reales e diez m.s que por li
branca de prim.o de agosto de el d.o
año de quin.os e noventa e siete se li
braron para probision de el d.o
colesio // — c l fe U ii xl viij

mas le hizo cargo de trescientos
d.s que por librança de dos de otu — c xy U d

ii lxx viij U cii xxx

288530

del dho año se libraron para pro
bision del dho colegio/

mas le hizo cargo de ducientos du
cados que por libranca de ocho de
mre se libraron pa conprar trigo
para probision del dho colegio y
de gastos ordinaº y estraordinario — lxxiiij U dm

mas le hizo cargo de ducientos y
nueve dus que recevio en reales
por libranças de primº de febrero
del año pasado de noventa y ocho
pa probision y gasto del dho colegio — lxxviij U c lxvj

mas le hace cargo de ciento y cinqta
dus que por libranca de primº
de mayo deste presente año rece
vio para probision del dho co
legio/ — l vj U c

mas se le hace cargo de ochenta
ducados en reales por libran
ca de veinte y tres de junio de
este dho año recevio para conprar
seis cargas de trigo para probision
del dho colegio/ — xxxx U dm xx

cargo

Por manera q monta el cargo
q ansi se hace al dho mº figueroa
como tal vice rector del dho cole
gio y sus consiliarios quinien
tas y veinte y siete mill y tres
cientos y diez y seis mrs/ segº
consta de las siete partidas
de atras/ — d xxvij U cu xvj mrs

Cargo

Para lo qual dixo el dho mº fig. sea via gastado
en el dho colegio en todo el año de que se le ha
ça este cargo de gastos ordinaº y estraordinaº
y enfermeria con pra de trigo lo siguiente/

Descargo

Hordinario	dixo aberse gastado de gasto hordinario conforme a las constituciones ciento e treinta e un mill e nuebecientos e diez e nueve mrs.	c xxx j U dm̃ x fc
Estrahordinario	mas se gastara de gasto estrahordinario en todo el dho tienpo setenta e cinco mill e ciento e dos mrs.	lxx U c - y
Cofra	mas se gastara de enfermeria veinte e tres mill e noventa e seis mrs.	xx iij U - xc vj
	mas que conpiara para provision del dho colegio ochenta e ocho cargas de trigo las seis cargas a dicho dros cada una y las ocho cargas a noventa reales cada una y las tres cargas a noventa e dos reales cada una y las setenta e una carga a noventa reales cada una que todo suma siete mill e nuebecientos e catorce reales que son en mrs. ducientas e sesenta e nueve mill e setenta e seis mrs.	ccl xx U - lxx vj
Trigo		
Gasto de moço	mas quedo a un moço que fue a ber gantinos bus cartligo dos ducados.	U dc xl vm̃

Por manera que monta el descargo que da el dho mo fra aberse gastado en el dho colegio segun dho es quatrocientas e noventa e nueve mill e nuebecientos e quarenta y un mrs. los quales bajados de las dhas quinientas e veinte e siete mill e trescientos e diez e seis mrs del dho cargo legico real cance por veinte e siete mill e trescientos e setenta e cinco mrs.

cargo

d xxvij U cc xvj

descargo

m̃ xx fc U dm̃ xl j

alc

xxvij U cc lxx v

Al fin desta q̃ta y del trigo estaba dado algo de tal e q̃ no es tanto verlo.

baxa de lena

Apelo esto el m.o fr.a

Lo otorgo le la app.on

y luego el dho Vesitador dixo que la lena
q el dho m.o fr.a daba de gasto le parescia
mucha y ansi dixo le bajaba del descargo
q daba cinquenta cargas a dos reales
el m.o cada uno q suman ciento e vn
e cinco reales los quales le mandaba bajar
de su descargo y añadirle al alcance
q le avia echo en esta q.ta y el dho m.o
fr.a fuero a dixo en su verdad se avia gastado
la dha lena porq como uviera peste e
en esta ciudad los medicos mandaran se
hiciesen fogueras de noche e el dia q el dho
colegio y se avian echo y gasto la dha lena
lo qual pedio le pasasen y de lo contrario
apelo p.a delante el señor Vesitador
real de no se los pasar y el dho Vesi
tador le otorgo sobre ello la app.on p.a donde
apelaba en q.to a esto de la baxa de lena

Sobre una reja del colegio se ponga dentro de 15 dias

Ber esto

mas dixo el dho Vesitador que en el gasto
estraordinario allava daba en descargo
dos mill e setecientos e catorce m.s de una
reja que dice mando a dos cazar y duzientos
y setenta e dos m.s de plomo p.a asentarla
y de asentar la ciento y ochenta e siete m.s que
todo tres mill e ciento e setenta e tres m.s y alco
la dha reja no esta puesta mando al dho m.o
fr.a dentro de quince dias q corren de oy
la haga poner en la ventana de su aposiento
p.a donde fue echa y aquel p.o jado no lo
cumpliendo este gasto q en ello hizo q de suso
va referido se le ponga concealle p.a q lo pa
guele q el dho m.o fr.a lo consentio y la qual
q.a el dho m.o fr.a dio por su libro de gasto de hor
dinario y estraordinario y enfermeria
q va publicado en cada plana del
dho Vesitador que el dho m.o fr.a fuero a
bolvio a llevar y conce do

Cargo de Ytrigo

E luego Enco. Rodrigo Vanos[illegible]
[illegible] Vesitador y visitó todos los [illegible]
[illegible] delas dhas villas y lugares
[illegible] Vanse de Enco. luego a ver los pilares [illegible]
[illegible] cargo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

colegio m.or

+

485

quenta q. el dotor e primer visitador hordinario tomo al
colegio m.or e m.o Sueronimez Rr.o fue del

En la ciudad de Sant.a a diez e siete dias del mes de
diziembre de mill e quinientos e noventa e nueve años
por ante mi el dotor Sebastian primer visitador hor-
dinario de la universidad e colegios de la ciudad tomo
quenta al m.o Sueronimez Rr.o fue del
colegio m.or e m.o Benito fr.co colegial por ende
del m.o asperis e asimismo colegial ausente
de lo que recibio para provision del dicho cole-
gio desde primero de agosto del año de mill e quinientos e
noventa e ocho hasta el postrero de julio
de este año de quinientos e noventa e nueve e
asi les hizo el cargo segun

cargo de libranças

Primeramente le hizo cargo de quinientos e diez
ducados que por libranças de primero de agosto del
año pasado de quinientos e noventa e ocho
recibio para gasto e provision del dicho
colegio m.or — cxc ll dcc xl

2 mas le hizo cargo de dozientos ducados que por
libranças de diez e ocho de agosto del dicho año
recibio para provision del dicho colegio — lxxiiij ll dcc

2 mas le hizo cargo de quinientos ducados que
por libranças de diez e ocho de octubre
del dicho año recibio para provision del
dicho colegio — c lxxv ll

2 mas le hizo cargo de otros quinientos ducados

que por libranza de doze de mayo de los dos
años recebio para provision de los
colegios — c lccc vij U

2 mas le hizo cargo de dozientos ducados
que por libranza de doze de henero deste
dicho año recebio para provision
de los dichos colegios. lcc iiij U dm

2 mas le hizo cargo de dozientos e cinquenta
e cinco ducados que por libranza de primero de
febrero deste año de noventa e nueve
se libraron para provision de los dichos colegios xcv U ccc lcc

2 mas le hizo cargo de ciento ducados que por
libranza de diez e nueve de abril
deste año recebio para provision
de los dichos colegios mayores. cccv U dm

2 mas le hizo cargo de dozientos ducados que
por libranza de doze de mayo deste
dicho año recebio para provision del
dicho colegio mayor. lcc iiij U dm

Por manera que monta el cargo
que se haze al dicho maestro Suero Nuñez
como Rector que fue de los dichos cole-
gios mayores de lo que recebio por
libranzas para provision de los
dichos consiliarios segun se quiere
e las dichas partidas de atras
nueve cientas e veinte e un mill
e nueve zientos e diez maravedis de los dichos

cargo

dm xxj U dm x —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] cargo [illegible] cargo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]

Lapida desfue compra

Yten otrosy dezimos q̃ el dicho
fue comprador de Lazgo Diaz de fue
Yten dize el dicho testigo q̃ dez
de sus dichas casas q̃ la dicha
viuda y sus hijos vendieron
al dicho Lazgo Diaz q̃ vende
treze y dize q̃ sabe q̃ sus casas
de q̃ dize q̃ sabe q̃ son
de vna parte casas de
vnos herederos de Juan
de Cuenca de otra parte
como dicho tiene q̃ es lo
que sabe desta pregunta

y dize q̃ lee m̃

mas lo q̃ sabe desta pregunta es
que sabe q̃ los dichos
tres mesones de q̃ en esta
pregunta se hace mençion
son propios de la dicha
viuda y sus hijos
porque ella los hubo
por herencia de Juan
Gonçalez su marido
difunto q̃ Dios aya
y que sabe q̃ son
de vna parte casas
de Juan Gonçalez
de otra parte casas
de Juan Gonçalez
de otra parte casas
de Juan Gonçalez
de otra

///

Ductor
Samuel y an

Mro. Sancho Ruiz

Alfonso Benito

Fernandez

Juan Gonçalez

Lo[s] Alcaldes Rapa[n]
do[s] de los Reyes d[e] Arm[a]s

Los Reyes de Armas dixeron que no obs
tante q[ue] en la Ley [illegible] con[tenid]a se
[illegible] q[ue] [illegible] se siguiesse
[illegible] [illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] q[ue

Retehar — 2 son dozientos e veinte e dos reales y medio que dizen aver se gastado en retehar

Llaves — 2 la casa — mas ciento e treinta e cinco reales que dizen aver gastado en llaves y cerraduras de la dicha casa

Almyrez — 2 mas dos mill maravedis que dieron el tiempo de estos a almyrez que trocaron

Lecho ojo — 2 mas ocho cientos e cinquenta e dos maravedis que gastaron en una alcoba e lecho para el licenciado Ramos colegial

Enegrados ojo — 2 y estas su mas de maravedis de azer enegrados para las ventanas

Adereço de toneles — 2 y estos maravedis en aderezar los toneles que pesan dos mill e quinientos e treinta y un maravedis de un tonel que compraron

tonel

Cera — y una partida de siete mill e quinientos e ochenta maravedis de cera

madera — 2 mas veinte y ocho reales de madera para aderezar la parra en dos partidas

dosel — 2 mas mill e quinientos maravedis de adereço del dosel

cera — 2 mas mill e seyscientos e sesenta e seis maravedis del adereço de renovar unas archas de cera en una partida

colchon — mas mill e cinquenta

Con mas de adereço digo
de un colchon que compraron para
un familiar.

2 mas ocho reales que dieron a un
cirujano — cirujano teniendo cirujano
a salcariado.

2 mas quarenta reales y medio que
dan de mas del gasto de las
~~mesas~~ belas — belas por que cuentan
a dos reales y medio la libra no de
biendo contar las mas de a
dos reales y esto se debe cargar
sin replicar.

Todo lo que le parecio dar dello que al señor
bestiador Rol que vesita esta
universidad que en lo remitido y lo que
lo bien es y se debe pagar en no lo de ter
mine y allende no se debe pagar lo mas
juntar con el alcalde que hizo que esta dicha
parte para que lo paguen con lo demas
y lo firmo de su mano.

Y lo que toca al trigo que se compro para el dicho
colegio le parece ocho abanco con las
personas que conforme a consideracion se les debe
dar por mi y este mio de otro mi [illegible]

Cuenta del trigo al lic.do Ramos colegio m.or

Cargo de trigo

Cargo

Hizo el cargo de noventa e un co-
cargos de trigo ferrados de trigo que
se compro para el bisto del cole-
gio. Segun lo dicen en el rector
e consiliarios del colegio m.or
a que el prado que son libras
treze mill e treze e noventa e
quatro libras contando la carga a cien-
to e quarenta libras

Descargo

Descargo

Para lo qual dixo el dicho lic.do Ramos
a gastado del dicho trigo en todo el
año dozemill e seis e sesenta e
siete libras e m.a segun consta por el
libro de panadero que tomo a llebar
las quales baxadas del cargo de arri-
ba — le hizo de ale por e
ho cartas e de seis libras m.a
de trigo que son cargas sin cargas
mes treze libras y el dicho lic.do Ramos
pedio al dicho bisitador le diese merma
el dicho trigo por que se abia destruido
con los ratones y en medio

xiij U ccc xc iiij

xcij U d. lxvij

al.a

U d.m xxvj

9 de vino

+

En la ciudad de Sevilla a veinte y dos de Junio de dizienbre de
mill e quinientos e noventa e nueve años. El dicho Lic-
tador Hordiñano dixo que desde agora azia e
hizo cargo al mayordomo fuego y doctor alonso lorenço
colegiales que abian recebido y estado en su
poder para provision del dicho colegio mayor de lo
segundo

cargo de vino 2 Hizo le cargo de anquetas e tres mil
y dos de vino que el rector e consiliarios
del colegio mayor dieron en quenta a vuestra
Señoria para provision del dicho cole-
gio y ellos avian recebido y en-
tendido en su poder para dar al dicho colegio
su mano. En nietos doze mill
e setezientos e veinte nietos

descargo 1 El luego el dicho mayordomo fuego estaba
presente dixo que el abia gas-
tado del dicho vino desde veinte
e quatro de noviembre de vino de
noventa y ocho hasta veinte e
tres de abrill y ni lusibe del
año segundo de noventa e nueve
dos mill e ocho hastos e treinta
nietos de vino los cuales bajados
de veinte e quatro moyos e mas de lo que pare
a cerca por su firmada que del recibo
dicho al Rector e consiliarios que son

en nietos cinco mill e ochozientos e
ochenta nietos de vino se le hizo
de alcalde en tres mill e cinquenta nietos
de vino de los que se le hizo alcalde
el mismo los pague y el valor dellos
al tesorero de la universidad dentro
de quinze dias / y el dicho mi fuego
pedro al dicho bisitador le de mer
ma del dicho vino porque se con
sumen los tonelles y en medio
segun es notorio y mas que se gasta en
misas que se dize cada dia en el
colegio / y el dicho bisitador dixo
que es fuego visto por bisitador e
atento las causas que le dixo de
merma tres cavados de vino que
suman ciento e ochenta nietos
y estos bajados del dicho alcalde
de arriba le hizo de alcalde le sumo
por dos mill e ochozientos e setenta
nietos de vino e en esto dixo
esta causa por ochas albo señor

merma
180 nietos

Alcalde de vino
al mi fuego
y V. Dn. lee
nietos

El doctor
Sancebrian

El mi fuego

Ante mi
Jimenez

atento q̃ estos testigos no son sobre
q̃ no se les pregunte cosa alguna
testados Rl

+

Arbolide de Sanct a Vecinos de Sanct Esteuan
Sant Miguel q̃ son veynta Sant vecinos
Sant testados juramento de Rl
testigos como se les pregunto
Sant Esteuan de Sant Esteuan
Sant Esteuan q̃ son veynte Sant

q de los colegios m.or q tomo el Car.l d.o Ruiz visitador hordinario // 493
del mes de 1597

14 Dic 1598

En la ciudad de Sevilla a catorce dias del mes de decienbre de mill e quinientos e noventa e ocho años por ante mi escriv.o el Car.l don Domingo Ruiz de Durana visitador hordinario de los colegios e universidad desta ciudad tomo quenta al m.o fran.co basquez de Puga Retor que fue del colesio m.or della de el año pasado de todo lo que se le libro y recebio por librancas del Claustro en el d.o año de su Retorasgo e r.do pres.res a ella el m.o suero nuñez y m.o de perdosses consilia que con el fue el d.o año y ansi le hiço el cargo siguiente

Primeram.te

Le hiço cargo al d.o m.o fran.co basquez de quinientos e diez ducados que por librança de prim.o de agosto del año de mill e quinientos e noventa e siete rescebio para provision del d.o colegio — consilio — CCCIIII l

mas le hiço cargo de quinientos ducados por librança de quatro de otubre del d.o año se le libro para provision del d.o colesio — CLCCCVIIII d

mas le hiço cargo de tres cientos ducados por librança de v.e e dos de otubre del d.o año se le libro para gasto e provision del d.o colesio — CCCIIII d

mas le hiço cargo de ducientos e cinquenta ducados por librança de diez e seis de decienbre del d.o año rescebio para provision del d.o colesio — CCIIII d l

mas se le hiço cargo de ducientos e cinquenta e cinco ducados por librança

a se de cargar a
fco bs a parte
3400 mrs del
al.e de nobo

de primero de febrero deste presente año
de mill e quinientos e noventa e ocho re
cebio para provision del dho colegio — ccbvdxxv

mas les hizo cargo de ciento e cinquenta
ducados por libranca de vte de abril
deste dho año recebio para provision
del dho colegio — lvjvtl

mas les hizo cargo de ciento e vein
te ducados por libranca de diez e seis
de junio deste dho año recebio para
provision del dho colegio — clvv

Para mi merced monta el cargo
que hace al mo fran.co bas que de
puga como a tal retor que fue
del dho colegio. e consiliarios segun se contiene en
las siete partidas de atras que
ansi recebio para provision del
setecientas y ochenta e un mill
e ochocientos e setenta e cinco
mrs de los que les hizo cargo y a los dhos sres consiliarios por mrs

cargo al mo fco bs

dtt lccc.a jv dtt.o lcc v mrs

y les mando si algun descargo tienen que dar dellos
lo den dentro de veinte e quatro oras que corren
den de agora atento que su comision es breve
que esta presente de las recebir y pasara
quello que liquidamente se debiere pasar con apre
cebimiento que les hace no lo haciendo les ara de lo fin
al alcance y provera lo que convenga y el dho
mo fran.co bs de puga dixo que tenia necesi
dad de las librancas que se le avian librado
y de que se les hacia cargo porque mas de ellas
no las avia recebido por haver estado au
sente y ansi no estaban a su cargo ni estaban

firmadas de su m.º como dellas consta
ria, y que de las demas que rece
bio dara su descargo por lo qual
pide al dho Vesitador le determine
conbenible, y en el entretanto
protesto no le corra tienpo ni ter
mino ni le pare mng.º por juicio, y co
nesto sobreseyo en la dha quenta
por oy el dho Vesitador, y m.º Fran.co
Vasquez lo publicaron ultimo
[illegible] dos vezes consiliarios.

Descargo

En Santiago a diez e seis de diciembre del dho
año parescieronan el dho Vesitador el dho
m.º Fran.co Vasquez Retor que fue de el dho
Colesio y m.º Sueron nunez y m.º Asperas sus
consiliarios e dixeron que por el cargo que se
les avia e ho daban el descargo seg.te

Hordinaº

que se avia gastado en el dho Co
lesio m.or todo el tienpo que se les
hacia el cargo de gasto hordinaº ciento
e cinq.ta e tres mill e cinq.ta e quatro
mrs seg.te constaba del libro de gas
to hordinaº

cLIIII-L m.º

mas se avia gastado de gasto estra
hordinaº ciento e setenta e cinco mill
e duzientos e diez e seis mrs seg.te
constaba del libro de gasto hordinaº
y el dho Vesitador dixo viera este
descargo de gasto estra hordinaº y

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. CAROLI

Lo q no baxo el bisitador deste gusto

mrs

que del no pasaba la limosna de cien misas que se avian dho en el dho colesio por aver en el colesiales capellanes que estaban obligados a decirlas que esta partida sumaba cinco mill e ciento e veinte e quatro mrs

Velas

mas dixo no pasaba seis reales que se davan en descargo de cinco libras de velas que dice se dieran al Rector por descargo el dho retorno las aver recevido

Candado

mas no paso ciento e diez e ocho mrs de un candado por descargo antes de agora se avia echo otro segundo consto de la quenta del dho libro

Lena

mas no paso diez carros de lena porque se ynformo no se gastaran ni conpraran a dos rs 24 mrs

menestriles

mas no paso veinte e quatro reales que se dieron a los menestriles por tener la cofradia y fiesta de san nicolas por no estar a cargo del colesio de pagarlo ni nunca se uso

Nerigos

mas no paso quatro reales que se dieron a los nerigos porque cantaron las visperas de la fiesta de san nicolas por la razon arriba dicha

bedriera

mas no paso diez e seis reales que le dieron en descargo aver costado una bedriera que se hiciera para el

aposiento del licen.do don an-
tonio colesial jurista porque esto
hasta agora no se avia hecho ni usado
y ansi no lo paso)

estrahordin.o ✓ Y sacadas estas siete partidas
del dho gasto estrahordinario que
ansi el dho vesitador no quiso pasar
suma el mas gasto estrahordinario
ciento e sesenta y siete mill e diez
e siete mrs y esto les paso / c lebyll - xvi

enfermeria ✓ mas dixeron se gasto de enfer-
meria en el dho año veinte e cinco
mill e trescientos y setenta e dos
mrs / todo lo qual dieron por los
libros de gasto de hordinario y estrahor-
dinario y enfermeria que va publi-
cado del dho vesitador xxvvcu lee y

vino ✓ mas dixeron que avian con-
prado para provision del dho co-
lesio quarenta e nueve mojos y un
cantaro y quatro acunbres y m.o de
vino. En esta manera los veinte
e seis mojos a precio de cinquenta e
dos reales cada uno y los diez
mojos a cinquenta y un reales ca-
da uno que todo suma mill e o-
chocientos y sesenta e dos reales que
valen en mrs sesenta e tres
mill e trescientos e ocho mrs / le mvcu - vm

que lo compro ✓ mas que se dieran al m.o aspezas
colesial que fuera conprar el dho vino
ciento y ocho reales de su salario res-
peto de trescientos mrs por dia que
son en mrs tres mill e seiscientos
e setenta e dos mrs. iiyvdc lee y

carretero ✓ mas dan por descargo que pagaron

de carretos a los que truxeron
el dho vino seiscientos e cinqta e
cinco reales que suman en mrs
veinte e dos mill e ducientos y se
tenta mrs — xxij v a lee

vino — Y que los treçemo y os y un cana
do y quatro acunbres y mo de vino
restantes de la suma de arriba
lo compraron en esta ciudad como
fue al secretario hila ciento e cinqta
e siete acunbres y a pº mesia du
cientos e tra y un acunbres y mo
de vino y a an 2º dou 2º ducientos
acunbres y a an 2º rs ducientos
e diez acunbres por les auer fal
tado el dho vino que todo costo
nuebecientos e quatro reales
que suman en mrs treinta mill e
setecientos y treinta e seis mrs — xxx v da xxx vj

de cargo — mas dixeron dieran a una persona
que fue a do estaba el probedor
general le llebantase el secres
to del dho vino para la armada del
rey nuestro señor cinquenta reales
que son en mrs mill e setecientos mrs — j v da

trigo — mas que compraron para el dho
colegio nobenta e ocho cargas de trigo
las quinze dellas a ochenta
e seis rs y las ochenta e tres
a nobenta rs valdo precio
suman todas las dichas nobenta
y ocho cargas ocho mill e sete

zientos e treinta rs que son en mrs
dozis e noventa e seys mill e
ocho çientos e v mrs que mas el
Rdo don diego de cuniga mor do
mo del colegio a v las comprados
e a los dichos preçios de que se
dio por cargado para dar dellos
por menor /

Mas dieron por descargo çiento e
quinienta y ocho rs que compraron
de pureçado que ha y la çaçe de sinve
te de julio hasta v e cinco del dicho
mes por que falto el trigo y el pa
nadero estubo ausente del colegio.

Trigo

Por manera que monta el descargo que dan
el dicho rector e consiliarios segun se comprende
que las diez partidas de atras siete
zientas e sesenta y ocho mill e nue
vezs e ochenta mrs e baxados de
las siete zientas y ochenta e un mill e
ocho çientos e setenta e cinco mrs se
les hize de cargo e alcançado en
doze mill e ocho çientos e noven
ta e cinco mrs. Los dichos rector e consiliarios
los dieron pagados luego al rector de la universidad

a xcvj U dm xx

vU xxx y

cargo
dn lxxx U dm lxx v

descargo
dn lxviij U dm lxx

xl

xy U dm xx v mrs

libras de Restituzion de cada carga
por cuanto en esta libras de
mas montan trezientos
y setenta y ocho libras y
dello se hace cargo

Data Yten se hace cargo el dicho
Alonso de Cuenca
de veinte y quatro cahizes
de trigo que dio y pago
con los dichos diezmos y primi-
cias del dicho año de quinientos
y treinta y quatro años
para pan de renta
para Vuestra Alteza
Yten se hace cargo de quinientos
y cincuenta y tres cahizes
de cebada que dio y pago
con los dichos diezmos y primi-
cias del dicho año de quinientos
y treinta y quatro años
Yten se hace cargo de ciento
y sesenta y seis cahizes
y medio de centeno que dio
y pago con los dichos diezmos
y primicias del dicho año
Yten se hace cargo de ciento
y sesenta y ocho cahizes
y medio de avena

Cargo

Cargo

Cargo

Cargo

de lo que da en descargo que da
lo que se le baxa seys mill e cien
to e ochenta e tres nietos
merma — e luego pedro merma y el dicho
besitador le dio dos moyos por
ello que son de nietos seys — Vino
cientos nietos que nietos con
lo mas que le pasa en mano seys — cargo nietos
mill e setecientos e ochen — xj U dm xcc vj
ta e tres nietos e baxados — descargo
estos seys mill e setezientos e — vj U dc lxxx iij
ochenta e tres nietos de los — Alc
onze mill e ochozientos e tres — UU. L iij
e seys nietos e mas le hizo de
Alc en cinco mill e cinquenta
e tres nietos e mas los obseruaron — luego de
y pagina al dicho [illegible] y se le no
[illegible] que [illegible] le [illegible]
vala [illegible] / bolbio [illegible]
[illegible] //

Alcal Mar. Durana

Alcalde

Joan Mem

Jimenez de Sea[illegible]

[illegible] de toda esta [illegible] el libro de
[illegible] del [illegible] //

Pregon y Ynstrucion
de Prouision

+ Pregon Juarez Rnnº del Sr. Vrrey Gouernador y Lorenco Fernandez
Vº. de esta ciudad. Por quanto el Sr. Don Diego de Caruajal y Sotomayor
del Consejo de su Mag.d y su Oidor en esta Real Audiencia desta ciudad
de los Reyes, Visitador General destos Reynos y Prouincias del Piru
por su Mag.d, Por su Prouision de Instruccion que se le dio para
la dicha Visita, entre otras cosas que en ella se contienen, le
ordena y manda que en cada vna de las ciudades, villas y lugares
donde llegare, haga Pregon publico, para que todos los que
tuuieren cargos de Justicia, Corregidores, Alcaldes mayores,
Alcaldes ordinarios, Alguaziles mayores, Alcaldes de la Hermandad,
Fieles executores, Regidores, Escriuanos publicos y del Cabildo,
Mayordomos de Propios, Alcaldes de Minas, Veedores, Contadores,
Tesoreros, Factores, Oficiales de la Hazienda de su Mag.d, Alcaldes
de Corte, Alguaziles de Corte, Procuradores de Causas, Escriuanos
de Minas, Registros, Alcaldes de Aguas, Guardas de Montes, Pastos
y Aguas, Corredores de Lonja, Mesoneros, Pregoneros, Almotacenes,
Repartidores de Indios, Tasadores de Tributos, Protectores de
Indios, Curas de Doctrinas, Encomenderos, Sacristanes, Mayordomos
de Cofradias, Hospitales, Obras pias, Maestros de Escuelas, Medicos,
Cirujanos, Boticarios, Barberos, Sangradores, Parteras, Alcaldes
de Barrio, Mercaderes, Tratantes, Oficiales de todos oficios,
Mineros, Indios Caciques, Principales, Alcaldes, Regidores,
Alguaziles, Fiscales, Mayordomos, Alcaldes de la Hermandad,
Pastores, Estancieros, Labradores, Chacareros, Viñateros,
Aceiteros, Molineros, Tamberos, Obrajeros, Tintoreros, Tejedores,
Sastres, Zapateros, Herradores, Plateros, Fundidores, Ensayadores,
Oficiales de Casa de Moneda, Cambiadores, Oficiales de Carpinteria,
Albañiles, Canteros, Oficiales de Herreria, Cerrajeros, Oficiales
de Cantaros, Ollas, Tinajas, Oficiales de Cal, Ladrillo, Teja,
Oficiales de Cohetes, Fuegos artificiales, Oficiales de Pinturas,
Oficiales de Cuchillos, Espadas, Oficiales de Coches, Carros,
Oficiales de Sillas de Montar, Oficiales de Cordeles, Cuerdas,
Oficiales de Velas de Sebo, Oficiales de Jabon, Oficiales de
Cabestros, Oficiales de Cestos, Oficiales de Esteras, Oficiales
de Petacas, Oficiales de Cajones, Oficiales de Cedazos, Oficiales
de Cuentas, Oficiales de Rosarios, Oficiales de Cruces, Oficiales
de Imagenes, Oficiales de Retablos, Oficiales de Organos,
Oficiales de Relojes, Oficiales de Instrumentos Musicos, Oficiales
de Cuerdas de Instrumentos Musicos, Oficiales de Cuerdas de
Instrumentos Musicos, Oficiales de Cuerdas de Instrumentos Musicos,

Cargo y datta echó al Retor y consiliarios q lo fueron el año de 1653 y con esta q da estan los cargos y datas, echos a los collegios Panadero y Benatero Ordano

500

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En la ciudad de Santiago a nuebe dias del mes de dize de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años su mrd el señor licendo Don Joseph de mera y castro, Canº de la Sta y Appca Yglesia de señor Santiago y Vesitador de la Vniversd de la dha ciud y sus Collegios dijo que abiendo bisto las libranças q por los sres Retor y claustro auian librado a fauor del licendo Don benito tabares Retor del collegio de Sntiago Alfeo q lo fue desde Santiago de Jullio de cinqta y tres asta Santiago de Jullio de cinqta y q y a don diego de arauxo y domingo de baamonde sus consiliarios ja los quales declaró deuerles hacer los cargos siguientes

Cargo

Primeramente se le haçe cargo de ciento y nobenta mill settecientos y quarenta mrs q por libranza del Retor y claustro su fha de doçe de agto pasdo de cinqta y tres Recivieron del dotor don Miguel pardo para gasto y provision del dho Collegio los dhos licendos don benito tabares Retor don diego de arauxo y domingo de Vaamonde Consiliarios del collegio de Sntiago Alfeo segun consta de dha libra y carta de pago — 190740

Mas se les açe cargo a los dhos Retor y consiliarios del dho Collegio de setenta y quatro mill y ochocientos mrs que asimismo por libranca del dho Retor y claustro su fecha de veinte de dize de cinquenta y tres Recibieron del dho dotor don miguel pardo de Ulloa — 190740

Para gasto y sustento de los collegiales del dho Collegio segun consto de dha Libranza y su recivo — 190740 — 74800 — 265540

Por manera q̃ suma y monta el cargo q̃ se hace al dho Licen.do Don benito tabares Licen.do Don diego de Araujo y Maestro domingo Nuñez de baja monde sus consiliarios ducientas y sessenta y cinco mill ~~setecientos~~ quinientos y quarenta mrs q̃ recibieron para gasto y probision del dho collegio de san Tiago Alfeo segun consto de dhas libranças y sus recivos y de tanto su m.d les hace cargo y mando se les notifique para que les pare perjuizio y si tubieren algun descargo q̃ dar siendo legitimo protesto recevirselo en q.ta ansi lo mando probeyo y firmo dho dia mes y año dichos = Valga lo entre renglones do diz cinq.ta y tres = y no bala lo testado. donde dice = te presente an setecientos =

Don Joseph de mera Castro — Ante mi Fran.co Bl de Rivas

En la ciu.d de santiago a nuebe dias del mes de diz.e de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años yo secretario notifique el auto de arriba de su m.d el señor Resitador al Licen.do Don benito tabares Licen.do Don diego de araujo y Maestro domingo nuñez de baja monde en sus p.nas q̃ dixeron lo obedecian con el respeto devido y quanto a su cumplim.to q̃ no tienen q̃ dar mas descargo del que constan por los libros de gastos ordinario y extraordinario q̃ de ante su m.d tienen exsibido y aceptaron dho cargo y lo firmaron de sus nombres juntam.te con su m.d dho S.r Resitador de q̃ doy fee =

Mo Boam

Don Joseph de mera Castro — D. Diego de Araujo — Don Benito tabares de Velasco — Passo Ante mi Fran.co Bl de Rivas

Datta y descargo

Gasto extraordinario	Primeramente se le reciuen en datta y descargo ochenta y ocho mill nuebecientos y cinquenta mrs que ymportaron los gastos extraordinarios del dho collegio en el dho año contenidos en el libro de gastos que aunque yntentaron auian de ser muchos mas su mrd descontando las aucensias que hubo en todo el dho año, los moderó en la cantd susodicha	88950
Gasto ordinario	Asimismo su mrd le reciue en datta ciento y tres mill y settenta y siete mrs que ymportó el gasto ordinario que hubo en dho collegio bajadas las aucensias segun consto de libro de gasto ordinario que se hizo desde fin de Julio de cinqta y tres y se lusiue asta fin de Julio ynclusibe de cinqta y quatro	133077
Condimto	Ytem se le pasan en quenta setenta y quatro mill quatrocientos y sessenta mrs que ymportó el condimto de todo el dho año a razon de seis reales cada dia conforme a constitusion	74460
Trigo	Ytem se le passan en datta ciento y seis mill y ochenta mrs que ymportaron sesenta y cinco cargas de trigo a quatro reales el ferrado = con adbertencia que en dha cantidad entran diez y ocho ferrados de trigo que consto por un testimonio signado de Juan barela denario scriuano auerense perdido de la mosca, y no ser de seruicio par acerse dellos pan para gasto de dho collegio	106080
		402567

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Rs. 4020567

Bino

Mas se le Recivien en data Ciento y tres mil Ciento y Veinte mrs q ymportaron treinta y seis mogos de bino a razon de sesenta reales por cada Uno, y el porte a catorce reales en q entra el bino biejo a dreço de fustalla porte de la p.na q lo fue a buscar segun consto de dho libro, y lo que se Restare debiendo sea de pagar al Licen.do Don bartolome gomez Collegial y binatero q fue en dho año por quanto dellos se le hizo cargo = con advertencia q los siete mill quinientos y doce mrs q ba junto con dha suma son de bino biejo a catorce mrs el quartillo = y los tres mill y quatro cientos de la p.na q lo fue a comprar y los diez y siete mill Ciento y tr.a y seis mrs del porte a catorce Rs. por mogo y los quatrocientos y ocho mrs del gasto de los arrieros, y los mill duzientos y Veinte y quatro restante de fustalla — 1030120

Leña

Mas su m.d Recivio en data, quarenta mill trezientos y setenta y quatro mrs q ymportaron duzientos y cinquenta carros de Leña que se compraron en dho año a precio cada Uno de cinco Rs menos q.llo — 400374

Rs. 5460061

2

Para despachos de oficio de s mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

502

	5460061
Receptas — Mas se le reciuen en datta ochomill seiscientos y ochenta y ocho mrs q importaron las receptas de botica en todo el dho año como consta de dho libro	80688
	5540749

Por manera q suma y monta la datta de los gastos q se hizieron desde prim.o de ag.to pass.do de cinq.ta y tres asta fin de Julio deste pres.te año de cinquenta y quatro; quinientas y cinquenta y quatro mill setecientos y quarenta y nuebe mrs. y auiendo rescivido ducientas y sessenta y cinco mill quinientos y quarenta mrs. parece q es alcanz.da la dha Univers.d y han de auer de los vienes della, el dho licen.do Don benito tabares Retor q fue dho año del Colegio de s.t hago al feco y sus consiliarios ducientas y ochenta y nuebe mill ducientos y nuebe mrs salvo error de quenta, y en esta conformidad su m.d hubo por fenecida esta quenta y la firmo de su nombre dho dia mes y año atras dichos =

Dn Joseph de mera Castro — Ante mi — Ldo Bl de Rivas

Auto de rebista

En la ciu.d de s.t Aonze dias del mes de diz.e de seiscientos y cinq.ta y quatro años su m.d el s.r Licen.do Don Joseph de mera y castro Vesitador ord.o de la Univers.d de s.t Aug.n y sus Collegios. auiendo rebisto la quenta antecedente asi de la partida que corre por de al gasto extraordin.o como de las dos q corresponden al pan y bino declaro de ber pasar veinte y quatro reales por razon del precio la libra de cera el dho año y setenta y dos reales del precio del bino, y diez y seis reales restantes por razon de q.to ferrados de trigo mas. q importan tres mill ochocientos y ocho mrs q juntos con las ducientas y ochenta y nuebe mill ducientos y nuebe mrs declaro su m.d ser alcanz.da la dha Univers.d en ducientas y nobenta y tres mill y diez y siete mrs los quales an de auer el dho Liz.do Don benito tabares Retor que fue dho año de dho collegio y sus consiliarios por estar se le debiendo dha Univers.d y firmo de q doy fee = entre renglones = mill =

Dn Joseph de mera — Ante mi — Ldo Bl

Cargo = 558U557 —

Datta = 265U540 —

Alg.e Ma Univers.d = 293U017 mrs

Cargo al Licen.do Don Fran.co de aguiar
Collegial panadero

Pan

En la ciud.d de s.n Alonzo dias del mes de diz.e de seiscientos y cinq.ta y q.o a
su m.d el S.r Licen.do don Joseph de mera y castro Can.o de la s.ta Yglesia
de s.n Santiago Visitador Ordinario de la Univers.d desta dha ciudad
y sus collegios dijo q. auiendo visto las quentas q. ayer diez deste pres.te
mes a tomado al Licen.do Don benito tabares Rector q. fue del collegio
de s.n Tiago Alpheo desde Santiago de Julio de cinq.ta y tres asta s.n
Tiago de Jullio de cinq.ta y quatro, y al liz.do don diego de Araujo
y al maestro Domingo Nuñez de bajamonde sus Consiliarios
y que en ellas dieron en datta sessenta y cinco cargas de trigo q.
compraron para el gasto de dho collegio dho año, y entregaron
al Licen.do Don Fran.co de aguiar y Ulloa collegial del, a q.n
auian nombrado por panadera, en consequenzia de lo referido
su m.d dijo le hacia e hizo cargo de sessenta y tres cargas y nuebe
ferrados de trigo q. aunque auian los sobredichos dado
en data y se les auian passado en q.ta sessenta y cinco car
gas no se le cargan al dho don Fran.co de aguiar diez
y nuebe ferrados de trigo q. consto por testimonio signado
de Juan barela de nario auerse maleado por la malesa
de la morca y no auerse pudido aprouechar; y de tanta cantidad
su m.d declaró deuersele hacer cargo. y que protestaua recibir
le en datta lo q. fuese justo y ansi lo proveyo m.do y firmo dho dia
mes y año dichos = Presente el dicho Don Fran.co de aguiar y Ulloa q.
dijo aceptaua dho cargo y que su descargo era de sesenta y tres cargas y
nuebe ferrados q. auia gastado en el dho Collegio desde primero
de ag.to passado de cinquenta y tres asta fin de Jullio deste presente a.o
con onze collegiales autoales y cinco familiares dandole a cada uno
la porcion q. le corresponde cada dia. respeto de todo el dho año.

quatro
503

Segun parecio por los memoriales de gasto del dho Collegio y tantos sum.d
le passó en data y descargo con que no ay Alcanze Contra ninguna de las
Partes y en esta conformid. Sum.a dio por fenecida esta quenta y lo firmo.
Juntam.te Con el dho don francisco de aguiar y Ulloa ——
Valga é mendado = honze = nuebe = nuebe = ——

Don Joseph de mera y Castro

Don Fran.co de Aguiar y Ulloa

Ante mi

Fran.co Bl. de Riva

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Cargo de bino al Lizdo don bartme gomez Collegial

En la ciud de Santiago a Nueze dias del mes de dize de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años su md el Sr. Licendo Don Joseph de mera y castro Canº de la Sta Yglesia de Sr. Santiago Vesitador Ordinº de la Vniº de esº y sus Collegios auiendo bisto las quentas q auia tomado al Lizdo Don benito tabares Retor del collegio de Santiº Alpheo y a sus consiliarios q auian sido desde Santiago de Jullio de cinqta y tres asta santiago de Julio de cinqta y quatro y q en ellas dieran en data treinta y seis mojos de bino q compraron para el gasto de onçe meses de dho Collegio, y entregaron al Licendo Don bartme Gomez a quien auian nombrado como collegial del dho Collegio por biñatero el dho año dijo q debia de hacer e hiço cargo al dho don bartme gomez de los dhos treinta y seis mojos de bino y que si tenia algun descargo lo diesse q siendo legitimo estaua presto passarselo y recevirselo en datta = Presente el dicho don bartme Gomez a q Yo secretario se lo notifique q dijo aceptaua dho cargo y que su descargo era de otros treinta y seis mojos de bino q se auian gastado con los collegiales del dho collegio y familiares desde primero de agº passdo de cinquenta y tres asta fin de Julio de cinquenta y q sin descontar aussª ninguna, con q no ay alcanze

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO

cinco

504

Contra ninguna delas partes con q̃ se Vbo por fenecida y acauada esta q̃ta
y su mrd lo firmo Juntamte con el dho Lizdo don Baxe gomez
Halga emendado donde dize en el primer renglon = Honze

Don Joseph de mesa Castro

Bme Gomez de Neira

Ante mi Franco Bl de Rivas

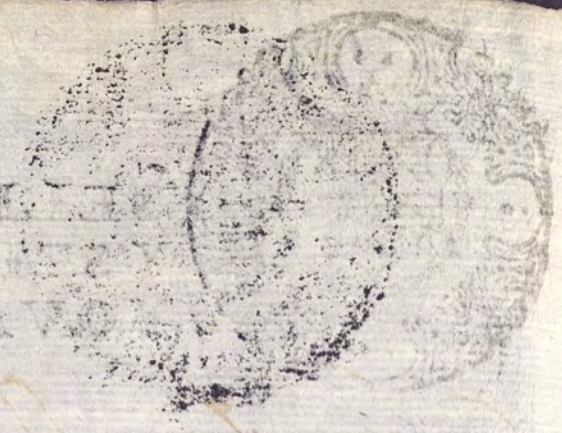

505

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo y quenta que el Sr. Lic.do D. Pedro de
Nabia Mariño Prior y Canonigo Dignidad
en la Ss.ta y app.ca Iglesia del Sr. Santt.o y Visitador
de la Univers.d desta Ciud.d de Santt.o y su colegio y to=
mo D. Fran.co de Somoza y Caamaño Thes.o della
este pres.te Año de 1676 de frutos del passado de 1675

Rec.da

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo que se hace al Dr. Fran.co de Ro-
moza Thes.o de la Univers.d de Fru-
tos del año de 1675

En la ciudad de San Tiago a veynte y nueve dias del mes de no-
viembre de mill y seis.os y setenta y seis años el Sr. Lic.do Dn. Pedro
de Nabia Mariño Prior dignidad y canonigo en la santa Apostolica
Yglesia de Sn. Santiago y Visitador de la Univers.d desta dha ciud.d y sus colegios
dijo que por quanto las rentas sin curas de dha Univers.d avian ymportado
mucha suma de mrs. los quales avian entrado en poder del Dr. Fran.co de Ro-
moza y Cata mano thes.o de la dha Univers.d como frutos del año pas.do
de mill y seiscientos y setenta y cinco los quales estan a su quen-
ta y cargo y otros mrs. que a su mrd. le consta el sobredho deber los
cobrar y percibir y dellos le debian de acer y hizo los cargos siguientes

Cargo de sin curas del año de 1675

Rubianes — Primeramente su mrd. dho Visita-
dor le hizo cargo de ciento y quince mill y seis
cientos mrs. por tantos que devio cobrar y perci-
bir por la sin cura de Sta. Ma. de Rubianes dho
año consto del remate — 115U600

Coyro — Mas se le hace cargo de ochenta y ocho mill
setecientos y quarenta mrs. que devio cobrar
por la rr.da sin cura de Sta. Ma. de Coyro dho año
consto del remate — 88U740

Piño — Mas se le ha cargo de treynta y dos mill
setecientos y veinte y cinco mrs. por los mesmos
que devio percibir y cobrar por la sin cura de
Sn. Vicenso do Piño dho año consto del remate — 32U725

237U065

de Atras 237U065

Sardinº — Mas se le hace cargo de setenta y siete mill quatrocientos y cinquenta mrs los mrs que devio cobrar dho año por la sincura de Sn Juº de Sardinº consto del remate — 77U450

Ceroño — Mas se le hace cargo de cinquenta y dos mill trecientos y seis mrs los mesmos que devio cobrar dho año de setta y cinco por la sincura de Sta Mª de Ceroño consto del remate de dho año — 52U360

Calegro; — Mas se le aze cargo de noventa y cinco mill y ducientos mrs los mrs que importaron los frutos de Sta Mª de Calegro dho año consto del remate — 95U200

Sequeril — Mas se le hace cargo de treynta y siete mill y quatrocientos mrs que importaron los frutos de Sn Juº de Sequeril dho año consto del remate — 37U400

Ayames — Mas se le hace cargo de vte y tres mill mrs los mesmos que devio percivir por la sincura de Sn Thome de Ayames dho año de setta y cinco consto del remate — 23U

Mº de Viso — Mas se le hace cargo de seis mill mrs los mrs que importo la rrta sauida de Mº de Viso dho año consto del rremate — 6U

Sn Jº de Quejas — Mas se le aze cargo de quatro mill mrs los mrs que importo la rrta sauida de Mº de Quejas dho año consto del remate — 4U

532U475

de Atras — 532U475

Cardama — Mas se le hace cargo de honce mill y Duci.s mrs. que ymporto la rrenta sinçura de santa m.a de cardama el año pasado de sesenta y quatro consto de el remate de dho año — 11U200

Piloño — Mas se le hace cargo de cinquenta y quatro mill y seis.a mrs los mesmos que devio percibir y cobrar por la sinçura de sta m.a de piloño dho año de setenta y quatro consto del remate — 54U060

Moaña — Mas se le hace cargo de ciento y cinco mill y quatro cientos mrs que ymporta.on los frutos de la sinçura de sn m.o de moaña dho año de setenta y quatro consto de el remate — 105U400

Domayo — Mas se le aze cargo de cien mill seiscientos y quarenta mrs los mesmos que ymportaron los frutos de la sinçura de sn p.o de domayo dho año de setenta y quatro consto de el remate — 100U640

Viñas — Mas se le ace cargo de ciento y dos mill mrs los mesmos que ymporto la de sn Juan de rriba dho año consto de el remate — 102U

Cobres — Mas se le aze cargo de noventa y seis mill y nuebe cientos mrs los mesmos que ymportaron los frutos de sn Tam.e dos cobres dho año consto de el remate — 96U900

Balga — Mas se le hace cargo de quarenta y ocho mill duci.os y ochenta mrs los mesmos que ymporta.on los frutos de sn mig.l de balga de sn p.o de dinio dho año consto de el remate — 48U280

Bea — Mas se le ace cargo de noventa y nueve mill ocho ci.os y cinq.ta y ocho mrs que ymporta.on los frutos de sn Jorge de bea dho año consto de el remate — 99U858

19.150U813

de Atras. 19.150U813

Vedras. Mas se le hace cargo de ciento y setenta mill mrs los mrs que importaron los frutos de esta Haya Vedra dho año de setta y qto consto del remate — 170U

Luana. Mas se le hace cargo de quarenta mill ciento y veynte mrs por tantos que importaron los frutos de Sn Julian de Luana dho año consto del remate — 40U120

Ysto. Mas se le haze cargo de ciento y veinte y seis mill mrs los mrs que importaron los frutos de San Xptobal de Ysto dho año consto del remate — 126U

Dena. Mas se le hace cargo de treinta mill ducientos y quarenta y dos mrs los mrs que importaron los frutos de Sta Eulalia de Dena dho año de setta y qto consto del remate — 30U242

Portonobo. Mas se le hace cargo de quarenta y siete mill setecientos y dos mrs por tantos que importaron los frutos de Sta Madalena del Portonobo dho año de setta y qto consto del remate — 47U702

Doza. Mas se le haze cargo de ducientos y nobenta y siete mill y quinientos mrs por tantos que importo la sinecura de Sta Baya Doza dho año consto del remate — 297U500

Vino y salas. Mas se le hace cargo de honce mill nuevecientos y sesenta y ocho mrs que devio cobrar de los frutos de la sinecura del valle de Salas y vino de Orense dho año de setta y qto consto del remate — 11U968

19.874U345

Cogrossas

Loureda

Carelle

de Atras — 19.874U345 —

509

329

Mas se le a de cargo de tres y siete mill y quatrocientos mrs por tantos que ymportaron los frutos de la rrenta de tres mrs dho año de setenta y quatro consto del remate — 37U400 —

esta partida esta cerrada q el thes.o en 3U400 mrs q se les an de hacer bueno

Cayno

Asimismo se le a de cargo de ducientas y setenta y cinco mill setecientos y ochenta y ocho mrs q ymportaron los frutos de la sinecura de la yno dho año consto del remate — 275U788 —

Noyas.

Mas se le a de cargo de tres y cinco mill ochocientos y setenta mrs por tantos q ymportaron la rrenta la vida de junto a noya dho consto del remate — 35U870 —

Rivadulla

Mas se le a de cargo de ciento tres y seis mill nuevecientos y cinquenta y dos mrs q ymportaron la sinecura de san mamed de rivadulla dho año — 136U952

Logrossas

Mas se le a de cargo de ciento y tres y un mill seiscientos y quarenta y ocho mrs los mismos q ymportaron los frutos sinecura de logrossa y negra dho año consto del remate — 131U648 —

Loureda

Mas se le a de cargo de noventa y un mill y ochocientos mrs q ymportaron los frutos de la sinecura de san Pedro de ~~carelle~~ loureda dho año consto del remattee — 91U800 —

Carelle.

Mas se le a de cargo de veynte y dos mill quatrocientos y ochenta y dos mrs los mesmos q ymportaron los frutos de san lorenco de carelle. dho año consto del remate — 22U482

24.606U285 —

de Atras — 29.606U285

Cruces — Mas se le a cecargo de ciento quarenta y seis mill y ducientos mrs. los mesmos q. ymportaron los frutos de la sinecura de San Stam.a de cruzes dho año — 146U200

Branza — Mas se le a cecargo de quarenta y seis mill y quatrocientos mrs. que ymportaron los frutos de Sta. Ma. de branza y besteno dho año consto del remate — 46U400

Aro — Mas se le a cecargo de setenta y ocho mill y ducientos mrs. que ymportaron los frutos de la sinecura de Sn. Vicenso de aro dho año consto del remate — 78U200

Castris — Mas se le a cecargo de veynte y tres mill ochocientos y catorce mrs. los mesmos q. ymportaron los frutos de la sinecura de Sn. Pe. de Vallas de castris dho año consta del remate — 23U814

Sn. Jeronimo — Mas se le a cecargo de ducientos y setenta y quatro mill ochocientos y noventa mrs. los mesmos que debio cobrar por la Renta savida de Sn. Jeronimo dho año consto del remate — 274U890

Morana — Mas se le a cecargo de honce mill y nuevecientos mrs. que ymportaron los frutos de la sinecura de morana dho año consto del remate — 11U900

Leis — Mas se le a cecargo de honce mill y nuevecientos y sesenta y ocho mrs. que ymportaron los frutos sinecura de Sn. Pe. de Leis dho año consta del remate — 11U968

39.199U657

quatro

de Abras — 39.199U657 —

510

Fechas	Mas se le a cecargo de sesenta y siete mill nueve cientos y quarenta y quatro mrs. los mesmos que ymportaron los frutos de la sincura de Sn Juan de fecha dho año consto del remate	67U944 —
Coruna	Mas se le a cecargo de quarenta y dos mill nueve cientos y ocho mrs los mesmos que ymportaron los frutos de la de Sn Jorge de la cosa dho año	42U908 —
Caldas y barro	Mas se le a cecargo de cinquenta y ocho mill y trecientos mrs los mesmos que ymportaron las sincuras de Sn Thomas de caldas y barro dho año consto del remate	58U300
Andeade	Mas se le a cecargo de treinta y nueve mill mrs que ymporto la sincura de andeade y nueve fuentes dho año	39U
Sn Juan de noya	Mas se le a cecargo de seis mill y ocho cientos mrs que ymporto la sincura de Sn Juan de la villa de noya dho año consto del remate	6U800 —
Estudio bieso	Mas se le a cecargo de sesenta y ocho mill mrs que ymporto la renta de la vida del Estudio bieso dho año consto del remate	68U
Borraxa	Mas se le a cecargo de siete mill mrs los mesmos que ymportaron los frutos de la sincura de Sn Pedro de Sallas de porque ya dho año consto del remate	7U
Borraxas	Mas se le a cecargo de veynte y nueve mill ciento y quatro mrs que ymporto la renta de borraxas y abeancos dho año consto del remate	29U104 —
		39.518U713 —

de Atras — 3q. 518U713

Ferr.os — Mas se le a cargo de veynte y tres mill nuevecientos y quarenta y quatro mrs. los mesmos que ymporto la rr.ta de ferr.os dho año — 23U944

Meyra — Mas se le a cargo de seis.a y nueve mill y veynte mrs. que ymporto la sin cura de santa Baya de Meyra dho año consto del remate — 69U020

Fer — Mas se le a cargo de quarenta y cinco mill ducientos y veynte mrs. que ymporto la sin cura de S.n P.l de ser dho año consto de remate — 45U220

Quey Jas — Mas se le a cargo de seis.a y nueve mil ochocientos y quatro mrs. que ymporta.n los frutos sin cura de santa m.a de quey Jas dho año consto del remate — 69U804

Rajo — Mas se le a cargo de ochenta y quatro mill seiscientos y nueve mrs. los mesmos que ymporto la sin cura de San pedro de Oraxo dho año de set.a y q.to consto de remate — 84U609

Cornado — Mas se le a cargo de doce mill nuevecientos y tres mrs. los mesmos que ymporto la sin cura de Santisso de Cornado dho año de set.a y q.to consto del remate — 12U903

Mercurin — Mas se le a cargo a dho mes.

3q. 824U213

de Atras 3q. 824U213 —

511

Honce mill trecientos y noben
ta mrs los mesmos q. importo
la sincura de Sn Mte de mercurin
dho año de setª y quatro consto de
el Remate — 11U390

3q. 835U603 —

Por manera que suma y monta el cargo q. se
le hace al dho thesorero de sincuras de dho año de seten
ta y cinco tres quentos ochocientas trª y cinco mill
seiscientos y tres marabedis salbo qualquiera
hierro de su mano partida si la hubiere que
cada y quando q. paresca se aya de desazer

Cargo de Juros del año de 1675

Renne. — Asimesmo su mrd dho Sr Visitador
hizo cargo al dho thesorero de nueve mill
mrs q. la uniberssidad thiene de Juro sobre las
de la ciudad de Orense — 10U

Bayona — Mas se le hace cargo de nueve mill mrs q. la
Uniberssidad thiene de Juro sobre las rrdas al cabo
de la villa de bayona — 9U

Servicio ordinario de Sn Pto — Mas se le hace cargo de quince mill
y cinquenta y siete mrs q. la uniberssidad thiene
de Juro sobre el servicio hordinario y estraor
dinario de esta ciudad de Sn Pto y su partido — 15U057

Juy — Mas se le hace cargo de ochenta y tres

34U057

Mill trecientos y diez y siete mrs. que la uniuersidad de Alcalá — 34U057

Biros. tiene sobre el servicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Tuy de Juro cada año — 83U327

Pto. Mas se le a de cargo de Ducientos y diez mill y ochenta y siete mrs. los mesmos que la uniuersidad tiene sobre las rrs. a Alcabalas desta ciudad de Pto. — 210U087

Y no se le a de cargo de los dos Juros el uno de Salinas y el otro sobre el estanco del tabaco de la uilla de Madrid por no estar cobradera la paga dellos y no se le deben cargar a dho tesorero — U

Por manera que suma y monta el cargo de Juros del año passado de setta. y cinco trecientas y veynte y siete mill quatrocientos y setenta y un mrs. salvo error — 327U471

Cargo de fueros de 1675

Mª Blanca

Asimesmo su mrd. hizo cargo a dho thesorero de siete mill quatrocientos y ochenta mrs. que paga cada año mª blanca de fuero por la cassa en que tiene — 7U480

Ribas

Mas se le a de cargo de quatro mill ciento y catorce mrs. que paga de fuero cada año gregº de rribas por la cassa en que tiene — 4U114

11U594

	de A. Ras	11U594
Fociños	Mas se le a cecargo de tres mill siete cientos y cinquenta mrs los mesmos q paga de fuero cada año Dn Blas Fucinos	3U750
Pelourino	Mas se le a cecargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs q se pagan de fuero cada año por la cassa de pelourino	2U244
Consistorio	Mas se le a cecargo de mill mrs que dis bio cobrar por el fuero de la cassa de consistorio	1U
Bouzada	Mas se le a cecargo de dos mill quinientos y cinquenta mrs que paga cada año a la universidad Domingo de bouzada Vecino de vigo	2U550
Coyra	Mas se le a cecargo de siete cientos y quarenta y ocho mrs que paga Domingo de coyra cada año a la universidad de fuero	U748
Caleyro	Mas se le a cecargo de cinco mill ducientos y treinta y seis mrs que se pagan de fuero cada año a la universidad por una sereda de en caleyro	5U236
Patiño	Mas se le a cecargo de mill quatrocientos y nobenta y seis mrs que paga Fran.co patiño de fuero cada año	1U496
molino	Mas se le a cecargo de nueuecientos y treinta y cinco mrs que pagan cada año a la universidad por el molino de Arvesta	U935
ledo	Mas se le a cecargo de tres y siete mill ducientos y quatro mrs que paga cada año gregorio ledo por una cassa	17U204
		46U757

8

Antelo — Mas se le a de cargo de diez mill y no- de Atras = 46U757
venta y ocho mrs. q. paga cada año
Juº de antelo por otra cassa en q. vive — 10U098

Albarez — Mas se le a de cargo de seis mill y
ochocientos mrs. q. paga cada año Lorenzo Albarez
por la cassa en q. vive — 6U800

Botana — Mas se le a de cargo de diez mill y dieci-
mrs. q. paga cada año Greg.º Botana a Ceba-
chero por la cassa en q. vive junto a S.n Jeronimo — 10U200

53U855

Por manera q. suma y monta el cargo de
fueros de d.ho año de sett.e y cinco setenta y tres
mill ochocientos y cinquenta y cinco mrs.
salvo hierro de suma quenta o partida
si la hubiere

Cargo de cassas de 1675

Carr.do

Mas se le a de cargo de seis mill
y ochocientos mrs. q. paga Domingo Carr.a de
arr.do de la cassa en q. vive — 6U800

68U

25U932

Año 1676

Mas se le a de cargo de veynte y dos mill
quatrocientos y quarenta mrs. que se
pagan de arr.do cada año por el horno
y cassas de Santa Xptina — 22U440

esta partida esta errada
contra la Universidad en
2U992 mrs.
an se de cargar a Don Fran.co
de Somoza en fruto de
1676 — Rl. Hec

29U240

de Ahas — 29U240 —

Por manera que suma el Balor del cargo de calliendos de casas dho año de setenta y cinco Beynte y nueve mill Duzientos y quarenta mrs salbo qualquiera hierro de suso a o partida de los quales sumrs le debia de hazer y hizo cargo — 29U240 —

Segunda dho — Cargo de censsos del año de 1675

Sarmiento — Asimesmo sumrs hizo cargo al dho thesorero de treynta y siete mill y quatrocientos mrs que paga a la universidad de censso cada año Dn Gregorio Sarmiento Vezino de Vigo — 37U400 —

Varela, an de ser 4U675 — Mas se le ace cargo de quatro mill seiscientos y setenta mrs que paga de censo cada año Dn Gerardo Varela Vezino de Sn Juan de Nabio — 4U670 —

Dn Nuño — Mas se le ace cargo de mill ochocientos y setenta mrs los mismos que cada año paga de censso a la universidad Dn Nuño Alvarez — 1U870 —

Bozeta — Mas se le ace cargo de tres mill setecientos y quarenta mrs que paga de en cada año de censso a la universidad Gregorio Bozeta dorrial — 3U740 —

Boado — Mas se le ace cargo de dos mill ochocientos y cinco mrs que paga cada año de censso a la universidad Martin Sanchez Boado — 2U805 —

Guillelmes — Mas se le ace cargo de mill ochocientos y setenta mrs que devio cobrar de Gregorio Guillelmes por el censso que cada año paga a la universidad — 1U870 —

— 52U355 —

de Atras — 52U355

Rocha — Mas se le a de cargo de mill ochocientos y setenta mrs que percivio de los herederos de Dn Pedro Perez Rocha por el censso que pagan cada año a la dha universidad — 1U870

Salnes — Mas se le a de cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs que paga de censso a la dha universidad fernando de salnes — 2U244

Rial — Mas se le a de cargo de nuevecientos y treinta y quatro mrs que devio cobrar de Dn Pedro de Rial del censso que paga a la universidad — U934

Abraldes — Mas se le a de cargo de tres mill setecientos y quarenta mrs que paga de censso cada año a la universidad Dn Dn Abraldes — 3U740

Villar — Mas se le a de cargo de mill ochocientos y setenta mrs que paga gregorio de villar cada año de censso a la universidad — 1U870

Ramos — Mas se le a de cargo de mill ochocientos y setenta mrs que paga a la universidad de censso cada año Diego Rodrigues Ramos — 1U870

Lemos — Mas se le a de cargo de ocho mill quatrocientos y quince mrs los mesmos que devio cobrar de Dn Jose de Lemos Vecino de Santa Maria de Rubianes de los reditos de quatrocientos y cinquenta ducados de principal que tomo a censso a dha universidad cuyo plazo fenecio en catorce de henero pasado deste presente año — 8U415

Linares — Mas se le a de cargo de tres mill setecien

3U198

de Abras- 13U298 —

tos y quarenta mrs los mesmos que
paga de censo a dha Univ.d D.n Ant.o de
linares Ver.o de Vigo de rreditos de Duc.os Du
cados a ojo plaço fenecio en diez y seis de Ju
lio passado deste año — 3U740 —

Por manera que suma y monta el — 17U038 —
cargo de censos que se le ace al dho thesorero de frutos
del año passado de mill y seis.os y sett.a y cinco; se
tenta y siete mill nuevecientos y treynta y ocho
mrs salbo error q aviendolo se aga de desazer por
todas partes —

Cargo de Multas del año de 1676

Prima de canones — Asimismo su mrd le hico cargo de quinien
tos y quarenta y q.e mrs que ynportaron las
multas de la cathedra de prima de cano
nes dho año — U544 —

Prima de leis — Mas se le ace cargo de nuevecientos y cinq.ta y dos
mrs que ymportaron las multas de la ca
thedra de prima de leis dho año — U952 —

Bisperas de leis — Mas se le ace cargo de setecientos y quaren
ta y ocho mrs los mesmos q ymportaron
las multas de la cathedra de bisperas
de leis dho año — U748 —

Prima de medicina — Mas se le ace cargo de mill quatrocientos
y nobenta y seis mrs q ymportaron
las multas de la cathedra de prima de
medicina y metodo dho año — 1U496 —

Sum.a 3U740 —

de Alhas — 3U,40

Bisperas de medicina — Mas se le a de cargo de dos mill ciento y ocho mrs los mesmos que importaron las multas de la cathedra de bisperas de medicina dho año — 2U108

Institutas — Mas se le a de cargo de setecientos y quarenta y ocho mrs los mesmos que importaron las multas de la cathedra de institutas — U,48

Bisperas de canones y leis — Mas se le a de cargo de quatro mill quatrocientos y setenta y un mrs que importaron las multas de las dos cathedras de bisperas de canones y bisperas de leis dho año — 4U420

11U016

Por manera que suma y monta el cargo de multas que ubo dho año honce mill y sesenta y dos y seis mrs. mrs salbo hierro si lo hubiere

Cargo de Editos de 1635

Castro — Mas se le a de cargo de quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs de los editos de la cathedra de bisperas de canones que se retubieron al Dr. Dn. Bdme de castro y tan bien de los editos de la cathedra de bisperas de leis — 4U488

Farinas — Mas se le a de cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs los mesmos que se retubieron al Dr. Dn. Juan Fariña cathedratico de Artes por los editos de su cathedra — 2U244

Prado — A se le a de cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs los mesmos que se retubieron al Dn. Jose de prado de los editos de su cathedra — 2U244

8U916

Jaspe — Asimismo se le a cecargo de — de Atras — 8U976 —

515

Dos mill Ducientos y quarenta y quatro mrs los mismos q se le tubieron al Dor Dn Jose Jaspe por los editos de su cathedra de ynstituta — 2U244 —

11U220 —

Por manera que suma y monta el cargo de editos honce mill Ducientos y veynte mrs de Salvo yerro —

alcance del Dor Dn Bme de castro — Tan bien se le a cecargo de cinco mill ochocientos y treinta y seis mrs los mismos q se le tubieron al Dor Dn Bme de castro cathedratico de bisperas de canones por tanto en q fue alcancado en la rr. visita del Sor Dn Juan pardo de monçon como consiliario q fue del colegio de Sto Alpheo y se le tubieron en la libranza de su cathedra de la paga de fin de Julio de este año — 5U836 —

Resumen Pl. de este cargo —

Sincuras —	3q. 835U603 mrs —
Juros —	327U471 —
Fueros —	073U855 —
Cassas —	029U240 —
Çensos —	075U038 —
Multas —	011U016 —
Editos —	011U220 —
alcance de Castro —	005U836 —
	4q. 371U279 mrs —

Por manera q suma y monta el cargo q su mrd dho Sor Visitador a cecargo al dho Dn Franco de Somoza

Ca a mano thesorero de la universidad de dha ciudad
quatrocientos trecientas setenta y un mill dies
entos y setenta y nueve mrs salvo error y tantos pa
rece que importaron sumaron y montaron
los frutos del año pasado de mill y seis.tos y se
tta y cinco y mandose le no te fique lo ace
te y de su descargo dentro de quatro dias y pasado
procedera a lo que hubiere lugar de dho asi lo
proveyo mando y firmo dho dia mes y año
dhos y de ello doy fee = Ba en m.do =
p.o de = con = y seis = y entre renglones = lo ureda =
Balga = y testado = Ba = cinco = carelle = y setten =
y siete = n = no Balga = y testado = trubecios = en m.do =
ducientos = balga =

Pedro de Navia

Ante mi
Juan Ant.o de Ribas

En la ciud.d de Santiago a primero dia del mes de diciembre
de mill y seis.tos y setenta y seis años yo el no te fique y hice saver el
cargo de arriba echo por su m.d el señor visitador Ant.o Fran.co de
Somoza y a ambos thes.o de la universidad en su p.na para que lo acete
y de su descargo: que aviendolo visto dixo y obedece dho cargo y aun
con el respeto devido y que a su cumplim.to pide se le en
tregue dho cargo para verle y reconocerle y esto respondio
y firmo a pres.a de su m.d y de ello doy fee

Fran.co de Somoza

Ante mi
Juan Ant.o de Ribas

En la ciud.d de Santiago a diez dias del mes

de Diciembre de mill y seis.os y setenta y seis años de ante
su m.d el S.r Lic.do D.n Pedro de nabia mariño Prior digni
dad y canonigo en la S.ta Ygl.a de S.n Santt.o y Visitador de la uni
bersidad y sus colegios parescio D.n Fran.co Somoza y Caamaño te
sorero de la dha univers.d y dijo q para el cargo q le esta
echo, tenia algunas libranzas q daren data y descargo q su
plicaua a su m.d se sirviese mandarselas Recivir y en ello
se prosiguio en la forma y man.a siguiente

Datta y descargo

alq.e del año de 74 — Primeram.te su m.d dho S.r
Visitador le recivio en data y descargo
a dho thessorero cinco mill nueve
cientos y diez y ocho m.s por tanto si
en q alcanço a la univers.d en la data
de la alcance q le fue echo de frutos
de sett.a y q.to en la visita Real del
S.r D.n Juan pardo de mon con de
dio satisfacion de la ante su m.d
y alcanço en dha suma — 5U918

Partida de cornado de 1675 — Asimesmo su m.d le a echo buenos
doce mill nuevecientos y tres m.s y esto por
aora. y por constarle que ay pleyto pendi
ente entre el cura de S.n Tiso de corna
do con la univers.d y no auer los perci
bido por dha causa en frutos de dho
año de sett.a y cinco — 12U903

Mas se le acen buenos seis mill y ocho
cientos m.s los mismos q le van cargados
por la casa de Domingo carr.a en la rua
de las guertas — 6U800

25U621

de Atras = 25U621 —

Mas se le acen buenos dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs por los mes que le ban cargados por la cassa de pe Courrino sita en la ciud de orense en frutos de este presente año de setta y cinco ——— 2U244 —

Mas se le acen buenos tres mill y quatrocientos mrs por los mesmos que le ban cargados demas en la partida de este cargo de la fmeura de Pte Estebande tres monte frutos de dho año de setta y cinco como de ella constara y queda anotado a la margen de dha partida ——— 3U400 —

Mas se le acen buenos y pasan en dta nueve mill y dta y cinco mrs los mesmos que dexo de cobrar dho año de setta y cinco del Juro del servicio hordinario y estra hordinario de esta ciud y su partido por averse ba sido su mag dellos como consto de testimonio de Antonio de pardinas vezino de esta ciud ——— 9U035 —

Mas se le acen buenos cinquenta y quatro mill ciento y sesenta y un mrs los mesmos que parecio por testimonio de pablo de Bugarin vezino de Tuy escrivano de su mag que aver cobrado de menos del Juro del servicio hordinario y estra hordinario de dha ciud de los ochenta y tres mill trezientos que ynte y seis mrs de principal dho año de setta y cinco ——— 54U161 —

Mas se le acen buenos cinco mill

94U461 —

de Atras — 94U461 —

517

nueuecientos y dus y seis mrs q por
libranza del Claustro de catorce de
Octubre passado deste año pago al br. Dn.
Antonio Chouse la colegial del colegio
de Sn. Ildefonso por el segundo manto
y beca de constitucion consto de ella y recivo: 5U916 —

Mas se hacen buenos y passan en data
Doce mill ciento y veynte y un mrs q
por libranza de Claustro de treynta
y uno de Octubre passado deste año pago
por el manto y beca de constitucion q se
libro y entrego a Jacobo Rz colegial
nuevo del colegio de Sn. Geronimo cons-
to de ella y recivo ——— 12U121 —

Mas se le recibe en data honze
mill setecientos y nobenta y ocho
mrs q por libranza de dies y ocho de
Octubre passado deste año pago por el
manto y beca q se dio a Juan de Arias
colegial su mulista del colegio de
Sn. Geronimo consto de ella y recibos ——— 11U798 —

Mas dio en data honze mill dus-
cientos y treinta y siete mrs que por libran-
za de dies y ocho de octubre deste año pago por
el manto y beca q se dio a Blas Fz. cole-
gial nuevo de Sn. Geronimo consto de
ella y recibos ——— 11U237 —

Mas dio en data Doce mill ciento
y veynte y un mrs q por libranza de Claus-
tro de dho dia de la de arriba pago por el manto
y beca q se dio a Pedro Gz. de soto colegial nuevo
de San Geronimo consto de ella y recibo ——— 12U121 —

14U654 —

de Abras - 14,U654 -

Mas Dio en data quatro mill
mrs. que por libranza del Claustro
de prim.o de agosto passado deste año
pago a Ant.o Mendes de Castro
agente de la univers.d de su selario
de un año de tal mas de ceremonias
consto della y su recibo ——— 4U

Mas se le acen buenos mil
mrs. que por libranza de dho dia de la
de arriba pago a Ant.o R.s de rribas
mas de ceremonias y procurador de la
Univers.d de su selar.o de un año que fene
cio en fin de Julio passado deste año
consto della y su recibo ——— 10U

Mas se le passan en data cinco
mill seiscientos y setenta y ocho mrs
que por libranza de v.te y seis de se
p.te passado deste año pago al pre
p.te secretario por los mesmos que en
trego al D.or Alonso Pin.o de Sil
ba por unas de Ly.as que hizo el rre
ceptor Seoane contra los abbogados
de la ciu.d en virt.d de provi.on de Rr.
consejo que firmarse Lizdos y D.es sin
ser mas que ba Mulleres ——— 5U678

Mas Dio en Datta tres mill siete
cientos y nobenta mrs que por libr.a de
Prim.o de agosto pass.do deste año p.o a Ant.o
M.de Salinte de la univers.d por una y dos
y gastos de una probanza en s.n Xiao de

3U790

1,1U122

de Mtras — 171U122 —

518

Sa Rei. Contra Juan de Carabaña
Consto della y recibo ——

Mas Dio en data quince mill dos
cientos y quatro mrs que por libranza
de veynte y siete de nre passado deste
año Pago al Dr. Dn. Bme. de Castro
Cathedratico de bisperas de canones
de su sse Rario de Ramª Paga de fin
de Jullio de dho año consto della
y recivio —— 15U204 —

Mas Dio en data Dos mill siete
cientos y veynte mrs que por libran
za de Relaustro de treynta de otu
bre passdo deste año Pago al Jul. Crespo
Vezº de Consº que el prometido que gano
a la rrª de moraña deste presente año
consto della y recibo —— 2U720 —

Mas Dio en data setenta y qua
tro mill y ochocientos mrs. que por
libranza de Diez y seis de septiembre
Passado deste año Pago al Antº
de Castro y abelenda pintor por aver
Pintado el rretablo de Santo Thº
mas en la yglesia de Santo Domº
Consto della y su rrecibo —— 74U800 —

Mas se le rreciben en Data siete mill
quatrocientos y treinta y seis mrs que
Por libranza del Relaustro de Diez de
nre Passado deste año Pago a Juº Vª de
ullo a Vedel para rrepartir en el ato de cons. 7U436 —

2511U282 —

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

de Abril 2)1U282-

Lusiones de theulugia que presidio el Padre mas torres q sustento p.o de p.te el dia diez q siete deste pres.te mes de dic.e consto de lla y su rrecibo

Mas dio en data tres mill setecien.os y quarenta mrs. que por libranza del Maestro de tres deste pres.te mes de diciembre pago a Fumr.o el Sr. Visitador y al Pres.te Secretar.o por los derechos de la visita deste pres.te año consto de lla y su rrecibos 3U)40-

Mas se le acen buenos dos mill ducientos y quarenta y q.to mrs que por libranza del Maestro de diciembre de desteaño pago al pres.te Secretar.o por los editos de la cathedra de Artes consto de lla y su rrecibo 2U244-

Mas dio en data dos mill setecien.os y veynte mrs que por libranza de 1.o de Octubre passado desteaño pago a D.n Fran.co Antt.o de Seares por el prometido que gano a la rr.ta de san p.o de orazo por una postura que a ella hizo este dho año consto de lla y su rrecibo 2U)20-

Mas se le acen buenos ochenta y q.to mrs los mesmos que consto auer de herror con tra dho D.n Fran.co de Somoza en n.o y ocho libr.as q dio en datta de siete años a esta p.te q fue su thesorero y cada año quatro de los dos 0U084-

280U010-

A

de Atras — 280U070 —

519

Athedraticos de theulugia de dha uni
Bersd. ——— ~ ———

Santo

Mas se le acen buenos ciento y quince mill
nuevecientos y ochenta y seis mrs los mes
mos q dejo de cobrar de los Juros de alcaba
las desta ciud dho año de setta y cinco consto
por testimo de Domingo bugallo ——— 115U986 —

Bayona

Mas seis mill y trecientos mrs los mesmos q
que dejo de cobrar dho año y otros que se cobro de
mas del Juro de Alcabalas de la villa de
Bayona. consto de testimo de dho Domo
Bugallo ——— ~ ——— 6U300 —

Orense

Mas cinco mill y quinientos mrs los mes
mos que dejo de cobrar del Juro de alcaba
las de la ciud de orense por averse su mag.
valido dellos dho año consto de testimo
de el dho Domo bugallo ——— 5U500 —

Gastos.

Mas se le pasan en quenta quatro
mill Ducientos y cinquenta mrs los mesmos q
que y mi portaron los gastos de cartas
de pago papel sellado y otros que por me
moria suyo q presento parece averlos
gastado ——— ~ ——— 4U250 —

Mas se le rreciben en data diez mill y du
cientos mrs que por auto de su mrd de veynte y
dos deste presente mes y año pago a los mesmos
que era para los gastos desta presente visita
consto de dho Auto y rrecivo ——— 10U200 —

Mas dio en data y descargo quarenta
mill y Ducientos mrs por tantos que por
Auto de su mrd de dho dia vo y dos

420U306 —

de dho mes Pago Para las cossas de Ahas - 423U306
nesess.as p.a el servicio de la capilla
y colegios de ss.n Ti.o alpheo y ss.n Jero
nimo ——— 40U200

Se la.o Mas se le reciben en Datta por aora
y sin ser bisto rellebarle de la obligac.n
q. tiene como tal thesorero ciento
y treynta y seis mill m.rs de su sela.o
de el año Passado de settenta y cinco - 136U

596U506

Por Manera que suma y monta la data
y descargo que da y se le recive al dho D.n Fran.co
quinientas y nobenta y ocho mill quinientos
y seis m.rs salbo error y auiendo sido el cargo
de quatroquentos trecientas y setenta y un
mill ducientos y setenta y nueue m.rs
queda y es alcancado el dho D.n Fran.co de
Somoza en tresquentos setecientas y se
ttenta y ~~quatro~~ tres mill setecientos y se
ttenta y tres m.rs en los quales le hu
bo por alcancado de ultimo y final alcan
ce. y mando los pague a dha Univers.d den
tro de diez meses y en el ynterin baya pag.do
Por quenta de dho alcance todas las librancas
que legitimamente contra el diere la uni
bers.d sin poner en ello ympedimento algu
no con lo qual se hubo por fenecida y ac
cabada esta quenta presente el dho D.n
Fran.co de Somoza thesorero de dha univers.d
que dijo acetaua y acepto dho alcance y se
obligo con su pr.a y bienes muebles y rraizes
huidos y por auer y los obligados en
escriptura de aciento que con dha univers

sidad tiene echa que para satisfacion de
segun y de la manera que se le hordena y esta obligado
pena de el dr. y costas y sin perjuicio de algunas
partidas si les salieren inciertas. Constando por
de sus juridicas o que no aya estado a su cargo la
cobranza. Y en esta conformidad otorgaron dha
quenta y lo firmaron de sus nombres estando a ello
presentes por testigos Joseph Mosquera Joseph Lopez Cor
belle. y Juan Lopes Sastre vecinos desta ciud. - Y a los
otorgantes yo ss.rio doy fee conosco = Balga Roem.do =
ch = Dos = y no bala lo estado = qua =

Pedro de Navia Marino

Fran.co de Somoza y Ca.mo

Passo ante mi
Fran.co Rodriguez de Ribas

5 Somoza 4

521

Cargo y quenta que el S.r Ll.do Don
Bernardo Gonçalez canonigo de la S.ta y
app.ca Iglesia del S.r Santiago y Visitador de la
de la Universidad, tomo a D. Fran.co de
Somoza y Camaño Thes.o que fue de dha
Universidad de su Alcançe de 75 y frutos

de 1676

868 438
12 903
881341

Pasa menos
Cedo de bleda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

522

Cargo q̃ se ase a Don Fran.co de Somoza y Caamaño thesorero q̃ fue de la Univers.d desta Ciu.d de S.to de la Alcanse de frutos de mill q.s y setta y cinco y de frutos enteros de mill q.s y setta y seys

En la Ciu.d de S.to Ad.te 10 dias del mes de n.re de mill q.s y setta y 10 años sum.e el S.r Liz.do Don Bernardo R.z Canonigo de la S.ta y Ap.ca Iglesia del S.to y Visitador de la dha Univers.d y sus Colegios p.r nombram.to del Ill.mo Cavildo de dha S.ta Iglesia dijo q̃ p.r q.to p.r los papeles quentas y Visitas q̃ en esta avia exsevido Fran.co R.s de Rivas S.rio de dha Univers.d parecia y Costava q̃ en poder de Don Fran.co de Somoza y Caamaño thesorero q̃ fue de dha Univers.d paraba muchas suma de m.rs procedida de los frutos y rr.tas tho Cantes a los años pasados de mill q.s y setta y cinco y mill q.s y setta y seys y q̃ dellos le devia de aser eysso los Cargos seg.tes =

Alcanse de frutos de 79

Primeram.te el S.r Visitador hico cargo al dho Don Fran.co de Somoza y Caamaño thesorero q̃ fue de dha Univers.d de nuebe cientas y cinq.ta y seys mill seys cientos y diez y seys m.rs de vellon p.r los mesmos q̃ parece p.r dhos papeles

Fue alcançado de resto de frutos del año pasado de mill y seiscientos y setenta y cinco — 956U616

Frutos de 1676

Mas su mercedes dho señor Visitador le hizo cargo de quatro cientos quatro cientas y diez y siete mill duzientos y cinco mrs por los mesmos que ynportaron el valor de las rrentas de dha Universidad pertenecientes a los frutos del año passado de mill y seiscientos y setenta y seys de que no dio satisfacion = — 4q.417U205

5q.373U821

Por manera que suma y monta el cargo que su mercedes dho señor Visitador asse al dho Don Francisco de Somoza y Caamaño thesorero que fue de dha Universidad cinco quentos trecientos y setenta y tres mill ochocientos y veynte y uno mrs salvo error y mando se notifique al dho Don Francisco de Somoza de su descargo si lo tubiere dentro de treinta dias con apercibimiento que passados le habra por cargado en dha suma y proseder a contra el a lo que ubiere lugar de derecho y asi lo proveyo mando y firmo de que ago fee =

Bernardo Gonzalez

Jn Semi

Francisco Ruiz de Riba

En la Ciudad de Santiago a veinte y nueve dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y setenta y ocho años yo seruiano notifique le y de clare el auto antezedente a Dn Francisco Somoza y Caamaño en su persona que dixo le obedece con el debito respeto y quanto a su cumplimiento que se remite a lo que tiene respondido en las quentas y cargo que el año passado le tomo el señor Visitador Dn Pedro de Navia marino y que aora esta presto donde

La data asi de lo que tiene pagado a dha Universidad por sus libranças y mas papeles como de partidas que aya dexado de cobrar que mas largamente protesta deducir en el discurso de dhas quentas y esto respondio y firmo de que doi fee =

Fran.co de Somoza y Casamaño

Ante mi
Fran.co Pe. de Riba

Data y descargo

En la Ciud.d de S.n Andres Joyo dias del mes de diciembre de mill y seis.tos y setta y ocho años delante su m.d el S.r Lic.do Don bernardo Gonzales canonigo de la S.ta Ap.ca y Glesia de S.n S.to y Visita.r de la Univers.d de dha Ciud.d y sus colegios por nombram.to del Ill.mo Cabildo de dha S.ta Glesia parecio Don fran.co de somoza y Casamaño thesorero que fue de dha Univers.d y dixo que para el cargo que dho S.r Visitador le lleba echo tenia muchas libranzas que sobre del se avian librado por mandado de los señores Rector y claustro de dha Univers.d sobre los frutos del año pas.do de mill y seis.tos y setta y seis y que el alcance de frutos de setta y cinco le abia puesto en el nigo y tesoro de dha Univers.d y uno y otros se le devia de resiuir y pasar en data y descargo y visto por dho S.r Visitador m.do se prosegui ese a la data y en ella se presedio como se sigue

Primeram.te su m.d dho S.r Visitador le resiben data y descargo nuebecientas y cinquenta y seys mill seyscientos y veinte y quatro mrs

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

q̃ Importan veynte y ocho mill ciento y treynta y seys reales q̃ los mesmos q̃ por testimonio del presente ss.rio puso y entrego en el nicho y tesoro de dha Vniuers.d en veynte de diciembre pass.do de sett.a y siete y en v.te y cinco de henero deste presente año de resto de frutos del año pass.do de mill y ss.n y sett.a y cinco como consto de dho testimonio — — 956U624

Mas se le resiben en data doze mill y dos mrs q̃ parece pago compulsse y apremiado en virtud de comision del ss.r Don Joseph de Aredondo seg.n costo della — 12U002

Mas se le resiben en data ocho cientos y diez y seys mrs q̃ por libranza del claustro de tres de diciembre pass.do de set.a y siete pago al D.r Don Joseph Vassadre por la sustitu.n de la cathedra de Instituta costo de dha libranza y su resibo — U816

Mas se le resiben en data seys mill y ocho cientos mrs q̃ por libranza del claustro de siete de en.e pass.do de set.a y siete pago a fr.co pro Curador de la Vniuers.d en la Real Audi.a deste Reyno para gastos de pleyto costo della y su resibo — 6U800

/.

9[illegible]U242

Para despachos de oficio de mis.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Atras = 976U242

Mas se le resiben en Data Dos mill siete Cientos y Vte Mrs q por Libranza del claustro de honze de henero pasdo de este presente año pago a lorenço de barrios por el prometido q gano a la rrta de cogro costo della y su resibo — 2U720

Mas se le resiben en Data Dos mill quinientos y cinqta mrs q por Libranza del claustro de honze de henero pasdo de setta y ocho pago al Dor Don Josephe de Vasadre por la sustituzion de la Cathedra de bisperas de leys consto della y su resibo — 2U550

Mas se le resiben en Data Diez mill ocho cientos y ochenta mrs q por Libranza del claustro de Vte de diciembre pasdo de setta y siete pago a Josephe lopez corbello por los prometidos q gano a las rrtas de Cruses Caleyro pino y lagrosa costo della y su resibo — 10U800

Mas se le resiben en Data tres mill quinientos y treynta y seys mrs q por Libranza

1992U312

Mas se le reciben en data quinientos
mill y ochenta y cinco reales de vellon
que pago a Dn Joseph de Prado y Sa-
lazar del Consejo de Hazienda de su
Magd por otros tantos que de ellos
se le mandaron librar por Dn Fran-
cisco de Ybarra del Consejo de Hazienda
de su Magd y Contador general de
Rentas de Castilla, y Leon, y Tesorero
general de Millones de estos Reynos
por libranza de 30 de Diziembre de
1631 y carta de pago de 31 de Mayo
de 1632 que se le reciben en data
con la de Dn Juan de Ybarra Contador
de Millones de Castilla, y Leon, y
Tesorero general de Millones de estos
Reynos por libranza de 30 de Diziembre
de

de Mras — 19.016U080

525

Mas se le resiben en data Duzientas y quatro mill mrs que por Libranza de primo de febrero pasado deste año pago al Dor Consiliarios del colegio de Sto Alfeo para gasto y provizion del consto della y su resibo — 204U

Mas se le resiben en Data Veinte y nueve mill nuebecientos y veinte mrs que por libranza de primo de febrero pasado deste presente año pago a Antto mendez de Castro por los yntrepresentes del Illmo Sor obispo de quito costo della y su resibo — 29U920

Mas se le resiben en Data Diez y siete mill mrs que por Libranza de honze de henero pasado deste año pago al Dor Sasto suares por la asistencia y trabajo de la visita Rl del Sor Don Juo pardo de monçon costo della y su resibo — 17U

Mas se le resiben en Data Sesenta y ocho mill mrs que por Libranza de primo de febrero pasado deste año pago al Dor Don Juo farina de barros Vice Rl del colegio de Sn Grmo para gasto y provizion del consto della y su resibo — 68U

Mas se le resiben en Data mill y

19.335U000

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y QVINIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

del Arxs. 1 ff. 335 U

quatro Cientos y nouenta S.es mrs
Librança del primero de febrero de quatro
ss a D.n Sue Cartea Mayordomo de las
Capillas Musica de la M.d y Capilla del
Ill.mo S.r fundador costo della Sin Verbo — 1U496-

Mas se le Reciben en Data quatro mil
quatro cientos y veinta S.es mrs de Cob.
Libranza del primero de febrero pasd.o del Año
pago a pablos de Valtamuñar cosinero del
Colegio Mr.o a Sfeo costo della Sin Verbo — 4U488-

Mas se le Reciben en Data nueue mill
trecientos y cinquenta mrs de Cobranza de
otro dia mes y año de arriba pago
a D.n Pedro de Sesto Cathedratico
de Vis pera.s de medicina de su Salario
de media paga del primero de febrero del Año
costo della Sin Verbo — — 9U350-

Mas se le Reciben en Data Vte mill
Cientos y Vte Ss mrs de Cobranza de
seis de agosto del Año pago a D.n
Fran.co Calderon Cathedratico de arte
costo della Sin Verbo — — 20U128-

— — — —

Para despachos de oficio de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

526

de Abras — 1 q.s 370U462 —

Mas se le resiben en Data veynte mill mrs q.e p.r Libranza de primero de febrero deste año pago al D.r Don Lucas Fajardo Cathedratico de prima de Canones de su salario de la media paga de fin de henero deste dho año costo della y su resibo — 20U

Mas se le resiben en Data Mill siete sientos y sesenta y ocho mrs q.e p.r Libranza de primero de febrero deste año pago al D.r Don Joseph de Jaspe de cinq.ta y cinco dias q.e rengento la Cathedra de Instituta costo de dha libranza y su resibo — 1U768 —

Mas se le resiben en Data veynte mill mrs q.e p.r Libranza de primero de febrero deste presente año pago al Mag.r Don Diego Somoza Cathedratico de Artes de su salario de la media paga de fin de henero deste año costo della y su resibo — 20U

Mas se le resiben en Data nobenta y tres mill y quinientos mrs q.e p.r Libranza de primero de febrero deste año pago al P.e Bernieto Rector del colegio de la compañia p.r la paga de fin de hen.o deste año costo della y su resibo — 93U500 —

1 q.s 505U830 —

de Mras - 1 q.s 505 U 730 -

Mas se le resiben en data veynte mill mrs q. p. libranza de primo de febrero de este año pago a Don Josephe de prado Cathedratico de artes de su salario de la m.a paga de fin de henero de este año costo della y su resibo — 20 U

Mas se le resiben en data veynte y dos mill trecientos y diez mrs q. p. libranza de primo de febrero de este año pago a Don Ant.o Rcathedratico de prima de medecina y metodo de la m.a paga de fin de hen.o de este año costo della y su resibo = 24 U 310 -

Mas se le resiben en data dos mill nuebecientos y nobenta y dos mrs q. p. libranza de prim.o de febrero de este año pago a Lasaro Gomez barbero de su salario de la m.a paga de fin de hen.o de d.ho año costo della y su resibo — 2 U 992 -

Mas se le resiben en data cinco mill quin.os y nobenta y dos mrs q. p. libranza de prim.o de febrero de este año pago a D.n Joseph Vasadre cathedratico de bisperas de leys de su salario de la m.a paga de fin de hen.o de este año costo della y su resibo — 5 U 592 -

Mas se le resiben en data cinco mill

1 q.s 558 U 624 -

de Abras — 1 q.s 558U632 —

527

quatrocientos y noventa y ocho mrs.
q.e p.r Libranza de prim.o de febrero deste
año pago al Br.e Don miguel de millara
Cathedratico de bisperas de leys de su sala
rio de la m.a paga de fin de n.e deste año
pas.do de setta y siete costo della y su recibo — 5U498 —

Mas se le resiben en Data tres mill
seyscientos y V.te y un mrs q.e p.r Libranza
de prim.o de febrero deste año pago a Ant.a
de barlabandera del colegio de S.to Alfeo de
su salario de la m.a paga de fin de henero
deste año costo della y su recibo — 3U621 —

Mas se le resiben en Data Diez mill
mrs q.e p.r Libranza de prim.o de febrero
deste año pago al D.r Don Ju.o fariña
Cathedratico de artes de su salario de
la m.a paga de fin de henero deste año cos
to della y su recibo — — — 10U

Mas se le resiben en Data Dos mill sie
tecientos y V.te mrs q.e p.r Libranza de honze
de hen.o deste año pago a Ju.o fr.z p.r el pro
metido q.e gano a la rr.da de seguerilla año
pas.do de set.a y siete costo della y su recibo — 2U720

Mas se le resiben en Data cinco mill
y cien mrs q.e p.r Libranza de prim.o de marzo 3

1 q.s 580U463

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

10 MS 1573

de Atras — 19 q. 580 U 463 —

deste año pago al Dr. Ant.o Farina para pag.r a la musica q.e fue a la fiesta de S.to Tomas este pres.te año costo della y su recibo — 5 U 100 —

Mas se le resiben en Data V.te y ocho mill siete cientos y nobenta y ocho mrs. q.e p.r Cibranza de prim.o de febrero deste año pago al Padre Fray Ju.o de Torres cathedratico de prima de theologia de su salario de la m.a paga de fin de hen.o deste año costo della y su recibo — — 28 U 798 —

Mas se le resiben en Data quince mill mrs. q.e p.r Cibranza de prim.o de febrero deste año pago al D.r Ambr.o de Castro cathedratico de bisperas de Canones de la m.a paga de fin de hen.o deste año costo della y su recibo — 15 U —

Mas se le resiben en Data V.te y ocho mill siete cientos y nobenta y ocho mrs. q.e p.r Cibranza de prim.o de primo de febrero deste año al P.e Ma.o Fray Alejo de Fonseca cathedratico de prima de theologia de su salario de la m.a paga de fin de hen.o deste año consto della y su recibo — 28 U 798 —

— 1 q. 658 U 169 —

63

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Mrs = 1 q.s 658 U 159

Mas se le reciben en Data seys mill mrs q.e por Cobranza de primero de febrero de este año pagó a Lizdo. Benito Da pedreyra Vicario de la Ygl.a de S.ta Maria de Caleyro de su salario de la m.a paga de fin de hen.o de este año costo de ella y su recibo — 6 U

Mas se le reciben en Data mill ocho cientos y Dos mrs q.e por Cobranza de V.te y nueve de março de este año pago a benito fr.z por el prometido q.e gano a la Ar.da de S.ta bayadosa el año de setta y q.to costo de ella y su recibo — 1 U 802

Mas se le reciben en Data setta y q.to mill y ocho cientos mrs q.e por Cobranz de V.te y nueve de março de este año pago al Don Ju.o Farinas Vice R.l de S.n Gr.mo para gasto y provizion de dho colegio costo de ella y su recibo — 14 U 800

Mas se le reciben en Data cientos y dos mill mrs q.e por Cobranza de seys de abril pago al R.l y consiliarios del colegio de S.to Alfeo para gasto y probizion del para gasto y probicion costo de ella y su recibo — 102 U

1 q.s 842 U 161

de Mars. 19 q. 842U761

Mas se le resiben en data tres mil seys.tos treynta y ocho mrs q. libranza de seys de abril deste año pago a Joseph lopez corbelle p. el prometido q. gano a la rr.ta de Moroño el año pas.do de set.ta y siete consto della y su recibo — 3U638

Mas se le resiben en data quatro mill y ocho centa mrs q. p. libranza de primo de febrero deste pres.te año pago a Silbestre Ruiz vez.o desta ciu.d p. el prometido q. gano a la rr.ta de S.ta Maria de cruces y S.ta baya de lo grossa en dos posturas q. a ella se le hizo el año pas.do de set.ta y siete consto della y su recibo — 4U080

Mas se le resiben en data quatro mill quin.tos y veinte y dos mrs q. p. libranza de veinte y nueve de Março deste pres.te año pago a Ju.o de Aldaris vez.o de S.ta baya doza p. el prometido q. gano a la rr.ta de dha fr.a en una postura q. a ella se le hizo el año pas.do de set.ta y siete consto della y su recibo — 4U522

Mas se le resiben en data quince mill quatrocientos y cinq.ta y tres mrs q. p. libranza de primo de febrero deste pres.te año pago al D.r Jaspe Lo corrido de Jucathedra de prima de leys consto della y su recibo — 15U453

19 q. 810U454

Mas se le reciben en data quatro mill quatro cientos y setenta y nueve reales de vellon de cobranza del claustro de primero de febrero del presente año pago a miguel de Castro Mayordomo del convento de la Santa Cruz de la Capellanía del horno y casas de esta villa de la data de Viciano y Venido de la paga de Viciano y Venido del dicho año de setecientos y noventa y ocho como todo ello mas largamente parece y se refiere — 4U488 —

Mas se le reciben en data nueve mill mrs de cobranza de primero de febrero del presente año pago a Antonio Vicente de Nuestra Señora de las ceremonias de dicha villa de su salario de la paga de dicho año como todo ello mas se refiere — 9U —

Mas se le reciben en data trecientos y veinte mill mrs de cobranza del claustro de primero de febrero del presente año pago a los señores diputados del colegio de Santa Barbara de dicho colegio como todo ello mas se refiere — 3068 —

Mas se le reciben en data seiscientos y treinta y seis mil mrs de cobranza de cinco de marco de tres años a cumplir en el mismo dia mes y año de la data de esta cuenta que pago a la Santa Cruz de Alcaniz de los frutos de las tercias de dicho lugar de Fuentes de los años de mil setecientos y noventa y siete como todo ello mas se refiere — 6U334 —

Mas se le reciben en data quatro mill quatro cientos y setenta y nueve reales de vellon de cobranza del claustro de primero de febrero del presente año pago a Miguel de Castro Mayordomo del convento de la Santa Cruz de la Capellanía del horno y casas de esta villa de la data de Viciano y Venido de la paga de Viciano y Venido del dicho año de setecientos y noventa y ocho como todo ello mas largamente parece y se refiere — 4U488 —

Mas se le reciben en data nueve mill mrs de cobranza de primero de febrero del presente año pago a Antonio Vicente de Nuestra Señora de las ceremonias de dicha villa de su salario de la paga de dicho año como todo ello mas se refiere — 9U —

Mas se le reciben en data trecientos y veinte mill mrs de cobranza del claustro de primero de febrero del presente año pago a los señores diputados del colegio de Santa Barbara de dicho colegio como todo ello mas se refiere — 3068 —

Mas se le reciben en data seiscientos y treinta y seis mil mrs de cobranza de cinco de marco de tres años a cumplir en el mismo dia mes y año de la data de esta cuenta que pago a la Santa Cruz de Alcaniz de los frutos de las tercias de dicho lugar de Fuentes de los años de mil setecientos y noventa y siete como todo ello mas se refiere — 6U334 —

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Ahas = 2 q.s 194U276

Mas se le resiben en data quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs q. p. libranza de siete de mayo deste año pago a Dn. carballo carpintero vezo. desta Ciud. p. el escoza m.to de la cassa de junto al horno de s.ta Cathalina costo della su recibo — 4U484

Mas se le resiben en data ciento y treynta y seys mill mrs q. p. libranza de siete de Mayo pas.do deste año pago al Dn. Juan farina de Barros Vise.ro del S.r Gr.mo para gasto y probicion consto della su recibo — 136U

Mas se le reciben en data mill y siete cientos mrs q. p. libranza de diez de março deste pres.te año pago a Don baltasar de aguiar sustituto de la cathedra de Instituta p. razon de cinq.ta dias q. comencaron en hoze de henero y fenecieron en diez de Março deste pres.te año costo della su recibo — 1U700

Mas se le resiben en data seys mill trecientos y cinq.ta y ocho mrs q. p. libranza de seys de abril deste año pago a Dn. bello mercader vez.o de s.ta Cathalina p. el prometido q. gano a la rr.da de esta fr.a el año pas.do de setenta y siete costo della su recibo — 6U358

2 q.s 342U818

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

580

de Atras = 2 q.s 342 U 818

Mas se le resiben en data doze mill mrs q. por libranza de primero de febrero pasado deste año pago a Fran.co Ruiz de Ruiz ss.rio de dha Univers.d de sus salarios de la m.a paga de fin de henero deste año consto della y su resibo — 12 U

Mas se le resiben en data dos mill y quarenta y quatro mrs q. por libranza de honze de henero deste año pago a Fran.co Ruiz de Ruiz ss.rio de dha Univers.d por los editos a la cathedra de Instituta este pres.te año consto della y su resibo — 2 U 244

Mas se le resiben en data seys mill seyscientos y veinte mrs q. por libranza de siete de mayo deste año pago a Juan Martinez de Cea ss.no de su mag.d y ven.o desta Ciud.d por los salarios y ocupaz.on q. tubo en la probanza como principal a pedim.to de la Univers.d contra el cura de cornado este año consto della y su resibo — 6 U 620

Mas se le resiben en data cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs q. por libranza de siete de mayo pasado deste pres.te año pago al Don Ant.o Gouce la colegial del colegio de S.to Alfo por el tercero m.to y beca de Estituz.on este año consto della y su resibo — 5 U 916

2 q.s 369 U 598

de Atras = 2 q.os 369 U 598

Mas se le resiben en Data cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs q. por libranza de diez y siete de dho mes de mayo deste dho año pagó a Don Domingo de la Fuente colegial del Colegio de Sn Alfeo por el tercero manto y beca costo della y su recibo — 5 U 916.

Mas se le resiben en Data diez y seys mill nuebecientos y quinze mrs q. por libranza de seys de abril deste año pagó a Juan Garcia Zerero vezino desta ciudad por la renobazion de la zera de los gloriosos Santo thomas y Sn nicolas este presente año de mill y seiscientos y ocho costo della y su recibo — 16 U 915

Mas se le resiben en Data ocho cientos y ochenta y quatro mrs q. por libranza de veinte y ocho de mayo deste año pagó a Domingo neto Guarda de la santa Yglesia del Sr Sto por entapisar los claustros del Colegio de Sto Alfeo este presente año costo della y su recibo — U 884

Mas se le resiben en Data cinco mill mrs q. por libranza de veinte y ocho de dho mes pagó al Sr Don blas de la Concha contador de oras apostolicas de la santa Yglesia desta ciudad para repartir en la fiesta del Sr fundador este presente año costo della y su recibo — 5 U

2 q.os 398 U 313

de Atras — 2q.os 398U313 —

Mas se le resiben en Data diez mill quinientos y quarenta mrs q. p. libranza de veynte y dos de Julio deste año pago al Br.e Don Pedro de Prado colegial nuebo del colegio de S.to del primo m.to y beca este presente año consto della y su recibo — 10U540 —

Mas se le resiben en Data honze mill trecientos y nobenta mrs q. p. libranza de vte y dos de Julio pago a Don Jacinto de Villar colegial nuebo del colegio de S.to Alfeo p. el primo m.to y beca este presente año consto della y su recibo — 11U390 —

Mas se le resiben en Data mill ochocientos y dos mrs q. p. libranza de seys de abril deste año pago a Jacobo Lopez mercader vezino desta Ciud. p. el prometido q. gano a la rr.ta de mo aña en dos posturas q. a ella y co ella pass.do de set.a y siete consto della y su recibo — 1U802 —

Mas se le reciben en Data siete mill y set.a y dos mrs q. p. libranza de primo de agosto deste año pago a Fran.co Ruiz de Nuias ss.rio de dha Univers.d para repartir en el hacim.to de rr.tas deste presente año consto della y su recibo — 7U072 —

Mas se le resiben en Data doze mill mrs q. p. libranza de prim.o

2q.os 429U117 —

Para despachos de oficio de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Abras - 2q.s - 429 (111) -

de Agosto deste año pago a fran.co Vz.e de Viuas ss.rio de dha Universid.d de su salario de la m.a paga de fin de Julio deste año consto della y su recibo — 12U

Mas se le resiben en Data nuebecientos y Vte mrs q. p. libranza de prim.o de agosto deste año pago a Andres Gomez mercader vez.o de s.ta maria de los angeles p. el prometido q. gano a la rr.ta de lo grosa el año pasado de set.a y siete consto della y su recibo — U920 —

Mas se le resiben en Data trecientas y quarenta mill mrs q. p. libranza de prim.o de agosto deste año pago al R.or y consiliarios del colegio de s.to alfeo para gasto y probiz.n de dho colegio consto de dha libranza y sus recibos — 340U

Mas se le resiben en Data quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs q. p. libranza de prim.o de agosto deste año pago a pablo de Vial familiar y cosinero del colegio de s.to alfeo de su salario de la m.a paga de fin de Julio deste año consto della y su recibo — 4U488 —

Mas se le resiben en Data Diez mill mrs q. p. libranza de prim.o de

≅ 2 q.s - 186U525 —

Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Ahas = 29.or 786U525

Agosto deste año pago al Don Marcos Miñares abogado de la Universidad de su salario de un año entero que fenecio en fin de Julio deste año consto della su Recibo — 10U

Mas se le Resiben en Data honze mill Ducientos y Veynte mrs que por Libranza de primero de agosto deste año pago al Don Joseph Jaspe cathedratico de prima de leys de su salario de la mesma paga de fin de Julio deste año consto della su Recibo — 11U220

Mas se le Resiben en Data Vte mill mrs que por Libranza de Doze de agosto deste año pago al Don Joseph de prado Cathedratico de artes de su salario de la mesma paga de fin de Julio deste año consto della su Recibo — 20U

Mas se le Resiben en Data Vte Mill mrs que por Libranza de Doze de Agosto deste año pago al Mro Don Dio Somoza Cathedratico de artes de su salario de la mesma paga de fin de Julio deste año consto de la su Recibo — 20U

Mas se le Resiben en data Vte Zoco mill

29.or 847U745

de Alhas = 29 ... 847U745

Siete Cientos y nobenta y ocho mrs q. p. li-
branza de prim.o de Agosto deste año
pago al P.e Ma.o Fraya lejo de Foronda
Cathedratico de prima de theologia
de su salario de la m.a paga de fin de
Julio deste año consto della y su recibo — 28U798

Mas se le resiben en Data treynta y
dos mill mrs q. p. libranza de honze de
hen.o deste año pago al D.r Don Jas.to su-
ares para aser ymprimir las constituz.ones
para la Univers.d Consto de dha
libranza y su recibo — 34U

Mas se le resiben en Data vte mill
mrs q. p. libranza de prim.o de agosto
deste año pago al D.r Don Lucas Fajardo
Cathedratico de prima de Canones de su
salario de la media paga de fin de Julio
deste año consto della y su recibo — 20U

Mas se le resiben en Data nobenta y
tres mill y quinientos mrs q. p. libran-
za de prim.o de agosto deste año pago
al P.e Br.me nieto Pr. de la compañia de Jhs
p. la letura de Gramatica de su sala-
rio de la m.a paga de fin de Julio deste año
consto della y su recibo — 93U500

Mas se le resiben en Data Ciento y
cinq.ta y ocho mill nuebecientos y diez
y seys mrs q. p. libranza de prim.o de
agosto deste año pago al D.r Don Ju.o Fa-
rina Vice R.r del colegio de S.n Gr.mo para
gasto y probiz.n de dho colegio consto della y su
recibo — 158U916

3 q.s 182U959

de Ahas — 3 q.s 182U959 —

533

Mas se le resiben en Data seys mill mrs q. por libranza de primo de Agosto de este año pago al Lizdo. benido Dapedreyra Vicario de Sta. Maria de Caleyro de su salario de la mª paga de fin de Julio de este año costo della y su recibo — 6U —

Mas se le resiben en Data Dos mill nuebecientos noventa y dos mrs q. por libranza de primo de agosto de este año pago al Lazaro Gomez barbero del colegio de Sto. Alfeo y Sn. Gmo. de su salario de la mª paga de fin de Julio de este año costo della y su recibo — 2U992 —

Mas se le resiben en Data Veynte y quatro mill trecientos y diez mrs q. por libranza de Doze de agosto de este año pago al Dr. Don Antº. Gr. Cathedratico de prima de medicina y metodo de su salario de la mª paga de fin de Julio de este año costo della y su recibo — 24U310 —

Mas se le resiben en Data honze mill Ducientos y Veynte mrs q. por libranza de Doze de Agosto de este año pago al dho Dr. Gr. medico del colegio de Sto. Alfeo y Sn. Gmo. de su salario de Un año entero q. fenecio en fin de Julio de este año costo della y su recibo — 11U220 —

Mas se le resiben en Data Siete mill ocho cientos y sesenta y ocho mrs q. por libranza de Doze de Agosto de este año pago al Dr. Don Lorenço Perez de la mas cathedratico de Instituta de su salario de la mª paga de fin de Julio de este año costo della y su recibo — 7U868 —

3 q.s 235U349 —

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Atras = 3q.^os 235U349

Mas se le Resiben en Data dos mill Duc.^os quar.^ta y q.^to mr.^s q.^e p.^r Libranza de prim.^o de agosto deste año pago a Fran.^co V.^s de Nuias s.^rio de dha Univers.^d p.^r la fixacion de los editos a la cathedra de prima de Canones este año consto della y su Recibo ——— ——— ——— 2U244

Mas se le Resiben en Data Catorce mill Duc.^os y catorce mr.^s q.^e p.^r Libranza de doze de agosto deste año pago al D.^r bassadre cathedratico de bis peras de leys de su salario de la m.^a paga de fin de Julio deste año consto della y su Recibo ——— ——— ——— 14U214

Mas se le Resiben en Data seys mill q.^s s.^s mr.^s q.^e p.^r Libranza de Diez y ocho de septiembre deste año pago al Dn Ant.^o lopez Coucela p.^r las pruebas del br.^e Don P.^o de Parga colegial nuebo del colegio de S.^to Alfeo este año costo della y su Recibo ——— ——— 6U600

Mas se le Resiben en Data Dos mill Ducientos y quarenta y q.^to mr.^s q.^e p.^r Libranza de Vte y dos de septiembre deste año pago a Fran.^co V.^s de Nuias s.^rio de dha Univers.^d p.^r la fixaz.^n de los editos a la Cathedra de Instituta este año costo della y su Recibo ——— 2U244

Mas se le Resiben en Data Dos mill Ducien

3q.^s 260U651

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Atras = 3q.os = 260U651

tos y quarenta y ocho mrs. q. p. Libranza de Vte. y dos de septiembre deste año pago a Ld. Ho. Fran.co Ruiz de Rivas Ss.rio de la Universidad p. la fijazn. de los edictos a la Cathedra de prima de Leyes deste año consto della y su recibo — 2U244

Mas se le resiben en Data diez mill mrs. q. p. Libranza de Vte. y cinco de septiembre deste año pago a Don Juan Fariña de Barros Cathedratico de Artes de su salario de la mesma paga de fin de Julio deste año consto della y su recibo — 10U

Mas se le resiben en Data sieteciento y quarenta y ocho mrs. q. p. Libranza de doze de agosto deste año pago a Don Garcia del Peso colegial nuebo del Colegio de Sto. Alfeo para la pecas q.n constituzn. consto della y su recibo — U148

Mas se le resiben en Data quatro mill mrs. q. p. Libranza de prim.o de Agosto deste año pago a Don Ant.o de aguiar abogado de la Universidad de su salario de un año entero q. fenecio en fin de Julio deste año consto della y su recibo — 4U

Mas se le resiben en Data quince mill mrs. q. p. Libranza de doze de agosto deste año pago a Don Br.me de Castro cathedratico de Visperas de Canones de su salario de la mesma paga de fin de Julio deste año consto della y su recibo — 15U

3q.os 292U643

Mas se le resiben en data tres mill mrs de Ahos = 39.07 - 292U643 -
q. p. Libranza de diez y ocho de septiembre deste
año pago a Don Pº de la Peña colegial del co
legio de Sto Alfeo p. las pruebas de Lorenço Ro
colegial nuebo de dho colegio Consto
della y su recibo — — — 13U

Mas se le resiben en data tres mill seys
cientos y veinte y un mrs q. p. Libranza de primº
de Agosto deste año pago a Antonia de Ba
labandera del colegio de Sto Alfeo de su sala
rio de la mª paga de fin de Julio deste año
costo della y su recibo — 3U621

Mas se le resiben en data veinte y ocho mill
siete cientos y noventa y ocho mrs q. p. Li
branza de primº de Agosto deste año pago
a Pe Mª Torres Cathedratico de theo
logia de su salario de la mª paga de fin de
Julio deste año costo della y su recibo — 28U798 -

Mas se le resiben en data quatro mill y
ocho cientos mrs q. p. Libranza de diez y
ocho de septiembre deste año pago a Don
Franco de Casto p. las pruebas de Don Juº
Loriga colegial nuebo del colegio de Sto Al
feo costo della y su recibo — 4U800 -

Mas se le resiben en data cinco mill y cien
mrs q. p. Libranza de Catorçe de octe deste año
pago a Alberto Fr familiar del colegio de Sto
Alfeo p. el tercero y ultimo manto de costi
tuzon. Este año costo della y su recibo — 5U100 -

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS IMPRESSIS

39.07 - 347U962 -

de Atras - 3q.s 347U962

535

Mas se le resiben en Data Vte. y dos mill mrs. q. por Libranza de tres y uno de ot.e pass.do deste año pago al S.r Don.do de Zuniga Juez protector de la Univers.d de su salario de un año entero q. cumplio en primero de dho mes costo de dha Libranza y su recibo ——— 220

Mas se le resiben en Data Millocyc.tos y treze mrs. q. por Libranza de doze de ot.e deste año pago a Sebastian Fr.z Vez.o desta Ciu.d por el prometido q. gano a la ar.da de Ferreyros el año pass.do de sett.a y siete costo della y su recibo ——— 1U813

Mas se le resiben en Data nuebe mill trecientos y cinq.ta mrs. q. por Libranza de Vte. y q.to de otubre deste año pago al S.r D.r Gesto Cathedratico de Visperas de medecina de su salario de la m.a paga de fin de Julio deste año costo della y su recibo ——— 9U350

Mas se le resiben en Data tres mill mrs. q. por Libranza de doze de Agosto pass.do deste año pago a Domi.o Fr.s Mella procurador de la Univers.d en las audi.as desta Ciu.d de su salario de un año costo della y su recibo ——— 3U

Mas se le resiben en Data honze mill ciento y ochenta mrs. q. por Libranza de diez de n.e deste año pago a Don Lorenço Fr.s Alcibarco legial nuebo del Colegio de S.to Alfo. del prim.o Manto y beca de constituz.n costo della y su recibo ——— 11U180

3q.s 395U305

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De Atras = 3q.os 395U305

Mas se le resiben en Data honze mill quatrocientos y veinte y quatro mrs que por libranza de diez de noviembre deste año pago a Don Juan Loriga colegial nuebo del colegio de Sto. Alfeo por el primer manto y beca de costituzion costo de dha libranza a su recibo — 11U424

Mas se le reciben en Data honze mill quatrocientos y veinte y quatro mrs que por libranza de diez de noviembre deste año pago a Don Pedro de Parga colegial nuebo del colegio de Sto. Alfeo por el primer manto y beca de costituzion costo della y su recibo — 11U424

Mas se le resiben en Data siete mill mrs que por libranza de primero de Agosto deste año pago Antonio Rs de Rivas Maestro de ceremonias de dha Universidad de su salario de la misma paga a fin de Julio deste año costo della su recibo — 7U

Mas se le resiben en Data tres mill nuebecientos y veinte y siete mrs que por libranza de primero de marzo deste año pago a Juan Vasquez de Ulloa bedel por el adresso y compostura de los atabales de dha Universidad costo della y su recibo — 3U927

Mas se le resiben en Data diez y siete mill mrs que por libranza de honze de henero deste año pago a dho Juan Vasquez para el pleyto contra el Rl de nuebe fuentes y contra el de — 17U

3q.os 446U080

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Al Atras — 39.446U080 —

Cornado Consto della su recibo — —

Mas se le resiben en Data Diez mill mrs q. p. Cibranza de prim.o de agosto deste año pago al dho Ju.o Vasquez de su salario de la m.a paga de fin de Julio deste año costo della y su recibo — — — 10U

Mas se le resiben en Data diez mill mrs q. p. Cibranza de prim.o de Marco deste año pago al dho Ju.o Vasquez de Vlla de su salario de la m.a paga de fin de hen.o deste año costo della y su recibo — — 10U

Mas se le resiben en Data Dos mill y quatro ciento y tr.a y Un mrs q. p. Cibranza de Diez y nueve de nov.e deste año pago al dho Ju.o Vasquez de Vlloa p. los reparos de cathedras costo della y su recibo — 2U431 —

Mas se le resiben en Data cinco mill mrs q. p. Cibranza de Diez y ocho de sepiembre deste año pago al D.r Fuente p. las pruebas de Don P.o de Prado costo della y su recibo — 5U

Mas se le resiben en Data q.to mill mrs q. p. Cibranza de prim.o de Agosto deste año pago a Ant.o Mendez de Castro agente de dha Univers.d de su salario de Un año Consto della y su recibo — 4U

— 39.477U511 —

de Abril — 39.477U511

Mas se le resiben en Data treynta y siete mill y quatrocientos mrs que por auto del claustro de treze de febrero deste año pago y descontó a Antº de baamonde entallador vezº desta ciudad por lo que dexo de cobrar de la dª de lo ureda con to de testimonio del claustro que presentó — 37U400

Mas se le resiben en Data tres mill siete cientos y quarenta mrs que por libranza de seys deste presente mes y año pago a su mrd dho señor visitador y al presente escrivano por los derechos desta visita costo della su recibo — 3U740

Mas se le resiben en Data mill y siete cientos mrs que por libranza de seys deste presente mes y año pago al Pe Mad fray Antº de la torre por el sermo del señor Sn nicolas deste año costo della su recibo — 1U700

Mas se le resiben en Data dos mill siete cientos y veinte mrs que por libranza de seys de abril deste año pago a Pº Rs del corral por el prometido que gano a la dª de Reyros el año passado de setenta y siete costo della su recibo — 2U720

Mas se le resiben en Data ciento y treynta y seys mill mrs que por libranza de siete de mayo deste año pago al Pbro Jacinto suarez por quenta de lo que importaron quatrocientos mrs de costituciones costo della su recibo — 136U

Mas se le resiben en Data ciento y dos mill

39.659U071

de Abras = 39.659 U 071

537

mrs q̃ por libranza del Rr. Claustro de tres de Diciembre deste año pago al Dr. Ant.o Fariña de baros Vice Rr. del colegio de Sn. Tr.mo para gasto y provizn. de dho colegio costo della y su recibo — — — 102 U

Mas se le resiben en data ciento doze mill y ducs. mrs q̃ por libranza de dho Rr. y claustro de catorce de oct.e deste año pago al presente Sr. Rr. de la pauta q̃ yso de los papeles de la hacienda de la Univers.d costo della y su recibo — — — 112 U 200

Mas se le resiben en data diez mill y ducs. mrs q̃ por libranza de tres de este presente mes y año pago a benito de mato vez.o desta Ciud. por los gastos de la visita costo della y su recibo — — — 10 U 200

Mas se le resiben en data ciento y treynta y seys mill mrs por el salario de thesorero perteneciente a los frutos del año pass.do de set.a y seys — — 136 U

Mas se le hacen buenos dos mill ducientos y quarenta y ocho mrs por los mesmos q̃ le ban cargados en frutos de set.a y seys y dexo de cobrar por la cassa de pilo ureño sita en la Ciud. de orençe — — 2 U 244

Mas se le ademiten en data quar.ta y nueve mill nuebecientos y ochenta y un mrs por los mesmos de q̃ su mag.d se ba lo del tiro del servicio hordinario de tuy segn. consto por testimonio signado y firmado de pablo de

49.021 U 715

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Atras = 4 q.os 021 U 715

ongarin Sr.no de su mag.d Vez.o de la Ciu.d de tuy p.r el qual consto auerse balido su mag.d de dha partida en dho año y frutos de setta y seys — — — — 49 U 981

Mas se le resiben en Data nuebe mill y treynta y cinco mrs p.r los mesmos de q.e se balio su mag.d dho año de setta y seys en el juro del seruic.o ordin.o y extraordinario de esta Ciu.d de s.to seg.n costo p.r testimonio de Ant.o de pardiñas Sr.no Vez.o de dha Ciu.d — 9 U 035

Mas se le resiben en Data mill y quarenta y ocho mrs p.r las dos Cartas de pago de los Dos juros del seruic.o ordin.o de esta Ciu.d y de la de tuy papel sellado y testimonios — — — 1 U 048

4 q.os 082 U 779

Por manera q.e suma y monta la Data y descargo q.e da el dho Don Fran.co de somoza quatro quentos ochenta y un mill siete cientos y setenta y nuebe mrs q.e bajados de los cinco quentos tecientas y ochenta y seys mill siete cientos y veynte y quatro mrs q.e ynporto el Cargo de alcanze de frutos del año de setta y cinco y frutos enteros de setta y seys en q.e ban ynclusos doze mill nuebe cientos y tres mrs del nuebo Cargo q.e en esta visita se le hiço de las retenciones de libranzas como se contiene en el auto q.e ba a continuaz.n de esta Data &c.

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y queda alcanzado el dho Don Fran.co de Somo
za en un quento trecientas y quatro mill nuebecientas
y quarenta y cinco mrs salbo error y en tanta can
tidad dhos ss.res Visitad.res le vbo por alcançado al
dho Don Fran.co de Somoza y mando se le notefi
que lo açete y pague a dha Univers.d dentro de qua
tro meses y antes las partidas q se le libraren por quenta de
dho alcanze = pres.te el dho Don Fran.co de Somoza y ca
a mano a quien yo ss.rio se le notefique q dijo lo obedesse
con el devido respecto y q.do a su complim.to q sin perju
ycio de las partidas q se le estan deviendo prosedi
das de las rentas de dha Univers.d q no puede co
brar como son doze mill rs q le esta deviendo a Gus
tinbasques y su hijo y otros de la ard.a de ss.n Gr.mo y otras
partidas de cincuenta fueros y cencos como todos los
juros q tiene la dha Univers.d en alcabalas deste
Reyno por q a ynq.r a echo deligencia con este ban nuñez
de bergara para los dos tercios del año pass.do de set.a y seys
abril y agosto del como tiene repitido delante V.S.a
por petiz.n q oy a presentado a que se refiere por lo qual
no puede en tan breve tiempo pag.r dho alcanze a de
mas q no se le asen buenos en esta quenta los desquen
tos de los juros de alcabalas en dho año de set.a y seys
q tocan a su mag.d por lo qual sup.ca de todo ello y protes
ta por lo q mira a dhas partidas no le pare perjuycio
y q de lo liquido y q le jitima m.te deviere

4

ad ha Universidad lo pagara conforme se le fue
re librando = y vista dha respuesta de dho Don Fran.co
de Samora por dhos Visitadores le mando cum
placonlo q le esta mandado y ansi lo dixeron
y otorgaron y firmaron de sus nombres estan
do a ello presentes por testigos el Sr. Dn. Ant.o Gil
Sr. Dn. Juan Fariña de Barros y Juan Vasquez
de Ulloa vecinos y a los otorgantes doy fee conosco y
dello doy fee =

Cargo
5.386.072
Data
4.081.077
Alg.e al Thes
1.304.094

Fernando Gonzalez

Fran.co de Samora
Calam.o

Passo ante mi
Fran.co Rl. de Ribas

589



Para despachos de oficio de sus mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

540

En la Ciud.d de S.to Aquinze dias del mes de Diciembre de mill y seis.tos y setenta y ocho años su m.d el S.r Lic.do Don Bernardo Gil Canonigo de la S.ta Apostolica Metropolitana Iglesia de S.r S.to Visitador ordinario de la Univers.d desta dha Ciud.d y sus Colegios en cuya Visita estaentendiendo dijo q.e por quanto en las quentas q.e estato mando a Don Fran.co de Somoza y Caamaño thesorero de dha Univers.d de la alcance de los frutos del año pass.do de setenta y cinco y de todos los frutos del año pass.do de setenta y seys de q.e le estaba echo cargo en las Visitas de los señores Visitadores sus antecesores sin aver le nuebo cargo mas de lo q.e dellas costaua y p.r q.to en la Data q.e para dho cargo a de mitio dho Don Fran.co de Somoza se admitieron y presentaron de uerssas libranzas con retencion de edito multas y faltas de presidencias de actos por tanto dho S.r Visitador mandaua y m.do q.e se le pusiese cargo de lo dho a dho thesorero en la manera siguiente — — —

Mas dho S.r Visitador a se cargo a dho Don Fran.co Somoza de doze mill nuebecientos y tres m.rs por los mesmos q.e contienen las retenciones de libranças q.e se presentaron en esta Visita seg.n dellas consta — — — 12903

Por manera q.e suma este nuebo cargo doze mill nuebecientos y tres m.rs y m.d dho S.r Visitador se le notefique a dho Don

fran.co de somoza lo acete asi lo m.do y firmo d.ho dia mes y año.

Bernardo Gonzalez

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

notificacion En el mesmo dia mes y año atras d.hos
y ss.rio notefique y hise assauer el auto antece
dente a don fran.co de somoza y Caamaño en
sup.na q.e dixo consentia d.ho nuebo cargo y se
remetia a las d.has libranzas y protestadar
su descargo y esto dixo y firmo de q.e ago fee

Fran.co de somoza
y Caam.co

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

541

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dn Francisco de Somoza y Camaño. Vecino desta Ciudad

Digo que en la quenta que V.S. me esta tomando de las Rentas per-
tenecientes a la Vniversidad desta dha Ciudad frutos del año Pasado
de Mil y seiscientos y setenta y seis y alcance del antecedente de setenta
y cinco (de que he sido Tesorero). se me hace Cargo de tres cientas y veinte
y siete mill quinientos y veinte y cinco mrs que la dha Vniversidad tiene
de Juros situados en las alcavs deste arcobispado. orense y tuy. y en la Renta
del servicio ordinº del dho Partido de santtº y tuy. Y Respondiendo
al dho Cargo Digo que tan solamente e cobrado de la dha cantidad
setenta y tres mil setecientos y treinta y nueve mrs. en esta Manera

Alcavs de santtº — Treinta y vn mil quinientos y veinte y vn mrs que que-
daron Cobraderos a la dha Vniversidad en el tercio de
Dizre de mil seiscos y setenta y seis de los Juros de 1100
142 mrs que estan situados en dhas alcavs de santtº. Y los
380526 mrs. Cumplimº a los 70047 mrs que de los dhos
Juros Correspondian a dho tercio se bajo por la mª Ana-
ta y Cinco por Ciento de que S. Mgd se balio en ellos el dho
año segun consta del testimonio q presento y Juro — 31521

alcavs de tuy — Mil trescientos y cinquenta mrs que asimismo cobre
por la Renta del dho tercio del Juro de 90 mrs q la
dha Vniversidad tiene en alcavs de tuy. Y los 10650 mrs
Restantes Cumplimº a los 30 q ynportaua dho tercio
se bajo por la misma Razon Como consta del dho testimº
Citado — 10350

Alcavs de orense — Item Mil y Quinientos mrs que asimismo cobre por el
dho tercio del Juro de 100 mrs situado en alcavala
de orense Y los 10833 mrs Restantes Cumplimº a los 30
333 que correspondian al referido tercio se descontt
en la misma conformd segun consta de dho testimonio — 10500

Servicio ordº de tuy — Mas treinta y tres mil trescientos y quarenta y seis mrs
de vellon que asimismo cobre por la Renta entera
del dho año Pasado de 1676 del Juro de 830326 mrs — 34032

Que la dha Vniuersidad tiene en el seruicio ordinario de tuy y los 490980 mrs restantes cumplimiento al dho Juro se rescontro por la dha Mª Anata y lo por 100 mas q. su Mgd. seguiendo consta de otro testimonio q. asimismo presento

Seruicio ordinario de sesenta y seis mil y veinte y dos mrs que asimismo cobro por la renta del dho año de setta y seis del Juro de 150 057 mrs y el resto se bajo por la dha Mª Anata y lo por 100 de q. su Mgd. se bajo segun consta de otro testimonio de q. hago presentacion

340371

330346

60022

730739

Que son los dhos setenta y tres mil setecientos y treinta y nueue mrs que e cobrado de los dhos Juros como q. queda referido = Y en quanto a los dos tercios de abril y agosto de dho año requeri a esteuan oñez thesorero que al tiempo hera de las dhas alcaualas me pagase los 1520360 mrs que ynportauan dhos tercios y se escuso con la respuesta q. contiene la copia de dho requerimiento que asimismo presento por lo qual V.S. se a de seruir mandarme bajar del dho cargo ducientos y cinquenta y tres mil setecientos y ochenta y seis mrs que hubo de falencia en el dho año y en caso que no ay a lugar a bajarseme enteramente los dhos 1520360 mrs que corres ponden a los dhos dos tercios de abril y agosto que estan a cargo del dho esteuan oñez por lo menos se a de seruir V.S. bajar dellos 840018 mrs que ynportan los de q. de Mª Anata y 5 por 100 que tocan a dhos Juros de alcaualas en dhos dos tercios y de lo contrario protesto el agrauio adonde mejor a mi derecho convenga que a sies de justicia q. pido &c.

Otrosi digo que las cartas de pago de las partidas citadas y testimonios q. van referidos tubieron de corte sesenta rs de vellon q. valen dos mil y quarenta mrs. Suplico a V.S. se sirua mandar hacermelos buenos en la dha quenta q. es de justicia &c.

Fran.co de Somoza
Ca.o Ca.o

auto Por presentada esta peticion con los testimonios q. menciona y de vno y otro se de traslado a la Dn Jas.o Suarez persona nombrada por la Vniuersidad para q. diga lo q. le conbenga en razon de lo q. contiene

Tengo se traiga para proveer lo que convenga lo m.e el
S.r Lic.do Don Bern.do Gil Canonigo de la S.ta Ygl.a
y Iglesia del S.r S.to y Visitador de la Univers.d de esta Ciu.d
y sus Colegios dada en la Ciu.d de S.to Acatorce dias
del mes de Diciembre de mill y seis.tos y setenta y ocho años

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

notificaz.on

En la Ciu.d de S.to Acatorce dias del mes de
Diciembre de mill y seis.tos y setenta y ocho años yo el no-
tifique el auto de arriba al S.r D.n Jacinto Suarez en su
persona dijo lo obedecia y en q.to a las partidas que pide la peticion
se baxen a la quenta y costando por testimonios y cartas
de pago de que se ba leo su mag.d de las partidas que men-
ciona se le pudieran bajar y admitir en data y esto
respondio y firmo y de ello doy fee =

D.n Jacinto Suarez

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

Auto

Sin embargo de la respuesta dada por el S.r D.n
Jacinto Suarez como persona nombrada por el claustro
para asistir a esta Visita y quentas no a lugar por
aora a admitir en data las partidas de alcabalas
que refiere la peticion y se admiten las dos tocantes
al servicio hordinario de esta Ciu.d y de la de tu y aver
presentado en esta Visita testimonios bastan-
tes para ser adignitidas asi lo dijo y firmo el S.r
Lic.do Don Bern.do Gil Canonigo de la S.ta Iglesia de S.
Ygl.a y Visitador de la Univers.d de esta Ciu.d en ella a
catorce dias del mes de Dic.e de mill y seis.tos y setenta y ocho años =

Bernardo Gonzalez

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

3

544

Cargo y quenta que el S.r D. Joseph Andiano y Silba Arcediano de Lucu dignidad y Can.o de la S.ta Ap.ca Iglesia de S.n Santiago Visitador de la Univers.d y Colegios della a D. Fran.co de Somoza y Caamaño Ess.o della del Alcance de frutos del Año passado de 1675

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO
COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 14 de [illegible] de
1677 545

Pedro de Rossada y Fonseca Campayo Ministro del
Santo Ofi.o y Notario Appco. Gasisto al Exercicio
de los papeles del Archivo de la Sta. Appca. y me
tropolitana Igla. de señor Santiago, Certifico y Doy fee
a los señores q. la presente vieren q. en cavildo q.
tubieron los Illmos. Señores Dean y Cavdo. de dha.
Santa Igla. y dia de la fha. an elijido y embia
do, por Visitador ordinario de la ynsigne Universidad
desta ciud. y sus estudios, al Sr. Ldo. Don Joseph
Andiano, Arcediano de Lucu. Dig.d y canonigo
de dha. Sta. Igla. por este presente año, en conformidad
de la loable fundacion y constituciones del Illmo.
Sr. Don Alonso de Fonseca Arzobpo. q. fue
de ella y su Arçobispado, segun mas largamente
consta del dho. auto Capar. a q. me remito
y de su pedimto. Di la presente, q. firme en
dho. Archivo. a onze dias del mes de Nove.
de mill y seiscientos y setenta y siete años

Pedro de Rossada y Fonseca
Campayo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Como se presento en Claustro

Dentro de Aula de Rl. Colegio de Rl. Hazo M. fo. de la Ciudad de Claustro de la Universidad de esta Ciudad de Sant.o Veinte y quatro de Mayo de mil Sos. y Sesenta y Siete Años estando dentro de Claustro Pleno de Sres. Rector y Consiliarios de dicha Universidad llamados y congregados en la forma acostumbrada en Claustro Pleno de dicha Universidad en que se hallaron presentes los Sres. Dr. Dn. Ant.o Dn. Pedro de Sa Bra. Maxima Rector de la Universidad Dr. Dn. Ant.o Dn. Ant.o Dn. Pedro Quiñones = Dr. Dn. Manuel de Silva y Landeros = Dr. Dn. Ant.o Dn. Ant.o Nuñez de Segura = Dr. Dn. Basilio de Suarez = Dr. Dn. Ju.n Fariña = Dr. Dn. Ju.n de Herrera = Dr. Dn. Lorenzo Perez de Arango = Dr. Dn. Sebastian Calvario = Dr. Dn. Pedro Vazquez = Dr. Dn. Joseph de Suarez = Dr. Dn. Joseph de Sarge = Dn. Dn. Juan de Castro y Figueroa = Dn. Dn. Juan de Lenga = Dr. Dn. Ant.o Dn. Ant.o Dn. Ant.o

estando juntos en capilla llamados a son de campana
tañida como lo tienen de constumbre conbiene a saber
Dn Dº de la peña Retor de dho colegio Dn Franco de castro figue
roa Dr Dn Bme de castro y luaes y mao Dn Dº Sanchez
Somoza mao Dn Josephe de prado y baamonde Dn Dn
Josephe Jaspe montenegro Dr Dn Josephe Basadre
Dr Dn Franco de neyra Dr Dn Antº Gonzalez Abre Dn Dº
de Villapol y Dn Baltasar de aguiar todos colegiales
del dho colegio y estando asi juntos y congregados en
la forma que ba dho entro en dho aposento Retor al gan
te camarada del Sr Dn Josephe andiano y silba Visitador
hordinario de dho colegio y se presento por tal en dha capilla
en bir tud del nombramiento antesedente y le ubieron
por presentado y admitido segn constitucion y estilo de que
do y fee y para que conste su md lo mando poner por auto
y firmo = emendado = legiales = E = Vasga =

Joseph Andiano

Ante mi
Franco Bz de Ribas

auto para que se escriba en papel blanco por falta de no lo aber de ofisio

En la Ciud. de Santo Reyno a dos dias del mes de noviembre de mill y seis.os y sete años Su Md. el Lizdo. Dn. Joseph Candiano de Silva arsidiano de Luque dignidad y canonigo de la Sta. Apostolica Yglesia de el Sr. Santo Visitador de la Universidad y Colegios de esta dha. Ciud. dijo que en quanto estaba informado ya su notisia era benido que en el estanco del papel sellado no le ay de ofisio para thomar las quentas y a ser la bisita y que el tiempo de la estrebe y no deje de serse mandaba y mando que yo escriba y aga escribir en papel comun dha. bisita y quentas sin por ello incurrir en pena alguna ansi lo probeyo y mando y firmo de que ago fee

Joseph Andiano

Por m.do del Sr. Visitador

Fran.co Ant.o de Silva

Cargo que se hace a Don Fran.co de Somoza
thes.o de la Univers.d de Alcance de los
frutos del Año pasado de 1675

En la Ciu.d de Sant.o a veynte y nueve dias del mes
de nobiembre de mill y seis.tos y setenta y siete años Su m.d el S.r Lic.do D.n
Joseph Andiano y Silba arsidiano de Rouou dignidad y canonigo
de la S.ta Apostolica y Glesia del S.r Sant.o y Visitador
de la Univers.d desta dha Ciu.d dijo que por quanto por los pape
les en esta Visita y q.ta y recebidos por el pres.te S.rio parecia y cons
taba que D.n Fran.co de Somoza y Ca a mano thesorero de dha Uni
vers.d abia sido alcanssado de ultimo y final alcanse
en los frutos del año pasado de mill y seis.tos y setenta y cinco de que le
thomo cuentas el S.r Lic.do D.n Ant.o de Nabia mariño hultimo
Visitador que fue de dha Univers.d y le yso los cargos siguientes

Alcance de frutos del Año de 1675

Primeramente Su m.d dho S.r Visitador hiso car
go al dha D.n Fran.co de Somoza y Ca a mano
thesorero de dha Univers.d de tres quentos setes
sientas y setenta y dos mill siete sientas y setenta y tres m.rs de
vellon que ynportan siento y diez mill y nuebecien
tos y sesenta y quatro reales y tres m.rs y en ducados diez
mill y ochenta y siete tres reales y tres m.rs salbo herror — 3 q. 112 U 113

Herror de q.ta

Mas se le ase cargo de dos mill nuebecientos y nobenta
y dos m.rs por los mesmos que hubo de error y se le dejaron de
cargar en dha Visita y quentas en la par
tida del cargo que se le yso dho año de setenta y cinco
del horno y cassas de S.ta Cristina desta Ciu.d como
de la dha partida consta y del remate de dho
horno y cassas — 2 U 992

3 q. 115 U 165

Y de manera que suma monta el cargo de Alcance que
se hace al Alfez D.n Juan de Lomoza de Alcaman̄o y Ribero
que fue de la Ynuersid.d de esta Ciud.d de Juan
Pinco mill Ciento sesenta y tres mrs. q.s no se sigue
cargo a Alguazil ando de Senor se sigue la Deuda
por cada vno de ellos Alcance que es fecho y fue
bro Alo Siendo Fiscal Alcaimoba dentro de
dhō q.to pasados Seys meses dexa Contra el Alo que ha Sido
dho Alcance Alo Supro hoy tomando Juram.to dho dia
mes y año dhos=

Borgoñon diano

Ante mi
Juan Perez de Riba

Dn

En la Ciud.d de Juan Pinto. dia dho mes de dho
en Audiencia Pub.ca Ante los Sr.es Alcaldes y Regidores
Alcalde ordinario y Diputados de esta Ciud.d de Juan
Pinto en nombre de Su Mag.d que dios guarde se leyo
este cargo y Glosa y Suma de Alcance que
en el se hace Alo dho Alfez D.n Juan de Lomoza de
Alcaman̄o y Ribero Alo Tiempo que fue Mayordomo
de dha Ynuersid.d y Alo que dho tiene para Ante
Sus Mrs. dixo que no se sigue Alcance Alguno
Alo dho Alfez D.n Juan de Lomoza de Alcaman̄o
y Ribero Alo Tiempo que fue Mayordomo de
dha Ynuersid.d de esta Ciud.d de Juan Pinto
en virtud de la Cuenta que dio y fizo de que
Alo dho Alcance se le Alcanzo Alo dho Alfez
D.n Juan de Lomoza de Alcaman̄o y Ribero
Alo Tiempo que fue Mayordomo de dha Ynuersid.d
de esta Ciud.d de Juan Pinto en virtud de la
Cuenta que dio y fizo de que Alo dho Alcance
se le Alcanzo Alo dho Alfez D.n Juan de Lomoza
de Alcaman̄o y Ribero Alo Tiempo que fue
Mayordomo de dha Ynuersid.d de esta Ciud.d
de Juan Pinto en virtud de la Cuenta que
dio y fizo de que Alo dho Alcance se le Alcanzo

Data y descargo

En la Ciud. de Sant.º a prim.º dia del mes de diciembre de mill y ss.os y setenta y siete años de ante su m.d el ss.r D.n Joseph Andiano arsidiano de luou dignidad y canonigo de la ss.ta Yglesia del ss.r Sant.º y Visitador de la Univers.d y sus colegios paresio D.n Fran.co de Somoza y Ceaamaño y dijo que para el cargo de la alcansse que le bacego de la Visita antesedente thenia mucha data que dar que suplicaba a dho ss.r Visitador se le mandase resebir y en ello se proseedio como se sigue =

Prim.amente se le resiban en data dos cientas y quatro mill mrs. por los mesmos que por libranza del R.r Rector de la Austro de prim.º de febrero pasado deste año pago a R.r y consiliarios para gasto de dho colegio — a D.n Fr.co de n.a — 204U

Mas se le resiben en data nueve mill trecientos y sinq.ta mrs. que por libranza de dho dia pago a D.n Miguel de Millara del salario de su cathedra — 9U350

Mas dio en data mill quatro cientos y noventa y seys mrs. que pago por la musica de las honrras del ss.r fundador — 1U496

Mas tres mill seyscientos veinte y un mrs. que por libranza de dho dia pago a Antonia de Bar la bandera del colegio de la m.a paga — 3U621

Mas quinse mill mrs. que por libranza de dho dia pago a D.n Bern.me de

a — 218U467

4

de Castro Cathedratico de Vis peras de cano
nes de la m.a paga de su salario — 218U467 — 15U

Mas quatro mill quatro cientos y
ochenta y ocho mrs que por libranza de
dho dia pago a pablos de Ria Rosinero
del Colegio de sant.o Alfeo — 4U488 —

Mas dos mill nuebecientos y noben
ta y dos mrs que por libranza de dho
dia pago a Lazaro Gomez Varbero de dho
Colegio — 2U992 —

Mas sesenta y ocho mill mrs que por
libranza de dho dia pago a Dor Dn Ju.o
fariña Vice Rr del Colegio de Sn Gero
nimo para gasto de dho Colegio — 68U

Mas nobenta y tres mill y quinientos
mrs que por libranza de dho dia pago a
P.e Dn Jme nieto Rr del Colegio de la Comp.a
desta Ciud por la letura de la gramatica — 93U500 —

Mas dos mill nuebecientos y nobenta
y dos mrs que por libranza de dho dia pago
a Ygnacio Gonzalez Relojero — 2U992 —

Mas diez mill mrs que por libranza de
dho dia pago a Ju.o Basquez de Ulba
bedel de su salario — 10U

Mas siete mill quatro cientos y tr.a
y seys mrs que por libranza de dos de fe
brero pago a dho Ju.o Bazquez para
repartir en las conclusiones que pre
se dio el P.e ma.o fr. Ju.o de torres — 7U436 —

422U815 —

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Atras — 422U875

Mas nueve mill trecientos y sinq.ta mrs que p.r libranza de primo de febrero pago a el D.or Jesto Cathedratico de Visperas de medicina de la m.a paga de su salario — 9U350

Mas V.te mill mrs que p.r libranza de dho dia pago a el D.or D.n Lucas de Fajardo Cathedratico de prima de canones de la m.a paga — 20U

Mas Veynte y ocho mill siete cientos y noventa y ocho mrs que p.r libranza de dho dia pago a el p.e ma.o fray alexo de foronda Cathedratico de prima de theologia de la m.a paga — 28U798

Mas Veynte y ocho mill siete cientos y noventa y ocho mrs que p.r libranza de dho dia pago a el p.e ma.o fray Ju.o de torres Cathedratico de theologia de la m.a paga — 28U798

Mas Veynte mill mrs que p.r libranza de dho dia pago a el D.or D.n Joseph de prado Regente de artes de la m.a paga — 20U

Mas Veynte y quatro mill trecientos y diez mrs que p.r libranza de dho dia pago a el D.or D.n Ant.o Gonzales Cathedratico de prima de medicina y metodo de las medias pagas — 24U310

Mas Seys mill mrs que p.r libranza de dho dia pago a el L.do Venito de pedreyra Vicario de la Reyno de la m.a paga — 6U

— 560U131

de Atras — 560U131

Mas cinco mill y cien mrs. que por libranza de ocho de marco pago al Dor. Dn. Juan Fariña para la musica de la fiesta de Santo Thomas — 5U100

Mas dos mill mrs. que por libranza de primero de febrero pago a Franco. Rs. de la Mª. Paga de su salario de ssrio — 12U

Mas cinco mill nuebecientos diez y seys mrs. que por libranza de onse de marco pago al Dor. Dn. Franco. de Castro por el tersero manto y beca — 5U916

Mas diez mill y ducientos y ducientos mrs. que por libranza de dho dia pago al dho Dor. Castro de gastos de Pto. en la coruña — 10U200

Mas cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs. que por libranza de dho dia pago al Mª. Dn. Luys de Ermida colegial de Santo Alfeo del quarto y ultimo manto y beca — 5U916

Mas cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs. que por libranza de dho dia pago al Dor. Dn. Pº. Franco colegial de dho colegio del tersero manto y beca — 5U916

Mas cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs. que por libranza de dho dia pago al Mª. Dn. Juº. Torrado colegial de dho colegio por el tersero manto y beca — 5U916

611U095

Mas Seyscientos y quatro mill reis
de Ordenado de Abbadia 604$000
Mas Sesenta mil reis de Ordenado
de Vigario 60$000
Mas Quarenta mil reis de Ordenado
de Sacristão 40$000
Mas Trinta mil reis de Ordenado
de Porteiro 30$000
Mas Quatro centos mil reis de Ordenado
de Mestre de Capella 400$000
Mas Duzentos mil reis de Ordenado
de Organista 200$000
Mas Duzentos mil reis de Ordenado
de Cantor 200$000
Mas Duzentos mil reis de Ordenado
de Cantor 200$000
Mas Duzentos mil reis de Ordenado
de Cantor

4

de Abas = 681U173 -

Thedratico de Instituta de la m.a Paga de su salario

Mas cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs que por libranza de onse de marco pago al dho Dr Jaspe colegial de S.n Tiago al fco del tercero m.to y beca — 5U916 -

Mas ciento y dos mill y ducientos mrs que por libranza de seys de abril pago al Dr Dn Ju.o Farina Vice Rr de San Jeronimo para gasto de dho colegio — 112U200 -

Mas ciento y dos mill mrs que por libranza de prim.o de abril pago al Dr Jeronimo Consiliarios de S.n Tiago al fco para gasto de dho colegio — 102U

Mas veynte y dos mill quatrocientos y quarenta mrs que por libranza de prim.o de febrero pago al Dr Dn Fran.co Carabeo Cathedratico de prima de leys de la m.a Paga de su salario — 22U440 -

Mas nuebe mill y setenta y ocho mrs que por libranza de dho dia pago a Jose Phecorbelle de prometido que gano a la Renta de Calegro — 9U078 -

Mas treynta y nuebe mill y cien mrs que por libranza de onse de marco pago al P.e fray Ju.o Martinez Voticario de S.n Martin de las Recetas de los dos colegios — 39U100 -

Mas quarenta y cinco mill y cia

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

= 971U907 -

1º

de Ahas — 971U907 —

55

trocientos y veynte y cinco mrs que
por libranza de veynte y seys de abrill
pago a los menistros del conde de aran
da de los salarios de protetores a los
señores Dn Diego de ugarte y Dn Jose
Sanches Samaniego — — — 45U425 —

Mas diez y ocho mill trecientos
y sesenta mrs que por libranza de veynte
y seys de abril pago al pe fray alexo
de foronda de resto del altar de sto
thomas — — — 18U360 —

Mas siete mill quatrocientos y tre
y seys mrs que por libranza de quatro de
mayo pago a Juº Basquez bedel pa
ra repartir en el acto de conclusiones
que presedio el pe mro foronda — 7U436 —

Mas trecientas y seys mill mrs que
por libranza de onse de mayo pago al
Rr y consiliarios del colegio de
Sant.º Alfeo para gasto de dho cole
gio — — — 306U —

Mas quatro mill quatrocientos y ochen
ta y ocho mrs que por libranza de diez
y seys de henero pago a miguel de castro
mayordomo de sta Clara de la pen
cion del orno de sta Cristina — — 4U488 —

Mas siete mill quatrocientos y tre y
seys mrs que por libranza de dose de he
nero pago a Juº Basquez bedel para re
partir en el acto de conclusiones que pro
sedio el pe mro foronda — 7U436 —

1 q.º 361U052 —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPUTELLAS

Mas Cinco mill ss Seyscientos y diez rs — 1ss 361 U 052
en q̃ue ll̃eua la Obranza de p̃rimo. de Febrero
pago a Fz.co do P.o a Vaxel de Sanaxel Ve
cario dell.a Vayadora de Slam.a Pagadera
la Sazio — — —

de Abril 19 482U400

552

Mas se le Resibenendata Cinco mill y Ducientos mrs que por libranza de seys de Julio deste año pago a el Dor Dn Franco de Neyra Informante de Dn Jacinto Andres Gonzalez — 5U200

Mas Cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs que por libranza de dho dia pago a Dn Pedro Villapol Colegial del Colegio de Sant Alfeo por el segundo manto y Veca — 5U916

Mas trecientas y quarenta mill mrs que por libranza de primero de agosto pasado deste año pago a Dn Pedro de la Peña Rector del Colegio de Sant Alfeo Dn Joseph de Prado y Dn Andres de Roma y sus consiliarios para gasto y provicion del — 340U

Mas Ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seys mrs que por libranza de dho dia pago a el Dor Dn Juan Fariña Vicerrector de Sn Geronimo para gasto del — 158U916

Mas quatro mill mrs que por libranza de dho dia pago a el Dor Dn Marcos de Niñares de su salario de un año de abogado de la Universidad — 4U

Mas Veynte y ocho mill Cuatrocientos y nobenta y ocho mrs que por libranza de dho dia pago a el Pe Mro Fray Alejo de Foronda Cathedratico de theologia de su salario de la Mra Pasa de dho año — 28U798

Mas Cinco mill seyscientos y diez mrs que por libranza de dho dia pago a el Vicario de Sta Bayadossa — 5U610

Mas Veynte y ocho mill cuatrocientos y nobenta y ocho mrs que por libranza de dho dia pago a el Pe Mro Thorres Cathedratico de theologia — 28U798

2 q 059U638

4

de Atras — 29U059U638

Mas mill quatrocientos y noventa y seis mrs que por libranza de dho dia pago al pe mas fray Juan de torres por la presidencia de las conclusiones dominicales — 1U496

Mas seys mill mrs que por libranza de dho dia pago al bicario de calleyro de su salario de la mª paga de fin de Julio de dho año — 6U

Mas veynte mill mrs que por libranza de catorse de dho mes de agosto pago al Dn Lucas fajardo cathedratico de prima de canones — 20U

Mas dos mill nuebecientos y noventa y dos mrs que por libranza de primº de agosto deste año pago a la fajardo mes barbero de los dos colegios de Sn Tº al fio de Sn Geronimo — 2U992

Mas diez mill mrs que por libranza de catorse de dho mes de agosto pago al Dor Dn Juº fariña cathedratico de artes de dha mª paga — 10U

Mas nuebe mill trecientos y cinqta mrs que por libranza de dho dia de la de arriba pago al Bre Dn miguel de millara cathedratico de visperas de leys de dha mª paga — 9U350

Mas quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs que por libranza de dho dia primº de agosto pasado deste año pago a pablos de Nial familiar cosinero de Colegio de Sn tiago al fio de dha mª paga — 4U488

Mas cinco mill quatrocientos y diez y seys mrs que por libranza de catorse de agosto pasado deste año pago al Dor Dn Joseph de Jaspe cathedratico de ynstituta — 5U610

Mas diez mill mrs que por libranza de primº de agosto deste año pago a Juº basquez vedel de su salario — 10U

29U574

de Ahas 29 ps 129U574

Mas veynte mill mrs que por libranza de catorze de agos pasado de este año pago a Dn Joseph de Prado Cathedratico de artes de su salario de dha mª Paga — 20U

Mas cinco mill nuebecientos y diez y seys mrs que por libranza de primº de septiembre pasado de este año pago a Dn Baltasar de Aguiar Colegial de Reolegio de Sn Tº a Rfeo por segundo manto y veca — 5U916

Mas veynte y quatro mill trecientos y diez mrs que por libranza de catorze de agosto de este año pago a Dn Dn Antº Gonzalez Cathedratico de medicina al metodo de dha mª Paga — 24U310

Mas nuebe mill trecientos y veynte y ocho mrs que por libranza de primº de septiembre de este año pago a Dn Garcia de Aperto Colegial nuebo de Reolegio de Sn Tiago a Rfeo por primº manto y veca de costitucion — 9U328

Mas veynte y dos mill quatrocientos y quarenta mrs que por libranza de catorze de agosto de este año pago a Dn Dn Franco Gonzales Carabeo Cathedratico de prima de Reyes de dha mª Paga — 22U440

Mas diez y ocho mill trecientos y veynte y seys mrs que por libranza de catorze de agosto de este año pago a Dn Mª Dn Diego Somoza Cathedratico de artes — 18U326

Mas nuebe mill trecientos y cinquenta mrs que por libranza de dho dia pago a Dn Dn Pº de Sesto Cathedratico de Visperas de medicina — 9U350

2 ps 239U244

de Ahas 2q. 239U24

Mas Ciento y quarenta y nueve mill y seys cientos mrs que por libranza de siete de nobiembre pasado deste año pago al Dor. Dn. Juo. fariña Vice Rr. de Sn. Geronimo para gasto y probicion del — 149U600

Mas tres mill seyscientos y veynte y un mrs que por libranza de catorze de agosto deste presente año pago a Ant.o de Bar la Bandera de Reolegio de Sn. Fco. al feo de su salario = 3U621

Mas noventa y tres mill y quinientos mrs que por libranza de primero de agosto deste presente año pago al Pe. Retor de la compañia de Ahs desta dha Ciud. de la Retura de la gramatica de la mra. Paga de dho año — 93U500

Mas veynte y nueve mill nuebecientos y veynte mrs que por libranza de primero de febrero pago a ant.o Mendez para repartir en la fiesta del Sor. obispo de quito — 29U920

Mas quatro mill mrs que por libranza de dho dia pago al Sr. dho de su salario de agente por libranza de primero de agosto — 4U

Mas seys mill y ochocientos mrs que por libranza de siete de nobiembre pago a dho ant.o Mendez para gastos de pleytos — 6U800

Mas siete mill mrs que por libranza de primero de febrero pago ant.o Rz. de Ribas de su salario de mayordomo de ceremonias de la mra. Paga — 7U

Mas siete mill mrs que por libranza de primero de agosto pago a dho ant.o Rz. de Ribas de la otra mra. Paga de su salario — 7U

Mas Ciento y diez y seys mill seyscientos y veynte mrs que por libranza de seys de Julio pago a Joseph Lopez para los premios de sertamen y comedias — 116U620

2q. 657U305

Mas Dosemillones que ẽ Branza
depsion de agosto pagó Nro Sr Dio de la
mª Paga de sus Salario — — — 120

Mas Doscmill Ducientos Cuarenta y
quatro mrs que ẽ Branza depsion de agosto
to pago ad hos Dios de Sandios Placat bedad
pdona de Segs — — — — 2U244-

Mas Siete mill Ducs Cuatrocientos que
ẽ Branza de dho día pago ad hos Dio pbste Se
partix en Salarios de Srtas — — — 7U072-

Mas Dos mill Siete Cientos Ochenta
que ẽ Branza de onze de agosto pago de
Sns duran de pzo metido — — — 2U720-

Mas trese mill Seyscientos Ochenta
mrs que ẽ Branza de dho día pago ad hos
ant Dios duran de pzo metido que sano
a Salarios de Nomina — — — 13U680-

Mas tres mill Cuarenta mrs que ẽ Bran
za de dho día pago a los Dos Pos de Bary
gas de Salarios que sirbio de Sus Fundado
rio de Salamanca que hoy es Sus Fundado
a fa Stad Real de Alcalá en Seo leyo — — — 3U060-

Mas ochocientos Quinta mrs que ẽ Bran
za de Catorze de agosto pago ap. de Carta Da
de pzo metido que sano a Salarios de Juan Sud
de la Silva — — — — — — — U850-

Mas Cinco mill nueve Cientos Onze y
Seys mrs que ẽ Branza de Quinze de sepbre
en Sbre de dho año pago a los Alcaldes y Sorna y
colegiales del Sor Dio de Sn Ildefonso de
Alcalá — — — — — — — 5U916-

Mas Dos mill Ducientos Quarenta y quatro
mrs que ẽ Branza de Veinte y quatro de sept
embre de dho año pago de Sueldos de Sus
cientos se pusieron a Salarios de Cathedra de
gramatica — — — — — — — 2U244-

— — — — — — — —

del Athaf. 2q. 69 U 049

Mas dos mill duçentos y quarenta y quatro mrs que l'Branza de diez y seys deno bien Sze pago a Agnes de Sto de Sevedra Sacat beçra de Dn pedro de Sigs — 2U244

Mas tres mill y quatro Cientos y diez y seis mrs que l'Branza de Siete deno bien Sze de Stteño de los Factos de conpuçeçon de la Obra q se hasa de l'Colegio — — 13U416

Mas Seiscientos y quarenta y ocho mrs que l'Branza de Sete deno bien Sze pago a Dn Jacinto ant.o de Abas Stacadeon de Sdia de Sluca — — 0U648

Mas mill duçientos y treynta y cinco mrs que l'Branza de Sete y quatro de agosto pagos a Sion de dos myl dep.os metidos y gastados a la Sda de Ger — — — 1U235

Mas Cinco mill Sinoenta y quatro mrs que l'Branza de cato y siete deno bien Sze pago a Sn.a Vasco de mias que Dijo q Sn.a Sun.dador — 5U100

Mas dos mill Siete duçientos y Sinoenta y dos mrs que l'Branza de Sete y ocho deotro bien Sze pago a Sliz.do P.o a Vasquez de Sman.ez de dep.os metidos y gastados en Sta.d.a doçena — 2U720

Mas ocho duçientos y Sinoenta mrs que l'Branza de Sete y q.e de Septiembre pago a Sn.o dos Vasquez de dep.os metidos y gastados a Sta.d.a de Ger — — — 0U850

Mas diez mill Seis duçientos y Sinoenta y tres mrs que l'Branza de dos y siete deotro bien Sze de Stteño pago a Dn Ant.o Garcia de Noya Sobrino de Dn Geronimo de Guan.o y Sca de constituçeon — — 10U676

— — — —

De Atras. 2q. 134U078-

555

Mas ocho mill quinientos y ochenta y quatro mrs que por libranza de dose de octubre pago a Dn Luys a Vargas de Neyra Colegial de Sn Geronimo del Mdo y Veca — 8U584-

Mas diez mill seyscientos y setenta y seys mrs que por libranza de dho dia pago a Dn Juo de Villa Verde colegial de Sn Geronimo del manto y Veca — 10U676-

Mas dose mill ciento y veinte y un mrs que por libranza de dho dia pago a Dn Do Freyre Colegial de Sn Geronimo del Mdo y Veca — 12U121-

Mas diez mill mrs que por libranza de prim.o de agosto pago a Dor Dn Ant.o de Aguiar de Salario de abogado — 10U

Mas onse mill ducientos y veinte mrs que por libranza de dho dia pago a Dor Dn Ant.o Gonzalez de Salario de medico de los colegios — 11U220-

Mas tres mill siete cientos y quarenta mrs que por libranza de Relaustro pago a Sr Visitador y al presente Sr Vio de los derechos de constitucion de esta presente Visita — 3U740-

Mas diez mill y ducientos mrs que por auto de su md de seys de este presente mes y año pago a Felipe de Soto y Figueroa para gastos de esta presente Visita — 10U200-

Mas se le resiben en data tres mill ducientos y sesenta mrs por los mesmos que por auto de dho Sr Visitador de nuebe de este presente mes pago a Juo Garcia thesedor por el valor de senta y cinco varas de busanillo para tablas de manteles de la capilla paños de manos y manteles para el refetorio de dho colegio — 2q.813U879-

#

De Alhas — 2 q.s 813 U 879

Mas se le reciben en data cinco mill y
ducientos y setenta mrs que por auto de dho ss.
Visitador pago a Juan Martinez Calde
rero vezino de esta ciudad de renobar los canta
ros de la cosina y refetorio de dho colegio — 5 U 270 —

2 q.s 819 U 149 —

Por manera que suma y monta la data de esta q.ta
dos quentos ochocientas y diez y nueve mill ciento
y quarenta y nueve mrs salvo error de q.ta que baja
dos de los tres q.s siete cientas y setenta y cinco mill
siete cientos y sesenta y cinco mrs que ynporto el car
go de la alcanse que se le hizo en la visita pasada
de frutos del año pasado de setenta y cinco y alcan
sado dho Dn Fran.co de Somoza en nuevecientas y cin
quenta y seys mill seyscientos y diez y seys mrs y en tan
ta cantidad dho ss.r Visitador le hubo por alcansado y
mando lo pague y de satisfacion de ello a la universidad
dentro de ocho dias y ponga dentro de dho termino dho alcan
se en el thesoro y nicho de dha universidad con apercebi
miento que no lo aciendo y entregando testimonio de dha
entrega pasado dho termino dho ss.r Visitador procedera
a lo que ubiere lugar de derecho = Y por q.to dho ss.r Visitador
y to otro cargo a p.te al dho Dn Fran.co de Somoza de todos
los frutos enteramente del año pasado de setenta y seys de
que no se le a dado data ninguna en dhos frutos le hubo
por cargado y alcansado y mando que dentro de un
año de satisfacion de ello a la universidad y en el in
terin pague las libranzas que contra el fueren libra
das por el R.or y claustro presente el dho Dn Fran.co de So
moza y la a mano a quien yo ss.rio se le notifique
que dijo que a esta dho alcanse y que en q.to al termino
que se le da de los ocho dias para pagar dho alcanse pide
y suplique al ss.r Visitador le de mas termino y en q.to

Al cargo que se le ace de frutos de set.ª y se ystiene
que dixir contra el p.r lo que mira a Juros que
a dexado de cobrar partidas fallidas y su
salario y otras cossas que protesta de dusir al
tiempo que se le pidiere satisfa.on de dhos fru
tos con lo qual hubieron p.r fenesida y
acabada esta q.ta y otorgaron alcanse en
forma y lo firmaron de sus n.res estando ac
llo pres.tes p.r t.d se tipe de toto y figuero a
Domingo Salba y Manuel de castro
y a los otorg.tes yo ss.rio doy fee conosco = fecho en la ciu.d de ss.to a
Onze dias del mes de dz.e de mill y seiscientos y setenta y siete años =

Joseph Andiano Silua

Fran.co de Somoza
y Calam.o

Passo Sh temi

Fran.co Ph.e de Riba

CONCILIUM REG UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

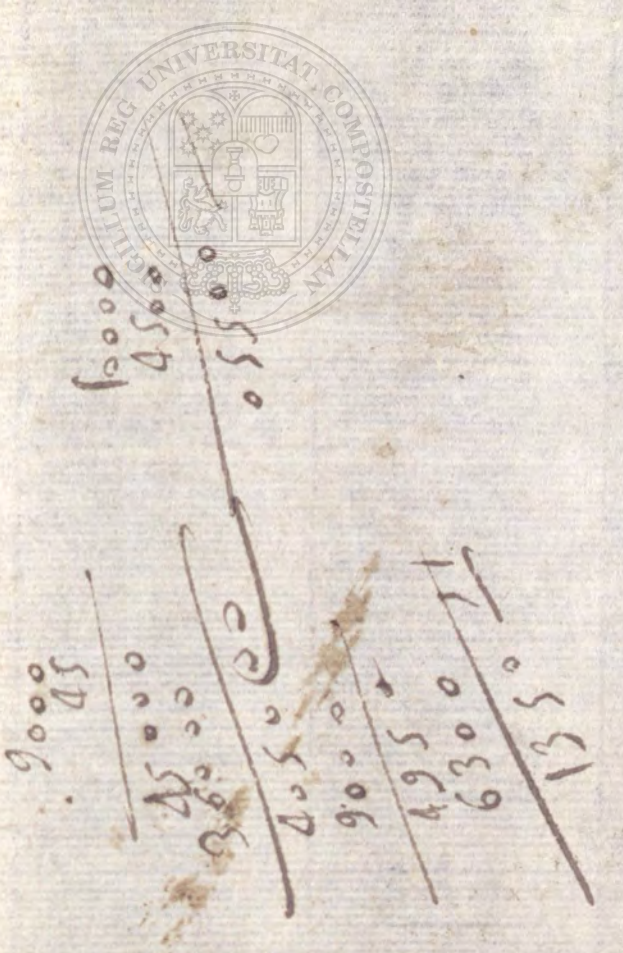

1 Ot. Alfre

557

Cargo y quentas que el S.r L.do D. P.o de Nabia Mariño Prior y Can.o dignidad en la S.ta y app.ca Iglesia del S.r Sant.o Visitador de la Univers.d y sus colegios hizo y tomo al Mag.o D. Ju.o Torrado Mariño Rector que fue del Colegio de S.to Alfeo y a D. Fran.co de Neira y Sujas y D. Ant.o Lopez Gouçala sus consili.os desde Santiago de Julio de 1675 = asta Sant.o de Julio de 1676 =

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN



Cargo que se aze al mag.co D.n Ju.o torrado Marino Retor que fue del colegio de S.to Alpheo: D.n Fran.co de neyra y D.n Ant.o Chouzela sus consiliarios

En la ciu.d de S.to Al Beynte y un dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y sett.a y seis años el S.r Lic.do D.n Pedro de nabia Marino Prior dignidad y canonigo en la santa y apostolica yglesia del señor santiago y visitador de la univers.d de dha ciu.d y sus colegios dixo que porq.e le constaua que en poder del mag.co D.n Ju.o torrado Marino Retor que fue del colegio de S.n Ti.o alpheo desde S.n Ti.o de Julio passado de sett.a y cinco asta S.n Ti.o de Julio deste pres.te año y de D.n Fran.co de neyra y seyjas y D.n Antonio lopes chouzela sus consiliarios que lo fueron dho tiempo auia entrado mucha suma de m.rs para gasto y prov.on de dho colegio y que dellos les deui de hacer e hizo los cargos sig.tes

Primera mente su m.d les hizo cargo de trecientas y quarenta mill m.rs que por libr.as de Relaustro de prim.o de agosto pass.do de dho año de sett.a y cinco recivieron p.a gasto y prov.on de R. consto della y recivo — 340U

folio 334

Mas se les haze cargo de ducientas y quatro mill m.rs que por libr.a de Relaustro de prim.o de hebr.o deste pres.te año recivieron p.a gasto y prov.on de dho colegio — 204U

f.o 393

Mas se les hace cargo de ciento y dos mill m.rs que por libr.a de Relaustro

544U

Su fecha de pr.º de abril pass.do de este pres.te de Atras — 544 ℔
sente año Recivieron. Para dho efeto — 102 ℔

Mas se les haze cargo de ciento y
setenta mill mrs que por libr.a del Claus
tro de cinco de mayo deste pres.te Año Re
civi.on Para gasto del dho colegio — 170 ℔

Mas se les haze cargo de tres y quat
ro mill mrs que por libr.a del Claustro de v.te
y siete de Junio Recivi.on Para dho efeto — 34 ℔

Mas se les haze cargo de ciento y dos
mill mrs que por libr.a del Claustro de
Prim.o de Julio passado de dho año Re
civi.on Para el mr.e efeto — 102 ℔

— 952 ℔

Por Manera que suma y monta el cargo q se les
a los dhos D.n Ju.o Torrado Retor del colegio de s.to Alfeo y sus consili
arios nueve cien.as y cinq.ta y dos mill mrs salbo error a los si
quales su m.d mando se les notefique lo acetten y den su
descargo dentro de tres dias con apercivim.to que pass.do y no lo
haciendo se procedera a lo mas que aya lugar de d.o asi lo pro
beyo mando y firmo y dello a fee

Pedro de Nama Marino

Ante mi
Fran.co Ju.o de Ribas

Dentro del colegio de s.to Alpheo de la univers.d de esta ciu.d de s.to Ave
inte y tres dias del mes de n.re de s.o y set.a y seis años yo s.rio notefique
y he saber el auto y cargo de Arriba al m.o D.n Ju.o Torrado marino

Rector que fue del dho colegio en su pn.a para que dentro del
termino que por el se le manda cumpla con su thenor en su
pn.a que auiendolo visto dixo que lo obedece con el respeto deuido
y que a su cumplimiento que dha cantidad y mucha mas se ha gas-
tado en gasto hordinario y estraordinario de dho colegio como consi-
tara de los libros de gasto hordinario y estraordinario de dho colegio que protesta
presentar delante su ss.a y en quanto al cargo que acepta y estoresi-
pondio y firmo de que doy fe

Ma.o Juan Forrado
Mariño

Ante mi
Fran.co Bd.e de Riba

En el mis.o dia y ocho.o no te fique dho Auto al Sr. Fran.co
Lord como consiliario que fue el año pasado del colegio de S.to
Alpheo en su pn.a para que dentro del termino que se le manda
cumpla con su thenor que auiendolo visto dixo obedece dho
Auto y acepta dho cargo y esta prestes de que se entreguen los
libros por donde consta aberse gastado en dho colegio y esto
respondio y firmo y de ello doy fe

Fran.co de Neyra
y Seijas

Ante mi
Fran.co Bd.e de Riba

En el mis.o dia y ocho.o no te fique dho Auto de su m.d el Sr.
Visitador Ant.o Chousela consiliario que fue del dho colegio
en su pn.a para que cumpla con su thenor y auiendolo visto dixo obedece
dho Auto y que a su cumplimiento que acepta dho cargo y que dha
cantidad esta gastada y mucha mas segun se re-
fiere a los libros de gasto hordinario y estraordinario de dho
colegio y esto respondio y firmo y de ello doy fe

Ant.o Lopez
Chousela

Ante mi
Fran.co Bd.e de Riba

Datta y descargo = En la ciud. de Sto. Ayuntte. a dos dias del mes de Diciembre de mill y seis.os y setta. y seis años de lante Su mrd. el Sr. Lizdo. Dn. Pedro de navia marino Visitador de la universidad desta ciud. y sus colegios aviendo visto el libro de gasto y hordinario y estra hordinario y receptas que se hico en el colegio de san tiago al Plico desde sn. tiago de Julio passado de setta. y cinco asta sn. tiago de Julio deste presente año de setta. y seis y conformadose con lo que disponen las rreales constituciones de dho colegio que ablan en rrazon de los gastos asi de pan como de vino leña velas y mas gastos que se an echo en dho colegio dho tiempo dijo le devia de rrecibir y passar en Data las partidas siguientes

Gasto hordinario = Primeramente Su mrd. dho Sr. Visitador les hace buenos y passa en data trescientas y seis mill mrs. que parece ymporto el gasto hordinario que se hico en dho colegio desde el tiempo arriba referido asta sn. tiago de Julio passado deste presente año en que su merced lo modero — 306 U

gasto extraordinario = Assi mesmo les rrecive en Datta y descargo seiscientas y dos mill seiscientos y ochenta y quatro mrs. por los mesmos en que su mrd. tasso y modero el exceso que hubo

306 U

de Ayras 306 U

560

dho tiempo en el gasto de vino trigo lena belas de sofismas limosnas y otras cosas. que hubo de exceso asi en las compras como en los precios dellas ——— 602 U 684

908 U 684

Por manera que suma y monta la Datta y descargo quedan los sobredhos. y sus mrs les passa en quenta nueve cientas y ocho mill seiscientos y ochenta y quatro mrs. y aviendo sido el cargo de nueve cientas y cinqta y dos mill mrs. quedan y son alcancados los dhos mas Dn Juo torrado Marino Retor del colegio de ssn Tio alpheo Dn Franco de neyra y Seyjas y Dn Antto chousela. sus consiliarios en en quarenta y tres mill trecientos y diez y seis mrs salvo error = los quales sumrs. mando paguen. por tercias partes y dellos den satisfacion a la universidad los quales retenga de las libranzas si las hubieren de aver de dha universidad. con lo qual hubo por fenecida y acabada esta quenta. y se les note que a este dho alcance dentro del dia del dia de la nacion que si tubieren alguna cosa que dezir lo agan y si lo mando y firmo dho dia de que doy fee

Cargo

952 U

Datta

908 U 684

Alcance q. el colegio

43 U 316

Pedro de Nama

Ant. Temi

Franco Mdes Ribas

En Salamanca dos de Agosto de mil y seiscientos y treinta y dos años. Ante el señor Licenciado Juan Gonçalez de Ribadeneyra, Colegial en el Colegio de San Pelayo de la Compañía de Jesus desta Universidad, Alcalde de Corte por su Magestad, y Juez Conservador del dicho Colegio de San Pelayo, en virtud de Bula de su Santidad, y Breve de su Nuncio, parecio presente Don Pedro de Mendoça, Colegial en el dicho Colegio de San Pelayo, y dijo que por quanto Don Pedro de Mendoça, Colegial en el dicho Colegio de San Pelayo, le pidio y requirio, que en virtud de Bula de su Santidad, y Breve de su Nuncio, le diese por libre, y desembarazado de la Rectoria de Nuestra Señora de la Asumpcion de la villa de Cuellar, que le fue dada en virtud de Bula de su Santidad, y Breve de su Nuncio, por quanto la tenia renunciada en manos de su Santidad, y de su Nuncio, y que para ello le diese su poder cumplido, y lo necesario, y en virtud de la dicha Bula, y Breve, el dicho señor Juez Conservador, dijo que le daba, y dio su poder cumplido, y lo necesario, para que en virtud de la dicha Bula, y Breve, pueda renunciar, y renuncie la dicha Rectoria de Nuestra Señora de la Asumpcion de la villa de Cuellar, en manos de su Santidad, y de su Nuncio, y para que pueda hacer, y haga todas las demas diligencias, que para la dicha renunciacion convengan, y sean necesarias, aunque aqui no se declaren, que para todo ello le da, y dio su poder cumplido, y lo necesario, y lo firmo de su nombre.

Don Pedro de Mendoça

Ante mi
Juan Gonçalez de Ribadeneyra

En Salamanca dos de Agosto de mil y seiscientos y treinta y dos años. Ante el señor Licenciado Juan Gonçalez de Ribadeneyra, Colegial en el Colegio de San Pelayo de la Compañía de Jesus desta Universidad, Alcalde de Corte por su Magestad, y Juez Conservador del dicho Colegio de San Pelayo, parecio presente Don Pedro de Mendoça, Colegial en el dicho Colegio de San Pelayo, y dijo que por quanto tiene renunciada en manos de su Santidad, y de su Nuncio, la Rectoria de Nuestra Señora de la Asumpcion de la villa de Cuellar, que le fue dada en virtud de Bula de su Santidad, y Breve de su Nuncio, y para que la renunciacion que tiene hecha en manos de su Santidad, y de su Nuncio, de la dicha Rectoria, haga fe, y sea bastante, es necesario, que el dicho señor Juez Conservador, le mande dar, y dar testimonio de todo lo necesario, y pidio justicia, y lo firmo de su nombre.

Don Pedro de Mendoça

Ante mi
Juan Gonçalez de Ribadeneyra

En Salamanca dos de Agosto de mil y seiscientos y treinta y dos años. Ante el señor Licenciado Juan Gonçalez de Ribadeneyra, Colegial en el Colegio de San Pelayo de la Compañía de Jesus desta Universidad, Alcalde de Corte por su Magestad, y Juez Conservador del dicho Colegio de San Pelayo, parecio presente Don Pedro de Mendoça, Colegial en el dicho Colegio de San Pelayo, y dijo que por quanto tiene renunciada en manos de su Santidad, y de su Nuncio, la Rectoria de Nuestra Señora de la Asumpcion de la villa de Cuellar, que le fue dada en virtud de Bula de su Santidad, y Breve de su Nuncio, y para que la renunciacion que tiene hecha en manos de su Santidad, y de su Nuncio, de la dicha Rectoria, haga fe, y sea bastante, es necesario, que el dicho señor Juez Conservador, le mande dar, y dar testimonio de todo lo necesario, y pidio justicia, y lo firmo de su nombre.

Don Pedro de Mendoça

Ante mi
Juan Gonçalez de Ribadeneyra

Al Pe la para de lante q̃ con derecho deua
y mas le con benga. Y lo rrespondio
y firmo y dello Doy fee testado = p̃ hear = no v.

D. Fran.co de Neyra
y Seijas

Ante mi
Fran.co Rodr.z de Riba

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Año de 1685

Auto para que se no te fique a D.n Pedro Quiroga de su descargo

En la ciud.d de Santiago de Veinte dias del mes de Nov.re de mill y seis.os y ochenta y cinco años su m.d el señor licenciado D.n Joseph Guy Valdez de Caamaño Vesitador de la Universid. y sus colegios por nombramiento del Ill.mo Cavildo de la Santa Yglesia desta ciud. dijo que por quanto parescia y constava por los papeles exsividos en su vesita por el presente ss.rio que D.n Pedro de Quiroga y Saavedra thesorero de la dha Universid. fue alcancado en la vesita que le thomo el señor D.n Eliseo de Zuniga Vesitador que asimismo fue de dha Universid. Mi antecesor en Vnquento ocho cientos y treinta y tres mill setecientos y trece m.s que valen cinquenta y tres mill nueve cientos y treinta y dos reales y veinte y cinco m.s de vellon salbo error y estos de alcance liquido de frutos de los años pasados de ochenta y uno y ochenta y dos y asi mesmo fue alcancado en frutos enteros del año pasado de ochenta y tres que ynportan Vnquento nueve cientos y ocho mill quinientos y quarenta y siete que valen cinquenta y seis mill ciento y treinta y tres reales y veinte y cinco m.s de vellon que an bas partidas ynportan ciento y diez mill y sesenta y cinco reales y cinquenta m.s todo ello de vellon salbo error si lo vbiere y reallandose mando se desaga asi de quenta suma y partida y mando se no te fique este auto y alcance a D.n Pedro Quiroga thesorero de dha Universid. para que venga a dar su descargo dentro de tres dias y pasado le abere por cargado en dha suma

Y pasare a lo mas que con nael ubiere lugar de derecho asi lo mando y firmo de que yo el dho doy fee =

Guiraldez

Ante mi
Fran.co Rodriguez de Riba

Notta. A D.n Pedro de Quiroga =

En la ciud. de Santiago a seis dias del mes de nov.re de mill y seis.os y ochenta y un años yo D.n Pedro de Quiroga y Saavedra thesorero de la Universid. de esta ciud. aviendo visto el auto y cargo antecedente de su mrd. dho Vesitador dijo se dava por notificado y que en q.to al cargo no lo aceta sino con la calidad y condicion de q. se le an de acer buenas las p.das q. fueren fallidas de que no recivio las fianças y en todo afirmandose en las respuestas q. no enedadas en dhos cargos q. se le no tefica.on en diferentes a.s para q. no le pare ning.n perjuicio en ningun tiempo y q. dara alg.n descargo si lo hubiere q. se le contare aver entrado en su poder q. ha de ser tocadas la q.ta y n.o de otra cosa y lo firmo = y de todo lo q. ve.

Pedro de Quiroga y Saavedra

En la ciud. de Santiago a diez y siete dias del mes de dez.e de mill y seis.os y ochenta y un años ante mi el no. Vesitador D.n Joseph Guiraldez de Caamaño Vesitador de la Universid. dijo que devia de admitir la dacta q. da D.n Pedro de Quiroga thesorero de la Universid. de libranças q. se le an librado y asimismo q. estando presente D.n Pedro de Quiroga q. dijo q. para el cargo que se le ace thenia dacta q. da

de libranças q. se le del 2 librado el R.or y claustro q. por
Su m.d visto le admitio p.a q.ta de dho cargo la dacta seg.te

563

Dacta y descargo

Primera mente Su m.d dho ss. Veintta
recivio en dacta y descargo a dho
D.n Pedro de quiroga y Saavedra
thesorero de dha universid. que lo fue dhos
años de ochenta y uno ochenta y dos ochenta
y tres y ochenta y quatro seis mill m.s
de vellon que pago a D.n Andres de aceuo de pruevas
q. yco en su colegio consta de libranca de v.te y q.to
de octubre pasado deste año de ochenta y cinco
consta y ella y su recivio ——— 6 ∂

Mas se le rrecivien en dacta trescientas y quarenta
y mill m.s q. pago al R.or y conciliarios de colegio d.ho
al feo p.a gasto y provicion del consta della y su recivio 340 ∂

Mas se le rrecivien en dacta y descargo seis y dos
mill quatro cientos y quarenta m.s q. pago al D.or caraveo 22 ∂ 440

Mas se le rrecivien en dacta y descargo siete cientos
y quarenta y ocho m.s que pago a D.n Joseph Ver
gara q. la oracion de S.n Lucas deste año ——— ∂ 748

3 6 ∂ 1 88

4 de Atras - 369918

Mas se le rrecivien en data y descargo
q.e y ocho mill setecientos y uno v.ta y ocho m.rs
de v.n q.e pago al p.e m.o tavares p.r libranca de
doze de ag.to pasado de este año ——— 28979

Mas se le rrecivien en data y descargo cinco
mill nuevecientos y diez y seis m.rs q.e pago p.r libr.a de quin
ce de ag.to a D.n Fr.co de la barrera ——— 5916

Mas se le rrecivien en data y descargo cinco
mill seis.s y diez m.rs q.e pago al bicario de s.ta baia
dora p.r libr.a de prim.o de ag.to ——— 5610

Mas se le rrecivien en data noventa y tres mill
y quinientos m.rs q.e pago al R.or de la conpania p.r libr.a
de doze de ag.to ——— 93500

Mas se le rrecivien en data cinco mill nuevecientos
y diez y seis m.rs q.e pago al D.r noguero p.r libr.a
de v.te y seis de maio ——— 5916

Mas se le rrecivien en data mill quatro cientos y nov.ta
y seis m.rs q.e pago al p.e m.o torres p.r libr.a de quince de ag.to 1496

Mas se le rrecivien cinco mill y cien m.rs q.e pago al
Gonçalez familiar p.r libr.a de quince de ag.to ——— 5100

Mas se le rrecivien en data quatro mill quatrocientos
y ochenta y ocho m.rs q.e pago a Pablos de rial
cocin.o p.r libr.a de prim.o de ag.to ——— 4488

Mas se le rrecivien en data honze mill diez y
veinte m.rs q.e pago al D.r D.n Ant.o G.s p.r libr.a de
de prim.o de ag.to ——— 11220

531232

Mas se le rrecivien en data y descargo
Sete y quatro mill trescientos y diez mrs que pago al
Dor Dn Antº Gº por libra de tres de febrº — 24 ∂ 310

Mas se le rrecivien quince mill ochocientos
y diez mrs que pago al boticario de Sn Mr por libra
por libra de Sete y siete de henº — 15 ∂ 810

Mas se le rrecivien Sete y quatro mill trescientos y diez
mrs que pago al Dor Gonçalez por libra de primº de agosto — 24 ∂ 310

Mas se le rrecivien en data y descargo dos mill
nueve cientos y noventa y dos mrs que pago al cura
Gonçe Barrero por libra de primº de agosto — 2 ∂ 992

Mas se le rrecivien en data y descargo quatro mill
mrs que pago a la Sra por libranca de primº de agosto — 4 ∂

Mas se le rrecivien en data y descargo veinte
mill mrs que pago al Dor Dn Balthasar de aguiar por
libranca de doze de agosto — 20 ∂

Mas se le rrecivien en data y descargo diez mill
mrs que pago al Dor aguiar abogado por libra de primº de agosto — 10 ∂

Mas se le rrecivien en data y descargo quatro mill qua
trocientos y ochenta y ocho mrs que pago al ssno por libra
de quince de agosto — 4 ∂ 488

Mas se le rrecivien en data y descargo tres mill mrs
que pago Domingo Rs mella por libra de primº de agosto — 3 ∂

Mas se le rrecivien en data y descargo Sete
mill mrs que pago al Dor Dn Garcia feijoo
y Valle por libranca de tres de febrero — 20 ∂

660 U 142

4

de Atras: 660 U 142

Mas se le rreciuen en dacta y descargo
Vte mill mrs que pago a dho Dn Gra feijo por libra
de doze de agosto — 20 U

Mas se le rreciuen en dacta y descargo siete
mill y setta y dos mrs que pago al ssno por libra
de vte y cinco de Julio — 7 U 072

Mas se le a de cargo de dos mill ducs y quaren
ta y quatro mrs que pago a l ssno por libranzes
de doze de Mayo deste año — 2 U 244

Mas se le a de cargo de cinco mill nuebecs y diez y seis
mrs que pago al Dr Dn Franco balboa por libra de doze
de Julio — 5 U 916

Mas se le a de cargo de doze mill mrs al ssno por libra
de Primero de agosto deste año — 12 U

Mas se le rreciuen en dacta y descargo diez
mill mrs que pago al Dr Dn Antto Chouela por libra
de quince de agosto — 10 U

Mas se le rreciuen en dacta y descargo tres
mill seiscientos y doze mrs que pago a la bandeira por libra
de Primero de agosto deste año — 3 U 624

Mas se le rreciuen en dacta y descargo quince
mill mrs que pago al Dr Dn Franco mre por libra de doze
de agosto — 15 U

Mas se le rreciuen en dacta y descargo sesta
y ocho mill mrs que pago al Dr Dn Garcia feijoo
y Valle por libranca de tres de biebre — 68 U

Mas se le rreciuen en dacta quarenta mill y ocho
cientos mrs que pago al ssno dho Dn Garcia por libra de vte
y seis de mayo — 40 U 800

Rs 844 U 795

SIGILLUM REG UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

de Arras = 844U795

565

Mas se le rreciuen en dacta y descargo cinco mill mrs que pago al conta.r de oras por libranca de diez de Junio — 5U

Mas se le rreciuen en dacta nueue mill trescientos y cinquenta mrs que pago al Dor Dn Po de prado por libra de tres de febrero — 9U350

Mas se le rreciuen en dacta y descargo nueue mill trescientos y cinquenta mrs que pago al sr dho Dor Prado por libranca de doze de agosto de este año — 9U350

Mas se le rreciuen en dacta ciento y dos mill mrs que pago al Dor y conciliarios de sto alfeo por libra de Sto y seis de Mayo — 102U

Mas se le rreciuen ciento y dos mill mrs que pago a dho Dor y conciliarios por libranca de Sto y ocho de abril — 102U

Mas se le rreciuen quarenta mill quarenta y veinte mrs que pago al Pe Mo Cortes por libranca de Sto y seis de Junio — 4U420

Mas se le rreciuen en dacta y descargo cinco mill nueue cientos y diez y seis mrs que pago a Dn Jn Vaz por libranca de Sto y seis de maio — 5U916

Mas se le rreciuen en dacta y descargo cinco mill seiscientos y diez y seis mrs que pago a Dn Pedro Freire por libranca de Sto y seis de Mayo — 5U916

Mas se le rreciuen en dacta ochocientos y ochenta y ocho mrs que pago por libra de diez de Junio a las Guardas de la santa Yglesia de Sto — 0884

1U089U631

7

de Atras 19.089U631

Mas se le recivien en dacta y a el cargo siete mill mrs que pago al mro de ceremonias por libra de tres de fr.o — 7 ∂

Mas se le recivien otros siete mill mrs que pago al mro de ceremonias por libra de primero de agosto — 7 ∂

Mas se le recivien seis ochomill nueve cientos y setenta y ocho mrs que pago al pe mro Tavares por libra de tres de febr.o — 28 ∂ 978

Mas se le acen buenos seis mill mrs que pago al pe Cortes por libra de tres de fr.o — 20 ∂

Mas se le acen buenos duzientos y quatro mill mrs que pago al Rector y consiliarios de Santo Affeo por libra de tres de fr.o — 204 ∂

Mas se le acen buenos doce mill quinientos y sesenta y seis mrs que pago a Alexandro Munos por libra de diez de Junio — 12 ∂ 566

Mas se le acen buenos cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs que pago a Dn Fauian Pardinas por libranca de tres de abril deste año — 5 ∂ 916

Mas se le acen buenos doce mill mrs que pago al Sr Rio por libra de tres de febrero — 12 ∂

Mas se le acen buenos tres mill quinientos y setenta mrs que pago al Vedel por libra de tres de febrero — 3 ∂ 570

Mas se le acen buenos mill quatro cientos y noventa y seis mrs que pago a Dn Antonio Cevicos Tavares Munico por libra de tres de febr.o — 1 ∂ 496

1 q 392U157

de Amas - 19º 392 U 157 -

566

Mas se le recivien en data y descargo veinte y nueve mill nuevecientos y veinte mrs que pago a Pedro lopez por libranca de tres de fr.s — 29 U 920

Mas se le acen buenos tres mill seis.s y v.te y un mrs que pago a ala labandera por libr.a de tres de fr.s — 3 U 621

Mas se le acen buenos cinquenta mill mil y catorce mrs que pago al uerto alvarez por libranca de nueve de fr.s deste año — 50 U 014

Mas se le acen buenos s.te y dos mill quarenta y quarenta mrs que pago al D.r carabeo por libr.a de tres de fr.s — 22 U 440

Mas se le acen buenos dos mill nuevecientos y noventa y dos mrs que pago al barbero del colegio por libr.a de tres de fr.s — 2 U 992

Mas se le acen buenos quatro mill quarenta y ocho mrs que pago al cocin.o por libr.a de tres de fr.s — 4 U 488

Mas se le acen buenos s.te y ocho mill nuevecientos y setenta y ocho mrs que pago al p.e m.o torres por libr.a de tres de fr.s — 28 U 978

Mas se le acen buenos seis mill mrs que pago al bicario de cal.o por libr.a de tres de fr.s — 6 U

Mas se le acen buenos cinco mill seis.s y diez mrs que pago al D.r D.n Ju.o Ant.o m.e Enro por libr.a de tres de fr.s — 5 U 610

Mas se le acen buenos cinco mill seis.s y diez mrs que pago al b.o de dora por libr.a de tres de fr.s — 5 U 610

Mas se le acen buenos seis mill mrs que pago al bicario de cal.o por libr.a de tres de febrero — 6 U

19º - 557 U 830

de Arras — 19.557 U 836

Mas se le acen buenos nueve mill treze y cinq.ta mrs que pago al D.r Gasto por libr.a de tres de h.ro — 9 U 350

Mas se le acen buenos S.te mill mrs que pago al D.n Balthasar de Aguar por libr.a de tres de h.ro — 20 U

Mas se le acen buenos quince mill mrs que pago al D.r D.n Fr.co Mendez por libr.a de tres de h.ro — 15 U

Mas se le acen buenos ocho mill nueve.s y se.ta y seis mrs que pago al bicario de Viña dulla por libr.a de diez y seis de henero — 8 U 976

Mas se le acen buenos cinco mill nueve.s y diez y seis mrs que pago a D.n Andres Varela por libr.a de siete de en.o — 5 U 916

Mas se le acen buenos diez mill y duzientos mrs que pago a Juan Arez de Castro por libr.a de V.te y siete de enero — 10 U 200

Mas se le acen buenos tres mill quinientos y se.ta mrs que pago al Vedel por libranca de diez y seis de en.o — 3 U 570

Mas se le acen buenos cinco mill y cien mrs que pago por libranca de Pedro Nunez — 5 U 100

Mas se le acen buenos S.te y dos mill quatro cientos y se.ta y quatro mrs que pago al R.mo Bustamante por libranca de tres de f.ro de este año — 22 U 474

Mas se le acen buenos cinco mill y cien mrs que pago a D.n Cebrios por libr.a de doze de mr.co — 5 U 100

Mas se le acen buenos un en mill y quarenta y quatro mrs que pago a Thomas Ir. Cerero por libr.a de diez y siete de mr.co — 9 U 044

19.672 U 568

de Atras — 1º q. 6 7 2 9 5 6 0

567

Mas se le acen buenos siettecientos y quarenta y ocho mrs que pago a Dn Marcelo Santos de Sanpedro por libranca de tres de diciembre — 0 7 4 8

Mas se le acen buenos ochocientos y diez y seis mrs que pago al pe mo torre por libranca de vte y tres de dze — 0 8 1 6

Mas se le acen buenos veinte y ocho mill siettecientos y noventa y ocho mrs que pago al pe mo Tavares por libranca de doze de noviembre — 28 0 7 9 8

Mas se le acen buenos mill quatrocientos y noventa y seis mrs que pago al pe mo Tavares por libra de 12 de nre — 1 9 4 9 6

Mas se le acen buenos seis y ochentta mrs que pago al Dor Dn Bme Santos por libranca de quince de ottre — 0 6 8 0

Mas se le acen buenos ciento y diez y nueve mill mrs que pago al Bicerr de Sn Geronimo por libranca de vte y uno de ottubre deste año — 1 1 9 0

Mas se le acen buenos cinco mill nueve cs y diez y seis mrs a Dn Pedro Vaam de por libranca de doze de agosto — 5 0 9 1 6

Mas se le acen buenos diez mill mrs que pago al Vedel por libra de primero de agosto — 1 0 0

Mas se le acen buenos settª y siette mill quatro cs y cinquenta y dos mrs que consta por testimo del presente sdrio su fecha de treze de Febrero pasado deste año de los vienes que entrego a la Universd al uertto Alvarez de castro por el vitto que devia bitorio do portto — 7 7 0 4 5 2

Mas se le acen buenos ciento y doce mill y duzientos mrs que consta por testimo del presente sdrio a uerdado a censo la Universd al uerte que su fecha de vte y ocho de mrs — 1 1 2 0 2 0 0

Mas se le acen buenos settª y quatro mill — 2 q. 0 2 9 0 6 6 6

de Atras = Rs 29966

Ochocientos mrs que consta auer dado la Vniuersidad a censo a Domingo de Fontenla como consta de testimonio del presente Secretario su fecha de veinte y siete de abril — 7 ꝟ 800

Mas se le acen buenos nueue mill quinientos y veinte mrs que consta por testimonio del Secretario de verse le cargado de mas en la quenta del año pasado y sin cura de tres mrs — 9 ꝟ 520

Mas se le acen buenos dos mill setecientos y veinte mrs que consta auerensele cargado de mas los años pasados en el Fuero de Juan dantelo consta de testimonio — 2 ꝟ 720

Estan o se le cargo en las [illegible]

Mas se le acen buenos cinco mill quatro cientos y quarenta mrs que consta auer entrado en poder del doctor Dn Alonso pinerro de silua y ellos recivio quando otorgo la fianca de dha sincura de Sn Mamd de Nua dulla y dellos se le ha de acer cargo a dho Dr silua — 5 ꝟ 440

Mas se le acen buenos dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que pago al Presente Secretario por libranca de quince de Junio de este año — 2 ꝟ 244

Mas se le acen buenos dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que pago a dho Secretario por libranca de veinte y quatro de Otubre de este año consta della — 2 ꝟ 244

Mas se le acen buenos dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que pago a dho Secretario por libranca de diez y ocho de [illegible] — 2 ꝟ 244

2 q.s 128 U 878

Nº de Arras 2º 9.128978

568

Mas se le acen buenos quatro mill quatro cientos y ochenta y ocho mrs que pago a dho Sr Franco Rodriguez de Rivas por libranca de cinco de otubre deste año y consta della y su recivo — 4488

Vajon en el Cargo

Mas se le reciuen en data y descargo ochenta y seis mill y siete cientos y siete cientos mrs por los mesmos que se le cargaron de mas en la vesita y quentas que tomo el Sr Vesitador mi ante cesor de la sin cura Benefisio de Sta Bayadoza por la traer el año que se le cargo el Dor Suarez en administracion — 86700

Mas se le acen buenos cinco mill ducados y treinta y seis mrs que se le cargaron por las eredades de calleiro no deuiendo cargarsele por las auer arrendado la Universidad — 5236

Mas se le acen buenos diez mill ducados y ochenta y cinco mrs por los mesmos que se le cargaron de los reditos de un censo de Dn Anttonio Quintana por lo auer redemido y pagado los reditos a la Universidad — 10285

Mas se le acen buenos quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs que dejo de cobrar de Fdo Salnes — 4488

Mas se le acen buenos nueue cientos y diez y ocho mrs que dejo de cobrar de Domingo de Coira de un fuero — 918

Mas se le acen buenos diez y siete mill ducados y quatro mrs que dejo de cobrar de las casas de Gregorio Ledo — 17704

Mas se le acen buenos seis mill y ocho cientos mrs que dejo de cobrar de Po Aluarez Carpintero — 6800

2 9.264997

de Arra 1 2 q. 264 9 9 9 7

Mas se le acen buenos otros seis mill y ocho
cientos mrs que dejo de cobrar de Pedro Martinez enfermo — 6 9 8 0 0

Mas se le acen buenos otros dos mill ochocientos
y cinco mrs que dejo de cobrar de Bittorio Garcia — 2 9 8 0 5

Mas se le acen buenos dos mill ochocientos y cinco mrs
que dejo de cobrar de Domingo de lemos — 2 9 8 0 5

Mas se le acen buenos otros dos mill duzientos y quarenta
y quatro mrs que dejo de cobrar de Xptovo perez — 2 9 2 4 4

Mas se le acen buenos quatro mill quatrozientos y o
chenta y ocho mrs que dejo de cobrar de Benito de Fraga — 4 9 4 8 8

Mas se le acen buenos dos mill y ochocientos mrs que
dejo de cobrar de Gregorio nietto — 2 9 8 0 0

Mas se le acen buenos ciento y ochenta y ocho mill
y cinquenta setta mrs por los mesmos de que su magd se balio
de los Juros que la Universidad tiene en este reino — 188 9 0 7 0

Mas se le acen buenos ciento y treinta y seis
mill mrs de su sela de lano de ochenta y tres — 136 9

Mas se le acen buenos treinta y un mill seis
y ochenta y ocho mrs que dio por memorial Jurado
de gastos segun lo presento en esta Vesita — 31 9 6 8 8

Mas se le rreciuen en dacta ochocientos y diez
y seis mrs que por libra de vez y nueve deste mes pago
al Dor Mareque — 9 8 1 6

Mas se le rreciuen en dacta y descargo tres mill
siettecientos y quarenta mrs que pago al dho Dor Vesita y
su rio por los dros desta Vesitta — 3 9 7 4 0

Mas se le acen buenos dos mill duzientos y quarenta
y quatro mrs que dejo de cobrar de la casa de Pilourino — 2 9 2 4 4

2 q. 649 9 4 9 7

de Atras — 2q.os 6499497

569

Mas se le rre ceuin en dacta y descargo ciento y quarenta y un mill y cien mrs que consta por testimo del presente escrivano auerlos dado a censo y echo quita de parte dellos la universidad al lizdo Dn Diego como tutor de los y Jos de Po de Santiago — 1419100

Mas se le acen buenos ochenta y ancomill y ducientos mrs por los mesmos que no pudo cobrar de la sincura de Sta Xptina dos cobres y año de ochta y uno y se los paso en vertd de lauto dado y constar estar los pagos por donde se uendio la azda a los que la coxieron en poder del Dr agar — 859200

Mas se le acen buenos ciento y quarenta y seis mill mrs por los ducos mrs que dexo de cobrar de los lleuadores de los frutos de la sincura de Sn Mn de Moaña como como consta de los autos presdos en esta visita — 1469200

Mas se le acen buenos ducientos y nobenta y nueue mill setecientos y quarenta y quatro mrs que dexo de cobrar de Pedro Infante lleuador de la rrta sa uida de Sr Gmo por no auer dado fianças — 2997744

Mas se le acen buenos quatro cientos y ocho mill mrs que dexo de cobrar de los lleuadores de la sincura de Ayno por auer mouido pleito de ynormisima como consta de testimo presdo — 408

Mas se le acen buenos ciento y setta y seis mill y ocho cientos mrs que dexo de cobrar de la sincura de Caleiro por auer pleito pendte en la rrl audiencia y frutos de ochta y uno ochta y dos y ochta y tres — 1769800

3q.os 9069541

de Arras 3q.os 906 ∂ 54

Mas se le aven buenos no ven ta y un mill ciento y veinte mrs que dexo de cobrar de los lleva dores de la cincura de Dn Julian de Liaña por seren fallidos y puesto la en quiebra — 91 ∂ 12

Mas se le aven buenos diez mill y ducientos mrs que pago a Po Lopez pa Gastos de la vesita Consta de libranca y su recivo — 10 ∂ 20

4q.os 007 ∂ 96

Por manera que suma y montta la dacta que recivio dho Sr Vesitta a Dn Pedro de Quiroga y Saavedra hesorero de dha Vniversd quatro quentos siete mill nueve cs y sesenta y seis mrs de vellon y a sien do sido el cargo de tres quentos siettecientos y quarenta y dos mill ducientos y sesenta mrs alcanca a la Vniversd dho Dn Pedro de Quiroga en ducientos y sesenta y cinco mill siete cientos y un mrs de vellon que valen siette mill ocho cientos y cattorce reales y veinte y cinco mrs que su mrd protesta pasarselos en dacta en su alcance de frutos en tt.os de ochta y quatro y en esta conformidad dho Sr Dn Joseph Guyraldez y Dn Po Quiroga ottorgaron dha Qta Final siendo tt.os Pe Lopez Juez de ott.o y el Sr Dn Balthasar de Aguiar = y dello yo Sr doy fe y lo firmaron

Cargo

3q.os 742 ∂ 26

dactta

4q.os 007 ∂ 96

alq 265 ∂ 70

Tenrs 7 ∂ 814

alcanco en dha suma a la Vniversd

Y asimismo fuett.o Agn de figa 13 de Abril en ella otorgada a 4 de y dos dias del mes de Dezre de mill y seis y ochta y cinco años

Joseph Guiraldez de Chamaño — Pedro de Quiroga — Saavedra — Ante mi Juan Pedro de Ribas

20060
28769
31388
16626
57238

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

571

Santto dela q.ta Que a Juste Con el
Señor D.n Fran.co Olaigue Visitta
Joque Alos alos frutos delos a.s
de 1681 y 1682

Y an mismo Hesta en el Vnttantto delas Calidades
Condiz.nes de dhos Años de 1681 y 1682 =
a sim.e Copia de la Pettiz.on y proveydo
de las Renttas y Sinciras que puse en quiebra
Jocanttes a dhos Años Referidos

Corregida

Corregida

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Alcanse y cargo que se haze a Dn Pedro de quiroga thesorero de la vniversidad de fruttos del año passado de mill ss y ochta y uno

En la Ciud de Santiago a diez y nueve dias del mes de nre de mill y ss y ochenta y tres años el Sr Lizdo Dn Franco de Aleguy y ssarria Vesta de la vniversidad y sus colleg por nombramto del Illmo de Anycauildo de la Santa y gl de Sr Santiago e dijo que porquanto por los libros y mas papes en esta visita exsiuidos por el presente Secretario de dha Vniversidad pareçia y constaua que el Sr Cardenal Dn Manl de silba Surto hauia echo cargo a Dn Pedro de quiroga y saauedra thesorero de dha Vniversidad de los fruttos del año passdo de mill y seiscientos y ochenta y uno que estubieron a su qta y cargo la cobranza de ellos. El qual pareçe hauia importado tres quentos duzientos y ss y un mill nueuecientos y sett y seis maravedis que valen noventa y cinco mill nueuecientos y quarenta rrs y diez y seis mrs en el qual dho cargo hauiendolo buelto a uer el dho Visitador a ello por los papes exsiuidos de ante su mrd que auia algunos herrores contra la Vniversidad de que no se auian echo cargo a dho thessorero y para que se desagan mando se pongan a continuacion deste auto y cargo que son los siguientes

En el cargo que se le hizo dho año de ochta y uno de la rrenta e incura de Santa Maria de Cruces deuiendo hazerle cargo de ciento y treinta mill y nueue cientos mrs se le hizo de ciento y diez y nueue mill con que ay de error contra la Vniversidad mill y nueuezientos mrs de vn

Tambien la rrenta e incura de Santa Maria de Trabianes y Dn Pedro de cornaço no se le hizo cargo ni se le escriuio la partida en que se auia rematado. El año passado de sett y nueue cuyo remate importo ciento y treinta y siete mill quatro cientos y quarenta

y cinco mrs y tantos ay de error contra la dha Universidad —

Sequeril — Tambien ay de error contra la dha Universidad Ir.a y quatro mill Maravedis los mismos que importaron los frutos de la cincura de Santa Maria de Sequeril por no se aver sacado a la margen del Sumario —

Que todas dhas partidas importan tres quentos quatro cientos y quarenta y cinco mill trezientos y veinte y un mrs de vellon salbo error y si por quenta dellos hizo algun pagamiento por libranças del Rector y de ultro en la conformidad que contiene su escriptura de asiento proveyo y mando se le notifique a tercero dia de su descargo si lo tubiere que siendo licito se le admitira y para en quenta y de otra manera dho termino passado se procedera contra el a lo mas que aya lugar de derecho asi lo mando proveyo y firmo de que ago fee = Lizdo Dn Franco de Olalegui Ysarria = ante mi Franco Rz de Arribas —

Nota Dn Pedro Quiroga — En la Ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de Nre de mill y ss y ochenta y tres años yo no notifique e yze a saver el auto al Cance y cargo antecedente de su mrd el Sr Visitador a Dn Pedro de Quiroga thesorero de la Universidad en su persona que dixo le obedece con el debido respecto y quanto a su cumplimiento que se refiere a la respuesta que tiene dada al cargo que le yzo el Sr Cardenal Dn Man de Silva Basurto de frutos del año passado de ochenta y uno la qual ha aqui por inserta como si fuera ssna difinitiva passada en cosa juzgada y que el cargo que se le hizo de dhos frutos no le aceta por lo que mira a su asiento y condiciones del y juntamente por aver corrido por quenta del Sr Dn Anttonio Rodriguez de Leira su antecessor y por la del que responde aber puesto muchas enquiebra y otras por falta de conosimiento no las he puesto enquiebra por cuyas causas y otras

Que mueben al que rresponde no deue aceptar el cargo que suplica al S.r Visitador lo declare ansi y estorres pondio y firmo de que doi fee = D.n Pedro de quiroga = ante mi Francisco Rodriguez de rribas

Datta y descargo

En la Ciudad de Santiago a primero dia del mes de dic.re de mill y seis.tos y ochenta y tres años delante el S.r D.n Francisco Olalgui Visitador de la Vniversidad parescio D.n Pedro de quiroga y saavedra Thesorero que fue de dha Vniversidad y dijo que sin perjuicio de su rrespuesta y sin aceptar dho cargo presentaba y presento delante dho S.r Visitador las librancas que auia pagado para que se sirviesse mandarselas admitir en datta y descargo y visto por su m.d dho S.r Visitador passo a la Datta y descargo en la forma y manera siguiente

Primera Mente

Librança

Primeramente su m.d dho S.r Visitador le recivio en Datta y descargo a dho D.n Pedro de quiroga cinco mill ocho cientos y catorze m.s de v.n por los mismos que pago al m.o D.n Diego sanchez por librança de v.te y uno de Septiembre deste presente año por rrazon de cinquenta y siete dias que rresento su atreda

de Artes que comencaron en primero de febr.º
deste año y fenecieron en veinte y nueve de Mr.co
de dho año consta della y su recivo — — — 5U812

Mas se le rreciuen en datta y descargo ocho
mill nueve cientos y quarenta y dos mrs que por
librança del claustro de quince de otubre deste año
pago a Domingo de Nogueira Mercader
del manto y beca de Dn Joseph Vazquez
Colegial del colegio de Sn Geronimo — — — 8U942

Mas se le rreciuen en data ocho mill Diuien
tos y noventa y seis mrs que pago a Domingo de nog.a
del coste del manto de Dn Juan de n.os por libr.a
de quince de ot.e deste año consta della y su recivo — 8U296

Mas se le rreciuen en Datta y descargo nueve
mill quatrocientos y cinq.ta y dos mrs que pago a Do
mingo de nog.a del coste del manto de Dn Anttonio
de Larrocha consta della y su recivo — — — 9U452

Mas se le reciuen en Datta nueve mill
quatro cientos y cinquenta y dos mrs que pa
go a Domingo de Nogueira del coste del manto
de Dn Ant.o montenegro consta della y su r.vo 9U452

Mas se le rreciuen en Datta siete cientos y qua
renta y ocho mrs que pago por librz.a de once de
ot.e pass.do deste año a Dn Nicolas fonseca por
auer dho la ora.n de Sn Lucas consta della y su r.vo 0U748

Mas se le reciuen cinco mill ss. y diez mrs que
pago a Dn Juan Anttonio m.e negro
de su ss.o por librz.a de once de ag.to deste año consta della y su r.vo 5U610

480314

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

489314
574

Mas se le rreciuen en Datta y descargo
Nueue mill. Ciento y doze mrs que por libra
de quince de otubre pago a Dn Juan Antt.
Monten.o consta della y su Reciuo — — 9 U 112 —

Mas se le rreciuen en Datta nueue mill trez.s
y cinquenta mrs que pago a Dn Dn Pedro
de gesto por libranza de Veinte y uno de sep.re
deste año consta della y su Reciuo — — 9 U 350 —

Mas se le rreciuen en Datta diez mill mrs
que pago a Juan ss.e bedel de su salario por libra
de Veinte y uno de Mayo consta della
y su Reciuo — — — 10 U —

Mas se le rreciuen en Datta Veinte mill
mrs que pago al Dr Dn Balthasar de ag.ar
de su Salario por libra de once de Agosto deste
año consta della y su Reciuo — — 20 U —

Mas se le rreciuen en datta y descargo once
mill y diez y seis mrs que pago a Juan Car
ballo por libranza de Veinte y uno de Sep.re
por Reparar los bancos del colleg.o consta — 11 U 016 —

Mas se le rreciuen en datta y descargo Quinze
mill trez.s y tr.a y quatro mrs que por libranza
de le laustro de once de Agosto deste año pago al
Rmo Dn Maestro Dn Fray Luis de Bustam.te

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAE

1.0.0772

Cathedratico de prima de Santo thomas de la media Paga de fin de Julio deste año y a vnque dha libranza. hes de ss.os y ss.as y un rreales no se le passan Duzientos y diez por constar no a uerlos pagado y rretenidos por los dos actos de con

Esta rebajada. la retenz.on

clusiones que preci dio consta della y su Recivo — 15U334

Mas se le rreciuen en Datta cinco mill Nueue Cientos y diez y seis mrs que por libranza de el Claustro de Veinte y uno de Sep.te Pas.do deste año Pago a D.n Diego de Puga — — —

Del tercio Manto y beca de constituz.on consta della y su Recivo — — — — 5U916

Mas se le rreciuen en Datta. Cinco mill ss. y diez y seis mrs que por libr.a de prim.o de ag.to pago al lic.do Juan de Ajarvilla Vicario de Santa Bayadoza consta della y su Rec.o — 5U610

Mas se le rreciuen en Datta. Nueue mill treuientos y Cinquenta mrs. que por libranza de onze de Agosto deste año pago a D.n Pedro de Vam.de de su Salario consta della y su Rec.o 9U350

Mas se le rreciuen en Datta: quince mill mrs q. pago al D.r D.n Fran.co Mn.ez de su ss.o por libr.a de onze de Agosto deste a.o consta della y su Rec.o 15U

Mas se le rreciuen en datta y de cargo quince mill mrs que pago al D.r D.n Fran.co mn.ez de su salario por libranza de Veinte y uno de May.o pas.do deste año — — 15U

#1740002

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Mas se le rreciuen en Datta doze mill
mrs q por libranza de onze de Agosto passado
deste año pago al lizdo Benito da Pedreira
bicario de Santa Bayadora frutos de dho año con
ta de su Recivo — — — — — 12U —

Mas se le rreciuen en Datta seis mill mrs
que pago al lizdo Benito da pedreira de Sala
de tal bicario por libranza de primo de Agosto deste
consta della y su Recibo — — — 6U —

Mas se le reciuen en Datta mill quatro cs
y nouenta y seis mrs que por libranza de onze de Ag
pago al Pe Maestro torres consta della y su Recivo — 1U296 —

Mas se le reciuen en Dta y siete mill y quatro cs
mrs que por testimonio del presente sno consta auer
pagado a Domingo Rs de un censo q le dio la uni
bersidad su fha de treze de sepre deste año consta
del y de la escripta de censo — — — 37U400 —

Mas se le reciuen en Datta catorze mill
ochocientos y nouenta y dos mrs que por testimonio
del presente sno su fha de onze de Junio passado
deste año consta auer pagdo a Benito Garcia
de rrebaxa de una renta como del consta — — 14U822 —

Mas se le rreciuen en Datta doze mill quin
quaventa y seis mrs que pago al lizdo Dn Franco de
lemos por libranza de onze de Agosto deste año

#2450790

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

245 ∂ 190

Consta de ella y su Recivo — 12 ∂ 546

Mas se le rrecivien Veinte y ocho mill Siete ∂s y noventa y ocho mrs. que por libranza de once de Agosto deste año pago al Pe. Maestro Torres consta de su Recivo — 28 ∂ 198

Mas se le Recivien en Datta. diez mill mrs. que por libranza de prim.o de Agosto. pago al Dr. Aguiar de ser abogado de la Universidad consta de ella y su Recivo — 10 ∂

Mas se le Recivien en Datta. Veinte y ocho mill Siete ∂s y noventa y ocho mrs. que por libranza de once de ag.to pago al Pe. Alro. Tabares. consta de ella y su Recivo — 28 ∂ 198

Mas se le Recivien en Datta. Veinte y dos mill quatro ∂s y quarenta mrs. que pago al Dr. Caraveo por libranza de once de Agosto — 22 ∂ 44

Mas se le Recivien en datta. Veinte y quatro mill trez.os y diez mrs. que por libr.a de once de Ag.to pago al Dr. Gonz.s consta de ella y su Recivo — 24 ∂ 31

Mas se le Recivien en datta. Treinta y quatro mill y tres y dos mrs. que por libr.a del claustro de catorce de Ag.to pago a Alberto Var.a pr.or de la Universidad en la coruña consta de ella y su Recivo — 34 ∂ 03

Mas se le Recivien Noventa y tres mill y quinientos mrs. que por libr.a de Prim.o de Ag.to pago — 406 ∂ 11

3º

406U114

576

Al Padre Rector de la Compª consta de su Recivo — 93U500

Mas se le Reciuen cinco mill Nueue cientos y diez y seis mrs. que pago a Dn Dn Garcia del peso por libranza de treze de Julio del Vltimo manto consta de su Recivo — 5U916

Mas se le Reciuen en Datta veinte mill mrs. que pago a Dn Dn Garcia feijoo de su salario de Catedratico de arte por libranza de onze de Agto consta della y su Recivo — 20U

Mas se le Reciuen en datta quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs. que pago a Pablos de Vrial cocinero por libranza de primero de Agto consta della y su Recivo — 4U488

Mas se le Reciuen veinte mill mrs. que por libranza de onze de Agto pago al Pe Alro Cortes de su salario consta de su Recivo — 20U

Mas se le Reciuen en Datta onze mill Duzientos y veinte mrs. que pago al Dr Gs por libranza de Primero de Agto consta — 11U220

Mas se le Reciuen en Datta tres mill mrs. que pago a Domingo Dn mella Procurador por libranza de primero de Agosto — 3U

Mas se le Reciuen ciento y cinquenta y ocho mill

564U838

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

5

5640838

Nueve cientos y diez y seis mrs. que pago por libranza de prim.o de Ag.to deste año. consta de su recivo al D.r chouçela Vicerr.or de S.n Ger.mo — 158 U 916

Mas se le recive en Datta. Siete mill y setenta y dos mrs que pago a fran.co R.s S.no de la Universidad por libranza de prim.o de Agosto. — 7 U 072

Mas se le recivien en Datta. Siete mill mrs. q pago a Antt.o R.s de rribas Maestro de sere monias de S.n Ysa.l por libranza de v.te y uno de Mayo. — 7 U —

Mas se le recivien Siete mill mrs. q pago al Maestro de sere monias por libranza de prim.o de Agosto — 7 U —

Mas se le recivien tres mill s.s y veinte y un mrs. q por libr.a de prim.o de Agosto pago a Antt.a Mexia la Sanadera — 3 U 621

Mas se le recive en datta. dos mill nueve cientos y noventa y dos mrs que pago a la zaro Gomez q ser barbero del Collegio — 2 U 992

Mas se le recivien en Datta. tres y quar.ta Mill mrs q por libranza de veinte y ocho de Jullio pago al R.r y conciliarios del Colegio de S.n Tiago al Geo para gastos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSITAE

#7510439

1510439

577

De dho colegio Consta della y su Re
civo — — — — 320 —

Mas se le Reciuen en datta ocho cs. y di
ez y seis mrs. q pago a los Sres. de la Universi
dad de traslados de Juros. Consta de su Rvo — 816 —

Mas se le Reciuen en Datta Veinte y dos mill
mrs. q por libra. de Veinte y qto. de Jullio pago
a Dn. Pedro de zuniga Juez conserua.
y Vesitador Rl. — — — 22 —

Mas se le rreciuen en datta Seis mill Ciento
y ute mrs. que pago a Pedro lopez Rodriguez
pa. pagar a los que hicieron los actabales consta della
y su Rvo — — — 6120 —

Mas se le Reciuen Sta. y dos mill trez. y ss.
y ocho mrs. q por libranza de diez de Junio pa.
a Dn. Diego de puga. pa. gastos del plei
to del Cauildo — — — 32368 —

Mas se le rreciuen en Datta tres mill
y ss. mrs. q por libranza de diez y ocho de
Junio pago a Dn. Diego de puga — 3600 —

Mas se le rreciuen en datta mill y siete cs. mrs.
q pago a Antto. mendez. a Xentte por
libranza de Veinte y uno de Mayo
Consta della y su Recivo — — — 1700 —

1,158043

SIGILLUM REGIA UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

1.ª 1580043

Mas se le reciuen en datta siete mill y
ss.os y cinq.ta mrs. q pago a Dom.o de nog.a Vez.a
mre. por el coste del manto de Alonso Cancio
familiar por libranza de tres de Jullio des
te año ——— 7650

Mas se le reciuen en datta siete mill y sett.a
y dos mrs. q pago a Dom.o de nog.a del coste
del manto de D.n Alonso gonz.z fami
liar p.r libranza de tres de Jullio deste año ——— 7072

Mas se le reciuen en Datta once mill
ss.os y quince mrs. q pago a Dom.o de nog.a
p.r el coste del manto de D.n Andres acebo
leg.al nuebo p.r libranza de tres de Jullio
pass.do deste año ——— 11115

Mas se le reciuen en Datta cinco mill
mrs. q pago al Can.o D.n Man.l marq.z
Conta.or de oras p.r libranza de v.o Juno de mayo ——— 5

Mas se le reciuen en datta cinco mill nu
eueci entos y diez y seis mrs. q pago a D.n
Juan Vazquez del seg.do manto por libr.a
de tres de Jullio ——— 5916

Mas se le reciuen en Datta cinco mill
nueue ss.os y diez y seis mrs. q p.r libranza de
tres de Jullio pago a D.n Fran.co balboa ——— 5916

Mas se le reciuen en Datta cinco mill

1.ª 200712

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLANA

1.ª 200 ʒ 12

578

Nueve cientos y diez y seis mrs que pago a Dn Andres Varela. Por libranza de tres de Jullio — — — 5 ʒ 916 —

Mas se le rreciuen cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs q pago a Dn Anttonio noguerol del segdo Manto por libra de tres de Jullio — — — 5 ʒ 916 —

Mas se le rreciuen ciento y diez y nueve mill q pago por libra de tres de Jullio al Rr y conciliarios del colegio de Sto alfeo — — — 119 ʒ —

Mas se le rreciuen en Datta cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs que pago a Dn Pedro freire su fha. de tres de Jullio — — — 5 ʒ 916 —

Mas se le rreciuen cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs que pago a Don fabian pardiñas. Villar de francos — — — 5 ʒ 916 —

Mas se le rreciuen en datta. noventa y tres mill y quinientos. mrs que pago al Padre Retor de la Compañia por libranza de veinte y uno de Mayo. passado deste año — — — 93 ʒ 500 —

Mas se le rreciuen Ducientos y quatro mrs que pago al secretario de la vniuersidad por un Cinco — — — 0 204 —

#1: 437 0080

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

1.437 D 080

Mas se le rrecivien Nueve mill quinientos y cinquenta y quatro mrs. que pago por libranza de veinte y uno de Mayo a Dn. Ygnacio de aguiar y a Domingo de nogueira — 9 D 554

Mas se le rrecivien Treinta y siete mill y quatrocientos mrs. que pago al Sno. de la Universidad por libranza de veinte y uno de Mayo consta de su rrecivo — 37 D 400

Mas se le rrecivien en Datta. ochocientos y ochenta y quatro mrs. que pago a las Guardas de las Sta. Yglesias — D 884

Mas se le rrecivien en Datta. Seis mill y ochocientos mrs. que pago a Juan Carballo por los bancos de la fiesta de Martes de Pascua de Espiritu Santo por libranza de veinte y uno de Mayo deste año — 6 D 800

Mas se le rrecivien en Datta Treinta y quatro mill mrs. q pago al Dr. Dn. Antonio Lopez Chouçela bice rr. de Sn. Germo. por libranza de veinte y uno de Mayo — 34 D

Mas se le rrecivien Seis mill trecientos y cinquenta y ocho mrs. que pago por libranza del Claustro de veinte y uno de Mayo de prometido a Pedro bello consta de ella y su Recivo — 6 D 358

Mas se le rrecivien quarenta y siete mill y quatrocientos mrs. q por libranza de veinte y uno de Mayo pasado deste año pago al Dr.

1.532 D 076

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

D. Alonso de Silva — 47.800 —

Mas se le rreciuen en datta. Veinte y quatro mill. Trez.s y diez mrs. que pago al D.r Gonz.z por libranza de Veinte y cinco de Mayo passado deste año — 24.310 —

Mas se le rreciuen Veinte y dos mill Quatro cientos y sett.a y quatro mrs que por libranza de veinte y cinco de Mayo pago al R.mo bustamante — 22.474 —

Mas se le rreciuen Veinte y nueue mill nueue cien.s y veinte mrs que pago a Anttonio mendez a Xente por libranza de Veinte y uno de Mayo — 29.920 —

Mas se le rreciuen en Datta. Diez mill Siete cien.s y diez mrs que pago a Juan vazquez bedel de su Salario por libranza de diez y nueue de Mayo — 10.710 —

Mas se le rreciue en datta. Veinte y ocho mill Siete cien.s y nouenta y ocho mrs que pago al P.e Maestro torres de su Salario por libranza de veinte y uno de Mayo Consta della y su rrecivo — 28.798 —

Mas se le rreciuen Veinte mill y quatro Cientos mrs que pago por libranza de doze de Henero al D.r Silua — 20.400 —

Mas se le rreciuen Veinte mill mrs que por libranza de Veinte y uno de Mayo. pago al P.e M.ro Fray. Anttonio de Cortes — 20.000 —

1.736.084

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

#1.736 D 84

Mas se le rreciuen en datta. Nueue mill trez
y cinquenta mrs. q por libranza de Veinte y u
no de Mayo pago al Dr. Dn. Pedro de
Prado — 9 D 350

Mas se le rreciuen en datta Ciento y dos mill
mrs. q pago al Dor. y conciliarios del collegio de
Santo Alfeo q por libranza de Veinte y uno
de Mayo deste año — 102 D

Mas se le rreciuen. Veinte y seis mill Ciento
y ochenta mrs que pago a Alonso de Pena
y se los baxo consta de Ntro. Tmo. del presente Sno. — 26 D 180

Mas se le rreciue en Datta doze mill mrs. q
pago al Srio. de la Vniuersidad de su Salario consta
de la libranza. de primo de Agosto — 12 D

Mas se le rreciuen dos mill Diuos. y quarenta
y q.to mrs. que pago al presente Srio. por libranza de
diez y nueue de oct.e de los editos de la catreda de
the Vlugia — 2 D 244

Mas se le reciuen en Datta dos mill Diuien
tos y quarenta y quatro mrs que pago al presente Srio. por
libranza de quince de octubre por los editos de la
Catreda de Artes — 2 D 244

Mas se le rreciuieron en datta y descargo de Sn.
Dn. Pedro de Quiroga thesorero de la Vniuersidad

#1.890 D 102

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

1.89.01.2
580

Ciento ~~dos~~ mill Dozientos y ~~treinta~~ seis mrs
que dexo de cobrar de Costanza Alonso por el
fuero de Unas heredades q la Universidad tiene
en la Felegresia de Santa Maria de Caleiro
por auer echo dexacion de dho fuero. que con las costas
de los gastos de los menistros importan quinze
mill nueue Cientos y doze mrs consta de dhos autos — 15912
Mas se le rreciuen en data. Veinte mill y seis mrs de
Vellon que hizo de gasto en la cobranza de Juros
y otros gastos de cobranza. en q no entra lo princi
pal de los Juros. y conducion de Dinero de
traerlo a esta Ciudad de que da me Moria l — 20060
Jurado consta del —
Mas se le rreciuen en data. Diez y veinte y nueue
mill y ochenta y siete mrs que constan ha auer cobrado
de frutos de ochenta y uno de los Juros de alcaudes de
Bayona. Ciudad de orensse. y alcaudes de esta ciudad
de Santiago consta de testimonio. Alonso Domingo
su fecha de seis de Henero deste presente año
y tantos se le hazen buenos. El qual dho testimonio
Contiene tambien. El primero tercio del año de ochenta
y dos que para quando se ofrezca dara la Data
del de frutos de ochenta y dos. Se le aya de boluer — 22987

hasta aora no se paso

#2.1550461

2.155 0161

Mas se le Recuien en datta. Trece mill nu
eue Cientos y sett.a y quatro mrs que consta por
testim.o de Martin de riebla Escriuano de su
Mg.d y Vez.no de la Ciudad de la coruña su fha
de Veinte y quatro de Ag.to Passado
deste año que no cobro de las Cassas de Pedro
Martinez Sastre. Vittorio Garcia. Dom.o de
lemos. y aunque Contiene el dho testim.o p.a frutos
de ochenta y dos no se le passa. El q.l se le bolbiera — + 13992

Mas se le Recuien en Datta. Quin.os y sett.a
y ocho mrs que consta. hauer pag.do de cartas de pa.o
del Seruic.o hordin.o desta Ciudad. consta por
testim.o de fran.co Rodriguez. Vermudez su
fha de diez de Agosto pass.do deste año y se le
ha de boluer dho testim.o por constar otros tantos
del año de ochenta y dos — — + 0578

Mas se le recuien en dacta sesentta y tres mill
sess.os y catorce mrs q pago al s.r D.or D.n Jaz.to
Suarez — + 63 0 614

Mas se le recuien en dacta quarenta y dos mill
Duc.os y sess.a y dos mrs q pago al D.or D.n Jaz.to
Suarez p.r libr.a del claustro — + 42 0 262

Mas se le Recuien en dacta tres mill sesteci.os
y quarenta mrs q pago al s.r Vesita.or y al Sr.o
de la Vniuers.d de d.os de la Besitta — + 3 0 140

2.2790229

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Arras 2.279 0329

581

Mas se le recivien en dacta diez mill y ducados
mrs que pago a Pedro lopez p.a gastos de
la desi.ta consta de su recivo ——— + 10 920 d

Mas se le recivien en dacta y descargo por aora
sin perjuicio del dr.o de la Universidad treinta
y tres mill ducados y cinquenta y dos mrs que
por claustro de quatro del corriente se le an
mandado hazer buenos por quenta de los
gastos que hizo en la renta de ss.ta m.a de Ru
bianes y san Pedro de Cornazo frutos
del año pass.do de mill y ss.os y ochenta
y uno contra los arrendatarios de dha
renta y p.a la paga dellos fue compulso
por el ss.r Visitador R.l y Juez protector
de la Universidad los quales se le pasan
en dacta sin servicio perjudicar
a la Universidad ni rrellevarle de su
obligacion conforme a su asiento ——— + 330252

Va fose en esta partida 3 ...

Mas se le recivie en dacta por aora mill trecientos
y sess.a y ocho mrs que pareze pago con
pulsso y apremiado por auto de D.n Ju.o
de Villa moros men.o que asistio a dha comision
de arriba como consta de martin de niebla
ss.no de go de testim.o del dho martin de niebla
que exsivio y bolvio a llevar a su poder su
fha dia nueve de Julio deste año ——— + 10368

Mas se le recivie en dacta dos mill ciento y dos
mrs por los mesmos que compulsso y apre
miado pago por el p.to que le tiene con el ...
Ju.o m.nes ss.e la rrenta de Rubianes y Cornazo
frutos del año pass.do de ss.os y ocho y uno ——— 2:3240149

Por testim.o de Pasqual de castro n.o q fue 2:3240159
acompan.do en las probanzas q se ygieron ss.re
la S.ra Ynormisima q yntento el dho Ju.o
m.ne S. En razon de dha Sencura 2011 2

falta testim.o

Mas se le Recivio en Datta Ciento y treinta y seis mil
mrs que Vbo de haver por el salario de Thessorero
en el año Passado de mill seiscientos y ochenta y
Vno + 1360

La Vnguesele Passo Vna Partida de treinta 2:4620271
y tres mill Duvientos y cinquenta y dos m.s
se advierte que fue.on Mandados passarsele por
el claustro de quattro del Corriente de que doy fe
yo el Pres.te Serv.o por haverlos Pagado con
el Premio del señor Juez Procurador p.r los gastos
Causados en el pleito q hubo s.re la Cobranza
de la Renta de Rubianes y s.n Pedro de Cornaco
Contra los Arrendattarios dellas como consta
Por testim.o de Mel.n de Niebla s.no que en
tendia en el Pleito q excuvo y llevo a su
Poder la q.l Partida por aora se le Passa en
Datta Reservando el d.o de Cobrarlos la Vniversid.d
de la p.na o p.nas a q.n deva Poder y sin Rellebar la
de la escriptura de su asiento y obligaz.on y los
Dos mill Ciento y doze m.s Pagados p.r los gas
ttos echos en este m.o Pleito con el d.o Ju.o m.ne
de este año tambien se le passan en q.ta p.r
Por haver sido compelido Por el s.r Prov.or
Admittirlos la Vniversid.d Por el mismo Claus
tro de quattro del Corr.te sin Perjuicio del d.o
q le puede pertenecer a dha Vniversid.d P.a

2:4620271

2:462027 1

582

Pedirlos Aq.n deua Pagarles sin
Rellevarle dela obligaz.on de su asiento

Mas Sele Adm.e tienen Datta y descargo
Nueue mill Sette Cientos y ochenta y cin
co Mrs p.r los m.s de q.e su Mag.d fue sem.do
Valerse del Juro del Seruic.o ordinario y extra
ordinario desta Ciud.d y su parte el Año pa
ssado de ochenta y vno como consta p.r
Testim.o de Fran.co Rz. S.no de su Mag.d
V.o de esta Ciud.d su fecha de dies de
Agosto deste año el qual dho Testim.o sele
Voluera para la Datta q. toca al Año de
ochenta y dos ——— + 90785

Mas Sele Ruen en Datta cin
quenta y q.to mill Ciento y ochenta y nue
ue m.s p.r los m.s que de q.e descobrarle
su Mag.d se Valio del Juro del Ser.o
Ordinario dela Ciudad de Tuy el año
pas.do de ochenta y vno situado en
dho Seruic.o ordinario y extra hordinario
Consta de testim.o q. exiuio y lleuo su
Poder ——— 540189

Por Manera que la Data 2:526 0245
Monta la Datta y descargo que dho D.n Pedro
Quiroga Dos quentos quinientos y Veinte y seis mill Drus
y quarenta y Cinco m.s Salvo herror y siendo el
Cargo de Tres q.s quatro Cientos y quarenta y Cinco mill
Treu.s y Veinte y vn m.s Se Alcanzado en Nueue Z.tos
y dies y nueue mill y Sett.a y Seis m.s Salvo

herrero de quente N de Partida de lo Vbiere el qual
Mando y Allandose se de casa porq quiso de las p.
y m.do dho Alg.e le tenga en su poder y Vaia pag.do
p.r libr.a del R.or y el austro que s.re del pres.te
fueren libradas Pres.te el dho D.n Pedro quiso
de Jo sin apartarse de las protestas que tiene
fechas en este Juicio antes bien ynsistiendo en ellas
y pesta cumplir con dho Auto en q.to a las Cantidades
q Perbinieren y Vbieren de Perbenir en poder del
Respondiente la x.ma Tente y no mas Respecto de que Como
lett.e Representado a Ress.a dho S.r Vinta en dho Juicio se le
a echo y a otra p.r Cargo de Partidas cuia Cobranza
no ha sido ni hes de la obligac.n del Respondiente y otra
de Varias Sinturas del Respondiente a dha Vniver
sidad q se Allan puestas en quiebra p.r el que Resp.de las q se
a fianza por el Thes.o antes y p.r que a causa de las dilatadas ocu
pac.nes de la Thes.a y diferentes Cargos de su Admin.on no ha ten
Cargo 3.4.4.5.0.3.2.1 Jr.mo Compet.te p.a prebenirse de Instrum.tos necess.os con que
Datta 2.5.2.6.0.2.4.5 hacer fe de diferentes p.das que se Allan y impossibles en su cobr.a
Alg.o 9.1.9.0.0.6 Por cuia Causa Allando con la Modesta q deue Apela
q quier Apremio q se le hiciere y protesta en el Juicio desta
Causa dar Pez.on mas en forma q Vista dha Respuesta p.r dho S.r Vinta
Mando q dho Alg.e lo pague se g.n lleuadho y en esta Conform.d hacer y
otorgar dha q.ta de que fue.on los D.n Fran.co y Rigoyen A.n M.s y Pe
dro lopez y lo firmaron de sus n.res de que yo s.no doy fee conosco a
los otorg.es en la Ciud.d de Santa Atrevi dias del mes de x.re de
Mill y ochoc.s y tresa.s = D.n Fran.co de Olegui y Sarria = D
Pedro de quiso =

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELA



SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.



SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

4

Cargo que se aze a Juº Vz de Ulloa
Bedel de la Universidad de propinas
de grados tocantes a la arca della de
este año de 1677 — 584

En la ciudad de Sn Diego a seis dias del mes
de diciembre de mill y seiscientos y setenta y siete años
el Sr Lizdo Dn Joseph Candiano y Silva arcidiano de Rio
ou Canonigo dignidad en la Sta Yglesia de el Sr Santo
y Visitador de la Universidad de esta dha Ciudad y sus colegios
dixo que por quanto en poder de Juº Bazquez de Ulloa
bedel de la dha Universidad abia entrado suma de mrs
de plata por edictos de propinas de grados tocantes a la arca
de la Universidad de los quales le debia de aser esto
los cargos siguientes

Cargo pasado — Primeramente suma dho Sr Visitador le ase cargo
de ocho cientos y cinquenta y nueve mrs de
plata los mesmos en que parese fue a rean
sado el año pasado en las quentas que se
le thomaron — 0859

Bedel en canones y artes — Mas se le ase cargo de nueve mill
siete cientos y noventa y dos mrs de pla
ta por los mesmos que ynportaron veyn
te y cinco grados que se dieron a diferen
tes personas en la facultad de canones y once
en la facultad de artes que asentaron y seys — 9792

10651

de Atras — 10U651

Br. en theologia — Mas se le a se cargo de seys cientos y ochenta mrs de plata por los mesmos que ynportaron dos grados de Br. en la facultad de theologia — U680

Ldo. y Br. en theologia — Mas se le a se cargo de dos mill ciento y quarenta y dos mrs de plata los mesmos que ynportaron los grados de Lizdo. y Br. en theologia que se dieron al padre mro. fray Isidoro de Arriaga de la orden de nro. padre S. Benito — 2U142

Idem — Mas se le a se cargo de otros dos mill ciento y quarenta y dos mrs de plata los mesmos que ynportaron los grados de Lizdo. y Br. en theologia que se dieron al pe. mro. fray Ant.o de la Torre de la orden de nuestro pe. San Benito — 2U142

15U615

Por manera que suma y monta el cargo que se le a se al dho Ju.o Basquez de Ulloa bed. quinse mill seys cientos y quinse mrs de plata salbo error al q. su md. mando se le notifique lo acete y de su descargo dentro de quatro dias de con apresebimiento que pasando y no lo asiendo se pasara a lo mas que ubiere lugar asi lo proveyo mdo. y firmo dho dia mes y año dhos.

Joseph Andiano

Ante mi
Vanco. M. de Alba

En la Ciud. de Sant.o a diez dias del mes de Diciembre

2 Cargo Gen.l

+ Cargo que vuelve a hazer Nro Padre Sub.or
rinda de Blancos Visitador del Colegio
de S.n Geronimo 585

En la Ciud.d de Sant.o Diego de Nueva Sor.a de Buenos Ayres en
Veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mill Seis.tos y Sesenta
y tres años ante el Sr Don Ignacio de Arriola Alcalde ord.o de
primer voto en esta dha Ciud.d y Cabildo de Justicia y Regimiento
de ella por su Mag.d que Dios guarde y ante mi Escriv.no de Cabildo
y Gov.no de ella Parezio el Padre Fran.co Xavier Rector del Colegio
de la Compañia de Jesus de esta dha Ciud.d y dixo que por quanto
el Padre Fran.co de Arteaga Rector que fue del dho Colegio
de Cordova por Patente de N.ro Padre Prepos.to General de la
Compañia de Jesus de esta Provincia del Paraguay le nombro por
Visitador de los Colegios de esta Provincia del Paraguay y Tucuman
y en virtud de dha Patente Visito el dho Colegio de Cordova y
Estancias de Alta Gracia y Jesus Maria y Caroya y Calera y
Candelaria y Rio Segundo y Rio Quarto y Sinsacate y Quilino
y Ascochinga y Pichana y Salsacate y Pocho y Soto y Cosquin
y Punilla y Calamuchita y Rio Tercero y Rio Quinto y Rio Cuarto
y Tulumba y Ambargasta y Sumampa y Salavina y Loreto y Santiago
y Concepcion del Rio Dulce y Tucuman y Estancias de Lules y
Ranchillos y Trancas y Colalao y Tafi y Monteagudo y Famaylla
y Rio Chico y Rio Salado y Santa Fee y Estancias de Monte Grande
y Espinillo y Arroyo de la China y Arroyo de Medrano y Arroyo
de la Cruz y Estancias de Areco y Pergamino y Rincon de Luxan
y Estancias de Rincon de Pavon y Rincon de Salto y Estancias de
Rincon de Nogoya y Estancias de Rincon de Gualeguay y Estancias
de Rincon de Gualeguaychu y Estancias de Rincon de Arecife y
Estancias de Rincon de Arrecifes y Estancias de Rincon de Areco
y Estancias de Rincon de Pergamino y Estancias de Rincon de Luxan
y Estancias de Rincon de Pavon y Estancias de Rincon de Salto y
Estancias de Rincon de Nogoya y Estancias de Rincon de Gualeguay
y Estancias de Rincon de Gualeguaychu y Estancias de Rincon de
Arecife y Estancias de Rincon de Arrecifes y Estancias de Rincon
de Areco y Estancias de Rincon de Pergamino y Estancias de Rincon
de Luxan y Estancias de Rincon de Pavon y Estancias de Rincon de
Salto y Estancias de Rincon de Nogoya y Estancias de Rincon de
Gualeguay y Estancias de Rincon de Gualeguaychu y Estancias de
Rincon de Arecife y Estancias de Rincon de Arrecifes y Estancias
de Rincon de Areco y Estancias de Rincon de Pergamino y Estancias
de Rincon de Luxan y Estancias de Rincon de Pavon y Estancias de
Rincon de Salto y Estancias de Rincon de Nogoya y Estancias de
Rincon de Gualeguay y Estancias de Rincon de Gualeguaychu y
Estancias de Rincon de Arecife y Estancias de Rincon de Arrecifes
y Estancias de Rincon de Areco y Estancias de Rincon de Pergamino
y Estancias de Rincon de Luxan y Estancias de Rincon de Pavon y
Estancias de Rincon de Salto y Estancias de Rincon de Nogoya y
Estancias de Rincon de Gualeguay y Estancias de Rincon de
Gualeguaychu y Estancias de Rincon de Arecife y Estancias de
Rincon de Arrecifes y Estancias de Rincon de Areco y Estancias de
Rincon de Pergamino y Estancias de Rincon de Luxan y Estancias de
Rincon de Pavon y Estancias de

de Arcas 162U963

tro de seys de abril prosimo pasado deste presente año resebio para gasto y probicion del dho Colegio — 112U200

Mas se le hace cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranza del claustro de primero de Junio prosimo pasado deste presente año resebio para gasto y probicion del dho Colegio — 68U

Mas se le hace cargo de ciento y sinquenta y ocho mill nuebe cientos y diez y seys mrs que por libranza del claustro de primero de agosto prosimo pasado deste presente año resebio para gasto y probicion del dho Colegio — 158U916

Mas se le hace cargo de ciento y quarenta y nuebe mill y seis mrs que por libranza del claustro de siete deste presente mes y año resebio para gasto y probicion del dho Colegio — 149U600

651U679

Por manera que suma y monta el cargo que su md dho señor visitador al dho Dor Dn Juan Fariña de Barros seys cientos y sinquenta y un mill seys cientos y setenta y nuebe mrs salbo error y mando se le notifique lo a sete y de su descargo con apresebimiento que si no lo hiziere se proseder a contra el a lo que ubiere lugar asi lo probeyo mando y firmo dho dia mes y año dhos =

Joseph Andiano

Ante mi

Juan [illegible]

Dn En la Ciud de Sant.o a diez dias del mes de diciembre de mill y seis.tos y siete años yo el ss.no notifique el auto y cargo de arriba al Dor Dn Juan Fariña de Barros Visitador

Memorial de las personas que deven la renta a las incura de S.n Geronimo pertenecientes a la universidad de santiago primeramente domingo camino duzientos y sesenta y quatro ferados de pan y mixo mediado y doce pollos y doce manojos de lino =

mas gregorio beltron por una casa en que vive junto a la trinidad estramuros desta ciudad veinte y ocho rs de plata digo veinte y ocho

Alberto freire vezino de grixoa deve veinte y quatro ferados de trigo que paga por el lugar de ponte de avaxo

Gregorio de carballido vezino desta ciudad deve quarenta ferados de trigo

En la fr.a de goyanes en Salin los moradores del lugar do Cotoreto deven diez y ocho ferrados de centeno

Deve Juan de S.n martin pasco al vezino desta ciudad treinta ferados de trigo =

Pedro de noi de vezino de S.n Cristobal de don bodan quatro ferados y mio de cent.o

Los herederos del Rector de S.n tasusana de arlai deven doce ferados de trigo de patronato

Deven los herederos de Alonso castelao y antonio mosquera vecinos de S.n Pedro de cornaço deven veinte y quatro ferados de cent.o =

Don fran.co veira villar de francos deve siete ferados de trigo por un lugar en S.n Cristobal de xabestre

Agustin de espinosa vezino de santa Baya de silleda deve treinta y seis ferados de cent.o

Benito blanco y Benito P.s o en su nombre sus herederos deven quatro ferados de cent.o son vecinos de S.n martin de Billar

Los herederos de domingo Biqueira vezinos de ssn Juan de Gonzalo de ven seis ferados de cent.o

Pedro douteiro vezino de ssn salbador de sobradelo de ve veinte y quatro ferados de cent.o o diez y nueve cañados y m.a de vino

Los herederos de Gonçalo de ssn martin vecino y morador en la parte ssn Payo de ben Beinte y nueve rs y m.o de bellon por foro de una casa y lugar en que viben

El tesorero de la cofradia de los clerigos de nuestra a de la concesion de estaciudad de vequarenta y un rs por ss dos casas en la rua de las guertas

El mayordomo de Fran.co de samamed de ve treinta rs por una casa en la rua de los Bau ticados Juan portafageras de estaciudad

Luis guiraldes vezino de estaciudad de Bedos rs de plata

Los herederos de Juan suarez de gonçalez veinte y dos rs por una casa en la rua de las guertas

Los herederos de andres yoanes de ben veinte y nueve rs por una casa en la rua de las guertas esta es la berdad y para que coste lo xuro a dios y un a cruz y lo firmo como arrendatario de las incura y rentas a vida de ssn xeronimo de que se me hizo rematte por los señores Rector y claustro de dha universidad de estaciudad en doce de agosto de mill y seis cientos y setenta y siete.

Pedro Infante

del colegio de S.n Geronimo en p.ta q. dijo lo obedese y que tiene mucho descargo quedar como constara de los libros de gastos que pide y suplique a S.r Visitador se le re-siba y pase en q.ta para su descargo esto respondio mando y firmo dho dia mes y año dhos =

D. Juan Farina

Ant.o Fran.co de Riba

Datta y descargo

En la Ciud de Sant.o a diez dias del mes de Diziembre de mill y seis.s y setenta y siete años el S.r Lizd.o D.n Josephe Andiano y Silba arcediano de Luou y canonigo de la S.ta Apostolica Yglesia del S.r Sant.o y Visitador de la Universidad desta dha Ciud y sus colegios a bien do bisto los libros de los gastos ordinarios estraordinario que se hizieron desde prim.o de Diziembre de setenta y seys asta el dia de arriba y le resebio en data las p.das siguientes =

Gasto Hordinario

Prim.a mente se le resibe en data ciento y cinq.ta mill setecientas y tr.a y tres mr. por los mesmos que ynporto el gasto hordinario de dho colegio desde prim.o de nobiembre de setenta y dijo diziembre de setenta y seys astadose deste presente mes y año. Seg.n consta de libro de gasto de dho colegio desde folio v.te asta folio v.te y seys buelta — 150U,33

Gastro estraordinario

Mas se le resibe en data y descargo quatrocientas y treinta y seis mill ochocientas y sesenta y seis mr. por los mesmos que consto aber gastado en dho colegio de gasto estraordinario desde prim.o de Diziembre pasado de setenta y seys asta y inclusso todo todo el gasto

150U,33

de Ahas — 150U133

Estraordinario desde primero de mes de Diziembre se
gn parese de libro de dho gasto desde folio
ciento y diez y seys asta el folio ciento y ve
y dos buelta inclusive — 436U866

Herror de qta — Mas se le ademite en data diez y seys mill
ciento y tres mrs por los mesmos que consto a dho
Sr Visitador no se le aber pasado en qta a dho
Dor Dn Juo fariña en la visita Rl de
Sr Dn Juo pardo de moron de la prision de
vino de Ssa dho y de un rasente que abia
en dho colegio que era el Dor Dn Jacinto cal
deron desde primo de Diziembre de setta y sin
co asta tra y uno de mayo inclusive de
setta y seys segn se alla en el libro de gasto
de dho colegio no estar dado en gasto dho vino
y aberse dado quenta de ello a la universidad
segn consta de dha pda a folio ciento y onse y a
unque la visita antesedente se le acego
a le anse al dho Dor fariña de mayor qta
por aberse le pasado dha pda dho Sr Visitador
se le adimite en data y descargo la dha pda — 16U103

603U702

Por manera que suma y monta la data que dho Sr Visi
tador recibe al dho Dor Dn Juo fariña seyscientas
y tres mill setecientos y dos mrs que bajados de las
seyscientas y cinqta y un mill seyscientos y setta y nue
ve mrs que ynporto el cargo es alcansado el Sr dho
en quarenta y siete mill nuebecientos y setta y siete mrs
y en tanta cantidad le hubo por alcansado y mando que
dha quantia lo baya gastando en gasto ordinario de dho colegio
y que de ello se le aga cargo en las primas cuentas que se le tomare
presente el Sr agente y ssrio se le notifique que dijo asetaba dho alcasse y
obligo de pagarlo y asi lo otorgaron testigos felipe de soto y figueroa y ma
uel de castro y de lo doy fee —

Cargo — 651U679

Datta — 603U702

alqe 47977

Joseph Andiano Silua — Juan fariña — Ante mi Juan Ro de Ribas

Rio

De mill Cs. y set.a y siete años los notifique el auto y cargo antesedente a Juº Basquez de Ulloa Bedel de la dicha Universidad en su persona e dijo se le entregase para verle y reconocerle y esto dijo de que doy fee =

Ante mi Franco. Jose de Ribas

Juº Basquez de Ulloa

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Lara

4

589

Cargo y quenta q. el S.r Ll.do D. Bernardo
Gr.o Can.o de la S.ta y app.ca Iglesia del S.r San Ll.o
y Visitador de la Univers.d y sus colegios Hizo
y tomo al S.r D.r Don Antonio M.l de Leiro
Thes.o della de frutos del Año de ~~1675~~
mill y seiscientos y setenta y siete

Año de 1677

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Cauildo q tuuieron los Ill.mos ss. Dean y Cauildo desta S.ta Ap.ca Igl.a de S.n Santiago a los 11 de Nobiembre de 1678

Este Cauildo los dichos ss. en conformidad de las Constituciones del Ill.mo S.r Don Alonso de Fonseca Arçobispo que fue desta santa Iglesia; Eligieron y nombraron por Visitador ordinario dela Insigne Vniversidad desta Ciudad, y sus Collegios este presente año de mill y ss.os y setenta y ocho, al S.r Canonigo Don Bernardo Gonzalez, para que vse y exerça el dicho Oficio de tal Visitador segun y en la forma que lo disponen dhas Constituciones de dicho S.r Arçobispo, fundador, y lo han echo sus antecesores, y ansi lo acordaron y firmo el S.r Vicario de Dean Don Martin de Mier = Passo Ante mi Pedro de Losada y Fonseca

Es copia del auto Capitular con q concuerda, a q me remito y lo firmo

Ignacio [illegible] de Castro

Presentazon en Aclaustro

Dentro del Colegio de Sto. Alfeo y Sala de Claustro de la Universidad de esta Ciudad de Sto. A diez y nuebe dias del mes de Nre. de mill y seis.tos y setenta y ocho años estando juntos en claustro su mrd. el Sr. Lizdo. Don Pedro de Navia Mariño Rr. de dha. Universidad Pe. Mao. fray Luys de Bustamte. Pe. Comendador de Consejo - Dn. Antto. de Aguiar = Dn. Marcos de Linares = Pe. Mao. fray Juo. de Torres - Dn. Juo. Fariña = Dn. Bme. de Castro Pe. Mao. fray Anto. de Arroyo = Dn. Joseph Jaspe Dn. Franco. de Castro - Dn. Josephe de Prado - Pe. Mao. fray Anto. de la Torre - Dn. Pedro Va Neyro Mao. Don Dio. Sanchez = Mao. Don Juo. Torrado = Dn. Pedro de la Peña = Br. Don Baltasar de Aguiar Consiliario todos botos del dho claustro y estando asi juntos en conformidad de la zedula para q. auian sido llamados propuso el Sr. Rr. de la Universidad en como el Sr. Lizdo. Don Bernardo Rr. auia salido electo por visitador desta Universidad y sus colegios y q. se queria presentar por tal en el claustro y auiendo salido a Nesecirle segn. se acostumbra se presento en dho claustro en virtud del nombramto. desta otra parte y le admitieron por tal Sr. Visitador segn. costituzon. el q. hizo el juramto. q. ella dispone y para q. coste lo mdo. poner por auto y lo firmo =

Bernardo Gonzalez

Ante mi

Juan Jose de Ribas

Como se presentó en la Capilla del Colegio

Dentro de la capilla y antecamara Retoral del Colegio de Sto Alfeo desta Ciud. de Sto a Diez y nueve dias del mes de noviembre de mill y setecientos y ocho años estando juntos en Capilla llamados al son de Campana tañida como lo tienen de costumbre conbiene a saber Dn Josephe Varela de bassadres Rr de dho Colegio = Dn Josephe de prado y Vaamonde Dn Josephe Jaspemte negro Dn Pedro de la peña br Don baltasar de aguiar = br Don Andres de Romay Don Franco de Castro = Don Garcia del peso = br Don Jasto del billar = br Don lorenço Rr = Don Juo lorigabustamte - Don Pedro de pargatodos colegiales del dho Colegio y estando asi juntos y congregados en la forma q. va dho entro en dho aposento Retoral y antecamara del Illmo Don Bernardo Rr Visitador ordinario de dho Colegio y se presentó por tal en dha Capilla en virtud del nombramto antecedente y le vbieron por presentado y admitido segn costituzon y estilo de q. doy fee = y para q. coste sum. lo mdo poner por auto y firmo = emdo = Diez = y = Vala = y no vala lo tetdo = dos = sephe =

Bernardo Gonzalez

Ante mi

Franco Mdelibas

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

592

Cargo q̃ se asse al Dr. Don Antto. Rs. de Leyra thesorero de la Univer. sr. desta Ciud. de sto. de los frutos y valor de rrtas. della tocantes y perteneciente al año passado de mill y sesenta y siete segn. su escriptura de haciento

En la Ciud. de sto. Adiez y seys dias del mes de diciembre de mill y sesenta y ocho años el sr. lizdo. Don bernardo Rs. Canonigo de la sta. y appca. y Glesia del sr. sto. Visitador de la Univers. de esta dha Ciud. y sus colegios por nombramto. del Illmo. sr. de an y Cabildo de dha sta. y appca. y Glesia del sr. sto. dijo q̃ por quanto le constaua y parecia de los papeles presentados y exsibidos delante su md. q̃ el Dr. Don Antto. Rs. de Leyra auia dado escriptura de aciento con dha Univers. para hacer su thesorero y Mayordomo della para los frutos del año passado de mill y sesenta y siete y como tal thesorero deuio de percibir y cobrar los frutos y rrtas. tocantes a ella y pertenecientes al dho año de mill y sesenta y siete en cuya conformd. leyço los cargos en la forma y manera siguiente

Primeramte. le hiço cargo su md. dho sr. Visitador al dho Dr. Don Antto. Rs. de Leyra thesorero actual de dha Univer. sr. de treynta y quatro mill mrs. por la rta. de andes a de frutos de dho año de setta. y siete — 34U

Mas su md. dho sr. Visitador le hiço cargo

34U

de Alnaf — 34 U —

Sr.ho Dn Anto de Stegpather
rro actual dha Nauera. de nobes
ta Stogo mill Ciento y quarenta S.Dn
mil y Cart.a dearo dhos. dho año
de ret.a Snete — — — 98 U 141

Mas Se le ase Cargo Dey nter.s mill
mil y Cart.a de ayame.s fruto.s dho
año de ret.a Snete — — 24 U —

Mas Se le ase cargo de trey nta S.nu
ebe mill qrén mil y Cart.a de boz naseyd
fruto.s dho año de ret.a Snete — — 39 U 100

Mas Se le ase Cargo de nobenta Stogo
mill snetecien.os qrenta Snete mil
y Cart.a de balsa fruto.s dho año de
ret.a Snete — — — 98 U 187

Mas Se le ase Cargo de Ciento y nobenta
y S.s mill trecien.os y Cinq.ta mil y Cart.a
de bedra fruto.s dho año de ret.a Snete — 196 U 350

Mas Se le ase Cargo de Ciento y diez
y siete mill y Duciento.s mil y Cart.a de
boca fruto.s dho año de ret.a Snete — 11) U 200

Mas Se le haze Cargo de trey nta S
nete mill y quatro ciento.s mil y Cart.as de
branca fruto.s dho año de ret.a Snete — 3) U 400

Mas Se le ase Cargo de honze mil Du
ca.s de mil y Cart.a Saui da de Vino de o
rence y Valle de a las fruto.s dho año de ret.a Snete 11 U 220

— — — —

4

de Alhas — 656U198

Mas se le ase cargo de cinq.ta y dos mill y siete cientos mrs p.r carr.ta de barro frutos de dho año de set.a y siete — 52U700

Mas se le ase cargo de ciento y ochenta y siete mill seyscientos y ochenta mrs p.r carr.ta de cruzes frutos de dho año de set.a y siete 187U680

Mas se le haze cargo de quinze mill y trecientos mrs p.r carr.ta de carelle frutos de dho año de set.a y siete — 15U300

Mas se le haze cargo de diez mill y dozientos mrs p.r carr.ta de cornado frutos de dho año de set.a y siete — 10U200

Mas se le haze cargo de ciento y sesenta y ocho mill y trecientos mrs p.r carr.ta de caleyro frutos de dho año de set.a y siete — 168U300

Mas se le haze cargo de ciento y dos mill mrs p.r carr.ta dos cobres frutos de dho año de set.a y siete — 102U

Mas se le ase cargo de veynte y siete mill quinientos y cinco mrs p.r carr.ta de cas tres frutos de dho año de set.a y siete — 27U505

Mas se le ase cargo de doze mill mrs p.r carr.ta de cardama frutos de dho año — 12U

Mas se le ase cargo de veynte y siete mill y dozientos mrs p.r carr.ta de lacoruna frutos de dho año de set.a y siete — 27U200

19.º 259U083

Para despachos de oficio de Mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De Alhaf. 19.259U083

Mas se le ase cargo de tres mill trecientos y setta y cinco mrs por la rrta de Caldas frutos de dho año de setta y siete — 13U375

Mas se le haze cargo de ciento y diez y siete mill y trecientos mrs por la rrta de cogro frutos de dho año — 117U300

Mas se le ase cargo de quarenta mill ciento y veynte mrs por la rrta de Deña frutos de dho año de setta y siete — 40U120

Mas se le ase cargo de nobenta y cinco mill y ducientos mrs por la rrta de Domayo frutos de dho año — 95U200

Mas se le ase cargo de trecientas y quarenta y un mill y setecientos mrs por la rrta de Dosa frutos de dho año de setta y siete — 341U700

Mas se le ase cargo de sesenta y ocho mill mrs por la rrta de Estudio bieso frutos de dho año de setta y siete — 68U

Mas se le haze cargo de ciento y sesenta mill seyscientos y cinqta mrs por la rrta de eyso frutos de dho año — 160U650

Mas se le ase cargo de quarenta y cinco mill y tta y ocho mrs por la rrta de ferreyros frutos de dho año — 45U038

2 q.s 140U466

Para despachos de oficio sos mr. 6

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De Alcaf= 2q. 140 U 466 —

Mas se le hace Cargo de veinte Sos
mill trecientos y quarenta mrs de Carta de
fecha fuera dho año de esta Sisa — 68 U 340 —

Mas se le hace Cargo de Vista de hazer cargo
a dho D.ego de trecientos mill Dos
cientos y quarenta mrs de Carta. de el dho año
fuera dho año de esta Sisa — — 80 U 240 —

Mas se le hace Cargo de veinte mill
trecientos y cinco mrs de Carta. de la dha
fuera dho año — — 60 U 350 —

Mas se le hace Cargo de Vista de Dos
mill y quatro cientos mrs de Carta. de
la dha fuera dho año — — 14 U 400 —

Mas se le hace Cargo de Ciento y veinte
y Seis mill quatro cientos y treinta Sis
cientos mrs de Carta. de los dhos a fuera dho año — 163 U 438 —

Mas se le hace Cargo de Ducientos y
noventa y nueve mill Ducientos mrs
de Carta. de la Sisa fuera dho año — 299 U 200 —

Mas Sum.a le hace Cargo de veinte mill
siete cientos y veinta y dos mrs de Carta.
de los dhos fuera dho año — — 20 U 162 —

Mas se le hace Cargo de veinte
y Un mill y nueve cientos y noventa mrs de Carta
de la dha fuera dho año — — 61 U 880 —

— — — —

Mas se le haze cargo de ciento y treynta y dos mill y seys cientos mrs. p. la rr.ta de Moraña frutos de dho año	132U600
Mas se le haze cargo de veynte y dos mill quinientos y ocho mrs. p. la rr.ta de Moraña frutos de dho año	22U508
Mas se le haze cargo de doze mill tres cientos y nobenta mrs. p. la rr.ta de Mercurin frutos de dho año de ett.a y siete	12U390
Mas se le haze cargo de siete mill q.tro cientos y ochenta mrs. p. la rr.ta de noga frutos de dho año	7U480
Mas se le haze cargo de ciento y honze mill ochocientos y veynte y seys mrs. p. la rr.ta de oraza frutos de dho año	111U826
Mas se le haze cargo de siete mill mrs. p. la rr.ta de porgueyra frutos de dho año	7U
Mas se le haze cargo de cinq.ta y quatro mill y sesenta mrs. p. la rr.ta de piloño frutos de dho año de set.a y siete	54U060
Mas se le haze cargo de cinquenta y tres mill siete cientos y cinq.ta y quatro mrs. p. la rr.ta de pino frutos de dho año	53U754
Mas se le haze cargo de cinquenta y dos mill quatrocientos y sett.a y dos mrs. p. la rr.ta de Portonobo frutos de dho año	52U472
	3 q.tos 413U166

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

de Ahas — 3q.os 413U166 —

595

Mas Se le haze Cargo de sesenta y nuebe mill ô ocho cientos y quatro mrs. p.r la rr.da de quejas frutos de dho año — — 69U804 —

Mas Se le haze Cargo de Ciento y siete mill y cien mrs. p.r la rr.da de Viña frutos de dho año de set.a y siete — — 107U100 —

Mas Se le haze Cargo de Ciento y cinq.ta mill nuebecientos y ochenta y siete mrs. p.r la rr.da de Viña dulla frutos de dho año — 150U987 —

Mas Se le haze Cargo de Ciento y quince mill y seys Cientos mrs. p.r la rr.da de Rubians frutos de dho Año — — 115U600 —

Mas Se le haze Cargo de sesenta y seys mill sietecientos y cinquenta y nuebe mrs. p.r la rr.da de ser frutos de dho año — 66U759 —

Mas Se le haze Cargo de sesenta y cinco mill quatro Cientos y cinquenta mrs. p.r la rr.da de sequeril frutos de dho año — 65U450 —

Mas Se le haze Cargo de Ducientas y set.a y quatro mill ô ochocientos y nobenta mrs. p.r la rr.da sabida de S.n Geronimo frutos de dho año — — 274U890 —

Mas Se le haze Cargo de Ciento y ocho mill seys Cientas y dos mrs. p.r la rr.da de sardiñeyro frutos de dho año — — 108U602 —

Mas Se le haze Cargo de treynta y q.tro mill mrs. p.r la rr.da de trasm.te frutos de dho año — 34U

4 q.os 406U358 —



Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Atras — 4 q.os 406 U 358 —

Mas se le haze cargo de seys mill mrs. p.r la Carr.ta Sauida de que y las frutos de dho año — 6 U —

Mas se le haze cargo de seys mill y quinientos mrs. p.r el trigo sabido de biso frutos de dho año de set.a y siete — 6 U 500 —

Mas se le haze cargo de quarenta dos mill y quinientos mrs. p.r la Carr.ta Sauida de noga frutos de dho año de set.a y siete — 42 U 500 —

4 q.os 461 U 358 —

Por manera q.e suma y monta el cargo que se a al dho D.n Ant.o de Leyra thesorero de dha Univers.d quatro quentos quatro cientas sesenta y un mill trecientas y cinquenta y ocho mrs. de vellon sarvo error —

Cargo de Juros

Orenze — Asimesmo sum.e le yso cargo de diez mill mrs. p.r los mesmos q.e la Univers.d tiene de renta sobre las alcabalas de la Ciud.d de orenze y tantos tocan a frutos de set.a y siete — 10 U —

Mas sum.e le yso cargo de nueve mill mrs. p.r los mesmos q.e devio cobrar — 10 U

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Siete 596

de Atras 10 U

Al thesorero de al Cabalas de la Villa de bayona y su partido por el Juro que dha Universidad tiene sobre dhas al Cabalas y tantos tocan a frutos de dho año de setenta y siete — 9 U

Mas su mrd le hizo Cargo de quince mill y Cinquenta y siete mrs los mesmos que la Universidad tiene de Juro sobre el servicio hordinario y estraordinario de esta dha Ciudad que tocan a dho año de setenta y siete — 15 U 057

Mas se le haze Cargo de ochenta y tres mill trecientos y veinte y siete mrs por los mesmos que la Universidad tiene de Juro sobre las Reales alcabalas de la Ciudad de tuy y su partido — 83 U 327

Mas se le haze Cargo de Ducientas y diez mill mrs y ochenta y siete mrs por los mesmos que la Universidad tiene de rrenta sobre las Reales alcabalas de esta Ciudad y su partido — 210 U 087

Ojo

y no se le haze Cargo de dos Juros que la Universidad tiene el uno sobre salinas de este Reyno y el otro sobre el estanco general del tabaco de la Villa de madrid por no ser cobraderos — 327 U 471

Por manera q̃ suma y monta el cargo q̃ sum.ᵈ dho s.ʳ Visitador haze al dho D.ʳ Ant.º R.ˢ de Leyra thesorero de dha Universid.ᵈ trecientas veynte y siete mill quatro cientos y setenta y un mr.ˢ salbo error — —

Cargo de fueros de 1677

Maria blanca

Asimesmo sum.ᵈ le haze cargo al dho D.ʳ Ant.º R.ˢ de Leyra de siete mill quatro cientos y ochenta mr.ˢ p.ʳ los mesmos q̃ paga de rr.ᵈᵃ en cada un año maria blanca p.ʳ el fuero de la casa en q̃ bibe — 7U480

Rivas

Mas se le haze cargo de quatro mill ciento y catorze mr.ˢ q̃ devio cobrar de Gregorio de Rivas p.ʳ el fuero de la casa en q̃ bibe — — — — 4U114

Fociños

Mas se le haze cargo de tres mill siete cientos y cinq.ᵗᵃ mr.ˢ q̃ devio cobrar de los herederos de benito lopez fuciños p.ʳ las casas de la rua nueba desta ciud.ᵈ — 3U750

Pilouriño

Mas se le aze cargo de dos mill dos cientos y quarenta y q.ᵗᵒ mr.ˢ q̃ devio cobrar p.ʳ el fuero de la casa de pilouriño sita en la ciud.ᵈ de orense — 2U244

Consistorio

Mas se le ase cargo de mill mr.ˢ p.ʳ los mesmos q̃ la Universid.ᵈ tiene de rr.ᵈᵃ sobre la casa del consistorio desta ciud.ᵈ — 1U

18U588

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

	De Ahas=	18U588
Bouçada	Mas se le haze cargo de dos mill quinientos y cinquenta mrs q̃ devio cobrar de Domº de bouzada vezº de la villa de Vigo p̃ el foro q̃ paga	2U550
Cogra	Mas se le haze cargo de siete cientos y quarenta y ocho mrs q̃ paga de foro Domº de Cogra cada año	U748
Caleyro	Mas se le haze cargo de cinco mill ducientos y treynta y seys mrs q̃ se pagan de fuero cada un año a la Universidad p̃ unas heredades en Caleyro	5U236
Patiño	Mas se le haze cargo de mill quatro cientos y noventa y seys mrs q̃ paga de fuero franco patiño	1U496
Molino	Mas se le haze cargo de nobecientos y treynta y cinco mrs q̃ devio cobrar de Don Carlos de la torre p̃ el Molino de tuesta	U935
Ledo	Mas se le haze cargo de diez y siete mill ducientos y quatro mrs p̃ el foro q̃ paga Gregorio ledo	17U204
Antelo	Mas se le haze cargo de diez mill y noventa y ocho mrs p̃ la casa de Juº de antelo	10U098
Alvarez	Mas se le haze cargo de seys mill y ocho cientos mrs q̃ paga lorenço alvarez a ebagero p̃ la casa en q̃ bibe	6U800
		63U655

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De Atras = 63U655

Botana — Mas se le haze cargo de diez mill y dos mrs q. devio cobrar de Gregorio botana asebachero p. la cassa y huerta en q. bive — 10U200

= 73U855

Por manera q. suma y monta el cargo q. sum. de dhos ss. visita haze al dho Dn Ant.o Rodrigo leyra setenta y tres mill ochocientos y cinq.ta y cinco mrs salbo error — — — — —

Cargo de Cenços

Barela — Mas se le haze cargo de quatro mill seys cientos y setenta mrs p. el cenço q. paga don Jorge barela vez.o de sn fins de navio — — — — 4U670

Donnuño — Mas se le haze cargo de mill ocho cientos y sett.a mrs q. devio cobrar del cenço de Donnuño al Varas — 1U870

Buceta — Mas se le haze cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs q. paga Gregorio buseta dorial de cenco cada un año — — — — 3U740

Boado — Mas se le haze cargo de dos mill ochocientos y cinco mrs p. el cenco de Martin sanchez de boado — — 2U805

Gillelmes — Mas se le haze cargo de mill y

= 13U085

Nuebe

598

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

	ocho cientos y sett.a mrs. p.r el senço de Gregorio Gillelmes — — —	de Abras = 13U085 —
		1U870 —
Roga	Mas se le haze cargo de mill ocho cientos y sett.a mrs. p.r el cenço de Dom.o Perez Roga — — — —	1U870 —
Salnez	Mas se le haze cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs. p.r el cenço de fernando de Salnez —	2U244 —
Rial	Mas se le haze cargo de nuebe cientas y treynta y quatro mrs. p.r el cenço de br.me de Rial — — —	U934 —
Abraldez	Mas se le haze cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs. p.r los reditos del senço de Don Dn.o Abraldez —	3U740 —
Billar	Mas se le haze cargo de mill ocho cientos y sett.a mrs. p.r el senço de Gregorio del Billar	1U870 —
Ramos	Mas se le haze cargo de mill ocho cientos y sett.a mrs. p.r el senço de Dn.o R.s Ramos —	1U870 —
Lemos	Mas se le haze cargo de ocho mill quatro cientos y quince mrs. p.r el cenço q.e paga Don Joseph de Lemos —	8U415 —
Linares	Mas se le haze cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs. p.r el cenço q.e paga en	
		35U898 —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Cada vn año el Capp.an Don Antt.o de Arias Vares de Linares Vez.o de la Vi.a de Cangas — 35U898

Aqui faltan estan abajo — 1U700 mrs del foro del D.r D. Ant.o Gz — 3U740

39U638

Por manera q. suma y monta el Cargo q. se a de al dho Don Antt.o Gz de Leyra treynta y nuebe mill seys cientos y treynta y ocho mrs salvo error Prosedidos de los reditos de Cenços de dho Año de sett.a y siete

Cargo de Cassas

Primeram.te se le haze Cargo de mill y siete cientos mrs p. el foro q. se ys al Don Antt.o Gz — 1U700

Horno — Mas se le haze Cargo de Veynte y cinco mill quatro ciento y treynta y dos mrs p. el horno y Cassas de s.ta Xptina — 25U432

Ob — adviertese q. no se a se Cargo al dho thesorero en esta q.ta de lo q. ynporta el a Riendo de la Cassa de las Guertas q. bibe Ju.o Carballo q. son quatro mill ciento y catorze mrs p. quanto el a Riendo de dha Cassa comienza en frutos de set.a y ocho y no tocar a frutos de este año — U

18

21U132

Por manera q. monta el Cargo de estas dos partidas Veynte y siete mill ciento y treynta y dos mrs salbo error de quenta o de partida a la Guna si la vbiere de cargar

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

que costando aberla se cargara en la primera q.ta

Resumen General de este cargo

Sinecuras	4 q.os 461U358
Juros	327U471
Fueros	73U855
Censos	39U638
Casas	27U132
	4 q.os 929U454

Por manera q. suma y monta el cargo q. se vase al dho D.n Ant.o R.s de Leyrra quatro quentos nuebe cientas y veynte y nuebe mill quatro cientas y cinquenta y q.o m.s salbo error de quenta suma o partida si la ubiere q. abiendo la sea de desacer p. qualquiera de las partes y dho S.r Visitador mandose le notefique para q. lo asete y de su del cargo si lo tubiere dentro de dos dias y pasados no lo aciendo ni cumpliendo se prosedera a lo q. ubiere lug.r de d.o y asi lo probeyo m.do y firmo

Hernando Gonzalez

Ante mi

Juan Hoc Ribas

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

notificaz.on

En la Ciud.d de S.to Adiez y seis dias del mes de Diciembre de mill y s.s y setta y ocho años yo ss.rio notefique el auto y cargo de la otra parte al D.r Don Ant.o R.s de Leyra en su persona q.e dixo lo obedese con el duido respecto y q.do a su cumplim.to pedia se le entregase este cargo para reconocerlo y dar su descargo y esto respondio y firmo de q.e ago fee =

D.r Antonio de Leyra

Ante mi

Fran.co R. de Ribas

Data y descargo

En la Ciud.d de S.to Adiez y ocho dias del mes de Diciembre de mill y s.s y setta y ocho años p.r delante su m.d el S.r Lic.do Don Bernardo R.s Canonigo de la S.ta Tapp.ca y Iglesia del S.r S.to Visitador de la Univers.d de esta dha Ciud.d y sus colegios parecio Don Ant.o R.s de Leyra e dixo q.e p.r quanto para el cargo q.e le ba echo sin perjuicio de su dr.o y conforme la escriptura de a ciento q.e tiene echo para ser tal thesorero reproduciendo las condiciones della dio p.r descargo para el cargo q.e le ba echo las partidas seg.tes

Primeram.te Su m.d dho S.r Visitador le resevio en Data y descargo trecientas y setenta y quatro mill mrs. p.r los mesmos q.e p.r decreto de claustro de veynte y ocho de otubre proximo pass.do de este año y de testimonio signado y firmado del presente Rio entrego al Capitan Don Fran.co de Navia Mariño

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

600

Vezº de la Vª de Villa Garcia los q. Resevio a Censso consto de dho testimonio — — — 3,14U

Mas se le Resiben en Data Cinquenta y quatro mill Ciento y quarenta y dos mrs. por los mesmos de q. se ba lio su magd. en el Juro del servicio hordinº de la Ciud. de tuy en dho año de setta. y siete segn. consto de testimonio de pablo de bugariño Sno. de seg.do numero de dha Ciud. de tuy q. presto en esta Visita su fecha de Vte. y ocho de abril de este presente año — — — — 54U142 —

Mas se le Resuen en Data siete Cientos y ochenta y dos mrs. por los mesmos q. pago de Rs. de la Carta de pago papel sellado de dho Juro segun consto de dho testimonio — U1,82 —

Mas se le Resiben en Data diez mill y Ducientos mrs. por los mesmos q. leban Cargados por la Cin Cura de santisso de Cornado de q. leba echo Cargo por quanto ay pleyto pendiente con el cura de dho beneficio — — 10U200 —

Mas se le Resiben en Data dos mill Ducs. y quarenta y quatro mrs. por los mesmos q. leban cargados por la Casa de pilo u reño sita en la Ciud. de orence por no cerco braderos a mugos a nos — 2U144 —

441U368 —

de Abas — 441U368 —

Mas se le resiben en Data ciento y quince mill quinientos y setenta y ocho mrs por los mesmos que su mag.d se a bajado del Juro de alcabalas que tiene en esta Ciu.d en dho año de setenta y siete segun consto del testimonio de Dn Mi.o Bugallo Ss.no de numero desta Ciu.d su fecha de diez y nueve deste pres.te mes y año — — — 115U578 —

Mas se le resiben en Data mill duzientos y veynte y quatro mrs los mesmos que pago de Rs.os de Cartas de pago del dho Juro y del Juro del servi.o hordin.o desta dha Ciu.d costo de resibo que pres.to — 1U224 —

Mas se le passan por Hora Catorce mill ochocientos y cinquenta y ocho mrs por los mesmos que ynporto la quiebra de la postura que yso a la Ar.da de la grossa Ant.o de Gasamans Vez.o de S.n Julian de bastabales por constar de los autos presentados en esta visita y auto de claustro de diez y siete de mayo de este año no seren cobraderos por aora sin servicio que dar libre si ubiere de que cobrar los del ss.e dho Ant.o de Gasamans — 14U858 —

Mas por aora se le pasan en Data nuebe mill trecientos y cinquenta mrs por los mesmos que ynporto la quiebra de la postura que yso a la Ar.da da Luaña el dho Ant.o de Gasamans por las razones dhas en la partida de arriba y con las mesmas condiciones — — 9U350 —

Mas se le resuien en Data Nuebe mill siete cientos y quarenta y ocho mrs por los mesmos

582U378 —

Suma de Alcabala — 582U338

Suma de Alcabala — 582U338

607

Suma de Alcabala — 582U338

607

Suma de Alcabala — 582U338

607

Para despachos de oficio dos mrs.

ELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

deras y entregandole bastantes recados para ellos
cobrandolas tanbien dara satisfaz.on o pagara con
deligas todo ello en conform.d de su aciento y con
diciones del y no aberse rematado en su tiempo
ni afianzado algas dedhas cincuenta y
en todo salbo error de q.ta y esto respondio y
en esta conform.d aceta dho alcance y no
de otra manera = q.e bista dha respuesta
p.r dhos s.res visitad.res le m.do page al tr.mo q.e le esta
mandado sin enbargo de su respuesta y antes
de dho plaço page las libranzas q.e le librare la
Universid.d y deuiere pag.r legitima m.te y en esta con
form.d dieron p.r fenecida y acabada esta q.ta
y se obligo a cumplir en la conform.d q.e ba dho
y asi lo otorgaron y firmaron de sus n.res a pre
sencia de mi s.rio y t.s q.e lo fueron p.r presentes Ju.o
fr.z de Castro Diego de ba Neyro y aguiar y Ma
nuel de Castro q.e es fecho en la ciu.d de s.to
a veynte dias del mes de Diciembre de mill
y s.s y setta y ocho años y a los otorg.tes doy fee
conosco =

Bernardo Gonzalez

Ant.o R.s de Leira

Passo ante mi

Fran.co R.z de Riba

quedan en mi poder los autos
que en esta visita exsibio con
tra Ant.o de Gasamans
vez.o de s.n Julian de bastardes
en raz.on de las quiebras de las
rr.tas de Luaña y Logrosa lo firmo s.to y d.o
22 de 1678 =

Leira



Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

602

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

603

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

3

604

Fue alcanzado en 85 Rs de plata

Año de 1682

Ilmo

90041
81668
08373
90041

Cargo y data que se ace y tomo a Juan Vazquez de Ulloa bedel de la Universidad de Sevilla de plata =

Fundo Bentura el señor cardenal D. Man.l de Silva Basurto

Fran.co de Arruias

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Diez maranedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y OCHENTA Y VNO.

oficio:
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

605

Cargo que se hace a Juan Vazquez de Ulloa bedel de la Universidad de los mrs que paran en su poder procedidos de propinas de grados tocantes a la arca de la Universidad y alcance de la Vesitta pasada de 1682

En la ciudad de santiago a primero dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y ochenta y dos años su mrd el señor Vesitador Dn Manuel de silba bascerto Vesitador de la Universidad y sus colegios dixo que porquanto en poder de Juan Vazquez de Ulloa bedel de dha Universidad paraban algunos mrs de platta procedidos de Propinas de grados tocantes a la arca de la Universidad y para ber el estado que tienen dixole debia de acer esto los cargos sigtes

Primeramente su mrd dho señor Vesitador dixo que porquanto en las besittas antecedentes no se abia echo cargo a dho Juan Vazquez de las libranzas que a su fauor fueron despachadas por el Sr Dn Antonio Rs de Leira a ora le debia de acer e hizo cargo de diez mill setecientos y diez mrs que por libranza del Rr y claustro repartio en los actos de conclusiones que presidieron los Sres Dn Fray alexon de fronda y el mal torres el dia Jueves y sabado pasado de ochenta con sta ellas y su recivo importan quatro mill y seiscientos mrs de plata

4D600

4D600

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

de Abras = 4U600

Masse le ace cargo de cinco mill trescientos y cinq.ta y cinco mrs de v.on q. p. libr.a de cinco de mayo pasado de ochenta repartio en el acto de conclusiones que presedio el p.e R.mo Bustam.te con estas ella y su recivo ——

q. ynportan dhos cinco mill tresc.os y cinco mrs de v.on ciento y cinq.ta y siete R.s p.a reducir a sett.a R.s de plata con q. se le debe de acer cargo de dos mill tresc.os y ochenta mrs de plata —— 2U380

Alg.s Pasados

Masse le ace cargo de veinte y ocho mill nuebecientos y sett.a mrs de plata en que fue alcanzado en la benta pass.da del S.r D.n Juan belo y echo se le cargo dellos de que no dio satisfac.on ni descargo —— 28U970

Masse le ace cargo de cinco mill quinientos y ocho mrs de plata q. montaron veinte grados de Br.es los diez y nuebe de Br.es en canones y artes respecto de a ocho R.s cada uno y el uno de sheulugia a diez reales q. se dieron a diferentes p.nas como consta del libro de grados de Br.es en todas facultades —— 5U508

41U45

Para despachos de oficio dos mill.

606

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Alcançe — 410458

Mas alcançe Cargo dos mill trezs Cochenta mrs de plata
q se le hã de alcançar en este Libro Reparttio q se le cargan en
q pregunto Sr Ilmo Burlamaco q hizo Antecesor de
este Paçado de Repartimo Año Contta q su Recudo — 20380

Mas alcançe Cargo de dos mill trezs Cochenta mrs de plata
q se le hã de alcançar en este Libro Reparttio q se le cargan en
Cosmi de Lis q Reçuio amsterdã para Repartir en los Vecinos
de Concluenes q pregunto Sr Ilmo Burlamaco q hizo ocho
de May Paçado de Mill Seisçtos Setenta Dos Contta de Libro
de Cubas — 20380

160218

Asi mesmo q Reçuio mas Cargo la Suma de Veinte mill
Reales de Vellon q se le hã de Cargar en este Libro Reparttio
q se le cargan en q pregunto Sr Ilmo Burlamaco q hizo
Antecesor de este Paçado de Repartimo Año Contta q su Recudo — 20000

oficio.
Valga dos maravedis para el año de mil y
seiscientos y ochenta y dos.

3

Vista

En la villa de Madrid a diez dias del mes de Enero de mil y seiscientos y ochenta y dos años estando en audiencia publica de mañana ante los señores del Consejo de Su Magestad que Dios guarde alcalde de la casa y corte y chancilleria por su Magestad que la preside y los señores licenciados Don Juan de Chaves y Mendoza y Don Juan Francisco de Medina y Don Juan Bautista de Contreras y Don Juan Antonio de Ulloa y Don Juan Vazquez de Ulloa y Don Juan de Ulloa y Don Juan de Ulloa y Don Juan

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

607

de Amas = 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que compartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe mao fray Juo de tores en nueve de mayo pasado de ochenta con esta de su comparto — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe mao fronda en honze de mayo pasado de ochenta — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe mao Bustamte el dia 13 de mayo pasado de ochenta — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs que compartio en el acto de conclusiones que presidio Bustamante en [illegible] de hebro pasado de ochenta y uno con esta de su comparto — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que presidio el Pe mao bustamte el dia quinze de marco pasado de ochenta y uno con esta de su recivo — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe mao Bustamte en cinco de hebro pasado de ochenta y [illegible] — 2U380

Mas se le recuien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe mao Bustamte el dia ocho de mayo pasado de ochenta y dos con esta de su comparto — 2U380

19U010

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 MS 1680

de Atra 19U010

Mas se le recuen en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que repartio en el acto de conclusiones del pe mro fray Juan de torres en vte y tres de dize pasdo de ochenta consta de su conparto y recivio — 2U380

Mas se le recuen en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs que repartio en el acto de conclusiones que presido [illegible] consta de su recivo en [illegible] de febrero pasado de ochenta y uno que presidio el pe mro fronda — 2U380

Mas se le recuen en dacta mill y ochenta y ocho mrs de plata que presidio en el acto de conclusiones que presidio el Dor Dn Josephe Jaspe mte negro en quince de hebro pasdo de ochenta y uno — 1U088

Mas se le recuen en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que repartio en vn acto que presidio el pe mro torres en veinte y dos de febro pasdo de ochenta y uno — 2U380

Mas se le recuen en dacta mill y ochenta y ocho mrs que repartio en vn acto que presidio el Dor Dn Fco Mnez en siete de mrzo pasdo de ochenta y uno — 1U088

Mas se le recuen en dacta mill ciento y noventa mrs que repartio en el acto que presidio el Dor Gonzalez el dia diez y siete de mrzo pasdo de ochenta y uno — 1U190

Mas se le recuen en dacta mill y ochenta y ocho mrs de plata que repartio en el acto que presidio el Dor basabre el dia [illegible] de mrzo pasdo de ochenta y uno — 1U088

30U631

Para el pacho de oficio de mrs.
Sello de oro de plata para el año de mill
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA.
1680

608

Alcanzo 30U631

Massele recivien en dacta mill y ochenta y ocho mrs de platta que repartio en el acto que presidio el Sr Dn Lorenzo de Gesto el dia 21 de mrs Pasado de q.e fue y uno — 1U088

Massele recivien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que repartio en el acto que presidio el Sr Rmo fronda con vista de su comparto — 2U380

Massele recivien en dacta dos mill trescientos y ochenta mrs que presidio el Sr maestro torres y ellos repartio en dho acto de conclusiones el dia 1 de y nuebe de henero Pasado de ochenta y dos — 2U380

Massele recivien en dacta mill y ochenta y ocho mrs de plata que repartio en el acto de conclusiones q presidio el Sr Dn Balthasar de Ugarte el dia 22 de febrero Pasado de este año — 1U088

Massele recivien en dacta mill y ochenta y ocho mrs que repartio en el acto de conclusiones el Sr Dn Dn Francisco Martinez de diadiez de mrs Pasado de este año — 1U088

Massele recivien en dacta y descargo mill ciento y noventa mrs que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Sr Dn Gonzalez el dia diez de mrs Pasado de este año de ochenta y dos — 1U190

Massele recivien en dacta y descargo mill y ochenta y ocho mrs que repartio en el acto de conclusiones que presidio el Br Dn Pedro de Vda el dia 21 de mrs Pasado de este año — 1U088

10U936

oficio.
Valga dos maravedis para el año de mill seiscientos y ochenta y dos.

28

Dhos — 10U936

Mas se le recivien en datta y descargo dos mill trescientos y ochenta mrs de plata que se repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe Maestro Torres el dia dos de mayo pasado deste año de ochenta y dos — 2U380

13U316

Por manera que suma y monta la datta y descargo que da el dho Juan Vazquez de Ulloa bedel quarenta y tres mill trescientos y diez y seis mrs de platta salbo error y abiendo sido el cargo de quarenta y seis mill duzientos y diez y ocho mrs asi mrs de plata parece que he alcançado en dos mill nuebecientos y dos mrs de plata que balen ochenta y unio Rs de los mrs y diez mrs asimismo de platta los q. su mrd dho ss. Vezitador mando tenga en su poder de pronto para que los baya repartiendo en los actos de conclusiones que se ofrecieren por Vniversitate = Presente el dho Juan Vazquez a q. yo el Rio se lo notifique dixo acetaba y acetó dho alcanze y se obligo a la paga del y que cumpliria con lo mas que manda su mrd dho ss. Vezitador cercal q. otorga a ... en forma y lo firma en de sus mrs siendo testigos Pedro Lopez Rey y Pedro Gomez vecinos desta ciudad y yo el Rio que ello doy fee conosco al dho otorgante

Don Man. de Silva
Bachiller

Juan Vazquez de Ulloa

Passo ante mi
Juan Bz de Ribas

UNIVERSITAT COMPLUTENSE SIGILLUM REGIS

609

Año de 1682

Yo Don Antonio de Ulloa del Alcazar
Caballero del Abito de Santiago Comendador de
Guelgue y Alcalde por su Magestad en la Ciudad
de Santa Fe Cabeza del Nuevo Reyno de Granada
Por el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo
que Dios Guarde Por Ante mi Escribano de Su
Magestad y Publico del Numero de esta Ciudad
Parezco ante Vuestra Merced y digo que por
quanto Don Manuel de Benavides Obispo de
Santa Marta Arzobispo de Santa Fe y Presidente
de este Nuevo Reyno de Granada Por Su Magestad
Por Su Real Cedula de Veinte y Quatro de Junio
de Mil Seiscientos y Ochenta y Dos Años Mando
Se Hiciesse Una Visita General de Todo el Nuevo
Reyno de Granada Para Que Se Supiesse Las
Personas Que Avia en Cada Una de Las Ciudades
Villas y Lugares Que Tiene Este Nuevo Reyno
Para Que Se Supiesse Las Personas Que Avia en
Cada Una de Las Ciudades Villas y Lugares Que
Tiene Este Nuevo Reyno Para Que Se Supiesse
Las Personas Que Avia en Cada Una de Las
Ciudades Villas y Lugares Que Tiene Este Nuevo
Reyno Para Que Se Supiesse Las Personas Que
Avia en Cada Una de Las Ciudades Villas y
Lugares Que Tiene Este Nuevo Reyno Para Que
Se Supiesse Las Personas Que Avia en Cada Una
de Las Ciudades Villas y Lugares Que Tiene Este
Nuevo Reyno Para Que Se Supiesse Las Personas
Que



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VNO.

oficio:
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

610

Cargo - 6.q.os 170U272 mrs -
Importan = 181U478 Rs. y 20 mrs =

Autto para que el Dr. Dn. Antto. Rs. de Leira thesorero que a sido de la Vniversidad de Sta. Ygla. del Alcance que le fue echo en la vltima bisitta antecedente de frutos del año pasado de ochenta

En la ciud. de santtiago a veinte dias del mes de nre. de mill y seiscientos y ochenta y dos años el Sr. Lizdo. Dn. manuel de silba tavarro Cardenal de la Santa Ygla. del Sto. Vesitta. de la Vniversidad de dha. ciud. y sus colegios por nombramto. del Illmo. cabildo de dha. Santa Yglesia dixo que porquanto por los papeles en su bisitta exsebidos por el presente Sr. Rio parescia y constaba que el Sr. Vesitta. su antecesor abia echo cargo al Dr. Dn. Antto. Rs. de Leira thesorero que a sido de dha. Vniversidad de nuebe quentos seis cientas y quarenta y quatro mill seiscientos y honze mrs. procedidos los vn quento seis cientos y un mill duos y noventa y siete mrs. del alcance de frutos del año pasado de mill y seiscientos y setenta y ocho y los quatro quentos nuebe cientos y ochenta y nuebe mill seiscientos y setenta y seis mrs. asi mismo procedidos de alcance de frutos del año pasado de mill y seiscientos y setenta y nuebe = y los tres quentos quinientos y noventa y tres mill seiscientos y ochenta y ocho mrs. restantes a cumplimto. de los dhos nuebe quentos seiscientos y quarenta y quatro mill seiscientos y onze mrs. procedidos del valor de frutos del año pasado de mill y seiscientos y ochenta y abiendole recebido en dacta y descargo tres quentos quatro cientos y setenta y quatro mill tres cientos y treinta y nuebe mrs. parece y consta de dha. bisitta que fue alcanzado en seis quentos cientos y setenta mill duos y setenta y dos mrs. de vellon salbo error los quales importan ciento y ochenta y un mill quatro cientos y setenta y ocho Rs. de vellon y veinte mrs. de Rom. y aunque se le abia mandado que pusiese en el nicho y thesoro de

Para despachos de oficio de este.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

de dha Universidad dos quentos de mrs dentro de dos meses con efecto
pena del desquento del salario de un año en la qual pena
le daba por condenado pasado dho tiempo y lo demas restante a cumplimiento
de lo que ynportaua dho alcance lo retubiese en su poder para pagar las libran
zas y lo mas que ordenare el claustro y aunque apelo de dho alcance no a me
xorado su apelacion en tiempo y en forma ni tanpoco a dado satisfacion
dello por tanto mandaba y mando se le notifique y aga a saber
de quenta y satisfacion de dho alcance dentro de dos dias de la notificacion deste auto
y pasados no lo a hecho ni cumpliendo se procedera contra el alcance
y apremio y a lo demas que ubiere lugar de derecho asi lo proveyo mando
y firmo dho dia mes y año dhos de que doy fee

Don Juan de Silua
Bazurto

Ante mi
Juan Ant.o de Riba

Notificacion al Dr Leira

En dho dia mes y año a Riua dhos Rosario notario le yo
a saber el auto y cargo de arriba de su mrd el Sr Vezitador
al Dr Dn Antto Rs de Leira thesorero que a sido de dha Uni
versidad en su persona que dixo lo obedeçe y que a su cumplimiento que proseba
dar su descargo y lo firmo de que doy fee

Dn Antto de Leira

Ante mi
Juan Ant.o de Riba

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

641

Data y descargo del D.or Ant.o de Ribera thesorero que fue de la Yglesia de Salamanca de este hecho=

En Madrid Lesantrago Veinte y Siete dias del mes de Diciembre de mil seis cientos y ochenta y dos ante Ylustrisimo S.or Dn Manuel de Ribadeneyra Venta.a de la Yglesia Collegial Parecio pres.te el D.or Dn Ant.o de Ribera thesorero q.e fue de dicha Yglesia y dixo que q.to a el cargo q.e tiene de dicho thesorero q.e fue de dicha Yglesia

oficio.
Ytalga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

de A. Ras — 10734

Mas se le reciuen en data y descargo cinquenta y dos mill seiscientos y setenta y seis mrs que por libra del claustro pago a Antº mª de axente de dha vniuersidad para algunos reparos que se yuieron en los dos colegios consta della y su recivo — 52666

Mas se le recive en data mill ciento y cinquenta y seis mrs que por libra del rector y claustro pago a Dn Pº de prado y Vaa de su instituto de vna catreda consta della y su recivo — 1156

Mas se le reciuen en data y descargo trece mill y seiscientos mrs que por libra del claustro pago al Dor Dn Alº pinº de silva para yr a vn pto a la coruña consta della y su recivo — 13600

Mas se le reciuen en data y descargo tres mill quinientos y setenta mrs que pago a Juan Vazqz para repartir en vn acto de conclusiones que presidio el Sr Mro Bustamte consta della y su recivo — 3570

Mas se le pasan en data a dho Sr Leira setecientos y treinta y un mrs que por libra pago a Juº Gra de Vlloa por el prometido que gano a la arrta de carelle — 731

Mas se le reciuen en data dos mill trescientos y ochenta mrs que por libra del claustro pago a Juº Vss para componer los atabales consta della y su recivo — 2380

75837

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

oficio.
Malaga dos maravedis para el año de mill y
seiscientos y ochenta y dos.

612

De Alcabalas = 750842

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo Docientos mr que consta a hauerse pagado a Dom° Calbino y Moreno que tomo a la Renta del Vno de Vezindad que prezen firmado Cargado del dho dezmo desta Renta 112020

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo diez mill Docientos mr que consta hauerse pagado a Pedro Lopez Regidor de la Villa de Ximena por el arrendo de la Renta de la Sisa del Vino de dha Villa

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo Dos cientos Sesenta y siete mill quinientos y noventa y dos mr que consta hauerse pagado a Gaspar Martinez de Aguilar Alcalde ordinario de la dha Villa de Ximena en virtud de libranza del Sr Dor de dho dezmo de Alcabalas que tomo a cuenta

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo Veinte y nueve mill y seiscientos y veinte mr que consta hauerse pagado a Gaspar Martinez Alcalde ordinario de la dha Villa de Ximena en virtud de libranza del Sr Dor de dho dezmo que tomo a cuenta

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo Veinte mill nueve cientos y veinte mr que consta hauerse pagado a Gaspar Martinez Alcalde ordinario de la dha Villa de Ximena en virtud de libranza del Sr Dor de dho dezmo que tomo a cuenta

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo diez y ocho mill y ochocientos y ochenta y ocho mr que consta hauerse pagado a Alma de Dios Sanchez vezino de dha Villa de Ximena en virtud de libranza del Sr Dor de dho dezmo que tomo a cuenta

Reciuo

Manuel Vecinen en dha cuenta descargo Dos cientos y ochenta y

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 M 8 1680

de Atras = 477U262

Mas se le recivien en dacta tres mill quinientos y setenta mrs que por libranza pago a Juan Vazquez para repartir en un acto de conclusiones del pr. mes. Bista mante consta della y su recivio — 3U570

Mas se le recivien en dacta honze mill seiscientos y veinte y ocho mrs que por libranza del Rector y claustro pago al Dr. Dn. Fran.co de Carabeo de su ss.o de su cathedra consta della y su recivio — 11U628

Mas se le admiten cinco mill ochocientos y catorze mrs que por libranza pago al Dn. Po. de Prado de su ss.o de tal cathedratico consta dello y su recivio — 5U814

Mas se le admiten mill quatrocientos y noventa y seis mrs que pago a Dn. Ant.o Cubicos por las bisperas del Illmo. su fundador consta della y su recivio — 1U496

Mas se le recivien en dacta ducientos y quatro mill mrs que por libranza del Rector y claustro pago a Dn. Thomas Parcero Rector del colegio y Dn. Po. de Prado y Dn. Ju.o Loriga conciliarios para gasto y probicion de dho colegio consta della y su recivio — 204U

Mas se le recivien en dacta seis y ocho mill mrs de vellon que pago al Dor. Dn. Po. de la Peña bice Rector de este Gr.mo para gasto y probicion de dho colegio — 68U

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

777U770

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 MS 1680

Quatro

613

de Altas = 771U750

Mas se le recivien en data y descargo diez y ocho mill y ochenta y ocho mrs que por libra del claustro pago al mro Dn Juan Toral Marino de su sso de su carrera — 18U088

Mas se le recivien en data y descargo dos mill nuebecientos y noventa y dos mrs que por libranza del claustro pago al Lacaro Gomez Barbero de su salario consta della y su recivio — 2U992

Mas se le recivien en data quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs que por libra pago a Pablos de Rial cocinero del colegio de sant Alfeo de su sso consta della y su recivio — 4U488

Mas se le recivio en data y descargo veinte mill mrs que por libranza del claustro pago al mro Dn Franco de su sso de su salario consta della y su recivio — 20U

Mas se le recivien en data y descargo cinco mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranza pago a Dn Jacinto de Villar consta della y su recivio — 5U916

Mas se le recivien en data y descargo veinte y dos mill quatrocientos y setenta y quatro mrs que pago al Sr Emo Bustamante por libra del claustro consta della y su recivio — 22U474

Mas se le recivien en data doce mill mrs que pago al presente Sr Rio de dha Universidad por libra consta della y su recivio — 12U

Mas se le recivien en data y descargo — 857U728

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mill y seiscientos y ochenta y dos.

Dos mill duc.os y quarenta y quatro mrs. que p. libr.a pago al pres.te s.rio de los editos de la cathedra de Prima de theulugia	857U728
	2U244
Mas se le reciuen en dacta diez y seis mill y cinq.ta y quatro mrs. que pago al D.or D. Balthasar de Lag.r del s.rio de su catedra consta della y su recivo	16U054
Mas se le reciuen en dacta nueve mill dozien.os y cinq.ta mrs. que consta p. libr.a aber pagado al D.or Gusto de su catedra consta della y su recivo	9U350
Mas se le reciuen en dacta quatro mill quatrocien.os y ochenta y ocho mrs. que p. libr.a pago al mayor de S.ta Clara consta della y su recivo	4U488
Mas se le reciuen en dacta veinte y cinco mill seis.os y dos mrs. que los mrs. que pago p. gastos del colegio de S.to Alfeo consta della y su recivo	25U602
Mas se le reciuen en dacta diez y ocho mill nuebecien.os y noventa y ocho mrs. que pago p. libr.a al D.or Suarez consta della y su recivo	18U998
Mas se le recivi.on en dacta duzientos y veinte y quatro mill y quatrocien.os mrs. que p. un testimonio del pres.te s.rio consta aber pago al D.or Carabeo p. los thomo Alenso a la Universid.d	224U400
Mas se le admitieron cien y dos mill mrs. que p. libr.a del claustro pago a D.n Thomas Panaro R.or del colegio D.n Pedro Lopez y don Ant.o Loriga sus consul.s consta della y su recivo	102U
	1 q.o 460U864

COLLEGIUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mill y seiscientos y ochenta y dos.

614

de Abras — 1q. 260U864

Mas se le reciuen en dacta y descargo honze mill cien y noventa y dos mrs que pago al Dr. Dn. Fco. Mz. Castro de bisperas de canones con stalla y su recivo — 11U192

Mas se le admiten cinco mill seis y diez mrs que por libra pago al Dr. Dn. Lorenzo de gesto de lo corrido de su carrera con stalla y su recivo — 5U610

Mas se le admiten diez mill trescientos y treinta y seis mrs que por libra del claustro pago a Domingo de noga que costo el manto de clemente carmo — 10U336

Mas dio ocho mill nuebecientos y setenta y seis mrs que por libra pago al dho Domingo de noga vezino con stalla y su recivo — 8U976

Mas se le admiten y se le dio en dacta ocho mill nuebecientos y setenta y seis mrs que pago a Domingo de noga por libra del claustro con stalla y su recivo — 8U976

Mas se le recivio en dacta nuebe mill cien y catorze mrs que pago a Domingo de noga mercader por libra del claustro con stalla y su recivo — 9U114

Mas se le admiten diez mill quinientos y setenta y quatro mrs que pago por libra a Domingo de noga para el manto de Nra. colegial de Sn. Ermo con stalla y su recivo — 10U574

Mas se le admiten siete mill ochocientos y veinte mrs que pago por libra a Domingo de noga con stalla dha libra y su recivo — 7U820

1q. 333U463

Para despachos de oficio de m.ta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

63

de Atras = 1q.º 333U 46

Mas dio en data y descargo diez mill y no-
venta y ocho m.s que pago a Domin.º de nego
mercader consta p.r libr.a del R.or y claustro y su recivo — 10U098

Mas dio en data y descargo diez mill y no-
ventta y ocho m.s que p.r libranza del claustro pago a Do-
mingo de nog.a mercader B.a de esta ciu.d consta
della y su recivo — 10U098

Mas se le recivio en data y descargo diez y siete
mill m.s que pago p.r libr.a a Ant.º Silva p.a ir a la coruña
a pleitos consta della y su recivo — 17U

Mas se le recivio en data veinte y ocho mill siete
cientos y noventa y ocho m.s que p.r libranza pago
al R.mo p.e Ma.º fronda de Jesus.º de su cuenta
consta della y su recivo — 28U598

Mas se le recivien en data veinte y ocho mill nuebe
cientos y ochenta y cinco m.s que p.r libr.a pago al p.e
Justiciario de n.ro m.or de recetas del colegio consta
della y su recivo — 28U985

Mas se le recivien en data cinco mill y cien m.s que pago
a Ant.º gr.a familiar del reg.do manto de construc.n
p.r libr.a consta della y su recivo — 5U100

19.º 433U541

Para despachos de mil y seiscientos y ochenta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Seis

615

de Atras - 1q. 433U541 -

Mas se le recivien en dacta y descargo setemill duc.s y sett.a y seis mr.s q. pago al D.r Juan Ant.o m.l negro consta de su recivo — 7U276 -

Mas se le recivien en dacta y descargo dos mill ciento y sett.a y seis mr.s q. p. libranza pago al D.r m.l negro consta della y su recivo — 2U176 -

Mas se le recivien en dacta y descargo tres mill quinientos y sett.a mr.s que pago p. libr.a a Ju.o ss. de Ulloa p.a repartir en el acto de conclusiones de Rp.ma Bur.ta m.l consta della y su recivo — 3U570 -

Mas se le recivien en dacta sett.a y quatro mill y ocientos mr.s q. p. libranza pago al D.r Pena Bic.ar de S.n Gr.mo p.a gasto y probicion del colegio — 74U800 -

Mas se le recivien en datta y descargo dos mill duc.s y quarenta y quattro mr.s q. pago al pres.te S.rio p. los editos a la carrera de Artes consta della y su recivo — 2U244 -

Mas se le recivien en dacta ciento y cinq.ta y tres mill mr.s q. pago p. libr.a a D.n Thomas Parcero D.r de Prado y D.n Juan Loriga su conciliario consta della y su recivo — 1U130

1q. 676U607 -

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

de Altas = 1 q.º 676U607

Mas se le reciuen en dacta cinco mill mrs que pago a Dn Thomas Parcero por las pruebas de Dn Antº Ramos — 5U

Mas se le reciuen en dacta ciento y doze mill y ducientos mrs que parece y consta por testimonio del presente notario aber pago a Andres de la Cruz de Vincenso que thomo a la Universidad — 112U200

Mas se le reciuen en dacta noventa y tres mill y quinientos mrs que por libranza pago al Rector de la compañia por la lectura de gramatica — 93U500

Mas se le reciuen nueve cientos y un mrs que por libranza pago a Fonso Loys de Vn prometido consta de ella y su recivo — U901

Mas se le reciuen en dacta y descargo tres mill y quatro cientos mrs que por libranza del claustro pago al Rector Gregorio de Seuane pinto consta de ella y su recivo — 3U400

Mas se le reciuen en dacta siete mill y setecientos y dos mrs que por libranza pago al presente notario para repartir en el azumbre de vtas consta de ella y su recivo — 7U072

1 q.º 898U680

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y
seiscientos y ochenta y dos.

616

Mas se le reciuen y pasan en quenta ciento de Atras = 1 q. 898 U 680 —
y doce mill y diez mrs que por testimonio del pre
sente Pago al canonigo Dn Pedro Martinez Castrobeer
de Compostela de dho testimonio que tomo a censo — 112 U 200 —

Mas se le reciuen en dacta ciento y dos mill
mrs que por libranza pago al Dor Silba para yr a la
Coruña a pleitos consta della y su recivo — 102 U —

Mas se le reciuen en dacta cinco mill nuebecientos
y diez y seis mrs que por libranza pago al Br Dn Juan
Loriga colegial del Regdo manto consta della y su recivo — 5 U 916 —

Mas se le pasa en dacta quatro mill mrs que pago
por libranza al presente Sr Dio consta della y su recivo — 4 U —

Mas se le admite en dacta cinco mill y setecientos mrs
que por libranza pago a Alonso Ibs para ciertas ocupaciones
consta della y su recivo — 5 U 700 —

Mas se le reciuen en dacta nuebecientos y un mrs
que por libranza de claustro de diez y siete de Nre de ochenta
y uno pago a Dn Felipe Hebenabides por el pro
metido que gano a la Rta de Fecha consta della
y su recivo — U 901 —

Mas se le reciuen en dacta cinco mill y cien mrs
que por libranza de veinte y siete de Julio pago a Fr Dn Follente
del Regdo manto de familiar — 5 U 100 —

2 q. 134 U 497 —

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

de Attrass = 2 q.os 134U497

Mas se le recivio en dacta y descargo tres mill seiscientos y veinte y dos mrs que por libranza del claustro pago a Antt.o Muxica la bandera del colegio consta della y su recivo — 3U622

Mas se le recivieron en dacta y descargo quatro mill quattrocientos y ochenta y ocho mrs que por libranza pago a Pablos de Rial cocinero consta della y su recivo — 4U488

Mas se le recivio en dacta diez mill mrs que pago y se pago a Simon consta de dha libranza y su recivo — 10U

Mas se le recivieron en dacta y descargo nuebecientos y diez y seis mrs que por libranza del claustro pago a Clemente Gil por un prometido que gano a la Ant.a de Rubianes consta della y su recivo — U916

Mas se le recivio cinco mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranza pago a D.n Pedro de Prado y Vacim.te del tramanto de constitucion consta della y su recivo — 5U916

Mas se le recivio en dacta doze mill mrs que por libranza pago al presente Secretario de su Ss.o de la Ciudad paga consta della y su recivo — 12U

Mas se le recivio en dacta veinte y dos mill mrs que por libranza pago al S.r D.n Pedro de Amigo Ventanero R.l de dha Universidad consta della y su recivo — 22U

2 q.os = 193U439

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Ocho

617

Ytta 29 ... 193U439

Mas se le recivio en dacta y descargo tres mill mrs que por libranza del claustro pago al procurador de la Universidad Domingo Rs mella — 3U

Mas se le recivio en dacta y descargo diez mill mrs que pago a Juan Vazquez de su selario de la misma paga consta de la libranza y su recivo — 10U

Mas se le admiten dos mill nuebecientos y noventa y dos mrs que pago a Lazaro Gomez barbero de su selario consta de la libranza y su recivo — 2U992

Mas se le recivien en dacta quatro mill mrs que pago al Dor Peña de la Zada y hista de las ypotecas del Assorero consta de dha libranza y su recivo — 4U

Mas se le recivien en dacta ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranza pago al Dor Rene bue Rector de San Gregorio consta de ella y su recivo — 158U916

Mas se le recivie en dacta nuebe mill y trescientos y cinquenta mrs que por libranza de primero de este pasado deste año pago al Dor Gesto consta de ella y su recivo — 9U350

Mas se le recivien en dacta y descargo quince mill mrs de su sello a Dn Franco ... consta de dha libranza su fecha de primero de agosto deste año y su recivo — 15U

29 ... 396U691

oficio.
Valga dos maravedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

Al Ma. fs. 298.396U697

Mas se le recivien en data y descargo tres cl.os y quarenta mill mrs. q. p. libranza pago al R.or y consil.o del colegio de san.to al feo — 340U

Mas se le recivien en data y descargo diez y ocho mill y ochenta y ocho mrs. que pago al Ma. D.n Juan Torres marino cat.co fue de dha. Universid. — 18U088

Mas se le recivien en data y descargo siete mill mrs. q. p. libranza del claustro pago a Ant.o R.s de Rivas de sus.o consta della y su recivo — 7U

Mas se le recivien en data y descargo siete mill mrs. q. p. libr.a pago a Ant.o R.s de Rivas ma.o de ceremonias consta della y su recivo — 7U

Mas se le recivien en data seis mill mrs. q. p. libr.a de prim.o de febrero pago a bento de pedreira bicario de s.ta m.a de caleiro consta della y su recivo — 6U

Mas se le recivien en data v.te y dos mill q.tos u.os y siete y quatro mrs. q. p. libr.a pago al R.mo p.e ma.o bustam.te consta della y su recivo — 22U474

Mas se le recivien en data v.te mill mrs. q. p. libr.a de prim.o de ag.to pago al D.or D.n balthasar de ag.ar de sus.o de can.o de Prima de canones consta della y su recivo — 20U

Rs. 29.81U259

50

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

nueve
618

de Mrs = 29 q.s 817 U 259

Mas se le reciuen en dacta y descargo quatro mill mrs que por libra pago al Dr. D. Ant.o de Aguirre abogado de la Universidad consta de su recivo — 4 U

Mas se le reciuen en dacta cinco mill quinientos y ocho mrs que por libra del llanbro pago a P.o Dominguez de un Promesito consta della y su recivo — 5 U 508

Mas se le reciuen en dacta mill ochocientos y dos mrs que pago al Ant.o de Paiz de rigo de un promesito que pago a la rr.ta de Portonobo consta della y su recivo — 1 U 802

Mas se le reciuen en dacta diez y ocho mill y ochenta y ocho mrs que por libra del llanbro pago al m.o D.n Ant.o S. de su ss.o de su cathedra consta della y su recivo — 18 U 088

Mas se le reciuen en dacta y descargo veinte y dos mill quatrocientos y quarenta mrs que pago por libra al Dr. Carabeo del s.o de su cathedra de la m.a paga de fin de Julio consta della y su recivo — 22 U 440

Mas se le reciuen en dacta cinco mill seiscientos y diez mrs que por libra pago al Vicario de Sancta Bayadora consta della y su recivo — 5 U 610

Mas se le reciuen en dacta y descargo veinte y ocho mill setecientos y noventa y ocho mrs que por libra pago al p.e Ma.e Fray Juan de Torres catt.co de Theologia de su v.o de la m.a paga de fin de Julio consta della — 28 U 598

2 q.s 903 U 505

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

1680

Ymp.s 29 q.s 903U565

Mas se le recivien en descargo de ez mill setecientos diez mrs que por libranza pago a Juan Vazquez de Velasco del consta della y su recivo — 10U710

Mas se le recivien en dicta tres mill quinientos setenta mrs que por libranza pago a Juan Vazquez para repartir en un acto de conclusiones del primer mayordomo consta della — 3U570

Mas se le recivien en dicta diez mill mrs de su salario de tal vez del que pago a Juan Vazquez por libranza del claustro consta della y su recivo — 10U

Mas se le recivien en dicta cinco mill trescientos cinquenta y cinco mrs que por libranza pago a dho Juan Vazquez para un acto de conclusiones consta della y su recivo — 5U355

Mas se le recivien en dicta diez mill mrs que pago a dho Juan Vazquez de su salario por libranza consta della y su recivo — 10U

Mas se le recivien en dicta doze mill quinientos y quarenta y seis mrs que por libranza pago a D. Pedro de Prado y Vaamonde del Sr. de Sucarreda consta della y su recivo — 12U546

Mas se le recivien en dicta veinte y dos mill ochocientos y quarenta y ocho mrs que por libranza pago a D. Pedro Mas Fray Pedro Tabares actor de theologia del Sr. de Sucarreda consta della y su recivo — 22U848

2 q.s 978U534

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

1680

diez oras

619

de Abras = 29.978U534

Mas se le reciuen en dacta mill nuebecientos y ochenta y nuebe mrs que por libra pago al Rmo pe mas fray alexos de fronda consta della y su recivo — 1U989

Mas se le reciuen en dacta quattro mill mrs que por libra pago a Antto mas de castro axente de su ssno de un año entto que fenecio en fin de Julio consta della y su recivo — 4U

588-8
17022
2778
2
200.00

Mas se le reciuen en dacta treinta y quattro mill mrs que por libra de el Rr y claustro pago al Dr Dn Alo Pinero de silba por la ayda de la coruña consta della y su recivo — 34U

Mas se le reciuen en dacta veinte mill mrs que por libra de el claustro pago al mas Dn Franco de cisneros del sto de su catreda consta della y su recivo — 22U

Mas se le reciuen en dacta noventa y tres mill y quinientos mrs que pago al Rr de la compa por libra de el claustro consta della y su recivo — 93U500

Mas se le reciuen en dacta quatro mill setecientos y veinte y seis mrs que pago a Alvertes consta della y su recivo — 4U726

Mas se le reciuen en dacta diez mill y dos mrs que por libranza de el claustro pago a Antto — 3.9.138U749

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

Mendez axente p.a ciertos reparos de Ahas = 3 q.os 138U749

10U200

Mas se le recivien en datta quatro mill nuebecientos y treinta mrs que pago a Juan Vazquez — 4U930

Mas se le recivien en dactta trecemill y cinq.ta y seis mrs que pago al mayordomo D.n Jacinto de Somoza y Co a mano — 13U056

Mas se le recivien en dacta dos mill ducados y q.ta y quatro mrs que pago al presente n.ro — 2U244

Mas se le recivien en dacta cinco mill nuebecientos y diez y seis mrs que pago a D.n Pedro de Parga del tr.o manto con obra della y su recivo — 5U916

Mas se le recivien tres mill setecientos y q.ta mrs que pago al Vista.r y al presente n.ro de los d.os de la Renta — 3U740

Mas se le recivien en dacta veinte y quatro mill trescientos y diez mrs que pago a D.n Gonzalez del s.o de Sucaredas — 24U310

Mas se le recivien en dacta honze mill ducados y veinte mrs que pago a D.n G.s medico de su s.o — 11U220

Mas se le recivien en dacta veinte y quatro mill trescientos y diez mrs que pago a dho D.n G.s de Sucaredas — 24U310

3 q.os 238U675

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y dos.

620

Mas se le recuien en dacta y descargo cinco mill y cien mrs que pago al Dr Suarez consta della y su recivo — 5U100

Mas se le recuien en dacta y ocho mill setecientos y noventa y ocho mrs que pago al Pe Ma Torres — 28U798

Mas se le recuien en dacta y descargo treinta y nuebe mill duzientos y setenta mrs de vn que pago al Dr Suarez consta della y su recivo — 39U270

Mas se le recuie en data dos mill setecientos y veinte mrs que pago a Juan de matalobos de Promathido consta della y su recivo — 2U720

Mas se le recuien en dacta diez mill y duzientos mrs que pago a Pedro Lopez Rey por gastos de la benta del señor Cardenal Dn Manl de Silba consta de su recivo — 10U200

Mas se le recuien en diez mill nuebecientos y quarenta y ocho mrs que pago del manto de Dn Alonso Alvarez — 10U948

Mas se le recuien nuebe mill seiscientos y veinte y dos mrs que pago del manto de Dn Antonio Ramos de Moscoso Coleg.l de S.to Alfeo — 9U622

Mas se le recuien en dacta honze mill cien y veinte mrs que pago al manto de Dn Migl Suarez — 11U120

Mas se le recuien en dacta ocho mill quinientos y treinta y quatro mrs que pago a Juan de Ynsua familiar de su manto — 8U534

39U364U987

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Ytras — 3 q.os 364U987

Mas se le rrecivien en data diez mill quatrocientos y sett.e y dos mrs que pago por el manto de D.n Fr.co Pereyro — 10U472

Mas se le rrecivien en data y descargo diez mill quatrocientos y sett.e y dos mrs que pago a D.n Josephe de Peñas de su manto — 10U472

Mas se le rrecivien en data diez mill nuebecientos y quarenta y ocho mrs que pago por el manto de D.n Diego Nuñez — 10U948

3 q.os = 396U879

Por manera que su mas y monta el cargo de ipoladactas y descargo que su m.d dho s.r Bezitta.r recivio en data a dho D.r D.n Antonio R.s de Leira tres quentos y trescientas y noventa y seis mill ochocientos y sett.e y nuebe mrs de v.on salbo error y a bien dosido el cargo de seis quentos ciento y settenta mill ducientos y sett.e y dos mrs queda y es alcanzado en dos quentos settecientas y sett.a y tres mill trescientas y noventa y tres mrs que importan ochenta y un mill quinientos y sett.e R.s y trece mrs salbo error = y es de bertencia que en esta Bezita se le an pass.do en data y descargo ocho libranzas por entero sin de le contarle rettencion ninguna la una de el D.r D.n Anto

Sfo

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

621

Gonzales Cattr.o de prima de medicina y me
thedo de Quantia de veinte y dos R.s
Otra del p.e mar.o fray P.o tabares catr.o de theulugia
de sess.a y seis R.s de los editos de su catreda = Otra de D.n
P.o de prado de otros sesenta y seis R.s de editos = Otra
de v.te y dos R.s del D.or D.n fran.co gonzalez de carabeo
Cattr.o de prima de leis Otra de otros v.te y dos R.s del D.or Gebo
Otra de sess.a y seis R.s del D.or D.n fran.co m.nez catr.o de bispe
ras de Canones Otra de otros sess.a y seis R.s del D.or D.n balthasar
de guiar de los editos de su catreda Otra de otros sess.a y seis R.s
de los ditos de la catreda del D.or carabeo = las quales
Importaron Quattro cientos y veinte y dos R.s que se le an de
cargar ademas de la alcanze q. le queda echo en las prim.as
Quentas Quedere salbo qualquiera error que ubiere
tanbien hes adbertencia que en la dacta Quedere ciento
y sesenta y cinco R.s p.a Acen cinco mill seiscientos
y diez m.s por los m.s que dexo de cobrar de dos casas de
barrio nuebo de Balbis de la catreda de S.n thomas q. se abian
dado en foro a Bitorio g.ra y Juan de lemos q. las desanparar.on y no
pagaron ni tubieron ss. de q.s de q.l a pres.do de lix.as bastantes
en la conformid. que se le paso en la besita proxima pasada y en esta
conformidad otorgaron esta dha Quenta
Mandado su m.d d.ho señor Besita Quede

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y
seiscientos y ochenta y dos.

3

622

Año de 1683

Cargo y quentas que yco y tomo
el señor D. Fran.co Olaegui y Saavia Vecino
de la Universidad a Juan Vazquez Vecino
de dha Universidad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

228
62
380

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Bna
623

Cargo que se hace Juan Vazquez de Silva Bedel de Prosumas Legrados tocantes a la Vniuersidad Salamanca y lo recibe el Conciliario Dn Manuel de Silva Juntto el año Pasado de 1682 =

Alcance

Mauº de Santiago Alcalde Ord. de la Villa de Salamanca Jues Conservador de las Rentas de la Vniuersidad de dicha Villa y por su Comissario al Reverendo Dn Juan Vazquez de Silva Bedel de dicha Vniuersidad para cobrar algunas mrs de Prosumas de Grados tocantes a la Vniuersidad de que se hallan Deudores los Vezinos de dicha Villa y otras partes como Consta de los Libros de Cargo que tiene dado el Secretario de dicha Vniuersidad Don Juan de Ledesma Secretario de la Vniuersidad de Salamanca y Notario Apostolico por Autoridad Apostolica Real y ordinaria por el Tenor de las presentes Mandamos que dentro de Nueue dias primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia de la Notificacion de las presentes Vos el dicho Juan Vazquez de Silva Bedel de Prosumas de Grados tocantes a la Vniuersidad de Salamanca Parezcais ante Nos con el Libro de Cargo que tiene dado el dicho Secretario de la Vniuersidad de Salamanca de las Prosumas de Grados que se deben a la Vniuersidad de Salamanca y Cobrado de ellas para que Nos Vistos los Libros de Cargo y Data que Vos el dicho Juan Vazquez de Silva Bedel de Prosumas de Grados tocantes a la Vniuersidad de Salamanca Presentareis Mandemos Tomar y Tomemos Cuenta a Vos el dicho Juan Vazquez de Silva Bedel de Prosumas de Grados tocantes a la Vniuersidad de Salamanca de todo lo que Vos Cargare en el Libro de Cargo que tiene dado el dicho Secretario de la Vniuersidad de Salamanca de las Prosumas de Grados que se deben a la Vniuersidad de Salamanca y Cobrado de ellas y de

Massele Acecargo de mill tresci.os y sesenta mrs de plata que ynportaron cinco grados de Brs en Arses que se dieron a Vicente Suarez Dn Fco de la Barra Dn Fco Mosqa Dn Pto Rebola y Dn Ynacio de Mella a ocho Rs cada uno desde la ultima de sitta que se le tomo consta del libro de grados — 1 0 360

Massele acecargo de tresci.os y quarenta mrs que ynportto un grado de theu lugia que se dio a Dn Juo de Lemos a diez Rs segn constitucion — 0 34

Massele acecargo de mill y cinquenta y quatro mrs de plata que ynportto el grado de lizdo en canones que se dio a Dn Bazto Reymondez — 1 0 054

Massele acecargo de quatro mill Duzientos y ochenta y quatro mrs de platta que ynportaron los grados de lizdos y dos de Dres que se dieron a Dn Antonio de aguiar y Dn Pto Mareque Coleg.s de Sn Clemente — 4 0 284

= 13 0 32

Por manera que suma y monta el cargo que su mrd dho Vesitador hace a dho Juan Vazquez de Ulloa de el trece mill tresci.os y veynte mrs de platta salvo error y igualmdo se le notifique y lo acete y de su descargo si lo tubiere dentro de un dia con apercivimto que en lo que le abere por cargdo en dha suma y pasare a lo que aya lugar de dro asi lo proveyo mdo y firmo de que doy fee

Fran.co de Olaegui y Sarria

Ante mi

Fran.co Rs de Ribas

En la ciud.d de Santiago a veynte y tres dias del mes de n.re de mill y ochenta y tres años yo el n.ro notario e yo a saber el auto y cargo antecedente de su m.d el s.r D.n Fran.co Olaegui Visitador de la Universidad y sus colegios a Juan Vazquez de Ulloa Vedel de la Universidad en su p.na para que de su descargo si lo tubiere y a bien dolo entendido dixo le obedece y que esta preste cumplir con lo que por el se le m.da y dar su descargo y estorres pondio de q. yo n.ro doy fee #

Ante mi
Fran.co M.l de Ribas

Datta y descargo

En la ciud.d de Santiago a veynte y seis dias del mes de n.re de mill y s.s y ochenta y tres años ante su m.d el s.r D.n Fran.co Olaegui Visitador parescio Juan Vazquez de Ulloa Vedel e dixo que para el cargo q. le ha hecho abia compartido algunos m.s de platta en los actos de conclusiones pro Universitate que pedia se le pasasen en datta segun constitu.on que p.a ello daba en datta las libr.s a su favor despachados por el s.r R.or y el a vistro p.a los actos de conclusiones que se an ofrecido que son las seg.tes

Primeram.te su m.d de los Visitadores y recevio en datta y descargo a dho Juan Vazquez Vedel dos mill y seis.s y ochenta m.s de plata repartio en el acto de conclusiones que presidio el p.e m.o fray Ro tabares el dia honce de hebr.o pas.do de este año consta de su comparto — 2938

Mas se le Recivien en dacta dos mill trecientos y treinta y ocho mrs de platta que Repartio en el acto de conclusiones que presidio el Pe Mro torres el dia diez y ocho de hebrero pasado deste año Consta de su conpartto — 2938

Que se le baxaron tres reales de platta que constare no aberse conpartido

Mas se le Reçivien en dacta y descargo mill ciento y noventa mrs que conpartio en el acto de conclusiones que fidel el Dr Dn Antto nio gonzalez Cattº de prima de medicina el dia primero de mrs pasado deste año Consta de su conpartto — 1190

Mas se le recivien en dacta mill ciento y noventa mrs de platta que conpartio en el acto de conclusiones que presidio el Dr Dn Pº de gesto el dia seis de mayo deste año — 1190

Mas se le Recivien en dacta mill y ochenta y ocho mrs que conpartio en el acto de conclusiones que presidio Dn Juº Antto mte negro el dia cinco de abril pasado deste año — 1088

Por manera que suma y monta el dicho y descargo que da dicho Juan de Ss ocho mill cientos y veynte y seis mrs y siendo el cargo de trece mill trescientos y veynte mrs de plata es alcancado en cinco mill ciento y noventa y quatro mrs de platta salvo en lo qual mando baya Repartiendo en los actos de conclusiones que se ofrecieren pro Universitate a quien Zossio se lo no se fiaque que dixo lo acetava y acetto dicho alcance y se obligo a la paga del y que cumplira con lo mas que manda — 8126

Sumr. dhos. Vesitta. cerca de que otorgaron quenta en forma y lo firmaron de sus nres. siendo tt.os D.n P.o de Quiroga y ap.n m.ne de P.o lopez R.o de esta ciud. y ossorio que de ello doy fee conozco a los otorg.es =

Fran.co de olaegui y Sarria

Ante mi

Juan Bz de Silva

Ass.o

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Auto p.a que el Vedel de quenta de las libranças q. a su fabor se despacharon p.r el señor rr.or y claustro para actos de conclusiones

En la ciu.d de Santiago a quatro dias del mes de diciembre de mill y s.os y ochenta y tres años el señor D.n Fran.co Olaegui y Sarria Vesitta.or de la Univers.d de esta ciu.d de Santiago e dixo q. por quanto abian entrado en poder de Juan Vazquez de Ulloa Vedel de dha Univers.d algunos m.s de vellon para rre.ducir a rr.s de platta para repartir en actos de conclusiones pro Universitate p.r libr.s del R.or y claustro y aunq. se le a echo cargo fue de propinas de grados tocantes a la arca de la Univers.d y para saber como se an de estribuyr do le debia de acer e yo los cargos siguientes

Libranças

Primeram.te Su m.d dho s.r Vesitta.or y co cargo a dho Juan Vazquez de Ulloa Vedel de tres mil quin.os y sett.a m.s de v.n q. balen sett.a rr.s de platta p.r la Univers.d libro a su fabor p.r libr.a de quince de hebrero pasado de este año p.a repartir en el acto de conclusiones q. presidio el rr.mo Bustam.te dho dia — 3950

3950

de Arras 3 d 5 2

Mas se le ace Cargo de tres mill quinientos y sett.ª m.s de v.on
q. balencia y unico r.s de lo m.o para se ducir a sett.ª R.s
de plata p.ª Repartir en el acto de conclusiones q. presidio
el R.mo p.e m.o D.n fray luis de bustam.te el dia 6.te y siette
de mayo pass.do de este año q. p.r libr.ª de diez y nuebe de mayo Recivio
Consta de ella — 3 d 5 1

Mas se le ace Cargo de tres mill quinientos y sett.ª m.s q. Recivio
p.ª Reducir a sett.ª R.s de plata seg.n el R.l de a ocho
Corre a doze r.s p.ª Repartir en el acto de conclusiones q.
presidio el p.e m.o fray Juan de torres el dia trece de mayo
de este año — 3 d 5 1

Mas se le ace cargo de tres mill quinientos y sett.ª m.s de v.on
q. Recivio p.r libr.ª del claustro de diez y nuebe de mayo
p.ª Reducir a sett.ª R.s de plata p.ª Repartir en el
acto de conclusiones q. presidio el p.e m.o fray P.o tabares
el dia diez y nuebe de dho mes de mayo pass.do de este año 3 d 5 1

Mas se le ace Cargo de Mill seis.os y tt.ª
y dos m.s q. Recivio del thesorero p.r libr.ª del claustro
p.ª Reducir a tt.ª y dos r.s de plata p.ª Repartir
en el acto de conclusiones q. presidio el D.or D.n P.o
m.ne el dia veynte y nuebe de m.o pass.do
de este año — 1 d 6 2

1 5 d 9 1

Mas se le ace cargo de mill ciento y treinta y dos mrs que recivio
por libranza del claustro para reducir a treinta y dos rrs de plata
para repartir en el acto de conclusiones que presidio el Dor Cara
beo el dia veinte y cinco de Marzo pasado de este año — 1632

de Atras — 159912

627

159544

Por manera que suma y montta el cargo que suma ace a dho Juan Vazquez
de Ulloa bedel diez y siette mill quinientos y quarenta y quatro mrs
de vellon salbo error el qual mando lo acette y de su descargo
dentro de una ora pena de privacion de oficio y seis ducados apli
cados para la arca de la Universidad y actos de letras de dha Universidad
y se le no se fique lo mandado Juan el señor Dn Franco Olaguer
Vesitador de la Universidad dho dia mes y año dho

Franco de Olaegui y Sarria

Ante mi
Franco Ml de Ribas

Notta A Juan Vazquez — En la ciudad de Sto A cinco dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y ochenta y
tres años yo el Notte que a saber el auto y cargo de arriba a las dos de la tarde
a Juan Vazquez de Ulloa bedel della para que baya a dar su descargo en su persona
que dixo le obedece con el debido respeto y que desde luego esta presto de yr en com
pañia del presente escrivano a dar la parte de los conpartos que menciona el cargo y estoy
pondro y firmo de que doy fee

Juan Vazquez de Ulloa

Ante mi

Data y descargo

Mas se le descuentan de alcance de dies y nueve mill quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y quatro años como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

19.560

Data y descargo

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y treinta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y treinta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y quarenta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y sesenta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y setenta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y setenta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y ochenta y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y ochenta y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y seiscientos y noventa y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y seiscientos y noventa y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y uno años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y uno como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y dos años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y dos como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y tres años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y tres como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y quatro años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y quatro como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y cinco años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y cinco como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y seis años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y seis como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y siete años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y siete como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y ocho años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y ocho como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y nueve años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y nueve como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y diez años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y diez como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y once años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y once como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y doce años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y doce como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y trece años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y trece como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que dio en el año de mil y setecientos y catorce años de la qual se le reciben en data y descargo los mrs que pagó a Juan Gonçalez de Ribera por el salario que se le debia de la Cathedra de Prima de Theologia que leyó en el dicho año de mil y setecientos y catorce como parece por la nomina que dio en la dicha cuenta que montan los dichos mrs

4.560

Mas se le reciben en data y descargo quatro mill y quinientos y sesenta y seis mrs que dio en data de descargo de la cuenta que d

de atras — 11280

628

Mas se le recivin en datta mill seiss.os y tt.a y dos m.s de v.n q. repartio en el acto de conclusiones q. presidio el D.or Carabeo el dia v.te y cinco de m.o — 1632 — seys oxas

Mas se le recivieron mill seiss.os y tt.a y dos m.s q. repartio en el acto de conclusiones q. presidio el D.or D.n Fran.co m.z el dia v.te y nueve de m.o pass.do de este año — 1632

11511

Por manera que suma y monta la datta y descargo que da dho Juan Vazquez Bedel diez y siete mill quinientos y quarenta y quatro m.s de v.n salbo error y siendo el cargo de tratan ta cantidad de m.s no a sido alcanca dado en ninguno m.s y lo esta conformid. otorga.on quento en forma estando pres.te p.r tt.os a q.n m.e D.n Lope de Vaam.de y D.n Go. de Quiroga vez.os de esta ciud. que de todo ello y ossi.rio doy fee — Con ad vertt.a que el cargo q. se le yco en propinas de grados y alcance q. se le a echo no se a visto ser todo uno, ni ay n bibido en esta quenta q. quanto q. da al cancado en lo m.o q. conte el cargo de grados q. son cinco mill a.s y no v.ta y quatro m.s de plata fho ut p.a de que mande los reparta en los actos de conclusiones q. se ofrecieren pro universitate fho ut p.a

Fran.co de Olaegui y Sarria

Ante mi
Juan Bz. de Ribas

~~Cargo = 8126 mrs~~

Vedel

Cargo 13 ∂ 320

Dacta 08 ∂ 126

Alg.e 5 ∂ 194

Cargo 1 ∂ 544

Dacta 1 ∂ 544

Noay alg.e

16 ms.o q.llo
01
02 - 0 -
03 -
04 -
06 -
36 -

9854916 2

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

629

Cargo y quentas Dela Visita del Señor Don Juan moreno de almarca Araoz Visitador Dela Vniuersidad Desta Ciud. de santiago y sus Colegios que tomo a diferentes personas Del año y frutos de 1656

Don Rodrigo Simon de marquez de Arazena [illegible] de la camara de su magd.

71000
42000
113

121100
345
484400
363300
4.117.404

105
70

32
70
35
137
15
152

176
152
024

5.300 R
0.287 R 17
0.104
1.000
0.500
0.044
0.574
0.274 24
0.106 16
0.044
0.050 33
0.376 29
0.357
0.352 32
4.000
13.372 151
15 mrs

Santiago Barcelona

916.5
-577.600
180-200

Santiago Barcelona

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Vna

630

Año de 1656

Quentas que se toman al Doctor D. Thomas de Millara y Borja Thesorero actual de la Vniversidad desta Ciud. de Santiago por su merced Don Juan Moreno de Almarca araoz Canonigo de la Santa Apostolica Yglesia de Santiago y Visitador Ordinario de la dicha Vniversidad nombrado por los Señores Dean y Cavildo della en que le haze cargo del Alcance de la quenta que se le tomo del año y frutos de mill y seiscientos y cinquenta y cinco y de los frutos y rrentas del año siguiente de mill y seiscientos y cinquenta y seis y todo lo mas que hasta el dicho tiempo ha estado a su cargo la qual se haze en la forma y manera siguiente.

En la ciud. de Santiago a veinte dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años Su merced Don Juan moreno de Almarca Araoz Canonigo de la santa Apostolica Yglesia del señor Santiago y Visitador de la vniversidad desta ciud. y sus Colegios nombrado por los Señores Dean y Cavildo della conforme a las Reales Constituciones de dha Vniversidad Abiendo visto las vltimas quentas que se tomaron al Dotor Don Thomas de millara y borja Thessorero de la dha Vniversidad por el señor Don Antonio de Landibar y muncabala Visitador antecedente asta los frutos del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y cinco inclusibe y el alcance que dello resulto y los acimientos de rentas del año y frutos de mill y seiscientos y cinquenta y seis y los mas papeles tocantes a la hazienda de dha Vniversidad dijo que para tomar quentas al dho Dotor Don Thomas de millara y borja como tal thesorero de lo que estubo a su cargo asta los dhos frutos de cinquenta y seis inclusibe y de que en otra qualquiera manera la deua dar le acia el hizo los

Cargos. Siguientes, En esta manera

Cargo del Alcance de la quenta antes desta

Hasece Cargo al dho Doctor Don Thomas de Millara y borja de dos quentos ochocientas y cinquenta y cinco mill ochocientos y beinte y tres mrs. que por el fenecimiento de la quenta antecedente de frutos de mill y seiscientos y cinquenta y cinco ajustada por dho Sr. D. Antonio de Landibar por testimonio del presente secretario en veinte de diziembre del año de mill y seiscientos y cinquenta y seis. parece fue alcançado dho Dr. Millara como della consta. y de tantos le aze cargo — 2q 855082

2q 855082

Cargo de Manojo y Sincuras del año y frutos de 1656

Coiro — Mas se le aze cargo de setenta y siete mill mrs. por tantos que debio cobrar de Andres moledo clerigo Vº de la Fª de san Pedro doutes por los mssos. en que se le remato la renta de santa Maria de Coiro el año passado de cinquenta y seis segº consto del remate — 770

Leis. Mas se le aze cargo de cinco mill y quinientos mrs. por tanto que debio cobrar de Juan blanco labrador Vezº de la Fª de san Martino de castrelo por los mismos en que se le remato la renta cincura de san Pedro de Leis dho año de cinquenta y seis segun consto del remate — 5050

Dosa. Mas se le aze cargo de ciento y quarenta mill ducientos y cinquenta mrs. por tantos que debio cobrar de Juº do casal labrador Vº de la Fª de sn Fins de brion por los mssos. en que se le rrematan

820500

	Los frutos del Beneficio de santa Baya doza dho Año de Cinquenta y Seis segun consto del rrem.te	820500
		1400250
		63
Aro.	Mas Se le aze Cargo de veinte y quatro mill y tres cientos marauedis. por tantos que debio Cobrar de Antonio garcia de Seares. vez.o de la fr.a de San Martino de Aranño por los ms.os en que se le remato la rr.da Sinaura de s.n Bicenso de haro dho año de cinq.ta y Seis Segun Consto del Remate	240300
Meira.	Mas Se le aze Cargo de quarenta y Siete mill y Seiscientos mr.s por tantos que debio Cobrar de Antonio de Rojas clerigo v.o desta Ciu.d por los ms.os en que se le Remato la renta de santa Baya de meira dho Año de cinq.ta y Seis segun consto del Remate	470600
Fecha.	Mas Se le aze Cargo de quar.ta y tres mill y quin.os marauedis que deuio Cobrar de Francisco Ignacio de prado Vez.o desta ciu.d por los ms.os en que se le Remato la renta de san Ju.o de fecha dho año de cinq.ta y Seis Segun Consto del Remate	430500
Orasso.	Mas Se le aze Cargo de quar.ta y quatro mill y quinientos Marauedis que deuio Cobrar de pedro Sanchez de Nam.e Vez.o desta ciu.d por los ms.os en que se le Remato la renta de s.n Pedro de Orasso dho año de cinq.ta y Seis Segun Consto del Remate	440500
Trasmonte	Mas Se le aze Cargo de diez y ocho mill y Siete cien y los mr.s que debio Cobrar de Martin becerra v.o desta ciu.d por tantos en que se le Remato la r.ta de s.n estevan de Trasmonte dho Año de cinq.ta y Seis. Segun Consto del Remate	180700
Piloño	Mas Se le aze Cargo de treinta y tres mill mr.s	
		4010350

BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS COMPOSITIVA

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

que debio Cobrar de Sebastian de Carbia Vº de la Rª de Sn Fran de Solobio desta Ciudad por los ms.os en que se le Remato la renta de santa Maria de Pilorio dho Año de cinqta y seis segº Consto del Remate. — 401 D 350

Logrossa. Mas se le aze Cargo de cinqta mill y quatrocientos Maravedis de que devio cobrar del Capitan Ysidro Suarez de figueroa Vº de la Rª de San Fran de brion por los ms.os en que se le remato la renta de Santa Baya de Logrossa dho Año de cinquenta y seis. Segun costo del Remate — 330 — 500 400

Cornado. Mas se le aze Cargo de Diez y nuebe mill y quinientos mrs. que debio Cobrar de Antonio mosquera Vº desta ciud por los ms.os en que se le Remato la Renta de santisso de Cornado dho Año de cinqta y seis segun Consto del Rremate — 19 D 500

Noya. Mas se le aze Cargo de cinco mill y nuebecientos maravedis que debio Cobrar de San Juan de Maranga Vº de la Vª de noia por los ms.os en que se le Remato la Rª de Martin de dha Villa dho Año de cinqta y seis segº Consto del Remate — 5 D 900

Rubiañes. Mas se le aze Cargo de ciento y dos mill maravedis que debio cobrar de Alonsso miguez de abendaña Vezº de la Vª de billagarcia por los ms.os en que se le Remato la renta de Sta Maria de Rubiañes y San Pedro de Cornaso dho Año de cinqta y seis segun Consto del Remate — 1020

612 D 150

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

632

6120150

Cruzes. Mas se le açe cargo de sess.ª y seis mill quin.os y setenta y dos mrs. que debio cobrar de Juan carballo vez.º de la fr.ª de s.ta Maria de cruzes por los mss.os en que se le remato la renta de dho año de cinq.ta y seis segun consto del remate — 660572

Mercurin o/o Mas se le açe cargo de nuebe mill mrs que debio cobrar de lorenço gonçalez vezerra ros de la fr.ª de s.ta Maria de parada por los mss.os en que se le remato la renta de san Clemente de mercorin dho año de cinq.ta y seis segun consto del rem.te — 90

Riua. Mas se le açe cargo de cinquenta y nuebe mill ochocientos y quar.ta mrs que debio cobrar de Juan dos bareiros vezino de la fr.ª de san Ju.º da Riua por los mss.os en que se le remato la renta de dha fr.ª dho año de cinq.ta y seis segun consto del remate — 590840

Leroño Mas se le açe cargo de treinta y seis mill mrs que debio cobrar de Juan de san paio vezino de la fr.ª de s.n Martino de Cesende por tantos en que se le remato la renta de s.ta Maria de Leroño dho año de cinquenta y seis segun consto del rem.te — 360

Riua dulla + Mas se le açe cargo de ochenta y ocho mill mrs que debio cobrar de Greg.º bernaldez vez.º de la fr.ª de s.n Xptobal de merin por los mss.os en que se le remato la renta de san Mamed de Riua dulla dho año de cinquenta y seis seg.º consto del rem.te — 880

8710562

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

		8710562
Borazeiros	Mas se le aue cargo de diez y nueve mill y cien mrs que deuio cobrar de Benito Sanchez vezino de la fr.a de santa Maria desposende Ribero dabia por los mss.os en que se le remato la renta sabida de Borazeiros y abeancos dho año de cinq.ta y seis segun consto del remate	190100
Balga	Mas se le aue cargo de sesenta y un mill y quin.os maravedis por los mss.os que debio cobrar de Pedro de Lamas vezino de la fr.a de san Julian de Requeijo por los mss.os en que se le remato la renta de san Miguel de Balga dho año de cinq.ta y seis segun consto del rremate	610500
Ayames	Mas se le aze cargo de treinta y tres mill mrs que debio cobrar de Gregorio do casal labrador vecino de la fr.a de san Saluador de bastabales por los mss.os en que se le remato la renta de san Thome de Ayames dho año de cinq.ta y seis segun consto del rremate	330
Moaña	Mas se le aze cargo de veinte y seis mill mrs que deuio cobrar de Esteban de Cangas vecino de la villa de Cangas por los mss.os en que se le remato la renta de san Martino de moaña dho año de cinquenta y seis segun consto del rrem.te	260
Castriz	Mas se le aze cargo de v.te y quatro mill tres cientos y dies maravedis que debio cobrar de Juan Esteves v.o desta dha ciu.d por los mss.os en q.e se le remato la renta de S.n P.o de Jallas de castriz dho año de cinquenta y seis seg.o consto del remate	24031
Carelle	Mas se le aze cargo de nueve mill sietecientos y v.te	
	1q.0350472	1q.0350472

COMPOSTELLA SIGILLUM REG UNIV

quatro

1q 0350472 -

633

y quatro mrs. que debio cobrar de Domº Garcia de Vamonde Vº. desta dha ciud. por los mss. en que se le remato la rta. de Sn. Lorenzo de Carelle dho año de cinquenta y seis segun consto del remate — 90724 -

Ferreiros. Mas se le aze cargo de diez y siete mill mrs. que devio cobrar de Pedro Rodriguez de Castro. vecino de San Breixome de Ferreiros por los mismos en que se le remato la renta de dha Sn. dho año de cinqta. y seis segun consto del remate — 170 —

Beya. Mas se le aze cargo de cinquenta y ocho mill y trescientos mrs. que debio cobrar de Pedro Sanchez de Vaamonde Vº. desta ciud. por los mss. en que se le remato la rta. de san Josef de Bea dho año de cinqta. y seis segun consto del remate — 580300 -

Trigo dobisso Mas se le aze cargo de ocho mill mrs. por los mss. que debio cobrar de Domingo Garcia vezino desta Ciud. por tantos en que se le remato la renta sabida del trigo dobisso dho año de cinqta. y seis segun consto del remate — 80 —

Domaio Mas se le aze cargo de quarenta mill ochocientos maravedis que debio cobrar de Baltasar de aballe Vezº. de la Villa de Cangas por los mss. en que se le remato la renta de san Pedro de Domaio dho año de cinqta. y seis segun consto del rem. = y no se le cargan cinqta. y dos mill y siete cs. mrs. en q. fue rematada dha rta. dho año en Dn. Flaº. Carballido Vezº. de la Vª. de Redondela por no aver dado fianza y aver la vniversidad remitido al pred. secretº. a la administracion desta renta con poder para la arendar segº. de los autos — 40800

Hay de ser los mrs. de la pª. 52700 -

1q 1690296 -

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

1q. 169 D 296

que se presentaron en esta besita consto.

Sequeril — Mas se le aze cargo de beinte y cinco mill ciento y sesenta mrs que debio cobrar de Francisco Crespo texedor vezº desta ciud por los mrs en que se le remato la renta de santa Maria de sequeril dho año de cinquenta y seis segº consto del remate — 25 D 160

Vino de orense — Mas se le aze cargo de quatro mill y quinientos maravedis que devio cobrar de Don Diego de Montenegro Retor de san Juº de calo por los mrs en que se le remato la renta sabida del vino de orense dho año de cinquenta y seis segun costo del remate — 4 D 500

Bedra — Mas se le aze cargo de nobenta mill maravedis que debio cobrar del dho Don Diego Montenegro Retor de san Juan de calo por los mrs en que se le remato la renta de santa Baia Bedra dho año de cinquenta y seis segº consto del remate — 900

Cardama — Mas se le aze cargo de diez y siete mill y quatrocientos mrs que debio cobrar de Juan Suarez becino de sta Baia de Cenra por los mismos en que se le remato la renta de santa Maria de cardama dho año de cinquenta y seis segº costo del remate — 17 D 400

Branzas — Mas se le aze cargo de veinte y siete mill y cien mrs que debio cobrar de gregorio Rey becino de la fª de san Xptobal de denbodan por los mrs

1q. 306 D 356

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

cinco

634

1 f. 3060356

En que se le Remato la renta de Branza y beceño dho Año de cinquenta y seis segun consto del rem.te — 270100

Caleiro

Mas se le aze cargo de ciento y cinquenta y tres mill maravedis que debio cobrar de Dom.o de Cerdeiras vecino de la Ciu.d de S.ta Baia bedra por los m.os en que se le Remato la r.ta de san Da Maria de Caleiro dho año de cinquenta y seis segun consto del Remate — 1530

Queixas

Mas se le aze cargo de treinta mill maravedis por tantos que debio cobrar de Ant.o dout.o de Castro vecino de esta dha ciudad por los m.os en que se le Remato la r.ta de Santa maria de queixas dho año de cinq.ta y seis que es la cincura segun consto del Remate — 300

Sardineiro

Mas se le aze cargo de beinte y seis mill maravedis que debio cobrar de Roque de marin Patino vezino de la villa de Apadron por los m.os en que se le Remato la renta de san Juan de Sardin.o dho Año de cinq.ta y seis seg.o consto del Remate — 260

Loureda

Mas se le aze cargo de cinquenta y un mill maravedis que debio cobrar de francisco garcia de Almonte vezino de esta Ciu.d por los m.os en que se le Remato la renta sabida de san Pedro de loureda el año pasado de cinquenta y cinco = y no se le cargan cinquenta y sete mill m.rs por tantos en que se Remato dha renta en Juan peiteado vez.o de la Ciu.d de santa Baia Bedra dho año de cinq.ta y seis — 510

Hanse le de cargar 570 m.s

1 f. 5930456

1 q 593 U 456

Por auer presentado peticion en claustro de dies y seis de agosto de cinquenta y seis en que se ofrecio a pagar la quiebra que se le admitio y man mando se hizase de lig.a con el postor inmediato para que asegurase esta renta como tenia obligacion segun las condiciones de rentas de dha Universid. y se hizo con el segundo postor que dijo lo m.o y se hizo otra de lig.a con el tercero y con el quarto. y de los seis mill m.rs sum.d protesta dar quenta a la Universid. para que cuide de su cobranza

Laino

Mas se le aze cargo de ciento y diez mill marauedis que debio cobrar de Ju.o R.s vecino de la f.a de san Lorenço de Seira. por los m.os en que se le remato la renta de s.n Ju.o de laino el año pas.do de cinq.ta y cinco segun consto del remate — 1100

Salas +

Mas se le aze cargo de siete mill marauedis que debio cobrar de Antonio dias vecino de la f.a de s.n Saluador de sabucedo por los mismos en que se le remato la renta sabida del valle de salas dho año de cinq.ta y cinco segun consto del rrem.te — 70

Pino

Mas se le aze cargo de veinte y quatro mill m.rs que debio cobrar de Antonio caluo garcia de Seares vez.o desta dha ciu.d por los mismos en que se le remato la renta de san Bicenso do pino dho año de cinquenta y cinco segun consto del remate — 240

Ser

Mas se le aze cargo de veinte y quatro mill m.rs de q.l debio cobrar de Ju.o gr.a de Seares vecino de la f.a de san Juan darriua por tantos en q se le remato car.a de san P.o de ser dho año de cinq.ta y cinco seg.o consto del rem.te — 240

1 q 758 U 456

seis
1q758U456
635

S. Jeronimo. Mas se le açe cargo de ciento y treinta y un mill y quatro cientos mrs. que debio cobrar de Simon Fernandez vecino desta ciud. por los ms.os en que se le remato la renta sabida de san Jeronimo dho año de cinquenta y cinco seg.o consto del remate — 131U400

Luaña. Mas se le açe cargo de treinta mill mrs. que debio cobrar de Francisco pr.a del m.e vezino desta ciud. por los ms.os en que se le rremato la renta de san Julian da luaña dho año de cinq.ta y cinco seg.o consto del remate — 300

Andeade. Mas se le aze cargo de tr.a y quatro mill mrs. que debio cobrar de Antonio Jimqueras vecino de la fr.a de santa maria de piloño por los ms.os en que se le remato la renta de Santis.o de andeade y Santiago de nuebe fuentes dho año de cinq.ta y cinco segun consto del rremate — 340

Deña. Mas se le açe cargo de doze mill quatrocientos y sess.a y quatro mrs. que debio cobrar de Greg.o Cunqueiro vecino de la fr.a digo de la v.a del Carril por los ms.os en que se le remato la rr.ta de santa Baxa de dena dho año de cinq.ta y cinco segun consto del remate — 120464

Cobres. Mas se le aze cargo de tr.a y ocho mill mrs. que debio cobrar de Pedro Gonçalez de Ulloa vez.o desta ciud. por los ms.os en que se le remato la rr.ta de santa Xptina dos cobres dho año de cinq.ta y cinco segun consto del remate — 380

Portonobo. Mas se le aze cargo de cinq.ta y seis mill

2q0040320

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO; AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

29 0040320

Y seiscientos mrs que debio cobrar de Bartolome de Cores vez.o de san Clemente de Cisan por los mss.os en que se le remato la renta de santa maria a digna de la Villa de portonobo. dho año de cinq.ta y cinco segun consto del remate — 560600

estudio bieso

o/o

Mas se le aze cargo de quarenta y seis mill mrs que debio cobrar de Pedro Sant.o feijo vez.o desta ciu.d por los mss.os en que se le remato la renta sabida del estudio bieso el año pass.do de cinq.ta y quatro seg.o consto del remate — 460

trigo de queixas

Mas se le aze cargo de cinco mill y quinientos mrs que debio cobrar de Pedro de balcacer mercader vez.o desta ciu.d por los mss.os en que se le remato la renta sabida del trigo de queixas dho de cinq.ta y quatro segun consto del remate — 50500

eijo

Mas se le aze cargo de nov.ta mill mrs que debio cobrar de Benito Fr.z moreiras ss.no de Bartolome de prado vez.os desta dha ciu.d por los mss.os en que se le remato la renta de s.n Xptobal do eijo a dho moreira dho año de cinq.ta y quatro seg.o consto del rem.te — 900

Porqueira

Mas se le aze cargo de siete mill mrs que debio cobrar del Reto de san Pedro de fallas de porqueira por los mss.os que deve pagar por la sincura de dha fr.a de que tiene echo escritura de concordia con la univers.d segun della consto — 70

Moraña

o/o

Mas se le aze cargo de cinq.ta y un mill mrs que debio cobrar de Antonio de castro beino de la fr.a de s.n Pedro de Rebon por los mss.os en que se le remato la renta de

29 2090420

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

siete

636

2ª 209 D 420

Son la Justa de moraña Sto Thomas de caldes. Juan Brisjome dobaro dho Año de cinqta y quatro segº consto del Remate — 51 D

Coruña

Mas se le a ce cargo de veinte y dos mill y trecientos maravedis que debio cobrar de Juan Leal de las calas vezº de la ciud de la coruña por los mssos en q se le rremato la renta de Sn Jose de dha ciud segº consto del Remate q se le hizo dho año de cinqta y quatro — 22 D 300

2ª 282 D 720

Monta el cargo de manojo y cincuras del año y frutos de 1656 = dos quentos quinientas ochenta y dos Mill setecientos y veinte Maravedis

Cargo de Censos del Año de 1656

Beiga

Asimsº su mrd dicho señor Visitador. Hizo cargo al dho Dotor Don (Miguel pardo) Thomas de Millara y borja tesorero de la Universd de esta ciudad de diez y ocho mill y siete cientos mrs que debio cobrar de Pedro basquez da beiga por los mssos que paga de Reditos de censo en virtud de escritura a la dha

Universid. y son de la paga de todo el año de cinquenta y seis. — 180700

D. Nuño — Mas se le ace cargo de cinco mill seiscientos y diez mrs. que debio cobrar de D. Nuño Albarez de Vam.de del censo que tiene de dha Universid. de la paga de dho año de cinq.ta y seis. — 50610

Boado — Mas se le ace cargo de dos mill ochocientos y cinco maravedis que debio cobrar de los herederos y fiadores de Martin Sanchez de boado del censo que paga a dha universid. de la paga de dho año de cinquenta y seis — 20805

Boceta — Mas se le aze cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs. que debio cobrar de Greg.o boceta do Rial del censso que paga a dicha Universid. de la paga de dho año de cinq.ta y seis — 30740

Guillelmez — Mas se le ace cargo de mill ochocientos y setenta mrs. que debio cobrar de Greg.o Guillelmez de bendaña del censo que paga a dha universid. de la paga de dho año de cinquenta y seis — 10870

Pacos — Mas se le ace cargo de cinq.ta y seis mill y cien mrs. que debio cobrar de don Gregorio de pacos vez.o de la Villa de bigo por los ms.os que paga de censo a dha Universid. de la paga de dho año de cinq.ta y seis — 560100

Rocha — Mas se le ase cargo de mill ochocientos y setenta mrs. que debio cobrar de los herederos de Dom.o perez Rocha de los reditos del censo que paga a dha Universid. de la paga de dho año de cinq.ta y seis — 10870

Suarez — Mas se le aze cargo de mill quatrocientos — 900695

		90695
	Y nobenta y seis mrs que debio cobrar de Juan Suares bezino desta ciud por los mismos que paga de censo en cada vn año a la dha Vniuersid de la paga de dho año de cinq.ta y seis	10496
Juº Alonso	Mas se le aze cargo de nuebecientos y treinta y quatro marauedis que debio cobrar de Juan Alonso bezino de Canbados por los mrs que paga de censso a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinq.ta y seis	0934
Sabaris	Mas se le aze cargo de mill y ochenta y ocho mrs que debio cobrar de Pedro de Sauaris del censo q paga a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinq.ta y seis	10088
Salnez	Mas se le aze cargo de dos mill y duzientos y quarenta y quatro mrs que cobro de Fernando de Salnes del censso que paga a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinquenta y seis	20244
Rial	Mas se le aze cargo de nuebecientos y treinta y quatro mrs que debio cobrar de Bartolome do Rial del censo que paga a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinquenta y seis	0934
Abraldez	Mas se le aze cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs que debio cobrar de Don Diego Abraldez Montesea del censo que paga a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinq.ta y seis	30740
Villar	Mas se le aze cargo de mill ochocientos y setenta mrs que debio cobrar de Gregorio de Villar del censo que paga a dha Vniuersid de la paga de dho año de cinquenta y seis	10870
Ramos	Mas se le aze cargo de mill ocho cientos	
		1030001

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

103 0001

Y setenta maravedis que debio cobrar de Diego Rodriguez Ramos. del censo que paga a dha Universidad de la paga de dho año de cinqta y seis — 10870

104 0871

Monta el cargo de zensos del año y frutos de 1656 = Ciento y quatro Mill. ochocientos y setenta y un mrs —

Cargo de Juros del año de 1656 =

Orensse

Mas se le aze cargo al dho Doctor Don Thomas de Millara Thesso de la Universidad de Dhas Universidad de Diez mill maravedis que debio cobrar del Thesso de las Reales alcabalas de la ciud de Orensse y su partido por los mrs que la Universidad tiene de Juro sobre dhas Alcavalas de la paga de dho año de cinqta y seis — 100

Tuy

Mas se le aze cargo de ochenta y tres mill trescientos y veinte y siete mrs que debio cobrar del Thesso del servicio hordinario de la ciud de Tuy y sus partidos por los mrs que la Universidad tiene de Juro sobre dho servicio de la paga de dho año de cinqta y seis — 83 0327

Bastoñas

Mas se le aze cargo de nuebe mill maravedis

93 0327

Para despachos de oficio des mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

638

93 0327

que debio Cobrar del Thes.º de las Reales alcabalas de la Villa de Ba Yoña y su partido por los ms.os que la Universid. tiene de Juro ss. dhas alcabalas de la paga de dho Año de cinq.ta y seis — 90

Servic.º hordin.º des.do — Mas se le aze cargo de quinze mill y setenta y cinco maravedis que debio cobrar del Thes.º del Servic.º hordin.º y estraordin.º desta Ciud. por los ms.os que la Universid. tiene de Juro en el partido de cisso y marocos de la paga de dho Año de cinq.ta y seis — 15 0075

Ciudad de ss.do — Mas se le aze cargo de ducientos y diez mill y ochenta y siete mrs que debio Cobrar del Thesorero de las Reales alcavalas desta ciud. de santiago y su partido por los ms.os que la Universid. tiene de Juro ss. dhas Alcavalas por tres prebilegios de la paga de dho Año de cinquenta y seis — 210 0087

3270489

Monta el cargo de Juros del Año y frutos de 1656 = trescientas y veinte y siete mill. quatrocientos y ochenta y nuebe maravedis

Maria blanca

Cargo de Fueros del Año de 1656 =

Asimismo su merced dho s.r Visitador hizo cargo al dho Dr. D. on Thomas de Millara Thes.º de

dha Universsidad de Cuatro mill quatro
cientos y ochenta maravedis que debio cobrar
de Maria blança becina desta ciud por los ms. que
paga de fuero por la cassa en que bive de la
paga de dho Año de cinquenta y seis — 7 0480

Castillo — Mas se le ace cargo de quatro mill ciento y ca
torze maravedis que debio cobrar de Doña
Maria de castillo por el fuero de la cassa
en que bive dho año de cinquenta y seis — 4 0114

Molino — Mas se le ace cargo de seiscientos y
doze maravedis que debio cobrar de Don Alvo
de la torre por el fuero del molino de tuesta
de la paga de dho Año de cinquenta y seis — 0612

Socinos — Mas se le ace cargo de tres mill setecientos y una
maravedis que debio cobrar de Benito lopez
socinos por el fuero de la casa en que bive
de la paga de dho Año de cinquenta y seis — 3 0750

Orense — Mas se le ace cargo de dos mill ducientos y qua
renta y quatro maravedis que debio cobrar del
fuero de la cassa do pilourino sita en la ciud
de Orense de la paga de dho año de cinqta y
seis — 2 0244

Caleiro — Mas se le ace cargo de cinco mill ducientos y tra
y seis mrs que debio cobrar de constança afonsso
vecina de la felegreria de santa maria de caleiro
del fuero que paga a dha Universsd de la
paga de dho Año de cinquenta y seis — 5 0236

Consistorio — Mas se le ace cargo de mill maravedis que

23 0436

diez
23D436
639

Deuio cobrar de la Justicia y Regimiento desta dha ciudad por el fuero que pagan de la Cassa de Consistorio de la paga de dho año de Cinquenta y seis — 10 —

Coira — Mas se le aze cargo de Sietecientos y quarenta y ocho marauedis que deuio cobrar de Domingo de coira Vez.o de la villa de Redondela por el fuero de la cassa y huerta de junto a dha villa de la paga de dho Año de Cinquenta y seis — 0748 —

Boucada — Mas se le aze cargo de dos mill Sietecientos y cinq.ta marauedis que debio cobrar de Domingo de boucada Vez.o de la villa de bigo por los mismos que paga de fuero por la bina que se dize de soutelan sita en la Felegrezia de S.n Martino de Coia cuio plazo fenecio por nabidad passado de cinquenta y seis — 20750 —

270934 —

Monta el Cargo de fueros del Año y frutos de 1656 = Veinte y siete Mill. nuebecientos y treinta y quatro marauedis

Cargo de casas del Año de 1656

Gestoso — Mas su m.d dho señor Visitador hizo cargo al dho Dotor Don Thomas de Millara thes.o de la dha Universid de seis mill Sietecientos y tr.a y dos m.s que debio cobrar de Ju.o de gestoso Sastre Vez.o desta ciu.d por los mss.os que deue pagar por la cassa y huerta en que biue sita en la plaza del Hospital R.l desta ciu.d seg.o consto del rem.te que se le hizo el año pasado de un.ta y quatro = 60732 —

60732

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

60732

Carreira

Mas se le ace cargo de seis mill ciento y cinq.ta y quatro mrs que debio cobrar de Dom.o carreira vez.o desta ciud por los mismos que paga por la casa y huerta en que biue y son de la paga de dho año de cinquenta y seis — 60154

Horno de santa Xptina

Mas se le aze cargo de veinte y un mill seiscientos y noventa y dos mrs. que debio cobrar de Ciprian do barrero vecino desta ciud por los mss.os en que se le remato el horno y casas de santa Xptina desta ciud. el año pas.do de cinq.ta y quatro seg.o costo del remate — 210692

Lamas

Mas se le ace cargo de siete mill quatrocientos y ochenta mrs que debio cobrar del Racionero D. Ju.o Antonio de lamas sochan y re de la S.ta Yglesia de señor Santiago por los ms.os que paga por la cassa en q. al pres.te biue cita en las cinco calles desta ciud. de la paga de dho año de cinq.ta y seis — 7048

420058

Monta el cargo de cassas del año y frutos de 1656 = quarenta y dos mill y cinquenta y ocho marauedis

Cargo de Editos del año de 1656

Otero

Mas su m.d dicho señor visitador hizo cargo al dho D.r

Honra 640

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Don Thomas de Millara Aboxa Thess.o de dha Universid.d de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs por los mss.os que se retubieron al p.e M.o frai Greg.o de Otero catheredatico de theologia de dha Universid.d por los Editos que de su cathreda se enbiaron a las universidades de salamanca. ballado lid y alcala conforme a constitucion — 20244 —

Moscosso

Mas se le ace cargo de otros dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs que se retubieron al Dotor Don (Thomas) Rodrigo de moscosso catheredatico de Visperas de Reyes de dha Universid.d por los Heditos que de su cathreda se enbiaron a las Universid.des de Salamanca Valladolid. y Alcala conforme a constitucion — 20244 —

Viuero

Mas se le açe cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro maravedis por los mismos que se retubieron al Liz.do D. Diego de Viuero catheredatico de Instituta de dha Universid.d por los heditos que de su cathreda se enbiaron a las Universid.des de Salamanca Valladolid y Alcala conforme a constitucion — 20244

60732 —

Monta el Cargo de heditos del año de 1656 = Seis mill. Siete çientos y treinta y dos mrs

Cargo de multas del año de 1656

Mas Su mrd. dho señor Visitador hizo cargo al

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

dho Dotor Don Thomas de Millara Ybarra
Thes.o de dha Universid.d de quinientos y diez
mrs que se retubieron al Dr Don Alonso de
Villar Cathredatico de bisperas de Canones
por las multas que tubo dho año de cinq.ta y
seis. y tanta cantidad toco al bedel de dha
Universid.d — 0510

Moscosso

Mas se le aze cargo de quinientos y quarenta
y quatro marauedis por los mss.os en que se le retu
bieron al Dr Don Rodrigo de moscosso Cathre
datico de bisperas de leyes por las multas q
tubo dho año de cinq.ta y seis. y otra tanta can
tidad toco al bedel de dha Universid.d de q no se
le haze cargo = Asimismo se le cargan siete cien
tos y quarenta y ocho mrs por los mss.os
que se retubieron al ss.r dho por no auer preuedido
el acto de conclusiones dho año como tenia
obligacion en conformidad de lo dispuesto por
constitucion — 1292

Viuero

Mas se le aze cargo de ciento y dos marauedis
por los mismos que se le retubieron al Br Don
Diego de Viuero Cathredatico de Insti
tuta por los mss.os que tubo de multas dho año
de cinq.ta y seis. y otra tanta cantidad
toco al bedel de que no se le haze cargo — 0102

Millara

Mas se le aze cargo de mill ciento y noventa
mrs por los mss.os que se retubieron al dho Dr
Don Thomas de Millara Ybarra Cathre
datico de Prima de Medicina por las multas
que tubo dho año de cinq.ta y seis. y otra tanta
cantidad toco al bedel de dha Universid.d — 1190

3094

Doze

30094 —

641

Feijo — Mas se le aze cargo de quatro cien y dos y ocho mrs por los mismos que se retubieron al Dotor Don Pedro Feijo Suarez Cathredatico de Visperas de medicina por las multas q tubo dho año de cinqta y seis y otra tanta cantd. toco al Vedel de que no se le haze cargo — 0408 —

Blanco — Mas se le aze cargo de mill ciento y nouenta mrs por los mismos que se retubieron al Dr. D. Antº blanco Cathredatico de sumulas por las multas que tubo dho año de cinqta y seis. y de otra tanta cantidad. no se le aze cargo por auer tocado al Vedel de dha Vniuersidad. — 10190 —

D. Justo — Mas se le aze cargo de dos mill ciento y setenta y seis maravedis por los mismos que se retubieron al Lizdo. Don Justo de Lamar. Cathredatico de Artes logica por las multas que tubo dho año de cinquenta y seis y otra tanta cantidad toco al Vedel della de que no se le aze cargo — 20176 —

60868 —

Monta el Cargo de multas del año de 1656 — Seis mill. ochocientos y sessenta y ocho mrs

Cargo de Plata del Año de 1656

Bachilleres en Artes. — Mas su merced dicho señor Visitador le hizo cargo al dicho Dotor Don Thomas de Millara Borja tesso. de dha vniuersd. de Ochenta y ocho Reales de plata que cobro de Josephe Rodriguez Vedel de dha vniuers.

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS SALMANTICENSIS

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

de Honze Grados de Bachilleres en Artes que hubo dicho año de cinquenta y seis a ocho reales de plata doble cada uno que fueron. Benito. Sanchez Somoça = Ant.º de Villas Clerigo = Pedro Prieto = Antonio da silua = Bartolome de nogeira = Jacinto Calderon = D. Thomas Suarez = Jacinto de la peña Francisco Lopez = Antonio Gomez Ant.º Lopez Silua y tanta cantidad debio cobrar de dho Vedel — Platta 0088 R

Bachilleres en Theologia y medicina = Mas se le ace cargo de veinte Reales de plata que devio cobrar de dho Bedel de dos grados el uno de Br.º en Theologia de Ant.º de Villas y el otro de Bachiller en medicina de Gregorio Rodriguez de cada uno diez Reales de plata doble — 0020 R

Lic.do en Theologia — Mas se le ace cargo de tr.ª y cinco reales de plata doble que devio cobrar de dho bedel por los m.ss que tocaron a la arca de la Universid por razon del grado de lizenciado en Theologia que se dio a Don Benito Rodriguez Tabares. — 0035 R

Br.es en Canones — Mas se le aze cargo de ciento y sess.ª y ocho reales de plata doble que devio cobrar de dho Vedel por razon de veinte y un grados de Bachilleres en Canones que se dieron dho año a ocho Reales cada uno que fueron = Benito fernandez bugarin = Don Diego de leon = Francisco Salgado D. Bernardo Ortega = Ant.º fernandez Dom.º Perez de noboa = Ygnocencio Salgado = Pedro de groua = Alonso de guntin = Don felipe de — 0143 R.

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

642

Platta 0143 Rs

Bergara = Juan Rodriguez = Francisco cabrera Manuel perez = Juan citoula = D. Fernando del Hiermo = Don Diego Antonio = Don Antonio Sanchez. Don Thomas de passo = Don Diego Yanguas = Don Juan patiño Jian ce = Y Don Benito de porras — 0168 Rs

Lizdos en canones. — Mas se le ace cargo de sesenta y seis rreales de plata doble que debio cobrar de dho Bedel por razon de dos grados de lizenciados en canones que se dieron el vno. a Don Lope de Salacar y Saavedra y el otro a Don Francisco de Lanzos Sotomaior a treinta y tres rreales de plata doble cada vno para el Arca de dha vniversidad = 0066 Rs

Platta { 0377 Rs

Monta el Cargo de plata del año de 1656 = Trescientos y setenta y siete Reales en plata

Sumario maior de todos los Cargos desta quenta

+ Monta el Cargo del Alcance de la quenta de 1655	2q 855 0823 m
+ Monta el Cargo de Manejo del año de 1656	2q 282 0720
+ Monta el Cargo de censsos del dicho Año	104 0871
+ Monta el Cargo de Juros de 1656	327 0489
+ Monta el cargo de fueros de dho año	27 0934
	5q 598 0837

De attras	5q 598U837
+ Monta el Cargo de cassas	420058
+ Monta el Cargo de Heditos	60732
+ Monta el Cargo de Multas	60868
Vellon	5q 6540495

Monta el Cargo de Plata del año de 1656	Plata
Tres cientos y setenta y siete Rs en moneda de plata	= 377 Rs

Autto

En la Ciud. de Santiago a dos dias del mes de diciembre de mill y ss. y cinquenta y siete Años Su merced D. Juan Moreno de Almarça Araoz Can.o de la S.ta Ygl.a de Santiago Visitador de la Universidad desta Ciud. y sus dos Colegios. Haviendo visto los Cargos antecedentes por sum.s hechos al D.or D. Thomas de Millara y Borja Thesorero de la dicha Universidad de hasta los frutos y rrentas del Año de mill y ss. y cinq.ta y seis inclusibe y alcance de la q.ta de los de seiscientos y cinq.ta y cinco. Y reconocido que por las partidas de q. se componen y los sumarios de arriba importan. Cinco quentos. Seiscientas y cinquenta y quatro mill quatro cientos y noventa y cinco maravedis de moneda de vellon y tres cientos y setenta y siete Rs de moneda de plata = Dijo que de las dichas cantidades devia hacer y hacia cargo al dicho D.or D. Thomas de Millara y Borja como tal tesorero. Y que para que le pare el perjuicio que de derecho a ya lugar mandava y mandó que yo secretario se lo haga saver al dho Doctor D. Thomas de Millara y le notifique que dentro de Dos dias parezca a dar su descargo con los papeles y

Libranças que en razon dello tubiere para que se fenezca y concluya la dha quenta con apercibimiento. Y ansi lo dixo mandó y firmó de que doy fee =

Juan Moreno de Almarça Arias

Passo ante mi
Fran.co Bl. de Rivas

En la Ciud. de santiago a dos dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y cinq.ta y siete años yo el no. notifique el auto de arriba y cargo de su m.d D. Ju.o Moreno de Almarça. visitador de la Universid. al D.r Don Thomas de Millara y Borja Thes.o de la Universid. desta ciud. en su persona que dixo pedia se le entregase el cargo para verle y reconocerle y en el interin que no le pare perjuicio y esta dio por su respuesta y lo firmo de su nonbre de que doy fee =

Por Thomas de Millara Borja

Ante mi
Fran.co Bl. de Rivas

En la ciud. de santiago a quatro dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y cinq.ta y siete años abiendo entregado el D.r Don Thomas de Millara el cargo antecedente se procedio al descargo en la man.a sig.te

Datta

1 a la obra — Primeramente se le reciuen en datta y descargo sesenta y ocho mill m.s que por libranza del rreto y claustro su fecha de diez y ocho de diziembre pasado de cinq.ta y seis pago al m.o Jacinto Suarez para gasto de la obra de S.n Geronimo — — — — 68 0

2 Secret.o — Mas se le reciuen en datta tres mill y quatrocientos

68 0

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

680

maravedis que por libranza del Rector y claustro su fecha de dho dia pago al pred.te secret.o P.a Ytalabilla del Carril en busca de los papeles de la peo — 30400

R.s y conciliarios

3. mas se le reciuen en datta treinta y quatro mill mrs q por libranza de los dhos su fecha de dho dia mes y año pago al R.r y conciliarios del colegio de san Diago al feo para gasto de el — 340

4 Mas se le reciuen en data trescientos y setenta y tres mrs q por libranza del R.r y claustro su fecha de ocho de dizembre pasado de cinq.ta y seis pago a P.o gr.a Gomez por el prometido q gano a la rr.ta de bruza dho año de cinq.ta y seis — 0373

5 Mas se le reciuen en datta mill y ducientos maravedis q por libranza del Rector y claustro su fecha de veinte y tres de dizembre de dho año pago a P.o Taboada por el prometido q gano a la rr.ta de lo grosa dho año de cinq.ta y seis — 10200

6 Mas se le reciuen en datta mill y siete cientos mrs q por libranza del R.r y claustro su fecha de dho dia y año de la de arriba pago a Andres Sanches Platero por adrezar la plata del colegio de S.n Diago al feo — 10700

7 Mas se le reciuen en data mill trescientos y seis mrs q por libranza del Rector y claustro su fecha de ocho de dizembre pas.do de cinq.ta y seis pago a Alonso Vidal por el prometido q gano a la — 10360

= 1100033

quinze

644

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

110D033

Renta de lo grossa dho año de cinq.ta y seis digo a la Renta de coiro en vna postura q a ella hizo dho Año de cinq.ta y seis

8. Mas se le Reciuen en data veinte y dos mill marauedis que por libranza del Retor y claustro su fecha de veinte de Abril pasado deste pred.te año pago al señor D. Carlos de bargas. Por el salario de Juez protector de dha Vniuersid — 220

9 Mas se le Reciuen en data y descargo mill nuebecientos y veinte mrs q por libranza del Retor y claustro su fecha de seis de hen.o pasado deste pred.te año pago Antonio Caluo p. el prometido que gano a la Renta de pino dho año de cinq.ta y cinco — 10920

10. Mas se le Reciuen en data cinco mill y cien marauedis q por libranza del Retor y claustro su fecha de veinte y quatro de dizienbre de cinq.ta y seis pago a Alvarte Lopez familiar del colegio de S.n Tiago al feo. Por el seg.do manto de constitu.en — 5D100

11 Mas se le Reciuen en datta diez y ocho mill y setecientos mrs q por libranza del Retor y claustro su fecha de diez y ocho de dizienbre pas.do de cinq.ta y seis pago al D.r D. Antonio bas q. de Cortes. Por la cobranza de frutos de cinq.ta y vno y otros años — 180700

12. Mas se le Reciuen en data seis mill setecientos y ochenta y dos mrs q por libranza del

1570753

1570753

Rs. por el Claustro su fecha de veinte y quatro de diziembre pasado de cinquenta y seis pago al maestro Domingo nuñez de Vaamonde por las pruebas de D. Lorenço Tabares Colegial del colegio de Santiago Alfeo — 60782

Mas se le reciuen en datta tres mill mrs que por libranza del Retor y claustro su fecha de
13. dos de agosto pasado de cinquenta y seis pago a Pº Sanchez de Vaamonde por el salario de procurador de la Universidad en esta ciudad — 30

Mas se le reciuen en data dos mill duzientos y sesenta y siete mrs que por libranza del Retor y claustro
14. su fecha de diez de diziembre de cinquenta y seis pago a el dho Pº Sanches por el prometido que gano dho año a la renta de orasso — 20267

Mas se le reciuen en data mill quatrocientos y nouenta y seis mrs que por libranza del Retor y claustro su fecha de cinco de hebrero deste presente año
15. pago a Franco gonçalez mayordomo de la mecisa de la santa Iglesia de Sn Santiago por auer asistido a las honras del señor fundador — 10496

Mas se le reciuen en datta tres mill seiscientos y veinte y un maravedis que por libranza del Retor
16. y claustro su fecha de cinco de hebrero deste presente año pago a Mª Fernandez la bandera del colegio de San Diago Alfeo — 30621

Mas se le reciuen en datta onze mill duzientos y veinte mrs que por libranza del Retor y claus-
17. tro su fecha de dho dia y año de la de arriba pago a Simº Porca Threda tico de prima de me — 110220

= 1860139

Diez Hers 645

Diçima de la media paga de fin de Henº deste Presente año de cinq.ta y siete — 1860139

Mas se le Reciuen en data doze mill mrs que por libranza del Retor y claustro su fecha de dho dia pago al presente Secret.º de su selario de la m.ª Paga de fin de henº deste presente año — 120

18.

Mas se le Reciuen en data ciento y dos mill mrs q por libranza del rretor y claustro su fecha de diez de Hebrero Proximo pasado deste presente año pago al maestro Jacinto Suarez p.ª Gasto de la obra del nuebo Colegio de S.n Geronimo — 1020

19.

Mas se le Reciuen en data dos mill quinientos y cinquenta mrs que por libranza del Retor y claustro su fecha de cinco de febrero pasado deste presente año pago a Jacinto Garcia Reloxero del Colegio de S.n Tiago al feo y Universidad de la m.ª paga de fin de henº de dho año de cinq.ta y siete — 20550

20.

Mas se le Reciuen en data d.e mill mrs q por libranza del Retor y claustro su fecha de dho dia pago al m.º D. Benito Lopez Rev.º Cathredatico de Artes de dha Univers.d de la m.ª Paga de fin de henº Pass.do deste presente año — 200

21.

Mas se le Reciuen en data Ciento y cinq.ta y seis mill Duçientos y cinq.ta mrs que por libranza del R.or y claustro su fecha de quatro de febr.º Pasado deste presente Año pago al D.r D. Francisco de Agiar y Ulloa Retor del Colegio de S.n Tiago al feo y a sus conciliarios para gasto de dho Colegio — 1560250

22.

Mas se le Reciuen en data seis mill y ocho

23.

= 4780939

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. OMNIUM SIGILLUM

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

478 0939

cien dos maravedis q̃ por libranza del Retor y Claustro su fecha de diez de hebrero pasado deste presente año pago a Joseph Rs. para gasto de cera de la Cofradia del señor Santo Thomas y San nicolas — 6 0800-

mas se le reciuen en data diez mill maravedis q̃ por libranza del Retor y claustro su fecha de cinco de hebrero de dho año pago a Joseph Rs. Vedel de la Universd. de Jusa Lis. de la mª paga de fin de henº de dho año — 10 0

24.

Mas se le reciuen en data ocho mill ochocientos y veinte y cinco maravedis que por libranza del Retor y claustro su fecha de dho dia pago al lizdo D. Diego de Biuº Cathredatico de Instituta de la mª paga de fin de henº de dho año — 8 0825-

25.

Mas se le reciuen en datta veinte mill maravedis que por libranza del Retor y claustro su fecha de cinco de febrero pasdo deste presente año pago al Dr D. Antº Blanco Cathredatico de Artes de la mª paga de fin de henº de dho año — 20 0

26.

Mas se le reciuen en data veinte y ocho mill setecientos y nouenta y cinco maravedis q̃ por libranza del retor y claustro su fecha de cinco de hebrero pasado deste presente año pago al padre maestro frai Gregorio de Otero cathredatico de Visperas de Theologia de la Universd. de la mª paga de fin de henero de dho año — 28 0795

27.

= 553 0359

diez y siete

646

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

553 0359

28. Mas se le reciuen en datta dies. y seis mill ochocientos y nouenta y dos mrs que por libranza del retor y claustro su fecha de ocho de diciembre pass.do de cinq.ta y seis pago a Simon martinez sastre por el coste de un paño negro p.a la capilla y tumulo del colegio de s.n tiago alfeo. — 160892

andeser 16 8 9 8.

29. Mas se le reciuen en data dos mill nuecientos y nouenta y dos mrs. que por libranza del retor y claustro su fecha de cinco de hebrero passado deste pres.te año. Pago a Diego de mato Barb.o del Colegio de s.n tiago alfeo. — 20992

30. Mas se le reciuen en datta siete mill ducientos y ocho mrs. que por libranza del retor y claustro su fecha de doze de setiembre pasado de cinq.ta y seis. pago a D. Martin Rom.o por el prim.o manto y beca de constitucion — 70208

31. Mas se le reciuen en datta quinze mill mrs. que por libr.a del retor y claustro. su fecha de cinco de hebrero pasado deste pres.te año pago a D.r D. Alonso de Billas Cathredatico de visperas de canones de la Univers.d por el salio. de la m.a paga de fin de hen.o de dho año — 150

32. mas se le reciuen en data de ocho mill siete cientos y nouenta y cinco marauedis. que por libranza del retor y claustro su fecha de dho dia de la de arriba pago al p.e M.o frai xpto bal de agram.te Cathredatico de theologia de la m.a paga de fin de hen.o de dho año — 280795

6240246

Mas se le Reciuen en data nueue mill trescientos y una
33. mrs. que por libranza del rrector y claustro su fecha
de dho dia deste presente año. Pago al Dr. D. Pedro
Feijo Suarez de la Mª. Paga de fin de henº. pasdo.
deste presente año — 9 D 350 —

mas se le reciuen en data nueue mill mrs. que por libra.
del Rector y Claustro su fecha de dho dia pago
34. a Andres Suares. mº. de ceremonias. de dha vniuersd.
de Jusº. y de ajente de la Mª. Paga de fin de henº.
Pasado deste año — 9 D —

mas se le reciuen en data mill y sesenta y siete
mrs. que por libranza del Rector y claustro su fecha
35. de veinte y nueue de henº. Passado deste presente año
Pago a Alonso de Cerdeira por el prometido q. gano
a la rrenta de Riua dulla el dho año Passdo. de
cinqta. y seis — 1 D 067 —

Mas se le Reciuen en data otros mill y sesenta
36. y siete mrs. q. por libranza del Rector y claustro su
fecha de cinco de hebrero de dho año de cinqta. y siete
Pago al sobredho por el prometido q. gano a la
renta de santa Baia bedra dho año de cinqta.
y seis — 1 D 067 —

Mas se le reciuen en data veinte y dos mill qua
trocientos y quarta mrs. que por libranza del
37. Rector y claustro su fecha de cinco de hebrº.
deste presente año pago al Dr. D. Juº. leal
de Liz Cathedratico de prima de leyes de la Mª.
Paga de fin de henº. de dho año — 22 D 440 —

Mas se le Reciuen en data quinze mill seiscientos
y ochenta y ocho mrs. que por libranza del rector
38. y claustro su fecha de veinte y uno de março passdo.
deste presente año pago al Dr. D. Rº. de Moscoso — 15 D 688

= 682 D 858

Diez y ocho

Cathredatico de bisperas de Leyes de la media
Paga de fin de hen.º deste pred.te año — 6820858

647

39. mas se le reciuen en data diez mill mrs. que por
libranza del Reto y claustro su fecha de cinco
de hebrero pass.do deste presente año pago al lizen
ciado D. Justo de la mas cathredatico de artes de
dha Univers.d de la m.a Paga de fin de henero
Pasado deste pred.te año — 100

3456 mas se le reciuen en data tres mill quatro cientos
y cinq.ta y seis mrs. que por libranza del Reto
40. y claustro su fecha de veinte de Abril pasado
deste pred.te año. Pago a Ju.º de pedreira Procura.or
de la Univers.d en la R.l aud.a deste R.º de su
sa M.º y gastos de pleitos — 30456

41. Mas se le reciuen en data sess.a y ocho mill mrs.
que por libranza del Reto y claustro su fecha
de veinte de abril pasado deste año pago al m.º
Jacinto Suarez para gasto de la obra del nuebo
colegio de san Jeronimo — 680

42. Mas se le reciuen en data siete mill y set.a
y dos mrs. que por libranza del Reto y claus.
tro su fecha de veinte de abril pass.do deste pred.te
Año pago al dho M.º Jacinto Suarez por los
gastos y vida a S.n Thomé de Ayames. Contra
el R.or de dha R.a — 70072

43. Mas se le reciuen en data sesenta y ocho mill mrs.
que por libranza del Reto y claustro su fecha de
veinte de abril pasado deste pred.te año pago a Jose
de la peña p.r en q.ta de lo que ha de auer p.r la echu
ra del paño del nuebo colegio de san Jeronimo — 680

Mas se le reciuen en data diez y siete mill ocho

= 8390386

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO
SIGILLUM COMPOSTELLAN UNIVERSITAT

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

339 D386

cientos Sesenta y ocho mrs. Por libranza de Luis
y claustro su fecha de quinze de abril para dos dellos
44. presente año. Pago a M.R.D. Francisco de Yglesias Rector
y a M.R.D. Diego de Arauso Im.r Dom.o nunez de
bam.de Colegiales del Colegio de Santiago el Viejo. en 17D868
de Salamanca y binieron en Nauarrete Berita
del Señor licenciado D. Carlos de Vargas ——

mas seis reximen en data dos mill y quinientos.
y dos mrs. que por libranza del Rector y
45. claustro su fecha de veinte y nueue de henero
pasado deste presente año pago a Dom.o de ma
talobos. y los prouisiones que sacan a las rentas de
dosa diuidida Rozario de dho año deuine Tres— 3D733

mas Seteçimen en data ciento y doze mill y quinien-
tos mrs. que por libranza del Rector y claustro en
46. fecha de dos de mayo pasado deste presente año
ano. pago a M.R.D. fran.co de Yglesias Rector del Colegio
del Trago de dho Colegio Salamanca y sus Salarios de
dho colegio —— —— —— —— 112D200

mas Setecimen en data doze mill quinientos
y nouenta y siete mrs. Por libranza del Rector
47. y claustro su fecha dello dia dela data pago
a M.o Fausto Suarez para los gastos dellos rec
tores y Cathedraticos de la Prouincia en Centro de 120597
Rector de Alcames —— —— —— ——

Mas sete Reimen en data cinco mill y que
—— —— —— —

3º

Dez Inuebe

648

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

9850784

48. A Librança del rrector y claustro su fecha de beinte y uno de maio pasado deste presente año pago a Don Andres de nodal. Contador de oras canonicas de la santa ygl.a del señor Santiago para los ynterpresentes de martes de pascoa de espiritu Santo deste presente año — 50

49. Mas se le Reciuen en data ochocientos y ochenta y quatro marauedis. que por libranza del Rector y claustro su fecha de dho dia de la de arriua pago a Jacome de nogeira guarda de la santa Ygl.a del señor Santiago por entapisar los claustros en dho Colegio el martes de pascoa de espiritu Santo. deste dho Año — 0884

50. Mas se le Reciuen en datta mill y quatrocientos marauedis q. por libranza del Rector y claustro su fecha de beinte y cinco de maio pasado deste presente año pago a D. Alonso de huerta Colegial del colegio de S.n Tiago al feo. por las pruebas de D. Carlos de miranda asimismo colegial de dho Colegio — 10400

51. Mas se le Reciuen en datta quatro mill mrs que por Librança del Rector y claustro su fecha de beinte de Abril pasado deste presente año pago a Ss. dho para el mismo efecto de la de arriua — 40

52. Mas se le rreciuen en data doze mill marauedis. que por libranca del rrector y claustro su fecha de doze de Junio pasado deste presente año pago al lizdo. Benito de pedreira Vicario de santa Maria de caleiro de la paga de Mhaño q. fenecio por fin de Henº. deste presente año de cinquenta y siete — 120

Mas se le Reciuen en data cinco mill y cien mrs

= 19º0090068

1º 009 0 68

53. Que por libranza del Reto Y claustro su fecha de quatro de Junio pasado deste presente año Pago al mº Jacinto suarez para adreso. Y reparos del horno de Sta Xptina desta ciud. — 5 0 100

54. Mas se le reciuen en data Veinte y siete mill y ducientos mrs. que por libranca del Reto Y claustro su fecha de dho dia Pago al sobredho para gasto de los enlosados del colegio de Sn Jeronimo — 27 0 200

55. Mas se le reciuen en data quarenta y quatro mill siete cientos y setenta y ocho mrs. que por libranza del reto Y claustro su fecha de dos de maio pasado deste presente año Pago al Br. Pº bas quez de orjas. bicario de san Mamed. de Riuadulla de la paga de doze años de tal Vicario. — 44 0 788

ay 10 mrs de Herror q la Vniuersd

56. Mas se le reciuen en data Cinquenta y un mill mrs. que por libranca del reto Y claustro su fecha de dos de Julio pasado deste presente año Pago al Dr. D. Franco de Agrar. Rr. del colegio de Sn Tiago Alfeo. Y a sus conciliarios. Para gasto de dho Colegio — 51 0

57. Mas se le reciuen en data tres mill y quatrocientos mrs. que por libranca del Reto Y claustro su fecha de dos de Julio pasdo deste presente año. Pago al presente Secretº Para Remitir a la Coruña a Juº de pedreira — 3 0 400

58. Mas se le reciuen en data treinta y quatro mill mrs. q por libranca del Reto Y claustro su fecha de dho dia Pago al mº Jacinto Suarez para gasto de madera de dho Colegio de Sn Jeronimo — 34 0

59. Mas se le reciuen en data quatro mil trescientos y doce mrs q por libranca del reto Y claustro su fecha de catorce de Julio pasado deste presente año pago al Mº carnero y a Juº bermudez Cosineros del colegio de Sn Pº alfeo — 4 0 312

= 1º 178 0 868

SIGILLUM REG UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

1ª 1780868

649

60. Mas se le reciuen en data quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs que por libranca del rrector y claustro su fecha de dos de Julio pasado deste presente año pago a Antonio Lopez Tejo mayordomo del conbento de Sta Clara desta ciud. por la pencion que la Universid. paga del horno y casas de santa Xptina — 40488

61. Mas se le reciuen en data ciento y nouenta mill setecientos y quarenta mrs que por libranza del Rector y claustro su fecha de primero de Agosto pasado deste presente año pago al Mro D. Bartme gomez de nra Rl del colegio de santiago Alfeo. Mro Domo nunez Vaamde y a D. Franco de groua sus conciliarios para gasto y prouision de dho colegio — 190740

62. Mas se le reciuen en data Honze mill duzientos y veinte marauedis que por libranca de quatro de Agosto pasado deste presente año pago al lizenciado Xptoual ballo de santo Vicario de San Laba y adossa de su salario de vn año que fenecio por fin de Julio de cinquenta y siete — 110220

63. Mas se le reciuen en data mill trescientos y treinta y quatro mrs que por libranza de veinte y ocho de henero pasado deste año pago a Juo de san paio por el prometido que gano a la renta de leroño el año pasado de cinquenta y seis — 10334

64. Mas se le reciuen en datta dos mill setecientos y veinte mrs que por libranza del Rector y claustro su fecha de veinte de henero pasado deste presente año pago a Benito dabeiga por el prometido que gano a la renta de meira dho año de cinquenta y seis — 20720

65. Mas se le reciuen en data duzientos y sesenta y siete mrs que por libranca de dho dia pago a Domo de cerdeña por el prometido que gano a la renta de mereuarin dho año de cinquenta y seis — 0267

= 1ª 3890637

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

1ª 389 0637

66. Mas se le reciuen en data quarenta mill ochocientos que por libranca del rrector y el austro su fecha de nuebe de dizembre pasado de un ª y seis pago a Domº de Cerdeiras por el prometido que gano a la rª de Caleiro dho año — 40800

67. Mas se le reciuen en data doce mill mrs que por libranca de primº de Agosto pasado deste presente año pago al presente secretº de Gusalº de la mª paga de fin de Julio deste año de cinquenta y siete — 120

68. Mas se le aze cargo. digo se le reciuen en data tres mill seiscientos y veinte y un mrs que por libranca de dho dia pago a Maria Fernandez la bandera del colegio de santiago Alfeo de su salario de la mª paga — 3621

69. Mas se le reciuen en datta dos mill quinientos y cinquenta mrs que por libranca de dho dia pago a Jacinto Gª Relogero de la Universidad de la mª paga de fin de Julio deste presente año — 2550

70. Mas se le reciuen en data quatro mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs que por libranza de dho dia pago a Juº bermudez cocinero del colegio de santiago Alfeo de la mª paga de fin de Julio deste presente año — 4488

71. Mas se le reciuen en data dos mill nuebecientos y nouenta y dos marauedis que por libranca de dho dia pago a Diego de mato barbero de dho colegio de dha mª paga — 2992

72. Mas se le reciuen en data siete mill y setenta y dos mrs que por libranca de dho dia pago al presente secretº

= 1ª 456 0088

4º

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

650

1º 456 0088

Para repartir entre los señores que se hallaron presentes al azimiento de rrentas deste presente año. — 70072

73. Mas se le reciuen en data mill ducientos y ochenta mrs. que por libranza de veinte y nuebe de henero pasado deste presente año pago al lizenciado Pedro duran por el prometido que gano a la renta de coiro el año pasado de cinquenta y seis — 10280

74. Mas se le reciuen en data dos mill ducientos y quarenta y quatro marauedis que por librança de primº de Agosto pasado deste presente año pago al presente secretº por los heditos de la cathedra de Artes del Dr. Blanco — 20244

75. Mas se le reciuen en data dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs. que por librança de quatro digo de nuebe de dho mes pago al sobredho por los heditos de la cathedra de prima de Leyes — 20244

76. Mas se le reciuen en data ciento y setenta mill mrs que por librança del Rector y claustro su fecha de onze de Agosto pasado deste presente año pago a Jose de la peña por rrazon de los paños del claustro nuebo del colegio de san Geronimo — 1700

77. Mas se le reciuen en data nuebe mill marauedis que por librança de primº de Agosto deste dho año pago a Andres Juarez mº de ceremonias y agente de la Universidad de la mª de Gusa Vº de fin de Julio pasado deste presente año — 90

Mas se le reciuen en data [illegible] mill mrs que

= 1º 647 0928

1964 7 0 928

Por Libranca de diez y siete de agosto pasado deste pred.te
78. año. pago al maestro D. Benito Lopez Rivera Ca
thedratico de Artes de su Salio. de la m.a Paga de
fin de Julio de dho año — — — — 200

Mas se le Reciuen en data Seis mill y ocho cientos
mrs. que por libranca de Prim.o de Agosto pasado
79. deste presente año Pago al D.r D. Diego Correa
medico del colegio de san Tiago Alfeo. de su salio. de
Un año. q fenecio por fin de Julio de dho año — 6 0 800

Mas se le Reciuen en data nuebe mill trescientos
y cinq.ta maravedis que por libranca del Retor
80. y claustro su fecha de diez y siete de Agosto pas.do
deste año. Pago al Dotor D. P.o Feijo Suarez Cathre
datico de Visperas de medicina por el salio. de su ca
threda de la m.a Paga de fin de Julio proximo 9 0 350
Pasado deste presente año — — —

Mas se le Reciuen en data veinte mill mrs. que por libr.a
81. del Retor y claustro su data de diez y siete de agosto
Pasado deste presente año. Pago al D.r Blanco Regente
de Artes de la m.a Paga de fin de Julio pas.do deste pred.te año 200

Mas se le reciuen en data diez mill mrs. q por libranza
82 de prim.o de Agosto Pasado deste año pago a Joseph.
R.s Vedel de su salio. de la m.a Paga de fin de Julio
deste pred.te año — — — — 100

Mas se le Reciuen en data siete mill quatrocientos
83. y veinte y un mrs. q por libranza de diez y siete de
dho mes y año Pago al lizenciado D. Diego de Ruiz
Cathredatico de Instituta de la m.a Paga de 7 0 421
fin de Julio deste año — — — —

84. Mas se le Reciuen en data quatrocientos mrs. q por

= 19721 0 499

Libranca de beinte y nueve de henero pasado deste año. Pago a Thome de Gillin por el prometido que gano a la renta de castris dho año de cinq.ta y seis — — 19721 0499 / 0400

85 Mas se le reciuen en data trescientos y nouenta y nueve mrs que por libranza de ocho de diciembre pasado de cinq.ta y seis pago a Ju.o Estuues por el prometido que gano a la renta de castris dho año — — 0399

86. Mas se le reciuen en data veinte y ocho mill siete cientos y nouenta y cinco mrs. q por libranza de diez y siete de Agosto pas.do deste pres.te año pago al p.e M.o Fr.di Xptobal de Agramonte Cathedratico de Theologia de su Salv.o de la m.a paga de fin de Julio deste presente año — — — 28 0795

87 Mas se le reciuen en data cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs. que por libranza de diez y seis de Agosto pasado deste pres.te año pago al m.o D. Br.me Gomez por el tr.o manto y beca de constitu.on 50916

88. Mas se le reciuen en data treze mill y seiscientos mrs. que por libranca de siete de otu.e pasado deste presente año. pago al m.o Jacinto Suares para adreso del colegio de san Tiago Alfeo — — — 130600

89. Mas se le reciuen en data dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que por libranza de Honze de Agosto pas.do deste presente año pago al pres.te secret.o por los Heditos de la Cathreda de D. Justo de Lamar Regente de artes 20244

90. Mas se le reciuen en data quatro mill mrs que por libranza de dho dia pago al Br.e D. Sancho de Sig.r por las pruebas de D. Luis Alvarez — — 40

19776 0853

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

1977 60853

91 Mas se le reciuen en data dos mill mrs que por libranca de nueue de Otubre pasado deste año pago a dho D. Sancho por las pruebas de dho D. Luis Alvares. Pretendiente al colegio de S. Alfeo — 20

92. Mas se le reciuen en data mill quatrocientos y nouenta y seis mrs que por libranca de diez y seis de otubre deste año. Pago al padre Mo. Otero cathedratico de Theologia por precidir las conclusiones dominicales en el colegio de san Tiago Alfeo dho año — 1496

93. Mas se le reciuen en data ochocientos mrs que por libranca de nuebe de diciembre de ang.to y seis pago al Capitan Isidro suares por el prometido que gano a la renta de Logrosa dho año — 800

94 Mas se le reciuen en data diez mill marauedis que por libranca de dies. y siete de agosto pago al lizenciado D. Justo de la mar Regente de Artes de su Mo. de la mª Paga de fin de Julio pasdo. deste presente año — 100

95 Mas se le reciuen en data doce mill quinientos y beinte mrs que por libranza de dho dia se hizo pago a Simo. de su Mo. de Cathedratico de Prima de medicina de la mª. Paga de fin de Julio deste presente año — 11220

96. Mas se le reciuen en data quinze mill mrs que por libranza de dho dia pago al Dr. Billar cathedratico de bisperas de Canones de su Mo. de la mª Paga de fin de Julio deste año — 150

= 1981 70369

5.º

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

652

19 8170369

97. Mas se le reciuen en data seis mill mrs. que por libr.ª de Jrese de agosto pasado deste año pago al lizdo. Benito de pedreira Bicario de santa m.ª de calei ro de su salv.º de la m.ª Paga de fin de Julio deste año — 60

98. Mas se le reciuen en data siete cientos y quarenta y ocho mrs. que por libranca de v.te y dos de otubre pasado deste año pago a D. fr.do de montenegro por la oraon y prin cipio en latin deste pres.te año — 0748

99. Mas se le reciuen en data v.te y seis mill quatro cientos y quar.ta mrs que por libranza de diez y siete de agosto deste año pago al Dr. D. Ju.º Leal de liz ca thedratico de prima de leyes de su salv.º de la m.ª Paga de fin de Julio deste año — 260440

100. Mas se le reciuen en data cinq.ta y vn mill mrs que por libranza de Jr.ª y vno de otubre deste pres.te año pago a Joseph de la peña para la fabrica del claustro del nuebo Colegio de san Jeronimo — 510

101. Mas se le reciuen en data cinco mill nuebecientos y dies y seis mrs. que por libranca de dho dia pago al Dr. D. Diego de Araujo por el vltimo manto y beca de consti tuon — 50916

102 Mas se le reciuen en data cinco mill nuebecientos y dies y seis mrs. que por libranza de dho dia pago al m.º Riu.ª por el vltimo manto y beca de constitucion — 50916

103. Mas se le reciuen en data cinco mill y cien mrs. que por libr.ª de veinte y vno de otubre pasado deste año pago a Don.º

19 9130389

1ª913 0389

Prieto familiar del Colegio de santiago Alfeo por el segundo manto de constitucion — — 5 0 100

104. Mas se le reciuen en data dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs. que por libranza de diez y seis de otubre pasado deste año pago al presente secretario por los hedictos de la Cathreda de Instituta 2 0 244

105. Mas se le reciuen en data dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs. que por libranza de Honze de Agosto pasado deste año pago al ss. dho por los hedictos de la cathedrada de bisperas de leyes 2 0 244

106. Mas se le reciuen en data seis mill y ochocientos mrs que por libranza de tres de nobiembre pasado deste año pago al mro. Jacinto Suarez para portear los frutos de la cincura de dn. Xptobal de ciso — 6 0 800

107. Mas se le reciuen en data veinte y ocho mill setecientos y nouenta y cinco mrs. que por libranza de diez y siete de agosto pasado deste año pago al pe. Mro. otero Cathreda Rico de Theologia de su salario de la mª. paga de fin de Julio pasado deste año — — 28 0 795

108. Mas se le reciuen en da cinco mill y cien mrs que por libranza de Ir. y uno de otubre pasado deste año pago a Juº. de pedreira para el pleito contra D. Gregº. de pacos. — s. el censo que paga a la vniuersidad 5 0 100

109. Mas se le reciuen en data diez mill y ducientos mrs que por libranza de tres deste presente mes y año pago a Antonio de la Cueba para los gastos desta presente Vesita. — — — 10 0 200

Salario Mas se le reciuen en data ducientas y setenta y

= 1ª9730872

dos mill maravedis. Por razon de ocho mill reales. que corresponden al salario de thesorero de los años pasados de cinq.ta y cinco y cinq.ta y seis. cada uno dellos. a quatro mill reales. conforme a su asiento y por no averseles bajado en la besita antecedente a esta los quatro mill q. corresponden al salario del año. pasado de cinq.ta y cinco seg.o della consta — 2720

Baja de Juros de 55 — Mas se le reciuen en data ciento y sesenta y tres. mill setecientos y quarenta y quatro mrs. por los mrs. que tubo de baja en los juros de rentas. reales. de q. se balio su magestad por la media anata dellos en todo el año passado de cinq.ta y cinco y se le bajan por no averseles bajado el año pass.do y quenta de cinq.ta y cinco seg.o della constara — 1630744

Baja de Juros. de 1656 de tui. y del servicio hordin.o de ciento — Mas se le pasan en quenta setenta y tres mill ocho cientos y dos mrs. por las tres q.tas partes. de la rr.ta de todo el año de cinq.ta y seis de las nov.ta y ocho mill quatrocientos y dos mrs. q. la Universid. tiene de juros. cada año por dos prebilegios el uno sobre las alcavalas del obispado de tui y el otro sobre el servic.o hordin.o de las R.as de ciento y marrocos. de cuyas tres quartas. partes se balio su magestad d.ho año por ser en juros modernos dejando tan solamente la quarta parte q. d.ha Universid. y se declara que entranbos juros son del servic.o hordinario — 730802

Juros de santiago orense y bayona — Mas se le reciuen en data ciento y catorce mill quinientos y quarenta y tres mrs. por tantos de que se balio su magestad. por la media anata de todo el año pasado de cinq.ta y seis de los duzientos

= 29483041 8

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

2q 483 D 418

y veinte y nuebe mill y ochenta y siete mrs q tiene la Universidad de Juros cada año sobre las alcavalas del Arcovispado de Santiago y obispados de Tuy y Orense en q se yncluie el de baiona — 1140543

Baja de dos partidas que se le mandaron bajar en las q.tas de bezita del año pasado

Mas se le pasan en quenta catorze mill duzientos y quarenta mrs. por los mismos que se le mandaron bajar en la Bisita antecedente a esta los nuebe mill de la rr.ta de domaio y los cinco mill duzientos y quarenta de herros de q.ta de la R.l Besita del señor D. Carlos de bargas y rre tenc.on del D.r D. Juan Leal de Liz seg.o costo de dha Besita — 140240

Censso de pacos.

Ytem por aora se le pasan en quenta ciento y doze mill y duzientos mrs por tantos q le fueron cargados en estas q.tas y en las antecedentes del año de un.ta y cinco p.r los rreditos del censso que paga Don Gregorio de Pacos a razon de un.ta y seis mill y cien mrs cada año = los quales como ba referido se le pasan por aora por q.to aviendose litigado el Pleito por parte del dho D.n Millara contra el dho Don gregorio Pacos para esta cobranza ante el señor D. Carlos de bargas. Jues protector de la Universid = antes de acerse el pago el dho D. Greg.o dio quexa en el rr.l Consejo deste procedim.o pretendiendo q la escritura de censo ha de ser nula y que no se han de cobrar del ningunos reditos y q se le an de bolver los q se precibieron del por otros tesoreros. y el Real Consejo

= 2q 612 D 201

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

D. Hinzo

654

2q 612 D 201

Mando despachar su R.l cedula Cometida a la R.l audiencia deste Reino de galicia en q la nonbra por Juez priuatiuo p.a el conocim.to de la caussa donde aora de nuebo se esta letigando por parte de la Vniuers.d y alla estan Recogidos los papeles tocantes a estos debitos y porq asta agora no se ha determinado nada en razon dello condenando o ausoluiendo al dho D. Gregorio de pacos y no se saue el paradero q tendra el dho pleito se aze esta baxa al dho D.r Millara encargandole como le queda encargado por lo que le toca y a la Vniuersidad de la misma manera Rellevarles de su obligacion Hagan solicitar y determinar el dho pleito p.a que se cobre lo que del procediere si se sentenciare en fauor de la dha vniuers.d y para en Tonces se le ara cargo de lo q Resultare.

1120200

Cassa de Alvite

Mas se le pasan en quenta siete mill quatrocientos y ochenta mrs. que leban cargados en esta quentas por la Cassa en que biue el Racionero D. Ju.o Ant.o de la mas Racionero de la santa Yglesia del señor santi.o y sochantre della cita en las cinco calles desta dha Ziudad. que se bendio y entrego a la Vniuersidad. como bienes de D. Antonio de Alvite cesionario de R.do de bal maior. thesorero que fue de dha Vniuersidad y se le pasan en data por quanto la vniuersidad tiene determinado por obrar pleitos se le buelua dha Casa con que pague el principal y costas porq se le bendio y si dho D. Ant.o de Alvite no lo hizuere no se a bisto por esta partida

=2q 724 D 401

2q 7240401

Rellevar de la cobranza al dho Dotor Millara ni a la Universid. — 70480

Baja de salas.

Mas se le Reciuen en data Catorce mill marauedis por tantos que le fueron cargados el año pasado de cinquenta y cinco y el de cinquenta y seis por lo que importo la rrenta del balle de Sajas dhos dos años en cada dho siete mill y sumr. por aora se los baja de dho cargo por auer la puesto en quiebra en claustro y queda a su cargo el auer de ligencia asi el dho Dotor millara como la Universid. q la cobranza dellos sin seruisto rellevarles — 140

Baja de Borageiros

Mas se le Bajan tres mill siete cientos y cinquenta mrs de la rrenta de borageiros del año de cinquenta y cinco por q dijo no los auia cobrado de grauiel de noboa que pulso la quarta parte de quince mill marauedis en que se auia rematado el año de cinq.ta y tres. y por aora se le bajan con q aga de ligencias para la cobranza dellos y el dho Dotor millara las aga o la vniuersidad: 30750

Casa do pilourinho.

Ansimismo por aora se le Reciuen en data quatro mill quatro cientos y ochenta y ocho mrs por los mismos q se le cargaron el año pasado de cinq.ta y cinco y el de cinquenta y seis por la casa do pilourinho de la Ciud. de Orense por quanto dijo no tenia papeles della con que queda a su q.ta y cargo el auer de ligencia para q se cobren y la Universid. sea satisfecha 40488

Gastos menores

Ytem se le passan en q.ta tres cientos y diez y nueue Rs que valen diez mill ocho cientos y q.ta y seis

= 2q 7540119

2q 7540119

655

Marquedis q importan algunos gastos menores que hizo y causso en servicio dela Universidad hasta fin delaño de mill y seis y cinq.ta y seis inclusos en un memorial jurado y firmado del dho Dor D. Thomas de Millara que queda con estas q.tas donde se mencionan por menor los que son = Y aunq el dho memorial importa Mill ciento y diez y nueve R.s que pretendio se le avian de pasar en q.ta no se le hacen buenos mas de tan solam.te los dhos trescientos y diez y nueve R.s porq los ocho cientos restantes proceden de quantes que dice dio a los thesoreros por agradecimiento dela buena paga delos juros los quales por agora no se le pasaron y se remite al claustro Vals.r Visitador R.l p.a q en razon dello tomen resolucion conforme se les propone y motiba en el capitulo dela resulta — 10U846 —

2q 7640965 —

Montan todas las datas desta q.ta con las declaraciones que ellas contienen dos quentos setecientas sessenta y q.to mill nuebecientos y sessenta y cinco m.s —

Resolucion y fenescimiento desta q.ta

Monta el cargo que se haze al Dor Millara — 5q 6540495 m.s

Monta la datta y descargo del dho Doctor — 2q 7640965 m.s

Alcance contra el Dor Millara — 2q 7890530 —

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Parece por el ajustamiento de Atras que siendo el cargo que se hizo al Dor D. Thomas de Millara y Borja cinco quentos seiscientas y cinqta y quatro mill quatrocientos y nobenta y cinco mrs = de vellon = y que rrebaja dos dellos dos quentos setecientas sesenta y ocho mill nuebecientos y sesta y cinco mrs que ymportan sus dattas = Ues al Cancado en esta quenta el dho Dor Millara en dos quentos setecientas y ochenta y nuebe mill quinientos y treinta mrs de vellon

Alqe de Vellon

2 q 789 U 530 mrs

Mas rresulta que es alcançado el dho Dor Millara en trescientos y setenta y siete Rs de plata de que se le hizo cargo en esta quenta por qto no ha dado ningun descargo en esta moneda

Alqe de Plata

= 377 Rs

Auto y notton deste alcance

En la ciud de Sant.o a veinte y un dias del mes de Diziembre de Mill y seis quinqta y siete años Su md el Canco D. Juan Moreno de Almarça arabz Visitador desta Universidad y sus colegios habiendo visto estas qtas por su cargo y datta su rresolucion y fenescimiento y que dellas rresultan de Alcance contra el Dor D. Thomas de

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

656

Millara y borja como thesorero de dha Vniuersidad dos quentos setecientas y ochenta y nueve mill quinientos y treinta mrs de moneda de vellon y trescientos y setenta y siete reales de moneda de plata = Dijo que para el buen cobro dellos se haga saber dho alcance y ajustamiento de q.ta al dho Dor Dn thomas de millara y se le notifique azete el dho alcance para que le pare el perjuicio que de d.ho a ya lugar = Y estando presente el dho Don thomas de millara a q.n yo ss.no hize notorio dho cargo data y alcance y el auto referido. Dijo que el no deue azetar como no azeta el alcance que se le hace notorio porque todas las partidas o las mas de que procede el dho alcance son deudas que estan por cobrar y las deuen los arrendadores y deudores de la dha Vniuersidad assi de frutos de seis ss. y cinq.ta y seis sobre que cayen estas quentas como de los años antecedentes de seis ss. y cinq.ta y quatro y seiscientos y cinq.ta y cinco en cuyas execuciones y pagos y letigios estan entendiendo los ministros despachados a su pedimiento por el S.or Juez proctetor de la dha Vniuersidad y otros Jueces = Y ademas desto el que responde esta agrauiado en dhas quentas por no auerse le passado en data y descargo algunas partidas que pretende se le deuen passar de que hablando deuida m.te apela para ante quien y con d.ho pueda y consiguientemente de dho alcance = Y assi mesmo protesta que si algunas partidas del cargo q. le esta hecho y de las que

Componen el alcance del año passado de seiscientos y cinq.ta y cinco [illegible]
lieren inciertas por falta de no poderse cobrar de las p.nas q. las deuen se le
ayan de uajar de dho cargo y alcance y en casso q. el dho D.n Millara
las tenga satisfechas y pagadas se le ayan de hazer buenas todo en
conformidad de d.ho escritura de su asiento = Y assi mesmo pro
testa que por f.o el que responde tiene otras partidas libranças y dattas
que dar en descargo y por agora no ha dado mas de las que contiene
esta q.ta no se a uisto perjudicar a su d.ho para poderlas dar en otro
qualquiera tiempo = Y vista dha respuesta por su m.d dho D.r
Visitador dijo le deuia de mandar y mandaba azetasse dho al
cance y le pagasse pues era liquido y legitimo y no auia ni podia
tener descargo que dar en satisfacion del con apercibimiento
de que si ansi no lo hiciere procederá a lo que uviere lugar de d.ho du
rante el termino de su Visita = estando pres.te el dho D.r Don
Thomas de Millara que dijo respondia lo que respondido tiene
en lo qual se afirma con las mismas apelaciones y protestas que
de nuebo haze siendo nuesa.o = Y vista dicha segunda res
puesta por su m.d dho S.r Visit.r dijo que por lo que le toca y como Juez
Compet.e desta Caussa le auia y uvo por cargado y alcançado
en la cantidad atras declarada y declaró ser alcance liquido
ex sequible y m.do de auer de dha Uniuersidad y le mandaba
y m.do los pague y ponga en el nicho y tessoro de dha Uniuersidad
dentro de quinçe dias atento durante el termino desta uisita
no ha presentado diligençias ni libranças ningunas del claustro
p.a la satisfaçion deste alcance con apercibimiento que se procederá

Ruego Vsa. me haga justicia = En el pleito que Dn Thomas de Mitara a su Nombre y como Albacea que dijo quedo de Dn Juan Nuñez difunto con Dn Pedro Nuñez Regidor sobre que dijo que por las cuentas que por parte de dho Dn Juan Nuñez difunto se dieron en el Juzgado de esta Villa de Madrid por los Señores Contadores de Propios y Arbitrios de la Villa de Madrid y Alcances que resultaron contra el dho Dn Pedro Nuñez como Arrendador que fue de los Propios de la dha Villa de Madrid y Alcance que resultó contra el dho Dn Pedro Nuñez como Arrendador que fue de los Propios de la dha Villa de Madrid en los años de seiscientos y noventa y seis y seiscientos y noventa y siete consta deber el dho Dn Pedro Nuñez como tal Arrendador de dhos Propios en el dho año de seiscientos y noventa y seis la cantidad de diez y ocho mill Rs que no han podido cobrar hasta ahora a pesar de las diligencias que se han hecho para su cobranza por haverse pasado el termino en que se debieron cobrar y hacer efectivos y asimismo consta deber el dho Dn Pedro Nuñez en el dho año de seiscientos y noventa y siete la cantidad de diez y seis mill Rs que tampoco

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

De vajo de las mesmas protestas que lleba hecho y que no le paren per juicio en tiempo alguno y siendo nese ss.o lo pide por testimonio y protesta hazer su apelacion mas en forma y esto respondio y el dho S.r Visitador protestó de todo ello dar q.ta al Claustro paraque en razon de dho alcance haga las diligencias y le comuengan y en esta forma su m.d Vbo por fenecida esta q.ta y lo firmo juntam.te con dho D.n Millara estando presentes por testigos Antonio de la Cueba Fran.co de Navarrete y Fran.co de Requiexo criado de mi ss.no estantes en esta Ciud.

Ju.o Moreno de Almarça arad.

Vor Borrajo

Millara y Borxa

Ante mi

Fran.co Ferr.z de Rivas

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Cargo a Pedro de Reigada Torrado Thesº que fue de la Universidad desta ciud. de santiago que le fue echo del ultimo y final alcance de la rreal Vesita que el Sr. lizdo. D. Carlos de bargas Terasso del Consejo de su magestad Suoidor en la Rl. audª deste Reino y Visitador Rl. de dha Universidad

Pº de Reygada

En la ciud. de santiago a veinte dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y un quenta y siete años. Su mrd. el lizdo. Don Juan moreno de almarça Taraoz Canonigo de la Sta. Yappca. yglesia del Sr. Santiago. y Visitador de la Universidad desta dha ciud. y sus colegios. Abiendo bisto la rreal bisita del Sr. lizdo. Don Carlos de bargas Terasso del Consejo de su magestad Suoidor en la Rl. audiencia deste Reino y Bisitador Rl. de dha Universidad y quentas que el año passado de cinqta. y seis tomo a Pedro de Reigada Torrado Thesº que fue de dha Universidad de los maravedis que parauan en su poder procedidos de sus frutos y rrentas tocantes a los años pasados de quarenta y siete asta quarenta y nueve y Resagos de otros años antecedentes y que le auia echo de ultimo y final alcance y dejado alcancado en ciento y veinte y ocho mill y nobenta y dos maravedis y para saver el estado que tiene dicho alcance dijo que dellos debia de azer. e hizo cargo al dho Pedro de Reigada Torrado para que si tubiere algun descargo quedar lo aga dentro de dos dias con apercebimyto. que pasados se procedera a lo que hubiere lugar y mando se le notefique para que le pare perjuicio y ansi lo mando y firmo =

Cargo —

128U092 mrs

Antonio Franco de Riva

Ante mi

Juan Moreno de Almarça Taraoz

Pagado

4 D 384.

1 D —

60800

30400

Alemca

5 D 580.

Salidad de antiago de Leinte y nueue de Enero de mil y Quinientos y Noventa y Seis años ante el Señor Licenciado Tiruela Alcalde de la Audiencia de la Ciudad de Sevilla y Juez Conservador de la Universidad de Alcala de Henares y por ante mi Pedro de Leiçaola escribano de su Magestad y del numero de la dicha Ciudad y testigos que fueron a la dicha Audiencia el Auto ante Pedro del Reyno Procurador Fiscal de la dicha Universidad en su persona que auiendo visto dijo lo obedecia como debia y en su cumplimiento dijo = que el dicho cargo que se le pretende hacer tiene el dicho auto es la data en Sanlucar de Barrameda que es fuera de Sevilla y tiene en mill maraued. y otra Aguela parte porque el Alcanze que se le ha hecho Señor Don Carlos de Leiva y Ceballos no se ha de hacer en Sanlucar de Barrameda que es fuera de Sevilla y mas de quinientas leguas de Sevilla como consta de dichos autos y que para cumplimiento de dicho Alcanze tiene dado y pagado por horden de dicho Señor Teniente Quarenta y dos mill y Seiscientos y Ochenta y quatro maraued. como consta de los papeles que Aguele presento en la data de dicha cuenta de cargo pasado de mill y quinientos y Sesenta y Seis. a que se refiere = y Ademas de dicha cantidad tiene dado y pagado en virtud de Reales Cedulas despachadas por Señores del Consejo de Hazienda que pago = Cautta a favor de Don Diego Mazo de Linares de quantia de quinientos reales su fecha de Seis de Junio de quinientos y Sesenta y Seis = Cautta a favor de Martin Gomez de Robles de quantia de dozientos reales su fecha en Seis de Junio de quinientos y Sesenta y seis = Cautta a favor del presente Secretario de quantia de ciento reales su fecha en dicho dia mes y año = Y tambien alle de Junio de mill y quinientos y Sesenta y Seis quinientos reales de salario que hazen dellas quantia de Sarte Señoria Señor Visitador = Para que conste = de manera que para el Alcanze de los trezientos y treinta y siete mill y Seiscientos y ochenta maraued. que se le han hecho cargo resta liquidamente cinquenta y siete mill quinientos y ochenta maraued. salvo error de cuenta para los quales y que se haga la dicha Universidad Aguerres de pedido = Deuiendo en los Creditos de los Juros que tiene la dicha Universidad en las Alcaualas Reales de la ciudad de Jerez en el fuero y sepaga a dicha Universidad en dicha ciudad de Jerez para la casa de Diego de Moguino y dichas Deuiones estar en estado de hazer dicho pago y aello alle a muchos dias en dicha ciudad de Jerez Gregorio de Pineiro Receptor de la Real Audiencia a dicho pago de horden y mandado del Señor Visitador Real y para ello le dio y cometio el pago al querres

del Arresto de su Alcanze por ser proçedido de dichos efectos que se estan executando y ansi pide y suplica al señor Dn Estadio se sirua declarar la prima suspension asta fenezerse los dichos pagos por quanto si por el Gon Incidente no se cobraren y auiendo hecho las deligenzias que deuio hacer el que responde se le han de hazer buenos por no correr la seguridad por su quenta y atento se siguen las deligenzias supca y pide al señor Dn Estador se sirua suspender el pago contra el que responde con termino Competente que siendo nezesario presentara ffee con relacion del estado de dichas exauiones y pagos y esto respondio y firmo de su nombre de que yo escriuano secretario dei ffee = Balalo entre renglones = do dize de mil 1os y cinquenta y siete = Y balalo emdo do dize = demostraon =

Pdo. de Dn Diego Tomado

Ante mi
Franco Pdo de Riua

Para despachos de oficio vos mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

660

D. Mig.l Pardo

Cargo al Dotor Don Miguel pardo y ulloa del alcance que se le hizo en la bisita del señor liz.do D. Antonio de Landibar el año pass.do de los mrs que parauan en su poder procedidos de la cobranza de frutos y rr.tas atrasadas tocan desa dha Vniuerssidad

En la ciu.d de santiago a beinte dias del mes de nobiembre de mill y seis cientos y cinquenta y siete años su m.d Don Juan moreno de almarca Araoz canonigo de la santa y apostolica Iglesia del s.r Santiago y Visitador de la Vniuerss.d desta dha ciu.d y sus colegios abiendo bisto a las ultimas quentas del lizenciado Don Antonio de landibar y muncabala Can.o de dha Santa Iglesia del s.r Santiago y Visitador que fue de dha Vniuerssidad. Su antecesor y que por ellas parece y consta que el D.r Don Miguel pardo y ulloa cathredatico de prima de canones abogado de dha Vniuersidad fue alcancado de ultimo y final alcance en veinte y nueue mill nuebecientos y ochenta marauedis de bellon y en dos mill quatrocientos y noventa y seis marauedis de plata doble de todos sellos le cazia e hizo cargo p.a que si tubiere algun descargo q. vas lo aga a tercero dia con apercevimiento que paso se procedera a lo que hubiere lugar y mando se le note q. para que le pare perjuicio y lo firmo =

Cargo = 29U980 mrs v.n

2U496 mrs de plata doble

Juan Moreno de Almarca Araoz

Antonio

Fran.co de Riuas

En la ciud. de san Diego a tres dias del mes de diciembre de mill
y seiscientos y ochenta y siete años. Yo el dho. notario q. el auto an re
ceden te de su mrd. D. Jn. moreno de Almarca visitador de la
Universid. desta dha ciud. a el Dr. D. Miguel Pardo y Ulloa. en su
persona q. dijo obedecia dho auto y en su cumplim.to executo una libra
su fecha de diez y siete de Agosto pass.do deste pres.te año de quantia
de treinta mill maravedis los veinte mill de Jusa Ms. de Cathedratico
de Prima de Canones de la Universid. desta dha ciud. y los diez
mill de Salis. de Abogado de Mano. q. fenecio por fin de Ju
lio pass.do deste pres.te año y vista por dho señor Visitador dijo la ade
mitia y admitio en descargo del cargo ante ceden te y de
claro tener satisfecho dho alcance y pagado a la Universidad
con dha libranza y solo restar debiendo dos mill quatrocientos
y noventa y seis mrs. de plata doble y en ellos se dio por alcan
cado y se obligo a la paga y lo firmo con dho señor Visitador
de q. ago fee = de q. fueron testigos Fran.co de Pequexo y Ant.o Nava
rete y Ant.o de la Cueba estudiantes estantes en dha ciud. = Vale. Fran.co

Resta = 2U496 mrs de plata doble =

Jn. Moreno de Almarca

Dr. Pardo y Ulloa

Passo ante mi

Fran.co Bz. de Rivas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

199

La Ldo. 661

S. Doctor Don Miguel pardo y ulloa Cathredatico de prima de canones y abogado de la universidad desta ciudad de santiago de los mrs. para en su poder procedidos de la cobran de frutos y rrentas de dha universidad se ara pago asi mrs. de treinta mill mrs. que balen ochocientos y ochenta y dos reales y dos se mrs. que ha de auer los veinte mill marauedis por razon de cathredatico de prima de canones de su salario de la mrs. paga de fin de Jullio pasado deste año y los diez mill marauedis restantes del salario de abogado de dha universidad de todo vn año que fenecio por fin de Julio deste pred. año que asiendolo ansi con esta y su recivo se le pasaran en quenta en la que tiene de dar de dhos mrs. dada en la Ciudad de santiago a diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y cinquenta y siete años =

Dor. Don Jacobo Vrado Rector — D. Benito Antº Montenegro — Dor. Varela

Passada

Lo mosse la razon

Por mdo. del Rector y claustro de la Universidad de Sto.

Juan Rl. de Riva

S. Le. a D. Migl. Pardo y ulloa 300 mrs. del salº. de cathredatico y abogado de la universidad de la ciudad

Hiseme pago ami mesmo delos mrs q̃ Contiene la libransa antecedente delos frutos q̃ estaban ami cargo tocantes ala Vniversidad desta ciudad de Sant.º delaño de seiscientos y Cincuenta y dos y Resagos antecedentes q̃ me tienen Cargado Los Señores Visitadores Real y hordinario y lo firmo Sto. y agosto 20. de 1657 —

P. Pardo y Villoria

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

662

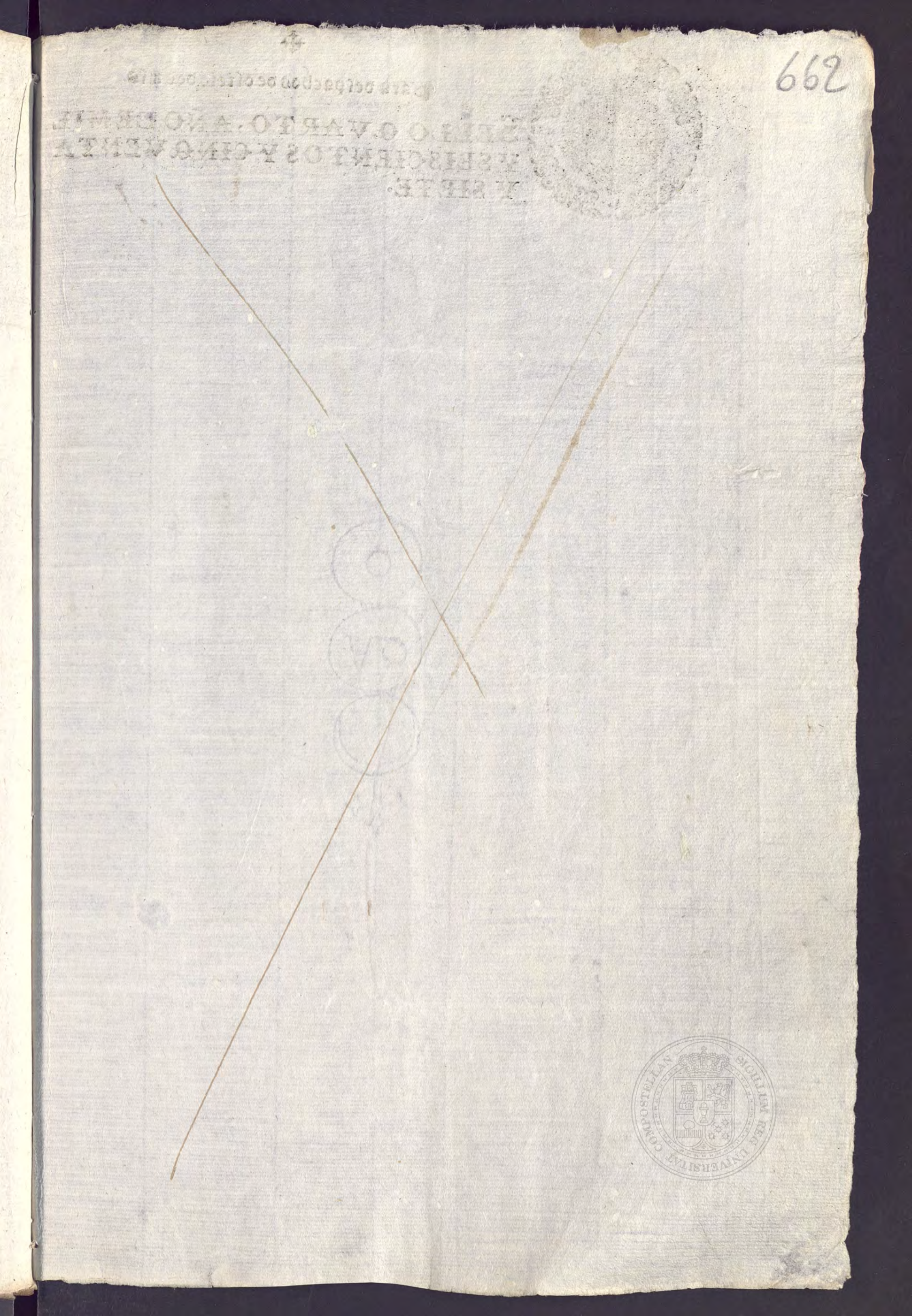

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Andres Xuarez

Cargo a Andres Juarez maestro de ceremonias y agente de la Universidad desta ciudad de Santiago del Alcanze que le fue hecho en las ultimas quentas que le tomo el liz.do D. Anto de Landibar de los mrs que entraron en su poder procedidos de frutos y rentas de dha Universid. — — — — —

En la Ciud. de Santiago a veinte dias del mes de nre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años su mrd. Don Juan moreno de almarca Araoz. Canonigo de la Sta Iglesia del Señor Santiago y Visitador de la Universid. desta dha ciud. y sus colegios abiendo bisto las quentas que el liz.do Don Antonio de Landibar su antecesor tomo a Andres Juarez Maestro de ceremonias y agente de la Universid. desta dha ciud. de los mrs que entraron en su poder procedidos de frutos y rrs. de Años atrasados tocantes y pertenecientes a ello y que avia sido alcancado de ultimo y final alcanze en mrs. y quatro mill ochocientos y sesenta y cinco maravedis. Dijo que dello le devia de aser e hizo cargo al dho Andres Juarez para que si tubiere algun descargo quedas lo aga a tercero dia que le recivira su descargo y en otra mand. dho termino pass.do se procedera a lo que hubiere lugar y mando se le note y que para q le pare perjuicio y lo firmo =

Cargo 24U865 mrs

Juan Moreno de Almarça Araoz — Dn Ant.o Lopez — Fran.co Pol de Rivas

Postscia

En la villa de Sanctiago a dos días del mes de deziembre
de mill e quinientos e setenta e dos años ante el muy magnífico
señor Andrés Juárez en su nombre e como alcalde ordinario
en la dicha villa e su juridición por el rey nuestro señor
e ante mí Juan de Ledesma escribano de su majestad
e escribano público del número de la dicha villa e testigos
de yuso escriptos parescieron presentes de la una parte
Juan Ortiz de Alcaraz vecino desta villa e de la otra parte
Juan Ortiz de Alcaraz vecino desta villa e dixeron que
por quanto entre ellos ha avido e pende pleito ante el
dicho señor alcalde sobre razón de ciertos maravedís
que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz pide al dicho Juan
Ortiz de Alcaraz por razón de ciertos censos que
dize que le pertenescen de ciertas casas que el dicho
Juan Ortiz de Alcaraz tiene en esta villa en la calle
que va desde la casa de Juan Ortiz de Alcaraz
hasta la casa de Juan Ortiz de Alcaraz
que al presente tiene e posee el dicho Juan Ortiz de Alcaraz
e sobre razón de ciertos maravedís que el dicho Juan
Ortiz de Alcaraz pide al dicho Juan Ortiz de Alcaraz
por razón de ciertos censos que dize que le pertenescen
de ciertas casas que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz
tiene en esta villa en la calle que va desde la casa
de Juan Ortiz de Alcaraz hasta la casa de Juan
Ortiz de Alcaraz que al presente tiene e posee el
dicho Juan Ortiz de Alcaraz e sobre razón de ciertos
maravedís que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz pide
al dicho Juan Ortiz de Alcaraz por razón de ciertos
censos que dize que le pertenescen de ciertas casas
que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz tiene en esta
villa en la calle que va desde la casa de Juan
Ortiz de Alcaraz hasta la casa de Juan Ortiz de
Alcaraz que al presente tiene e posee el dicho
Juan Ortiz de Alcaraz e sobre razón de ciertos
maravedís que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz
pide al dicho Juan Ortiz de Alcaraz por razón
de ciertos censos que dize que le pertenescen
de ciertas casas que el dicho Juan Ortiz de
Alcaraz tiene en esta villa en la calle que va
desde la casa de Juan Ortiz de Alcaraz hasta
la casa de Juan Ortiz de Alcaraz que al
presente tiene e posee el dicho Juan Ortiz
de Alcaraz e sobre razón de ciertos maravedís
que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz pide al
dicho Juan Ortiz de Alcaraz por razón de
ciertos censos que dize que le pertenescen
de ciertas casas que el dicho Juan Ortiz de
Alcaraz tiene en esta villa en la calle que
va desde la casa de Juan Ortiz de Alcaraz
hasta la casa de Juan Ortiz de Alcaraz que
al presente tiene e posee el dicho Juan
Ortiz de Alcaraz e sobre razón de ciertos
maravedís que el dicho Juan Ortiz de
Alcaraz pide al dicho Juan Ortiz de Alcaraz
por razón de ciertos censos que dize que
le pertenescen de ciertas casas que el
dicho Juan Ortiz de Alcaraz tiene en esta
villa en la calle que va desde la casa de
Juan Ortiz de Alcaraz hasta la casa de
Juan Ortiz de Alcaraz que al presente
tiene e posee el dicho Juan Ortiz de
Alcaraz e sobre razón de ciertos maravedís
que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz pide
al dicho Juan Ortiz de Alcaraz por razón
de ciertos censos que dize que le pertenescen
de ciertas casas que el dicho Juan Ortiz
de Alcaraz tiene en esta villa en la calle
que va desde la casa de Juan Ortiz de
Alcaraz hasta la casa de Juan Ortiz de
Alcaraz que al presente tiene e posee el
dicho Juan Ortiz de Alcaraz e sobre razón
de ciertos maravedís que el dicho Juan
Ortiz de Alcaraz pide al dicho Juan Ortiz
de Alcaraz por razón de ciertos censos que
dize que le pertenescen de ciertas casas
que el dicho Juan Ortiz de Alcaraz tiene
en esta villa en la calle que va desde la
casa de Juan Ortiz de Alcaraz hasta la
casa de Juan Ortiz de Alcaraz que al

Poder del D.D Franco de Azeuedo a M.R.D Bernardo Gomez Laso de la Vega

Diez maravedis

Diego de Azeuedo =

964

2.ª quatro

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

En el Colegio de Santiago. En veinte dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años ante mi Escribano de Su Magestad y testigos parecio presente el Doctor Don Francisco de Azeuedo y Ulloa Colegial actual de dicho Colegio y Rector que fue del dicho Colegio de Santiago el Julio pasado de cincuenta y seis años asta Santiago de Julio proximo pasado de cincuenta y siete en dicho tiempo por quanto. En forma obligacion como tal Rector y Superintendente de los maravedis que entraron en su poder por libranza del Rector y claustro. de la vniuersidad. de la dicha ciudad. y que en poder del Rector y Colegiales de dicho Colegio de Santiago. para cobrar los descargos. dar sus descargos. por la oposicion a la prebenda magistral de la Santa Yglesia de Mondoñedo que esta vaca por ausencia del D.D. Antonio Lubian a la prebenda penitenciaria de la dicha Yglesia la Catedral de la ciudad dicha. y para auerlas de dar a Don Juan moxino de la marca Prior. can.º de dicha Yglesia de Santiago Visitador de la vniuersidad de la dicha ciudad dicho Rector Colegio y en ausencia del dicho Rector y Colegiales en su nombre y de cada vno dellos in solidum con facultad de poder sostituir en las personas y les pareziere especial mente para que puedan tomar y tomen y passen de cargo Don Bartolome Gomez de Neyra Rector actual de dicho colegio la dicha Diego de Azeuedo Colegial de la dicha vniuersidad y que quiera

Para lo cumplir dio Poder a las Justicias de Su Fuero y Jurid.on Don de Jerome Son Paxa y de lo aser cumplir como ord.a Part.e de Essa Fugada Renunció las Leyes de Su favor. Haze mensa del Derecho de ella Jan.o lo otorgo an Scrivn.o Testigos que lo fueron Pres.e Francisco de Segura Corado dem.te Andres Juarez de Atrauso D.n Alonso de Sotomayor enconienga. Colegial del dho Colegio de Cantabr.a en el Salvador y Port.o de Jafel Conejo y Cosme de Sotomayor =

Por Jonfran.o de Segura.

Passo ante mi
Jan.o de Rivas
Not.o

Sello

Sello 4.to

Sello 1.o

Sello 2.o

Sello 3.o

Sello 5.o

Sello 6.o

Sello 7.o

Sello 8.o

Sello 9.o

Sello 10.o

Sello 11.o

Sello 12.o

Sello 13.o

Sello 14.o

Sello 15.o

Sello 16.o

Sello 17.o

Sello 18.o

Sello 19.o

Sello 20.o

Sello 21.o

Sello 22.o

Sello 23.o

Sello 24.o

Sello

Para despacho de solicitudes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Año de 1656

Cargo al Dotor Don Francisco de Agiar Retor que fue del colegio de santiago Alfeo desde Primero de Agosto de mill y seiscientos y cinquenta y seis asta fin de Julio de 1657 a sus conciliarios

En la Ciud. de santiago a tres — dias del mes de Diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años. Su mrd. D. Juan moreno de almarça Araoz. canonigo de la santa yglesia del señor Santiago y Visitador de la Universid. desta dha ciud. y sus colegios. abiendo bisto las libranzas q por los ss.res Dr. y Claustro della se libraron p.a los gastos del Colegio de santiago Alfeo. desde prim.o de Agosto pasado de cinquenta y seis. asta fin de Julio deste presente año de cinq.ta y siete a favor del Dr. D. francisco de Agiar Retor de dho Colegio. y del Dr. D. Diego de Araujo y del maestro D. Bar.me gomez de neira sus conciliarios que fueron en dho tiempo dijo que les devia de acer e hizo el cargo siguiente a todos tres. y a los dhos Dr. D. Diego de Araujo. y Maestro Don Bartolome gomez de neira por lo que a cada uno le toca y en birtud del poder que tienen del dho D. Francisco de Agiar q presentaron en estas quentas. en lo q. se procedio en la forma y manera siguiente

Cargo

Primeramente su mrd. dhos Sr. Visitador hizo cargo a los dichos Dr. Don Francisco de Agiar en birtud de su poder al dotor Don Diego de Araujo y maestro Don Bartolome gomez de neira por lo que les toca y en birtud del poder de dho Dr. D. Fran.co de Aguiar q tienen presentado en estas q.tas y

Besita de Ciento y nov.ta mill sutecientos y quar.ta mrs. q por libranza del Reto y claustro su fecha de dos de agosto passado de cinq.ta y seis. Recivieron el thesorero de la universid.d — 190074

Mas se le aze cargo de ciento y doze mill y duc.os maravedis que por libranza del Reto y claustro su fecha de veinte y seis de otubre passado de cinq.ta y seis Recivieron para gasto de bino de dho Colegio — 112200

Mas se le aze cargo de treinta y quatro mill mrs q por libranza del R.to y claustro su fecha de Diez y ocho de diziembre pass.do de cinq.ta y seis Recivieron para gasto de dho Colegio — 340

Mas se le aze cargo de otros treinta y quatro mill mrs q por libranza del R.to y claustro su fecha de dho dia Recivieron p.a gasto de dho colegio — 340

Mas se le aze cargo de ciento y cinq.ta y seis mill du.os y cinq.ta mrs. q por libranza del Reto y claustro su fecha de quatro de febrero prosimo passado deste pred.to año Recivieron p.a gasto de dho Colegio = — 156250

Mas se le aze cargo de ciento y doze mill y dozientos mrs. que por libranza del Reto y claustro su fecha de Dos de maio passado deste año Recivieron para gasto de dho Colegio — 112200

Mas se le aze cargo de cinq.ta y un mill maravedis q por libranza del Reto y claustro su fecha de dos de Julio passado deste pred.to año Recivieron p.a gasto de dho colegio y provision del — 510

Por man.a q suma y monta el cargo — 690390

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS OMNIUM STELLARUM

De las siete partidas antecedentes reducidas a Mrs. seiscientos y noventa mill tres cientos y nov.ta mrs. salvo herror de quenta y de dha cantidad su mrd. dho señor visitador dijo le sacia e hizo cargo y mando se le notifique para q. si tubieren algun descargo q. dar lo agan dentro de vn dia despues de la notificacion con apreciuim.to q. pasado se les abra por cargados en dhos seiscientos y noventa mill tres cientos y nov.ta mrs. a los dhos. D.r D. Diego de Araujo y Maestro D. Br.me Gomez de neira por si y en birtud del poder q. tienen del D.r D. Francisco de Agrias R.or q. fue de dho Colegio. y ansi lo proveyo mando y firmo de que ago fee = nov.a lo testado = Se =

Ju.o Moreno de Almarcaraz

Pasco Ant.o Sem.

Fran.co Bd.e Rivas

Notificacion

En la Ciu.d de San Tiago a tres dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años yo el Ess.no notifique el Auto de arriba de su mrd. D. Ju.o moreno de Almarcaraz Varaos visitador de la Univers.d de esta dha ciu.d de d.o y sus colegios al Doctor Don Diego de Araujo y al m.o D. Br.me Gomez de n.a Colegiales del colegio de S.n Tiago al fco. en sus pr.as por lo q. les toca y en birtud del poder q. tienen del D.r D. Fran.co de Agrias y Ulloa q. dijeron lo obedecian con el respecto debido y en q.to a su cumplim.to q. tenian mucho descargo q. dar q.e protestauan darlo al tiempo q. se les m.da y esto respondieron y firmaron de q. doi fee =

D. Br.me Gomez de Neira

D.r Araujo

Pasco Ant.o Sem.

Fran.co Bd.e Rivas

Data

Y luego incontinente su mrd. dho S.r visitador

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Le recivio en data y descargo al dho Dr. D. Diego de Araujo y M. D. Bme. Gomez de Nra. Sra. y en bertud del poder q tienen del Dr. D. Francisco de Ayrar las partidas siguientes —

Gasto Hordin.o — Primeramente su mrd. dho Sr. Visitador le recivio en data y descargo ciento y seis y cinco mill y quatrocientos mrs. en q ajusto y modero el gasto hordin.o q causaron en dho Retorato quinze Colegiales y cinco familiares. Bajadas las ausencias — 1650400

Extra-ordin.o — mas se le recivieron en data ciento y tres y quatro mill seiscientos y cinquenta mrs. que importaron los gastos extraordinarios causados en dho Colegio q aunq intentaron avia de ser mas cantidad su mrd. lo modero en dha cantidad. — 1340650

Condim.o — Mas se le recivieron en data setenta y tres mill y ducientos mrs. q importo el condim.o de todo el dho año a razon de seis Rs. cada dia — 730200

Trigo — Mas se le recivieron en data ciento y tres y ocho mill y quatrocientos mrs. q importaron ochenta y una carga de trigo en que su mrd. modero y redugo el precio dellas. las q.les se entregaron a Don Martin Romero. Colegial. Panadero q hubo en dho Colegio — dho año. a q.n se deve azer cargo dellos — 1380400

Bino — Mas se le recivieron en data ciento y tres y seis mill mrs. por el valor de tres y ocho moyos de bino — 5110650

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

667

511 0650

Sluia dauia con portes. cisa y derechos q̃ pagaron a su magestad. y ademas dello q̃. el gasto debino biejo q̃ se hizo. en el primero medio año. de dho Retorato. conforme a Constitucion en la q̃l. Cantid. modero su mrd. el dho gasto seg.o sus balores. aunq̃ era mayor. la q̃l pretendian el dho Retor. y conciliarios = y de los dhos rs. y ocho moyos debino se ha de azer cargo al Lizdo. Dom.o de Castro Colegial. Vinatero de dho colegio — 1360

Lena.

Mas se le pasan en dta. treinta y quatro mill mrs. por tantos en q̃ su mrd. tasso y modero el gasto de ducientos. y un dta. Cargos de lena q̃ gastaron los ss. dhos. en dho Colegio el dho Año — 340

Recetas

Mas se le pasan en dta. Ocho mill setecientos y quarenta mrs. por tantos q̃ importaron las recetas p.a los enfermos. q̃ hubo el dho año en el dho Colegio — 8740

6900390

Por manera q̃ las partidas antecedentes de dho descargo suman y montan seiscientas y noventa mill trescientos y noventa maravedis los q̃les confrontados con otra tanta cantidad. q̃ importa el cargo parece que no ai alcance de parte a parte con lo q̃l su mrd. dio por fenecida esta dta. y la firmo. juntamente con los ss. dhos de q̃ fueron testigos Fran.co de Requena Ant.o de la Cueba y Fran.co navarrete estantes en dha ciud. =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cargo a D. Martin Romero Colegial Panadero q lo ha sido del colegio de santiago alfeo desde primero de agosto de cinq.ta y seis asta fin de Julio deste presente año — —

En la Ciud. de santiago a tres dias del mes de diziembre de mil y seis cientos y cinq.ta y siete años Su m.d D. Ju.o Moreno de Almarca Araoz Visitador de la Vniuers.d desta dha ciud. y sus colegios. Abiendo visto las q.tas q oi dia de la fecha tomo a Retor y conciliarios del colegio de santiago Alfeo q lo fueron desde primero de Agosto de cinq.ta y seis asta fin de Julio deste presente año y q por ellas parece auer dado en descargo ochenta y vna cargas de trigo q parece auerin entrado en poder de D. Martin Romero Colegial Panadero de dho Colegio. a lo q dijo le acia e hizo cargo de dhas ochenta y vna cargas de trigo. pred.te el dho D. Martin Romero a q.n Jos.ph Selono testig.o que dijo. las auia gastado en dho. Colegio. con los colegiales q auia abido en dho Año y Retorato y con otros gastos = y auiendose informado dello Su m.d dho señor Visitador allo seran fr y no auer alcance ningo contra ningn. de las partes. y ansi lo declaro y firmo Juntam.te con dho D. Martin Romero —

Pan

8 ½ cargas

no ai alcanze

Ju.o Moreno de Almarça Araoz

D. Martin Romero de Castro Estrauz

Passo ante mi

Fran.co Ruiz de Riva

COMPOSTELLAN SEMINARIUM REG UNIVERSITAT

Cargo al lizenciado Dom.º de castro Colegial Binatero del colegio de S.n Tiago Alfeo q lo fue desde prim.º de Agosto de cinq.ta y seis asta fin de Julio de cinq.ta y siete — —

Vino

38 moios

no ai alcance

En la ciu.d de santiago a tres dias del mes de Diciembre de mill y seis cientos y cinq.ta y siete años su m.d D. Ju.º moreno de almarza y Araoz Visitador de la vniversid. y sus colegios Abiendo visto las q.tas q oy dia de la fecha tomo al D.r D. Fran.co de Agrar R.or q fue del Colegio de san Tiago Alfeo desde S.n Tiago de Julio de cinq.ta y seis asta San Tiago de Julio de cinq.ta y siete y en bertud de su poder y en su nonbre y por lo q les toca al D.r D. Diego de Araujo y M.º Don Br.me Gomez de Neira sus conciliarios q lo fueron dho Año y q dellas consta auerle Recivido en data y descargo tr.a y ocho moyos de bino de Riua dabia los q.les auian entrado en poder del Br. Dom.º de Castro colegial Binatero q lo fue dho tienpo dellos dijo se deuio de azer e hizo cargo presente el dho Dom.º de Castro a q.n yo el Vi.º se lo notefique q dijo auia Recivido dha Cantidad y gastadola con los colegiales de dho colegio y auiendose ynformado dho señor Bisitador Allo auerse gastado en dho Colegio dhos tr.a y ocho moios de bino en dho año y Retorato con q no hubo alcance de parte a parte y en esta forma hubieron por fenecido dha q.ta y lo firmaron =

Ju.º Moreno de Almarza Araoz

Domingo de Castro

Passo ante mi

Fran.co Br. de Riua

Para despachos de oficio bos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

h.ª Inuebe

669

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

El Dor Thomas de Villarroya y Borxa del Cons.º de Su Mag.d en la Vnib.d de Zarag.ª y su Regente en el Real Cons.º de Aragon en la Corte de los Jueces de la Vnion que en el Archivo de los Jueces de la Vnion que se hallan los años pasados de seiscientos y cinquenta y quatro cinco y cinquenta y seis en el Archivo de dicha Corte de Aragon y de otros Archivos y gastos que se hicieron por orden de dicho Cons.º como consta de dicho memorial que presento y juro porque assi lo mando que se me den y paguen los derechos que se causaren en dar y librar dicho memorial y en la paga que de ellos hiciere = y los derechos de dar y librar dicho mandamiento de pago para el cobro de los gastos de dicha visita que pertenecen a dicho Cons.º

20 Veinte mrs de papel sellado p.a el original
de dicha carta de pago =
id dos rs de papel sellado para el tr.do — 002
que todo monta catorce rs y 20 mrs =

20 mas otros catorce rs y veinte mrs
para los dros de la carta de pago del 014
id Juro de orense de dicho año de 654 =
mas otros catorce rs y 20 mrs por los
dros de la carta de pago del Juro de
20 id Tuy del dicho año de 654 — 014
mas otros catorce rs y 20 mrs por
los dros de la carta de pago del Juro
20 id de Bayona de dicho año de 654 — 014
que todo monta cinquenta y ocho
rs y 12 mrs

mas otros cinquenta y ocho rs
id y 12 mrs por los dros de las quatro
cartas de pago de los dichos quatro
12 Juros pertenecientes al año de 655 058
mas otros ~~cinq y ocho~~ quarenta y quatro rs por los
12 dros de las cartas de pago de dichos
quatro Juros del año pasado de 656 044
digo de solos tres Juros porquanto
el de Tuy de 656 no se ha cobrado =

mas otros cinquenta y ocho rs
por los dros de otras quatro cartas
de pago y papel sellado p.a la cobranza del 058
Juro sobre el serv.o ordin.o y extraordin.o

de la feligresia de Eyxo de los años de 654 655 y ~~656~~

mas cien reales que se dieron de guantes al thesorero de las alcabalas del juro de tuy porque de otro modo no quiso pagar el dicho juro de 654 = mas otro tanto por el año de 655 — 200

ducientos rs. que se dieron de guantes al thesorero de las alcabalas por los juros de santo orense y bayona el dicho año de 654 = 200

otros ducientos rs. por el año de 655 y otros ducientos por el año y juros de 656 — 400

mas dos mil y quatrocientos mrs. que se pagado a Antonio ordonez por la ocupacion de cinco dias que ocupo por orden y mandato de la Vniversidad en ir a embargar los frutos de la sinecura de domayo ~~en que en~~ y a publicar si abia persona que la arrendase en que entran quatrocientos mrs. que llebo un escrivano por un dia que le asistio a dicho ministro como consta de fe y recados que se presentan = 069

mas veinte y quatro rs. que page

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

a un propio que despache por orden
del claustro a la villa de Higo y
cangas para que se exase cedulas
para atendar o aforar una bina 024
que alli tiene la Vniversidad
o echo de los dros del escrivano que
a exado las cedulas y del testimonio
que dello ha dado que estan en los pa 008
peles de la Vniversidad
que todo monta mil ciento y
diez y nueve reales y 24 mrs
que juro me son debidos en la 1119
forma y por las razones re
feridas
y hotra cosa se me debiere por donde
dichos gastos protesto reproducirlo
en otras quentas

Don Thomas de
Villarroel Borxas

Auto

En presencia de la Vesita en que su merced esta
entendiendo. Lo mando Su mrd. D. Juan moreno de Almarca
Araoz Visitador de la Universidad de Santiago y Juez
Legios en ella a diez y siete dias del mes de dicho de mill y
seiscientos y cinquenta y nueve años =

Ante mi Fran.co Bl. de Rivas

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

quarta Zona

671

El Dor Thomas de Millara y Borxa chatrico de
Prima de Medicina de la Vnibsd de Santo y su
Thesno en las quentas que Vmd me esta tomando
de los frutos de dicha Vnibsd del año pasado
de seiscientos y cinqta y seis = digo que del
cargo que Vmd me ace se me deben baxar
muchas partidas asi de las que se con
pone el alcance de la primera partida
deste cargo que resulta del alcance que
se supone aber procedido de las quentas que
me ha tomado don Anto de Landibar visitador
ordinario de los frutos del año de seiscien
tos y cinqta y cinco, como de las que se con
pone el cargo que Vmd se sirbe acerme
en las quentas que agora me esta
tomando de los frutos del año pasado
de seiscientos y cinqta y seis cuyos agrabios
de dicho cargo no los expreso aqui por
partidas porque resultaran de lo
que Vmd fuere seruido de terminar
en cada una de las que yo diere por data
y descargo mio = y en el interin sin ser
bisto consentir el dicho cargo, ago pre
sentacion destas ciento y nueve libran
cas del claustro y Vnibsd con sus re
cibos q̃ he pagado a las pnas que las

ubieron de haber que montan cinquenta
y siete mil ochocientos y setenta y seis rs de
y asi mesmo ago presson deste memorial
jurado de los gastos que puse por la Vniversidad
en el beneficiamiento de algunas de sus
rentas y hacienda cuyos gastos no son de la
obligacion de mi asiento y thesorerio que montan
mil ciento y diez y nueve rs de vellon y veinte y quatro
mrs y corresponden a los años pasados de
seiscientos y cinquenta y quatro cinquenta y cinco
y cinquenta y seis con mas quatro mil
reales de mi salario de thesorero del
año pasado de seiscientos y cinquenta y seis =
que todas las dichas partidas su-
man y montan sesenta y tres mil
reales y veinte y quatro mrs los
quales aplico para la paga del
alcance que liquidamente debiere
y se me debio acer de los frutos y ren-
tas de la Vniversidad del año pasado de
seiscientos y cinquenta y cinco
a bmd supplico a si lo declare justo
que pido &c

Ad Thomas de
Villara y Borxas

Auto

Juntese a la visita en que esta entendiendo Su mrd D. Juan moreno
de Almarca arcos visitador de la Vniversidad de la ciudad de Sevilla y sus colegios
en ella a diez y siete dias del mes de deciembre de mil y seiscientos y cinquenta
y siete años y ansi lo mando y firmo =

Ante mi Juan Ant.o de Rivas

Diez marauedis

672

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

El Señor Thomas de Villana y Borja cauallero del horden de Santiago del Consejo de su Magd y su Alcalde de Casa y Corte en esta Villa de Madrid y en todos sus Reynos y Señoríos &a

Por quanto por parte de Don Pedro Ruiz de Alarcon vezino de esta Villa de Madrid se me ha hecho relacion que en virtud de Executoria de su Magd que se ganó en el Consejo de Hazienda en pleito que trató con el Fiscal de su Magd sobre que se le mandasse dar y pagar el salario que le pertenecia por el tiempo que sirvió el oficio de Alcalde de Casa y Corte desde primero de Henero de mil y seiscientos y quarenta y quatro hasta fin de Diziembre de mil y seiscientos y quarenta y seis, que son dos años, se le mandó librar en los Bienes de Don Diego de Arce y Reynoso, Contador que fue de su Magd, la cantidad de mrs que montaron los dichos dos años, que son quinientos y quarenta mil mrs, y para cobrarlos se le dieron dos libranças, la una de quatrocientos y quarenta mil mrs, y la otra de cien mil mrs, que hazen los dichos

deste cargo todos los frutos pertene
cientes al año pasado de seiscientos
y cinquenta y seis sobre que caen las
quentas que el mismo me esta tomando
~~[illegible]~~ y solamente se me debe acer
cargo en ellas de diez y seis mil y
cinquenta y ocho reales que es
la cantidad que asta agora tengo
cobrado de los frutos pertenecientes
al dicho año de seiscientos y cinquenta
y seis mediante el aber polo mas
de tres meses que ha pasado el de
Agosto deste año que es el tiempo en
que se empiezan a cobrar los frutos
del pasado de seiscientos y cinquenta y seis
principalmente siendo tan notoria
la dificultad de las cobranças en
este Reino por los acidentes que
se le conocen, y por quenta destos
diez y seis mil y tantos reales que tengo
cobrados de los frutos del año pasado de
seiscientos y cinquenta y seis me debe la
Unibersidad los veinte y cinco mil
y tantos reales arriba referidos
que se estan debiendo de los años de
seiscientos y cinquenta y quatro y cinquenta
y cinco y yo se los tengo satisfechos
y pagados a la Unibersidad porque al mismo supplico
asi lo declare y protesto que si las deudas que
faltan por cobrar de los deudores de qualquiera
de los dichos años faliere incierta me la aya de
acer buena la Unibersidad si yo se la tubiere pagada y no me
pare perjuicio =

Ldor Villaraz

Auto = +
Juntese a la visita en que esta entendiendo Su Mag.d D. Juan Moreno de Almarza Visitador de la Universidad y sus colegios y ansi lo mando en el Cuarto de Sevilla a diez y siete de dicho de mill y seiscientos y cinquenta y siete años

S.4.

Borra Sierra

678

Valga [illegible] para el año de mill y setecientos y cinquenta y [illegible]

En Sn.o de Colegio de Ma.ta Vniu.sd de Salamca. dies y
Vn dias de Mes de agosto de Mill y Setez.os y Sinquenta y
Dos años Estando en la Aud.a de Rentta de Su Mag.d en Dha Vniu.sd
Alcaldes y Diputados de Dn.D. Dn.o Fernandez de Paniagua Alcalde Mayor
Alcalde de Dha Vniu.sd. Alcaldo D. Benito Suarez Alcalde de Dho
Colegio de Ma.ta Dn.D. Alonso Lopez de Marcos y Rubinos D.
D. Alcaldo Pardo y Villoa Diputados Dn.D. Dn.o Barb.o de Saavedra
Josef Conde Dn.D. Benito Suarez Alcalde Mayor de Dho Colegio
de Nobra Vez.a de la Vsa de Antonio Lopez de Sn.a Ana
Vez.o de Dha Villa de Sn.a Maria de Sierra
de Ma.a Deborazeros de Salamca. una Hacienda sobre Sacon
de Dho Sebastian q.e cuesta de quinze mill mrs. libres en el
Dho Sacon en que Impusieron diez Ducados mill setecientos y
Cinquenta mrs. la q.l Postura fue Dha. Diputados Dho mis dieron
y mandaron dar Dn.o al Apoin.to Dho Dn.D. Alcalde Pardo
y le Mandaron Dn.o Fran.co de Leon y Llamazon Escriu.no de Sus
Mag.des Publico del Numero de Dha Vniu.sd Vez.o de Dho
Colegio de Sn.o Tomas Cordovez de Sierra Alcalde
Doctor Parra = Doctor Pardo = Ante mi = Dn.o Fran.co
Andres de Rivas = Vso en m.o = Ante mi = Dn.o Fran.co
Sacose de Original q.e Ante mi passo En mi poder Doy fee que da en pa=
pel del sello q.e Vso rel. con Conferida Sacada en este dho
En el dho Sn.a Maria de Sierra Sitio de la Vniu.sd. de la Vsa. del Dho
Colegio Vltimo sep.e del Corriente en cuia Villa de dho sello q.e Vso en
la Vniu.sd de Sn.a Vltimo dias del mes de agosto de mill y Sete=
cientos y Sinquenta y Dos años En fee de lo q.l Yo Dn.o Thomas de Villarza Not.o

En Testimonio = De verdad

Dn.o Fran.co de Rivas

Colegio de Salamca

Fran.co de Rivas

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Sr. Iguatero

Claustro de 31 de Julio de 1654 = 674

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

El Dor. D. Thomas de Millara y Borja thesorero desta Vniversidad y en nonbre suyo digo que por el mes de Jullio y agosto del Año pasado de seyscientos y cinquenta y tres Vss.a en el acimiento de rrentas remato la rrenta sabida de Borra Jeyros y abeancos en Sebastian Garcia Villasante Vz.o de la Fl.a de Santa M.a de Pidre en quinze mill marabedis = y despues pojo dha renta Gregorio de Noboa Vz.o de Santa eulalia de Ortoño en la quarta parte mas y debiendo afiançarla conforme a constitu.on no lo a echo con q la dha renta esta por afiançar abiendo se cobrado todo lo suso dho en tienpo q yo no era thesorero de la Vniversidad y abiendo aora reconocido el estado q tiene dha renta la pongo en quiebra en conformidad de la constitu.on quarta foli 62 y otras para q Vss.a la m.de ~~publicar y poner~~ y declare deberse q dar con ella el primer postor y compelerle a la fiança y al segundo postor a que pague la quiebra si la huviere obrando en todo conforme a dhas constituciones y de lo contrario protesto no me pare perjuyçio

Dor. Thomas de Millara y Borxa

Presentada fue esta peticion oy V.te y Zoyo de Julio de mill y seis cientos y cinquenta y quatro años delante los sres. administradores de Rentas de la Vniversidad desta Ciu.d estando en el beneficio a mi.o dellas conbiene a saver el Sr. licen.do Don Bernardo de Salcedo Rector de dha Vniversidad Dor. Don Miguel Pardo y Ulloa Dor. Don Ju.o Varela de la Vega diputados licen.do Pedro Martinez de Palacios y licen.do Jacinto Rl. consiliarios = y oida dixeron la remitian al claustro p.a q determinen lo q mas conbenga y lo señalaron =

Antonio

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Sa. Hinco 675

Con el mismo cuidado y pena estoy yo que vmd puede
estar yo de serbille a vmd y vmd de cobrar su dine
ro de los que lo deben pero a mas no poder dios lo rre
medie = yo estoy como ya vmd sabra contra la justicia y
jurisdicion de folgosso por los soldados fuxitibos des
ta vltima le ba que mi conp.e el sr. secretario sal
monte me a metido en esto diciendo abiamos de yr en tran
bos por ocho dias y a er y yo tres semanas que estoy de asisten
cia como digo en folgoso y si pudiera cobrar los selarios
mios y del sr.no me abia de rretirar y que mandaran
otro ministro a fenecer lo por acudir a eso de billag.
de alonso mi guez ya lo de bigo ya lo demas que vmd me
mandara de su serbicio y tambien como ya le dixe
a vmd a la tierra de mi muger que me ynporta el co
brar alguna cossa de erencia o perdella que ya vn año
vmas que vbiera de yr = ya que el bribon por quien
rremiti comision a bigo p.a citar de rremate agonça
lo lopez de onis como fiador de don ju.o bermudez de sotoma
yor no me la a rremitido dexo otra comision al sr. se
ñor secretario domingo nuñez firmade en tranbos p.a q.
vmd se sirba disponer lo mejor que fuere serbido
para citarle de rremate en tretanto que yo procuro des
pachar en folgoso se puede despachar el mandamiento
de pago p.a que lo baya mos a cer = en q.to a lo de alonso mi
guez el esta esperando en esta ciudad por vmd todos estos
dias y me dixo no se partia della asta apuestar con vmd
vno v otro y que ria pagar al sr.no = doy cuenta a
vmd como el dia de santiago me an notefiçado

Dotor don tomas de mi
hara y borja

Una rreal probision delos señores oydores deste rreino a pe
dimiento de don gregorio de paços para que pusiese en el oficio de andres fa
rina de luaces todos los autos de exon y pagos que yo abia echo de
pidimiento de vmd y dela vniversidad en mi poder estan los au
tos de pago delos rreditos del año pasado de cinquenta y cinco y porque
no me suceda lo que al secrerio portador desta delos autos de
porto nobo como no alle a vmd en la ciudad los rremiti a la co
runa por el paje del señor don carlos encargados a martin gomez
del rriobo para que me rremitiese luego rrecibo del oficio por que
la probision decia me conpeliesen sin termino ninguno y asi a
biso a vmd para que aga lo que le conbenga y fuere serbido en
rraçon dello = don diego de rribera debe a bino a dar conmi
go que queria acabar de pagar la rresta yo le dixe lo que de de
bia de costas y prencipal que pagase a mi señora doña maria y despues ben
dria a ajustar la cuenta con vmd = si martin becerra y domin
go de billar señor no pagaren la exon que en ellos tengo echa no
se olbide vmd de cobrar mi decima que entiendo son quince
rs y seis del señor que dio fee delas execuciones que fue jeronimo
mo fariña y lo mesmo los derechos del manda mi exo seran
muchos y tantos mrs = no cansso mas a vmd a quien guarde el cielo los
felices y dilatados años que yo deseo y menester desta suya sevilla
y julio 26 de 1657

menor criado de vmd q. s. m. b. s. Antonio ordoñez
del nobo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ante ordo nel Desembre los autos de exon pago contra d. Gregorio de Palacios a la audiencia

Al dotor don tomas de milla
raj bor pa tesorero de la Uni
bersidad de Sto y catredatico de
prima de medicina en ella
q. le m.o ss. muchos años

En su mano y Sto

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

677

Para la pres.te se da lizª a Antonio
Hordonez vez.o desta Ciud.d p.a que pueda admitir
posturas a la renta de s.n Pedro de Domayo
perteneciente a la Universid.d desta Ciud.d de s.to
con que no bajen de mill y quinientos y cinq.ta R.s
lo q.l haga por delante ess.no y admitidas las traiga
sin que haga rem.te a p.a ninguna q. se le proibe el
acerto y las que ansi admitiere traiga origin.les
para que se bean y el claustro elija a lo que mas
le parezca lo qual haga en conformidad de
las condiciones de rentas de dha Universidad
y no de otra suerte y lo mismo note si que a los
feligreses de dha fr.a de s.n P.o de Domayo no acudan
con dhos frutos a p.a ning.a pena que los pagaren
con el doblo asta en tanto que se lleve recudim.to
conforme a estilo Santiago Agosto 20 de 1656

Dr. Fran.co de Sosa

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Valga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y seis

678

En el lugar y Jurisdiçion de San Pedro de Abanto a Cinco dias del mes de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y seis años Ante mi Antonio Ordoñez escriuano de su Mag.d y del numero desta villa y testigos yuso escriptos parecio presente Bernardo Gallego vezino desta villa de Portugalete y dixo que por quanto el Rey nuestro señor por su Real Cedula dada en esta villa a veinte y quatro dias del mes de Julio deste año de la fecha della firmada de su Real nombre y refrendada de Don Gerónimo de Villanueva su secretario de Camara y de Gobierno y Justicia y Hazienda de que hizo presentacion ante mi el escriuano y testigos yuso escriptos en el dicho lugar de Portugalete en veinte y nueve dias del mes de Julio deste dicho año de la fecha della por la qual su Mag.d hizo merced y limosna a la Vniuersidad de Salamanca de que se pudiesse sacar y sacasse de la Renta de Alcabalas de la villa de Portugalete y su Jurisdiçion en cada vn año quinientos Reales para ayuda a la dotacion de la Catedra de Prima de Sagrada Escritura que la dicha Vniuersidad tiene fundada en el Conuento de San Esteuan de la dicha ciudad de Salamanca de la Orden de Predicadores con que la dicha Vniuersidad diga cada año vna Misa cantada del Espiritu Santo el dia de Pentecostes y vna Misa de Requiem por las almas de los Reyes difuntos y vn Responso sobre su Sepultura el dia de Todos Santos de cada año segun mas largamente en la dicha Cedula se contiene y para que la dicha limosna se cobre en cada vn año en virtud de la dicha Cedula Real de su Mag.d el dicho Bernardo Gallego en nombre de la dicha Vniuersidad de Salamanca y como su Procurador segun parecio por el poder que para ello tiene de que hizo presentacion ante mi el escriuano y testigos yuso escriptos en el dicho lugar de Portugalete en veinte y nueve dias del mes de Julio deste dicho año de la fecha della pidio y requirio a mi el dicho escriuano le diese y sacase vn traslado de la dicha Cedula Real de su Mag.d y del dicho poder para guarda de su derecho de la dicha Vniuersidad de Salamanca y para que en todo tiempo conste y haga fee donde y como conuenga y a ello fue presente Don Rodrigo Tronco de Arteaga vezino desta villa de Portugalete en nombre de Don Gaspar de Villela vezino de la villa de Bilbao Alcalde mayor de la Merindad de Durango y de la Encartaciones de Vizcaya por su Mag.d y por ante mi el dicho

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

En quatro dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y cinq
enta y dos años ante mi Escriuano y testigos parescio presente
el señor Don Antonio Ordoñez Canonigo en la Santa Yglesia
de esta ciudad de Osma y dixo que por quanto su Señoria
Illustrissima el señor Don Francisco Ramirez de Haro
Obispo de esta ciudad y su Señoria por si y en nombre de la
Vniuersidad de esta ciudad de Osma y de los vecinos de
ella sin cinco de ella y de los vecinos de ella que son o fueron
o adelante vinieren a ella y de la Vniuersidad de esta ciudad
de Osma y de los vecinos de ella que son o fueron o adelante
vinieren a ella y de la Vniuersidad de esta ciudad

+

Recho
679

No es auido si el ss.or Don Ju.o de Urrea Mando satisacer los dos mil R.s que le suplique Mandose entregar por quenta del Juro de la Vniversidad que aviendolo echo se reduzdor de quinientos sesenta y tres R.s, por aber cobrado del tesorero del seruicio hordinario dos mil quinientos sesenta y tres R.s Digo aber en quedado liquido en mi poder de dos mil seiscientos sesenta y tres que me a pagado los mil quatrocientos y treinta y ocho de la Renta del año de 1654 como ya tengo dado noticia a Vm.d y los mil y duzientos y veinte y cinco de la del año de 1655. que baxado cien R.s que vbo de gasto en las cobranças de libranças cartas de pago carros y talegos que dan los dhos 20563. y auiendo R.do los 20 del S.r Don Ju.o se podra Vm.d baler de los 563. como Vm.d fuere seruido y en defeto de todo y en quanto yo baliere siempre me allara expuesto a su seruicio de Vm.d q. g.de nro S.r con los aum.tos Merecidos Camos mayo 15 de 1656.

B. L. M. de V. S. M. S.

Gonçalo de Agena Lauar

Sr. D.r Don Ant.o de Millarabo[illegible]

~~417~~

2.191.728 —
034.578 —
104.871 —
327.471 —
025.184 —
001.559 —
002.244 —
2 687 635

733
4.117.404 } 4 121100
34
484400
3633004
4.117404

121100
4815
116285
115984
000301
116.285

301 27
268.7635 } 3 79048
34
316192
2371443
2687635

79048
4815
74233

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

6

A

Año de 1662

Cargo y quenta que se ha tomado al Dr. Don Fran.co de Aguiar de 1U600 Rs. q se le libraron p.a Hornatos de la Capilla del Colegio de S.to Alfeo

680

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Para despachos de oficio de 6 mrs

SFELOQVARTO, AÑO DE MTLYSEISCIENTOS Y SESENTAYVNO.

Vor 681

Cargo que se haze a Don Franco de aguiar

En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos y sesenta y un años ante mi el Licenciado Don Pedro de aguiar arcidiano de Reina dignidad de Canonigo de la santa Apostolica Yglesia de Señor Santo visitador de la vniuersidad destos baños y sus Collexios nombrado por los Señores dean y Cauildo de la dicha santa yglesia a quien doy fe conozco que en poder de Don Francisco de aguiar Catredatico de Artes auiane mostrado cierta Cuenta de quatro mill y quatro cientos y mr que por libranca del dicho Don Pedro de aguiar de veinte y tres de marco proximo pasado deste presente año le estan dados en la forma de su distribucion y para que conste del dicho Don Francisco de aguiar mando se le tome esta cuenta y se le reciua en descargo si lo tubiere que es tal cual se sigue

Cargo que se haze a Don Franco de aguiar

En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos y sesenta y un años ante mi el Licenciado Don Pedro de aguiar arcidiano de Reina dignidad de Canonigo de la santa Apostolica Yglesia de Señor Santo visitador de la vniuersidad destos baños y sus Collexios nombrado por los Señores dean y Cauildo de la dicha santa yglesia a quien doy fe conozco que en poder de Don Francisco de aguiar Catredatico de Artes auiane mostrado cierta Cuenta de quatro mill y quatro cientos y mr que por libranca del dicho Don Pedro de aguiar de veinte y tres de marco proximo pasado deste presente año le estan dados en la forma de su distribucion y para que conste del dicho Don Francisco de aguiar mando se le tome esta cuenta y se le reciua en descargo si lo tubiere que es tal cual se sigue

Cargo que se haze a Don Franco de aguiar

En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos y sesenta y un años ante mi el Licenciado Don Pedro de aguiar arcidiano de Reina dignidad de Canonigo de la santa Apostolica Yglesia de Señor Santo visitador de la vniuersidad destos baños y sus Collexios nombrado por los Señores dean y Cauildo de la dicha santa yglesia a quien doy fe conozco que en poder de Don Francisco de aguiar Catredatico de Artes auiane mostrado cierta Cuenta de quatro mill y quatro cientos y mr que por libranca del dicho Don Pedro de aguiar de veinte y tres de marco proximo pasado deste presente año le estan dados en la forma de su distribucion y para que conste del dicho Don Francisco de aguiar mando se le tome esta cuenta y se le reciua en descargo si lo tubiere que es tal cual se sigue

Cargo que se haze a Don Franco de aguiar

En la ciudad de Santiago a veinte y seis dias del mes de enero de mill

y seis cientos y sesenta y un años y dos de nos fecho
auto y cargo antesedente al Dor D. Fco de aguiar y se lo declare
en su perssona de manera que mui bien lo pudio entender y dixo
obedeze dho auto con el devido respeto y en quanto a su cumplimiento
acetava y aceto el cargo que se le haze y protestava y protesto
dar su descargo dentro del termino que se le señala y esto
respondio y firmo de que agofe =

Dor Fran.co de Aguiar
Sesa y Ulloa

Ante mi
Fran.co Bl.e de Riba

En la ciudad de sto Aue inte dias del mes de dijiembre de mill y seis cientos y sesenta
y un años ante su md el lizenciado Don Benito de Aguiar visitador de la
Universidad desta dha ciudad y sus colegios paresçio el Dor Don Fco de aguiar
y para el cargo que su md le tiene echo de los mill y seis cientos rreales dio en
data y descargo un memorial jurado firmado de su nombre por el
qual consto auer gastado y conprado asta oi dho dia mill quatrocientos
y ochenta y seis rreales y qq.llo que baxados de los mill y seis cientos
rreales contenidos en dho cargo queda y hes alcançado el dho
Dor Don Fco de aguiar en ciento y catorze rreales menos qq.llo los quales
su md dho ss visitador m.do en plee en un missal para la capilla
de dho colegio y hes declaracion que el dho Don Fran.co de aguiar pago
mas veinte rreales por rraçon de la dreço de una casulla blanca estola
y maniplo para la capilla de dho colegio la qual su md dho señor
visitador conserto en dhos veinte rreales con que bino a ser alcançado
en nouenta y tres rreales y tres quartillos los quales su md dho señor
visitador m.do conpre dho missal y el dho Don Fco de Aguiar dixo
se obliga de conprarlo y de dar quenta al claustro o a la p.na q.ta cultad
tenga y en esta conform.d ubieron por fenecida esta quenta y lo

Al q.e hace la Univer.d = 93 R.s 23 q.llos

807

682

Firmaron de sus nombres A quien Don Pedro de Fe Conocio estando
a ello presente por testigo Juan de Sarri estudiante. Y Andres de la Abandera
y Pedro de Figueroa estantes en dha ciud =

D. Benito
de Aguiar

Don Fran.co de Aguiar
Seijas y Ulloa

Antonio
Fran.co de Riba

Blanco

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

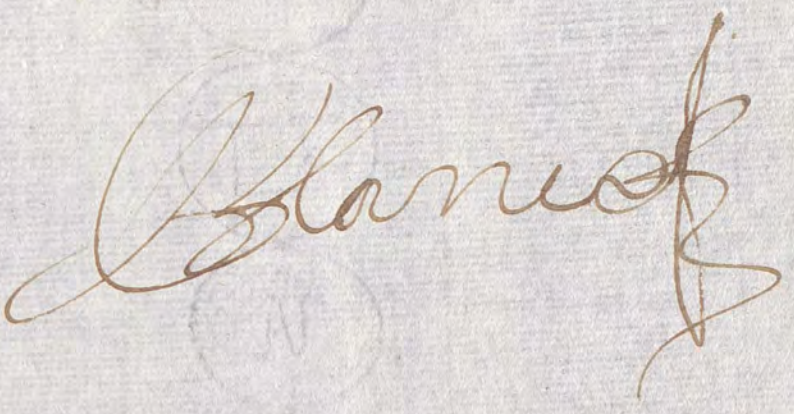

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Blanco

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Memoria de lo q. se gasto en los
Ornatos de la capilla del Collegio de Sant.o
del Arçobpo de toledo my S.r

primeramte. onçe varas de damasco carmesi
follaje de granada p.a frontal casulla, estola
y manipula, a quar.a y quatro la vara hacen, 0484

mas seis varas de damasco negro follaje de
granada p.a frontal estola y manipula a treynta
y seis la vara hacen. 0216

mas catorçe onças de esterilla en treynta y cinco varas
la onça a 20. R.s hacen. 0280

mas onça y m.a de seda en 9 R.s 0009

mas cinco varas de lingala a seis reales 0030

mas catorçe varas de estopa mediana a dos R.s 0028.

mas quar.a reales de todas las cechuras de fronta
les, casulla, y estolas y manipulas, y candelilla 0040

mas ducientos y veynte reales de la tril de tron
çe. 0220

mas onçe reales de a ocho, y uno de a dos que
peso el platillo a razon, de treçe el reale de a ocho. 0146. y q.llo

mas de la cechura treynta y tres reales 0033

Suma todo lo gastado myl quatrocientos
y setenta y seis de quartillo salvo todo
hierro de quenta 1476, 1 y q.llo

Ca esta errado
la suma en
[illegible] R.s q.a Don
Fran.co de Aguiar
Ribas

La qual d.ha cantidad segun ba mencionada en las partidas
de arriba juro averla gastado, y empleado, y asi lo firmo en santiago
a veynte de diciembre de seis cientos y sesenta y uno. =

mas page veynte reales de la dreço
de una casulla blanca, estola y manipulo
y lo firmo en d.ho dia. Don Fran.co de Aguiar

Don Fran.co de Aguiar.
Sejas, y Ulloa

Por presentado un tesse a los autos desta Vessita Lo mandó Juan de Elgo
Dorvenito de aguiar Visitador de la Universidad desta dha Univ.d y sus Colegios
en ella a 8 de diar del mes de dho de mill y seiscientos y sesenta y un años

Dr. Dorvenito
de Aguiar

Ante mi
Juan Pedro de Ribas

Blanco

684

quatro 6

Digo Yo fr.co de Varr.o Platero V.o
de esta ciud.d q. vendi un platillo para
las V.nas letras del Colegio de Fonseca a D.
Fran.co de Aguiar y Seijas q. pesso noventa
reales de plata q. reducidos en vellon mon
tan cinq.ta y sesenta y seis R.s y medio a razon
de treze R.s el real de a ocho. Y por ser
verdad lo firmo de mi nr.e en Sant.o a V.e
y dos del mes de diziembre de mill y se
iscientos y sesenta y un años

Fr.co de Barreyros

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

685




SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. ROSTELIAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Que

Des de 8. de Julio de 660 Asta 8. de Julio de 61 fue Rector Dn Thomas Suarez y Conciliarios Dn Lorenço Tavares y Dn Franco de Cale

Des de Santto de Julio de 61 asta Santto de Julio de 62 fue Rector Don Luis Alvarez y Conciliarios Don Franco de la Torre y Dn Jacintho Calderon =

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Año de 1689 San Gerónimo Año de 1681

687

Cargo y descargo que yo y Domingo Cl. de

Eliseo de Zuñiga al D.r Cerra

Rio

Fran.co Rodriguez

Domingo R.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo que se açe al Dor Dn Antonio Rodriguez de Leira de la alcanze que le fue echo en la bezita del Sr Dn Franco Olaegui el año pasado de ochenta y tres y son frutos del año de 1680 de que fue thesorero de la Universidad

En la ciud de Santiago a quatro dias del mes de nre de mill y ss y ochenta y quatro años el señor Dn Eliseo de Zuniga Canonigo Magistral de la Sta Yglesia de el señor Santiago y Vesitador de la Universidad y sus colegios por nombramiento del Yllmo Cabildo de dha Sta Yglesia e dixo que por quanto por los libros y mas papeles en esta mi bisita exsibidos por el presente Sno de dha Universidad paresçia y constaba que el Sr Dn Franco de Olaegui y Sarria mi antecesor abia echo cargo al Dor Dn Antonio Rz de Leira thesorero que fue de la Universidad de cierta quantia de mrs a que dio alguna dacta y de ultimo y final alcance fue alcançado en dos quentos ciento y quarenta y seis mill ciento y nueve mrs de vellon que ynportan sesenta y tres mill ciento y veinte reales y veinte y nueve mrs a mis de vellon y al bo eira procedidos de frutos del año pasado de ochenta de que fue thesorero y para que los pague o de su descargo mando se le notifique para que dentro de dos dias cumpla con lo susodho y no lo azdo dho termino pasado se procedera contra el a lo mas que ubiere lugar de derecho asi lo mando proveio y firmo de que doy fee = Vo ente = treinta

Dn Eliseo de Zuniga

Ante mi
Franco Rodriguez de Riba

Al Dor Leira

En la ciud de Santiago a quatro dias del mes de dezre de mill y ochenta y quatro años yo Ssno notte e yce a saver el auto y cargo antecedente de arriba de su merd dho Sr Vesitador al Dor Dn Antº Rz de Leira thesorero que fue de dha Universidad en su persona de manera que muy bien lo pudo entender que dixo le obedece como debe y quanto a su cumplimiento que pide se le de bista del cargo y lo mismo de la vesita

4

Alcance Thesorero Hospitales de Sevilla
Dn Diego de Leon Benegas
Dn Diego de Leon Benegas

Alcance Thesorero Hospitales de Sevilla
Dn Diego de Leon Benegas
Dn Diego de Leon Benegas

5

Dn Antonio de Leon

Dn Antonio de Leon

Dn Antonio de Leon

de Atras — 145 - 0452

Mas se le reciuen en dacta y descargo trecemill y seiscientos mrs que pago al Dor Carabeo por libranza de diez y seis de dezl de este año — 13 0600

Mas se le rre ciuen en dacta y descargo diez mill mrs que por libra de primo de agto y cobro pago a su rrecivo — 10 0

Mas su mrd dho Dor Vesitador recivio en dacta y descargo ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranca de siete de agto de este año pago al Dor de Ocuela consta de ella y su rrecivo — 158 0916

= 327 0968

Por manera que suma y monta la dacta y descargo de las cinco partidas tres cientas y veinte y siete mill nuebecientos y sesenta y ocho mrs salbo error — y en rrs 9 0646 = 74

Mas se le admiten en dacta y descargo quince mill duc.s y ochenta y quatro rs que parecen ynportan los vienes raices que se an vendido a diferentes personas deudores por debitos de dhas rentas de dha Universidad de que exsibio papeles y escrituras de vendas y autos judiciales y los bolbio a llevar a su poder para entregarlos a dha Universidad y hacer cesion en forma a su favor de dhos vienes con calidad y condicion de que no queriendo dha Universidad pasar por la tasa echa en dhas vendas judiciales y mas que refieren dhos papeles se aian de tasar de nuebo nombrando dha Universidad una persona y otra dho Dor Leira para que agan dha tasa segun al balor que tienen y consta de la razon se le admite dha partida — Vienes

Sin ser bisto rellevarle de la obligacion de su asiento en quanto a hacer seguros dhos vienes a dha Universidad — 15 0284

Y en quanto a las dos partidas de las sinuiras de Rubianes y Dn Julian de Lauino que ynportan ambas nuebe mill rs que vendieron — 24 0930 4

de Atras 24893.12

Por asta aora no estar determinados los pleitos
q cerca dello ay no se le admiten en dacta quedando
su dr.o reservado p.a quando se determinen dhos pleitos
y en quanto al Juro del servi.o ordin.o de la ciu.d de tuy del año
de setta y nueve q ynporta ochenta y tres mill tres.os y v.te
y siete mrs se le reserva su dr.o q p.r aora no se le admite en
dacta p.r no constar de testimo.o de aquel año el aver echo de li
dr.as p.a la cobr.a dellos = y

Mas se le admite en dacta ochenta y tres mill tres.os y
v.te y siete mrs del año de ochenta de dho Juro p.r aver
pres.do testimo.o de abrill de ochenta y uno que es quando se ne
cen las pagas de dho año de ochenta en el q.l se acerela
no aver pagado anbos años y dho testimo.o bolbio a llevar
y estando en estilo de pasarse a los demas thesoreros con dha de
lix.a echa en el ultimo tr.o se le admitan en dacta 2945.0

y en la misma conformidad se le admiten en dacta du
cientos y diez mill ciento y quarenta y dos mrs q ynporto
el Juro de alcabalas de esta ciu.d el año pass.do de ochenta p.r aver exhibido
asimis.o testimo.o en la conformidad arriba dha que acen
seis mill ciento y ocha R.s y v.te y dos mrs 6918.8

Mas se le admiten en dacta mill seis.os y ocha R.s que dio
p.r rrela.on Jurada de quatro años de que fue thesorero
los q.s se le admiten seg.n la clausula de su asiento con adber
tencia q de aqui adelante no se le pasen mas gastos 1680

En quanto a quinientos y seis R.s q pretendio dar en dacta
de partidas y ynciertas p.r aora no se le pasan p.r no constar
si son ynciertas p.a lo q.l se le entreguen los pap.s q pide
y en quanto a la rr.ta de n.o Gr.mo no se le ad
mitte p.r no constar aver echo ningu

= 35241

Has de lixas de quatro mill y quatro cientos de Atras
Rs que ynporto dha rrta el año de ochenta 35 — 0241 0

Por manera que su mayor monta lo que su mrd dho Sr Vesitador re
Cibio en dacta a dho Dor Dn Antto Rs de leira treinta y cinco
mill Ducs y quarenta y un rrs y mrs de vellon salbo error
y abiendo sido el cargo de zenta y tres mill ciento y veinte Rs
y veinte y nuebe mrs es alcancado en veinte y siete mill ochocientos
y setta y nuebe Rs y doze mrs = y porquanto no se le admiten
las partidas atras referidas que ynportan diez y seis mill quatro
cientos y ochenta y un rrs ss que se le reserbo su dro a salbo
para ora no se le mandan pagar y en quanto a once mill tres
cientos y no venta y ocho rrs restantes a cumplimto del
alcance liquido a que no a puesto excepcion ninga mando
su mrd que los ponga en el nicho de dha Universidad cada y quan
do que la Universidad los pida para usar dellos a su disposicion y esta
conformidad otorgaron dha quenta salbando qualquiera error
y lo firmaron siendo testigos Pedro Lopez Dr tubio y Ber
nardo Alvarez vezinos desta ciudad y dello Rosario doy fee
presente Agustin Rosario se lo notifique que dixo que el no aver se le pasado
las partidas de arriba que ynportan los dhos diez y seis mill
quatrocientos y ochenta y un rrs me dio la reserba que se le ace pro
testa usar della y en quanto a los demas restantes cobrando
de las personas que le estan obbiendo protesta dar satisfacion
y lo firmaron de que doy fee testigos los mismos

Dr Elisco de Zuñiga

Dor Antto de leira

Passo Dn Semi

Juan Bdo de Ribas

Cargo
63 012 8 2
Dacta 35 0241 8
Alg. 27 0879 8 12


SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

El D.r D.n Anttonio Rodriguez de Leira thesorero que he sido desta Uniber
sidad Respondiendo al cargo que se me ha puesto y Resultta de la Ultima
Bisitta del año pasado de ochenta y tres digo que ademas de las Librancas
que Protesto dar en datta V.s.a se a de serbir admittir para ella las parttidas
que abaxo hiran declaradas en la forma siguientte =

Primeramentte =

quattro mill Reales en que fueron Vendidas Judicialmentte dos ca
sas con unos agros y Guerttas sittos en el barrio de las Guerttas desta ciu.d a
D.n Diego de Villar p.r la sincura de Moaña y salarios de ministros =

Mas dos mill y ducienttos R.s en que fue Vendida otra casa sitta junto
a la puertta de la peña desta ciu.d p.r la sincura de s.n Breijome do barro y
por ella paga el forero diez ducados de renta que corresponden a dhos dos
mill y ducienttos R.s =

Mas mill y trecientos y veinte R.s en que fueron Vendidos tres agros de
Juan do Barro sittos en dha f.a de s.n Breijome do Barro p.r lo que debia
de dha sincura =

Mas tres mill y ochocienttos R.s en que fueron Vendidas y Rematadas otras tres
casas sittas en esta dha ciu.d las dos dellas juntto a la puerta del camino y la otra
en la calle del preguntoiro p.r la sincura de s.n Xpttobal do eijo =

Mas ochocienttos R.s en que fue Vendido el lugar que se dice de Pina sitto en
la f.a de s.n Juan de Santteles p.r la sincura de s.n Jorge de Vea =

Mas tres mill ciento y sesenta y quattro R.s en que fueron Vendidos los
lugares de barragans y da gandara sittos en las f.as de s.n Salvad.r de Leres y
s.n Pedro de Campaño p.r la sincura dos cobres cuyas parttidas ymportan
quince mill ducientos y ochenta y quattro R.s en que fueron Vendidos dhos
Vienes tasados y baluados por los ministros executores que entendieron
en los pagos contra las personas que estaban deviendo a dha Uniberssidad

COMPOSTELLAN SIGILLUM UNIVERSITATIS

Y otros que puse por no hauer Postor y escusar Salarios cuios bienes
consigno y cedo a dha Vniversidad para que disponga dellos a su
boluntad en paga y sattisfacion de dhos quince mill Ducientos y o
chenta y quattro Reales para lo qual tanbien ago entrega y presentacion
de las Ventas Judiciales testimonios y papeles concernientes a dhos
bienes por no allarme con dinero ni estar obligado a Recibirlos por
ser procedidos de los debittos de dha Vniversidad =

Tanbien se a de serbir Vss.a admittirme en data quatro mill y
siette cienttos Rs. que estan debiendo el Lizdo. Juan Marttinez ca
pellan del coro desta Santta yglesia y sus fiadores de resto de la sin
cura de Rubians y cornaço de los años pasados de settenta y nuebe
y ochenta por hauer mobido pleitto de enormisima delante el Juez
Eclesiastico deste Arçobispado segun consta del testimonio que presto =

Tanbien se me deuen admittir en data quatro mill y quatrocien
ttos y veinte y cinco Rs. que estan debiendo los arrendatarios de la
sincura del ayno de resto del año pasado de ochenta por haber mobido
pleitto en la Real Audiençia deste Reino sobre lesion y engaño que es
mismo esta pendiente segun consta del testimonio que tanbien pre
sto =

Tanbien se me deuen admitir en data ciento y sesenta y seis mill
seiscientos y cinquenta y quatro mrs. que importan los Juros del
serbicio hordinario de tui de los años pasados de settenta y nuebe
y ochenta que no se cobraron por haberse embargado por los Governadores
y capittanes Generales deste Reino = y lo mismo otros ducientos
y diez mill ciento y quarenta y dos mrs. que importaron los Juros y
alcabalas desta ciud. en el año pasado de ochenta y que tampoco se pu
dieron cobrar por la misma Raçon segun consta de los testimonios y em
bargos que presto =

Tanbien se me deben hacer buenos mill seiscientos y ochenta Rs. de
gastos que hiçe en los pleittos que se an ofrecido en la cobrança y asisten
çias personales que hiçe segun los tengo especificados en memorial Jura

Do quedi en la visita antecedente respecto de que asta aora no se me
an pasado ningunos gastos =
Tanbien se me deuen hacer buenos quarenta y quatro R.s que deue
Domingo de Coira de Redondela ochenta y ocho R.s que deue Fran.co
Pattiño de Caleiro otrosciento y diez R.s que deue D.n Nuño Alvarez =
Duciento y sesenta y quatro R.s que deue Fernando de S.n Les Arias
quatro partidas ymportan quinientos y seis R.s y son de foros y censos
de dha Universidad y no se pudieron cobrar por no se me hauer entregado
los papeles de su cobranza aunque los pidi por diuersas veces segun consta
de las visittas antecedentes y aunque fueron ministros contra los
s.res dhos por hauerse muerto y no tener noticia de las hipottecas se bol
bieron y les pague de mi casa los salarios =
Tanbien se a de seruir V.S.a declarar no correr por mi quenta la cobranza
de quatro mill y quattrocientos R.s que esta deuiendo el Lic.do Pedro Yn
fante por la renta sabida de S.n Jeronimo del año pasado de ochenta por
no me hauer entregado el presente s.no la scriptura de obligaon y fianza
con los fiadores que le di por contenta para que la hiciese que tanbien la pe
di y no se me ha dado segun consta de dha visitta y en caso que dho s.no
no uuiese dado recudimi.o para cobrarla estara por cobrar y se puede
pidir a los caseros = Reserbando otras partidas que asta aora estan por
cobrar de que protesto dar quenta de lo que resultare dellas y los papeles refe
ridos ban en settenta y seis ojas suplico a V.S.a se sirba declarar como lle
bo pedido por ser todo ello en conformidad de mi asiento y para que
mas bien conste pido que el pres.te s.no me de copia de las condiciones de
para poner en esta visitta y que de esta petti.on y su proueido se me de copia pa
ra guarda de mi derecho pido Justi.a y juro lo necesario &.

D.n Ant.o de Leiro

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Autto Por presentada con los papeles que ellamen ciona y traslado al Dor Dn Jacinto Suarez como pna nombrada por la Universd

Por presentada con los papeles que menciona junte se a los mas autos desta Bezita y dettodo se dettdo al Dor Dn Jacinto Suarez pna nombrada por la Universd para la asistta destas quentas el qual responda a segundo dia y pasado se traygan los autos para lo que ubiere lugar Dr Lomdo el señor Dn Eliseo de Zuniga Villamarin Vezitador de la Universd y sus colegios en la ciud de Santiago a nueve dias del mes de dez de mill y seiscientos y ochenta y quatro años

Dn Eliseo de Zuniga

Ante mi

Juan Bte de Riba

El D.r Jacinto Suarez persona nombrada por los Señores D.or y Claustro de esta Ciud.d para la assist.a de Cuentas de la Vltima en que V.S. esta entendiendo digo. que no obstante lo pedido por pet.n de D.n Anton.o de Leyra V.S. se ha de seruir no admitirle en data las partidas que en su pet.n refiere por quanto todos los Viñes y Renta de los autos presentados auerse vendido aduierten hay diferentes debitos, Subasa, es, en perjuicio de la Vniuersidad, por no auer sido consultan.n y asistencia de esta en su nombre, para su reconocimiento, y saber si los Viñes en los autos contenidos son quantiosos, y seguros sin otra carga, o pension, para satisfa.n de dichas partidas, ademas que los diez mill R.s que montan los Viñes de la prim.a segunda, y quarta partida del supet.o auiendo dado parte de ello en Claustro dho D.r D.n Anton.o de Leyra, la Vniuersidad acordo que el D.r D.n Anton.o Gonzalez Consiliario Vltimario, y reconociese los Viñes contenidos en dhas tres partidas, y auiendolo echo, informo a la Vniuersidad no ser, conueniente recibir dhos Viñes, en satisfa.n de dichas partidas, por seren de foro, y estar cargados con censos, y subjetos a otros debitos, y assi mismo se ha de seruir V.S. por ahora no admitirle en data la partida de quatro mill, y seteci.s R.s que esta debiendo el Lic.do Jn.o Martinez de resto de la Syndicatura de Rubiana y nilos quatro mill, quatroci.s, y ueynte, y Cinco R.s de la Sindicatura de Cayno, por quanto aunque esta pleyto pendiente sobre dhas partidas en la R.l Aud.a no esta dado auto condenatorio contra mi Parte = Y assi mismo se ha de seruir V.S. no admitirle en data los quinientos, y seis R.s de las partidas de Dom.o de Corua, Fran.co Parido, D.n Pedro Suarez, y Fernando de Salinas por no constar que ha echo diligencia en razon de su cobranza cuias partidas siempre fueron pagaderas, y por la misma razon se ha de seruir V.S. no admitirle en data la partida de quatro mill y quatroci.s R.s de la Capellania de S.n Jeronimo por no auer echo diligencia alguna en razon de su cobranza por que suplico a V.S. se sirua declarlo todo assi, y que los papeles presentados por dho D.r D.n Anton.o de Leyra se remitan a esta Vniuersidad para que dentro de vn breue termino nombre persona, y que reconozca todos los Viñes contenidos en dhos autos, y siendo seguros, y quantiosos que la Vniuersidad los reciua, y que las partidas que montaren se agan buenas a dho

Dor. Dn. Antto. de leyra por qta. de lo que debiere de su alcance del tiem
que fue thesorero; sin eximirle de la obligacn. de que saliendo yn
tos los bienes vendidos, a de quedar obligado, y su bienes al saneamto. de la
niversidad, por estar a cargo de dho thesorero el asegurar, y afiançar
vtas. de la Universidad en conformidad de su assiento; y assi lo protebo e
nombre de mi parte, y de lo contrario que no espero ablando debidamte.
appello para donde convenga al derecho de dha Universidad, y pido
por testimonio = Otrosi digo que en qto. a las partidas de los Juros que p
tende dho Dor. Dn. Antto. de leyra se le baxen por no cobrados, si los testimo
que presentare, y diligas. en razn. dello echas no huvieren sido en tpo. se a
servir Vs. no admitirlos, ni passar en data dhas partidas, y assi mesmo se ade
uir no admitirle en data la partida de mill, sos. y ochenta Rs. que dice
uer gastado en pleytos que se le han offrecido en la cobranza por no de
en que tpo. y en que pleytos, por qto. en la visita Rl. y en otras visitas ordinas. de
señores antecessores de Vs. se le han passado algas. partidas de dhos gastos, y
en todo pido segun de suso &c.

Dor. Jacinto Suarez

Auto

Traslado responda a vn dia y con lo que dixere o no se traygan
los autos presente el Sr. Dor. Dn. Anttonio Rodriguez de leira a qn.
lo dio se lo notefique que dixo pidesele entreguen los autos pa. verlo
que le conbenga y esto respondio y firmacn. de que doy fee en la
ciud. de Santo. A trece dias del mes de dezre. de mill y seiscientos
ochenta y quatro años =

Dor. Ulises de Zuniga

Dor. Antto. de leira

Ante mi

Vanco. Bl. de Rilla

El Dor Dn Antto de Leira en la Visita en que
Vsa entiende digo q sin embargo de las raçones
que alega el Dor Dn Jacinto Suarez pna nombrada
por la Universd digo q Vsa se a de servir declarar
como tengo pedido por lo q consta de mi petton
y papes presentados. Y aviendo duda remi
tirlo a assesor que lo determine y que pa
ello el presente Sno de la Universd exhiba
la escriptura de mi asiento pa q segun sus
condiciones se pueda declarar. Lo q
fuere de justa q pido &c

Dor Antto de Leira

Autto - Por presentada y se traygan los Autos Lcdo Dor Dn Elias de
Zuniga Visitador de la Universd de esta Ciud de Sto Enella a catorze
dias del mes de dbre de mill y seiscientos y ochenta y quatro años

Dr Eliseo de Zuniga

Ante mi
Juan Sbl de Riba

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Viene Varçes 159284882

Rubianes 049700

Latino - 049425

Juros 119082 = 8 mrs

Gastos - 019680

Deudas y ncieritas 009506

Renta del Ngr mo 049400

129077 (8 mrs

Libras = 99646 24 mrs

519723 = 88

Juros.

1666541

210142

376796

2 3 2

0 0 0 1 (8

0 3 2 3 7 (11082

3 7 6 7 9 6

3 4 4 4 4 4

3 3 3 3

0 1

2 3

0 5 1 5

3 2 7 9 6 8 (96

3 4 4

3

0 1 2 0

2 3 3 2 (4

0 5 1 5 0

3 2 7 9 6 8 (9646

3 4 4 4 4

3 3 3

8 7 8

0 0

2 3

3 7 2

6 1 4 2 (186

3 4 4 4

3 3

4 4 2 5

4 7 0 0

incierto 0 5 0 6

Sexero 4 4 0 0

Juros. 2 4 5 0

3 5 2 4 1

5 1 7 1 2

4 4 2 5

4 7 0 0

0 5 0 6

2 4 5 0

4 4 0 0

16481

63120 (29

35241 (17

27879 12

27879

16481

11398

16481

11.082

27563

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

695

Claustro de 14 de nr.º de 1658

Certtefico a los señores q. Capres.te vieren Yo Domingo de Leirado scriuano del num.º de la ciudad de sant.º y secretario de cauil.º de la santa yglesia della. que a los onze de nobiembre del pres.te año de mill y ss.os y cinquenta y ocho los señores Dean y cauil.º de dha santa yglesia nombraron y elixieron por visitador hordi.º de la insigne vniuersidad desta ciudad de santiago y sus colle gios al señor licenciado Don Joseph martinez de la uega Ca nonigo preuendado en ella para el pres.te año de cinquenta y ocho. y mas a ello anexo y dependiente tomar quentas y todo lo demas dependiente de dha visita con plena facultad y la dada por el Illm.º s.or fundador y constituciones con que se rri xe y gouierna dha vniuers.d doi dello este testimonio en la ciudad de sant.º al dia mes y año de arriua

Domingo de Leirado
Ss.º

Presentacion en el claustro

En el claustro que se hizo en catorze de nr.º de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años

En que estubo su mrd. el Lizdo. D. Antonio de lan
diban y muncaba la Rr. de dha universd. y otros
mas Dotores y maestros que en el se allaron se
presento el Sr. Lizdo. D. Joseph martinez Canº de la sta.
Iglesia del Sr. Santto. por Visitador de dha Universd. y
sus colegios en virtud del nombramto. y testimo. ante
ceden te y el claustro le hubo por tal Sr. Visitador
que hizo el Juramto. de Constitucion y para que conste
lo pongo por testimo. de que doy fee

Vega

Ante mi Franco. Bte. de Rivas

Presentaon. en la capa. del colegio
de santo. Alfeo

Dentro de la aposento Retor y capilla del cole
gio de Sn. Tiago Alfeo a catorze dias del dho mes de nre. de dho
año su mrd. el Lizdo. D. Joseph Martinez de la Vega
Canº de la sta. Igla. del Sr. Santo. y Visitador de la universd.
de esta dha ciud. y sus Colegios se presento por tal en la capilla
de dho Colegio estando junto en ella el Lizdo. D. Franco.
de grova Rr. Lizdo. D. Jacinto basante Lizdo. D. Po. de moure cole
giales Capellanes mro. D. Benito Rua. Dr. Aguiar Lizdo. D. Dn.
de Viviero D. Sancho de Figa. D. Martin Bermudez D. Dn.
Lorenzo Tabares D. Carlos de Miranda D. Luis Alvarez
D. Tomas Suarez Franco. de cale todos Colegiales de
dho Colegio y estando asi juntos y congregados
llamados y a son de campa. tanida segº. lo tiene de constum
bre y aviendo visto el testimo. antecedente
de Jeron abian y hubieron por presentado

Al dho S. Visitador conforme a constitucion y para que conste lo mando poner por auto de que doi fe

696

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Fran.co Ber.do de Rivas

Auto para que se escriua en papel comun a falta de papel de oficio

En la ciud. de Sant.o a quinze dias del mes de nobiembre de mill y seis cientos y cinquenta y ocho años su m.d el lic.do Don Joseph Martinez de la Vega Can.o de la Santa Yglesia de S.n Sant.o y Visitador de la Universid. desta dha ciud. y sus Colegios dixo que para la besita de sus y mas autos que su m.d ha de acer es nesess.o papel de oficio en conformidad de la R.l cedula de su mag.d que dios g.de y cuio efecto mando al pred.te secret.o baya al estanque publico desta ciud. y traiga el papel de ofic.o que fuere nes.o y no le allando ponga certificacion a continuacion deste auto de no le auer allado para que en vista della se proueelo que mas conbenga y lo firmo

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Fran.co Ber.do de Rivas

Certifico Yo Fran.co Rz de Rivas Ss.no de la Vniversidad de S.to q oi dia de la fecha fui a casa de Ju.o Fran.co Recimo de esta dha ciu.d depositario del tantero nombrado p.r dha ciu.d para que en ella benga publicamente el pap.l de todos cellos y abiendole pedido me bendiese pap.l de oficio dixo no tenia ni paraban en su poder mas de seis pliegos q me bendio y que aunque de proximo le auia benido pap.l sellado no le auia benido ning.o del sello de of.o y lo firmo en S.to a quinze dias del mes de nobiembre de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años

Fran.co Rz de Rivas

Autto = En la ciu.d de S.to a quinze dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años Su m.d el Lic.do D. Joseph Martinez de la Vega Visitador de la Vniversidad de esta Ciu.d y sus colegios abiendole constado q en el estanque de pap.l sellado de esta ciu.d no auia ning.o del sello de of.o mas de lo q con la certificacion de arriba mandaua y m.do q en la visita de su m.d se escriua en pap.l comun a falta del de of.o sin por ello incurrir en p.a alg.a ansi en las cartas como los mas autos q se le ofrescan durante el R.mo della y el pres.te secret.o lo cumpla con apercibim.to de compelo y q se procedera a lo mas q hubiere lugar a tento el R.mo della escorto y esta R.l importante se aga dha visita y tomen dhas cartas y lo firmo

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi Fran.co Rz de Rivas

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO

Intto q. el Dr. Millara acista a tarde

En la ciud. de Santiago a quinze dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su mrd. el S.r Liz.do D. Joseph Martinez Canonigo de la santa Igl.a de los Santiago y Visitador de la vniuers.d de esta ciud. de Sant.o y sus colegios Dijo que para el acer del cargo de los mrs. que entraron en poder del Dotor D. Thomas de Millara thes.o de dha vniuers.d ansi de Alcanzes de q.tas y Visitas como del valor q. tubieron las Rentas de dha Vniuers.d el año passado de cinq.ta y siete Hera nesess.o que el dho D.r Millara se allase presente al azer dho cargo ver y Reconocer las partidas del mandaua y mando se le notefique que desde man.a sabado que se contaran diez y seis deste presente mes desde las ocho de la man.a asta las onze y desde las dos de la tarde asta las quatro de dho dia y mas siguientes acuda p. su perssona o procurador en su nonbre con poder bastante a casa de su mrd. dho S.r Visitador para ver a ser dho cargo y Reconocer las partidas del con protestacion q. su mrd. lo ara sin mas citarle ni llamarle = y atento el tt.mo de su bisita es breue y en el no podra con toda claridad ajustar las cosas q. tocan a dha quenta sin la asistencia personal de dho D.r Millara para q. se fenesca con el descargo que hubiere de dar mandaua y mando se le notefique no salga desta Ciud. asta que se fenescan dhas q.tas y abiendo de aser lo

Dejar persona con poder bastante para que en su nonbre las otorgue y fenesca y en defecto de no auerlo ansi procedera en dhas q.tas sin mas citarle ni llamarle que por la presente le señala los dias auditorio y oras mencionadas y que le abra por cargado en la suma de m.rs q constare correr por su quenta la cobranza dellos y a la execucion del Alcance q le fuere hecho y ansi lo probeio m.do y firmo

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi Juan Bz de Riua

Notificacion al D.r Millara en p.na

En la ciu.d de santiago a diez y siete dias del mes de n.re de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años yo ss.rio notifique el auto antecedente de su m.d el S.r Don Joseph Martinez de la Vega Can.o de la S.ta Ygl.a del S.r Santiago y Visitador de la Vniuers.d y Colegios de dha ciu.d al D.r don Thomas de Millara y Borja Thes.o de dha Vniuers.d en su p.na y le declare su efecto de manera que muy bien lo pudo entender q dijo obedecia dho auto con el respecto debido y q.do a su cumplimiento q esta presto a asistir a dhas q.tas y esto respondio y firmo

D.r Thomas de Millara Borja

Ante mi Juan Bz de Riua

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

1º

quatro 698

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Año de 1657

Cargo y quentas que se toman al Dotor Don Thomas de millara y borja thesº actual de la Vniversd. de la ciud de Santº por Su mrd el Lizdo Don Joseph martinez de la vega Canonigo de la Santa Iglesia del señor Santº y Visitador de la Vniversd. desta dha Ciud y sus Colegios nombrado por los Señores Dean y Cauildo della de los frutos y Rentas de dha Vniversidad tocantes al año pasado de Mill y seiscientos y cinqta y siete, en que an de entrar los Alcances de las Vesitas de los Años antesedentes el qual se le hase en la forma y manera siguiente

En la ciud de santiago a veinte y vn dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su mrd el Lizdo Don Joseph martinez de la vega Canonigo de la santa Iappca Iglesia del Sr Santiago y visitador de la vniversidad desta ciud y sus colegios nombrado por los Señores Dean y cauildo della conforme a las Reales Constituciones de dha Vniversd, abiendo visto las vltimas quentas que se tomaron al Dotor Don Tomas de millara y borja thesº de dha Vniversd. por el Sr. D. Juº moreno de Almarca Visitador antecedente asta los frutos del año passdo de Mill y seiscientos y cinqta y seis y ne lusibe y el alcance que dello Resulto y los acimientos de Rentas del año y frutos de seiscientos y cinqta y siete y los mas papeles tocantes a la hacienda de dha Vniversd, dijo que para tomar quentas al dho Dr Don Tomas de Millara como tal thesº de lo que estubo a su cargo asta los frutos de dho año de cinqta y siete

Inclusibe y de que en otra q. quiera man.a la deuia dar e
acia e hizo los cargos siguientes

Alcance dela Vesita pass.da — Primera mente Sum.d dho C. Visitador hizo cargo al dho Dotor D. Thomas de millara de dos quentos sietecientas y ochenta y nueue mill quinientos y treinta mr que por el fenecim.o dela q.ta antecedente de frutos del año pasado de mill y seiscientos y cinq.ta y seis parece fue alcancado p. el C. D. Ju.o moreno visitador que fue de dha Vniuers.d segun de dhas quentas consta — 2 q.os 789

Cargo de manojo frutos de Cincuras del año de 1657 — 2 q.os 789 U 530

manojo de 57

Coiro — Asimis.o Sum.d dho C. Visitador hizo cargo al dho Dotor D. Thomas de millara de setenta y sute mill mr por los mismos que deuio cobrar de Andres moledo clerigo vez.o dela f.a de san Pedro doutes por tantos en que se le remato la renta de san Ram.a de coiro el año pass.do de un.ta y seis seg.o consto del remate — 77 U

Leies — Mas se le ace cargo de cinco mill y quinientos mr que deuio cobrar de Ju.o blanco vz.o dela f.a de san Martino de Castrelo por tantos en que se le remato la renta de S.n P.o de leis dho año de un.ta y seis — 5 U

Doza — Mas se le ase cargo de ciento y quarenta mill duzientos y cinq.ta mr que deuio cobrar de Ju.o docasal vz.o dela f.a de s.n fins de brion por tantos en que se le remato la r.ta de san Ra Bayadoça dho año seg.o consto del rem.te — 140 U 2

Aro — Mas se le ase cargo de veinte y quatro mill y trescientos mr que deuio cobrar de Ant.o Garcia de Seares vez.o de — 24 U

247 U 0

cinco
de Abras — 247U050

699

S.n Martino de Larano por los ms.s en que se le Remato la rr.ta de S.n Bicenso de Aro dho año segun consto del rremate

Mira — Mas se le ase cargo de quarenta y siete mill y seiscientos mr por los ms.s que devio cobrar de Ant.o de Rojas de r.o vez.o desta Ciu.d por los ms.s en q se le Remato la rr.ta de S.ta Baya de mira dho año seg.o consto del Rem.te — 47U600

Fecha — Mas se le ase cargo de quarenta y tres mill y quinientos ms.s que devio cobrar de Francisco Ign.o de prado vezino desta Ciu.d por los ms.s en q se le Remato la r.ta de S.n Ju.o de fecha dho año segun consto del Remate — 43U500

Orasso — Mas se le ase cargo de quarenta y quatro mill y quinientos mr por tantos q devio cobrar de pedro sanchez de Ramon de V.o desta ciu.d por los ms.s en q se le Remato la renta de S.n Pedro de orrasso dho año seg.o consto del rem.te — 44U500

Trasm.te — Mas se le ase cargo de diez y ocho mill y siete cientos mr que devio cobrar del Capitan Martin Vez.o V.o desta Ciu.d por los ms.s en q se le rremato la renta de S.n Estevan de trasm.te dho de un q.ta y seis seg.o consto del Remate — 18U700

Piloño — Mas se le ase cargo de t.ta y tres mill mr q devio cobrar de Sebastian de carbia V.o de S.n Fins desta Ciu.d por tantos en q se le Remato la renta de S.ta M.a de piloño dho año de un q.ta y seis seg.o consto del Remate — 33U—

Logrosa — Mas se le ase cargo de cinquenta mill y quatrocientos mr que devio cobrar del capitan Ysidro Suarez vezino de S.n Fins de brion por tantos en q se le Remato la renta de santa Baya de logrosa segun consto del Remate — 50U400

Cornado — Mas se le ase cargo de diez y nueve mill y quinientos

484U750

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

de Atras 484U

mrs que devio Cobrar de Antº mosquera Vezino desta Ciud. por los ms en que se le Remato la renta de Sn Tiso de Cornado dho año de cinqta y seis segun Consto del Remate — 19U5

Moya — Mas se le ase cargo de cinco mill y nuevecientos mrs que devio cobrar de Sn Juº de laranga Vezº de la Vª de noia por tantos en que se le Remato la renta de Sn Martin de dha Vª dho año de cinqta y seis segun Consto del Remate — 5U9

Rubianes — Mas se le ase cargo de Ciento y dos mill mrs que devio Cobrar de Alonso Miguez Vezino de Villa garcia por los ms en que se le Remato la renta de santa mª de Rubianes dho año de cinqta y seis segun Consto del Remate — 102U

Cruzes — Mas se le ase Cargo de sesenta y seis mill quinientos y setª y dos mrs que devio Cobrar de Juº Carballo Vezº de la Rª de santa maria de Cruzes por los ms en que se le Remato la rta de dha Rª dho año de cinqta y seis segun consto del Remate — 66U5

Mercorin — Mas se le ase Cargo de nueve mill Siete cientos y quarta y ocho mrs por tantos que devio Cobrar de Juº baleato Vzº de Sn Juº dos Cabaleiros por los ms en que se le Remato la renta de Sn Clemente de mercorin el año Passdo de cinqta y siete segun consto del Remate — 9U7

Riva — Mas se le ase Cargo de cinqta y nueve mill ocho Cientos y quarenta mrs que devio Cobrar de Juº dos bareiros Vezº de la Rª de Sn Juº da Riva por tantos en que se le remato — 59U8

748U3

2º

700

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

de Abra fs = 748U310

La renta de dha fla. dho año de cinqta y seis Segº Consto del Remate

Leroño — Mas se le ase Cargo de treinta y seis mill mrs que devio cobrar de Juº de san paio vecino de san Martino de lesende por tantos en que se le Remato la renta de Santa maria de leroño dho año de Cinqta y seis Segº Consto del Remate — 36U

Riuadulla — mas se le ase Cargo de Ochenta y ocho mill mrs por tantos que devio Cobrar de Gregº bernaldez vezino de sn xptobal de medin por los mrs en que se le Remato la renta de san mamed de Riua dulla dho año de cinqta y seis Segº Consto del Remte — 88U

boragueiros — Mas se le ase Cargo de Diez y nueve mill y dusientos mrs que devio Cobrar de Grauiel dauila o lorenco de millara por tantos en que se le Remato la renta sabida de boragueiros y abeancos el año pasado de cinqta y siete Segº Consto del remte — 19U200

balga — Mas se le ase Cargo de Sesenta y vn mill y quinientos mrs que devio Cobrar de Pedro de lamas vecino de san Julian de Requeixo por tantos en que se le Remato la renta de sn Migl de balga y sn Pº de dimo dho año Segº Consto del Remate — 61U500

Ayames — Mas se le ase Cargo de treinta y tres mill mrs que devio cobrar de Gregº do Casal vezº de sn Saluador de bastabales por los mismos en que se le Remato la renta de sn Tome de ayames dho Año de cinqta y seis Segº Consto del Remate — 33U

Moaña — Mas se le ase Cargo de veinte y seis mill mrs que devio cobrar de Estevan de Cangas vezº de la vª de cangas por tan — 26U

19º12U010

de Alias = 1ª. 0 12 U0 L

tos que Se le Remato Lazenta deSan Martin demoan
dho Año deunquenta y seis sez° Conto del Remate

Carreiro — Mas Se le ase Cargo de veinte y quatro mill trescientos y diez
mrs que deuio Cobrar de Jun° el Tenes Vezino desta Ciu° portantos
en que se le Remato la zenta de San Pedro de Sallas de catorze
dho Año Deunquenta y seis sez° Conto del Remate — 24 U 31 Pedro

Carzelle — Mas se le ase Cargo de nueue mill Siete Ciento Veinte y
quatro mrs que deuio Cobrar de Domingo Garcia Vezino
desta Ciu°. Por los mis. en que se le Remato la zenta de Lozano
de carelle dho Año de cinq^ta y seis Sez° Conto de l Remate — 9 U 724 Carr

Fexeiros — Mas Se le ase Cargo de Diez y siete mill mrs que deuio
Cobrar de Pedro de Castro Vez° de Sta Benitho de Fexeiros
por los mis en que se le Remato la zenta de dha Sta dho
Año de unquenta y seis sez° Conto de l Remate — 17 U — Branz

Bea — Mas Se le ase cargo de Anquenta y ocho mill Trescientos
mrs que deuio Cobrar de P°. Sanchez de Vera am^o de Vez° de la
Ciu^d por los mis en que se le Remato la zenta de D^n Jose
de bea dho Año de unq^ta y seis sez° Conto de l Remate — 58 U 30 Caleiro

Saigo dobiso — Mas Se le ase Cargo de Ochomill mrs que deuio Cobrar de
Domingo Garcia Vezino de sta Ciu°. por los mis en que se le zenta
to la zenta Sabida de Saigo dobiso dho Año de cinq^ta y seis
Sez°. Conto de l Remate — — — — 8 U — quiñar

Sequeiril — Mas se le ase Cargo de veinte Nueue mill Ciento y sesenta
mrs que deuio Cobrar de Sanc° Crespo Vez° de sta Ciu^d por
los mis en q Se le Remato la zenta de la Mª de Iglesias C
dho Año de unquenta y seis Sez° Conto de l Remate — 25 U 16 Sandi

Pino de Orense — Mas Se le ase Cargo de quatro Mil Quinientos mrs — 4 U 5

— — — — —

Que devio Cobrar de Don Diego montenegro Letor de S.n Ju.o de calo por los m.s en que se le Remato la renta sabida del Vino de Orense d.ho Año de cinq.ta y seis seg.o Consto del rem.te

Bedra — Mas se le ase Cargo de noventa mill maravedis que devio Cobrar del d.ho D. Diego de montenegro O estevo Riveiro V.o de S.n Ju.o de calo por los m.s en que se le Remato la renta de S.ta Baya Bedra d.ho año de cinq.ta y seis seg.o Consto del rem.te — 90 U —

Cardama — mas se le ase Cargo de Diez y siete mill y quatro cientos m.s que devio Cobrar de Ju.o Suarez Vezino de S.ta Baia de cenrra por los m.s en que se le Remato la renta de S.ta M.a de cardama d.ho año de cinq.ta y seis segun Consto del Remate — 17 U 400 —

Branza — Mas se le ase Cargo de veinte y siete mill y cien m.s que devio Cobrar de Gregorio Rey Vez.o de S.n Xptobal de don bodan por los m.s en que se le Remato la renta de branza y beseño d.ho año de cinq.ta y seis seg.o Consto del Remate — 27 U 100 —

Caleiro — Mas se le ase Cargo de Ciento y cinquenta y tres mill m.s que devio Cobrar de Dom.o de ser de iras Vez.o de santa baya Vedra por los m.s en que se le Remato la r.ta de S.ta M.a de Caleiro d.ho Año de cinq.ta y seis seg.o Consto del Rem.te — 153 U —

quejas — Mas se le ase cargo de treinta mill maravedis que devio cobrar de Antonio douteiro Vezino de esta ciu.d por los mismos en que se le Remato la renta Sinaura de santa M.a de quejas d.ho Año de cinquenta y seis segun costo del Remate — 30 U —

Sardineiro — Mas se le ase Cargo de Veinte y seis mill maravedis que devio Cobrar de Roque de marin Vezino de la Villa del padron por tantos en que se le Remato la renta de S.n Ju.o de Sardineiro d.ho año de cinq.ta y seis segun costo del Remate — 26 U —

1 9 502 U 504 —



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

de Atras — 1q. 502U50

Layno — Mas se le ase cargo de ciento y diez mill mrs que devio cobrar de Juº Rodriguez vezino de Sn. Lorenco de Seira por tantos en q se le remato la renta de Sn. Julian de Layno el año pasado de cinqta y cinco segº consto del remate — 110U

Salas — Mas se le ase cargo de siete mill mrs que debio cobrar de Antº dias vecino de Sn. Saluador de Sabusedo por los mismos en que se le remato la renta sauida del valle de Salas dho año de cinqta y cinco segun consto del remate — 7U

Pino — Mas se le ase cargo de veinte y quatro mill mrs que devio cobrar de Antº Caluo vezino desta ciud. por tantos en q se le remato la renta de Sn. Bicenso do Pino dho año segº consto del remte — 24U

Ser — Mas se le ase cargo de veinte y quatro mill marauedis que devio cobrar de Juan garcia vezino de Sn. Juº dariua por tantos en que se le remato la renta de Sn. Pº de Ser dho año de cinqta y cinco segun consto del remate — 24U

Sn. Jeronimo — Mas se le ase cargo de ciento y treinta y vn mill y quatrocientos mrs que devio cobrar de Baltasar machado vezino desta ciudad por los mrs. en que se le remato la renta sabida de San Jeronimo dho año de cinqta y cinco segº consto del remte — 131U4

Luaña — Mas se le ase cargo de treinta mill marauedis que devio cobrar de Francisco garcia vezº desta ciud. por los mrs en q se le remato la rta de Sn. Julian da Luaña dho año segº consto del remte — 30U

1 q. 828U90

Para despachos de oficio doe mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

702

de Atras — 1 q 828 U 904

Andea de — Mas se le ase Cargo de treinta y quatro mill mrs que devio cobrar de Antonio Junqueras Vezino de santa m.ª de pilono por los mismos en que se le Remato la renta de sant.º de andea de Ynueve fuentes dho año de cinquenta y cinco seg.º costo del Remate — 34 U

Dena — Mas se le ase Cargo de Doce mill quatrocientos y sesenta y quatro mrs que devio Cobrar de Gregorio Cunqueiro Vezino de la Villa del Carril dho año de cinq.ta y cinco seg.º costo del rem.te — 12 U 464

Cobres — Mas se le ase Cargo de treinta y ocho mill mrs que devio cobrar de pedro Goncalez Vezino desta ciu.d por los mismos en que se le Remato la renta de santa xptina dos cobres dho año de cinq.ta y cinco segun costo del rremate — 38 U

Portonobo — Mas se le ase cargo de Cinquenta y seis mill y seiscientos mrs que devio Cobrar de Br.me de cores Vezino de S.n Clem.te de sican por tantos en que se le Remato la renta de santa m.ª a digna de la villa de portonobo dho año de cinquenta y cinco seg.º Consto del Remate — 56 U 600

Estudio biejo — Mas se le ase Cargo de quarenta y dos mill mrs q devio cobrar de Pedro Santiago feijo Vezino desta ciu.d por tantos en que se le Remato la renta sauida del estudio biejo el año passado de Cinquenta y siete segun Consto del Remate — 42 U

Cargo de quiesas — Mas se le ase Cargo de Cinco mill y quinientos mrs que

2 q 0 21 U 968

de Altras — 2 q.os 0 11 U 968

deuio Cobrar de Ant.o de castro Vezino desta ciu.d por los m.s en que se le remato la renta sauida del trigo de quejas d.ho año de cinquenta y siete segun costo del Rem.te — 5 U 500

Ex.xo Porqueira — Mas se le ase cargo de siete mill m.s que deuio Cobrar del R.or de s.n Pedro de Jallas de porqueira por escrit.a q. tiene hecha con la Univers.d en razon de la sinurra de d.ho benef.o — 7 U —

Morana — Mas se le ase cargo de quarenta y quatro mill m.s que deuio cobrar de Antonio de castro Vezino de s.n P.o de rrebon p.r los m.s en q. se le remato la renta de s.ta Justa de morana Caldas y barro d.ho año de cinq.ta y siete seg.o costo del rem.te — 44 U —

Coruña — Mas se le ase cargo de veinte y dos mill y trescientos m.s que debio Cobrar de Ant.o Lorencana Vezino de la Ciu.d de la coruña por los m.s en que se le remato la rr.ta de s.n Jorje de la ciu.d de la coruña d.ho año de cinq.ta y siete seg.o Consto del Remate — 22 U 30

Domaio — Mas se le ase Cargo de quarenta mill y ocho Cientos maravedis que deuio Cobrar de Baltasar de aballe Vezino de la v.a de cangas por los m.s en q. se le remato la renta de s.n Pedro de domaio d.ho año de cinquenta y seis, seg.o Costo del Remate — 40 U 80

y no se le ace Cargo de cinq.ta y dos mill y siete Cientos m.s en q. fue Rematada d.ha Renta d.ho año en D. Fran.co Carballido Vez.o de la v.a de Redondela p.r no auer dado fiança y auer la Univers.d Remitido al presente secret.o a la administra.on desta Renta con poder p.a la arendar seg.o de los autos q. se presento en esta Vesita Consto —

Loureda — Mas se le ase Cargo de Cinquenta y un mill m.s que deuio Cobrar de Francisco garcia del monte Vezino desta ciu.d

2 q.os 131 U 56

de Alhaf = 2 q.s 131 U 568

703

Por los mismos en q. se le Remato la renta sabida de S. Pedro de lo ureda el año pasado de cinq.ta y cinco y no se le cargan cinquenta y siete mill mrs. por tantos en que se Remato dha renta en Ju.o peiteado Vez.o de la Ig.a de Santa Baya bedra dho año de cinq.ta y seis por aver presentado en claustro de diez y seis de Agosto de cinq.ta y seis en que se ofrecio a pagar la quiebra q. se le admitio y mandando se hiziese deligencia con el postor inmediato p.a que asegurase esta renta como tenia obligacion segun las condiciones de Rentas de dha Universid. y se hizo con el seg.do postor q. dijo lo mismo y se hizo otra deligencia con el tercero y con el quarto y de los seis mill mrs. su mrd. protesta dar p.ta a la Univers. para q. cuide de su cobranza — 51 U —

2 q.s 182 U 568

Por manera que suma y monta el cargo de Manojo y cinquenas del año de frutos de mill y seiscientos y cinq.ta y siete, dos quentos ciento y ochenta y dos mill quinientos y sesenta y ocho mrs. —

Cargo de Censos del año de 1657

Beiga

Asimismo su mrd. dho señor Visitador hizo cargo al Dotor D. Thomas de Millara thes.o de la Univers. desta ciud. de diez y ocho mill y siete cientos mrs. que devio cobrar de P.o Vasquez da beiga p. los mrs. q. paga de reditos de censo en virtud de escritura a la dha Univers. y son de la paga de todo el año de cinq.ta y siete — 18 U 700

18 U 700

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

de Abrasso — 18U700

D. Nuño	Mas se le ase cargo de cinco mill seiscientos y diez mrs del censo q paga D. Nuño alvarez de vamonde de la paga de dho año de cinq.ta y siete	5U610
Voado	Mas se le ase cargo de dos mill ochocientos y cinco mrs del censo que paga Martin Sanchez de Voado de la paga de dho año de cinquenta y siete	2U805
Boceta	Mas se le ase cargo de tres mill siete cientos y quarenta mrs del censo de Greg.o boceta de dho año de cinq.ta y siete	3U740
Gilledmes	Mas se le ase cargo de mill ochocientos y setenta mrs del censo de Greg.o guilledmes de la paga de dho año	1U870
Pacos	Mas se le ase cargo de cinquenta y seis mill y cien mrs del censo de D. Greg.o de pacos de la paga de dho año	56U100
Rocha	Mas se le ase cargo de mill ochocientos y setenta mrs del censo de Domingo Perez Rocha de dho año	1U870
Suarez	Mas se le ase cargo de mill quatro cientos y noventa y seis mrs del censo de Ju.o Suarez de dho año	1U49[illegible]
Ju.o Alonso	Mas se le ase cargo de nuebecientos y treinta y quatro mrs del censo de Ju.o Alonso de dho año	U93[illegible]
		93U12[illegible]

COMPOSTELLANO SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS

4º

		de Abraz. 93U125
Sabaris	Mas se le ase Cargo de mill y ochenta y ocho mrs. del censo de Pedro de Sabaris de dho año	1U088
Salnes	Mas se le ase Cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs del censo de Fdo de salnes de dho año	2U244
Rial	Mas se le ase Cargo de nuebe cientos y treinta y quatro mrs del Censso de Brme do Rial de dho año	U934
Abraldez	Mas se le ase Cargo de tres mill siete cientos y quarta mrs del Censso de D Diego abraldez de dho año	3U740
Villar	Mas se le ase Cargo de mill ochocientos y setenta mrs del Censo de Gregorio de Villar de dho año	1U870
Ramos.	Mas se le ase Cargo de mill ochocientos y setenta mrs del Censo de Diego Ramos de dho año	1U870
		104U871

Por manera que suma y monta el cargo de Zensos del año y frutos de mill y seis cientos y cinqta y siete, = Ciento y quatro mill ochocientos y setenta y un mrs.

Cargo de Juros del año de 1657 =

Orensse	Mas se le ase Cargo de Diez mill mrs que devio Cobrar del Juro de las Alcavalas de la Ciud. de Orensse de la paga de todo el dho año de Cinquenta y siete	10U
Tu D.	Mas se le ase Cargo de Ochenta y tres mill trescientos y veinte y siete mrs que devio Cobrar del Juro del	83U327
		93U327

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

de Atras. 93U327

Servicio Ordin.º y estra ordin.º de la ciu.d de tui y su partido de la paga de todo el dho año de cinq.ta y siete

Bayona — Mas se le ase cargo de nueve mill mrs que devio cobrar del Juro de las Reales alcavalas de la Villa de Bayona de la paga de todo el dho año de cinq.ta y siete — 9U

Servicio Ordin.º de Santt.º — Mas se le ase cargo de quince mill y setenta y cinco mrs que devio cobrar del servicio ordin.º del partido doeixo desta Ciu.d de todo el dho año — 15U075

Ciu.d de sant.º — Mas se le ase cargo de duzientos y diez mil y ochenta y siete mrs que devio cobrar del thes.º de las Reales Alcavalas desta Ziudad y de sant.º y su partido por los mrs que la Univers.d tiene de Juro ss.e dhas Alcavalas por tres Prebilegios de la paga de dho año de cinq.ta y siete — 210U087

327U489

Monta el cargo de Juros del año y frutos de mill y seis cientos y cinq.ta y siete = trescientas y veinte y siete mill quatro cientos y ochenta y nueve mrs

Cargo de fueros del año de 1657

M.a blanca — A fin.º su mrd dho señor Visitador hizo cargo al dho Dotor Millan thes.º de dha Univers.d de siete mill quatro cientos y ochenta mrs que devio cobrar de maria blanca vecina desta Ciu.d por los mrs que paga de fuero por la casa en que bive de la paga de dho año de cinq.ta y siete — 7U480

7U480

8

de Abrazo Honze 7U480

705

Castillo	Mas se le ase Cargo de quatro mill Ciento y catorze mrs. del fuero de la Casa de Da. maria de Castillo de la paga de todo el dho año de cinqta. y siete	4U114
molino	Mas se le ase Cargo de Seiscientos y doze mrs. que devio cobrar de D. Albaro de la torre por el fuero del molino de tuesta de la paga de todo el dho año de cinqta. y siete	U612
fojinos	Mas se le ase Cargo de tres mill Sete cientos y cinquenta mrs. por el fuero de la casa de Benito lopez fojinos de la paga de todo el dho año de Cinqta. y siete	3U750
Orense	Mas se le ase Cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs. del fuero de la casa do pilourino de la ciud. de Orense de la paga de todo el dho año de cinqta. y siete	2U244
Caleiro	Mas se le ase Cargo de Cinco mill ducientos y treinta y seis mrs. por el fuero de Costanca afonso vezª. de Caleiro de la Paga de todo el dho año de Cinquenta y siete	5U236
Concistorio	Mas se le ase Cargo de mill mrs. por el fuero de la cassa de Concistorio desta Ciudad de la paga de todo el dho año	1U
Coira	Mas se le ase Cargo de Sete cientos y quarenta y ocho mrs. por el fuero de la casa y huerta de Domº. de coira de la Villa de Redondela de todo el dho año	U748
Boucada	Mas se le ase Cargo de Dos mill Sete Cientos y cinqta. mrs. por el fuero de Domingo de boucada vezino de Vigo por la vina de Fontelan de la paga de todo el dho año y frutos de mil y seis cientos y cinqta. y siete	2U750
		27U934

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS DOMINICAE SEVILLAE

de Atras = 27U934

Monta el cargo de fueros del año y frutos de 1657 = Veinte y siete mill nuebe cientos y tr.ª y quatro mrs

Cargo de casas del año de 1657 =

Jestosso — Asimesmo su m.d dho Visitador le ase cargo de seis mill siete cientos y treinta y dos mrs que debio cobrar de Juan de Jestosso sastre vez.º desta ciud. que paga por la casa y huerta en que bive de todo el dho año de cinq.ta y siete — 6U732

Carreira — Mas se le ase cargo de seis mill ciento y un e.ta y quatro mrs que devio cobrar de Dom.º Carreira vezino desta ciudad por la casa y huerta en que bive de la paga de todo el dho año de cinquenta y siete — 6U154

Horno de santa xptina — Mas se le ase cargo de veinte mill quinientos y setenta mrs. que devio cobrar de P.º Salbado vecino desta ciud. por los mismos en que se le remato el horno y casas de santa xptina dho año de cinq.ta y siete seg.º costo del rem.te = 20U570

Lamas — Mas se le ase cargo de siete mil quatro cientos y ochenta mrs que devio cobrar del racionero D. Ju.º antonio de lamas sochantre de la s.ta Igl.ª por los mrs que paga por la casa en que bive sita en las cinco calles desta ciud. de la paga de dho año de cinq.ta y siete — 7U480

40U93

Monta el cargo de casas del año y frutos de 1657 = quarenta mil nuebecientos y treinta y seis mrs —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo de Editos del año de 1657

Blanco	Asimismo Su mrd. dho Visitador hizo Cargo al dho Dr. Millara de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs por los ms. que se Retubieron al Dr. D. Antº. blanco cathedratico de Artes p. los heditos que de su cathedra se inbiaron a las Universidades de Salamanca Valladolid y Alcala conforme a constitucion	2U244
Prima de Leies Dr. Leal	Mas se le ase Cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs por los ms. que se Retubieron al Dotor D. Juº. leal de liz Cathedratico de prima de leyes por los Editos que de su cathedra se inbiaron a las Universs. de Salamanca Valladolid y Alcala Conforme a constitucion	2U244
Visperas de leies	Mas se le ase Cargo de dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs por los ms. que se Retubieron al Lizdo. D. Diego de bivero Cathedratico de Visperas de leyes por los editos que se inbiaron de su cathedra a las Universs. de salamanca Valladolid y Alcala Conforme a constitucion	2U244
Arauxo	Mas se le ase Cargo de dos mill ducientos y quarta y quatro mrs por los ms. que se Retubieron al Dotor D. Diego de arauxo Cathedratico de Artes por los (mismos que) Editos que de su cathedra se inbiaron a las Universs. de Salamca Valladolid y Alcala Conforme a constitucion	2U244
Instituta	Mas se le ase Cargo de dos mil ducientos y quarta y quatro mrs por los ms. que se Retubieron al Lizdo. D. Alonso gomez buelta Cathedratico de Instituta por los Editos que de su Cathedra se inbiaron a las Universidades de Salamca Valladolid y Alcala Conforme a constitucion	2U244
		11U220

de Atras ≈ 11U220

Retencion del Vedel — Mas se le ase Cargo de tres mill y quatro cientos mrs por los mrs. que se Retubieron a Joseph Rodriguez Vedoia que hase oficio de Vedel de la Vniuers.d a q.ta de lo que su padre quedo debiendo a dha Vniuers.d — 3U400

≈ 14U620

Monta el Cargo de Editos y reten.on del año de mill y seiscientos y un q.ta y siete Catorze mill seiscientos y veinte mrs —

Cargo de multas del año de 1657

Villar — Mas se le ase cargo de quatrocientos y setenta y seis mrs por los mrs que se Retubieron al Dr. D. Alonso de Villar Cathedratico de visperas de Canones p.r las multas q.e tubo en dho Año de un q.ta y siete — U476

Buelta — Mas se le ase Cargo de ochenta y siete mrs que se retubieron a D. Alonso Gomez buelta Cathedratico de Instituta por las multas q.e tubo en dho año de un q.ta y siete — U087

Agram.te — Mas se le ase cargo de noventa y dos mrs. que se retubieron al p.e M.o frai Xptobal de Agramonte Cathredatico de theologia por las multas que tubo dho año — U102

Otero — Mas se le ase cargo de nov.ta y seis mrs que se Retubieron al p.e M.o frai Greg.o de otero Cathedratico de theologia por las multas que tubo en dho año — U096

Leal — Mas se le ase Cargo de Ciento y cinquenta mrs que se retubieron al Dr. D. Ju.o leal deliz Cathedratico de prima de leyes por las multas que tubo en dho año — U150

Viuero — Mas se le ase Cargo de tres cientos y setenta y dos mrs que — U37

≈ 1U2

de Abrasos — Trece — 1U283 —

707

Retubieron al Lizdo D. Diego de Rivero Cathedratico de Visperas de leyes por las multas que tubo dho año:

Feijo — Mas se le ase cargo de treinta y un mrs que se retubieron al Dotor D. Pedro Feijo Cathedratico de Visperas de medicina por las multas que tubo en dho año — U031 —

Millara — Mas se le ase cargo de mill quinientos y setenta y cinco mrs por los mrs que se le retubieron de su cathedra de Prima de medicina dho año de cinqta y siete — 1U575 —

Arauxo — Mas se le ase cargo de ducientos y quenta y ocho mrs por los mrs que se retubieron al Dr D. Diego de Arauxo Cathedratico de Artes por las multas que tubo en dho año de cinquenta y siete — U268 —

Rivera — Mas se le ase cargo de trescientos y tra y cinco mrs por los mrs que se le retubieron al Mo D. Benito Lopez Rivera Cathedratico de Artes por las multas que tubo dho año de cinquenta y siete — U335 —

Blanco — Mas se le asse cargo de seiscientos y tres mrs que se retubieron al Dotor D. Antº Blanco Cathedratico de Artes por las multas que tubo dho año = U603 —

4U095

Monta el cargo de multas de dho año de cinqta y siete quatro mill y noventa y cinco mrs

Cargo de plata de propinas de Grados y Alcances

Alcance de plata del año de 1656 — Assimsº Sumrd dho Visitador hizo cargo al dho Dotor Millara Thesº de la Universidad de ciento

y setenta y seis Reales de plata doble por los mismos en q fue alcancado en la visita del año pasado de cinq.ta y seis segun costo de dhas q.tas — U176

Mas se le ase cargo de tres cientos y setenta y siete R.s de plata doble por tantos en que fue alcancado en la ultima visita segun della costo — U377

Mas se le ase cargo de tres cientos y quinze Reales de plata doble p. los ms. que parece auer Recivido de Jose R.s Vedora asta quinze de Otu.e deste pred.te año seg.o costo de unos Recivos suios presentados en esta visita por el dho Joseph R.s que hase oficio de Vedel de la Univers.d desta ciu.d — U315

U868

Por man.a q suma y monta el cargo y alcance de q.tas de plata = Ochocientos y sesenta y ocho R.s de plata doble en que entran los grados que hubo asta (ocho) dego quinze de otu.e deste dho año

Resumen General de todos los cargos desta quenta

Monta el cargo del alcançe de las q.tas de cinq.ta y seis	2 q.os 789 U530
Monta el cargo de manojo de 1657	2 q.os 182 U568
Monta el cargo de censsos del año de 1657	104 U871
Monta el cargo de Juros del año de 1657	327 U489
Monta el cargo de fueros de dho año	27 U934
Monta el cargo de casas de dho año	40 U936
	5 q.os 473 U328

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

catorze

de Abras — 5 q.os 473U328 708

Monta el cargo de multas de dho año — 4U095

Monta el cargo de Editos de dho año — 14U620

Vellon — 5 q.os 492U043 mrs. v.on

Monta el cargo de plata doble — U868 R.s de p.ta

Por manera que suma y monta el cargo que su m.d dho S.r Visitador hase al dho Dotor Don Thomas de Millara Thes.o de dha Universidad. Cinco quentos quatro Cientas y noventa y dos mill. y quarenta y tres marauedis de Vellon y ocho Cientos y sesenta y ocho Reales de plata doble Salvo Herror de quenta y de tanta Cantidad dijo acia e hizo Cargo al dho Dotor Millara sin perjuicio de aserle Cargo de otras partidas que la Univers.d y su ajente en su nombre tiene pedido allandolas Justificadas y no en otra manera y mando se le notefique lo bea y Reconosca y las partidas que Reconociere las acete y dellas se aga Cargo dentro de tres dias que corran desde la notefficacion deste Cargo dentro de los quales de su des Cargo con protestacion que passados le abra por Cargado en dha suma y procedera a lo mas que hubiere lugar y ansi lo Probeyo mando y firmo dho dia mes y año dhos. Vala lo em.do = Mi = Seis = bu = o = d = D = go = dos = se = s = testado 2.a mill = cin = 2 v.a lo entre Renglones Ciento y =

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Fran.co B.l de Riva

Notefficacion a D.r Millara en persona — En la ciu.d de Sant.o a veinte y tres dias del mes de nov.e de mill y seiscientos y un.ta y ocho años Jos.ph notefique el cargo

an Receden de Yauto de Su mrd. el Lizdo. Don Jose
martinez de la Vega Visitador de la Universd. desta dha
Ciud. y sus colegios al Dr. D. Thomas de Villara Thesd.
de la Universd. desta dha Ciud. en su persona q. dijo pedia se le
entregase el cargo para reconocerle y ver las partidas
de que consta y a ser cerca dello la deliga. q. le conbenga
y supca. al S. Visitador se sirva darle mas tmo. de los tres
dias contdos. en el auto q. se le notifica pues por lo me
nos ha menester seis dias para reconocer dho cargo y a
justarlo con sus papes. y cobranças para aver y a ser la diligencia
que le conbenga y asi supca. a dho S. Visitador se sirva darle
dhos seis dias de tmo. para reconocer dho cargo y passados
y echa la deliga. q. le conbenga a cerca del cargo q. se le de
bia de poner esta presto dar su descargo y lo q. en contra
rio se obrare no le pare per juicio y esto respondio y
firmo de q. doss.no doi fee = vª lo emdo. = tres =
vª lo emdo. = le = a =

Dor. Thomas de
Villara y Borxa

Ante mi
Franco. Sanz de Rivas

Memoria dela Plata que Yo Joseph Rz Bedoya entrego al Sr Dor D. Thomas de Villara y Vorja thesorero dela vniuersd. en el Retorato del Sr Dor D. Franco de Seixas Canº Penitenciario en la Sta Yglª del Sr santto. en este Año de 1657 — 709 Plata

Rubiños — Primera mente Rui de Joseph Rz Bedoya q hace offº de Vedel ocho Rs de plata del gdo de Br en artes q se dio a Don Diego Rubiños nl. dela Diocessis de Lugo en 16 de Nobre de 1657 — 0 0 8

Vor Villaras

Cale — Mas Rui de dho Joseph Rz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en artes q se dio a Franco de Cale nl. dela Diocessis de Mondoñedo en 26 de Nobre de 1657 — 0 0 8

Vor Villaras

Torre Gallego — Mas Rui de dho Joseph Rz Bedoya diez y seis Rs de plata de dos grados de Bres en artes q se dieron a Don Franco dela Torre y a Pedro Gallego en 13 de Dicre de 1657 — 0 1 6

Basan — Mas Rui de dho Joseph Rz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en canones q se dio a D. Benito Basan nl. de esta diocesis en Vte de Dicre de 1657 — 0 0 8

Rossende — Mas Rui del dho Joseph Rodrigz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en artes que se dio a Domingo Rosende natural dela Diocesis de Tuy en 23 de Dicre de 1657 — 0 0 8

Vor Villaras

Jorje de Romay — Mas Rui del dho Joseph Rz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en artes q se dio a Jorje de Romay nl. dela diocesis de Tuy en 10 de henº de 1658 — 0 0 8

Rubiños — Mas Rui del dho Joseph Rz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en canones q se dio a Don Alonsso Rubiños en 10 de henº de 1658 — 0 0 8

Vor Villaras

Canoura — Mas Rui de dho Joseph Rz Vedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en artes q se dio a Brme Canoura nl. dela diocesis de mondoñedo en 25 de febrero de seis y cinqta y ocho años — 0 0 8

Vor Villaras

Brme Alvarez — Mas Rui del dho Joseph Rz Vedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en canones q se dio a Bartholome Alvarez en Vte y seis de marzo de 1658 — 0 0 8

Domº Fernandez Parga Heneros — Mas Rui de dho Joseph Rz Vedoya veinte y quatro Rs de plata de tres grados de Bres en canones q se dieron al Ldo Domº Fernandes a Don Pedro de Parga y a Pedro de heneros en dos de Abril de 1658 — 0 2 4

Antto dela Cruz — Mas Rui de dho Joseph Rz Bedoya ocho Rs de plata del gdo de Br en canones q se dio a Antto dela Cruz en quatro de abril de seis y cinqta y ocho años — 0 0 8

Vor Villaras

1 1 2

guiroga — Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs deplata delg.do de Bs en Canones q.se dio a fran.co guiroga en xxi de Abril de 65 ——— 0 0 2

Vor Rllanos

Salgado. — Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Jacinto Salgado en nueve de Abril de 65 ——— 0 0 2

Carbo — Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Don Benito de Carbo en 12 de Abril de 65 — 0 0 2

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Antonio Saabedra en diez y siete de Abril de mill Sis.tos y Seng.ta y ocho años ——— 0 0 2

Saabedra

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Luis Amado de Cordido en diez y nueve de Abril de mill Sis.tos y Seng.ta y ocho años ——— 0 0 8

do de Cordido

Vor Rllanos

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya y.te y quatro Rs de plata de tres grados de Bs en Canones q.se dieron a Don Juan Fuentes y Vila Don Josep. Giraldes y a Don Juan de Espinosa en once de mayo de mill y Sis.tos y Seng.ta y ocho años ——— 0 2 4

ntes y Vila. — al des — inoza

Vor Rllanos

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Reales de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Don Miguel monder en diez y ocho de mayo de 65 — 0 0 8

edo

Vor Rllanos

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones q.se dio a Antto Pariente en y.te y nueve de mayo de 65 — 0 0 8

Pariente

Mas Rui de dho Josep. Rz Bedoya diez Rs de plata del do de Bs en Theologia q.se dio al dho Josep. Rz bedoya en beinte y uno de mayo de mill y sets Seng.ta y ocho a ——— 0 1 0

do Rz bedoya ta

Mas Rui de dho Josep. Rz bedoya ocho Rs de plata delg.do de Bs en Canones de Lorenzo Dorn tabo ada Cleriz en nueve de Julio de 65 ——— 0 0 8

Dorn

Vor Rllanos

2 1 0

Mas Rs de Joseph Rodrigz Bedoya ocho Rs de plata del
gro de Br en Canones q le dio a Don Martin Moncorvo 7 0 0
Mas Rs ocho Rs de plata del Grado de Br en artes q le dio
a Daniel Cherino Holandes 0 0 8
Mas Rs del dho Joseph de Bedoya treinta y cinco Rs
de plata del grado de Licenciado en Theologia q le dio al
Dr Fray Luis de Bustamante Religioso de n Padre 0 3 5
Mas Rs del dho Joseph de Bedoya ocho Rs de plata del
grado de Dor en Theologia q le dio al Dr Fray Luis de Bustam
en quince de Sepe de mil y seiscientos y Veinte y Ocho años 0 2 8

Don Hillara

Mas Rs ocho Rs de plata del grado de Maestro q le
dio a Antonio de Banga en siete de Octubre de 1628 0 0 8
Mas Rs del dho Joseph de Bedoya ocho Rs de plata
del grado de Br en Canones q le dio a Don Luis de Toar
y Guaira Canonigo Prior de Sta Ma de Sarria en 10 de Octubre de 1632 0 0 8
Mas Rs del dho Joseph de Bedoya diez Rs de plata
del grado de Br en Theologia q le dio a Don Juan Antonio
de Saabedra en 15 de Octubre de mil y seiscientos y Veinte y Ocho 0 1 0

3 1

Don Bernardo
de Hillara y Borja

Roto Con Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y un dias del mes de Henero de mil y seiscientos y treinta y Ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y treinta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y quarenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y quarenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y setenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y setenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y setenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y ochenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y ochenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y ochenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y seiscientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y noventa y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y noventa y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y setecientos y noventa y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y diez años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y diez y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y ochocientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y novecientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cien años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y ciento y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y doscientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y trescientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y ochenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y noventa años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y noventa y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y noventa y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y cuatrocientos y noventa y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y onze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y catorze años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y diez y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y veinte años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y veinte y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y veinte y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y veinte y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y treinta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y treinta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y treinta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y quarenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y quarenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y quarenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y cinquenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y cinquenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y cinquenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y cinquenta y nueve años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y sesenta y dos años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y sesenta y cinco años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y sesenta y ocho años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y setenta y un años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y setenta y quatro años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y setenta y siete años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y ochenta años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y ochenta y tres años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil y dos mil y quinientos y ochenta y seis años y Cedula de su Magd dada en Madrid a veinte y quatro de Junio de

Protesto delo q̃ Contiene a ser cargo al Dotor Millara
Thess.º de la Vniuers.d desta ciud.d Pansilo m.te y firmo

Don Joseph Martinez
de la Vega

Ante mi
Fran.co Bedeniua

Blanco.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

dier 2 siete

712

Memorial de las Restas que deben y faltan por cobrar de los arrendadores y deudores de los frutos de la Vniversidad de Santiago pertenecientes al año pasado de 654 cerca de cuyas cobranças estan echas diligs juridicas

Andeade	Los Arrendadores de la sinçura de Andeade deben de rresta del año de 654 trecientos rrs	0300
Balga	Los arrendadores de la sinçura de Balga deben de rresta quatrocientos y diez rrs	0410
carelle	Los arrendadores de la sinçura de Carelle deben de rresta ciento y sesenta y siete rrs	0167
cornado	Los arrendadores de la sinçura de cornado deben de rresta ducientos y nobenta y quatro rrs	0294
caleiro	Los arrendadores de la sinçura de Caleiro deben de rresta nuebecientos y ochenta y tres rrs	0983
castris	Los arrendadores de la sinçura de castris deben de rresta ducientos y diez y siete rrs	0217
coruna	Los arrendadores de la sinçura de la Coruña deben de ~~rresta~~ seiscientos y cinquenta y cinco rrs	0655
dena	Los arrendadores de la sinçura de dena deben de rresta ducientos y veinte y nuebe rrs	0229
		3255

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Doza	Los arrendadores de la sincura de Doza deben tres mil sete cientos y cinco rs	3705
Lerono	Los arrendadores de la sincura de Lerono deben de rresta ducientos rs	0200
Luana	Los arrendadores de la sincura de Luana deben de rresta trecientos y quarenta y siete rs	0347
Meira	Los arrendadores de la sincura de Meira deben de rresta quatro cientos y sebenta rs	0470
Orense	Los arrendadores de la renta de Lbino de Orense deben nobenta rs	0090
Pino	Los arrendadores de la sincura de Pino deben de resta trecientos rs	0300
Porto nobo	Los arrendadores de la sincura de Porto nobo deben de rresta quatro cientos y diez y ocho rs	0418
Rivadulla	Los arrendadores de la sincura de Rribadulla deben de rresta quatro cientos y treinta y tres rs	0433
Dasta del castillo	Dasta del castillo debe de fuero ciento y veinte y un rs	0121
		6339

SIGILLUM REGIS UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Benito Gusc nos	Benito Gusc nos debe de fuero ciento y diez Rs	0110
Casado de Lourino	La casado pelo urino de oren se debe de fuero sesenta y seis Rs	0066
Coira	Coira debe de fuero v.te y dos Rs	0022
Sanchez	Sanchez debe de censo ochenta y dos Rs	0082
Buceta	Buceta debe de censo ciento y diez Rs	0110
Gillelmes	Gillelmes debe de censo cinq.ta y cinco Rs	0055
Palos	Palos debe de censo mil seiscientos y cinq.ta Rs	1650
Rocha	Rocha debe de censo v.te y dos Rs de resta	0022
Sabarez	Sabarez debe de censo v.te y siete Rs	0027
Arat	Arat debe de censo v.te y siete Rs	0027
Serv.o Sordin.o	El Thes.mo del Serv.o Sordin.o de Sant.o debe de fuero quatrocientos y quarenta y dos Rs	0442

montan las Partidas de Restas q faltan por cobrar de la mano de 1654 ochomil nuebecientos y cinq.ta y dos Rs — 8952

Ador Villaraf

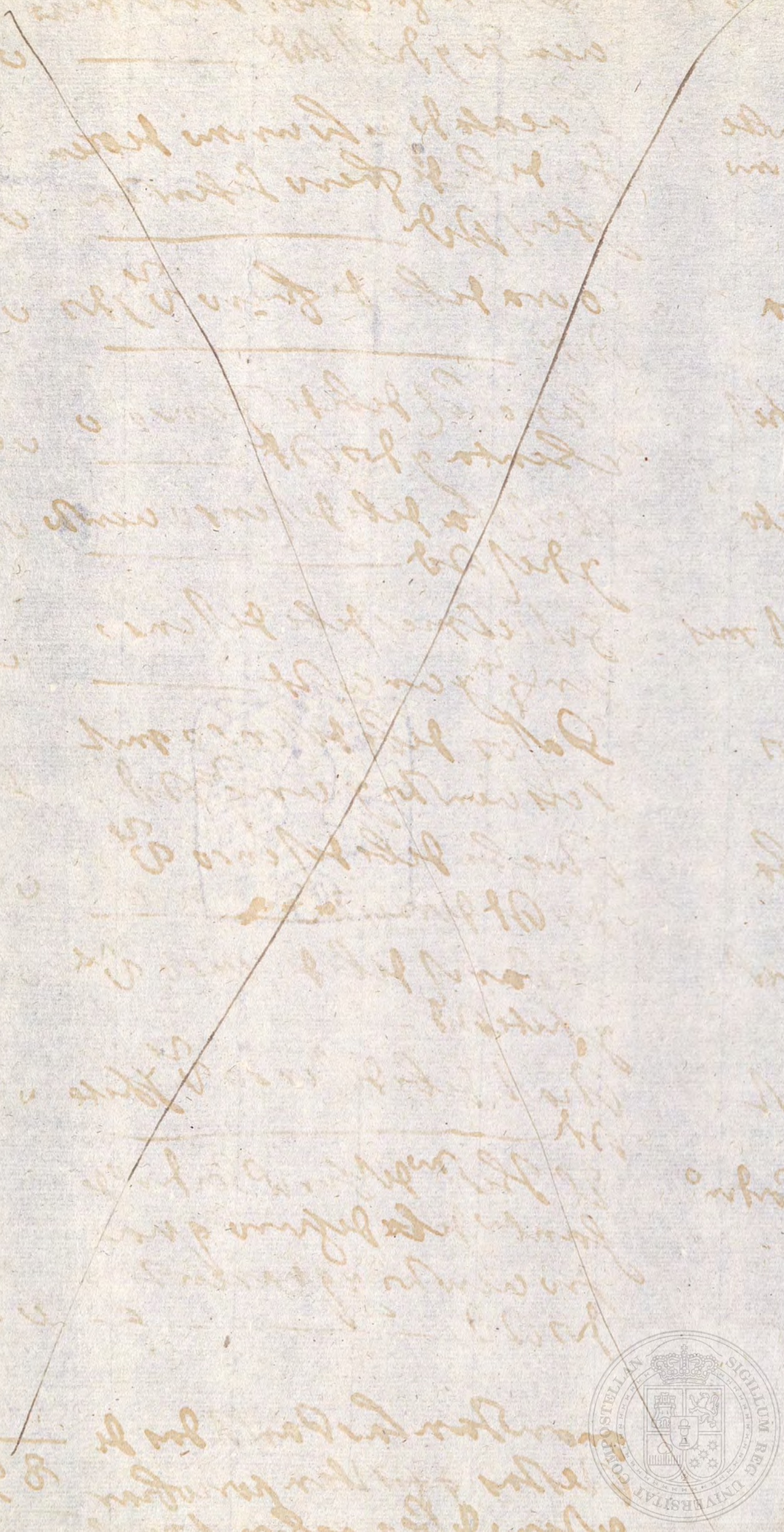

Memorial de las Restas que se deben y faltan por cobrar de los Arrendadores y tenedores de los frutos de la Vnibd de Sant.o pertenecientes al año pasado de 655 cerca de cuias cobranças estan echas diligencias Juridicas.

Balga	Los Arrendadores de la sinçura de Balga deben de Resta del año de 655 trecientos y siete Reales	0307
Bea	Los arrendadores de la sinçura de Bea deben de resta ducientos y veinte y nueve Rs	0229
Caleiro	Los arrendadores de la sinçura de Caleiro deben de resta mil quatrocientos y setenta y quatro Rs	1474
Castris	Los arrendadores de la sinçura de Castris deben de resta ciento y diez y siete Rs	0117
Cardama	Los arrendadores de la sinçura de Cardama deben de resta cien Rs	0100
Couro	Los arrendadores de la sinçura de Couro deben de resta trecientos y veinte y tres Rs	0323
Domayo	Los arrendadores de la sinçura de Domayo deben de resta ducientos Rs	0200
		1750

SIGILLUM REGIS UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

		1750
ferreiros	los arrendadores de la sinecura de ferreiros deben de rresta ciento y cinq.ta rs	0150
Leroño	los arrendadores de la sinecura de leroño deben de rresta ciento y v.te y un rs	0121
Meira	los arrendadores de la sinecura de meira deben de rresta quatrocientos y quarenta y quatro rs	0444
Moana	los arrendadores de la sinecura de Moana deben de rresta trecientos y quarenta y nueve rs	0349
orense	los arrendadores del bino de orense deben ciento y tr.ta y dos rs	0132
Poloño	los arrendadores de la sinecura de poloño deben de rresta ochenta y quatro rs	0084
Portonobo	los arrendadores de la sinecura de portonobo deben de rresta ducientos y tr.ta y un rs	0231
queixas	los arrendadores de la sinecura de queixas deben de rresta ducientos y dos rs	0202
coruña	los arrendadores de la sinecura de la coruña deben seiscientos y cinq.ta y cinco rs	0655
Soza	los arrendadores de la sinecura de soza deben de rresta dos mil rs	2000
Ribadulla	los arrendadores de la sinecura de Ribadulla deben de rresta setecientos rs	0700
ser	los arrendadores de la sinecura de ser deben de rresta ducientos y diez rs	0210
		7028

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Sequeril	Los arrendadores de la sinecura de Sequeril deben de resta ducientos y setenta y quatro rs.	0274
Trigo de queixas	Los arrendadores del trigo de queixas deben ciento y quarenta y ocho rs.	0148
Da Sta. del Castillo	Da Sta. del Castillo debe de fuero ciento y veinte y un rs.	0121
Benito Fucinos	Benito Fucinos debe de fuero ciento y diez rs.	0110
La casa de Pelourino	La casa de Pelourino debe de fuero sesenta y seis rs.	0066
Consistorio	La casa de Consistorio debe de fuero veinte y nueve rs.	0029
Coira	Coira debe de fuero veinte y dos rs.	0022
~~Don Nuno~~ Sanchez	Sanchez debe de ~~fuero~~ censo ochenta y dos rs.	0082
Buceta	Buceta debe de ~~fuero~~ censo ciento y diez rs.	0110
Gillelmes	Gillelmes debe de censo cinquenta y cinco rs.	0055
Pazos	Don Fran.co Pazos debe de censo mil seiscientos y cinquenta rs.	1650
Rocha	Rocha debe de censo cinquenta y cinco rs.	0055
Sabarol	Sabarol debe de censo treinta y dos rs.	0032
Arat	Arat debe de censo veinte y siete rs.	0027
Extraordinario	El thesorero del servicio ordinario y extraordinario de Santiago debe de fuero quatrocientos y quarenta y dos rs.	0442
		10261

Montan las partidas que se deben de rrestas del año de 655 diez mil ducientos y cinquenta y un rs.

Don Pedro Llarasa

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Memorial de las Restas que deben y faltan por cobrar de los Arrendadores y deudores de los frutos de la Vniversidad de Santo pertenecientes al año pasado de 656 cerca de cuias cobranças estan echas diligencias juridicas

Andeade	Los Arrendadores de la sincura de Andeade del año de 656 deben de Resta ducientos y treinta y quatro rrs	0234
Ayames	Los arrendadores de la sincura de Ayames deben de Resta quinientos rrs	0500
Borraxeiros	Los arrendadores de la Renta de Borraxeiros deben de Resta quinientos y sesenta y un rrs	0561
Balga	Los arrendadores de la sincura de Balga deben de Resta seiscientos y diez y nueve rrs	0619
Bedra	Los arrendadores de la sincura de Bedra deben de rresta ciento y sesenta y dos rrs	0162
Branca	Los arrendadores de la sincura de Branca deben de rresta ciento y cinquenta y dos rrs	0152
Carelle	Los arrendadores de la sincura de Carelle deben de Resta ducientos y ochenta y seis rrs	0286
Cornado	Los arrendadores de la sincura de Cornado deben de Resta trecientos y setenta y tres rrs	0373
Caleiro	Los arrendadores de la sincura de Caleiro deben de rresta seiscientos y trece rrs	0613
		3510

SIGILLUM UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Cardama	los arrendadores de la sinCura de Cardama deben trecientos y once rs	0311
Coruña	los arrendadores de la sinCura de la coruña deben quinientos y cinqta y cinco rs	0555
Coiro	los arrendadores de la sinCura de coiro deben de resta seiscientos y cinqta y dos rs	0652
Domayo	los arrendadores de la sinCura de domayo deben de resta cien rs	0100
Doza	los arrendadores de la sinCura de doza deben de rresta dos mil ciento y veinte y cinco rs	2125
Fecha	los arrendadores de la sinCura de fecha deben de rresta quinientos y diez y nueve rs	0519
Ferreiros	los arrendadores de la sinCura de ferreiros deben ~~de resta~~ quinientos rs	0500
Leroño	los arrendadores de la sinCura de leroño deben de rresta ducientos y cinqta y ocho rs	0258
Mercurin	los arrendadores de la sinCura de mercurin deben ducientos y sesenta y quatro rs	0264
Moana	los arrendadores de la sinCura de Moana deben de resta quinientos y sesenta y quatro rs	0564
Orense	los arrendadores del Clino de orense deben ciento y tra y dos rs	0132
Piloño	los arrendadores de la sinCura de Piloño deben de rresta quinientos y setenta rs	0570
		6550

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

Porto nobo	Los arrendadores de la sinçura de Porto nobo deben de resta mil y treinta y quatro Rs	1034
queixas	Los arrendadores de la sinçura de queixas deben de resta seis cientos y ochenta y dos Rs	0682
Rubianes	Los arrendadores de la sinçura de Rubianes deben de resta dos mil Rs	2000
Sequeril	Los arrendadores de la sinçura de Sequeril deben de resta tre cientos y quarenta Rs	0340
Trigo de queixas	Los arrendadores del trigo de queixas deben ciento y sesenta y un Rs	0161
Benito de godoy	Benito de godoy debe de fuero du cientos y veinte Rs	0220
Da Ma del Castillo	Da Ma del Castillo debe de fuero ciento y veinte y un Rs	0121
D. Albaro de la torre	Don Albaro de la torre debe de fuero diez y ocho Rs	0018
Benito fuçinos	Benito fuçinos debe de fuero ciento y diez Rs	0110
La casa del pe lourino	La casa del pelourino debe de fuero sesenta y seis Rs	0066
Consisto	La casa del consistorio debe de fuero veinte y nueve Rs	0029
Coira	Coira debe de fuero veinte y dos Rs	0022
D. nuno Albarez	Don Nuno Albarez debe ciento y se senta y cinco Rs de censo	0165
		4968

Sanchez	Martin Sanchez debe de censo ochenta y dos rs.	0082
Buceta	Buceta debe de censo ciento y diez rs.	0110
Gregº Gillelmes	Gregº Gillelmes debe de censo cinqta y cinco rs.	0055
Don Gregº Pasos	Don Gregº Pasos debe de censo mil seiscientos y cinqta rs.	1650
Rocha	Rocha debe de censo cinqta y cinco rs.	0055
Juº Alonso	Juan Alonso debe de censo	0055
Sabarez	Sabarez debe de censo treinta y dos rs.	0032
Salnes	Salnes debe de censo sesenta rs.	0060
Rial	Rial debe de censo veinte y siete rs.	0027
Monteser	Monteser debe de censo ciento y diez rs.	0110
Villar	Villar debe de censo cinqta y cinco rs.	0055
Servº Ordinº de Santº	El Thesº del servicio ordinº de Santº debe de juro quatro cientos y quarenta y dos rs.	0442
		2733

montan las partidas de lo que falta por cobrar de rentas del año de 656 diez y siete mil setecientos y sesenta y un reales

17761

Dor Thomas de
Villarroel

718

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

B. Sanio

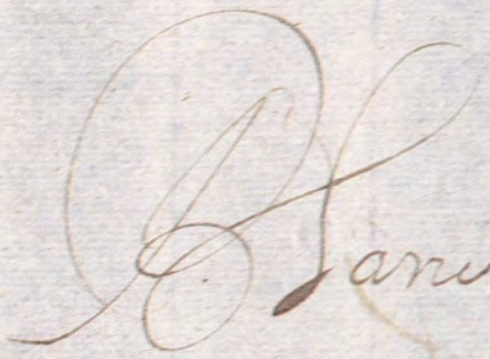

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Blanco

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Planes

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA[ravedis]
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

719

En la ciudad de Santa Fe a primero dia del mes de henero de
mill y seiscientos y cinquenta y ocho años. Estando en
Audiencia publica ordinaria los señores Presi-
dente y Oidores que firmaron sus nombres en
los autos de residencia que se hizieron a Manuel Landi
de Estrada Juez privativo executado en la hacienda de Sancta
Cruz de la Sierra de los bienes y hacienda de Sancta
Cruz de la Sierra y en virtud de los mandamientos
mas de emillana y borra librados en virtud de
auto proveydo en execucion contra los deudores y arrendadores de
Rentas de la Hacienda de Sancta Cruz de la Sierra y
Sus partes de los años pasados de mil y seiscientos
y cinquenta y quatro y cinquenta y seis
y cinquenta y siete antes de los mandados librar
y dos mandamientos de execucion contra los deudores y arrendadores
y otros contenidos en los autos y papeles que
se han entendido en el presente seguido por
el dicho emillana contra la dicha Hacienda y en virtud
de los dichos mandamientos de execucion y pago
de los dichos mandados se hizieron
los autos de residencia que se le tomaron
y dieron por sentencia definitiva en la
ciudad de la Plata en veinte y quatro
de febrero de mil y seiscientos y cinquenta
y siete años por los quales se condenaron
en cantidad de pesos de plata ensayada
y marcada a los dichos arrendadores y
fiadores de la dicha Hacienda de Sancta Cruz
de la Sierra y en virtud de la dicha
sentencia y mandamientos de execucion
se hizieron los autos de remate
de la dicha Hacienda y se remataron
en Manuel Landi de Estrada
y en virtud de los dichos autos
y mandamientos de execucion
y remate se hizieron los autos

Cinuza de Cera por los Autos de cuenta Arroba Cuesta de cuenta de Sebo
de Roma Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Sebo en Sebo por
los de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Sebo = de Roma Con Contra los arren
dadores de Alcaunza de Cera por los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de
Guarapiango Ignacio = de Roma Con Contra los arrendadores de Alcaunza
de Cenado por los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Ignacio = de
Mandamos Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera de Cama por los Autos
de cuenta de Arriba Cuesta de Cinquenta y seis de Cinquenta Arroba = de Roma Con
Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera de Sebo por los Autos de cuenta
de Arriba Cuesta de Cinquenta y seis de Cinquenta Arroba = de Roma Con
Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera de Sebo por los Autos de cuenta
de Arriba otro por Cera de Alcornoques de cuenta de Ignacio de Cinquenta
Arroba de Cinquenta y seis = de Roma Con Contra los arrendadores de Alcaunza
de Cera de Sebo por los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Sebo
de Sta Ana de cuenta de Arriba de Cinquenta y Arroba = de Roma Mandamos
Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Alcornoque por los Autos de
cuenta de Arriba de Cinquenta y seis = de Roma Con Contra los arrendadores de Alcaunza
de Jarcia por los Autos de cuenta de Arriba de Cinquenta y seis = de Roma Con Contra los arren
dadores de Alcaunza de Cera de Sebo por los Autos de cuenta de Arriba
Mandamos Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera de Sebo por
los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Sebo = de Roma Con Contra los
arrendadores de Alcaunza de Cera de Sebo por los Autos de cuenta de Arriba = de Roma
Mandamos Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera de Sebo por los Autos de cuenta
de Arriba Cuesta de Cinquenta y seis y Cinquenta Arroba de cuenta de Arriba
Arroba = de Roma Mandamos Con Contra los arrendadores de Alcaunza de Cera
de Cama por los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Arriba Cinquenta y
Arroba de Cinquenta y seis = de Roma Con Contra los arrendadores de Alcaunza
de Cera de Sebo por los Autos de cuenta de Arriba Cuesta de cuenta de Arriba
Cuesta de cuenta de Arriba Cinquenta y seis = de Roma Con Contra los arrendadores
de Alcaunza

Del Iglesia

Del Juro de veinte Reales de quinta y Siete reales y medio Sobre el
Juro de cinq.ta Juros de S.n Ygnacio = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Gibão Por los Juros de cinq.ta Seis
y nueve de cinq.ta Seis Sobre Por nueve de S.n Juan = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Carne Por los Juros de
cinq.ta Seis y nueve de cinq.ta Seis Sobre Por nueve de S.n Juan = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Pescado Por los Juros de
cinq.ta Seis y nueve de cinq.ta Seis Sobre Por nueve de S.n Juan = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Vino Por los Juros de cinq.ta Siete Sobre dos Arrendadores
Ygnacio = Sobre los Arrendadores de la Renta de Aceite
Por los Juros de cinq.ta Siete Por nueve de cinq.ta Seis de cinq.ta
Juro = Sobre los Arrendadores de la Renta de Xerez de Badajoz
Por los Juros de cinq.ta Siete Sobre Sobre nueve de cinq.ta Seis y
Ano de Ygnacio = Sobre los Arrendadores de la Renta de Xerez
de Ayamonte Por los Juros de cinq.ta Siete = Sobre los Arrendadores
de la Renta de Sosa Por los Juros de cinq.ta Siete Por nueve de
Ano de Seis Sobre Sobre nueve de cinq.ta Seis y Juro = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Xabon Por los Juros de cinq.ta Siete
Por nueve de cinq.ta Seis Sobre Sobre nueve de cinq.ta Seis y
Juro = Sobre los Arrendadores de la Renta de Xabon de Sevilla
Por los Juros de cinq.ta Siete = Sobre los Arrendadores
de la Renta de Xerez de Ayamonte Por los Juros de cinq.ta Siete Por nueve de
Ano de Seis Sobre Sobre nueve de cinq.ta Seis y Juro = Sobre los
Arrendadores de la Renta de Xerez Por los Juros de cinq.ta Siete
Sobre Por nueve de cinq.ta Seis y Juro = Sobre los Arrendadores
de los Propios de Sevilla Por los Juros de cinq.ta Seis = Sobre los
Arrendadores de los Propios de Alcala la Real Por los Juros de cinq.ta
Seis y nueve de Ano de Seis = Sobre los Arrendadores de los Propios
de la Casa de Cenicientos Por los Juros de cinq.ta Siete y Ano de Seis =
Todos los quales dhos Arrendamtos de Rentas Pagan Segun Carta
de Pago Fecha en Madrid a Veinte y Quatro de Mayo de mil y
Seiscientos y Ochenta y Quatro Ante Bartholome de Santiago
Escrivano de Su Mag.d Por Testimonio de Pedro Ygnacio
Alv.z Testante Con la Condicion de Pagar Por Mayor
Parte los Gastos Autos y Sobre Mandado Sobre Mandado Contra
Pedro Sena Alcalde de Casa y Corte y Juez Conservador de Sevilla
y Con asistencia de Mi Escrivano Receptor de Sevilla y Alguacil Ejecutor
de los Autos Arriba Referidos y Normas dellos Pagan a dhos
Autos dellos Arriba Referidos y Asistencia Sobre Mandado de



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

En la Villa de Madrid a veinte dias del mes de Enero de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años ante mi escrivano de Provincia y testigos parecio presente Don Felipe Ramon del Sr. Nombre que vive en la Plazuela de Santa Maria desta Villa y dixo que por quanto Don Felipe Marques de la Torre Caballero del Orden de Santiago Contador de Rentas de la Provincia de Guipuzcoa de la Torre y Rosco Alcalde ordinario de la Villa de Madrid por su Magestad que Dios guarde y Don Antonio Gonzalez de Zarauz Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de

En Roma a dos de Enero de mill y seiscientos y sesenta y ocho años. Ante el Señor Don Thomas de Millanes y Vozmediano Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Corte Theniente de Corregidor y Justicia Mayor de esta Villa y su Partido por su Magestad y Alcalde Mayor de las Alcabalas Tercias y Penas de Cámara de estos Reynos y Partidos por el Excelentísimo Señor Don Pedro de Aragón Duque de Villahermosa Marqués de Torres Conde de Ribagorça Señor de las Baronías de Pinós y Sástago Gentilhombre de la Cámara de su Magestad Virrey Lugarteniente y Capitán General de este Reyno de Navarra y Presidente de su Real Consejo por su Magestad que Dios guarde &c. Y en presencia de mí Don Juan Antonio de Ezpeleta Escribano de su Magestad y de Provincia de los Reales Consejos y Audiencia de este Reyno y Testigos infrascriptos Pareció presente Don Juan Francisco de Ezpeleta Vecino de esta Villa y Alcalde Ordinario de ella en el año próximo pasado de mil seiscientos y sesenta y siete y como tal Arrendador que fue de las Alcabalas Tercias y Penas de Cámara de los Lugares de esta Merindad de Sangüesa y Partido de Roncal y Salazar por tiempo de seis años que dieron principio en primero de Enero de mil seiscientos y sesenta y uno y acabaron en fin de Diciembre de mil seiscientos y sesenta y seis Y como tal Arrendador presentó ante su Merced un Memorial en que dijo que en virtud de Provisión de su Magestad dada en favor de Don Juan Francisco de Ezpeleta su padre y Arrendador de las dichas Alcabalas Tercias y Penas de Cámara de los dichos

Declara Cena Xar por Ara Sobre Sus Derechos
Cincuenta Siete Cargas Cuarenta Cahices Alcance Cargan Re
Corno Atras los Pagado los Arrendadores Y deuda que Siempre
Pedida Posesiones Contractos En Misma forma Manera Y
Arma Carrafeido Sus Posesiones Y Pagos estar Cumplido Almo
Nedo que Cuellos Pedimos Requerimos Y Protesta entendi
do Como Constado del Mandado Llamado Decreto Y publicado
Parece Dellos Abogados Requerimiento Dos pxii En Testimonio
Xa= Ademas Desto Quando Ya Dicho Recibeza Cobro Segunda
Cuentas que Dice Deuda Recabdanca Dellos Propios Dellos Cargo
Siete Dicho Mrs Cahices Cena Xa me Los Descargo Pues Lo Demas
Za que No Pudieron Cobrar Alcance Respecto Del Poco tiempo que
Tenido Para Cobranca Pues Quando Mas Trabajaron Seguridad En
Serran a Cobrar En forma Assi Plazos Pregones Y Remate Pa
Cimo Pasado Deste Año Y En forma Dicho Notorio Y Admitido
Cogido Proximo Pasado Dicho Año Y Villano que Tales Agua Zo me
Ses quitos Los que Falta Dicho Ay Pasado Noventa En Presente
Para que Pueda Cobrado Cobrar Dado Descuento Dicho Año De
Cuenta Siete Cuyo Demente quando Esto Tocia Las Fenecidas De
Cobranca Dellos Cabezados Y Arrendadores En medio de la
que Cabeza Pertenecia Cristina Por lo qual Atento Y
Nombra Dellos Cabezados Diligencias Cuidado Cargo Y Recibo
Dicho Mrs Cahices Termino Presente Cobranca Con Las
Ellos Los Señores Visitadores Y Diligencias Antecedentes De Mrs
Mismo Presente Cuenta Descargo Las que Tiene Para Cobrar
Armas Antecedentes Dichos Sobrino = Asimismo Se Hallan
Mrs Declarar Diligencias Dichos Descargo Las Partida Sexta Descargo De
Cinco que Se Hallan Cumplimiento Seis Mill Diez Mrs Cahices
De Señor Dicho Pasos Dicho Cuenta Siete Cargan Se Lo
Bre el Principal Fruto que Pertenecio Las Tumbas Y Pleito Pendiente
Ante Dicho Pasos Las Tumbas Y Real Acuerdo Vistas Y
Obre Reservatura Propios Dellos Real Acuerdo Vistas Y Pertenecio
Dicho Pasos Mitad Declaratoria Dicho Y que Sean
Descharga Los Medios Y Excusados Dellas Real Acuerdo Tiene Mandado
Llevar Allanados los Autos Y Sentencia Pleito Mencionado Y Pertenece
Que Pretenden Cobranca Los Intereses Seis Mill Y
Estado Las Tumbas para que Haya Pleito Y
Lo Estipulando Y Poder que Tiene Dicho Asi Recibido Y Pedido
Aquella Tumbas Y Cobranca Pleito Notorio Papeles Y
Mil Y Cien Con Deuda Cobranca Dellos Cuidado Y Recibo
Cargo Y Mencionado Dichos Seis Mill Y Cien Mrs Cahices

Leuí Aer Sos Cincuenta Años Conjuntta Esta Ciudad
Esta gta Asamblea Ynstica elpleyto Comuenta delas quentas del
Exibuion Epara quenste Sr. pretendo pido gta Sm. Sirua
Mandar que el Secretario de Asamblea Mag. Govenzar Suya
Sr. declarbes de Mo. portee Cnetergatas Sres. Jurados
de Agroin delpra Acuerdo Notificada Asamblea Se
de Motiuo Sobrado Lodera Asamblea Sr. Cne. el pleyto = Jo
Simurmo Sepa desezipa Sm. declarar Sobre mebasar delcarg
Capartida quarto del Anos declarar Sres. Sus Allegados Cun
Los Sobenta Mrs. dela Casa Cngmbre el Zaiñeros Lamas Por
guar Sr. esta Casa fue bendida Sr. diua Sr. mente Alcanso dsCrep
Sr. Secadagoinio Asamblea Sr. despues dho. conde Sr. Cne
Apasado parte Sr. todo dentro dcinto Asamblea Auer pagado
Mandado Sr. Alcalde Sres. Jurados Asamblea Sr. Cne. Sr. Alm
Cnuocarse Sr. los pagadores tocante Asamblea Sres. algunos dela
Casa Sr. Cnuocados Sr. los Anoados dela Asamblea Sr. Cne. Sr.
Sr. los entrados Epara que Conste Sm. Sr. Alcalde Mando que Sr. Cne.
Secreto Asamblea Sr. Cne. Sr. Confesado Sr. Cne. Sr. Alcalde
gmbre pagada el Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. porquinta delquinto Alcalde
Sr. Aquello Sr. Anos Sr. Alcalde Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. Cne.
Sr. Mas Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. Cne.
branca Sr. Mas Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. Cne. Sr. Alcalde Sr. Cne.

Auto

Por presentada Con los papeles Memoriales que Refiere del Exciente Secretario exima ante Resumida las Visitas y papeles que Refiere el Tapeticion Declos testimonios que ele piden y Atento Refiere que Al Dor Don millana exima Al libro de cobranzas dedha Thesoreria que Tiene y debe tener dentro de dos Oras para que de Al Costo las partidas Cobradas o por cobrar Seg.° el Tapedido por Don andres Suarez a Son de Alarmuerd y que exima las mas de Rz.° Juridicas que Tubiere por Dadha Cobranca Congrotacion Mando se haga lo acuerdo se abra por Cargado en Alcargo y se tiene luego Se Aprocedera a Ex.on demida no dandole descargo Hasta Ser Justificado Conforme a Suescrito de acuerdo Tanto Silo m.do Sumd Al Liz.do D Joseph mas Tinez de la Vega Visitador Enrran N.o Ariba dias de Almes de diziembre de mil Tescientos Noventa y ocho años

Don Joseph Valdés de la Vega

Juan Bz de Oliva

notefica en Dn millana

En Sauid dicho dia N.o Alos dhos Siete dias de Althomes de diziembre de mil Seis cientos y Noventa y ocho años Jose notefique Alcanto de exima Al D.n Thomas de millana en Su persona Y dedelare Sa Refiere de mandado cumplir Cuio tenor Entendido y Dijo obedecia dho auto Como debido Respeto y quanto a Su Cumplim.to que des de Luego exime Dentrega Al Dor Escrit.o los libros de las Cobranzas pertenecientes a Los años de Seis cientos y Noventa y seis cientos y Noventa y cinco Seis cientos y Noventa y quatro Seis cientos y Noventa y tres Seis cientos y Noventa y siete y pide a Sumd dho Visitador Se exima de clarar Seg.° tiene pedido por Su peti.n Y Por lo Contrario no lo pasa por Sus Dasonandose en sus apelaciones ablando debida m.te Salbuelta a un testimonio y Juro en forma y Siendo Presente Sumd

El dor Thomas de Arillaga y Borxa
Thes.ro de la Vnibs.d de Sant.o digo
que en las quentas que V.md me esta
tomando de los frutos de la Vnibs.d
de todo el año de seiscientos y cinq.ta y
siete y del Vltimo supuesto alcan
ce de los años antecedentes que
procede de las quentas que me ha
tomado don Juan Moreno Visitador
ordinario antecesor de V.md de los
frutos del año de seiscientos y cinq.ta
y seis me esta echo cargo por V.md
que parece monta su rresumen
de todo cinco quentos quatrocien
tas y setenta y tres mil trecientas y
veinte y ocho marabedis de vellon
digo que aceto dicho cargo con calidad
y condicion y no sin ella de que en la
data y descargo V.md me aya de baxar
y baxe del dicho cargo todas las par
tidas que faltan por cobrar de los arren
dadores y deudores de los frutos de la Vni
bers.d de que me esta echo cargo, todo en
conformidad de memoriales y peticion
mia presentada en los autos destas q.as
en siete de diciembre deste año, en que
se incluien treinta y seis mil nuebecien
tos y setenta y quatro reales que faltan

Por cobrar de los arrendadores y deudores
de frutos de la Vniversd de Restas de los
años pasados de seiscientos y cinqta y
seis cinqta y cinco y cinqta y quatro
que componen parte del supuesto
alcance que se contiene en la
primera partida del cargo que Vmd
me ace en cuyas cobranças esta
entendiendo el ministro a quien
por juez competente estan cometidas
como consta de los papeles y Re
cados que ante Vmd tengo presen
tados = y asi mesmo baxandome
Vmd del cargo las partidas que fal
tan por cobrar del año proximo pa
sado de seiscientos y cinqta y siete, se
gun se contiene en mi peticion
de siete deste mes dandome para
su cobranca y Restas antecedentes
termino competente todo en con
formidad de dicha mi peticion = y asi
mesmo baxandome Vmd del cargo
las demas partidas contenidas en dicha
mi peticion, y lo mismo las partidas
para cuyas cobranças no se me dieren
papeles y Recados en conformidad de
la escritura de mi asiento = y lo mismo
las partidas de que se me uviere echo
cargo contra lo pactado y condicionado
en la escritura de mi asiento con la
Vniversd y las que conforme a dro se me

deban baxar digo que baxandome el mrd
del cargo las dichas partidas o admitien
dome las y recibiendome las en data
y descargo a lo menos sin que por agora
puedan producir alcance por las
Raçones que tengo alegadas, aceto
el dicho cargo y no de otra manera
y en esta conformidad estoi presto dar
mi data y descargo, y protesto que
si algunas partidas de las que fal
tan por cobrar salieren sus cobran
cas inciertas en conformidad de
la escritura de mi asiento no corran
por mi q.ta y en caso que yo las tenga
satisfechas me las aya de acer buenas
la Vnibd porque a V.md supp.co que
en la conformidad referida me mande
recibir mi descargo que es justa q.e
pido &c.

Dor Thomas de
Allaro y Borxas

Por presentada esta peticion y su mrd protesta recivirle en
data y descargo las partidas que legitima men se le
costaren de verse le debiendo y en ellas aver hecho de
lig.s Juridicas bastantes p.a su cobrança probeyo lo su mrd
el lizdo Don Joseph martinez de la vega visi
tador de la universid. de esta ciud. de d.o en ella a diez y seis
dias de Lunes de d.o de mill y seis cientos y ochenta
y ocho años

Vega

Ante mi

Fran.co Ant.o de Rivas

1º

Vº Inuenc 725

En la ciudad de santiago a diez dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su mrd el Lizenciado D. Joseph martinez de la vega Canonº de la santa y apostolica Iglª del Sr. Santiago y visitador de la Universd. desta dha Ciud. y sus Colegios dijo que abiendo visto la peticion presentada por pte del Dr. Millara thesº de la Universd. sobre la aceptacion del cargo que le esta hecho de los alcances de los años pasados asta el de cinquenta y seis inclusibe por los visitadores sus antecesores y de los frutos de cinqta y siete que su mrd. le a hecho cargo y atento que por D. Juº moreno de Almarca como visitador ordinº fue declarado ser alcancado liquidamente en dos quentos siete cientos y ochenta y nueve mill quinientos y treinta mrs de vellon y tres cientos y setenta y siete reales de plata cuio auto paso en cosa Juzgda. porq aunque del interpuso apelacion la dejo de cierta sin proseguir en ella mandaua y mando que el sr. dho acete dho cargo porque su mrd siendo nesesº lea y tiene por cargado en el y dentro de un dia de su descargo con protestacion q ase de q pasado procedera a exon de dho alcance y a lo mas que hubiere lugar de dco = y en quanto a los frutos de cinqta y siete pagaderos en cinqta y ocho protesta pasarle en data las partidas que por aora a su mrd le constare le son debidas y en ello hubiere hecho deligs. juridicas bastantes en conformd. de su aciento y en las que no le abra por alcancado no dando dellas descargo bastante lo qual cumpla dentro de dho termino y ansi lo mando y firmo = Vlo en vndo dodica = diez =

Don Joseph Martinez de la vega

Don Jeronimo Franco Sr. de Rivas

En la ciud. de sant.o a doce dias del mes de diciembre de mill y seis
cientos y cinq.ta y ocho años Jos.ph Rio notifique el auto antecedente
de su m.d el S.r Visitador de la Universid. y sus colegios al D.r Don
Thomas de Millara thes.o della en su pr.a doman.a q. muy bien
lo pudo entender que dixo obedecia dho auto con el respecto devido
y quanto a su cumplim.to pide se le entregue un tanto de dho auto
para responder en forma y esto respondio y firmo de q. doy fee
y assimismo bolvio a decir pedia se le de traslado de todos los pa
peles y cantes a esta quenta que se le esta tomando y de las que
se le tomaron del año passado de ss.s y cinquenta y seis de que
procede el supuesto alcance y en el ynterin que no se le diere bista
y traslado no le pare perjuicio y no le corra tiempo ni termino
y esto bolvio a decir y firmo =

Por Thomas de
Millara Borxas

Don Jeronimo
Fran.co Jos.ph de Riva

Doy fee q. oy dia de la fecha desta
notificacion entregue un tr.do del
auto antecedente al D.r Millara
y lo firmo dho dia = v.o en m.do = u =

Riva

Batta y descargo

En la ciud. de sant.o a diez y seis dias del mes de diciembre de mill y seis
cientos y cinquenta y ocho años su m.d el lic.do D. Antonio Joseph mar
tinez de la vega can.o de la santa y ap.ca Iglesia del Sant.o y visitador
de la Universid. desta dha ciud. y sus colegios dixo q. en conform
dad del auto por su m.d proveido de oy dia de la fecha que esta a la
continuacion de una peticion presentada por el D.r Millara thes.o

de dha vniuersidad mandaua y mando se procediese al descargo
lo q. se hizo en la forma y mand. siguiente

1 Primeramente su m.d dho S. Visitador le recivio en data y des
cargo al dho Dotor Millara ciento y ochenta mill y du
cientos m.rs que por libranca del Retor y claustro su fecha
de tres de diciembre de cinq.ta y siete pago al Retor
y conciliarios del colegio de santiago Alfio — — — 180U200

2 Mas se le reciuen en data nueue mill siete cientos y set.a y cinco
m.rs que por libranca del Retor y claustro su fecha de diez
y seis de otu.e pas.do de cinq.ta y siete pago al D.r D. R.o
de moscoso Cathedratico de visperas de leies seg.o della costo = 9U775 —

3 Mas se le reciuen en data cinco mill nueue cientos
y diez y seis m.rs que por libranca del claustro de veinte
y dos de hen.o pas.do deste pres.te año pago a D. Di.o de viu.o
q. el seg.o manto y beca de Constitucion seg.o della consto — 5U916 —

4 Mas se le reciuen en data treinta y quatro mill m.rs que
por libranca del claustro de veinte y dos de hen.o deste dho año
pago al m.o Jacinto Suarez para la obra del colegio de S.n
Jeronimo seg.o della consto — — — 34U —

5 Mas se le reciuen en data diez y siete mill m.rs que por libranca
del claustro su fecha de dho dia mes y año de la de arriba pago
al presente secret.o p.a el pleito de D. Gregorio de paços
seg.o della costo — — — — — 17U —

6 Mas se le reciuen en data mill quatro cientos y nov.ta y seis m.rs
que por libranca del Retor y claustro su fecha de veinte
y quatro de hen.o pas.do deste año pago al pres.te secret.o por los 1U496 —

248U387 —

de Atras 248U387

derechos dela visita del año pasado

7 Mas se le Reciuen en data Cinco mill nuebe Cientos y diez y seis mrs que por libranca del Rector y claustro pago a D. sancho de Figueroa por el segundo manto y beca de Constitucion su fecha della de v.te y dos de hen.o deste presente año — 5U916

8 Mas se le reciuen en data nueue mill mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de tres de hebr.o deste presente año pago a Andres Juarez m.o de seremonias Valente de dha Universidad — 9U

9 Mas se le reciuen en data tres mill seiscientos y v.te y vn mrs que por libranca del Rector y claustro su fha de tres de hebr.o deste presente año pago a maria Fr.a Cabandera del colegio de S.n Tiago Alfeo — 3U621

10 Mas dio en data mill quatro Cientos y nov.ta y seis mrs que por libranca del claustro su fecha de tres de hebr.o deste año pago a Fran.co Gonçalez mueiso de la S.ta Igl.a del S.n San Diago — por las honrras del S.r fundador deste pred.te año — 1U496

11 Mas dio en data mill siete Cientos y treinta y tres mrs que por libranca del claustro su fecha de v.te y nueue de hen.o pas.do de Cinq.ta y siete pago a p.o de la mas por el prometido que gano a la rr.ta de balga el año pas.do de cinq.ta y seis seg.o Consto de dha libr.a — 1U733

12 Mas dio en data doce mill ocho Cientos y treze mrs que por libranca del claustro de tres de hebr.o deste pred.te año pago al lic.do D. Diego de Viuero cathedratico de Vispera de leyes — 12U813

282U966

Rs. Vn.

de Atras 282U966

727

13 Mas dio en data doce mill Ciento y treinta y ocho mrs por libranca del claustro de tres de hebro. deste presente año pago al Dr. Dn. de aranjo cathedratico de artes = 12U138

14 Mas dio dio en data doce mill mrs que por libranca del claustro su fha de dho dia mes y año de la de arriba pago al pres. Secret.o de su salario — 12U —

15 Mas dio en data Ciento y treinta y seis mill mrs por libranca del claustro su fha de Veinte y dos de hen.o deste pres.te año pago a Joseph de la peña m.o de la fabrica de los paños del nuevo Colegio de S.n Geronimo — 136U —

16 Mas dio en data Veinte mill mrs que por libranca del claustro de tres de hebro. pas.do deste año pago al m.o Rivera cathedratico de artes — 20U —

17 Mas dio en data dos mil mill Ciento y nobenta y dos mrs que por libranca del claustro su fecha de tres de hebro. deste año pago a Diego de mato Barbero del colegio de S.n Tiago Alfeo — 2U992 —

18 Mas dio en data Veinte mill mrs q por libranca del R.or y claustro su fecha de la de arriba pago al D.r D. Mig.l pardo Cathedratico de prima de Canones = 20U —

19 Mas dio en data quatro mill quatro Ciento y ochenta y ocho mrs que por libranza del claustro de dho dia pago a Ju.o Hernandez Cosinero del Colegio de S.n Tiago Alfeo — 4U488 —

20 Mas dio en data dos mill quinientos y Cinquenta mrs que por libranca del claustro de dho dia pago a — 2U550 —

493U134 —

SIGILLUM RECTORIS UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

de Atras = 493U13

Juan Do Garcia Relojero de la vniversid.

21 Mas dio en data Honze mill ducientos y veinte mrs que por libranca del claustro su fecha de dho dia se hizo pago a simo. de la cathedra de prima de medicina — 11U220

22 Mas se le recivieron en data Sete mill ducientos y setenta y seis mrs que por libranca del claustro su fecha de dos de Julio de cinquenta y siete pago por el primo. manto y beca de constitucion de D. Carlos de miranda Colegial del Colegio de Sn Tiago al feo — 7U276

23 Mas dio en data nueve mill trescientos y cinquenta mrs que por libranca del claustro de tres de hebrero deste presente año pago al Dr D. Po. Feijo Suarez Cathedratico de Visperas de medicina — 9U350

24 Mas dio en data Veinte y ocho mill siete cientos y noventa y cinco mrs que por libranca del claustro de dho dia pago al pe Mo. Frai Greg.o de Otero Cathedratico de theologia — 28U795

25 Mas dio en data Seis mill mrs que por libranca del claustro su fecha de seis de marco pasado deste año pago a Benito da pedreira Vicario de santa ma de caleiro — 6U—

26 Mas dio en data Ciento y cinquenta y seis mill ducientos y cinquenta mrs que por libranca del claustro su fecha de tres de hebrero deste presente año pago al Rector y Monetarios del colegio de Sn Tiago al feo — 156U250

27 Mas dio en data diez mill mrs que por libranca del claustro — 10U—

722U025

de tres de hebr.º deste año pago a Joseph R.º Vedoia que hace oficio de Vedel por Razon de su salario —

28 Mas se le reciuen en data quinze mill mrs que por libranca del claustro de dho dia pago al D.r D. Alonso de Villarea Thedratico de Visperas de canones de su salario — 15U —

29 Mas dio en data Siete mill duzientos y setenta y seis mrs que por libranca del claustro de veinte de abril pass.do de Cinq.ta y Siete pago por el pres.te mar.do y Vcea de constitucion de don Lorenzo Tabarez Colegial Nuevo del colegio de S.n Fr.co alfco — 7U276 —

30 Mas dio en data Veinte mill mrs que por libranca del claustro de tres de hebr.º deste año pago al D.r D. Ant.º Blanco Cathedratico de Artes por razon de su salario — 20U —

31 Mas dio en data nueve mill mrs que por libranca del claustro de trece de m.co deste año pago a Thome de Senda Ss.no acompañado por Parte de la Vniuers.d en el pleito contra D. Gregorio de pacos — 9U —

32 Mas dio en data quatro mill quinientos y veinte y quatro mrs que por libranca del claustro de tres de hebr.º deste pres.te año pago al Lic.do D. Alonso Gomez buelta cathedratico de Instituta por Razon de su salario — 4U524 —

33 Mas dio en data Veinte y dos mill quatro Cientos y quarenta mrs que por libranza del claustro de dho dia pago al D.r D. Ant.º Leal cathedratico de prima de leies — 22U440 —

34 Mas dio en data tres mill y quatro Cientos mrs que por libranca del claustro de treinta de m.co deste presente año pago a Joseph R.º Pera gasto de las Cofradias de la Vniuers.d — 3U400 —

803U665 —

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

de Atras = 803U665

35 Mas dio en data treinta y quatro mill mrs que por libranca del claustro de treinta de mrzo deste presente año pago al maestro Jaunto Suarez p.a la obra de S.n Jeronimo — 34U —

36 mas dio en data veinte y dos mill mrs que por libranca del claustro su fha de tr.a de mrzo de dho año pago al S.r D. Carlos de Vargas Juez protector de dha Universid.d — 22U —

37 Mas dio en data cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs que por libranca del claustro de dho dia y año pago a D. Fran.co de grova y carballido Colegial del colegio de santiago Alfeo por el seg.o manto y beca de constitucion — 5U916

38 Mas dio en data veinte y ocho mill setecientos y noventa y cinco mrs que por libranca del claustro de tres de hebr.o pass.do deste dho año pago al p.e M.o Frai xpto bal de agram.te Cathedratico de Theologia de su salv.o — 28U795

39 Mas dio en data ciento y treinta y seis mill mrs que por libranca del claustro de veinte y siete de abril pasado deste año pago a Joseph de la pina m.o de la fabrica del claustro del nuebo Colegio de S.n Jeronimo — 136U —

40 Mas dio en data ciento y dos mill mrs que por libranza del claustro de veinte y siete de abril deste año pago al m.o Jacinto Suarez p.a la obra del nuebo Colegio de S.n Jer.o — 102U —

41 Mas dio en data ciento y dos mill mrs que por libranza del claustro de ocho de mayo deste dho año pago al M.o y conciliarios del colegio de S.n Tiago Alfeo p.a gasto del — 102U —

42 Mas dio en data cinco mill mrs que por libranca del claustro — 5U —

1 q.o 239U376

de diez de Junio deste presente año pago a D. Joseph de la mas can.o de la s.ta Igl.a de S.n Tant.o por los interpres.tes de martes de pascoa de espiritu Santo deste año —

43 Mas dio en data ochocientos y ochenta y quatro m.rs que por libranca del claustro de dho dia de la de arriba pago a las guardas de dha s.ta Iglesia p.r entapicar los claustros del colegio de S.n Tiago al fco dho dia — U884 —

44 Mas dio en data tres mill y quatro cientos m.rs que por libranca del claustro de trece de m.rco deste pres.te pago a Ju.o gomez Vidriero por las bidrieras que puso en el Refectorio del colegio de S.n Tiago al fco — — 3U400 —

45 Mas dio en data tres mill m.rs que por libranca del claustro de prim.o de agosto deste presente año pago a Pedro ss.e de Vam.a Procurador de la Univers.d de su salario de un año entero — — 3U —

46 Mas dio en data cinquenta y un mill m.rs que por libranca del claustro de ocho de Julio deste pres.te año pago a R.a y conciliarios del colegio de S.n Tiago al fco p.a gasto y probicion del — — 51U —

47 Mas dio en data doce mill m.rs que por libranca del claustro de prim.o de agosto deste año pago al pres.te secretario por r.a de su salario de tal 12U —

48 Mas dio en data mill ducientos y veinte y quatro m.rs que por libranca del claustro de trece de m.rco de dho año pago al pres.te secret.o de resto de una y da a unas probancas p.r parte de la Univers.d y otra a bea 1U224 —

49 Mas dio en data tres mill seiscientos y veinte y un m.rs que por libranca del claustro de prim.o de agosto 3U621 —

1q.314U505 —

de Atras = 1q.º 314U505

deste presente año pago a maria fernandez laban
dera del colegio de santiago Alfeo de Sus alv.º

50 Mas dio en data Sietemill y set.ª y dos m.rs que por
libranca de dho dia pago al pres.te Secret.º para repar
tir en el acim.º de rrentas y visita de cathedras
deste presente año — 7U072

51 mas dio en data quinze mill m.rs que por libranca del
claustro de diez de Julio deste presente año pago al
D.r D. Alonso de Villar Cathedratico de visperas
de Canones de Sus alv.º — 15U

52 Mas dio en data dos mill ocho cientos y un q.ta y tres
m.rs que por libranca del claustro de veinte y nueve
de Jun.º pas.do de un.ta y siete pago a Andres Moledo
por el prometido que gano a la rr.ta de coiro el
año pass.do de cin.ta y seis — 2U853

53 mas dio en data nueve cientos y siete m.rs que por libran
ca del claustro de diez de diciembre pass.do de un.ta y seis
pago a p.º Cunqueiro por el prometido que gano a la rr.ta
de Subrañes dho año — U907

54 Mas dio en data quatro mill quatro cientos y ochen
ta y ocho m.rs que por libranca del claustro de prim.º
de agosto deste año pago a Ju.º Hermudez Cosin.º del
colegio de s.n Tiago alfeo de Sus alv.º — 4U488

55. Mas dio en data hocemill duzientos y v.te m.rs que
por libranca del claustro de diez de agosto deste año
pago al liz.do xptobal Vallo de s.n Tiago Vicario de
santa Baya dossa de su salario — 11U220

1q.º 356U045

de Atras = 1q.º 356U045 —

730

56 Mas dio en data Ciento y noventa mill Siete cien.s y quarenta mrs. que por libranca del claustro de prim.º de Agosto deste año pago al Rector y conciliarios del colegio de S.n Tiago al fco p.a gasto del — 190U740 —

57 Mas dio en data Ciento y dos mill mrs que por libranca del claustro de veinte y uno de Julio pass.do deste año pago a Joseph de la peña m.º de los paños del claustro del nuebo Colegio de S.n Jeronimo p.a gasto dellos — 102U —

58 Y mas dio en data Ciento y un q.ta y tres mill mrs que por libranca del claustro de Ocho de Julio deste presente año pago al d.ho para d.ho efecto — 153U —

59 Mas dio en data Onze mill ducientos y veinte mrs que por libranca del claustro de Onze de agosto deste pres.te año se hizo pago a sim.º de su salº de Cathedratico de prima de medicina — 11U220

60 mas dio en data nueve mill trescientos y cinq.ta mrs que por libranca del claustro de d.ho dia y año de la de Ruia pago al D.r D. P.º Feijo Cathedratico de Visperas de medicina de su salº — 9U350

61 Mas dio en data dos mill ducientos y quarenta y quatro mrs que por libranca del claustro de d.ho dia y año pago al pres.te Secret.º por los heditos de la Cathedra de Artes del m.º Rivera — 2U244 —

62 Mas dio en data Veinte y ocho mill Setecientos y nov.ta y cinco mrs que por libranca del claustro de d.ho dia pago al p.e M.º Otero Cathedratico de Theologia de su salº — 28U795 —

63 Mas dio en data nueve mill Siete Cientos y

1q.º 853U394 —

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

de Atras — 1q.º 853U394

y cinq.ta mrs que por libranca del claustro de dho dia pago al lizdo D. Diego de Viuero cathedratico de Visperas de leies de su salº de tal — 9U750

64 Mas dio en data dos mill nueue cientos y nouenta y dos mrs que por libranca del claustro de primº de agosto deste presente año pago a Diego de Mato barbero del colegio de Sn Tiago Alfeo de su salº — 2U992

65 Mas dio en data mill quatro cientos y noventa y seis mrs que por libranca del claustro de onze de agosto deste presente año pago al Pe Mº Frai Xptobal de Agramte Cathedratico de Theologia por auer precedido las Conclusiones Dominicales en el colegio de Sn Tiago alfeo dho año — 1U496

66 Mas dio en data Veinte y ocho mill Sutecientos y noventa y cinco mrs que por libranca del claustro de dho dia pago al ssdho por Razon de su cathedra — 28U795

67 Mas dio en data quatro mill mrs que por libranca del claustro de treinta de Julio deste presente año pago a Dn Jacinto Vasanta pa las pruebas del Br Jacinto de Cale nuevo Colegial pretendiente — 4U —

68 Mas dio en data Cinco mil nueue Cientos y diez y seis mrs que por libranca del claustro de ocho de dho mes y año pago al ssdho por el segundo manto y Veca de constitucion — 5U916

69 Mas dio en data Seis mill y ocho Cientos mrs que por libranca del claustro de primº de agosto deste presente año pago al Dr Dn Corrª medico del colegio de Sn Tiago alfeo de su salº — 6U800

1q.º 913U143

70 Mas dio en data Diez mill quinientos y sesenta y siete mrs que por libranca del claustro de Onze de Agosto deste presente año pago al Dr. D. Diego de aranjo Cathedratico de antes de su salario — 10U567 —

71 Mas dio en data Seis mill mrs que por libranca del claustro de tres de agosto deste dho año pago a Benito da pedreira Vicario de san Tamaria de caleiro — 6U —

72 Mas dio en data mill tres Cientos y Sesenta mrs que por libranca del claustro de veinte y siete de maio pasado de cinquenta y seis pago al licdo. D. Diego de montenegro Rector de calo por el prometido que gano a la renta de portonobo el año pasado de cinquenta y cinco en dos posturas que a ella hizo — 1U360 —

73 Mas dio en data mill tres Cientos y treinta y tres mrs que por libranca del claustro de veinte y nueve de henero pasado de Cinquenta y siete pago al ssdho por el prometido que gano a la renta de santa Vara Bedra el año pasado de cinquenta y seis — 1U333 —

74 Mas dio en data quatro mill quatro Cientos y ochenta y ocho mrs que por libranca del claustro su fha de Diez y nueve de Agosto deste presente año pago al presente secretario por los Editos de las cathedras de medicina — 4U488 —

75 Mas dio en data veinte mill maravedis que por libranca del claustro de once de agosto deste presente año pago al Dr. Blanco Cathedratico de antes — 20U —

76 Mas dio en data veinte mill mrs que por libranca del claustro de dho dia pago al mro. Ruiz — 20U —

1q.º 976U891 —

SIGILLUM UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Rin.a Cathedratico de Artes de su salio. de Abras = 1q.o 976U891

77 Mas dio en data ocho mill y quatro cientos mrs que por libranca del Rector y claustro de treinta y uno de agosto deste pred.te año pago a D. P.o de Moure colegial del colegio de S.n Tiago alfeo para las pruebas de D. Thomas Suarez pretendiente a dho Colegio — 8U400

78 Mas dio en data Sete mil Sete cientos y treinta y quatro mrs que por libranca del claustro de diez y nueve de Julio deste pred.te año pago a D. Alonso Gomez Buelta cathedratico de Instituta — — 7U734

79 Mas dio en data Sete mill y quatro mrs que por libranca del Retor y claustro de trece de marzo deste pred.te año pago por el prim.o manto y beca de constitucion de D. Luis Albarez colegial del colegio de S.n Tiago alfeo 7U004

80 Mas dio en data Veinte y quatro mill mrs que por libranca del claustro de prim.o de agosto deste año pago al D.r Don Mig.l Pardo Cathedratico de Prima de canones de su salio. de tal y abogado — — — 24U —

81 Mas dio en data diez mill mrs que por libranca del claustro de dho dia pago a Joseph R.s Vedoia p.r el salio. de Vedel — 10U —

82 Mas dio en data Cinco mill nueve cientos y diez y seis mrs que por libranca del claustro de diez y ocho de otubre deste pred.te año pago al D.r Don Fran.co de Aguiar Colegial del colegio de S.n Tiago alfeo p.r el quarto y ultimo m.to y beca de constitucion — 5U916

83 Mas dio en data Honze mill y nuebecientos — 11U900

29.os 051U845

de Atras = 2q.os 031U845 — 732

Maravedis que por libranca del claustro de dho dia pago a Andres Juarez p.a comprar hija ya cabar de cubrir un cuarto de los quatro paños del nuebo Colegio de S.n Geronimo — y a dreo de cathedras de la Universid.d —

84 Mas dio en data quatro cientos m.rs que por libranca del claustro de veinte y nueve de hen.o de un.o y sete pago a Fran.co de prado p.r el prometido que gano a la r.ta de fecha el año pass.do de un.o y seis — U400 —

85 Mas dio en data dos mill duzientos y quar.ta y quatro m.rs que por libranza del claustro de veinte y quatro de Octu.e deste pred.te año pago al pred.te secret.o por los heditos de la cathedra de Visperas de canones — 2U244 —

86 Mas dio en data cinco mill nuebe cientos y diez y seis m.rs que por libranca del claustro de dho dia pago a don Martin Hernandez Colegial del colegio de S.n Tiago al feo p.r el seg.o manto y beca — 5U916 —

87 Mas dio en data treinta y dos mill quatro cientos y quarenta m.rs que por libranca del claustro de once de Agosto deste presente año pago al D.r D. Ju.o leal de luz Cathedratico de Prima de leyes y abogado de la vniversidad. — 32U440 —

88 Mas dio en data sete cientos y quar.ta y ocho m.rs que por libranza del claustro de seis de nobiembre deste pred.te año pago a D. Joseph de sayas p.r la oracion de S.n Lucas deste año — U748 —

89 Mas dio en data mil trescientos y sesenta — 1U360 —

Q q.os 094U953 —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

de Abras = 2q.os = 094U953 5.o

Maravedis q por libranza del claustro de ocho de diziembre pass.do de cinquenta y seis pago a Benito damaña por el prometido que gano a la rr.da de tras monte dho año

90 Mas dio en data cinco mill quinientos y setenta y seis mrs que por libranza del claustro de diez y ocho de otubre deste año pago a Greg.o perez familiar del Colegio de S.n Tiago Alfeo por el prim.o mando — 5U576

91 Mas dio en data cinquenta y un mill mrs que por libranca del claustro de catorze de nobiembre deste presente año pago al m.o Jacinto Suarez para la obra del nuevo Colegio de S.n Geronimo — 51U —

92 mas dio en data dos mill mrs que por libranza del claustro de veinte y tres de nobienbre deste presente año pago a D. Jaunto basanta derresto de las pruevas de Fran.co de cale — 2U —

93 Mas dio en data ciento y quarenta y nueve mill y seis cientos mrs que por libranza del claustro de veinte y ocho de nobiembre deste pred.te año pago a la R.a y Concili.s del colegio de S.n Tiago Alfeo p.r probicion de vino — 149U600

94 Mas dio en data cinco mill y cien mrs que por libranza del claustro de catorze de nobiembre deste año pago a Alvarte lopez familiar del colegio de S.n Tiago alfeo p.r el t.o manto — 5U100

95 Mas dio en data diez mill y ducientos — 10U200

2q.os 318U429

maravedis que por libranca del claustro de veinte y ocho de nobiembre deste pred.te año pago a Antonio Fernandez p.a gasto desta presen.te revista

96 Mas dio en data tres mill sete cientos y quarenta mrs que por libranza del claustro de veinte y ocho de nobiembre deste pred.te año pago a su m.d el S.r Visitador y al presen.te de secret.o por los derechos de la visita y quentas deste pred.te año — 3U740

97 Mas dio en data cinco mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranca del claustro de veinte y uno de Julio deste presen.te año pago a D. Pedro de moure Colegial del colegio de S.n Tiago al feo p.r el seg.o mandado y Vleca de constitu.on — 5U916

Mas se le reciuen en data ciento y treinta y seis mill mrs por razon del salario de tal thes.o de la dha Univers.d que corresponden y deue de auer por la cobranca de los frutos del año pasado de cinq.ta y siete que tocan a dha Univers.d los q.s por aora su m.d le reciue en data sin ser bisto rre llevarle de su obligacion y asiento — 1360

~~085~~

Mas se le reciuen en data ciento y veinte y dos mill y ochenta y un mrs por los mismos que dho D.n Millara dijo se auia balido su magestad el año pass.do de cinq.ta y siete de los Juros de la Ciu.d de orense Vaiona y San Tiago = y dijo q.e del Juro del partido de esso servi.o ordin.o y estraordin.o q.e la Univers.d tiene en dho partido q.e su mag.d se balio de las — 122081

2q.os 586U166

de Atras 2 q.os 586 D 166

Dos terzias partes y por aora su m.d dho S.r Visitador no le passa mas de la mitad q. no le auer constado de uno y de otro mas de auer lo dho el dho Dotor Millara

Mas se le reciuen en data dos mill y quarenta m.rs por los d.cos de las cartas de pago y pap.l sellado de dhos Juros que dho D.n Millara dijo auer pagado y gastado en ello — 2 D 040

Mas se le reciuen en data por aora siete mill m.rs de la rr.ta del Valle de salas del año pasado de cinq.ta y siete sin seruicio de llenarle de su obligacion — 7 D —

Mas por aora se le reciuen en data cinq.ta y seis mill y cien m.rs que le ban cargados en esta quenta por los m.os que deue D. Greg.o de pacos q. el censo que paga a la Vniuers.d se le pasan por aora sin serbicio de llenarle de su obligacion atento a ypleito pendiente en la R.l Aud.a — 56 D 100

2 q.os 651 D 306

Por man.a q. suma y monta la data y descargo desta q.ta segun las partidas della Dos quentos seis cientas y cinq.ta y un mill tres cientos y seis m.rs salvo herros de q.ta si la hubiere y abiendo sido el cargo de cinco quentos quatro cientas y nov.ta y dos mill y quarenta y tres m.rs parece resta de bien y oy es alcanzado en dos quentos ocho cientas y quar.ta mill siete cientos y tr.a y siete m.rs con lo q. su m.d dho S.r Visitador m.do se proseguiese

Rs. 1049

Al mas descargo que tubiese quedar de descargo de plata Reseruando en el final desta cta. acer el ajuste de todo — 734

Datta de plata

Mas su mrd. dho. Visitador le reuiuio en data y descargo treinta y cinco Rs. de plata que por librança del claustro de dos de maio de cinqta. y cinco pago a Joseph Rs. Vedel pa. Repartir en el acto de conclus. de prima de medicina. — 035 Rs.

Mas dio en data setenta Rs. de plata que por librança del claustro de veinte y nueue de henº. pasdo. de cinqta. y siete pago a Joseph Rs. Vedel para vn acto de conclus. de Theologia — 070 —

Mas dio en data setenta Rs. de plata que por librança del claustro de diez de henº. pasado de cinqta. y siete pago al ss. dho. para Repartir en vn acto de conclusiones de Theologia — 070 —

Mas dio en data treinta y dos Rs. de plata que por librança del claustro de dos de mrco. de cinqta. y siete pago al ss. dho. pa. Repartir en vn acto de conclusiones de Instituta — 032 —

Mas dio en data setenta Rs. de plata que por librança del claustro de veinte y cinco de febrero pasdo. de cinqta. y seis pago al ss. dho. pa. Repartir en vn acto de conclus. en Theologia — 070 —

Mas dio en data treinta y dos Reales que por librança del claustro de cinco de maio de cinqta. y seis — 032 —

309 Rs. pta.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Atras — 309

pago al ss. dho para repartir en vn acto de conclu.s de Visperas de canones

Mas dio en data ciento y quar.ta R.s de plata que por libranza del claustro de nuebe de mr.co pas.do de un quenta y siete pago al ss. dho p.a Re partir en dos actos de conclu.s de theologia — 140

Mas dio en data treinta y cinco R.s de plata que p.r libranca del claustro de veinte y vno de mr.co de un.ta y siete pag.o al ss. dho p.a vn acto de conclu.s de Prima de medicina — 035

Mas dio en data treinta y cinco Reales de plata que por libranza del claustro de veinte y tres de hebr.o pass.do de este año pago a Joseph R.s Vedoia que hase of.o de Vedel p.a Repartir en vn acto de con clu.s en medicina — 035

Mas dio en data setenta R.s de plata que por libranza del claustro de dho dia y año de la de arma pago al ss. dho p.a Repartir en vn acto de conclu.s de theologia — 070

Mas dio en data setenta Reales de plata que por libranca del claustro de diez y nueve de hen.o pas.do de este pred.te año pago al ss. dho p.a vn acto de con clu.s de theologia — 070

Mas dio en data treinta y dos Reales de plata que por libranza del claustro de diez y siete de mr.co de este año pago al ss. dho para — 032

Vt — 691

de Atras — 691 — 735

Repartir en vn acto de conclusiones de prima de Leyes

Mas dio en data sesenta y quatro Reales de plata que por libranza del claustro de treinta de mrco pasdo deste año pago al ss dho pa vn acto, digo dos actos de conclus. el vno de vesperas de leyes y el otro de Instituta — 064 —

Mas dio en data Seta Reales de plata que por libranza del claustro de seis de maio pasdo deste año pago al ss dho para Repartir en vn acto de conclusiones de theologia — 070 —

Mas dio en data setenta Rs de plata que por libranza del claustro de diez y nueve de maio pasdo deste pred año pago al sobredho pa Repartir en vn acto de conclusiones de theologia — 070 —

Mas dio en data setenta Reales de plata que por libranza del claustro de cinco de nobienbre deste pred año pago al ss dho pa vn acto de conclus. de theologia — 070 —

Mas dio en data setenta Rs de plata que por libranza del claustro de diez deste pred mes y año pago al ss dho para Repartir en vn acto de conclusiones de theologia — 070 —

Mas dio en data quinze Reales de plata por los mrs en q alcanço a la Vniuersidad en las qtas y visita Rs del Sr D. Carlos de bargas segun consto del libro de Resultas de dha visita — 015 —

— 1050

Por manera que suma y monta la data y descargo de plata mill y an.ta reales de plata si la hubiere y auiendo sido el cargo de ocho cientos y sesenta y ocho queda y es alcançada la dha vniuersidad en ciento y ochenta y dos reales de plata los quales m.do se le paguen de los bienes y rr.tas de dha vniuers.d = de suerte que ajustada la quenta del vellon de que le fue hecho cargo al dho D.r Don Thomas de millara y reciuidole su data queda y es alcançado el dho D.r D. Thomas de millara en dos quentos ocho cientas y quarenta mill siete cientos y treinta y siete m.rs salbo herros y tantos mando pague dentro de quatro meses que coren desde la fecha desta quenta cuio termino le da y señala p.a la cobranza de dhos m.rs en atencion a que en esta visita presente lo recivio de muchos mandam.tos executorios contra los deudores de la vniuers.d de los años que contiene este cargo y asimis.o por auerle constado de sus libros de cobranza q.e delante su m.d exciuio y boluio a llevar estarsele debiendo mucha suma de m.rs de que se compone este alcance = y pasado el dho t.mo le a por cargado en dha suma y m.do lo acete con apercibim.to = y asimis.o su m.d declara q.e en d.o al juro que la vniuers.d tiene sobre el seruicio ordin.o de la ciu.d de tui no se le ha baxado cosa ninguna de lo que su mag.d fue seruido balerse dho año de un.ta y siete aunque el dho D.r D. Thomas de millara pretendio se le deuia de baxar todo lo que importa dho juro por auer sentimado dho juro vn testim.o al tess.o de dho seruicio que es ciuio en esta visita y boluio a llevar con que le reserua su d.co casaluo para que en razon de dho juro pida lo que le conbenga pres.te el dho D.r Millara a q.n yo se reciet.o

Al q.e a la vniuers.d de plata 182 R.s

Al q.e de v.on q.e hace la vniuers.d al thess.o

2 q.os 840 U 737 m.rs =

REGIA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

Se lo notefique que dijo que el alcanze que se le notefica
no es liquido porque algunas partidas de que se compone
no se le devieron cargar en esta q.ta y otras se le devieron
rebajar y recivir en data y descargo y el s.r visitador
no fue servido de acerlo = y ademas desto todo el
alcanze que se supone en estas q.tas se compone de partidas que
faltan por cobrar de los deudores y arrendadores de dha
Univers.d y por esso no puede ser liquido respecto de tener el
que responde hechas de lig.s en su cobranza como dellas consta
y el tr.mo que su m.d dho s.r visitador le da para cobrar toda
la dha cantidad es mui breve respecto de la dificultad de
las cobranzas q. es notoria = y fuera desto si alguna o alg.s
partidas de las que faltan p.r cobrar saliesen inciertas sus co
branzas y conforme a la escritura de su aciento fuesen
de las que no corren por su q.ta no podran ni pueden dhas par
tidas producir alcanze por todo lo q. y mas favorable
ablando con el respecto devido a pena de dhas q.tas y alcanze
en ellas hecho y del breve tr.mo que se le da p.a la cobranza
para ante quien y con derecho deva y lo pide por testim.o y en es
ta forma hubieron p.r fenecida esta q.ta y firmaron de sus nom
bres estando pred.s por testigos francisco de Requexo criado
de mi s.no Ant.o Fernandez y Ant.o de por lo criados de su
m.d dho señor visitador de que doy fee = v.a lo em.do = d = v = hon = a
c = vn = bi = A = y no v.a lo testado = dho juro = que fue fecha y otor
gada en la ciu.d de san r.o a diez y nueve dias del mes de diciembre
de mill y seiscientos y un q.ta y ocho años testigos los dhos =

Don Joseph Martinez de la Vega

Por Thomas de Villarroel

Antonio Fran.co de Rivas

Auto

En la ciud. de sant.o a los dhos diez y nueve dias del dho mes de dic.e de dho año de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años su m.d el lic.do D. Joseph Martinez de la Vega Can.o de la s.ta Ig.a Iglesia del señor y Visitador de la universid. desta dha ciud. y sus colegios dixo que por q.to en esta visita se havia pedido por p.te de la universid. y Andres Juarez su agente se avia pedido cargase al dho D.r D. Thomas de Millara su thes.o ciertas partidas de m.r que contienen sus peticiones presentadas en esta visita y que p.r aora no se le avian cargado a dho D.r Millara por tanto mandava y m.do que dho D.r Millara de n.ro del R.mo de los dhos quatro meses aga de lig.a en la cobranza dellas y pas.do se abra por cargado en dha suma pred.te el dho D.r Millara a q.n los d.hos se lo no tefique que dijo que respecto de lo que constava de la acim.o de rentas no devia cobrar dhas quiebras y mas partidas que contienen dhas peticiones. y ablando debidam.te apela deste auto y su hefecto p.a donde y con derecho deba y lo pide p.r testim.o de que doi fee

Don Joseph Martinez de la Vega

Ldor Thomas de Millara Barxa

Ante mi

Fran.co Bl. de Rivas

quar.ta una

737

El dor Thomas de Millana y Borxa
Thes.ro desta Vnibd de Santo en las
quentas que el mo me esta tomando
de los frutos y rentas della perte
necientes al año proximo pasado
de seiscientos y cinq.ta y siete y supuesto
al Cance de la año de seiscientos y
cinq.ta y seis y antecedentes digo que
en la data y descargo en que el mo
agora esta entendiendo debe re
cibirme en data y descargo a lo
menos por agora sin que produzga
alcance las partidas contenidas
en mis memoriales presentados
y peticion mia de siete dias deste
presente mes de rrestas que fallan
por cobrar de los deudores y arrenda
dores de los frutos de la Vnibd de que
me esta echo cargo ~~que~~ de los años
de seiscientos y cinq.ta y seis cinq.ta y
cinco y cinquenta y quatro que
montan las dichas rrestas treinta
y seis mil nuebecientos y setenta y siete reales cerca de que
tengo presentadas diligencias ju
ridicas en su cobranca en que esta
entendiendo el ministro a quien
estan cometidas como consta de su

de su recibo y fe del escriuº que asiste
a dar fe de los autos = y asi mesmo se
ha de serbir vmd recibirme por agora
en data y descargo los frutos del año
proximo pasado de seiscientos y cinqta
y siete dando me termino competente
para cobrarlos porquanto no an
pasado mas que quatro meses desde
el Agosto proximo pasado deste año
en que se suelen empezar a cobrar
los dichos frutos de seiscientos y cinqta
y siete ademas de que en tan breve
termino ose las juridicas diligs que
he podido como dellas consta y de la
fe del escriuº que a ellas asiste
presentada en los autos, y si
he dexado de executar a todos los
deudores enteramte fue porque si
luego que se cumple el plazo se exe
cutasen todos los deudores no abria
arrendadores para los años siguientes
porque a vmd supplco me de termino
competente pa cobrar dichos frutos
y dichas rentas sin que por agora
puedan producir alcance todo en
conformidad de mis peticiones
ante vmd presentadas y de no ser
birse vmd declararlo asi tacita expresa

afirmandome en mis apelaciones
ablando debidamente las buelbo a inter
poner de nuebo para ante su Mag.d y an
te quien y con dr.o debo = y asi mesmo
supp.co al n.ro me reciba en data y des
cargo la p.te de juros de que su Mag.d sea
balido en dicho año de seiscientos
y cinq.ta y siete = y asi mesmo supp.co
al n.ro me reciba en data y descargo ochenta
y tres mil trecientas y v.te y siete m.s del juro
que la probincia de tuy y su thes.ro o depo
sitario paga sobre el seruicio ordinario
y extraordinario de dicha probincia que
procedente los reditos de dicho juro de todo
el año proximo pasado de seiscientos
y cinq.ta y siete que me esta cargado
porquanto tengo requerido al
thes.ro depositario de dicho seruicio me
page dicho juro por ante escriu.o como
de dicho requerimiento consta de que
ago exibicion y por no aberlo echo
acudi a dar quenta dello al claustro
y vniu.d para que teniendolo enten
dido aga la dilig.a en la cobrancia en el
Al Cons.o de hacienda en la villa de
Madrid en conformidad de lo pactado
y condicionado en mi escrita de asiento
con la vniu.d de que pido se ponga
un tanto en los autos destas p.as
y del claustro adonde lo yces a ber
y que el escrito de la vniu.d en cuyo

poder paran dichos papeles pongan
tanto dellos en estas quentas =
y asi mesmo supp.co al Rd. me reciba
y pase en data y descargo quince mil
cinq.ta y siete mrs. del juro sobre el serv.o
ordinario y extraordin.o de la ciud. de Santo
y San Xpoval de Eyxo del año pasado de
seiscientos y cinq.ta y siete que me esta
cargado porquanto ze la misma dilig.a
que va referida en la partida ante
cedente como consta del requerim.o
que yze al depositario de dicho serv.o
de que ago exibicion = y asi mesmo su
pplo. al Rd. me pase en data y descargo
las partidas de que se me aya echo cargo
sin que aya precedido el constar por mis
recibos aberseme entregado papeles
y recados para su cobrança en conform.d
de mi escrita de asiento con la Universid.d
principalm.te las partidas de zensos
y fueros y otras = y asi mesmo supp.co
al Rd. me reciba en data y descargo los
gastos menores de papel sellado dros de
cartas de pago y otros gastos que llaman
menores para la cobrança de los juros
contenidos en este memorial que presento
y juro = y asi mesmo al Rd. supp.co me reciba en data
y descargo las partidas de plata que he pagado por
libras de la Universid.d = y protesto proceder al
descargo en otras datas = y lo cont.o de todo lo
referido no me pare perjuicio pues justa que pido
Dor. Thomas de
Arellano y Borxa

Juntese a los autos
desta visita lo m.do su
m.d el Lic.do Don
Joseph martinez
visitador en Santt.o
a diez y nueve de dic.e
de cinq.ta y ocho =
Ante mi
Bellfee

quar.ta mes

789

El dor Thomas de Villara y Borxa
Thes.ro de la Vnibrd de Sant.o en las
quentas que V.md me esta tomando
de los frutos de la Vnibrd pertenecien
tes al año proximo pasado de seis
cientos y cinq.ta y siete y ultimo al
cance de los años antecedentes pro
cedido de las quentas que me ha to
mado don Juan Moreno Visitador
Ordin.o antecesor de V.md de los fru
tos de dicha Vnibrd pertenecientes
al año pasado de seiscientos y cinq.ta
y seis = digo que entre las partidas
que tengo que dar para mi data
y descargo tengo nobenta y siete
libranças del S.or Rr y el Austro
de la dicha Vnibrd de Sant.o que
a librado sobre mi como su Thes.ro
a diferentes personas las quales
montan sesenta y ocho mil qu
trecientos y sesenta y ocho reales
como dellas consta de que ante V.md
ago presentacion con la debida jura
los quales aplico para la paga
de lo que liquidamente debiere
pagar por el alcance que me fue
echo en las quentas que me ha tomado

En las quentas que me ha tomado
don Juan Moreno Visitador Or
dinario antecesor del Md de los
frutos de la Vniversid pertenecien
tes al año pasado de seiscientos
y cinqta y seis que es la primera
partida del cargo que el Md me
ace en estas quentas del año
~~de se~~ y frutos de seiscientos y cinqta
y siete, y la rrestante cantidad
que sobrare de la contenida en
dichas librancas la aplico para
la paga de lo que asta agora tu
biere cobrado de frutos de la Vniversid
pertenecientes al año proximo pa
sado de seiscientos y cinqta y siete
porque al Md supplico me pase y re
ciba en data y descargo dichas
librancas y las mas partidas
que tengo que dar en data que
constaran del procedimiento
en mi descargo que es justa que
pido &a

Otrosi al Md suplico se sirba
mandar que el secreto de la Vniversid
ante quien pasan estas quentas
me de un traslado signado y firmado
desta mi peticion con su proveydo
para guarda de mi dro
emendado = quinientos = valga =

Dor Thomas de
Villarayzbarxa

740

quar.ta 2.ª

Otrosi a V.m.d supp.co y doy en data y descargo quatro mil reales de mi salario del tiempo del año pasado de seiscientos y cinq.ta y siete los quales añadidos a los sesenta y ocho mil quinientos ~~quatrocientos~~ y sesenta y ocho reales de las libras suman setenta y dos mil quatro quinientos y sesenta y ocho reales que aplico para la paga de lo que liquidamente debiere pagar en la forma actual referida justa

Ldor. Villaras

Entre renglones quinientos valga

Por presentada con las libranças q. refiere esta peticion y se junte a los autos desta visita y el pred.te secret.o de Alz.do q. se pide lo m.do Ilmo. el Lizdo. D. Joseph Martinez visitador de la Universid. en Sant.o a diez y nueve dias del mes de dz. de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años

Vega

Ante mi

Fran.co Sanz de Silva

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Caja quarenta y cinco

741

Andres Xuarez agente dela universidad digo que yo pedi delante
Vss.a que en las quentas que esta tomando al dotor don Tomas de Millara
y borja tes.o de dha universidad se le debian de cargar algunas partidas que
se le estaban cargadas segun consta de mi peticion en que me afirmo y pido
se aga pago a dho mi p.te de lo que monta mi peticion que lo debe pagar conforme
a dr.o y oficio de tesorero = con mas sup.co a Vss.a aga cargo al dho tesorero
120 don Tomas de Millara y borja de doce mill mrs. procedidos dela quiebra
dela rrenta del coto de loredo los años de cinquenta y seis y cinquenta
2204.00 y siete = y ansimesmo veinte y dos mill y quatrocientos mrs. procedidos
dela quiebra dela rrenta de san p.o de Doroaio de frutos de seiscientos y cin
3404.00 quenta y seis y cinquenta y siete que tocan ala administracion
del oficio de tes.o del dho dotor millara que debe pagar dhas dos partidas
que importan tr.a y quatro mill y quatrocientos mrs. atento cobro y ad
nistro las rrentas en dhos años y lleba salarios por entero sin ayer
deligencias para la cobranza destas partidas y otras que pretendo pedir
de que no se le aian cargado y en lo uno y lo otro que tengo pedido supa
Vss.a se sirba de mandar ayer pago a mi p.te de prencipal y costas que
se le causaren y en todo justicia

Andres Xuarez

Autos

Por presentada luntesse a los autos dela visita
en que sum.d esta entendiendo y se de tr.do al dr. don
Thomas de Millara y Borja thes.o de dha universid.
el qual dentro de dos dias diga lo que le combenga
lo m.do sum.d el l.do don Joseph de Martinez dela Vega
can.o dela s.ta Ig.a del s.r Santiago visitador dela
Universid. y Colegios de esta ciu.d de s.to en ella a v.e un
dias del mes de m.o de mill y seiscientos y cinquenta y ocho
años =

Ante mi Fran.co Jos.e de Riva

en la ciud.d de Sant.o a v.te y tres dias del mes de n.re de mill y seiscien
tos y ang.ta y ocho años Jod.rio notefique el auto de t.do antece
dente al D.r D. Thomas de Millara thes.o de la Univ.d
desta dha ciud.d en su persona q.e dijo pedia se le entregase esta
peticion p.a responder a ella y esto respondio y firmo =

Ldor Thomas de
Millara y Borxas

Ante mi
Fran.co Rz de Rivas

Desde el dia v.te y tres de n.re
asta oy diez y nueve de d.ho
de cinq.ta y ocho hubo en su poder
esta peticion del d.r don Thomas
de Millara y no dijo cosa
contra ella mas de lo escrito
y lo firmo dho dia diez y nueve de d.ho de cinq.ta y ocho

Rz Ffee

Pedim.to de Andres Suares a Tente de la vmuid quar.ta y seis

742

Contra

el D.r Millara Thes.o della

Andres Xuarez en nr.e del rrector y claustro de la unibersidad desta ciudad digo que a mi noticia he benido que V.S.a como s.r besitador de dha unibersidad esta tomando quentas al dotor don Tomas de borja y millara tes.o de dha unibersidad de los frutos enteros de todo el año pasado de mill y seis cientos y cinquenta y siete y demas de dhos frutos enteros V.S.a se a de serbir de azer cargo al dho tes.o de las partidas q se siguen

pazos — primeramente de tres mill y trezientos R.s q balen ciento y doce mill y doce m.s q cobro de los rreditos del censo de don greg.o de pazos de los rreditos de los años de seiscientos y cinquenta y cinco y cinquenta y seis que no se dio quenta dellos que tiene cobrado y los dio por nobrados en las quentas de frutos de cinquenta y seis q dio al can.o don Ju.o moreno 112020 0

domaio — mas V.S.a le debe de azer cargo de nuebe mill m.s por tantos porque caio en quiebra la rrenta de san pedro de domaio el año pasado de cinquenta y seis q tubo obligacion de cobrar — 09000 0

mas se le deben de azer cargo de cinco mill docientos y quarenta m.s de herror de quenta q se supuso aber abido en la rreal besita que tomo el s.r don Carlos de bargas y de la rretension del dotor don Ju.o leal de lis — 40240

salas — mas se le deben de cargar catorze mill m.s q se deben de los frutos de la rrenta del balle de salas de los frutos de seis cientos y cinquenta y cinco y cinquenta y seis q debio de cobrar 140000

borrazeiros — mas se le deben cargar tres mill siete cientos y cinquenta m.s de la quiebra de la rrenta de borrazeiros de frutos de cinquenta y cinco q debio de cobrar — 05350

orense — mas se le deben cargar quatro mill quatro cientos y ochenta y ocho m.s del fuero de la casa de pelouriño de la ciudad de orense de las pazas

144079 0

delos años deseis cientos y cinq.ta y cinco
enta y cinco y cinquenta y seis que debio de
cobrar conforme ala escritura de fuero — 144079

gastos menudos mas se le debe de azer cargo al dho tesorero 4048
de diez mill ochocientos y quarenta y seis mrs
q se le pasaron en data en quentas del año pa
sado sin libranza ni orden del claustro ni en 10846
q se gastaron q dichas siete partidas azen
ciento y sesenta mill ciento y beinte y q.to 160526
mrs q ansi se deben de cargar y cobrar del dho
tesorero don tomas de millara y borja atento
que tubo obligacion de azer deligencias en ra
zon dela cobranza de dhas partidas y cada
una dellas y entre tanto no las pagare
Vss.a no se sirba de pasarle en data los sela
rios del oficio de tesorero q se le estan caidos
y q caieren alo adelante asta q con efecto
pague dha cantidad
otrosi digo q de justicia Vss.a se a de serbir deber
el libro de rresultas y todas las partidas que
allare en el q se deben ala universidad de
rrentas atrasadas cargarlas al dho tesorero
atento tubo obligacion de azer deligencias para
su cobranza y aber llebado siempre sus sela
rios por entero y en todo pido segun de suso
justicia y costas &c

Andres Xuarez

Auto Por presentada Juntese a los autos de la visita en q Su Mrd esta en
tendiendo y se de tt.do al D.r Millara el qual dentro de seg.do
dia diga lo que le conbenga y pas.do dho tt.mo se procedera
alo q hubiere lugar mandolo Su Mrd el Lizdo D. Joseph
Martinez Visitador dela Universidad desta ciudad de Sto y sus
colegios en sant.o a diez y ocho dias del mes de nre de mill y
seiscientos y cinq.ta y ocho años =

Vega

Ante mi Fran.co Gz de Rivas

notificacion a Dn Millara — quarta siete

743

En la ciud. de sant.o a diez y nueve dias del mes de nre de mill y seiscientos y ante.a y ocho años Joss.rio notefique el auto de 12 de desta otra parte de su m.d el lic.do D. Jose martinez visitador de la Univers.d desta dha ciud. y sus colegios al Dr Don Thomas de Millara Thes.o de la Univers.d desta dha ciud. en su pr.a que dixo pedia se le entregase la peticion a q. se abia probeydo dho auto y asta en tanto no le pare tiempo ni termino y esto respondio y firmo de que doy fee =

Dr Millara — Don Jeme

Fran.co Rz de Riva

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

quar.ta Coyo

744

El dor Thomas de Millara y Borxa Thes.ro de la
Vnibs.d de Sant.o, respondiendo a la pet.on de
Andres Suarez de diez y ocho deste mes digo que sin
perjuicio de qualquiera remedio que a mi
dr.o convenga, V.m se ha de servir repeler
y desestimar dicha peticion por lo que della
resulta y ser presentada en odio notorio
que me tiene y porque en quanto al censo
de don Gregorio Pajos de los dos años pasados
de seiscientos y cinq.ta y cinco y seiscientos
y cinq.ta y seis, no justifica su pedimiento
y consta de las quentas que me ha tomado
don Juan Moreno canonigo desta s.ta y Ala
Visitador ordinario de la Vnibs.d aberse
me rebaxado del cargo que en dichas
quentas se me hizo por las razones
papeles y recados que ante dicho s.or Visi
tador ordin.o he deducido en dichas quentas
sobre que ha caido el juicio que desta
partida hizo el dicho s.or Visitador, y para
que dello conste a V.m pido y suplico mande
que el secret.o de la Vnibs.d en cuio poder
paran las dichas quentas ponga en estas
que V.m me esta tomando un tanto auten
tico de la partida y juicio que se ha echo
en razon desto de que consta la justificacion

porque se me ha rebaxado y admitido en
data esta partida por un señor Visitador Or
dinario a respeto de quien V. md. no se halla
con jurisdicion superior = y por la misma
Racon y justificacion, se ha de servir V. md.
Rebaxarme del cargo los Reditos del
dicho censo de don Gregorio Pajos perte
necientes al año pasado de seiscientos
y cinquenta y siete cuyas quentas de dicho
año son las que V. md. me esta tomando, y para
esto suplico a V. md. mande que el secretario
de la Vnibersidad ponga en los autos un tanto
de los claustros y probision de la Real audiencia
deste Año y carta en segimiento que ablan
en Racon de la litispendencia en dicha
Real audiencia entre la Vnibersidad y don Gregorio Pajos
sobre el principal y Reditos deste censo y a
lo pido = y en quanto a las dos partidas
de las quiebras de Domayo y Borraxeiros
y Casa do pelourinho son partidas de que
esta echo juycio en la bisita y quentas
que me tomo don Juan Moreno Visitador
Ordinario a donde he deducido las Racones
y fundamentos por donde se me debieron baxar
a cuyo juycio que entonces se hizo se ha
de estar mientras no aya rrebocacion
de juez superior = y en quanto a la renta
sabida del balle de Salas asi mesmo esta
echo juycio della en las quentas que he dado
a dicho señor Visitador Ordinario de cuia partida

pido q el secret.o ponga un tr.do en estos autos quar.ta inuene
y ademas desto allara el m.d que tengo puesta la
dicha renta en quiebra conforme a esta tuto
cuyo tr.do de mi peticion con su probeydo pido se
ponga en estos autos = y por la misma razon
de aberla puesto en quiebra y estar lo al de
presente se ha de serbir el m.d mandarme re
baxar los siete mil pes de dicha renta de salas
perteneciente al año pasado de seiscientos
y cinq.ta y siete, y asi lo pido = y en quanto
a los gastos menores de papel sellado p.a
las cartas de pago de los juros y otras cosas
corrientes asi mesmo esta echo juicio
desta partida en las quentas que he dado
a dicho S.or Bisitador ordinario al qual se
ha de estar mientras no aya reboca
cion de juez superior y ademas desto
y sin ser bisto ser necesario, al m.d su
plico mande que el secret.o de la vniv.d
de por fe las partidas que ay de gastos
menores en mis quentas y de otros
thesoreros que le pasaron otros Reg.s
Bisitadores por ser asi estilo obserbado
y en quanto a que se me debe acer cargo
de deudas atrasadas que se deban a la
vniv.d causadas en el tiempo en que
yo no hera thes.ro es expresam.te contra
lo pactado y condicionado en mi es
critura de asiento que yce con la vniv.d
en que me oblige a cobrar solam.te
los frutos y rentas de los años en que
fuere thes.ro y no otros, y pido que el
secret.o de la vniv.d ponga en estos autos

un tanto de la escrit.ª de mi asiento por
donde consta lo referido = por todo lo qual
y mas favorable al mi supp.co de c.ª segun
tengo pedido y lo cont.º no me pare por juyzio
Just.ª &.ª

Dor Bonaste
Villara y Borrego

Auto Por presentada tt.do a la parte de la Univers.d Andres Juarez su
asiente el q.l diga lo que le convenga y se traiga juntam.te con
los pap.es q. refiere esta peticion lo m.do su m.d el Lic.do
D. Joseph Martinez Visitador de la Univers.d desta ciud.d y
sus colegios en San 1.º de Nov.e y tres dias del mes de nobiem
bre de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años
y lo em.do conbenga =

Vega

Ante mi
Fran.co Pz. de Rivas

En la ciud.d de S.to Av.te y siete dias del mes de Nobiembre de mill
y seiscientos y cinq.ta y ocho años Jos.no notefique el auto
de suma a Andres Juarez como agente de la Univers.d en
su persona q. dijo lo obedecia y pedia se le entre
gase el pleito p.a decir de el d.co de sup.te lo que le con
benga y esto respondio y firmo de q.e doy fee

Andres Juarez

Ante mi
Fran.co Pz. de Rivas

UNIVERSITAT DE BARCELONA

cinq.ta

746

Andres Xuarez en nre y como agente de la universidad
desta ciudad en el pedimto q tengo puesto delante vss al
dotor don tomas de millara y borja tesoro della sobre las
partidas q debe contenidas en mi pedimto digo q vss sea
de serbir de mandar azer pago a mi parte de lo q se le debe
atento el dho dho no dio satisfacion dello y en su peticion
no opone cosa q le sea fabor able y todo sin fundamento
por dilatar la quenta y no pagar y el dezir q mi peticion
se debe rrepeler por ser en odio suio es lo contrario de la ber
dad por q yo no le tengo odio ninguno antes lo da a entender
tener mello por defender a mi parte y pedir lo q se le debe y por el
contrario la suia se debe rrepeler por ser sin fundamento
ni justa como della consta y proceder al pago de lo que se le
pide y lo mesmo de otros tres y quatro mill y quatrocientos
mrs q esta debiendo de las quiebras de las rrentas del coto de lore
da y san pedro de domaio segun consta de mi peticion q tengo
presentada q pido se junte a estos autos y lo mas q pide
dho dotor millara no le aprobecha q qualquiera bisitador
tiene obligacion a cobrar de los tesoreros los alcanzes y debitos
q no obsta dezir vss no es juez dello y fuera bueno q aora se le
pasaran en data todas las partidas q el quiera q vss fuera
juez para pasarselas y no para cargarselas con q mi parte
quedase in defensa y se fuese disminuiendo su azienda
en q vss debe azer segun pedido tengo q es de justa q pido y
otrosi supco a vss mande q dho dotor millo exsiba el
libro de cobranza de su oficio de tesoro para q conste de las
partidas q tiene cobrado de los frutos de manojo y censos
y juros asta soi dho dia a dia para q dello conste la berdad
y en todo segun de suso justa

Andres Xuarez

En la prouincia de Tierra firme en veinte y seis dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y seis años ante mi Juan Perez de Ribera escriuano de su Magestad y de la visita que por su mandado hace el Doctor Diego Gonçalez Holguin del Consejo de su Magestad en el Real de Su Corte y Chancilleria que reside en la ciudad de los Reyes del Piru y ante los testigos de yuso escriptos parecio presente el Capitan Alonso Martin de Don Benito vecino de la ciudad de Panama y dixo que por quanto el dicho Doctor Diego Gonçalez Holguin visitador por su Magestad de la dicha Audiencia Real de los Reyes del Piru y de la provincia de Tierra firme y de las demas provincias de su distrito por su mandado y comision ha mandado hacer y hace la dicha visita en la dicha provincia de Tierra firme y en la ciudad de Panama y en las demas partes y lugares de su distrito y para ello ha mandado hacer y hace pregones y llamamientos generales para que todas las personas que quisieren parecer ante su merced y dar sus peticiones y querellas contra los oficiales de su Magestad que en la dicha provincia de Tierra firme y en la dicha ciudad de Panama y en las demas partes y lugares de su distrito han residido y residen y contra sus tenientes y contra cualesquier personas que en su nombre han usado y usan sus oficios y contra cualesquier personas

Cargo al Dr. Don Bartholome Gomez de Neira Rector del Colegio de Sn. Tiago Alfeo q lo fue des de Santiago de Julio de 1657 asta Santiago de Julio de 1658 y a los lizen.dos don Dn. de Vivero y don Fran.co de Groba sus consili.os q lo fueron en dho tpo. en q entra tambien el Mro. domingo Nunez de Baamonde como consili.o q fue parte de dho tiempo

En la ciud. de sant.o a veinte y seis dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su mrd. el Mro. lizdo. Don Joseph martinez de la Vega Canonigo de la santa y apostolica Yglesia de Sn. Santiago y Visitador de la Universd. desta dha ciud. y sus colegios Abiendole constado que en poder del Dotor Don Bartolome Gomez de Neira Retor del Colegio de santiago Alfeo que lo fue desde Sn. Tiago de Julio pasado de cinquenta y siete asta santiago de Julio deste presente año de cinquenta y ocho y lo mismo en poder del maestro Domingo nunez de vamonde y por aver vacado su beca Don Diego de Vivero suceder en su lugar y de Don Fran.co de Groua Conciliarios en dho tiempo abia entrado mucha suma de mrs. para gasto de dho Colegio en virtud de libranças que para ello le avian librado el Retor y claustro dijo les devia de aser e hizo el cargo siguiente

Cargo

Primeramente de Su mrd. dho Sr. Visitador hizo cargo a los dhos Dotor Don Bme. Gomez Maestro Dom.o nuñez de Vaam.de y Don Fran.co de groua de ciento y noventa mill siete cientos y quarenta mrs. que por libranca del Retor y claustro su fecha de prim.o de agosto de mill y seis cientos y cinq.ta y siete Recivieron

El Thesorero de la Universid ——— 190U740

Mas se le hase cargo de Ciento y ochenta mill y ducientos mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de tres de diciembre de Cinqta y siete Recivieron el dho Dotor Gomez y Don Diego de Vivero sucesor en la consiliatura del mo Vaamde y Don Francisco de groba sus conciliarios ——— 180U200

Mas se le hase cargo de ciento y cinqta y seis mill ducientos y cinquenta mrs que por libranca del Ro y claustro su fecha de tres de hebrero de Cinquenta y ocho Recivieron pa Gasto de dho Colegio ——— 156U250

Mas se les ase Cargo de Ciento y dos mill mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de ocho de maio pasado deste año Recivieron para Gasto de dho Colegio ——— 102U—

Mas se le ase cargo de Cinqta y un mill mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de ocho de Julio pasdo deste año Recivieron para gasto de dho colegio — 51U—

680U19

Por manera que suma y monta el cargo que su mrd dhos Visitador les ase seis cientas y ochenta mill Ciento y nueve y a mrs salvo herror de qta y de tantos su mrd les hiso Cargo y mdo se les notefique dentro de segdo dia den su descargo con apercivimto que passado les abra por Cargados en dha suma y procedera a lo mas que hubiere lugar y ansi lo probeio mdo y firmo ——— Vo en mdo = no b =

Don Joseph Martinez de la Vega

Don Jemi

Franco Rodrigo de Rivas

Ysla

En Stago. a nueve dias del mes de Setiembre de mill Seiscientos y cinquenta y dos años. Ante mi Don Joseph Ramirez de Arellano Escrivano de su Mag.d y del Cabildo de esta Ciudad y Provincia de Chile y testigos Parecio presente el Sr. Dor Don Joseph Martinez de la Vega Canonigo de la Santa Yglesia de esta Ciudad de Santiago Visitador de la Provincia de Cuyo y dijo que por quanto su Merced como tal Visitador hizo Visita general en el Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciudad de Santiago y en el de la Ciudad de la Serena y en el de la Ciudad de Mendoza y en el de la Ciudad de San Juan de la Provincia de Cuyo y en todas las Residencias y Haciendas de dicha Provincia de Cuyo y en todas ellas tomo las cuentas a los Padres Procuradores que han sido de dichos Colegios y Residencias y Haciendas y en virtud de los Autos proveidos por su Merced en razon de dicha Visita y Cuentas y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Diego de Boroa en razon de dichas Cuentas y Alcances que se hallaron a los dichos Padres Procuradores y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Nicolas Mastrilli en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Alonso de Ovalle en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Hernando de Aguilera en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan Pastor en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan de Pineda en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan Bautista Ferrufino en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan de Vitoria en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan Sanchez Bocanegra en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan de Frias en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan Lopez en razon de dichas Cuentas y Alcances y de los Autos proveidos por el Padre Provincial Juan Vasquez de Acuña

S. Tiago de Julio de Cinquenta y ocho en dho re- 246 0 362
torato segun consto del libro de gasto de dho Colegio
baxadas las ausencias q hubo en dho tiempo =

Leña — Mas se le Reciuen en data y descargo quarenta
y seis mill setecientos y cinq.ta mrs que balen
mill trescientos y setenta y cinco Rs q Racon
de Ducientos y cinq.ta carros de leña a cinco Rs
y m.o el carro que se gastaron en la cosina de dho 46 0 75
Colegio

Condimento — Mas se le Reciuen en data y descargo setenta
y quatro mill quatro cientos y sesenta mrs que balen
Dos mill ciento y noventa Rs que importo el con-
dim.o de todo el dho año respecto de a seis Rs — 74 0 46

Gasto estraordin.o — Mas se le reciuen en data y descargo noventa y tres
mill nueue cientos y ocho mrs que balen dos mill siete
cientos y sesenta y dos Reales que ynporto el gasto
estraordinario q hubo en dho tiempo y Rectorato — 93 0 90

Trigo — Mas se le Reciuen en data y descargo nov.ta y dos cargas
y m.a de trigo que aunq son nov.ta y seis las q sean de
cargar al lic.do D. Lorenco Tabares colegial panadero que fue
de dho Colegio dho año y Rectorato no se le asen buenas tres
cargas y m.a q Reciuieron del m.o Jacinto Suarez de
Horden del claustro de lo que paraua en su poder
de la administracion de renta de s.n Xptobal de Ciso
y dhas nov.ta y dos cargas y m.a de trigo a rra.on de quatro
Rs el ferrado que m.ta quatro mill quatro cientos y

461 0 480

de Atras ... 461U480

749

quarenta Rs que balen Ciento y cinquenta mill nueve cientos y sesenta mrs ... 150U960

Vino — Mas se le reciuen en data y descargo dos mill trescientos y treinta y vn rreales que balen setenta y nueve mill ducientos y cinquenta y quatro maravedis por rracon de treinta y siete moios de bino a sesenta y tres Rs el moio en que entran los portes y dcos debidos a su magestad ... 79U254

Cera — Mas se le reciuen en data trescientos Rs que balen diez mill y ducientos mrs por racon de cera del acto del Sr fundador ... 10U200

701U894

Por manera que suma y monta la data y descargo desta quenta siete cientas y vn mill ocho cientos y noventa y quatro mrs salvo herror de quenta que bajados de las ausencias seiscientas y ochenta mill ciento y noventa mrs alcanca a la dha Universd en treinta y vn mill siete cientos y quatro mrs los q sumrd dho Sr Visitador hubo p alcance liquido y mrs que deuen auer los ss dhos de la vniuersd y sumrd protesto mandarsele paguen y en esta forma hubieron por tenencia esta q lo firmaron de sus nombres juntamente con dho Sr Visitador de q fueron testigos Franco de Requexo Cri ado de mi dho Antº Sr y Antº de porto estudiantes = no va lo testado = ausencias =

Alcance a la vniuersd = 31U704 mrs

esta suma esta herrada en 10U mrs

Don Joseph Martinez de la Vega

Dn Bernardo de Neira

Dn Diego de Ibarra

Dn Diego de Arballido

Ante mi Franco Ruiz de Riva

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

cinq.ta y q.to

Cargo a D. Martin Hermudez de castro
colegial Vinatero del colegio de S.n Tiago
Alfeo

750

En la ciu.d de san Tiago a siete dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su m.d el S.r Lizenciado D. Joseph martinez de la vega Canonigo de la S.ta Iglesia de el S.r San Tiago y visitador de la vniuers.d desta dha ciu.d y sus colegios dixo que de la visita en que su m.d esta entendido consta aber Recivido en data al Doctor Don Br.me Gomez de neira R.or que fue del colegio de san Tiago Alfeo desde S.n Tiago de Julio pas.do de un q.ta y seis a S.n Tiago de Julio de un q.ta y ocho y a los liz.s D. Diego de viuero y D. Francisco de yrona sus conciliarios q.e lo fueron en dho tiempo treinta y siete moyos de vino a precio de sess.a y tres R.s cada vno que montan dos mill trescientos y treinta y vn Reales y valen setenta y nueve mill Duzientos y un q.ta y quatro m.rs los q.s entraron en poder del liz.do D. Martin Hermudez de castro colegial de dho colegio y que hizo off.o de Vinatero en dho año y rretorato por tanto dixo le devia de aser e hizo cargo de los dhos treinta y siete moios de vino y mando que si tenia algun descargo que dar lo hiziese con protestacion de averle por cargado en dha suma y p.r ella en los dhos set.a y nueve mill Duzientos y un q.ta y quatro m.rs y m.do se le notifique p.a que lo asete y en defecto procedera a lo mas q.e hubiere lugar y ansi lo m.do y firmo — presente el dho Don martin Hermudez a q.n yo ss.rio se lo notifique que dijo acetava y aceto dho y esta presto dar su descargo y lo firmo Juntam.te con dho S.r visitador

Vino 37 moyos

Don Joseph Martinez de la Vega

D. Martin Hermudez de castro y Araujo

Ante mi
Fran.co Jose de Rivas

Patta

En la ciud. de san Diago a nueve dias del mes de dze de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años su md. el S. lizdo. D. Joseph martinez de la Vega Can.o de la ss.ta y app.ca Iglesia del S. San Diago y visitador de la universid. desta dha ciud. y sus colegios dijo que p.a el cargo an receden te que tiene hecho al lizdo. D. Martin Hermudez de Castro de los treinta y siete moyos de bino respecto de a sess.a y tres R.s cada uno en que entran postes y derechos de vidos a su mag.d y aviendo su md. visto los libros de entradas de colegiales y hallarse quinze pred.tes casi los honze meses del dho año que comenco en onze de dze de cinq.ta y siete y fenecio en diez de nobiembre deste pred.te año con mas cinco familiares q. respecto de la posesion que tienen conforme a constitu.on parece importan nueve mill quatro cientos y tr.a y siete quartillos y m.o con mas tres cientos quartillos p. razon de desgajo y vino que dio p.a la fiesta de pascoa de espiritu santo al canca a la dha univ.d bajadas las auss.as en quinientos y quar.ta quartillos q. a sen dos moios y un cañado que al precio a q. paso dho vino importan ciento y quarenta y un R.s en los q. hubo por alcancada a la dha univers.d y m.do se le paguen al ss.r dho y en esta forma hubieron por fenecida esta q.ta y lo firmaron de sus nonbres de que fueron testigos Fran.co de Requexo criado de miss.no lizdo. D. Thomas Suarez colegial de dho colegio y Ant.o de porto criado de su md. dho s. Visitador de que doi fee = d.a lo em.do = Visitador

Alcance de 2 m.s y un cañado — valen 141 R.s

Don Joseph Martinez de la Vega

D. Martin Hermudez de Castro y Fr.co

Ante mi Fran.co Pe. de Rivas

Cinq.ta y cinco

Cargo al liz.do D. Lorenco tabares Colegial Panadero del colegio de sant.o Alfeo de nov.ta y seis cargas de trigo ==

751

En la ciu.d de santiago a dos dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su m.d el R.r liz.do Don Joseph martinez de la Vega Canonigo de la s.ta y app.ca Iglesia del señor y Visitador de la Univers.d desta dha ciu.d y sus Colegios Dixo que

Trigo 96 cargas

por quanto en las q.tas que avia tomado al D.r D. Br.me gomez y a los liz.s Don Diego de Vivero y D. Francisco de grova R.s y conciliarios que an sido del colegio de s.n Tiago alfeo se avia Recivido en data y descargo nov.ta y dos cargas y media de trigo las quales Juntamente con tres cargas y media que el m.o Jacinto Suarez avia entregado a los sobre dhos avian entrado en poder de D. Lorenco tabares Colegial de dho Colegio y que avia hecho oficio de panadero en dho año y rretorato por tanto dixo le avia e hizo Cargo de dhas noventa y seis Cargas y m.do que si tenia algun descargo que dar Cohiziese con protestacion q no lo aciendo dentro de seg.o dia le abra por Cargado en dha suma y procedera a lo mas que hubiere lugar Pres.te el dho D. Lorenco tabares a q.n y oss.rio se lo notefique que dijo acetava y acto dho cargo y estava presto dar su descargo y lo firmo Juntam.te con dho s.r Visitador de que doi fee ==

Don Joseph Martinez de la Vega

Don Lorenco de Castro Tavares

Don Jerm.o Fran.co de Ricia

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

cinq.ta y seis

752

Datta del pañadero

En la ciud. de santt.o a veinte dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años su m.d el S.r lic.do D. Joseph martinez Visitador de la vniuers.d y sus colegios dijo que deuia de Recivir y Recivio en data y descargo al lic.do Don Lorenzo de castro y tabares Colegial pañadero que fue desde S.n Tiago de Julio pass.do de cinq.ta y siete asta S.n Tiago de Julio de cinq.ta y ocho sesenta y ocho cargas de trigo por razon del gasto ordin.o que hubo en dho tiempo en dho Colegio entre quinze Colegiales y cinco familiares respecto de diez anegas por año con mas de ocho cargas de trigo en que tasso y modero el gasto estraordinario que hubo en dho Colegio dho tiempo q. juntas asen setenta y seis cargas y baxadas de las nov.ta y seis de que le tiene hecho cargo queda y es alcanzado en veinte cargas de trigo que respecto de aquarenta y ocho R.s cada vna segun se pasaron al Retor y conciliarios que lo fueron en dho tiempo monta nueve cientos y sesenta reales y de tanto se hizo alcanze liquido y m.do pague dentro de vn mes que corre desde el dia de la fecha deste auto pena de privacion de Racion asta q. lo cumpla pres.te el dho D. Lorenzo tabarez a q.n yo el s.r no se lo notifique que dijo que tenia mas descargo que dar el q. Re presento a su m.d dho S.r Visitador y no fue servido pasarle mas de lo dho con q. de no aserlo ablando con la modestia deuida apela p.a delante quien y con d.co deua y lo pide testim.o y en esta forma se fenecio esta q.ta y lo firmaron de sus nombres estando pres.tes por testigos D. Thomas Ruiz Colegial de dho colegio el m.o Jacinto Suarez y Juan de

Al q.e al panadero 20 cargas de trigo En R.s 960 R.s

Requerido Criado de mi Sr. y dello doy fe

Don Joseph Martinez de la Vega

Don Lorenço de Castro Tavares

Ante mi

Juan Sr. de Rivas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

cinq.ta siete

753

Cargo al maestro Jacinto Suarez de lo que entro en su poder p.a los corredores y adreços del colegio de san Diego Alfeo

En la ciud.d de Sant.o a dos dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años su m.d el S.r Lizenciado D. Joseph martinez de la vega Canonigo de la S.ta Ap.ca Iglesia del S.r San D.o y Visitador de la universid.d desta ciud.d de san Diego y sus colegios auiendole constado que en poder del maestro Jacinto Suarez auia entrado suma de m.rs para el adreço de los corredores del colegio de s.n Diego Alfeo y retexarle y adrecar los aposentos de los colegiales del los q.s auia recivido p.r libranças del Retor y claustro y p.a hauer en como se auian gastado dijo le deuia de acer e hizo el cargo siguiente

Cargo

Primeramente su m.d dho Visitador le hizo cargo de treinta y quatro mill m.rs que por libranca del Retor y claustro su fecha de ocho de Julio pass.do de cinq.ta y seis recivio para adreço de los corredores del colegio de san Diego Alfeo — 340

Mas se le ase cargo de otros mill R.s que por libranca del Retor y claustro su fecha de cinco de setiembre pasado de dho año de cinquenta y seis R.s p.a adreço de los corredores de dho colegio — 340

Mas se le ase cargo de seis mill y ochocientos m.rs

— 680 0 00

Mas se le hace cargo de diez y siete mill mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de doce de diciembre del año de cincuenta y seis Rcos para a dzuo de los aposentos del dho Colegio

Mas se le hace Cargo de diez y siete mill mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de Honce de Octubre del año de cincuenta y seis Rcos para a dzuo de los tesadores del Colegio de Santiago

Mas se le hace cargo de trezemill y trezientos mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de siete de Octubre pasado de cincuenta y siete Rcos para a dzuo del Colegio de Santiago

Mas se le hace cargo de diez y siete mill mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de diez y seis de octubre pasado de cincuenta y seis Rcos para a dzuo de los ofrezidores

cinq.ta y ocho

754

Quenta Delo que gaste por mandado dela Universid en los Dos Corredores y tejados Del Collegio de Sant.o Alpheo

Primeram.te se gastaron Ci.o y sesenta R.s en quatro Carros de tablas p.a Cinta y Ducientas Ripas que se compraron en el mercado franco Del mes de Jullio de cinq.ta y seis — 0160

Mas Ducientos y quar.ta y siete R.s y m.o que costaron Ci.o y cinq.ta tablas de Castaño a precio de quinze Ducados el Ci.o — 0247 17 m.s

Mas cinq.ta R.s de quar.ta tablas de Roble p.a poner Junto a los antepechos delos Corredores — 0050

Mas duci.os y cinq.ta R.s que costaron Ci.o y v.te y cinco tablas de Castaño que se compraron en siete de sep.te passado de cinq.ta y seis, a Razon de duci.os R.s el Ci.o — 0250

+ Mas tres ci.os y tr.a y seis R.s y diez y seis m.s que costaron Ci.o y quatro pontones largos p.a dhos Corredores a Razon de tres R.s y quartillo por cada uno — 0336 16 m.s

Mas set.a y tres R.s y catorze m.s de cinco dias que fui fuera Dela Ciu.d ala compra de madera en que entran quinze R.s que lleuo un Carpintero que fue en mi Compañia p.a dho efecto — 0073 14 m.s

No se passa acuda ala Universidad que le de satisfacion

Mas ochenta y ocho R.s de cinq.ta tablas que se compraron en v.te y uno de otubre passado de cinq.ta y seis — 0088

Mas Ci.o y cinq.ta y quatro R.s en esta man.a cien R.s en Dosmill y quini.os clauos de marauedi terciados a Razon de quatro R.s el Ci.o y los cinq.ta y quatro R.s de Dosmill y siete ci.os clauos de blanca terciados, a Razon de Dos R.s el Ci.o — 0154 1

10359 13 m.s

1ª Semana

Por la suma de Abras 1 D359 R[illegible]

En la prim[e]ra Semana que Comenco Lunes Vte y ocho de agost.
to y fenescio el Sabado Dos de Sepbre Vbo Seis Dias de
Trauajo y comencaron a labrar La madera quatro Carpinteros
de Dhos Corredores, tres Carpinteros Cada uno a tres R[eale]s
y el otro a tres R[eale]s y quartillo Cada Dia montan Dhos
Jornales en esta Semana, Setª y tres R[eale]s y catorze m[aravedi]s — D073

2ª Semana

En la Seg[un]da Semana que Comenco Lunes quatro de Sepbre y
fenescio Sabado nueue de Dho mes pasado De cinq[uen]ta y
seis Vbo Cinco Dias de Trauajo y Trauajaron Dhos qua
tro Carpinteros y al Dho Jornal monta el gasto desta D061
Semana sesenta y un R[eale]s y seis m[aravedi]s ———

3ª Semana

En la 3ª Semana que Comenco el Lunes onze de Sepbre y fe
nescio Sabado Diez y seis de Dho mes Vbo seis Dias
de Trauajo y en esta semana Trauajaron Dhos quatro
Carpinteros que a Dhos Jornales m[aravedi]s el gasto Desta
Semana Setª y tres R[eale]s y catorze m[aravedi]s ——— D073

4ª Semana

En la quarta Semana que Comenco el Lunes Diez yocho
de Sepbre de cinq[uen]ta y seis y fenescio Sabado Vte y tres de
Dho mes Vbo Cinco Dias de Trauajo y Trauajaron
Dhos quatro Carpinteros que a Dhos Jornales m[aravedi]s
el gasto Desta Semana seis y un R[eale] y seis m[aravedi]s — D061

5ª Semana

En la quinta Semana que Comenco el Lunes Vte y cinco
de Sepbre de Dho año y fenescio Sabado 2[ve]inte de Dho mes
Vbo Cinco Dias de Trauajo y Trauajaron Dhos qua
tro Carpinteros que a Dhos Jornales monta el gasto D061
Desta Semana seis y un R[eale] y seis m[aravedi]s ———

6ª Semana

En la Sesta Semana que Comenco el Lunes dos de Obubre
de Dho año y fenescio Sabado siete de Dho mes Vbo
seis Dias de Trauajo, y en esta Semana Con Dhos quatro
Carpinteros y un Siruiente a dos R[eale]s, a dhos Jornales
monta el gasto que se hizo en esta Semana Con Dhos D085
Carpinteros y Siruiente, ochenta y cinco R[eale]s y
catorze m[aravedi]s ———

2

Ꝑ 10775

Por la suma de atras cinq.ta nueve 10775 Rs 5 mrs

755

7.a Semana

+ En la septima semana que comenco el lunes nueve de otubre y fenescio sabado catorze de dho mes vbo seis dias de trauajo, y en esta semana trauajaron dhos quatro carpinteros que a dhos jornales monta el gasto desta semana set.a y tres Rs y catorze mrs — 0073 14 mrs

8.a Semana

En la semana octaua que comenco lunes diez y seis de otubre y fenescio sabado vte y uno de dho mes vbo seis dias de trauajo trauajaron cinco carpinteros los dos cada uno a tres Rs y quartillo y los tres cada uno a tres Rs monta el gasto desta semana nou.ta y dos Rs y vte y ocho mrs — 0092 28 mrs

9.a Semana

En la semana nouena que comenco el lunes vte y tres de otubre y fenescio sabado vte y ocho de dho mes vbo cinco dias de trauajo y trauajaron dhos cinco carpinteros que a dhos jornales m.ta el gasto desta semana, setenta y siete Rs y doze mrs — 0077 12 mrs

10.a Semana

En la decima semana que comenco lunes tr.a de otubre y fenescio sabado quatro de 9.bre de cinq.ta y seis vbo cinco dias de trauajo y trauajaron dhos cinco carpinteros que a dhos jornales monta el gasto desta semana set.a y siete Rs y doze mrs — 0077 12 mrs

+ Mas cinq.ta y seis Rs y doze mrs que se gastaron en mill clauos de marauedi terciados a razon de quatro Rs y quartillo el ci.o, y siete ci.os clauos de blanca terciados a dos Rs por ci.o — 0056 12 mrs

11.a Semana

En la undezima semana que comenco el lunes seis de 9.bre y fenescio sabado onze de dho mes vbo seis dias de trauajo y en esta semana con dhos cinco carpinteros que trauajaron montan sus jornales nou.ta y dos Rs y vte y ocho mrs — 0092 28 mrs

Mas ocho ducados y m.o de cinq.ta tablas que se compraron p.a acabar dhos corredores — 0093 17 mrs

3

20338 26 mrs

Por la suma de atras 20338 Rs 26 mrs

Dende onze de 9bre de cinqta y seis se trauajo a destajo y dende dho dia asta diez y ocho de dho mes se gastaron cinqta Rs en esta manª doze Rs a un seruiente que assistia a dar la clauazon y los trª y ocho de clauazon en esta manª diez y seis Rs de ocho cios clauos terciados de blanca a dos Rs el cio y los vte de quinios clauos de marauedi terciados a razon de quatro Rs el cio — 0050

Mas vte y dos Rs de onze dias de trauajo que tuuo un seruiente dende vte de 9bre de cinqta y seis asta dos de dezᵉ de dho año, en tener quenta con la madera y assistir a dar la clauazon — 0022

Mas diez Rs que se dieron al mesmo siruiente de otros cinco dias que tuuo de trauajo dende quatro de dezᵉ asta nueue de dho mes — 0010

Mas cio y cinqta Rs y vte y ocho mrs que se gastaron de clauazon en el segdo corredor que fue a destajo en esta manª sesª y quatro Rs de tres mill y ducios clauos de blanca a dos Rs el cio y los demas de dos mill y cinqta clauos de marauedi terciados a razon de quatro Rs y quartillo el ciento — 0150 28 mrs

Mas trª y dos ducados por el trauajo de manos en que se concerto la manifestura del corredor que sale al claustro — 0352

Mas diez y seis Rs que se gastaron en resinar todo el canal de la puerta del relox de dho colegio — 0016

Para el apposento retoral se hizo una ventana grande con su marco tuuo de trauajo en ella un oficial dos dias que son seis Rs — 0006

Mas ocho Rs de quatro visagras que se pusieron en dha ventana — 0008

Tambien trauajaron dos carpinteros un dia en componer el suelo de dho aposento son seis Rs — 0006

20959 20 mrs

Por la suma de atras 20959 R.s 20 mrs.

756

Para el aposento en que estuvo el Dor. Gomez y al presente esta el Dor. Aguiar se hizo una Ventana nueva tuvo de travajo y Visagras de gasto siete R.s y quartillo. 0007 08 mrs.

Mas se hizieron Dos lechos para los aposentos que esta uno junto al Relox, y otro en Cima de la campana llevaron Dos Carpinteros por hazerlos Doze R.s 0012

Mas Ciento y Vte R.s de Diez carros de teja que se compraron p.a los tejados de dho Colegio y en ellos se gastaron, a Razon de doze R.s por Carro 0120

Dende ocho de 9bre de cinquenta y siete asta fin de Dez.e de dho año travajaron en los tejados de santiago al Pheo Dos Carpinteros Cada uno tr.a y seis Dias el uno a tres R.s y quartillo y el otro a tres R.s, otro Carpintero en este tiempo no travajo sino ocho Dias que son Vte y quatro R.s y el travajo de todos tres en dho tiempo a dho respeto monta Duci.os y quar.ta y ocho R.s y diez y seis mrs 0248 16 mrs

Mas treynta y ocho R.s de Ducientas Ripas que se compraron p.a dhos tejados 0038

Mas Vte y ocho R.s de quatro tiradores nuevos que se echaron en dhos tejados 0028

Mas se hizieron Dos Ventanas nuevas con sus postigos p.a los aposentos de los Lic.dos Don Pedro de Moure y de Don Martin Romero tubieron de travajo treze R.s que se dieron a Dos Carpinteros por el travajo de dos Dias 0013

Mas p.a dhas Dos Ventanas se hizieron Diez y seis Visagras con sus Cruzetas, clavijas y passadores tuvieron de coste Diez y ocho R.s 0018

Mas se hizieron Dos Cerraduras con quatro llaves p.a las Dos puertas del Relox costaron Diez y seis R.s 0016

Mas quatro R.s y m.o a un Carpintero que compuso dhas Dos puertas 0004 17 mrs.

Mas sesenta y ocho R.s en esta manera 1

30464 27 mrs

Por la suma de atras 30464 Rs 27 mrs

los quarta y ocho de mill y seis cientos clauos de marauedi hordinarios y vte Rs de mill clauos de Blanca terciados todo para clauar la Ripia de dhos tejados — 0068

Dende vte y cinco de Junio de cinqta y ocho asta seis de Jullio de dho año que son onze dias trauajaron tres carpinteros en los tejados del collegio y acabar de tejar la sala del claustro que a razon de nueue Rs y quartillo que todos tres hazen de gasto cada dia montan ciento y un Rs y vte mrs — 0101 20 mrs

1

Por mana que suma y monta el gasto que se hizo en hazer los dos corredores, aposentos y tejados del colegio de santiago Alpheo tres mill, seiscientos y treynta y quatro Rs y treze mrs de vellon delos quales vajando tres mill y seiscientos Rs que tengo reciuido por librancas delos señores Rector y claustro para dho efecto, se me estan debiendo treynta y quatro Rs y treze mrs, y juro a dios y a esta Sta + ser verdad todo lo que va puesto en esta datta y quenta, y en ella no aver fraude ni engaño y ansi lo juro y firmo en santo a dos de dezre de mill y seiscientos y cinqta y ocho años

30634 13 mrs

Mo Jacinto Suarez

En la ciud de san Diego a tres dias del mes de dezre de mill y seis cientos y cinqta y ocho años an resumido el lizenciado D Joseph martinez de la vega visitador de la Universidad de esta ciud de dho y sus colegios el mo Jacinto Suarez vecino desta ciud presento el memorial jurado an recedente de los gastos que auia hecho en los corredores y adreço del colegio de san Diego Alfeo de orden del Rector y claustro para cuyo hefecto abia reciuido ciento

Veinte y dos mill y quatro cientos mrs de que le tiene
hecho cargo y visto por su mrd dho memorial y reconoci
do las partidas del dijo lo avia e hubo por presentado
y en consequencia dello recivia y recivio en data y descargo
al dho mro Jacinto Suarez p.ª el cargo que le esta
hecho las partidas que este memorial refiere = es ceto
la que dize mas setenta y tres rs y catorze mrs de cinco dias
que fui fuera de la ciud a la compra de madera en que entran
quinze reales que llevo un carpintero que fue en mi compañia
p.ª dho hefecto que no se pasan por no costarle q para ello tubiese
horden del claustro y en razon de lo q le reservo su dcho
a salvo para que pida lo q le convenga = y aviendose
ajustado la quenta y baxados de los tres mill seiscientos y tr.ª
y quatro rs y treze mrs queda y es alcançado el dho mro
Jacinto Suarez en treinta y nueve rs y un mrs los quales
mdo pague o se le retengan del salario que hubiere de aver
como vedor de la obra del nuevo colegio de san Jeronimo
pred.te el dho mro Jacinto Suarez a q.n Jos.ro se lo notifique
que dijo lo obedecia y aria su deligª y en esta forma
hubieron por fenecida esta q.ta y lo firmaron de que fueron
testigos Fran.co de Requexo criado de mi sor Ant.o Fernandez
Antonio do por lo criados de su mrd dho s.r visitador
de que doy fee =

Alcançado el Mro Suarez - 39 rs 21 maravedid =

Don Joseph Martinez de la Vega

Mro Jacinto Suarez

Ante mi

Fran.co [illegible]

J. Blanco

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

758

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Sess.ª 1.ª

759

Cargo al maestro Jacinto Suarez Superintendente y Vedor de la Obra del nuebo Colegio de san Jeronimo

En la ciud.d de sant.º a veinte y dos dias del mes de nobiembre de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años Sum.d el S.r liz.do Don Joseph martinez Canonigo de la santa Yglesia del señor Santiago y Visitador de la Universid.d desta dha ciudad y sus colegios abiendole constado que el Maestro Jacinto Suarez Superintendente y bedor de la obra del nuebo Colegio de san Jeronimo abia recivido mucha suma de m.rs por librancas del Retor y claustro y que dellas no avia dado q.ta asta aora dijo que para saver el estado que tenia dha obra y lo que en ella se abia gastado le acia e hizo el cargo siguiente

Primeramente Sum.d dho S.r Visitador dijo acia e hizo cargo al dho M.º Jacinto Suarez de treinta y sete mill y quatro cientos m.rs por tantos q. por librança del Retor y claustro su fecha de diez y nueve de mayo pass.do de cinq.ta y seis recivio p.a dha obra — 37U400

Mas se le ase cargo de ciento y dos mill m.rs que por librança del Retor y claustro su fecha de doze de Junio pass.do de cinq.ta y seis recivio p.a gasto de dho obra — 102U

Mas se le ase cargo de tres mill quinientos y setenta m.rs q. por librança del Retor y claustro su fecha de v.te y seis de Agosto pass.do de cinq.ta y seis R.vo para gasto de dha obra — 3U570

Mas se le ase cargo de treinta y quatro mill m.rs q. por librança del Retor y claustro su fecha de cinco — 34U

176U970

de Set.e de dho año Recivio p.a Gasto de dha obra — de Abras — 176U970

Mas se le ase Cargo de treinta y quatro mill mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de onze de otubre de dho año Recivio para gasto de dha obra — 34U —

Mas se le ase cargo de sess.a y ocho mill mrs que por libr.a del Retor y claustro su fecha de veinte y seis de otubre de dho año de cinq.ta y seis Recivio para gasto de dha obra — 68U —

Mas se le ase cargo de setenta y quatro mill y ocho cientos mrs q. por libranca del Rector y claustro su fecha de veinte y seis de nobiembre de dho año R.vo p.a gasto de dha obra — 74U800

Mas se le ase cargo de treinta y quatro mill mrs q. por libranca del Retor y claustro su fecha de diez y ocho de dizienbre de dho año de cinq.ta y seis R.vo p.a dha obra — 34U —

Mas se le ase Cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranca del Rector y claustro su fecha de dho dia mes y año de la de arriba R.vo p.a gasto de dha obra — 68U —

Mas se le ase Cargo de Ciento y dos mill mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de diez de hebrero pas.do de cinq.ta y siete R.vo p.a gasto de dha obra — 102U —

Mas se le ase cargo de sessenta y ocho mill mrs que por libranca del Retor y claustro su fecha de veinte de Abril de cinq.ta y siete R.vo p.a gasto de dha obra — 68U —

Mas se le ase Cargo de veinte y siete mill y ochocientos mrs que p.r libranca del Rector y claustro su fecha — 27U200

652U970

de Thras. 652U970

760

de quatro de Junio de dho año de Cinq.ta y siete R.vo para Gasto de dha obra

Mas se le ase cargo de treinta y quatro mill m.rs que por Libranca del R.or y claustro su fecha de dos de Julio de cinq.ta y siete R.vo p.a Gasto de dha obra — 34U

Mas se le ase cargo de treinta y quatro mill m.rs q. por libranca del Retor y claustro su fecha de veinte y dos de henero de Cinq.ta y ocho R.vo para Gasto de dha Obra — 34U

Mas se le ase cargo de treinta y quatro mill m.rs que por libranca del Retor y claustro su fecha de t.o de m.co de dho año de cinq.ta y ocho Recivio p.a Gasto de dha obra — 34U

Mas se le ase cargo de ciento y dos mill m.rs q. por libranca del Retor y claustro su fecha de veinte y siete de abril de cinq.ta y ocho Recivio para Gasto de dha obra — 102U

856U970

Por manera q. suma y monta el cargo que se hase al maestro Juarez Superintendente y bedor de la obra del Nuevo Colegio de san Jeronimo ochocientas y cinquenta y seis mill nuebecientos y setenta m.rs que parece aver entrado en su poder para Gasto de dha obra y de tanto le avia e hizo cargo y mando dentro de seg.do dia de su descargo si lo tubiere con protestacion que si no lo hiziere le abra por cargado en dha suma de m.rs y procedera a lo mas que hubiere lugar presente el dho M.o Jacinto Suarez a q.n yo s.rio se lo notefique que dijo estava acetava y aceto dho cargo y estava presto dar su descargo y lo firmo Juntam.te con el S.r Visitador siendo testigos Francisco de Regueyxo y Antonio Fernandez estan vez.s de dha Ciu.d de q. doy fee no ba la lo testado = estava = estan =

Joseph Martinez de la Vega — Jacinto Suarez — Ante mi Fran.co M.l de Rivas

Data y descargo

En la ciud. de santt.o a veinte y seis dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años Su mrd. el lizdo. D. Joseph martimez de la Vega Visitador de la Universid. de esta ciud. y sus colegios Recivio en data y descargo al maestro Jacinto Suarez Comobedor y superintendente de la obra del nuebo Colegio de S.n Jeronimo que en peso a usar y exercer el dho offo. desde diez y ocho de mayo pass.do de cinq.ta y seis las partidas siguientes

Prim.o Rectorato de Seixas — Prim.amente Su mrd. dho S.r Visitador le recive en data y descargo ciento y ochenta y cinco mill y un mrs. que parece aver gastado en dha obra desde veinte y dos de maio pass.do de cinq.ta y seis. asta treze de octu.e del mismo año en el Retorato del Dotor Don Fran.co de Seixas como parece y consta de diez y ocho semanas que estan en el libro de dha obra q.e es civio y lleuo desde folio una asta folio Honze inclusibe todas ellas firmadas de dho R.or de la Universid. — 185U001

Retorato de Boado — Mas se le Recivio en data y descargo quatro cientas y nuebe mill ochocientos y setenta y tres mrs. que parece aver gastado en dha obra en treinta y quatro semanas que comencaron desde diez y seis de octu.e de cinquenta y seis y fenecieron en veinte y ocho de Julio de cinquenta y siete seg.o de dho libro parece den de folio doze asta folio veinte y ocho inclusibe todas ellas firmadas del D.r D. Jacinto de Boado R.or q.e al tiempo era de la universid. — 409U87

594U87

de Atras = 594U874

Retorato de Seixas

Mas se le recibe en data y descargo ciento y ochenta y quatro mill ochocientos y quarenta y dos mrs. que parece aver gastado en dha obra en treinta semanas que empecaron desde quinze de henero deste presente año y fenecieron en doze de otubre pasado deste presente año de cinquenta y ocho todas firmadas del Dotor Don Franco de Seixas Rector que al presente hera de la Universidad segun parece del dho libro de la obra desde folio veinte y nueve asta folio treinta y nuebe inclusibe — 184U842

Rectorato de Landibar

Mas se le reciben en data y descargo veinte y siete mill ducientos y ochenta y ocho mrs. que parece aver gastado en dha obra desde catorze de octubre de dho año asta veinte y tres deste presente mes y año segun parece de dos partidas firmadas del Lizdo. D. Antº de Landibar y muncaba la Rector que al presente es de la Universidad que estan en el libro de la obra a folio quarenta y quarenta y una del mismo libro — 27U288

Su salario de tal Vedor

Mas se le reciben en data y descargo noventa y tres mill y quinientos mrs. por razon de dos años y medio que uso el oficio de tal Vedor en dha obra que comencaron desde diez y nuebe de maio pasado de cinquenta y seis y fenecieron en diez y nuebe del presente mes de nobiembre a razon de cien ducados por año en conformidad del nombramiento de claustro de dho dia diez y nueve de maio pasado de cinquenta y seis y fenecieron dho dia diez y nueve deste presente mes y año — 93U500

900U504

Por manera que suma y monta la data y descargo

Nueve Cientas mill y quinientos y quatro mrs. segun parece
por las cinco partidas de la data desta q.ta reducidas a vna
las quatro dellas contenidas en dho libro del gasto de dha obra
que exivio y bolvio a llevar dho maestro Jacinto Suarez y la
otra de su salario de tal vedor y tanta cantidad su mrd
dho s.r visitador le recivio en data y descargo y abundo sido
el cargo de ocho cientas y cinquenta y seis mill nueve cientos
y setenta mrs. hase de alcance el dho maestro Jacinto Suarez
a la Universid.d quarenta y tres mill quinientos y treinta y quatro
mrs salvo herros de quenta y tantos su mrd. protesta recivir
le en data en la q.ta de la administracion de la renta
de s.n Xptobal dovijo que estubo por su quenta la administracion
de dhos frutos tocantes al año pasado de mill y seis cientos
y cinq.ta y siete y en esta forma su mrd dho s.r visitador
hubo por fenecida esta q.ta y la otorgaron en forma ante
mi secretario y testigos q lo fueron pred.tes Fran.co de Reque
xo criado de mi s.rio Antonio fernandes y Antonio doporto estu
diantes criados de su mrd dho s.r visitador y lo firmaron
de sus nonbres de que hago fee =

Don Joseph Martinez de la Vega

Ant.o Jacinto Suarez

Ante mi

Fran.co Ber.z de Riva

Al q.e el Mro hizo

43U534 mrs

Auto p.a q se buelva el libro al Mro Jacinto Suarez

En la ciud.d de san Diago a diez dias del mes de diciembre

de mill y seis cientos y un[ta] y ocho años su m[d] el lic[do] Don Jose
partinez de la vega canonigo de la s[ta] Ap[ca] Iglesia del señor Santiago
y Visitador de la vniuers[d] desta dha ciu[d] y sus colegios dijo que por esto en
la Visita en que su m[d] esta entendiendo fue excivido un libro
enquadernado por el m[o] Jacinto Suarez escrito en quar[ta] y una ojas
de su letra firmado cada semana de los Retores que a ntido de la
Univers[d] asta veinte y tres de nobiembre pas[do] deste pres[te] año y las
partidas en el escritas se le an pasado en esta [ta] asta dho dia y para
que baia escribiendo lo mas q se fuere gastando en dha obra mandava
y m[do] se entregase al dho m[o] Jacinto Suarez y un ram[te]
con el auto dio que ba en dho libro y lo firmo =

Don Joseph Martinez de la vega

Ante mi
Fran[co] Ro[z] de Rivas

Juicio del libro =

Hu[ce] de fr[co] R[s] de Rivas ss[no] de la Univers[d] desta ciu[d] el libro de la
obra del nuevo colegio de S[n] Geronimo escrito en quar[ta] y una
ojas en la forma q se refiere el auto de arriba de la
dar e[ta] cada y quando que se me pida y lo firmo s[to] 2 de ciembre

M[o] Jacinto Suarez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

763

Fa de la rrta de oficio q estubo en admenistracion

En la ciud. de santiago a diez y siete dias del mes de nre. de mill y seiscientos y cinqta y ocho años su mrd. el Lizdo. Don Joseph martinez de la vega Canonigo de la santa Iglesia de Sn. Santiago y Visitador de la Universid. desta dha ciud. y sus colegios dijo que abiendole constado que el maestro Jacinto Suarez vezino desta ciud. avia admenistrado la Renta de Sn. Cristobal do eyxo pertenecien re a dha Universidad el año pasado de mill y seis cientos y cinqta y siete mandava y mando se le notifique que dentro de vn dia q corre desde la notificacion deste auto venga a dar quenta de la admenistracion della para lo q. se le señala p. auditorio la cassa de morada de su mrd. dho Visitador adonde sera oydo y su justicia guardada teniendola y en otra manera dho tezmo. pasado se procera a lo q hubiere lugar de Rco. y ansi lo mando y firmo de q. yo ssno. doi fee =

Dn. Joseph Martinez de la vega

Ante mi
Fran.co Rz. de Riva

Notificacion al Rdo. Suarez en pnco.

En la ciud. de Sto. a diez y ocho dias del mes de nre. de mill y seiscientos y cinqta y ocho años yo ssno. notifique el auto de arriba al mro. Jacinto Suarez en su persona que dijo obedecia dho auto con el respecto debido y en su cumplimto. entrego a mi el presente secretº. el cargo y data de los frutos q contiene dho auto y que los mrs. en

que en dha cta es alcançado los tiene puesto y gastado
en la fabrica del muebo colegio de dn Jeronimo como
constara de la cta y gastado en dha obra que pa que a su mrd
le conste le pide y supca se sirva tomarle dha cta y esto
respondio y firmo de q doy fee =

Jacinto Suarez

Ante mi
Franco Bl de Riva

1

xiii Julio

Rescibi del ss.r maestro Jacinto Juarez treynta y un reales de solo el escusado del cura de san Cristobal de Ygopaga del setienbre pasado del año de 1657 y incluso el premio de la plata y las costas y lo firmo en Santiago a quince de henero de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años

Domingo garcia

764

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

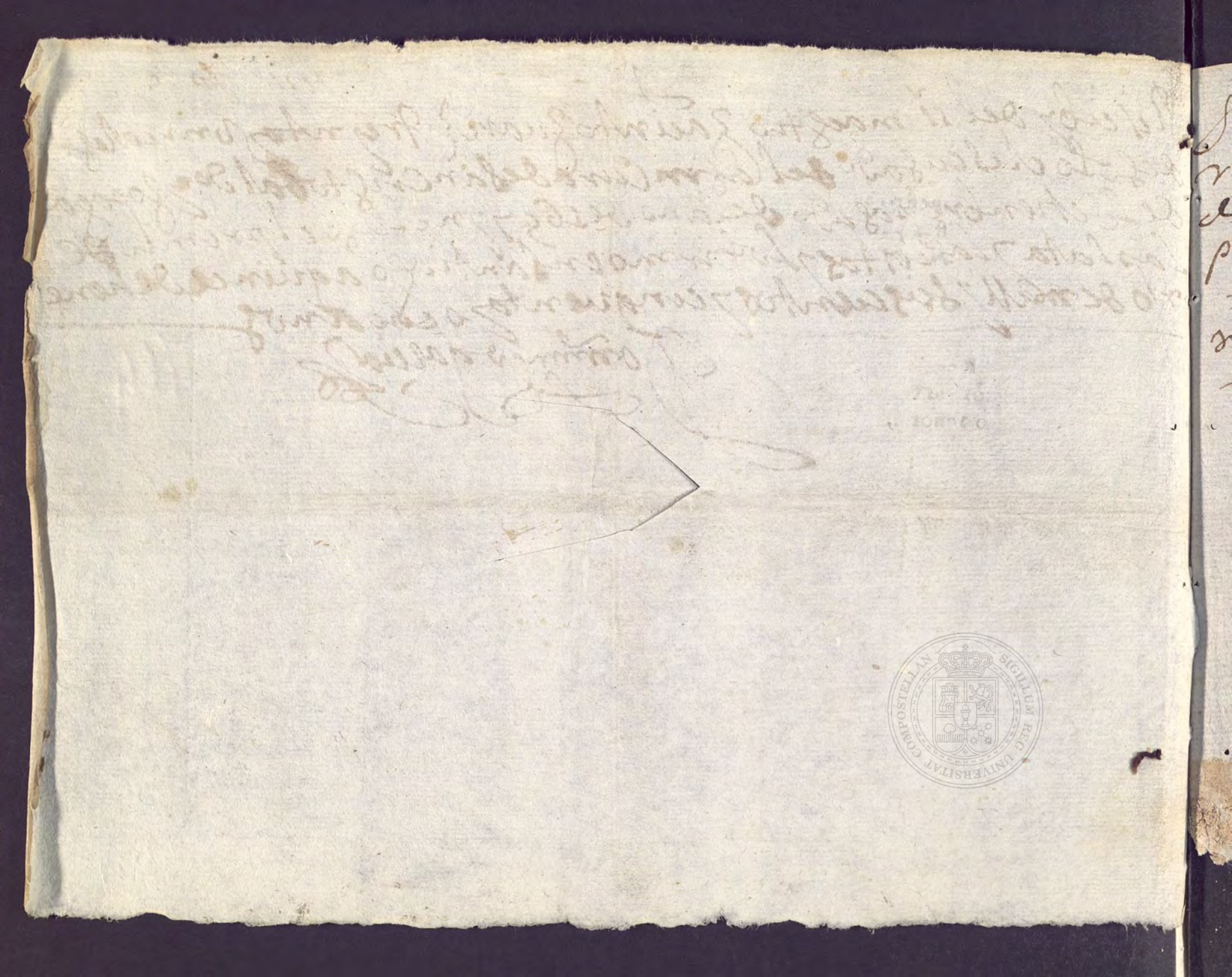

11

Recibi del Sr. maestro Jacinto Juares onarenta y cinco
reales del subsydio y escusado de la mitad de los frutos
de San Cristobal de Ejo y incluso el Premio de la qta. pte. de
plata a vte. por ciento y son de la de fin de marco pasado des
te año de seiscientos y cinqta. y ocho años pagaba a dos diez
mas y lo firmo en Santiago a doce de Julio de 1658 y d supra

Domingo Garcia
de Vaamonde

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN



SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Al Lisençiado G.
Muchos años

Claustro de 21 de sept.e de 1657

766

Memoria delo que gaste en la Cosecha dela Sincura sesenta y nueve de San Xpobal Do eixo por mandado dela Universid.

Primeram.te Sesenta y quatro quartos de ses.a y quatro ganecillos de aquarto	0007	18 mrs.
mas Diez y ocho quartos de tresci.as Sardinas	0002	04 mrs.
Mas V.te y ocho R.s de un Cañado de Vino a catorze mrs el quartillo	0028	
mas Dos R.s y m.o de un ferrado de centeno que se Cocio p.a dar de comer a las personas que en medauan	0002	17 mrs.
Mas ocho R.s que Di aquatro hombres los Dos que medauan el manoxo y los Dos que Dauan el Diezmo alas medas, en Dos Dias a R.l por Dia	0008	
Mas V.te y tres R.s y Diez y ocho mrs que Valen ochoci.os mrs del selario de Dos Dias que me ocupe en Dha Cosecha a Razon de quatroci.os mrs por Dia conforme a Costitucion	0023	18 mrs.
	1	
Suman Dhos gastos set.a y un R.s y V.te y tres mrs que	0071 R.s	231 mrs.

Juro a Ver gastado en la conformidad que lleuo Dho y por Verdad lo firmo en Sant.o a siete de sept.e de mill y ss.os y cinq.ta y siete años

M.o Jacinto Suarez

Mas cinco q.tos del papel sellado = y lo Juro y firmo = M.o Suarez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN



Cargo que me hago, de la Renta de San Xptoual do eijo, fructos del Año passado de 1657

Primera Mente me hago cargo de duci.os Rs que se me libraron p.a la Administra.on desta Renta — 0200

Mas me hago cargo de quinientos y sesenta y siete Rs. y diez y ocho mrs. que montaron treze cargas de trigo. q se vendieron en la plaça del Campo desta Ciu.d desde quince de Agosto de 1658 Asta veinte y seis de dho mes, dos cargas a tres Rs. y medio el ferrado nuebe cargas a tres Rs. y cinco quartos el ferrado — y otras dos cargas a quatro, Rs. el ferrado que a dhos precios montan dha quantia — y aunq se cojieron asi de trigo sauido como de manojo, diez y ocho cargas las tres y media se entregaron al Rector y Conciliarios del colegio de dho Año que lo fueron el S.r D.r gomez y licenciado D. Diego de Viuero y lizenziado, D. francisco de groba en conformidad de lo acordado por claustro y otra carga y media se perdio por estar del todo perdida de la Avelajña y juro a Dios n.o S. y a esta Cruz ✠ ser verdad lo que llebo dho — 0567 18 mrs.

Mas ciento y sing.ta y tres Rs. de cinq.ta y un ferrados de cebada que se cojieron y vendieron a Domingo Andres V.o desta Ciu.d a precio de tres Rs. por ferrado — 0153

Mas me hago cargo de trecientos y treynta y un Rs. y veinte y seis mrs que montan diez cargas de centeno vendidas a tres Reales menos quartillo el ferrado en dho tiempo y aunq se cojieron onze cargas de centeno de manojo y promissias una carga se gasto en la maja y ansi lo juro — 0331 26 mrs

1

10252 10 mrs

Por la suma de atras 10252 10 mrs

Mas me hago cargo de veynte Rs. de vellon en que se vendieron los navos que tocavan a la sincura 0020

Mas me hago cargo de diez y siete ducados y medio en que se vendio el lino y paja de trigo que se cojio en dha sincura 0192 17 mrs

Mas me hago cargo de trecientos y treinta Rs. de vellon que valieron quince cargas de mijo gruesso y menudo uno con otro a dos Rs, que aunque importaron trecientos y sesenta Rs. los treinta se gastaron en esta manera quince Rs. de cinco carretos - ocho Rs. de un carro que lo junto, y siete Rs. a un hombre que anduvo con el carro 0330

Por manera que suman y montan los mrs que procedieron de los frutos de la sincura y Rta de S. Xpobal de ejo del año passado de cinqta y siete, mill siete cientos y noventa y quatro Rs y veinte y siete mrs de vellon en que entran los ducientos Rs de la librança del claustro y de tantos me hago cargo, y juro a dios nuestro Sor y a esta + ser verdad lo que llevo dho y no a ver cossa en contrario y ansi lo firmo en santo a seis de otubre de mill y ssos y cinqta y ocho años 10794 27 mrs

Jacinto Suarez

setenta y vno

768

Datta dela Renta de S.t Xpto val doeydo y delo q se gasto en su cosecha y gasto = Primera Mente =

Doy en datta y des cargo setenta y vn R.s y veinte y tres m.rs por los mismos q gaste en la cosecha de dha sinuria como consta del memorial ajustado q pre.te en el anstro de veinte y un de sep.te de mill y ss.s y sinquenta y siete — 0071 23 m.rs

Mas doce Reales y doce m.rs de treinta libras de baca que se gastaron en la maja a razon de catorce m.rs por libra — 0012 12 m.rs

Mas diez R.s y sinco quartos de seis ss.as sardinas a R.a.on de quince quartos el ci.o — 0010 20 m.rs

Mas sinquenta y tres R.s y s.a m.rs de dos cañados de vino que se gastaron en la maja a R.a.on de doce m.rs el quartillo — 0053 30 m.rs

Mas ses.a y siete R.s y m.o que importaron los jornales que pague a los que majaron a R.a.on de Real y medio por dia en esta manera a Pedro de san Pajo vn dia = a Rosendo de pedro de maija dos dias - a Ju.o de Rubial tres dias = a Pedro de la Iglesia cinco dias a Domingo de Aldrey el moço cinco dias = a Domingo de rubial cinco dias, a Andres Vicente dos dias = a Alonso de pazos cinco dias a Abram.e de paço y Ju hierno a cada vno siete dias y a Dom.o Salapo quatro R.s por ir y venir a la ciu.d a buscar recado p.a la maja — 0067 17 m.rs

Mas cinq.ta y ocho R.s y veinte y ocho m.rs de cinco dias que me ocupe en asistir a la maja a R.a.on de quatro ci.os m.rs por dia conforme a constitu.on — 0058 28 m.rs

Mas doce R.s a dos mujeres por limpiar el pan — 0012

Mas seis R.s de vn carro de leña — 0006

Mas veinte y quatro R.s de vellon q constaron a portear el trigo y centeno a esta ciudad — 0024 3

0316 28 m.rs

Por la suma de atras 0316 Rs 28 mrs

Alta on de dos Rs y quartillo por tres cargas
Mas setª y seis Rs del subsidio y es cusado
que tengo pago de dha sincura como constara de
las cartas de pago que seran con esta quenta sin que
en ella entre la paga que tocare pagar del septe 0076
passado deste año

Suman y montan todos los mrs que he gastado por qta de la 0392 28 mrs
Universd en la Administraon de la sincura de san Xpobal do eijo
frutos del año passado de cinqta y siete, tres cios y nouta y dos Rs y vte y ocho
mrs de vellon, que valados de los mill, siete cios y nouta y quatro Rs y vte y
siete mrs procedidos de los frutos de dha sincura como va puesto en esta qta
soy alcancado en mill quatro cios y un Rs y tra y tres mrs de vellon y de
tantos me hago cargo, cuyos mrs tengo gastado y puesto casi todos
en la obra del nuevo colegio de san Jeronimo y pa que conste y
que se me haga cargo deste alqe con lo mas que vbiere recivido pa
dha obra lo firmo en Santo a ocho de otubre de mill y ss y cinqta
y ocho años y juro a dios nuestro Sor y a esta Sta + ser verdad todo
lo contenido en esta quenta de cargo y datta y no aver cosa en
contrario

Jacinto Suarez alqe

+ 0401 Rs

Cargo al maestro Jacinto Suarez de la administracion de la rr.ta de S.n Xptobal de ejxo que estubo a su cargo el año y frutos de 1657

Setenta y dos

769

En la Ciudad de Sant.o a veinte y seis dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años Su m.d el S.r lizenciado D. Joseph martinez de la vega Canonigo de la santa y app.ca Iglesia del S.r Santiago y visitador de la universidad desta ciudad de santiago y sus colegios Abiendole Constado que la renta de san xptobal de ejxo perteneciente a la dha Universid.d avia estado en administracion y que avia estado por su q.ta del maestro Jacinto Suarez al qual avia mandado diese q.ta de los frutos de dha renta y que se le avia notificado en diez y ocho deste presente mes a que respondio con un memorial jurado firmado de su n.re su fecha de seis de otubre deste presente año por el qual parece aber ynportado mill setecientos y noventa y quatro R.s y veinte y siete m.s y de tanta Cantidad Su m.d dho señor Visitador le acia e hizo Cargo y m.do diese su descargo con protestacion de averle por Cargado en dha suma con advertencia q en dho Cargo entran ducientos R.s que por libranca del Rector y claustro avia Recivido p.a administracion de dha renta y procedio al descargo en la manera siguiente

Alcance =

Cargo de la rr.ta de ejxo = 61023 — m.s

Datta

Primeramente Su m.d dho S.r Visitador Recivio en data y descargo al dho maestro Jacinto Suarez tres cientos y noventa y dos R.s y veinte y ocho m.s que balen trece mill tres cientos y cinq.ta y seis maravedis q parece aver gastado en la administracion de dha renta segun Consto de otro

memorial Jurado que presentó dho m.º Suarez de los gastos que auia hecho en la administracion de dha renta en q. entraron dos pagas de sucidio de dha renta — 13 U 356

Mas se le reciuen en data quarenta y tres mill quinientos y treinta y quatro m.rs p. los mismos que oi dia parece auer alcançado a la dha Vniuersidad en la quenta que su m.d le tomo de los m.rs que entraron en su poder por libranca del Rector y claustro para gasto de dha obra en lo q. entran sus salarios de tal Vedor de dha obra del nuebo Colegio de san Geronimo asta dho dia diez y nueue deste presente mes — 43 U 534

560890

Por manera q. suma y monta la data desta q.ta cinquenta y seis mill y ochocientos y noventa m.rs salvo herror de quenta y auiendo sido el cargo de sesenta y vn mill y veinte y tres m.rs queda y es alcançado el dho maestro Jacinto Suarez en quatro mill ciento y treinta y tres m.rs los q. su m.d dho s.r Visitador m.do los ponga en el arca de dha Vniuers.d dentro de tercero dia con apercibim.to que pasado se procedera a lo q. hubiere lugar pres.te el maestro Jacinto Suarez a q.n Jose Rio se lo notifique q. dijo acetaua y acetó dho alcance y se obligaua y obligo con su p.na y bienes muebles y raices espirituales y temporales auidos y por auer de q. pagara dhos marauedis dentro de dho termino y los pondra en la parte donde se le m.da so pena de ex.n y costas y mas gastos q. se causaren en la cobrança todo ello a disposicion del

Alcance al M.o Suarez = = 4 U 133 m.rs

Rn. Y claustro dela Universid. desta dha Ciudad y en rrazon dello Otorgo Alcance en forma Con poder a las Justicias de su fuero y Jurdicion donde se sometio pa. que se lo agan Cumplir pagar y Guardar Como ssa. Pasada en Cosa Jusgada Cerca de lo q. Renuncio las leyes de su favor y la general y derechos della y ansi la otorgaron y firmaron de sus nombres de que fueron testigos Francisco de Requexo Criado de mi ssrio. Antonio do porto y Antonio fernandes estudian tes Criados de su mrd. dhos. Visitador de q. Voy fee

Don Joseph Martinez de la Vega

Mo. Jacinto Suarez

Ante mi

Franco. Bz. de Riva

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Setenta y 8º

771

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Cargo a Andres Juarez

En la Ciud. de Sto. A diez y siete dias del mes de nre. de mill y seiscientos y cinqta. y ocho años Su mrd. el Lizenciado D. Joseph Martinez Canº. de la santa Igla. de Sr. Santº. Visitador de la Universd. desta dha ciud. de Santº. y sus colegios Abiendole constado que Andres Juarez mº. de Ceremonias de dha Universd. estava deviendo a la Universd. veinte y quatro mill ochocientos y sesenta y cinco mrs. procedidos de Alcance de quentas q le fue hecho en la Rl. Vesita q hizo el Sr. Lizdo. D. Carlos de Bargas Visitador Rl. que fue de dha Universd. y aunq en las Visitas an recedentes a esta se le ha hecho cargo de dha quantia a esta ora no ha dado satisfacion por tanto mandava y mdo. dentro de tº. dia lo ponga en el nicho y arca de la Universd. y dello se tome Razon en los libros de acienda o dentro de dho tº. diga porq no con apreciº. q pasado se procederá a lo q hubiere lugar de dº. y ansi lo mdo. y firmo =

24U865 mrs

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi

Fran.co Bz. de Silva

Notefica on a Andres Juarez en persona

En la Ciud. de Sto. A diez y ocho dias del mes de nre. de mill y seiscientos y cinqta. y ocho años yo el dho. notefiq. que el auto de arriva a Andres Juarez en su persona q dijo obedecia dho auto con el respeto debido y q a su cumplim. que tiene pagado retenido el claustro las libranzas de su salº. en cuya

Conformid. se le Retubieron nuebe mill mrs. de la
m.a Paga de Lagosto Pass.do y q la otra m.a se cumple
a fin deste año con q no deuea la Uniuers.d mas
q seis mill mrs los q. y muchos mas tiene puestos p.a la
Uniuers.d en muchos mandam.tos de pago y ex.s de
debitos atrasados q se deuen a dha Uniuers.d Por q
a su m.d pide y supp.ca se sirua mandar q la Uniuers.d
nonbre persona q cobre dhos Resagos p.a q con eso la Un
Vers.d sea satisfecha y el q Responde pago y esto
Respondio y firmo de q doi fee =

Andres Suarez

En Se mi

Fran.co Br. de Riera

Andres Xuarez agente de la uniberssidad de sant.º digo que a mi se me ha
notificado un auto de vss.ª en que mandaba que yo pusiese en el tesoro beinte
y quatro mill y ochocientos mrs suponiendo deberlos del alcanze besita rreal
y dho auto vss.ª a de rrebocar por las causas siguientes lo primero porque
la uniberssidad tiene decretado que se me detengan las libranzas de mis
selarios asta que se aga pago de lo que ansi debo y en esta conformidad se me
rretubieron nuebe mill mrs de la libranza de mi selario de fin de henº
digo de jullio pasado deste presente año segun de dha libranza consta
y a fin deste año se me deben otros nuebe mill mrs y para lo demas que
rresto me esta debiendo la uniberssidad mas de seiscientos rs que puse de
derechos de mandamientos y de pagos despachados por los señores besitadores
rreales que no se me pagaron y la uniberssidad tiene decretado se me bazen
de dho alcanze y los mrs de pago y executorios y alcanzes paran en poder de las
personas que cobraron algunos debitos y algunos en mi poder y por no aber persona
que cobre los rrezagos atrasados estois in cobrar y se me deben mas mrs de lo que
se me piden por que a vss.ª mande suspender dho auto y dar me por libre de lo que se
me pide y que se nombre persona que cobre los rrezagos y me aga pago de lo que tengo
puesto en dhos mrs y de pago que ansi es de justicia que pido &c

Andres Xuarez

Auto

Por presentada Juntese a los autos de la besita en que la
mrd esta entendiendo D. Andres Xuarez Justifique
lo que dice en su peticion de un dro de seg.do dia y pasado
se traigan los autos y en quanto a lo que pide se notifique al R.or
y claustro de la Universidad de esta ciud. nombre persona que cobre
los rrezagos que esta peticion refiere lo que cumplan den
tro de seis dias con protestacion que hase que las deudas
de que las deudas que por razon dello se perdieren sean por

q.ta de la Universid. y de los q. lo contradixeren atento q. con la dilacion se ponen de peor calidad la cobranca dellas lo m.do su m.d el lizenciado Don Joseph Martinez de la Vega Visitador de la Universid. y sus colegios en san 2.o a v.te y tres dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Fran.co Jos.e de Rivas

En la ciud. de ss.o a v.te y tres dias del mes de nov.e de mill y seiscien.s y cinq.ta y ocho años yo el notario q. el auto de arriba a Andres Suarez m.o de Ceremonias y agente de la Universid. de esta dha ciud. en su persona q. dixo lo obedecia y q. ara su diligencia y esto respondio y firmo de que doy fee

Andres Suarez

Ante mi
Fran.co Jos.e de Rivas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

A

setenta y seis

Andres Suarez M.o de Ceremonias y agente de la Universid. desta Ciud. de Santiago de los mrs que
paran en su poder y deve a la Universid. procedidos de la cobranza de sus frutos y rentas de q se le ttico
Alcance en la R.l visita del S.r Don Carlos de Bargas y Herazo se hara pago assi mesmo de nueve
mill mrs q valen duzientos y sesenta y quatro R.s y v.te y q.o mrs q ha de haver los siete
mill por rra.on de M.o de Ceremonias y los dos mill restantes por agente de la dha
Universid. y son de la media paga de fin de Julio proximo passado deste pres.te año q
dandose satisfa.on assi mesmo con esta y su rrecivo se le pasaran en q.ta en la q tiene
de dar de dho Alcance dada en la Ciud. de S.to a primero dia del mes de agosto de mill y seiscientos
y cinq.ta y ocho años

D.or Fran.co de Sesa y Ger.or D.or Blanco y Sagades

M.o Rivera

Pasada

Por m.do del R.or y claustro de la Universid. de S.to

Fran.co Br.o de Rivas

Como se le a rrazon

A Andres Suarez 9 U mrs de su salario de la m.a paga de fin de Julio de 1658

COMPOSTELLA ... REG. UNIVERSITAT

773

Hacime pago de los m.s que se contienen en esta librança de atras en la conformidad que
ella refiere y lo firmo en sant.o a v.te y tres de 9.bre de mill y s.s y cinq.ta y ocho años

Andres Xuarez

10
10
11
34
44
33
37

+ Setenta y siete

774

Andres Xuarez agente de la unibersidad digo que Vss.a
me aze cargo de beinte y quatro mill y tantos mrs. procedidos de un
alcanze de quenta cuio cargo se me notefico a que dirrespuesta
con peticion y de dho cargo Vss.a se a de serbir darme por libre
por lo que tengo dho y lo siguiente = lo primero porque dho alcanze
se me hizo injustamente sin rreparar en gastos que tengo
puestos en pleitos de cobranzas de que no se me dio satisfacion
por que al tiempo que se me hizo dho alcanze yo estaba mui malo
y no me pude defender para no ser alcanzado = lo otro para
dho alcanze la unibersidad decreto que se me rretubiesen
las libranzas que ubiese de aber de mis selarios y que no se me
diesen asta que pagase dho alcanze y en esa conformidad
se me rretubieron nuebe mill mrs. de la libranza de mi
selario de la paga de fin de jullio pasado deste presente
año que presento con la jura debida = y para lo demas rrestante
pido se rretengan otros nuebe mill mrs. de la paga que biene
de fin deste presente año que son en todo diz y ocho mill mrs. y pa
lo mas rrestante que son seis mill y ocho cientos mrs. y rreserbiendo
asta acabar de pagar ademas que la unibersidad juro a dios
y esta + me esta debiendo mas de seiscientos Rs. que puse de
derechos de mjos. exos. y de pagos y ffes de alcanzes que se debian
a la unibersidad que se pidieron delante el Sr. Dn. Diego Tineo
Orbesitador rreal y otros juezes y asta agora no se me pagaron
ni dieron satisfacion dellos que siendo necesario los specificare
por menor y de justa que Vss.a sea de serbir mandar que la persona que
fuere nonbrada para la cobranza de los rrezagos que se estan de
biendo me aga pago de los mrs. contenidos en las comisiones atento
los he pagado o los rretenga para el alcanze que se de justa que pido &
otrosi digo que para que conste de como el Claustro mando rretener
mis libranzas supco. a Vss.a mde. que Franco. Rs. de rribas ss.o me de un
trdo. del decreto por los derechos debidos y en todo segun de suso justa &

Andres Xuarez

Rdo a la Universidad y se execute lo proveido en estos autos Com.do Sum.do el Lizdo D. Joseph Martinez Visitador en San 2o a v.te y ocho dias del mes de nr.e de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años =

Ante mi
Fran.co Br. de Rivas

Auto

Visto el cargo antecedente por sum.do el Lizdo Don Joseph Martinez de la Vega canon.o de la San.ta Iglesia de S.n San Diego y Visitador de la Universidad desta Ciud. juntamente con la libranca presentada en estos autos de quantia de nueve mill mrs. y un rrs. con lo decretado en el claustro que se hizo en ocho de Julio deste pred.te año en que se manda se retenga a Andres Juarez lo q. hubiere de aver como maestro de seremonias y a tenerle de dha Universidad. q. esta q. satisfaga dho alcanze dixo le devia de recivir en data y descargo los dhos nueve mill mrs. que

Alcance a Andres Juarez = 15U865 mrs.

hajados de los dhos v.te y quatro mill ochocientos y sess.ta y cinco q. da y es alcancado en quinze mil ochocientos y sess.ta y cinco mrs. los q. a rendiendo a que es ministro antiguo de dha Universidad. y por las causas q. rreflere en su peticion pue de alcancar a dha Universidad en esta o mayor cant.d mandava y m.do que el claustro le rretenga dha cant.d del salario que hubiere de aver p. razon de dhos oficios no constando por la q.ta que se le tomare por la dha Universidad o p.a en su nonbre ser cierto lo que rreflere p. q. constando ser cierto estar satisfecha la Universidad se cara la rreten.on y ansi lo proveio y m.do en la ciud. de S.to a siete dias del mes de dl de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años =

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Fran.co Br. de Rivas

Setenta y ocho

775

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Cargo a Machado de 1917 Rs

No ay alcance contra ning.a p.te

En la ciu.d de sant.o Adiez y ocho dias del mes de n.re de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años Su m.d el Lic.do Don Joseph martinez Canonigo de la santa y app.ca Iglesia del señor santiago y visitador de la vniuers.d desta dha ciu.d y sus colegios Abiendole constado que Baltasar machado vezino desta dha Ciu.d fue alcancado en mill nuebe cientos y diez y siete Rs de vellon ademas de otros materiales del tiempo q fue Superintendente y Vedor de la obra del nuebo Colegio de S.n Geronimo p la quen da q le tomo el S.r Lic.do Don Carlos de Vargas Visitador R.l que fue de dha Vniuers.d y que de ellos no ha dado satisfacion asta aora Por tanto mandaua y mando se notifique a dho Baltasar machado q dentro de tercero dia ponga dhos m.rs en el arca de tres llaues de dha Vniuers.d o dentro dellos diga p q no con apercivim.o q dho R.mo pass.do se procedera a ex.on y a lo mas q hubiere lugar y ansi lo probeyo m.do y firmo

D.n Joseph Martinez de la Vega

Ante mi

Fran.co Ros de Olivas

Notificacion a Balthazar Machado en p.na = En el Barrio de S.ta Susana extramuros de la ciu.d de sant.o a diez y nueue dias del mes de n.re de mill y seiscientos

y cinquenta y ocho años yo ss.rio notifique el auto antecedente
de su m.d el l.do don Joseph Martinez de la Vega can.o de la S.ta
Iglesia del S.r Santiago y visita.or de la Univers.d de ss.to y sus colegios
a Balthazar Machado en su pn.a y le declare su efecto de
man.a q.e muy bien lo pudo entender q.e dijo lo obedecia
con el debido respeto y q.to a su cumplimi.to hara su deliga.
Porq.e tiene pagado la cantidad q.e se le pide por libranza
del claustro q.e presentara y esto respondio y firmo =

Bar. Machado

Ante mi

Fran.co Pe.z de Rivas

Se le ha hoy nueve 776

Baltasar Machado Superintendente y Bedor que fue de la obra del nuevo Colegio de San Jeronimo. Dara y pagara a Su Ss.ª el Señor Don Carlos de Bargas y Erasso del consejo de su Magestad. Su oidor y alcalde mayor en la rr.l audiencia deste Real no Visitador R.l y Juez sprotector de la Universidad desta Ziudad de Santt.º Mill seiscientos y cinq.ta R.s que balen cinquenta y seis mill y cien mr.s que ha de auer los ochocientos y ochenta R.s por Razon de veinte dias de ocupacion que tubo en la R.l Visita que hizo este presente año a dha Universidad a quarenta y quatro R.s cada uno = y los siete cientos y setenta por Razon de gratificacion por el grande trabajo que tubo en las quentas que tomo a la Universidad y visita que le hizo que por claustro de cordia de la fecha le an sidos mandados librar que dandoselos y pagandoselos se le passaran en quenta en la que tiene de dar del alcance que su Ss.ª dho Señor Visitador Real le hago de los mr.s que entraron en su poder procedidos de libranzas del R.or y claustro = Dada en Santt.º a tres dias del mes de Junio de mill y seis cientos y cinq.ta y seis años

D.n Fran.co de Sesa [illegible]

[illegible] de Sueyro

M.º P.º de Maya y Lagos

Passada

Por m.do del R.or y claustro de la Universidad de S.to

Fran.co Pol de Riva

Jo mosse la Razon

A Su Ss.ª el S.r Liz.do Don Carlos de Bargas y Erasso 1650 R.s sobre Baltasar Machado =

Rui los marabedis contenidos en la libranza de atras y para que conste lo firmo en santa a siete de Junio de 1656 años

son 1650 Rs

V.D. Carlos de Vargas
y Crasso

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

777

Conformidad delo dispuesto y acordado por el austro de ocho de Julio proximo pasado deste presente año dara y pagara Baltasar Machado Superintendente y Bedor que fue de la obra del nuebo Colegio de Sn Geronimo al Br. Pedro Vasquez de Ojas Vicario de Riva dulla Ducientos y sesenta y siete Reales que balen Nueve mill y setenta y ocho mrs. que ha de auer por razon de tal Vicario de la Fra de Sn Mamed de Riva dulla por quenta del alcance que le hizo el Señor Visitador Rl de los mrs. que entraron en su poder como vedor y superintendente de la obra del nuebo Colegio de Sn Geronimo que por el austro de dho dia le an sido mandados librar a quenta de lo que ha de auer de doze años de tal Vicario que comencaron en el de quarenta y tres y fenecieron este presente de cinquenta y seis que dandose los y pagandose los seran vien dados y se le pasaran en quenta en la que tiene de dar del alcance que le hizo dho Visitador Rl dada en la Ciudad de Santiago a dos dias del mes de octubre de mill y seiscientos y cinquenta y seis años

Por Franco de Sisas Ror

Dr Alonso de Sissar

Mo Benito Lopez Ruiz

Passado

Por mdo del Ror y el austro de la Universidad de Sto

Franco Rl de Riva

Tomo se la razon

Al Br. Pedro Vasquez de Ojas Vicario de Sn Mamed de Riba dulla 267 Por razon de tal Vicario

Lebran.ca ss.ta Duel.s machado

1650
267
1917

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

1678

oyenta dos

779

Baltezar machado bizino desta sidade de
santiago delante Ysa. paresco y digo que
de su mandado se me notifico um auto
para que pagase mil y noebe sientos y de
za sete reales em que abia sido al
cansado em la vizita que me tomo
el snro Don Carlos de bargas del tien
po que estube por mi coenta la supre
intendensia dela obra de san yero
nimo, los coales tengo pagados por
mandado del Clausto segun costa des
tas dos libranças que prezento y yuro
la una de mil y seis sientos y sincoenta re
ales y la otra de duzentos y senta reales
reales. suplico a Ysa. las mande
ber y baxar de dicho carrego dando
me por libre de la paga dos dichos
mara bidis y testimonio em forma
de como tengo pagado la dicha com
tia q ansies de yustisia que pido

Bar Machado

Auto

Por presentada con las dos libranzas q. refiere esta
peticion. Vistas por Summ.d el Lizdo. D. Joseph martinez
visitador del Ar.mu.d. Dnu colegios cuyo Sejuntes

A los autos de su Visita y se traigan p.a
Probeer Justicia Tan si lo m.do y firmo en la
Ciu.d de san Ju.o a diez y nueve dias del mes de m.o de
mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años

Ante mi
Fran.co B.e de Rivas

Y llevados estos autos e Visitos por su m.d dho Visi
tador abiendo reconocido q el cargo que se hizo a
Baltasar Machado Superintendente y Vedor q fue
de la obra del nuevo Colegio de san Jeronimo abia
sido de mill nueve cientos y diez y siete R.s
de Vellon y que las dos libranzas Importavan dha
quantia le dio por libre de la paga della y declaro no de
ver cosa ning.a de dho Alcance contenido en dho
cargo de n.ra en consequencia de lo q.e m.do se le
di el testim.o que pide tan si lo probeyo
m.do y firmo

Don Joseph Martinez
de la Vega

Ante mi
Fran.co B.e de Rivas

780

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

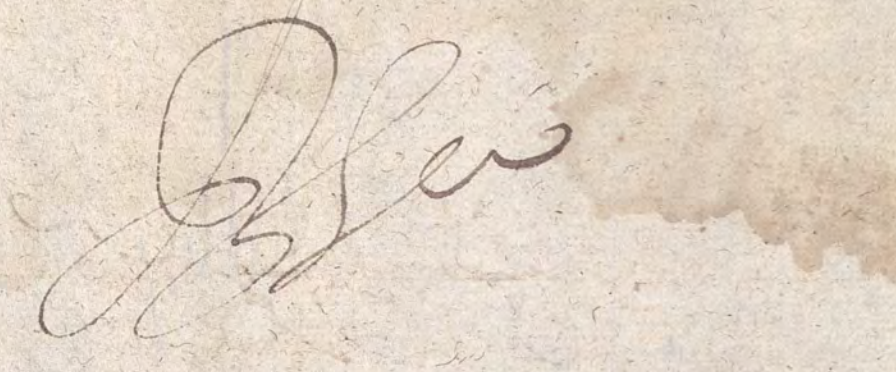

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

781

Cargo a Pedro de Reigada de 128 U 92 mrs

En la ciud. de Sant.o a diez y siete dias del mes de nr.e de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años Su mrd. el Lizenciado Don Joseph martinez de la vega canonigo de la santa yglesia del señor sant.o y visitador de la vniuersidad desta dha ciud. y sus colegios abiendole constado que Pedro de Reigada Torrado vezino desta dha ciud. y thes.o que fue de dha Vniuers.d auia sido alcancado de vltimo y final alcance en la R.l Visita que hizo el S.r Lizenciado Don Carlos de Vargas y errazo del consejo de su mag.d su oidor en la R.l audiencia deste Reino y visitador R.l que fue desta Vniuers.d el año pas.do de mil y seiscientos y cinquenta y seis en ciento y veinte y ocho mill y noventa y dos mrs procedidos de frutos y rrentas de dha Vniuers.d tocantes a los años de mill y seiscientos y quarenta y ocho quar.ta y nueue y Resagos de otros años atrassados, y que aunq.e en las visitas de los señores visitadores sus antecesores q lo fueron el año de anq.ta y cinco y anq.ta y seis se le auia hecho cargo de dha suma y notificadosele no auia dado su descargo como tenia obligacion por tanto mandaua y mando se le notifique dentro de tercero dia que correra desde la notificacion deste auto ponga y entregue dhos mrs en poder del Rector y claustro o de la persona que para ello fuere nonbrada y en el nicho delle de lo qual se tome Razon en los Libros dentro de dho tr.mo Justifique porq no con protestacion q pasado se procedera contra el a ex.on y mas q hubiere lugar de d.o Tanilo m.do

Ante mi Fran.co Bz de Riva

Don Joseph Martinez de la vega

Notificacion a Pedro de
Leiçada en pa[rte]
[illegible]
[illegible]
[illegible

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Pedro de Reygada torrado vezino de esta ciud. tesorero que ble sido de la Vniversidad de esta ciud. Digo que ayer se me notefico vn auto de Vss.a como Señor Vesitador Hordin.o de dha Vniversidad para que dentro de cierto termino pagasse ciento y tantas mill marauedis que en la vltima Vesita rreal que hico de la dha Vniversidad el Señor Don Carlos de Bargas y erazo Vesitador rreal y oydor de la rreal audiencia de este Reyno me hico de ciertos rrezagos y para les ponder en forma tengo necesidad que Vss.a se sirua mandar se me entreguen los autos para decir lo que convenga a mi Justicia Supp.co a Vss.a ansi lo mande y asta en tanto no me pare ningun perjuyzio Pido Justicia &c

Pedro de Reygada torrado

Auto. Por presentada juntesse a los autos de la visita en q. su m.d esta entendiendo y se le entregue la R.l visita del S.r Don Carlos de Bargas y Herazo del q.o de su Mag.d su oydor en la R.l audi.a de este R.o y visitador R.l de dha Vniversid. y a vn dia diga lo q. le combenga y passado se traygan los autos p.a proberlo Justicia mandolo su m.d el S.r Ldo Don Joseph Martinez de la Vega can.o de la S.ta Igl.a del S.r Santis. visitador de la Vniversid. y Colegios de esta ciud. de ss. en ella a v.ta vn dias del mes de nr.e de mill y seiscientos y cinq.ta y ocho años

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi Juan Ant.o de Riuas

En la aud.ª de s.ª a v.ᵗᵉ y tres dias del mes de nr.ᵒ de mill y seis cien
tos y une.ᵗᵃ y ocho años Jos.ᵈᵒ notifique el auto de esta otra parte
del S.ʳ Visitador D. Joseph Martinez a P.ᵒ de Reigada torrado
en su persona q.ᵉ dixo pedia se le entregaron los autos como
tenia pedido y esto respondio y firmo de q.ᵉ doy fee

[illegible]

Ante mi
Fran.ᶜᵒ Rodriguez de Riva

Pedro de Reygada Torrado Contador mayor de los estados de su ex.a el S.r Conde de Altamira familiar del S.to
off.o de Inqq.on y Thes.o q fue de la Univers.d desta Ciu.d de Santiago dara y pagara al S.r D.r Don Marcos de
Linares y Andrade quinientos R.s de v.on q valen diez y siete mill m.rs q dha de hauer por la asistencia q tubo en
las q.tas y R.l visita q hizo a dha Univers.d este presente año el S.r licen.do Don Carlos de Bargas Teraso del q.l de su
Mag.d su oydor en la R.l audi.a deste R.o q por claustro de oy dia de la fecha le an sido mandados librar
por dha R.on q dandoselos y pagandoselos con esta y su carta de pago seran bien dados y se le pasaran
en q.ta en la q tiene de dar del alcance q le hizo dho S.r Visitador R.l este dho año dada en Santiago
a tres dias del mes de Junio de mill y seis.tos y cinq.ta y seis años =

D.or Fran.co de Susa ss.or — Fran.co de Riva — M. Maya y Lagos

Passada

Por m.do del R.or y claustro de la Univers.d de S.to
Fran.co Rol de Riva

Tomosse la razon

Al S.r D.r Don Marcos de Linares y Andrade 500 R.s por la asist.a a las q.tas y visita R.l del S.r D.r Carlos de Bar

783

Recibi del S.r Pedro de Rivadavia Torrado contador de su ex.a el S.r conde de altamira y de Tesorero
q.e fue de la vniversidad desta ciudad los quinientos Reales contenidos en la libranza antecedente
y lo firmo ant.o Junio 30 de 1656 = D.r Marcos del Mar

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Pedro de Rivagada Torado Contador mayor de los estados de su Ex.ª el señor Conde de Altamira y Tes.º q fue de
la Universid. desta ciud. de santiago dara y pagara a Martin Gomez de Riobo Recetor de prim.º Num.º de la R.l
audiencia deste Reino seis mill y ocho cientos mrs. que balen ducientos Reales de Vellon q ha de cauer por razon de los
derechos del traslado de la R.l visita q hizo a la Universid. el S.r D. Carlos de bargas y eraso del consejo
de Jumag.d Suoidor en la R.l audi.a deste R.º Visitador y Juez proctetor de dha Universid. y por bia de ayuda de costa
gratefica.on y otras de lig.as q hizo por la Universid. q por claustro de oi dia de la fecha le an sido mandados librar
quedandoselos y pagandoselos con esta y su carta de pago seran bien dados y pagados y se le pasaran en q.ta en la q
tiene de dar de la alcance q le hizo dho S.r Visitador R.l en la R.l visita q hizo este presente año dada en ss.to a v.
y seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos y cinq.ta y seis años = M.ª Bernardo Gomez de Neira

Dor Fran.co de Cuesas Rector

Alonso de Villar

Por m.do del R.or y claustro de la Universid. de santiago

Fran.co Bl. de Rivas

Passada

Jo mosse la rrazon

Martin Gomez de Riobo 200 R.s por el traslado de la R.l visita y otras de lig.as

Pedro de Rivagada Torado Contador mayor de los estados de su Ex.ª el señor Conde de Altamira y Tes.º q fue de
la Universid. desta ciud. de santiago dara y pagara a Martin Gomez de Riobo Recetor de prim.º Num.º de la R.l
audiencia deste Reino seis mill y ocho cientos mrs. que balen ducientos Reales de Vellon q ha de cauer por razon de los
derechos del traslado de la R.l visita q hizo a la Universid. el S.r D. Carlos de bargas y eraso del consejo
de Jumag.d Suoidor en la R.l audi.a deste R.º Visitador y Juez proctetor de dha Universid. y por bia de ayuda de costa
gratefica.on y otras de lig.as q hizo por la Universid. q por claustro de oi dia de la fecha le an sido mandados librar
quedandoselos y pagandoselos con esta y su carta de pago seran bien dados y pagados y se le pasaran en q.ta en la q
tiene de dar de la alcance q le hizo dho S.r Visitador R.l en la R.l visita q hizo este presente año dada en ss.to a v.
y seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos y cinq.ta y seis años = M.ª Bernardo Gomez de Neira

Por m.do del R.or y claustro de la Universid. de santiago

Fran.co Bl. de Rivas

UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

784

75 ℔
125
200

D. Mi. de N. S. Pedro de Reigada torrado los mrs. contenidos en
la librança desta otra p.te por las razones que ella refiere y por verdad lo firmo a 20
Julio siete de mill y seis.tos y cinq.ta y seis años

Martin Gomez de Rubio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Pedro de Rey gaborrado Thes.o que fue de la Universid.d desta Ciu.d de Santiago dara y pagara a Fran.co R.s de Rivas
Secretario de ella cien R.s q valen tres mill y quatrocientos mrs q ha de hauer por el trauajo y asistencia q tubo
en las q.tas y R.l visita q a dha Universid.d hiço el S.r Licen.do Don Carlos de Bargas este pres.te año q por claustro
de oy dia de la fecha le an sido mandados librar q dandoselos y pagandoselos con esta y su carta de pago seran
bien dados y se le passaran en q.ta en la q tiene de dar de lo q cobro y cobrare de frutos y R.tas de la Universid.d
q estan por su q.ta seg.o el alcance q se hiço el dho S.r Don Carlos de Bargas y era lo en su R.l visita dada
en Santiago a tres dias del mes de Junio de mill y seis.tos y cinq.ta y seis años =

Por Fran.co de Rivas Sec.rio — Thes.o Mill de Rivas — M.s Maya y Lago

Passado

Por m.do del R.or y claustro de la Universid.d de S.to
Fran.co R.s de Rivas

Lo mosse la razon

a Fran.co R.s de Rivas S.rio de la Universid.d cien R.s de la asistencia a la visita R.l q hiço el S.r Don Carlos de Bargas

UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

785

Rui del Sr. Pedro de Reygada Corrado los mrs. contenidos en la libra. antecedente lo firmo
en Santiago a doze dias del mes de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años =

Fran.co Ruiz de Riva

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Nov.ª Gris

786

Pedro de Reygada torrado tesorero que e sido de la Vniver-
sidad de esta ciud. de que di quenta a los señores Vesitadores
R.s della y aora Vm.d se alla Señor Vesitador hordino
y me manda que yo pague a dha Vniversidad 128U092 m.s
que hacen tres mill setecientos y siete rreales y veyn-
te y dos marauedis y rres pondiendo a lo por Vm.d man-
dado digo que para la satisfacion de dha cantidad pre-
sento primeramente estas tres libranzas del rretor y claus-
to de dha Vniversidad las quales estan pagas a las
Personas en cuyo fauor se an dado y con sus rresciuos que
presento y juro = y ansimismo se me hico pago de los m.s
que deuia Fran.co de Aureo y Zuniga de la uilla de Vigo
de mill seiscientos y cinquenta rreales en vna uina
junto a la dha Villa de Vigo como vienes del susso dho
y se entrego tassada y liquidada en dho s 1650 R.s con
mandamiento de pago del señor Don Carlos de Vargas
Vesitador rreal como vienes de dha Vniversidad y por
deuda della la qual dha vina tengo arrendada en
siete ducados y medio cada vn año como todo ello
consta de los papeles que exsiuio delante Vm.d a quien
pido y suplico la mande rresciuir como vienes de la dha
Vniversidad que are la cession en forma della =
y ansimismo se a de seruir Vm.d pasarme y hacerme buenos
ciento y quarenta y seis rreales y veynte y dos m.s que ay
de yerro contra mi en el cargo que Vm.d me hace porque
en el que me hico el señor Don Diego tineo Vesitador
rreal fue solamente de catorze mill seiscientos qua-
renta y un rreales y doze m.s y para ellos e dado satis-
facion y pago de onze mill y veynte y vn rreales
como constara y consta de las rreales vesitas y el q.
dho yerro se deue mandar des hacer en vista de la
que vltimamente hico el señor Don Carlos de

el rreciuo de las oyo ojas q. aqui faltan esta adelante =

folio = 98 r.

8

Bargas, suplico a Vmd lo mande deshaçer
y vaxarme los dhos 146 Rs y 22 mrs =
y para lo rrestante de dho cargo que aora Vmd
me haçe se deveran mill çiento y onze rrs y catorze
mrs los quales se deuen a dha Vniversidad en los
Juros de la ciud de orensse y fuero de la cassa do pelou
rino sita en la ciud de orensse sobre que estan pen
dientes dhos pleitos delante el señor Don Carlos
de Vargas ante quien tengo pedido execuçiones
y se esta entendiendo en los pagos de estas partidas
que a Vn ynportan mucho mas de lo que se rresta
y esta entendiendo en ellos gregº de Pineiro rreceptor
de la rrl aud.a de mandado de señor Don Carlos
de Vargas segun que passan los dhos pleitos delante
Martin Gomez de rrio boo rreceptor de la dha rrl aud.a
por ante quien se hiço la rreal vesita del señor
Don Carlos de Bargas y tengo opuesto y pedido se me
haga vaxa del dho Juro de orensse de lo que su mag.d
fue servido valersse los siete años que se me cargo por
entero que fuy tesorero de dha Vniversidad y es Justo
se me ayan de vaxar pues su mag.d los lleuo para su
rreal servicio segun consta de los papeles que tengo
presentados delante el señor Don Carlos de Vargas
en los pleitos pendientes de orensse y para que todo esto
conste supp.co a Vmd mande que Martin Gomez de
rrio boo ante quien passan me de vna fee con rrel
laçion del estado de dhos pleitos y asta en tanto
suspender contra mi la cantidad que se rresta ha
çiendo en todo lo que lleuo pedido por ser ansi Justo
que pido &

Pº de Riaño Bonvalo

nov.ta y siete

Claustro de 28 de nr.e de 1658 787

Por presentada t.do a la Univers.d desta ciu.d de S.to Ig.o lo q le convenga en razon de lo pedido por esta parte y se aga relacion destos autos en el claustro de oi dia lo m.do su m.d el lic.do Don Joseph de Martinez de la Vega visitador en San Tiago a veinte y ocho dias del mes de nr.e de mill y seis cientos y un.ta y ocho años = no v.o lo testado = de =

Ante mi Fran.co Ant.o de Rivas

En el claustro q se hizo oy veinte y ocho de nr.e de mill y seis cientos y un.ta y ocho años en que estubo su m.d el lic.do D. Antonio de Landibar y muncaba la R.or de la Univers.d y otros mas Doctores y maestros votos del dho claustro que en el se allaron se hizo relacion de la peticion antecedente y auto de arriba y oido acordo el claustro que los pap.s que esta peticion refiere se lleven a sus abogados para que los bean y resuelban lo q mas convenga al bien de la univers.d seg.o de dho claustro consta

Fran.co Ant.o de Rivas

En cumplim.to de lo q se nos manda por su s.a el s.r R.or y claustro de la univers.d desta ciu.d de San Tiago y en vista de lo q se pide y pretende por P.o de Rugada Torrado thes.o q fue de dha univers.d de q por el s.r visitad.r Hordin.o sem.do dar t.do a su s.a dho s.r R.or y claustro = decimos que p.a el alcance de los ciento y veinte y ocho mill y nov.ta y dos m.s q se le hizo en las ultimas q.tas q se le tomaron

&

4

Por el S.r Visitador R.l se le deben bajar los ocho
ci.os R.s q se contienen en las tres libranças por
el presentadas por contar auer las pagado =
Y ansi mesmo entregando a dha Vniuers.d la v.ta ju
dicial con supo.on y el arriendo q hizo de las
seis cavaduras de viña q se dicen das trabiessas sitas
en la viña q fincó de Fran.co da Breu, de q parece esta
Posehedor y traie arrendadas a M.a Dona Mallo
Biuda v.a de la vi.a de Vigo, y haciendo della
cesion y de qualquier dr.o q se le aya adjudicado y
en ella tenga por dha v.ta judicial o por otra qualquier
via o man.a en precio de los ciento y cinq.ta duc.os
en q parece se le rremato dha Vniuers.d la rreciua
y le de carta de pago de dha quantia = Y en q.to
a la baxa de tiros q ansi mesmo pretende y
juntam.te al hierro de q.ta q supone ay en las
q se le tomaron el S.r Visitador en vista de
las q.tas proceda como hallare por dr.o a q suplica
haga pago a dha Vniuers.d bajadas las partidas
arriba mencionadas de lo q dho P.o de Reygada le
esta liquidam.te debiendo breue y sumariam.te
es nuestro parecer Salbo &c. Santiago y deciembre
v.e y dos de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años =

Dr. Mig.l Pardo y Vllo

Dr. Juan Leal de Vz

Por presentada Jun.o Rese a los autos en que Su m.d esta enten
diendo Probeiolo Su m.d el Lic.do D. Joseph Martinez vi
sitador de la Vniuers.d y sus colegios en Sant.o R.o de Vz y los
de dos de mill y seis cientos y cinq.ta y ocho años =

Ante mi

Fran.co Ant.o de Rivas

Auto = En la Ciud. de san Ju.o a veinte y dos dias del mes de dizi-
embre de mil y seis cientos y cinq.ta y ocho años su m.d el
Lic.do D. Joseph Martinez de la vega Can.o de la sant.a y app.ca Iglesia
del S.r Santiago y Visitador de la Universid. desta dha Ciud. y sus
colegios abiendo visto lo que responden los abogados de la dha Uni-
versid. en su nombre por comis.on del claustro de veinte y o-
cho del pass.do Dijo que entregando Pedro de Rivada thess.o
que fue de dha Universid. los pap.s pertenecientes a la posesion
y ber la posesion y arriendo de las seis cabaderias
de bina contenidas en estos autos y aciendo cecion
dellas a la dha Universid. devia de baxar y baxava del cargo q.e
su m.d le tiene hecho los cien y cinq.ta ducados que juntos
con los ocho cientos R.s que pago p.r las tres libranzas
Alq.ca p.or de Rivada con 1.das en estos autos queda y es alcanzado en quarenta
44U762 m.rs y quatro mill siete cientos y seis.a y dos m.rs salvo herror los
q.s m.do los pague dentro de un dia y ponga en el mucho
de la Universid. con apercivim.o y an si lo m.do y firmo =

Don Joseph Martinez de la Vega

Ante mi
Juan Ant.o de Rivas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Recivo de los papeles que faltan a las

Ruiz Pedro de Reygada Torrado contador del exmo. Sr. conde de Altamira thesorero que fue de la vniversidad desta ciudad de Santo que recivio de Franco. Rl. de Rivas Sr. della vn tdo. de vna Rda. de seis cavaduras de viña en Mitas en terminos de la villa de Vigo scrito en dos ojas signado de gonçalo de freixanes Sno. = vn testimonio intimado de Fr. Jacon de cedulas de seis cavaduras de viña sitas en terminos de dha villa de Vigo signado de Lorenço Gomez de la Carra. scrito en vna oja con mas vn tdo. de los autos de venta y liquidacion de dha viña que se vendio con comision del Sr. Rdo. Don Carlos de Vargas Teraso del Cº de su Mag. visitador de dha vniversidad signado de Domingo perez porto Carra. scrivano de su Mag. Vgo. de la villa de Vigo scrito en cinco ojas = que son en todas ocho ojas scritas y las mismas que yo presente de la Rte. el Sr. Licenciado Don Joseph Martinez Canº de la Sta. Ygla. del Sr. Santo y visitador que fue de dha vniversidad el año pasado de cinquenta y ocho y los recivi de la orden de los Sres. Rs. y claustro conforme a su decreto de oy dia. a los quales entregue ciento y cinquenta ducados que contenian dhos papeles porque se avian vendido seis cavas. de viña como vienes de Franco. de abreu y su muger como arrendatarios de la renta de domayo de los quales dhos papeles doy por libre al dho Franco. Rl. lo firmo en Santo a veinte y vno de nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años

Vease el claustro de 21 de nre. de 1659

Jº Reig. Torrado

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO

Pedro de Reygada Torrado thess.o que he sido de la Vniversidad de esta ciu.d de que Vm.d se alla Señor Vesitador hordin.o de ella y como tal me manda pague dentro de vn dia a la d.ha Vniversidad quarenta y quatro mill m.s de resto de rrezagos y alcances y lo mas que contiene d.ho auto el qual es agrauado contra mi y digno de emmendarse y suspenderse por lo que tengo pedido d.ho y alegado delante Vm.d suplicandole se sirviesse mandar des hacer vn yerro que va de quenta contra mi de ciento y quarenta y seis Reales conforme al alcanze que me hizo el Señor Don Diego Tineo Vesitador Real que a sido de esta d.ha Vniversidad conforme a las pagas que he hecho de d.ho alcanze asta oy = y ansimismo Vm.d no fue servido declarar ninguna cossa en rrazon de la vaxa del Juro de Orense y tuy que se me cargo todo por entero en el cargo de los siete años que he sido thess.o siendo ansi que se me debio vaxar la cantidad de que su mag.d se balio todos los siete años de mi cargo y lo tengo opuesto y pedido delante el Señor Don Carlos de Vargas Besitador Real que a sido de d.ha Vniversidad en el pleito executivo que tengo pendiente delante Suss.a en rrazon de d.hos Juros de Orensse y tanbien Vm.d no fue servido declarar en rrazon de esto ni darme termino para presentar ffee de pendencia segun passa delante Martin Gomez de rriobo Receptor de la Real audiencia que dio fee de la rreal vesita todo lo qual es digno de rremedio por tanto sentiendome agrauiado de d.ho auto contra mi ablando de vidamente consiento lo faborable del y que hace en mi fauor y consiento hacer la cession de la viña de Bigo y en lo demas apelo del y suplico para delante Suss.a el Señor Rector y claustro de esta d.ha Vniversidad y Señor Besitador Real della y para

Alli y a donde mas a mi dicho Justicia convengan de
protesto mas por este sso declarar y expressar las causas
de esta mi apelacion y des hechos los agravios ó frasco luego
de contado el alcance liquido q me fuere hecho en nuestra
de mi Justicia la qual pido y protesto con el testimonio
de esta mi apelacion &c

Pedro Rodriguez Zorrado

Por presentada y se oye esta apelacion quanto aya lugar de dro
sin perjuicio de la via. Exa y se le de el testimo que pide lo mdo
Sumo el Licdo D. Joseph martinez de la vega Visitador de la Universidad
en la ciud de san Pedro a veinte y tres dias del mes de dre de mill y seis
cientos y cinquenta y ocho años

Don Joseph Martinez de la Vega

Don Jerónimo Franco Sanz de Rivera

Claustro de 17 de abril de 1663

oficio

Algavos mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

796

Mio

Nas de Santiago a treze de Iunio de mil y seiscientos y sesenta y tres años. En licencia del Señor Iuan Sanchez de Orozco del Consejo de su Magd Alcalde de Corte en la Audiencia de Extremadura, que a sido de la Vnica Sedad de Sant Iuez proveydor de los Cuentas de Rentas de Su Magd y nombramiento del Señor Gouernador de Capitan general de Extremadura por ante mi el presente Escriuano que aviendo venido a cargo de la dicha Vniuersidad Sus Estudios de Salamanca los Señores Doctores Don Iuan Alfonso de Ribera, Don Iuan Bautista de Ribera, Don Iuan Alfonso de Ribera, Don Iuan Alfonso de Ribera, Don Iuan Alfonso

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Por quanto, o dicho dia se feneçen veinte dias de termino contados desde el dicho dia veinte y ocho de março para que se sepa lo que se a obrado en el dicho tiempo mandava y mando que el presente ssno Rector desta vessitade ffee y certeffiçacion con relaçion de todo lo echo y obrado asta aora y dada se notefficue al licençiado Don Juan Riquelme Cardenal de la ssanta Yglessia del ssenor Santiago Retor de la dicha Universidad para que aga juntar al claustro conforme a costanbre para que juntos se les de quenta de lo obrado y de lo que falta por obrar para que se allen no ficiossos de todo y en vista dello dispongan lo que mas convenga al bien y utilidad de la dicha Universsidad y de ssus vienes y rrentas y assi lo mando y firmo con mi ssno Receptor que dello doi ffee = licençiado Don Juan Santos de san pedro = por ante mi Jacinto de ponte

ffee con rrelaçion

En cumplimiento de lo qual yo Jacintto de Ponte y andra de Scriuano del rrey nuestro Señor y su rreceptor del primero numero de la Real audiençia deste rreino y de la vessitade la Universsidad desta çiudad de ssantiago en que esta entendiendo el señor licençiado Don Juan ssantos de ssan Pedro del consse xo de ssa Magd su oidor en la rreal audiençia deste rreino certeffico y ago ffee en berdadero testimonio que dicho señor oidor y vessitador rreal auiendo llegado a esta çiudad de ssantiago para efecto de açer la vessita de la dicha Universsidad sus estudios y colexios = en veinte dias del mes

oficio

Pasgados mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

791

El Marco Passado se Pressento con su comission
en el claustro de la dha Vniberssidad Hestando
Juntos los señores Rector y Juotos del Donde fue
Vedecida en Veinte y uno de dho mes se pressento
con dha comission en la capilla y aposento rreto
ral del colexio de ssantiago al fleo Hestando Juntos
los señores Rector y colexiales del = y en Veinte
y tres de dho mes dho señor uissitador Real porssea
llar en tienpo de ssemana santa suspendio el ter
mino de dha comission asta el terçero dia de
pascua Veinte y siete de dho mes de marco = y
en Veinte y ocho de dho mes mando dho señor
oidor que francisco Rodriguez de rriuas diesse
copia del claustro que sse auia echo en veinte
de dho mes para sauer las perssonas nonbradas
por los dhos señores Rector y claustro para que a
sistiessen a dha uessita y a luer formar los
cargos y dar las dactas a Justes de quentas
Alcances liquedos a los tessoreros y auiendo
le dado y entregado con la copia de la uessita
Real que tomo dhos señor oidor el año passado
de seiscientos y sessenta Juntamente con la
Vessita que tomo el liçenciado Don antonio
Munibe el año passado de ssessenta los açimi
entos de rrentas y otros papeles tocantes
a la açienda de la dha Vniberssidad y auiendo
Visto y mirado todos los dhos papeles y echosse de li
gençia con el dho francisco Rodriguez de rriuas per
sona nonbrada por la Vniberssidad para que a
sistiesse por su parte a la dha uessita y quentas

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En treinta y uno de dho mes de marco se puso
cargo al dho Doctor Don thomas de millara thessore
ro que fue de la dha Vniberssidad de cinquenta cien
to y cinquenta y tres mill ochocientos y treinta
marauedis en que fue alcançado por liquido y
final alcançe de la uessita rreal que se le ol
timamente por dhos señores oidores en el año de sess.a
con mas veinte y un mill marauedis que se le auian
passado en datta en dha rreal uessita de la rrenta
de la ualle de ssalas de los años de cinquenta y cin
co asta el de cinquenta y siete inclussibe por
decir no los auia cobrado que ynportaron el dho
cargo vnquento ciento y setenta y quatro mill
ochocientos y treinta mrs = del qual se dio traslado
al dho Doctor Don tomas de millara para que
a segundo dia diesse su datta y descargo el qual
recivio los autos y en vista dellos pedio que fran
cisco Rodriguez de rriuas escriuano entregasse
las libranças que auia pressentado en la uessi
ta y quentas que yço y tomo el licenciado Don
Antonio Munibe en el año passado de sesseçien
tos y sessenta y auiendosse entregado en dha
uessita en tres y quatro del corrientes se le
admitio su data y descargo que fue vn
quento ciento y setenta y dos mill quinien
tos y setenta y quatro marauedis y se le yço
de alcançe despues de la datta dos mill

oficio

Malgastos mrs para el año de mil y seiscientos y se-
senta y tres

792

Duçientos y cinquenta y seis mrs = Y en cinco del dho
mes se a rreçivido la uessita que hizo el dho licenciado
Don Antonio de munibe y quentas que se tomaron al
dho Doctor millara de frutos del año passado de cinquenta
y nueve y se confrontaron las partidas de dha uessita
tocantes a frutos de sinçuras con los açimientos de rren-
tas y con el libro de multas y edictos y se tomorra
con de los preuilexios de los juros fueros çenços arren-
damientos de cassas = Y en sseis de dho mes se le hizo
cargo al dho doctor Don thomas de millara de todo
lo que con lo a ver entrado en ssu poder y de uer
cobrar y perçeuir como tal thessorero en dho
año de çinquenta y nueve de dos quentos quini-
entas y çinquenta y siete mill quatroçientas
y ochenta y siete mrs = del qual dho cargo por
dho señor oidor y Vissitador Real se le mando
dar uista y treslado y que diesse su descargo
A segundo dia y auiendo tomado vista de los au-
tos pedio por peticion que el dho Francisco Rodri-
guez de Riuas entregasse en dha Vessita
ciento y vna libranças que auia presenta-
do en la uessita y quentas que le auia toma-
do el licençiado Don benito de aguiar cano-
nigo dignidad en la santa Iglessia del se-
ñor Santiago y auiendosse entregado por
mandado de dho señor Vissitador y rreçeuido
se las en quenta y dacta vltimamente pre-
sento ciertas cartas de pago y otros papeles
tocantes a la uaxa de juros de que se le dio traslado

Libro del pacto de oficio de su Mag.d

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y NVEVE.

A Ramiro Rodriguez como persona que assiste por parte de dhos Señores Vecinos del Lugar para que diga lo que se le ofrece = Dassimismo se procedió al cargo de lo que contiene el Instrado en poder de Maestro Jacinto Suarez Vicerrector de dho San Geronimo de San Lucas de cincuenta y nueve asta el de sesenta y para Vso y Salario de dha Provision de dho oficio se le hizo cargo de seiscientos y sesenta y seis mrs que se le admiten en data = Dassimismo por dho Señor Visitador se mandó que el dho Maestro Suarez de Presente y de aqui adelante cumpla con la obligacion de su oficio y enseñe a leer a los niños que a la escuela acudieren con el cuidado y diligencia que conviene y que para ello se le señalan los salarios ordinarios y extraordinarios que tiene y goza conforme a la Constitucion de dho oficio y que no pida ni lleve mas derechos de los que por ella le son permitidos y que en la enseñanza de los niños no use de rigor ni castigo alguno demasiado sino el que fuere necesario y conforme a la calidad de las culpas = Y por dho Señor Visitador fue mandado

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

793

Sobre la falta de los libros que estauan en la sala
del claustro y que a ello fuessen compelidos con quien
se an echo deligencias y por el dho Juan Suarez
de Inssua ss.no se entregaron unos autos echos por
dho Domingo de Otero contra rrossendo ferro y
tras perssonas que conpraron dhos libros el qual
dho pleito juntamente con el procedimiento echo
por el señor licenciado Don Alonsso Martinez de
Lauega canonigo de la santa yglessia del señor
Santiago Juisitador hordinario de dha Universidad
este pressente año sobre la falta de dhos libros que
entre Go Francisco Rodriguez de Rivas demanda
do de dho señor Juisitador Real se estan para rreconoc
cerse y assimismo se proueyo auto para que el ss.or Dor
Don Antonio Carlos de Miranda Rector del colexio de
Santiago alfeo rrecojiese todos los libros que estuvie
sen en los aposentos del dho colexio y dellos
yciesse Inuentario y auiendosse le notefficado
y cunplido con dho auto entrego memoria de auer a
llado ciento y dos tomos de libros y para rreconoc
cer mejor los que faltauan fue por ssupersso
na dho señor Juisitador a la sala del claustro
juntamente con mi Dor y con assistencia de Fran.co
Ds de Rivia y Reconto Inuentario los que se alla
ron en ella que fueron ciento y seis cuerpos de
libros grandes y pequeños de los quales por menor
se a echo memoria de los auctores y sus tratados
y assimismo durante el dho termino de los
veinte dias dho señor oidor y Vessitador rreal
despacho de frentes mandamientos executorios y
otros despachos tocantes y pertenecientes

oficio

Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se
senta y tres

A la cobrança de cantidades de maravedis que se estan
deviendo a la dha Universidad y sus tessoreros co
mo fueron a pedimiento del doctor Millara
como tal thessorero = Un pago contra gregorio
gomez platero como fiador de antonio Xiance por
quantia de dos mill y tantos Rs procedidos de la sin
cura de calaro = Dos mandamientos executorios
a pedimto del dho doctor Millara contra los herederos
de Juan Caruallo por lo procedido de la sincura
de santa Maria de cruçes perteneciente a la
dha Universidad por quatro años y cada uno se
senta y seis mill quinientos y sessenta y dos
Mrs a cuya execucion se a puesto Doña Maria
Vermudez biuda del dho Juan Caruallo y se alego por
una y otra parte y esta en estado de sentençia
de remate = Otro mandamto contra Don Fran
de Rojas vecino de Villagarcia por çiertarresta
procedida de la sincura de Rubianes = Otro man
damiento a pedimto de doña Maria Vermudez contra
los herederos del licenciado Ortiz para assegurarlo
procedido de la sincura de cruçes que es de la dha
Universidad = Otro a pedimiento de Ja
cinto Douarreiro thessorero que al presente
tes en que se manda hacer pago de quatrocien
tos y sessenta y siete reales que quedo de
viendo a la Universidad el dotor Don Bern
gomez de Neira maxistral que fue de luego
Otro despacho a pedimto del dho Doctor Millara
contra gregorio de lodeiro por lo procedido

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

794

de la ssinçura de andeade = otro del mismo contra
Juan de sseares y Juan dos uarreiros por lo que le estan
deviendo de la ssinçura de ssan Pedro de sser = otro
del mismo contra Anbrossio Douarreiro por la rres
ta de la ssinçura de sanuiçenso del pino = otro
del mismo doctor Millara contra Don Bestevan de
Valenzuela por la rresta de la ssinçura de oraso
y esso mismo se entendio en la uista del
pleito de Don gregorio de paços sobre los rrechos
del çensso que deue a dha Vniberssidad donde
se pressentaron de firenta petiçiones ta
legados y vltimamente se alego mas largo po
rel dho Don Gregorio de paços y pressentado vnos
binculos y papeles y se dio auto por dho señor vi
sitador Real porque se mando dar tres lado a la
parte de la dha Vniberssidad y que el dho Don
gregorio cunpliesse con auto de treçe del corriente
porque se mando que dentro de quatro dias
pressentasse las cartas de pago y mas defensas
que tubiesse y passado corriesse el man
damiento de pago = para el qual dho pleito
fue neçesario ver y ajustar vna rreal carta
executoria librada de los señores presi
dente y oidores de la rreal chançe
llaria de Valladolid ganada a pedimiento
de dha Vniberssidad = y assimismo otros
despachos y autos que todo ello mas larga
mente consta y sse ajusta de los autos
echos en dha uessita = por manera que

oficio

Valgados mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Parece falta de ffenecer la dacta del dho doctor
Millara quanto a la uaxa de Juros del año de
cinquenta y nueue y ponerle el cargo del año
dessessenta y reuer la uessita Hordinaria
que hizo el licenciado Don benito de aguiar, ad
mitirle la dacta que tubiere y açerle el ultimo
y final alcance y pago a la dha Vniberssidad
reuer el cargo y quentas que sse tomaron a
Jacinto douarreiro thessorero que al pressente
hes. de los frutos dessessenta y uno admi
tir lessudata y açerle el final alcance
y reuer las quentas que sse tomaron a los
Señores Retores y conciliarios panaderos
y uinateros de dho colexio dessantcaso
Alfeo y al uicerretor dessan Jheronimo
desde el dho año de cinquenta y nueue
asta el dessessenta y uno = y assimismo
proceder a las sentençias de rrematte
y mas despachos deducidos y que sse dedu
xeren en orden a la buena cobrança de
los uienes y rrentas de la dha Vniberssi
dad = y assimismo falta por açer
la uessita de los dhos colexios sus cathe
dras y estudios recuento e Inuentario
de la plata de la capilla y todos los demas
uienes dellos = y en ffee de todo ello
de mandado del dho sseñor oidor

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

795

El Vissitador Rl lo signo y firmo segun acostumbro en estas seis oxas de papel de oficio con la en que va mi signo y firma en la ciudad de santiago a diez y seis dias del mes de abrill de mill y seiscientos y sessenta y tres años = en testimonio de verdad = Jacinto de ponte y andrade = Vala en terrenglon es o dice un = y no vala = dho = es lo pia del Auto y fee con rrelacion original que queda con los autos de dha Vissita. A que me rremito y en fee de ello lo signe y firme en la ciud de ssanz a diez y siete dias del mes de Abrill de mill y seiscientos y sessenta y tres años y los derechos e de auer con los mas de mi tassa —

Testimonio de verdad

Jacinto de Ponte y Andrade

oficio.



Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se
senta y tres



SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

oficio

Una 796

Valga dos marauedis para el año de mil y seiscien tos y sesenta y siete

Para despachos de oficio dos mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Cargo por Alcance de la Residencia del Señor Don Juan Antonio de Ortega Montañés que quedó en su poder para gastos y propios de dho Colegio de este Quatrienio pasado de mil seiscientos y sesenta y quatro años ——— 29U231-

Mas se le hace cargo de doce mil y doce mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio como consta de dha libranza de Su Mg. ——— 112U200

Mas se le hace cargo de seiscientos y ochenta mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio como consta de dha libranza de Su Mg. ——— 68U—

Mas se le hace cargo = de ciento y veinte y nueve mil y doscientos mrs. que por libranza de Su Mg. de Alcance de cuenta de dha Bienes debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y uno para gastos y propios de dho Colegio. Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 129U200

Mas se le hace cargo de noventa y tres mil y quinientos mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. ——— 93U500

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y veinte y nueve mil y doscientos mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 129U200

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y sesenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y setenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y ochenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil seiscientos y noventa y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y diez para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y once para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y doce para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y trece para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y catorce para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y quince para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y dieciseis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y diecisiete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y dieciocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y diecinueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y veinte y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y treinta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cuarenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y cincuenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y dos para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y tres para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y quatro para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y cinco para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y seis para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y siete para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y ocho para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y sesenta y nueve para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y setenta para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs. que por libranza de Alcance de cuenta de dha Bienes de Difuntos que debe dar dho Señor Presidente pasado de mil setecientos y setenta y uno para gastos y propios de dho Colegio = Reg.to con dha libranza de Su Mg. = ——— 132U333

Mas se le hace cargo de ciento y treinta y dos mil y trescientos y treinta y tres mrs

797

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO

de Atras = 432U131 —

Yo deste presente año Recivio para gasto y provision de dho collegio segun consta de dha libranza y su R.o 158U576 —

590U707 —

Por manera que Suma y Monta el cargo que su mrd. dho señor Bisitador Hace al dho Mro. Quinto Suarez Rector que fue de dho collegio de S.n Ygnacio de S.n Lucas Passado desde 1.o de Abril de este presente año quinientos y noventa mill setecientos y setenta y siete mrs. salbo error = Y dho mrd. mando se le notifique lo aupte. y de su descargo dentro de un dia lo aupte y passado no lo aviendo hecho Bra por cargado en dha forma = Y dho Rector Contrael, lo que ubiere lugar de derecho = Ante mi Dho Bejo mando y firmo =

Ygnacio Gonzalez

Ante mi Juan Mz. de Ribas

En la ciudad de Santiago a los dhos diez dias del mes de dezie de mill y seiscientos y sesenta y cinco años = Yo Rio notifique el auto y cargo de arriba y antes de este, al mro. Quinto Suarez en su persona que dixo obedecio dho auto con el respeto debido y quanto a su cumplimiento que la cantidad de que se le hace cargo la aupta con protestacion que hace de darle de cargo en la forma que con y tienen los libros de gasto y Hordinario y extraordinario a sus cargos y Reuptas y mas que constara de ellos y en esta conformidad aupto dho cargo y no de otra manera y que los libros paran en poder de su mrd. esto respondio y firmo y dixo doy fee

Mro. Jacinto Suarez

Ante mi Juan Mz. de Ribas

oficio

Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y sesenta y siete

Data y descargo

En la ciudad de santiago a catorze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y siete años su merced el señor licenciado Don Bernardo gonzalez canonigo de la santa yglesia del señor santiago y bisitador de la Universidad y ad hauiendad y sus colegios dixo que por quanto el Maestro Juan Suarez bue Rector del colegio de santiago de dicha ciudad auia escrivido los libros de gasto hordinario y extrahordinario que auia hecho desde san luis passado de sesenta y seys a ocho de octubre deste presente año y que por ellos y lo mas que se pudo y no formarle deuia de passar y passo en data las partidas siguientes

Gasto hordinario y extrahordinario

Primeramente su merced dicho señor bisitador le recivio en data y descargo en bista de los libros de gasto hordinario y extrahordinario escrivido en esta visita con las ausencias y rentas al dicho Maestro Juan Suarez bue Rector que fue de san Ygnacio que lo fue desde san luis passado de sesenta y seys a ocho de octubre deste presente año quinientos y sesenta y quatro mill nueuecientos y sesenta y un mrs en que su merced tasso y modero el gasto hordinario y extrahordinario que hubo dicho tiempo en dicho colegio segun los previos de bino leña trigo y bassa y las ausencias — 564U96

Por manera que su Maymonta la data y descargo que su merced dicho señor bisitador recivio y passa en quenta al dicho Maestro Juan Suarez quinientas y sesenta y quatro mill nueuecientos y sesenta y un mrs y auiendo sido descargo de quinientas y noventa mil

Alcª
1596

Vtem, Yten dixeron que dan Alberto Cano vezino desta
Villa dixo que abra quatro años poco mas o menos
que vido a Juan Ruiz Cano vezino desta Villa
que tenia en su poder quatro o cinco pesos de
plata de Juan Ruiz Cano vezino desta Villa
que se los auia dado en guarda y que no sabe
mas de lo que dicho tiene

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE M[illegible] Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Por fee y de ligenia de que fueron testigos Juº Vazquez de Villabedel Antonio Rodriguez de Rivas Maº de Ceremonias y Gregorio de Linares criado de mi [illegible] y para que conste lo pongo por fee y de ligª [illegible] lo firmo =

Ante mi
Juan Rº de Ribas

Ante mi

Por el [illegible] de [illegible] hago a Diez y seis dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco [illegible] fui a casa de [illegible] de [illegible] y aviendole buscado en ella [illegible] para efecto [illegible] Alcanze [illegible] [illegible] presente [illegible] su criado [illegible] en la [illegible] de [illegible] al entierro de [illegible] para que conste lo pongo por de ligencia [illegible] que [illegible]

Ante mi
Juan Rº de Ribas

Para despachos de oficio dos mrs.

799

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

oficio

Valga dos marauedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y siete

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

oficio.
Valgados marauedis para el año de mil seiscien
tos y ochenta.

800

En la villa de Santiago de Guatemala
de este Reyno y Prouincias de la Nueua
España en veinte y tres dias del mes
de Enero de mil y seiscientos y ochenta años, Ante el
muy Ilre Señor el Licenciado Don Manuel de Hui
la Santos Cano del Consejo de su Magd Oydor de la Real
Audiencia de esta dha Ciudad y su Presidente Gouernador
y Capitan General de ella y su Provincia por su Magd
Parecio Don Pedro Nuñez de Villauicencio
Regidor perpetuo de esta dha Ciudad y en su nombre
presento vn Memorial con vn Recaudo y Memorias que
con el dio, Su thenor de todo lo qual es del tenor siguiente
Muy Poderoso Señor
Don Pedro Nuñez de Villauicencio Regidor perpetuo de esta
Ciudad de Santiago de Guatemala en los Reynos de la Nueua
España, Parezco ante Vuestra Alteza en la mejor forma que
de derecho lugar aya, y digo que por quanto Vuestra Magd
por su Real Cedula de veinte y quatro de Nouiembre de
mil y seiscientos y setenta y ocho, Fue seruido de mandar
se hiziesse Nueua Numeracion de todos los Vezinos de
esta Ciudad, Y que en ella se Reconociesse el Numero de
Casas que auia en ella, Y que de cada vna se pagasse
vn Real de Plata, Para la Fabrica de la Nueua Yglesia
Catedral de esta Ciudad, Y que de lo que montare se
hiziesse Arca de tres llaues, Y que la vna la tuuiesse
el Alcalde mas antiguo, Y la otra el Regidor mas
antiguo, Y la otra el Mayordomo de la Fabrica de la
Yglesia Catedral, Y que de lo que se fuere sacando
para la Fabrica se diesse Razon a los Oficiales Reales
de la Caja Real de esta Ciudad, Para que lo tengan
entendido, Y que en la Real Audiencia de los Confines
se tenga Razon de lo que se sacare, Y que de lo que
montare la Nueua Numeracion se diesse Razon a los
Oficiales Reales de la Caja Real de esta Ciudad, Para
que lo tengan entendido, Y que en la Real Audiencia
de los Confines se tenga Razon de lo que se sacare, Y
que de lo que montare la Nueua Numeracion se diesse
Razon a los Oficiales Reales de la Caja Real de esta
Ciudad, Para que lo tengan entendido, Y que en la
Real Audiencia de los Confines se tenga Razon de lo
que se sacare, Y que de lo que montare la Nueua
Numeracion se diesse Razon a los Oficiales Reales de

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS, Y SETENTA Y TRES.

En la ciud. de Sant.o a diez y nueve dias del mes de dic.e de mill y seis.s y ochenta años yo el no te sigue el de saver el auto desta Chrap.a de su md. el S.r Visitador de la Univers.d desta ciud. al D.or D.n Anto. R.s de Aleyra Thes.o de dha Univers.d en p.na que dijo le obedeçe con el devido respeto y quanto a su cumplim.to que el que rrespondio no tiene libros ningunos que presentar ni para ner supo de mas de unas memorias o memoriales de la rr.ta y az.da de la Univers.d sin ples que le a dado el S.r de dha Univers.d el primer año que entro a ser thes.o y despues en los aum.s de rr.tas todos los años ay novedad en las sinuas por que unas suben y otras bajan conforme son las posturas y que de dhos años tan bien tiene unas morias que entrega dho S.r q.do se aue el aum.o de rr.tas que si fuere nuevas a.o presentara esto rres pondio y firmo de que doy fee =

Jer.o Ant.o R.s de Leyra

Ante mi

Juan Fr.co de Ribas

Para despachos de oficio dos mfs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

801

En Madrid, a Veinte dias de Diziembre de mill y seiscientos y setenta y tres años, El Señor Don Alonso de Silva Bazquez Carochena, del Consejo de su Mag.d y Alcalde de la Casa y Corte de su Mag.d. Dixo: que en la Vniversidad de Salamanca hauiendo sido elegido por Rector de ella el Doctor Don Antonio Rodriguez de Leiva cumpliendo con lo dispuesto por la Constitucion 6.ª del libro 1.º de los Estatutos de dicha Vniversidad, que trata de la forma que se ha de tener en la elección de Rector, y en la que se ha de hacer de Consiliarios, y demas Ministros de dicha Vniversidad, y en la Constitucion 1.ª del libro 2.º que trata de los Consiliarios, y en la Constitucion 1.ª del libro 3.º que trata de los Diputados, y en la Constitucion 1.ª del libro 4.º que trata de los Oficios de dicha Vniversidad, y en la Constitucion 1.ª del libro 5.º que trata de los Estudios, y en la Constitucion 1.ª del libro 6.º que trata de los Grados, y en la Constitucion 1.ª del libro 7.º que trata de los Actos, y en la Constitucion 1.ª del libro 8.º que trata de los Estatutos, y en la Constitucion 1.ª del libro 9.º que trata de los Libros, y en la Constitucion 1.ª del libro 10.º que trata de los Salarios, y en la Constitucion 1.ª del libro 11.º que trata de los Priuilegios, y en la Constitucion 1.ª del libro 12.º que trata de los Visitadores, y en la Constitucion 1.ª del libro 13.º que trata de los Reformadores, y en la Constitucion 1.ª del libro 14.º que trata de los Reformadores, y en la Constitucion 1.ª del libro 15.º que trata de los Reformadores, y en la Constitucion 1.ª del libro

oficio:
Tlatga dos marauedis para el año de mil seiscien
tos y ochenta.

1 C.ᵒ Geb.ᵐᵒ

Una

802

Para pobres de solemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Cargo y quenta que el S.ʳ Lic.ᵈᵒ D. Josephe Andiano y Silba Visitador Hordinario de la Vniversidad desta Ciud.ᵈ de Santiago y sus colegios hiço y tomo al D.ʳ Don Ju.ᵒ Fariña de Barros Vice Rector que fue del colegio de S.ⁿ Gmo

En la ciudad de santiago a veinte y vn dias del mes de nobienbre de mill y seis cientos y setenta y nueve años el señor licenciado Don Josephe Andiano y silba Arcidiano de Luou de gnidad y canonigo de la santa y apostolica yglesia del S.ʳ santiago Visitador ordinario de la Vniversidad desta dha ciudad y sus colegios por nombramiento de los señores de Ayuntamiento de dha santa yglesia dixo que por quanto en poder del Dotor Don Juan Fariña de barros bice Rector del colegio de san Jeronimo a Vias en Trado Cantidad de mrs para gasto y provicion del enviado de Libranças del Rector y claustro de dha Vniversidad de que le devia de ayer y hiço los cargos siguientes

Alcançe pasado

Primera mente le hiço cargo de treinta y siete mill y quinientos y cinquenta y dos mrs por los mesmos en que fue alcançado en la besita y quentas que le thomo el S.ʳ Lic.ᵈᵒ D. Bern.ᵈᵒ gonzales Mi Antecesor Visitador que fue de dha Vniversidad como consta de dhas quentas — 37U252

Mas se le hace cargo de sesentta y ocho mill mrs por librança del claustro de primero de Enero pasado deste presente año recivio — 68U

105U252

Gasto y provicion de dho Colexio — de Ahy = 105U252

Mas se le hace cargo de ciento y dos mill mrs que por libranza del clausto de dies y ocho de Marzo pasado deste presente año recevio para gasto y provicion del dho Colexio — 102U

Mas se le hace cargo de otros ciento y dos mill mrs que por libranza del clausto de nueve de Mayo pasado deste presente año recevio para gasto y provicion deste dho Colexio de san Jeronimo — 102U

= 309U252

Por manera que suma y monta el cargo que su mrd dho señor Visitador haze al dho Dr D. Juan Fariña de barros Bue Rdor del dho Colexio de san Jeronimo trecientos y nueve mill duzientos y cinquenta y dos mrs de vellon salvo el error si lo ubiere de quenta suma o partida y mdo se le notifique lo acepte y de su descargo si lo tubiere dentro de segundo dia con apr.co que si no lo hiziere le abra por cargado en dha suma y procedera contra el a lo mas que ubiere lugar de dro con lo proveyo mando y firmo # enmendado = Mi = Balga

Joseph Andiano

Ante mi

Juan Ant.o Ribas

En Salamanca a diez dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve años ante el Señor Don Pedro Fernandez de Prada Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y su Oydor en la Audiencia y Chancilleria que reside en la Villa de Valladolid por ausencia del Señor Don Juan Francisco de Garcia Sobrino Regente de dicha Audiencia y Chancilleria y ante mi el Escribano de Camara y Registro de ella y testigos infrascriptos parecio presente Don Juan Antonio Gonzalez de Rivas Colegial del Colegio de Santiago el Zebedeo de esta Universidad y dijo que por quanto en el Pleito que ha tratado y trata con el Señor Doctor Don Juan Antonio Gonzalez de Rivas Colegial del Colegio de Santiago el Zebedeo de esta Universidad sobre la Provision de la Capellania que fundo en dicho Colegio Don Juan Gonzalez de Rivas Canonigo que fue de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca su Tio, y Bisabuelo del dicho Don Juan Antonio Gonzalez de Rivas, se dio Sentencia en Grado de Revista por los Señores Alcalde y Oydores de la dicha Audiencia y Chancilleria en veinte y quatro de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y ocho, por la qual se revocaron las Sentencias dadas en el dicho Pleito por el Señor Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Partido, y por el Señor Juez Conservador de la Universidad de ella, y se declaro por Patrono de la dicha Capellania al dicho Don Juan Antonio Gonzalez de Rivas, y se mando que el Señor Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Partido, y el Señor Juez Conservador de la Universidad de ella, no le impidiesen el uso de dicho Patronato, y que el Señor Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Partido, le diese la Colacion de la dicha Capellania, y que el Señor Juez Conservador de la Universidad de ella, le diese la posesion de la dicha Capellania

Para pobres de lo lemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

de atras — 910872

gasto extrahordinº

Mas le Admitio en Datta duzientas y seis mil ocho cientos quarenta y dos mrs en q dho Visitador modero el gasto extrahordinº de dho Colegio de Sn Jeronimo desprimº de henero pasado deste año a la diez y siete de Julio asimismo pasado deste dho año en que va incluso todo el gasto de trigo leña luz condimento cera limosna de misas receptas lino vinos salarios y mas gastos segun parece por dho libro desde el folio ciento y nueve buelta asta el folio ciento y tres y dos buelta que aunque por dho libro gn portava mas dho gasto dho Sr Visitador, llanamente le admitio en datta los dhos duzientos y seis mill ochocientos quarenta y dos mrs — 206822

298069

Cargo

309252

Datta

298069

Alg.e Al Dor Fan

100558

Por manera que suman y montan las dos partidas de gasto hordinario y extrahordinario que dho Sr Visitador admitio en datta al dho Dotor Don Juan Fariña duzientas y noventa y ocho mill seis cientos y noventa y quatro mrs y aviendo sido el cargo de treinta y nueve mill duzientos quarenta y dos mrs he alcanzado de ultimo y final alcance el dho Dotor Don Juan Fariña en diez mill quinientos y cinquenta y ocho mrs salvo error y en tanta cantidad dho Sr Visitador le ubo por alcanzado y mando se notifique al dho lo acepte y pague a la universidad

Para pobres de solemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

806

Comparesçio Thomas de Valdespina Clerigo Vezino desta Villa de Alcala de Henares dixo que por quanto el dho Alcalde Juan de Ortega Vezino desta Villa en nombre de Juana de Ortega su hija menor de hedad y Diego de Ortega su hijo menor de hedad Vezinos desta Villa de Alcala de Henares como Padres y Curadores de sus personas y bienes de los dhos sus hijos y menores de hedad y en virtud de Poder que para ello tienen de Doña Maria de Ortega su Madre y Muger legitima Vezina desta Villa de Alcala de Henares como Albacea y Tenedora de bienes que quedaron por fin y muerte de Juan de Ortega su Padre y Marido difunto Vezino que fue desta Villa de Alcala de Henares como consta y parece del dho Poder que en favor del dho Alcalde Juan de Ortega otorgo ante Juan Lopez de Ortega Escrivano de su Magestad y del Numero desta Villa de Alcala de Henares en veinte y quatro de Diziembre de mil y seiscientos y setenta y quatro años que en virtud de la Facultad que por el dho Poder le es dada y concedida por la dha Doña Maria de Ortega su Madre y Muger legitima Vezina desta Villa de Alcala de Henares como Albacea y Tenedora de bienes que quedaron por fin y muerte del dho

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

805

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para pobres de solemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Para pobres de solemnidad de 66 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO Y VNO.

Vale

Sepan quantos esta Carta de Venta vieren como Yo Don Joseph Andrade Salgado Vecino desta Ciudad de Santiago, Otorgo que vendo en Nombre de Dª Maria Josepha Andrade Salgado mi Sobrina, Monja Profesa en el Convento de Sancta Clara desta Ciudad, Una Casa Terrera con Solar propio, que Yo tengo en la Rua de Vilar desta Ciudad, que Linda por una parte con Casas de Don Antonio Vasquez Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad, y por la otra con Casas de Don Joseph Andrade Salgado mi Padre, y por la Espalda con Casas de Don Joseph Andrade Salgado mi Padre, y por la Delantera con la Rua Publica por donde tiene su Entrada, y Salida, Con todos sus Entrados, y Salidos, Usos, y Costumbres, Derechos, y Servidumbres, quantos le pertenecen, y pertenecer deven, sin Reserva de Cosa alguna, Libre de Censo, Tributo, Hipoteca, Empeño, Fianza, Obligacion, Hipoteca, Tacita, ni Expresa, ni otro Gravamen alguno, que la Impida, ni Embarace, Sino Libre, y Desembargada, Como Dicho es, a Dicha Dª Maria Josepha Andrade Salgado mi Sobrina, Monja Profesa en el Convento de Sancta Clara desta Ciudad, por precio, y Cantidad de Dos Mil Reales de Vellon, que Yo Confieso Haver Recibido, y Tener en mi Poder, en Dinero de Contado, de que Otorgo Carta de Pago, en Forma, y Renuncio la Excepcion de la Non Numerata Pecunia, Prueba, Leyes, y Derechos de mi favor, y Otorgo Carta de Venta, en Forma, y Renuncio las Leyes, Fueros

Hizo Cargo a los s.s de dhos de trecientos y qua-
renta mill mrs. que por libranza del claustro
de primero de Julio pasado de setenta y
ocho recivieron para gasto y provision
de dho Colexio Consto della y sus recivos — 340 U

Mas se le hace Cargo de ducientos y qua-
tro mill mrs. que por libranza del claustro de
primero de henero proximo pasado de este
presente año recivieron para gasto
y provision del dho Colexio Consto de
lla y sus recivos — 204 U

Mas se le hace Cargo de ciento y dos mill mrs.
que por libranza del claustro de dos de abril
pasado de este presente año recivieron para
gasto y provision de este dho Colexio Consto de ellas
y sus recivos — 102 U

Mas se les ace Cargo de trecientos y quarenta mil
mrs. que por libranza del claustro de nueve de
Mayo pasado de este presente año recivieron
para gasto y provision del dho Colexio
Consto della y sus recivos — 340 U

986 U

Por manera que suma y monta el cargo que su mrd dho Visitador
aze a los s.s de dhos nueve cientos y ochenta y seis mill mrs.
salvo error a los q. mando se les notifique lo acetenden
y vendan sus cargos dentro de segundo dia con apercivimiento
que pasado les abra por cargados en dha suma y procedera contra ellos a lo mas
que ubiere lugar de dro asi lo proveyo mdo y firmo — Un mrs. Hebre

Joseph Andiano

Ante mi
Juan Fr. de Ribas

En la Ciudad de Santiago a quatro dias del mes de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro años ante mi Don Joseph Pesqueira Escribano de Su Magestad y Testigos Abaxo escriptos Parecio presente el Señor Don Joseph Varela Varela del Orden de Santiago Cavallero del Abito de Calatrava Regidor perpetuo de esta Ciudad y Administrador de la Renta del Tabaco en ella y su Partido por Su Magestad que Dios guarde y dixo que por quanto en el Capitulo Veinte y quatro de las Ordenanzas que Su Magestad (que Dios guarde) fue servido de mandar se diesen para el Govierno de la Renta del Tabaco se dispone que en cada un año se haga Junta General de todos los Administradores de la Renta en la Ciudad de Sevilla en la Casa de la Contaduria Mayor de Quentas de Su Magestad para tratar de todo lo que combenga al mejor Govierno de la Renta y que a esta Junta concurran los Administradores de las Ciudades de Cadiz Granada Cordova Jaen Murcia Toledo Valladolid Salamanca Santiago y Malaga y que para la Junta que se ha de celebrar en el presente año de mil setecientos y quarenta y quatro se nombren por Diputados de los Administradores de las Ciudades de Cadiz Granada y Cordova Don Joseph Varela Varela Administrador de la Renta del Tabaco de esta Ciudad y Partido de Santiago y Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano Administrador de la Renta del Tabaco de la Ciudad de Cordova

Para pobres de solemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Maravedis en que su mrd Modero el gasto hordinario de dho Colejio de dho año q esta puesto en el libro de dho Gasto desde el folio Ciento y setta y seis asta el folio ciento y ochenta y seis Buelta ——— 3090

gasto extrahordinº Mas Les admitio en datta seis Cientas y sesenta y seis Mill y ocho Cientos mrs, en que dho sr Visitador Modero el gasto extrahordinario de dho Colejio del dho año q esta puesto en el libro del gasto desde el folio ducientas y sesenta y seis asta el folio ducientas y setta y dos buelta en cuya Partida va yncluso todo el gasto de trigo leña vino velas Cera Recettas ta Sabera y Mas gastos ——— 666080

975080

Cargo

986

Datta

975080

Alq e a los sres dhos

10020

Permanera que suma y montta la datta q dho sr Visitador admitio a los sres dhos nueve cientas y setta y cinco Mill y ocho Cientos mrs segun Consta de las dos Partidas de arriba y aviendo sido el cargo de nueve Cientas y ochenta y seis Mill mrs son alcancados dho Sr Dor y con los arios en diez Mill y ducientos mrs y en tanta Cantidad dho sr Visitador le subo por alcancados y Mando Pa

Para pobres de solemnidad de este año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVE. VE.

Juan Portocarrero Escribano de su Magd. de los Reales Consejos, Certifico, y doy fee, como en el Pleito, que ante mi se ha seguido, y sigue entre partes, de la una Don Antonio Fernandez Vallejo, Vecino de esta Villa, y Corte, como Padre, y Administrador de Don Antonio Fernandez Vallejo, su hijo, Clerigo de Menores Ordenes, Colegial que fue en el Colegio de Santa Maria de Jesus de Sevilla, Demandante, de la una parte, y de la otra Don Francisco Antonio Fernandez Vallejo, Vecino de esta Villa, y Corte, Demandado, sobre que se le mande dar, y entregar la Capellania, que fundo Don Antonio Fernandez Vallejo, su Abuelo, en el Convento de Nuestra Señora de la Merced Calzada de esta Villa, y Corte, en virtud de Patronato, que tiene, y goza, como tal Patrono, de dicha Capellania, y que para ello se le mande dar, y entregar la Posesion, que pide, y demanda, y que en el dicho Pleito, por parte del dicho Don Antonio Fernandez Vallejo, Padre, y Administrador, se presentaron, y hicieron los Autos, y Diligencias, que se refieren en la Peticion, que se presentó en el dicho Pleito, en razon de lo referido, que es del tenor siguiente.

Don Juan Portocarrero Escribano de su Magd. de los Reales Consejos, Certifico, y doy fee, como en el Pleito, que ante mi se ha seguido, y sigue entre partes, de la una Don Antonio Fernandez Vallejo, Vecino de esta Villa, y Corte, como Padre, y Administrador de Don Antonio Fernandez Vallejo, su hijo, Clerigo de Menores Ordenes, Colegial que fue en el Colegio de Santa Maria de Jesus de Sevilla, Demandante, de la una parte, y de la otra Don Francisco Antonio Fernandez Vallejo, Vecino de esta Villa, y Corte, Demandado, sobre que se le mande dar, y entregar la Capellania, que fundo Don Antonio Fernandez Vallejo, su Abuelo, en el Convento de Nuestra Señora de la Merced Calzada de esta Villa, y Corte, en virtud de Patronato, que tiene, y goza, como tal Patrono, de dicha Capellania, y que para ello se le mande dar, y entregar la Posesion, que pide, y demanda, y que en el dicho Pleito, por parte del dicho Don Antonio Fernandez Vallejo, Padre, y Administrador, se presentaron, y hicieron los Autos, y Diligencias, que se refieren en la Peticion, que se presentó en el dicho Pleito, en razon de lo referido, que es del tenor siguiente.

Jorge Antiano — Dr. Xavier Varela de Varada — D. Balthasar de Aguirre — D. Garcia del Pozo y Figueroa

Ante mi
Juan de Gil Barrio

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo que se ace al Dor Dn Pedro de la Peña Rector del colegio de san Geronimo de la Universidad desta ciud de santiago

En la ciud de santiago a primero del mes de dezre de mill y seis cientos y ochenta y un años su md el Sor Dor Dn Juan Belo Canonigo Penitenciario de la santa y apostolica Igla de el Sor Santo y Bisitador de la Universidad desta ciud de santo y sus colegios dixo que porquanto por los papeles en esta bisitado se bidos por el presente escrivano parescia y constava que en poder del Dor Dn Pedro de la Peña Bicerrector del colegio de sn Gnmo abia entrado mucha suma de mrs por libranças que el Rector y claustro le abia librado para gasto y probicion de dho colegio y para saber como se abian distribuydo le debia de acer e y co los cargos se guientes

Primera mente su md dho Sor Bisitador le yco cargo de ochenta y cinco mill mrs que por libranca de quince de abrill pasado deste año recivio para gasto y probicion de dho colegio — 85U

Mas se le ace cargo de ciento y cinquenta y ocho mill nuebe cientos y diez y seis mrs que

85U

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

de Atras 85U

Por libranca de doze de Agosto pasado deste año Recivio p.a Gasto y provision de dho. Colegio ——— 158U916

243U916

Por manera q. suma y monta el cargo que su m.d dho. S.r Visitador a cargo del D.or D.n Pedro de la peña Bicerretor del Colegio de san Ygn.o Ducientos y quarenta y tres mill nuebecientos y diez y seis m.s salvo error = y mandose le notefiq. lo acete y de su descargo a tt.o dias si lo tubiere con apercibimi.o q. si no lo hiciere le abera por cargado en dha suma y procedera contra el a lo mas q. ubiere lugar de derecho a si lo mando proveyo y firmo dho dia mes y año dhos ss.

D. Juan de Ribas

Ante mi

Fran.co M. de Ribas

Notif.on a D.n Pedro de la peña

En la ciu.d de sant.o a dos dias del mes de doze de mill y seis y ochenta y un años el dho. notefiq. el auto y cargo antecedente a D.n Pedro de la peña Bicerretor del colegio de S.n Ygn.o en su persona q. dixo lo obedece y p.o a su cumplimi.o dixo q. dha suma de m.s la abia gastado y algo mas como constaria de los libros de gasto hordin.o y estraordin.o q. esta prestes presentar y estorrespondio y firmo de q. doy fee = no v.a lo tt.do de prado y Juan =

Por D. Pedro de la Peña

Ante mi

Fran.co M. de Ribas

Data y descargo

Gasto hordin.o

Primeramente su m.d dho S.r Visitador re-
civio en dacta y descargo al D.or D.n Pe.o
de la peña Bicerrector del colegio de san Fr.co
para el cargo que le esta echo veinte y siete
mill seis cientos y doce m.s en que dho S.r Vi-
sitador modero el gasto hordin.o de dho colegio
desde diez y seis de abril pasado deste año
hasta el ultimo de n.re deste mismo año que a su
que importava mill y siete cientos m.s mas no se le
admitieron en dacta mas que dha cantidad
segun consta del libro de gasto de dho colegio desde
el folio cinq.ta y nueve asta el folio sess.a y dos
buelta — 27U612

Extraordinaria

Mas se le recivio en dacta ciento y diez
y ocho mill nuebe cientos y tr.a y dos m.s en
que su m.d dho S.r Visitador modero el gasto
hordin.o de dho colegio desde dho dia diez
y seis de abril asta el ultimo de n.re pasado
deste año segun consta del libro de dho
gasto desde el folio ciento y cinq.ta y siete
buelta asta el folio ciento y cinq.ta y una
inclusive — 118U932

146U544

Por manera que suma y monta la dacta desta quenta y que
dho S.r Visitador le admite ciento y quarenta y seis mill
quinientos y quarenta y quatro m.s que baxo a dos de la ad-
ducientas y quarenta y tres mill nuebe cientos y diez y seis m.s
de que se le y cocargo en esta quenta hes alcancado el dho D.or D.n

Cargo —

243 U 216 —

Datta —

= 146 U 544 —

= Alcanze — 96 U 372 —

Pedro de la pena [illegible] Rector del Colegio
de San Pablo de Ynnobenta y siete en la Prov.
Antos de Sen y de Sn.ª Ventanta cantidad
lenbo por alcancado mandado que por quenta de lo
alcanze a gastado en hornato y otra ordin.ª en
dho Colegio des de primo de Enero pasado de 640
Año ynclusive adelante asta tener lo Santo Oficio
dicha para dha Colegio Cargo de sus primeras quentas
que diere de lo gastado Colegio a saber de lo
dicho Pedro Ynnocente [illegible] de Sn Sacram.to
de Sevilla Diente Cabeza de Ynnobenta y Sinco
Años de edad Cura Rector del Colegio de San Pablo
de esta Ciudad de Sevilla Digo que por quanto
Su Alteza por su Real Cedula de veinte y dos de
Septiembre de mill y seiscientos y quarenta y quatro
Años fue servido de mandar que los Rectores de los
Colegios de la Compañia de Jesus de estos Reynos
Juntamente con el Provincial de la dha Compañia
Diego Alfaro Confesor de su Alteza Pedro de Santesmen
Confesor de la Reyna nuestra Señora y Juan Sanchez
Cotes Procurador General de la dha Compañia
en Corte hiciesen Junta en el Colegio de San Pablo
de esta Ciudad de Sevilla y en ella viesen y
reconociesen las quentas de los Rectores que
hubiesen sido de los dhos Colegios desde el año
de mill y seiscientos y treinta y quatro en
adelante y las fenecidas y acabadas de tomar
las diesen por libres y quitos y las que no
estuviesen acabadas de tomar las acabasen
de tomar y fenecer y dejasen finiquito
de ellas y para ello diesen poder cumplido
bastante en forma para que en nombre de
su Alteza y del dho Consejo de Hazienda
pudiesen parecer ante los Señores Juezes
de Cuentas de su Real Hazienda de
Castilla y Leon y ante otros qualesquier
Juezes y Justicias de estos Reynos pidiendo
y requiriendo lo que convenga a su Real
Hazienda y para que en virtud de la dha
Real Cedula de su Alteza y del poder
que en su virtud se dio por parte de
los dhos Padres Rectores de los dhos
Colegios de la Compañia de Jesus de estos
Reynos a Pedro de la Pena Procurador
de causas en la Audiencia Arzobispal de
esta Ciudad de Sevilla y Agente de
Negocios en la Corte de su Magestad
y en el Real Consejo de Hazienda
de su Magestad y en el Real Consejo
de las Ordenes y en el Real Consejo
de Castilla y en todos los demas
Tribunales de estos Reynos y Señoriosy
en virtud de la dha Real Cedula de
su Alteza y del dho poder que en su
virtud se dio por parte de los dhos
Padres Rectores de los dhos Colegios
de la Compañia de Jesus de estos Reynos
a Pedro de la Pena Procurador de causas
en la Audiencia Arzobispal de esta Ciudad
de Sevilla y Agente de Negocios en la
Corte de su Magestad y en el Real
Consejo de Hazienda de su Magestad
y en el Real Consejo de las Ordenes
y en el Real Consejo de Castilla y en
todos los demas Tribunales de estos
Reynos y Señorios y en virtud de la
dha Real Cedula de su Alteza y del
dho poder que en su virtud se dio
por parte de los dhos Padres Rectores
de los dhos Colegios de la Compañia
de Jesus de estos Reynos a Pedro de la
Pena Procurador de causas en la Audiencia
Arzobispal de esta Ciudad de Sevilla y
Agente de Negocios en la Corte de su
Magestad y en el Real Consejo de
Hazienda de su Magestad y en el Real
Consejo de las Ordenes y en el Real
Consejo de Castilla y en todos los demas
Tribunales de estos Reynos y Señorios y
en virtud de la dha Real Cedula de su
Alteza y del dho poder que en su virtud
se dio por parte de los dhos Padres
Rectores de los dhos Colegios de la
Compañia de Jesus de estos Reynos a

oficio.
Valga dos maravedis para el año de mil y
setecientos y ochenta y dos.

811

Cargo que hace a S.r D.n Pedro de la
Puente Bracho Cavallero del Colegio del Sr.mo

En Madrid a quatro de Enero de mil setecientos y ochenta y dos años Por el Sr.r Dr. D.n Manuel de la Puente Bracho Cavallero del Orden de Alcantara del Consejo de Su Magestad en el Supremo de la Inquisicion Colegio de Madrid Por nombramiento del Cabildo de dicha Villa y Corte Dixo que por quanto por los Señores del Cabildo de dicha Villa y Corte se le dio poder para cobrar de los Bienes del Colegio del Sr.mo Arzobispo de Sevilla Don Diego de Deza Fundador del Colegio de Santiago de Salamanca y para que en virtud de dicho poder hiciese las diligencias que combinasen hasta dejar en quietud y posesion de dichos Bienes a la Persona que por dicho Cabildo se nombrase para Colegial de dicho Colegio del Sr.mo Arzobispo Fundador

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 MS 1680

de Atras = 97U352

Que por libranza de primero de hebrero pasado de ochenta y dos recevio para gasto y probicion de dho colegio de san Geronimo — 68U

Mas se le a cargo de setenta y quatro mill y ochocientos mrs de vellon que por libranza de catorce de mayo pasado deste año recevio para gasto y probicion de dho colegio de sn Gmo — 74U800

Mas se le a cargo de ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seis mrs que por libranza de primero de agosto pasado deste año recevio para gasto y probicion de dho colegio — 158U916

399U088

Por manera que suma y monta el cargo que su merced dho señor Ventta a ce al Dor Dn Pedro de la peña bicerretor del colegio de sn Gmo trescientos y noventa y nuebe mill y ochenta y ocho mrs salbo error y mando se le notifique lo acete y de su descargo a tto dia si lo tubiere con apercebimiento que si holo y ciere le abera por cargado en dha suma y procedera contra el a lo mas que ubiere lugar de dro Asi lo mando Probeyo y firmo dho dia mes y año dho

Don Man.l de Silva Basurto

Dn Jose

Fran.co Jose de Riba

Para el trecho de mil y quinientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

812

Nott. Al Dr. Peña — En la ciud. de Nto. Al. Veinte y cinco dias del mes de Nre. de mill y seis.tos y ochenta y dos años yo el Nott. Escrivano antecedente del Visitador al Dn. Pedro de la Peña en su persona que dixo lo obedece y esta presente dar su descargo y esto respondio de que doy fee —

Data y descargo

Gasto ordinario — Primeramente Su md. dho Visitador recevio en data y descargo al Dr. Dn. Pedro de la Peña Bicerrector del colegio de San Gregorio Setenta y siete mill y seis.tos y seis.ta y seis en que modero el gasto ordinario de dho colegio — 67U066

Estraordinario — Mas se le recevio en data y descargo Ducientas y cinquenta y ocho mill ochocientos y ocho mrs. en que modero el gasto estraordinario de dho colegio de las recetas le hazo tras cosas — 258U808

325U874

Cargo

Por manera que suma y monta la data y descargo que su md. dho Visitador recevio en data a dho Dr. Dn. Pedro de la Peña Bicerrector de San Gregorio trescientas y veinte y cinco mill ocho cientos y setenta y quatro mrs. de vellon y a bien sido el cargo de trescientas y noventa y nueve mill y ochenta y ocho mrs. Resta Alcanzado en setenta y tres mill Ducientos y quatorze — 399088

Data

325U874

Alcanze 73U214

oficio.
Valga dos maravedis para el año de mil y
seiscientos y ochenta y dos.

Mr. Joan de Villalpando Escrivano de Su Magd. Alcalde ordinario en esta villa de Madrid y su partido por el Rey nuestro señor.

Hago saber a los Alcaldes y Regidores de la villa de Pedro Abad y a todas las demas justicias de su partido como en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de su Magd. que reside en esta villa ante Don Pedro de la Peña Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magd. y su Escribano de Camara mas antiguo de los que residen en ella y en la dicha Sala de Gobierno se ha seguido pleito entre partes de la una Don Juan Perez de Ribadeneyra Vecino de esta villa en la Parroquia de San Sebastian como marido y conjunta persona de Doña Maria de Ribadeneyra su hija y de Don Juan de Ribadeneyra su hijo menor de veinte y cinco años y mayor de veinte y uno como consta de la partida de su bautismo que presentaron en la dicha Sala de la una parte y de la otra el Licenciado Don Juan Perez de Ribadeneyra Vecino de esta villa en la Parroquia de San Sebastian como padre y legitimo administrador

Cargo que se ace al Dr. Dn. Antonio Lopez Chousela Bicerrettor del colegio de san geronimo deste año de 1683 #

En la ciud. de santiago a veinte dias del mes de nove. de mill y seiscientos y ochenta y tres años su merced el señor lizdo. Dn. Franco. Olaegui Besitta. de la Universidad desta ciud. de santiago por nombramiento de el Yllmo. Cabildo de la santa Yglesia de dha ciud. e dixo que por quanto por los papeles exsibidos en esta mi Besitta por el presente notario parecia y constaba que en poder del Dr. Dn. Antto. Lopez Chousela Bicerrector del colegio de Sto. Geronimo abian entrado alguna suma de mrs. por libranças del Rr. y de su Sr. para gastos y probicion de dho colegio y para saber como se abian distribuydo les debia de acer e y con los cargos siguientes #

Primeramente su merced dho. Besitta y es cargo a dho. Bicerrector de san geronimo de sesenta y ocho mill mrs. que por libranca de primero de hebrero recivio para gasto de dho colegio. 68 ₰

Mas se le ace cargo de ttra. y quattro mill mrs. que recivio por libra. de veyntte y uno de mayo pasado deste año para gasto y probicion de dho colegio 34 ₰

Mas se le ace cargo de cientto y cinquenta y ocho mill mrs. que por libranca

102 ₰

Rl Alcance y Data que se le da al Thesorero Juan de Vargas y Sarria de lo que cargo por Alcance que se le hizo en las Quentas que dio de los Propios y Arvitrios de esta Ciudad desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años

En la Ciudad de Cordova en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante los Señores Don Pedro Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor y Don Francisco Fernandez de Cordova Regidor perpetuo de esta Ciudad Diputados para el Ajuste y Quentas de los Propios y Arvitrios de ella por el año pasado de mil y seiscientos y sesenta y cinco años parecio Juan de Vargas y Sarria Thesorero que fue de los dichos Propios y Arvitrios y dio y presento en el dicho Ajuste y Quentas las Quentas de lo que cargo por Alcance que se le hizo en las Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años

Primeramente Cargo Quarenta y nueve mil y quinientos y veinte y ocho reales que se le hizo alcance en las Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años segun parece de la Data de ellas que estan en el Archivo de la Contaduria de Propios y Arvitrios de esta Ciudad a que se remite = 49528

Mas Cargo Quinientos y treinta reales que se le hizo alcance en las Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años segun parece de la Data de ellas que estan en el Archivo de la Contaduria de Propios y Arvitrios de esta Ciudad a que se remite = 530

Mas Cargo Quinientos y treinta reales que se le hizo alcance en las Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años segun parece de la Data de ellas que estan en el Archivo de la Contaduria de Propios y Arvitrios de esta Ciudad a que se remite = 530

Suma lo que cargo Quarenta y nueve mil y quinientos y veinte y ocho reales = 49528

Suma lo que se le hizo alcance Quarenta y nueve mil y quinientos y veinte y ocho reales = 49528

Y luego incontinente el dicho Juan de Vargas y Sarria dio y presento en el dicho Ajuste y Quentas un Memorial firmado de su nombre y de Don Antonio Lopez Chacon Regidor perpetuo de esta Ciudad y Procurador General de ella en que dice que en las Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años se le hizo alcance en Quarenta y nueve mil y quinientos y veinte y ocho reales y que para dar descargo de ellos tiene necesidad de que se le libren y entreguen los Libros de Cargo y Data de los dichos Propios y Arvitrios que estan en el Archivo de la Contaduria de ellos y que para que se le libren y entreguen los dichos Libros pide y suplica a los dichos Señores Alcalde Mayor y Diputado para el dicho Ajuste y Quentas mande se le libren y entreguen los dichos Libros para dar descargo de lo que se le hizo alcance en las dichas Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años

Y visto por los dichos Señores Alcalde Mayor y Diputado para el dicho Ajuste y Quentas el dicho Memorial dijeron que mandaban y mandaron se le libren y entreguen los dichos Libros de Cargo y Data de los dichos Propios y Arvitrios que estan en el Archivo de la Contaduria de ellos para que dentro de ocho dias primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia de la fecha de este Auto en adelante dando primero fianzas de que los volvera y entregara en el dicho Archivo de la Contaduria de Propios y Arvitrios de esta Ciudad y que dentro de dicho termino dara descargo de lo que se le hizo alcance en las dichas Quentas que dio de los dichos Propios y Arvitrios desde primero de Enero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años hasta fin de Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años y que no lo haciendo asi se le apremiara a ello por todo rigor de derecho y lo firmaron de sus nombres

Don Pedro Ramirez de Arellano

Francisco Fernandez de Cordova

Ante mi

Juan Rodriguez de Leon

Not.o Real

Rmo. Q se le manda y esto respondio y no firmo de q yo ssno doy fee #

814

Ante mi
Juan Bl. de Riba

Datta y Descargo

Primera mente Su md. dho. Sn. Vesitta rrecevio en dactta y descargo a dho. Dn. Anttonio Lopez Chonsela Buerr. del colegio de Sn. Geronimo q lo hes. de dho. Colegio Zechole cargo des de 1o. Z nuebe de henero pasado deste año de Ducientas y setenta mill nuebecs. Z diez Z seis mrs. Z rrecevidole en data Ducientas y seis mill nuebecs. Z ochenta y un mrs. q los mesmos q ynporto el gasto ordinario Z estra ordinario q se yco desde dho. dia veynte y nuebe de henero pasdo. deste año a ta fin de enero pasdo. deste mesmo año en dho. colegio quedo alcancado en cinquenta Z tres mill nuebecientos y tta. Z cinco mrs. los quales mando su md. baxa pagando las porciones de los colegiales Z mas gastos q fueren necessos. Segn. constitucion Z mando se le notefique lo açete y cumpla con lo que se le manda Asi lo Proveyo mdo. y firmo de q yo ssno doy fee #

Cargo	
	260 ∂ 916
dacta	
	206 ∂ 981
alg.e	53 ∂ 935

Fran.co de Olaegui y Sarria

Ante mi
Juan Bl. de Riba

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLANAE

Cargo que se ace al Dor Dn Antonio Lopez Chouela del tiempo que fue bice Rr del colegio de Sn Gmo

En la ciud de Santiago a tra dias del mes de nre de mill y ssos y ochenta y quatro años el señor Dn Eliseo de Zuniga Canonigo Magistral de la ssta y apca Yglesia del señor Santiago y Vesta de la Universidad y sus colegios por nombramto del Illmo cabildo de dha Santa Yglesia e dixo que por quanto por los papeles exibidos en esta mi visita por el presente escrivano parecia y con tava que en poder del Dor Dn Antto Lopez Chouela Bicerrr que fue del colegio de Sn Gmo abian entrado alguna suma de mrs por libranzas del Rr y claustro para gasto y provicion de dho colegio como tambien paravan en su poder algunos alcanzes que le fueran echos por el señor Dn Franco de Olaegui Ysarria mi antecesor y para saver uno y otro como se a distribuido le debia de acer y ce los cargos siguientes =

Cargo

Primeramente su mrd dho Sr Vesitador y co cargo a dho Dn Antto Lopez Chouela Bicerrr del colegio de Sn Geronimo de cinquenta y tres mill nuebecientos y treinta y cinco mrs por los mesmos en que fue alcancado en el año pasado en la Vesita y cargo que le a echo el Dor Franco de Olaegui — 53935

Mas se le ace cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libra de primo de hebrero recevio para gasto y provicion de dho Colegio — 68

Mas se le ace cargo de ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seis mrs por libra — 121935

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Atras — 121 ∂ 935

de Prim.º de agosto deste año recivio para
gasto y probiçion de dho Colegio — 158 ∂ 916

280 ∂ 851

Por manera que suma y monta el cargo q
Sumr.ª hace al D.r D.n Ant.º Lopez Chousela del tiempo
q fue Bice Retor del colegio de S.n Geronimo Ducientas y o
chentamill ochocientos y cinquenta y un mrs. Sal
bo error si lo ubiere mando se le no se fique y aga
a saver en el colegio de S.n Gr.mo q. q a tr.º dia de su des
cargo y de no lo acer le abera q. cargado en dhas una a ellos
mando y firmo de que doy fee y no podiendo ser
avido se le ago a propio q. enbie poder o benga a su p.ª

D.n Alfonso de Zuniga

Ante mi
Juan Ant.º de Riba

Delix.ª con el D.r D.n Garcia Feixo
en Busca del D.r Chousela — Dentro del colegio de San Geronimo
a dos dias del mes de dez.e de mill y seis.s y ochenta y quatro años y os
tio y de a saver el auto y cargo de arriba echo al D.r D.n Ant.º Lopez Chousela Bice R.or
q fue de dho colegio de S.n Gr.mo al D.r D.n Garcia Feixo como Bice R.or
actual q es de dho colegio en su p.ª de man.ª q muy bien lo pudo entender p.ª q le
aga a propio adonde costa estar p.ª q benga en su p.ª a dar quenta y descargo
y enbie poder q dixo que tenia noticia que estava en la villa de Bibero
y q le escribiria para que biniese o ynbiase poder lo qual aria oy Domi

un dia decarreo [illegible] corresp.dio [illegible] lio

816

Jn Dei
Nom. Amen

Sepan

Todos

Quantos esta Carta de Testamento vieren como Yo Don Joseph Gonçalez Vesta Viudo de Doña Antonia Lopez Bazquez Vecino que soy de esta Ciudad de Santiago Reyno de Galicia Estando enfermo de Cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar, pero en mi Juicio, y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene, cree, y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, debajo de cuya fee, y creencia he vivido, y protesto vivir, y morir como Catholico Christiano, temiendo la muerte, que es cosa natural a todo viviente, y cierta, aunque la hora incierta, y deseando salir de esta vida con la disposicion, que combiene, para que mi Alma despues de apartada de mi Cuerpo, vaya a gozar de la Gloria, que tiene prometida Dios a sus Escogidos, Ordeno, y hago mi Testamento, en la forma siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor, que la Crio, y Redimio con su Preciosa Sangre, y Muerte, y quando su Divina Magestad fuere servido llevarla de esta vida, mando, que mi Cuerpo sea amortajado con el Abito de Nuestro Padre San Francisco, y sepultado en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, que esta en el Convento de Nuestro Padre San Francisco de esta Ciudad, donde tengo Sepultura propia, y que mis Albaceas, que abajo nombrare, acompañen mi Cuerpo con la Cruz de dicho Convento, y Clerecia de la Parroquia de Santa Maria del Camino, donde soy Feligres, y que se digan por mi Alma las Misas, que mis Albaceas, y Testamentarios juzgaren por combenientes.

Yten mando, que a las Mandas forzosas, y acostumbradas de esta Ciudad, se les de a cada una de ellas un Real de Vellon, con que las aparto de mis Bienes.

Yten declaro, que Yo he sido casado, y velado segun orden de la Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana con Doña Antonia Lopez Bazquez, ya difunta, y que durante el Matrimonio, que entre los dos celebramos, no tuvimos Hijos algunos, ni tampoco los hemos tenido fuera de dicho Matrimonio

Dacta y descargo

Primeramente Su mrd dho Señor Ventura recivio en dacta y descargo ciento y noventa y tres mill seis.s y tres mrs q. yo de gasto estra ordinario en dho Cocolegio desde primero de dezre pasado de ochta y tres asta diez y nueve de octe de ochta y quta consta de dho libro ——— 193963

Mas se le aver de cargo q. dacta quarenta y siete mill seiscientos y seisa y siete mrs q. ue ynporto el gasto ordinario que yo en dho colegio desde primero de dezre de ochta y tres asta diez y nueve de octe de ochenta y quatro y se le paso todo por entero q. constarle aver echo el gasto muy acomodado y a mo de ra el precio el trigo o 47966

241929

Por manera que su mayor monta la dacta que da dho Dn Ponsela Dus.s y quarenta y un mill Dus.s y noventa y siete mrs y aviendo sido el cargo de Ducientos y ochenta mill ocho cientos y cinquenta y un mrs hes alcancado en ultimo y final alcance en quarenta y nueve mill quinientos y cinquenta mrs de vellon que valen mill quatro cientos y cinquenta y siete reales y diez y seis mrs el q. no alg.e Mdo se le notte para que lo pague presente a quien y ossio se lo notte q. dijo lo obedece y lo acetta que visto q. su mrd le mando lo Alg.e pague en tres pes y lo firmaron siendo tt.os Pedro Lopez Dn y en rrs 1945 Jungo de soto y Thomas de Castro y dello doy fee

Cargo
280851
dacta
241929
Alg.e 49955
1945

Dn Ant.o Lopez
Chou Cela

Joseph Guiraldez
de Caamaño

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cargo que se ace al Dr. Dn. Garcia Feixo y Valle Bice Retor de San Geronimo

En la ciud. de Santiago a dos dias del mes de nre. de mill y seiscientos y ochenta y cinco años Dn. Joseph Guiraldes Vesitador de la Universidad y sus colegios dixo que por quanto por los libros exsibidos en su besita consta ya avian entrado cantidades de mrs. por libranca del Retor y claustro en poder del Dor. Dn. Garcia Feixoo y Valle Bice Retor de San Geronimo que para saver como se avian distribuido les devia de acer y yo los cargos siguientes

Cargo

Primeramente su mrd. dho. Señor Vesitador le yco cargo a dho. Dor. Dn. Garcia Feixoo de ciento y diez y nueve mill mrs. que se le libraron por libranca de veinte y uno de octubre pasado de ochenta y quatro — 119 ₰

Mas se le ace cargo de sesenta y ocho mill mrs. que por libranca de tres de Febrero deste año recivio para gasto de dho. Colegio — 068 ₰

Mas se le ace cargo de quarenta y mill y ocho cientos mrs. que por libranca de veinte y seis de mayo recivio y se le libro para gasto de dho. Colegio como consta de la razon que della se ha hecho — 040 ₰ 800

Mrs. 227 ₰ 800

de arras —— 227 ∂ 800

Nas se le açe cargo de ciento y cinquenta y ocho mill nuevecientos y diez y seis mrs que se libraron por libranca de primero de aposto deste año para gasto —— 158 ∂ 910

= 386 ∂ 71

Por manera que suma y monta el cargo que se açe a dho Bicerretor de San Geronimo trescientas y ochenta y seis mill nuevecientos y diez y seis mrs salbo error el qual mando se le notefique para que de su descargo dentro de tres dias con apercivimiento de que le avera por cargado en dha suma y pasara a lo mas que aya lugar de derecho y lo firmo de que doy fee ==

Dn Joseph Guiraldez de Camaño

Passo ante mi
Vanco Ros de Ribas

Notto A Dn Garcia Feixoo

En la ciudad de San Tiago a seis y siete dias del mes de enero de mill y seis cientos y ochenta y cinco años y yo el notario notifique y le asavet el auto y cargo antecedente de su merced el señor Visitador al Dor Dn Garcia Feixoo y Valle Bicerretor del colegio de San Geronimo en su persona y dixo que dha suma la avia gastado y mucho mas como constaria de los libros de gasto ordinario y traon y lo firmo de que yo doy fee

Dn Garcia Feixoo y Valle

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Data y descargo

En Santiago A seis dias delmes de Henero de mill y Seiscientos y quinze años el R.do D.r D.n Garcia ferrer y Valle Bueno del Colegio de S.n Pelayo dixo que por el Cargo que tenia Rector del dho Colegio de S.n Pelayo desde el dia 1.o de Junio deste presente año hasta el 11 de Henero deste presente año hauia echo en el

de Atras 354957

Por manera que suma la data y descargo que da dho señor Dor Dn Garcia feijo y valle tres cientas y cinquenta y quatro mill quinientos y settenta mrs y siendo el cargo de mes cientos y ochenta y seis mill siete cientos y diez y seis mrs he alcancado en treinta y dos mill y ciento y quarenta y seis mrs que valen nueve cientos y quarenta y cinco reales y diez y seis mrs y dho alcance mando dho señor Visitador baya a azdo el gasto ordinario y estraordinario en dho colegio de San Gregorio y de dho Dor Dn Garcia feijo a quien yo escrivano notifique dho alcance que dijo lo acetava y estava preste cumplir con lo que se le manda y en esta conformidad otorgaron dha quenta siendo testigos Pedro Lopez Domingo de Soto y Thomas de Castro vecinos desta ciudad y de todo ello yo escrivano doy fee =

Cargo 386971

Data 354957

Alcance 329146

Y en rrs 945

Gonzalez

Dor Dn Garcia feijo y Valle

Passo ante mi

Juan Bl de Ribas

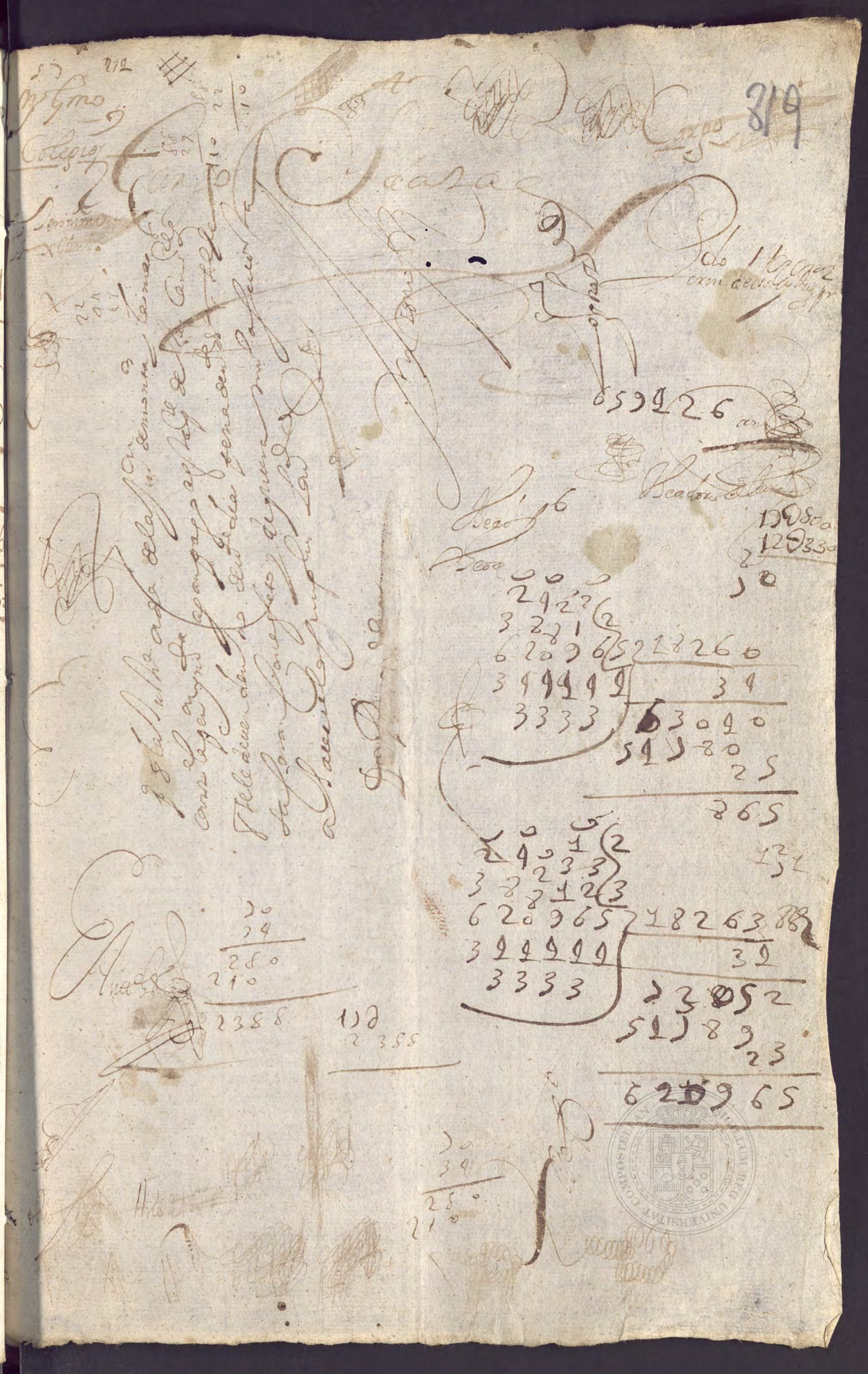
819
Cargo
Colegios
Cargo
Casa
659426
190800
120330
18260
34
63040
51780
25
865
18263
31
23052
51789
23
620965
30
34
280
210
2388
2388
30
34
280
210

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil seiscientos y ochenta.

Una

820

Vice Rector del Gmo

Cargo que se aue al mayordomo Dn Jaunto de Somoca y Caamano Bue Rector del colegio de Sn Xmo de la Uniberssidad de esta ciudad desde primero de agosto de setenta y nueve a los fines de este año

En la ciudad de Santiago a doce dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y ochenta años el Sr Lizdo Dn Manuel de Silba Bassurto Canonigo Cr Dinidad de la Santa Yglesia de Sn Santo Besitador de la Uniberssidad de esta dha ciudad y sus colegios dixo que por quanto en poder del maestro Dn Jaunto de Somoca y Caamano Bue Rector del colegio de Sn Xmo de la Uniberssidad de dha ciudad a entrado partida de mrs para gasto y provision de dho Colegio y para saver como se auian de estribuydo dixo le deuia de auer e yco los cargos siguientes

Primeramente hizo cargo al dho mayordomo Dn Jaunto de Caamano de ciento y cinquenta y ocho mill nuebe cientos y diez y seis mrs que por libranca del claustro de primero de agosto pasado de setenta y nueve hizo para gasto y provision de dho colegio como consto de su libranca y recibo

Mas se le au cargo de ciento y doce mill y diuientos mrs que por libranca del claustro de beynte de nobre pasado

158U916

158U916

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y SE

de Años — 158U916

de dho año de setenta y nuebe Rrio para gasto y provision de dho colegio Consto de dha libranca y su Rrio — 112U200

Mas se le a el cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranca del claustro de primero de febrero passado deste año Rrio para gasto y provision de dho colegio Consto de dha libranca y su Rrio — 68U

Mas se le a el cargo de treynta y quatro mill mrs que por libranca del claustro de primero de marzo passado deste año Rrio para gasto y provision de dho Colegio Consto della y su rrecibo — 34U

Mas se le a el cargo de ciento y treynta y seys mill mrs que por libranca del claustro de beynte y seys de marzo passado deste presente año Rrio para gasto y provision de dho Colegio Consto della y su Rrio — 136U

Mas se le a el cargo de ciento y cinquenta y ocho mill nuebecientos y diez y seys mrs que por libranca del claustro de primero de agosto passado

— 509U116

Para despachos de oficios ordinarios

SELLO QVARTO, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

827

De Alcançados 509U116

De Fianças Alcançados 158U916

Pro.or de dho Colegio Con.to de Thalaveras y su Reyno 6680032

Por manera q.e Suma y monta el cargo desta Cuenta dho S.or Visitador hizo al dho M.e D. Fran.co de Soto Mexia y Caamaño Rec.or del Colegio de la Comp.a de Jesus Con.or y Sres. Ochomill y Quarenta y dos Mrs. Salvo errores y mancos q.e los aya y de Subsecar y Don Sr.o de dos Dias Con apercibimiento q.e no lo aviendo ni cumpliendo se dara por Pasado el Pro.ce desta Contra el dho Rec.or y sus Bienes y de lo Alcançado probeyo o m.do y firmo dho Dor. y Juan de Sotomayor Secretario fee =

Don Manuel de Castro

Rafaela

Ante mi

Juan de Silva

Fianças

En Madrid a diez y ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y seis años Ante mi Escrivano de Su Mag.d y testigos parecio presente el Padre Fran.co de Soto Mexia Rector del Colegio de la Compañia de Jesus desta Villa y dixo que por quanto el Padre Fran.co de Soto Mexia y Caamaño Rector del dho Colegio de Thalaveras a dado Cuenta de los Alcances que se le hizieron en la Visita que se le hizo de dho Colegio que presenta en el Consejo de Hazienda de Su Mag.d y en ella se le hizieron Cargos de Alcances de Dinero y Maravedis que parece debe a Su Mag.d y para que se le alcen y quiten los dhos Alcances y se le haga Alcance y Data en la dha Cuenta que presenta en el dho Consejo de Hazienda de

oficio.
Vaiga dos marauedis parael año de mil seiscien
tos y ochenta.

Descargo Zaa =

En la ciudad de Sant.o Domingo de la Isla Española en veintte y tres de Enero de mil y seiscientos y ochenta años ante el Sr.or Lic.do Dn Manuel de Ribera Cabrera Alcalde hordinario de esta dha ciudad y su Jurisdicion y en presencia de mi Escriuano publico y de Cauildo parecio presente el Sr.or Dn Antonio de Ribera Cabrera Regidor perpetuo de esta dha ciudad y Thesorero de la Santa Cruzada de estos Reynos y dixo que por quanto el Sr.or Dn Lorenzo de Zelaya Alcalde hordinario que fue de esta dha ciudad el año de mil y seiscientos y setenta y nueue por mandado de su Md.d y de los Señores de su Real Consejo de las Indias fue a tomar residencia a los Alcaldes hordinarios que auian sido de esta dha ciudad en los años de mil y seiscientos y setenta y seis y setenta y siete y auiendo dado fin y acauado de tomar la dha residencia a los dhos Alcaldes hordinarios que auian sido en los dhos años y auiendo dado sentencia en ella en veinte y dos de Agosto de mil y seiscientos y setenta y nueue años y auiendo pasado a la Ciudad de la Vega a tomar residencia al Alcalde hordinario que auia sido en ella en el año de mil y seiscientos y setenta y seis y auiendo dado fin y acauado de tomar la dha residencia y dado sentencia en ella en veinte y quatro de Nouiembre de mil y seiscientos y ochenta años y auiendo buelto a esta dha ciudad a dar cuenta a su Md.d y a los Señores de su Real Consejo de las Indias de todo lo que auia obrado en la dha residencia y auiendo dado cuenta de todo lo que auia obrado en la dha residencia a su Md.d y a los Señores de su Real Consejo de las Indias

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil seiscientos y ochenta.

822

Y manda Ill.mo de dha cantidad
Dessa Ynfaz.on a la Universidad
Y para ello se le no te siguiera a
a saver el lo ssmo de q. doy fee
el lo mes.o de lo demas q. sobra de lo que
tiene R.do por libranças de la Univers.d
de que de uno y otro de q. a ella y asimesmo
se le aga a saver para q. lo cumpla ut supra

Don Manuel de Silva
Basurto

Ante mi
Fran.co Ant.o de Riba

668 0032
68
39
9 0 0032

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Sofismas de los dos meses de Marzo de 80 y 81 || 59 Rs

Puso el salario de dos a p.r entero. a sele de Bajar. 35 Rs

~~Puso mas en Rs de 19 Rs~~ q sele multa desta Visita 59
130

219

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN



[illegible] de oficio [illegible] mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

823

Ex.mo

626 — 26
533 — 22
613 — 20
597 — 6
677 — 23
628 — 21
903 — 17
688 — 05

5269 — 4 | 140

5269
170846
600
170
179140

662 — 9
660 — 8
446 — 7
601 — 17
495 — 27
554 — 33
606
568 — 4
757 — 4
712 — 16
643 —
697 — 19
614 — 29
308 — 4

83283

212282
10677
283159
179150
462309
3400
458909 — Agm

229000
013466
242000
7119

Ordm. — 128 — 32
175 — 12
187 — 30
190 — 20
194 — 16
177 — 30
185 — 14
185 — 14

1426 168

34684
136
48484 mrs.

188 — 4
147 — 15
114 — 3
126 — 12
120 — 6
160 — 32
184 — 6
178 — 8
184 — 6
163 — 4
164 — 4
159 — 20
155 — 4
53 — 24

2099 — 12

68066
3312
71378
48484
119862 — Agm
458909
578771
541296
037475
1100

20800 —
1460200
2990744
4080 —
1760800
940120
680 —
1020578
1140306
7450384
690360
50440
1300009
270489 23590741
20112
1410627
760908
460648
60086
210800
30604
90320
110220
20244
40080
170 —
2720 —
970238
7390376
23590741
30990117

3 1610715
3 0990117
0620598

10372107
3050611
9450
7210387
212070

28000
68200
27
97200

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil quiſcien
tos y ochenta.

[illegible] neste cauildo [illegible] cauildo confirme ala Intencion
de[illegible]untad de[illegible]abiena memoria de Nicolas Gonçalez de
Fonseca difunto y dela de sus padres Pedro Gonçalez de Fonseca
nombrasen de cada vno Patronos de este Colegio vno
de[illegible]tos de[illegible]tados que[illegible] personas de[illegible]
[illegible]das que[illegible] en y sustenten haziendo y que cum-
plan este Colegio pequeño de sus cargos y mas
[illegible] personas de Capellanes Lectores Predi-
cadores y forma de carbuncles
de[illegible] de[illegible]s y fundador de[illegible] Colegio y a[illegible]
[illegible] de[illegible]cer mas [illegible] cumplan los cargos
[illegible]s de[illegible]s de[illegible]s Gesta
[illegible]nados de[illegible]s de[illegible]s y segun [illegible]
[illegible]ta [illegible] a[illegible] Pio Quinto y mandan de[illegible]s
[illegible]da [illegible] y acepte y guarde y siendo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

26 Visita del Can.º Valdes Visitador Jordan de 1591

825

Dentro del colegio mayor de Santa Cruz a veinte y seis dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e noventa e un años el Can.º Valdes Visitador Jordan de la Universidad de Sevilla visitó los generales y catedras de canones teologia artes y gramatica del segundo de Lic.do Sebastian Perez Cap.n Miguel Gonzalez

Visitó la catedra de gramatica y allo leyendo a Francisco Catedratico e Jorge como hazen en Tomas Perez Tomas Alvarez e Gregorio Tejo estudiantes despues que juraron dixeron que la catedra de gramatica de menores la lee el Lic.do Fernando el Valdes de Lucas a la por la mañana menudencias y de llinar e conjugar y a las nueve la arte de Mr.º Gonzalo y a la tarde Miguel Berrino y a la postre Ligio Tomas Ligon de Coro y estoy sale con la cura e Rr.e mucho cuydado con leer y oferir //

Alberto Rr.e Gregorio Tejo

Visitó la catedra de gramatica allo leyendo a Alv.º Vs. y a Tomas Perez Tomas Alvarez y a Lucas estudiantes despues que juraron dixeron que la catedra de medio menores la lee el Lic.do Alv.º Vs. y a leydo el de Lucas a cargo de la mañana bocacho y a las nueve libro ovidio y a las dos Cicheron y sus epistolas a las quatro Rr.e Reparaciones y terencio y esto lo a leydo el Lic.do con cuydado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

besito el [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] //

Juan de Ulloa Vasco de Saavedra

besito la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lic.do Diego Bermudez de Castro El Bachiller Juan Marrone

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

828

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN


SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

829

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

ta
q Otumo el cañ de Cabeça de Vaca y a tm de Segola
de fuera del colegio m y otro de Cabeça

En la Contaduria mayor de Cuentas del Rey nro señor
de una parte y por su parte Cristoual de Cuenca
vezino de Salamanca Contador de Cuentas de dho
colegio de una parte se trato de tomar cuenta a Tm
figueroa Rector de fuera del colegio m y otro de Seis
Cofrades de la primera de dha Contaduria de
Cuentas de Cantidad de Cuentas y Vno de
Alcalde de Casa y Corte de Cantidad

Y mas en tres libranças de quen dos officiaes
de Regimento y de un escrivano de cabildo
de Regimento y de un escrivano de cabildo

Y mas en tres libranças de quen dos officiaes
de Justicia y de un escrivano de
Justicia

Y mas en tres libranças de quatro mill
de officiales de Justicia y Regimiento
de dos escrivanos

ale do Y mas de salarios de Justicia mill e nueve
cientos e sesenta e siete mrs en salarios
de dos escrivanos de cabildo y un

Por cuanto en el dicho cabildo
fue acordado que se pidiese
a su magestad mande
que se le acrecienten
quinientos ducados de
salario cada año

cargo

Y mas en tres libranças de quatro mill
de officiales de Justicia y Regimiento
de dos escrivanos

gasto hordinario y estraordinario de fomenta
y estas cosas a lo seguir

hordinario 2 dixo que se gasto en junio de el año
el dicho colegio de gasto hordinario cuatro
mill e dos mill e quinientos y ochen
ta y tres maravedis como parecio por el libro
que ba publicado del dicho bisitador — c l y v m lxxx iij

estraordinario 2 mas dixo que gasto de gasto estraor
dinario cuatro y diez y ocho mill e ocho cien
tos y noventa y ocho maravedis como parecio
por el libro publicado del dicho bisi
tador que lo que ba metido todos los salos
que se tienen a su cargo y terminos — c xviij v dm xc viij

ofrenda 2 mas que se gasto de la fomenta doze
mill e ocho cientos e noventa y
un maravedis como parecio por el dicho
libro que ba publicado del dicho bisi
tador — xij v dm xc i

bino 2 mas que compro quarenta y dos moyos
de bino para el dicho colegio que
costo a tres ducados cada moyo como cons
to de este mismo que presento que suma quarenta
y seys mill cuatro y v e quarenta — xlvj v c xx iiij

carretas 2 mas de carretas del dicho bino a los
besteros que lo trujeron diez y ocho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. CAROLINAE POSTILLAN

[illegible] [illegible] [illegible] [

q̃ ta que ya y bavaxado el estrahordinario — y V mrs xl vm
e fue hierro por que no estava asen-
tado tal que pedia al dho besitador
se lo baxase del cargo y el dho besitador
visto la q̃ta de estrahordinario e con ello
la paga que se ubiese echo a los cocinero
se lo baxo del dho cargo —

2 mrs dixo debia baxar del dho alcance
seys ds que se gastaron en juanio en la
fiesta del colegio por que no se le ba-
xara la q̃ta que tomara el dho do- — y V cc xl mrs
tor marbon aun que estava asen-
tado en la margen de la q̃ta en esta el
libro e visto por el dho besitador
que en otros besitadores an pasado
cantidades de agora lo que dho se lo baxo
del dho cargo / y esto bisto la dha q̃ta
y que aun esta asentada ella no
esta pasada /

fiesta del colegio

2 Por manera que nota el cargo que
a zeal dho mro fig. Retrag. fue y mro s
mrn y mro sabedra con sus segatores
se comen cinquenta mill e treyzientos e seis
e siete mrs / e baxados dellos quinientos
e quarenta e quatro mill e setezientos y

cargo
d V cu lee vy
descargo
mrs xl mrs V du lee
lee
lbb d xc vy

Ochenta y un mrs se hize de alcabala
quando al dho mro fig. e mrs. e mrs. mrs
sabedra e el dho pedro ... e con lo mill
e ... e noventa e ... mrs y les mdo
los dezir pague al ... de la ... de
luego a lo mrs hasta todo el mes de
mayo ... e ... e sentiero
dando para ello fianças y dixo que
estaban ... de ... que se
haga / y lo mrs que se le ... partidas
la una de ... e ... y ochenta y ...
mrs y la otra de ~~... mill~~ / siete mill e ...
e noventa mrs que tanto el gasto estorbo ...
el dho ... no les ... pasar
en ... que ... se les ...
y lo firmo de su nombre // ... mill

Hernando De Valdes

Ldo Juan de san Martin

Ldo Juan lope Vasq de figueroa

El mro Sanchez Riva de neira

Ldo ... Gomez de Soria

Cargo de trigo
Juº nobo

2 — E despues de lo susodicho a la dicha ciudad de Sanmº a cinco
dias del dicho mes de dezembre del dicho año por el remitente
el dicho Sanº Valdes visitador por dicho tomo y a la
Juan de Nobo colegial del trigo que estaba en poder
para que bisto del dicho colegio el dicho año de nobenta
de fuerte tor el dicho mº fig y le hizo el cargo seg

2 Hizole cargo de dozientas e quarenta y
seis libras de que es la que tomo el
doctor Martin Almirrego le hizo de
alcance y el se cargo de ellas como pa
rece por la dicha quenta //

2 mas le hizo cargo de ochenta e cinco
cargas y media que el dicho mº fig recaudo
del dicho colegio fue y sus cinco silos dize
la quenta que se les tomo le entregaron
son libras onze mill nuevezs setenta libras

2 mas le hizo cargo de diez e seis cargas
e cinco ferradas de trigo que el mº fig
le entrego de lo que procedio y se cogio
de la renta de los estudios bieyo colegio
de Sanguinº que se benefizio por el Rector
e consiliarios del dicho colegio son libras
dos mill e dozientas e nobenta y nueve

2 mas que es bio de Lmº Sanmº Rector
que hagorahes del dicho colegio e tres cargas
e cinco ferradas de trigo de lo
que procediera tan bien de la dicha renta
y el dicho mº S. Mº dize le entregaron son

[illegible] mill CCCCLXXXVIII [illegible]

[illegible] mill CCCCLXXXVIII [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

de que arriba el cargo se le abra
en dho cargo e dixo a el dho prior
su preçio de mill e quinientos y dos rs
y mas le sobraron en dinero dozientos
e quarenta e dos rs

Cargo de dinero

mas dixo que se registraron en los doze
meses del año en el dho colegio de trigo
como consta por el gasto de estas libros
de dho dinero que arriba le a dado el dho
besitador doze mill e ochozientas
e quinientas y seis libras //

Por manera que sumen el dho cargo que da
el dho bre no bocan de trigo que gasto
el dho colegio segun se cobra en las dos
partidas de arriba diez y
ocho mill e seis libras ~~de lo que~~
baxando del cargo de arriba
le hizo de alcance la suma de por mill
e ciento y ochenta y ocho ~~[illegible]~~
libras de trigo y mas los dhos
dozientos y quarenta y dos rs e
juro que la dha cuenta es la
dado fielmente, y luego el dho bre
no bocan pedio al dho besitador le hiziese

VVc lxx

xvj Vdiu xx lxx

trigo
cargo libras
xfxVc xc iiij
de cargo
xViijV — — vj
alcance
jVc lxx viij

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Hernando de Valdes

misas que se dan en el dicho colegio
mayor por ser de dos mil y seis misas
y mas de merma del dicho vino
y de este tomo que se le fue
y el dicho besitador informado
del gasto que se hizo en las misas
y de este tomo que se le fue
de los tonelles. lebaxo por ello
Rozis e cinco e nueve metros
de vino e baxados de la alcoba que se
le hizo que fueron seyscientos e
quinze metros le hizo de alcoba
do y de cada e cinco e seys metros
de vino e le mando los pague luego
el que lo ha consentido. Y mas que
[illegible] se le dio
y la dio por su carta
para que torno a llebar

merma

156 metros

Hernando De Valdes

Alonso lopez
domingo [illegible]

[illegible]

[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Rebista de q[ue]

Lo firmo a diez y seis de diz[iembr]e de nobenta y un años el m[aestr]o
baldes besitador hordin[ari]o de pedro de l[a] m[ar]ca y m[aestr]o sa[n]ta
dra rebio las [illegible] que a ellos y al m[aestr]o s[eñ]or m[aestr]o del re
cibo gasto y hestra hordin[ari]o segun la [illegible] de attras y allo por
juramento que hizo m[aestr]o vaq[ue]ra a [illegible] el [illegible] pro del
bino e hirlo a buscar treynta dias todo con los diez e
siete que estan cargados debiendose le baxar todos
e si se dexo de baxar fue por uno dyo mas de los
dichos e siete dias e [illegible] e [illegible] le baxo
del dicho al[ca]le e otros treze dias [illegible] de los dichos treze
dias e [illegible] uno dellos [illegible] mill e treze
mrs [illegible] le baxo del dicho al[ca]le [illegible] e dos mrs [illegible] pasaron
de [illegible] de [illegible] hordin[ari]o [illegible] se los baxo
por todo lo que se baxa mill y treze e [illegible] y dos mrs
e siendo el al[ca]le liquido [illegible] mill e [illegible] e nobenta
e siete mrs baxados del los dichos mill e treze e [illegible] mrs
o da el al[ca]le liquido en [illegible] mill e [illegible] e quarenta
e [illegible] mrs [illegible] el [illegible] se [illegible] pagar luego
al [illegible] y lo firmaron [illegible] e [illegible] s[eñ]or m[aestr]o a pagar [illegible]

al[ca]le liquido
54245 mrs

Hernando de Valdes

Lic[enciado] Lope Vasq[ue]z de Figueroa

Lic[enciado] Joan Resan Martin

Lic[enciado] Saavedra y Rivadeneira

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible] libro del colegio de
gasto hordin[ari]o

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Ltr. del Br. Noboa del Gorgojo del trigo

En la ciudad de sanctiago a veynte y siete dias del mes de
de deciembre de mill e quinientos y noventa años, el licc.do noboa presento
vna peticion delante el licc.do lope vasquez de figueroa R.or del
collegio m.or de sanctiago la qual es de el tenor seguiente. Juan
de noboa Collegial en el collegio mayor de la ciudad de sanctiago ante
Vm. paresco y digo que a mi cargo y cuenta hesta el trigo para gasto
ordin.o de el dho collegio hasta prim.o de agosto de el año de noventa y vno
y que el trigo q. al presente esta encerrado en las areas del dho collegio
esta contaminado y lleno de gorgojo por donde se vendra a perder
de tal manera q. no se aprovechara cossa alguna de donde resulta gran
de perdida para la cassa por tanto a Vm. pido y supp.co lo mande veer
juntamente con el secret.o para q. de fee dello y exponga el remedio
q. mejor convenga atento q. es grande la quantia de el trigo y lo pido
por testimonio y para ello &c. la qual peticion vista por el
dho lope vasquez de figueroa dixo que el pria luego con el
secret.o a verlo y ansi luego en el dho dia mes y año su merced,
e yo el licc.do fran.co Romero collegial y secret.o de el dho collegio
fuimos a ver las areas de donde estaba el trigo encerrado y en vna
area grande que tendria hasta veynte cargas de trigo poco mas o menos
la allamos muy dañada de el gorgojo y a mucho peligro de perderse
todo el trigo. y ansi luego otra pet.on el dho licc.do noboa presento
delante el dho Pector en esta forma. Juan de noboa Collegial en el
Collegio mayor de la ciudad de sanctiago ante Vm. paresco y digo que
atento q. por Vm. y su secret.o fue visto como el trigo que al

presente esta en la arca grande de el dho collegio que podran ser
veynte y nuebe cargas de trigo estaba maltratado y perdido
no por falta de diligencia alguna, que para ello fuesse nec-
essaria sino por estar comido y maltratado de el gorgojo a vm
pido y supp.co mande se me de vn testimonio y fee de lo pa
Vm. y su secret.o visto atento q estoy cargado de el dho
trigo y para ello yo. Juan de noboa y la qual peticion
proveyo y mando el dho R.or a my el secret.o le de vn
testimonio de lo que pide el dho lic.do Juan de noboa de
qual todo ser ansi verdad doy dello esta fee y testimonio
y digo que el trigo estaba muy dañado y por tener necessidad
de remedio assi mesmo doy fee que el dho R.or aviendose
de ausentar como se ausento mando al dho noboa diesse orden como
se sacasse el trigo de la arca y se alimpiasse y se le diesse
el mejor orden que conveniesse y fecesse necess.o para su
remedio y ansi lo dixo y mando. Lo qual tomo a su cargo el
dho Juan de noboa y alquilo dos hombres y saco el trigo todo de
arca y lo puso en el corredor del dho collegio y alli lo
limpiaron con todo cuidado y diligencia y se saco de el mucho
merma y el limpio se puso a la puerta del claustro del dho
collegio para que entretanto se diesse orden donde se pudiesse
mejor poner y darle mejor remedio y esto es assi verdad con
todo esta muy bien referido y dello por ser requerido de el
dho lic.do noboa doy esta fee y testimonio como todo
va escripto y digo ser todo assi verdad segun consta
por ynformacion de todos los que al presente

estan en el dho collegio a los quales me refiero
y lo firmo de my nonbre fecho en el collegio
mayor de la ciudad de santiago a quatro dias
del mes de henero del año de mill e quinº y
noventa ~~[illegible]~~ y uno años y no valga lo borrado
y valga lo de adelante y valga lo arriba dho entre renglones q dice
falta de [illegible]. Lic. Juan Romero secretº

240
42 [illegible]
480
960
10080

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

96600
480
10080

Testimonio sobre del Pago comido
del gasto. Ugual ino. el Dor.
Secretario del Collegio.

Lo q̃ del dicho del trigo del dho Rector

En el collegio mayor de la ciudad de sanctiago a nueve dias del mes de henero del año de mill e quinº. y noventa y uno. Presento el licenciado Joan de noboa esta petcion atras contenida delante el mro Joan de sanct. Martin vice Rector del dho collegio y dixo y proveyo que yo el licdo Jan Romero secretº del dho Collegio fuesse a ver las arcas donde esta el trigo y mirasse como estaban y si era verdad, que el trigo estaba dañado del gorgojo y que dello diesse un testimonio firmado de mi nre al dho licenciado Noboa. Para guarda de su derecho fecho ut supra

Ante mi
Licdo Jan Romero

Yo luego el sobre dho licenciado Jan Romero secretº. En este dho dia mes y año fui a ver las arcas donde esta el dho trigo y mirando lo muy de proposito alli y agrandemente dañado el trigo del gorgojo y que tenia necessidad de remedio y ansi lo doy por fee y testimonio ser esto ansi verdad y lo firmo de mi nre. fecho ut supra

Licdo Jan Romero secretº

Juan de noboa collegial en este collegio mayor de san Ju.º ante
Vmd. parezco y digo que dos arcas que al presente estan con
trigo en la bodega del dicho collegio que podran tener como treynta
cargas de trigo poco mas o menos estan contaminadas del gorgojo
y el trigo esta muy mal tratado y a punto de se perder. por tanto
a Vmd. pido y supp.co como a consiliario mas antiguo, y pre
sidente que al presente es del dicho collegio lo mande ber
junta m.te con el secretario para que de fe dello. Ex.a otrosi
a Vmd. pido que despues que el dicho trigo fuere visto
estar lleno de gorgojo me mande dar un testimonio for
mado del secretario del dicho collegio atento que el dicho trigo
esta a mi quenta y cargo y donde ahora lo pido y para ello Ex.a

Juan de noboa

Testimonio y auto segun
do dado por el maestro Ju
an de [illegible] para ber las dos
arcas de trigo comido del
gorgojo

q. del m.o Reigosa y como pago el alc.e del mes de

[illegible] a los dhos [illegible] de dize de [illegible] año [illegible] el dho Sam.o
Valdes besitador parecio el m.o Reigosa e dixo que
[illegible] que el [illegible] besitador [illegible]
[illegible] el mes de [illegible] le a [illegible] e hizo de [illegible]
[illegible] e [illegible] libras de trigo
de lo que [illegible] y dellas le [illegible]
de merina dozis libras y otras dozis e [illegible]
[illegible] libras que luego [illegible] no [illegible]
[illegible] y restaba debiendo dozis e
treinta e tres libras y esto [illegible]
e que luego [illegible] pagar el alc.e [illegible]
de el dho besitador [illegible] e cargo [illegible]
fue [illegible] y [illegible] el dho m.o Rey
gosa pague luego el alc.e a los tes.os de la [illegible]
[illegible] los dhos dozis e tres
e [illegible] libras [illegible] e pagos [illegible]
[illegible] en [illegible] e
[illegible] y el dho m.o Reigosa [illegible]
pagar los [illegible] como se le [illegible] y luego [illegible]
[illegible] de la dha [illegible] de [illegible]
dellos y dellos [illegible]

Cargo al tes.o el m.o tes.o

Cargo al tes.o

Hernando De Valdes

el m.o Reigosa

[illegible]

[illegible]

841

Cargo

Alcançan de mrs Rentas de los almoxarifazgos de dha villa
de Segovia Cogidores diezmeros Cambiadores Fieles
de los Colegios Y Ynojosa Sitas Alcançadas por Cuentas
tomadas en Val de Lozoya de dhos años Con Diligencias
de Cartas de Justicia de Cuentas Sentencias Y Re-
caudos Cartas de Pago Cuentas Libros Colegio
Y Padrones de Cuentas de Alcabalas Y Otras Cosas
Vistas por Diego de Simancas de Orden de Su Mag.d
Y Alcançes se hizieron En Cuentas
Dadas en Diferentes Años Como
Parece por Cuentas Y Recaudos
Y Alcançes Que Contra Ellos Resultan
Y Parece Que Pedro de Ulloa
Fuente Colegial Cargo de Ver

Cargo

Este Partido de Segovia Con Sus Aldeas
Dehesas Colegio Y Cambiadores Montadgo
Y Ynojosa Con Sus Anexos Y Pertenencias
Sesenta Y Un mill Y Quinientos Y Sesenta
Y Un mrs Y Medio Y Dellos
Se Pide Descuento Y Se Pidio Descuento
Fecho Y Pedido Y Alleba Para
Alcançe Que Se Hizo Y Se Cobro
Y Parece Por Cartas de Pago
Por Mano de Pedro Fuentes Que Este Partido
Se Arrendo Y Remato En Diego Sanchez
Y Otros Vecinos de Segovia En
Veinte Y Un mill

de S. Mag.ro segun dellas consta el dho m.o benito
fr.co de Lanca a la dha vniversidad en q.to
mill e quatrocientos e seys mrs e con esto dixo q.e
q.e por el dho salvo error y el dho m.o beni
to se quiso ser buen e dadero y lo hi
ze mano de sus nombres el y el dho visitador

Gonçalo Barba
De Figueroa

Al.o Benito

Jo mo
Jimg.o de Sarz

al.e a la vniv.d
4301 mrs

este al.e se p.o al m.o beni
to fr.co q.e tomo el
S.r m.o visitador y
del

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

9ta Tomo al Colegio mayor — el doctor Marbon Bes[illegible] 842

En la ciudad de Sevilla a doze dias del mes de dezembre de mill e quinientos e noventa años por ante mi el escrivano el doctor Marbon Cardenal de Sevilla bezitador hordinario de los colegios e universidad desta ciudad tomo el dicho señor alvaro Zuniga y mi fiscal del rey que fue rector del colegio mayor y alvaro Fregoso como fiador del doctor Muñoz Rector que tambien fue del dicho colegio las quales tomo desde el principio del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e nueve hasta el postrero de julio del año de quinientos e noventa y les hizo cargo de todo lo que como tales Rectores e con el dicho [illegible] fueron del dicho colegio e la manera siguiente

Cargo

1 Hizose cargo al dicho señor gato de cardona y ochenta mill mrs que recibio por la libranza de dos de agosto — c lxxx v

2 mrs setenta e cinco mill mrs por otra libranza de dos de [illegible] — lxx vv

2 mrs a cuenta por otra libranza de diez e siete de dezembre — xxxvij v d

2 mrs quarenta e tres mill e seyscientos mrs por otra libranza de dos de hebrero — xl iij v d

2 mrs otros cuentos que cobro el doctor Muñoz por la libranza de doze de marzo — xxxvij v d

2 mrs de sentados que recibio por la libranza de ocho de junio — xxxij v d

BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

Con las de arriba suman doze mill
e nueve ~~ce~~ e sesenta e tres libras de lo que
le hizo cargo.

Para lo que dixo el dicho mi Regosa
avergastado el dicho colegio con doze
colegiales tres catedraticos tres familiares
un cocinero dos contadores e dos mu
chachos de cocina e refitorio doze
mill e trezientos e treynta e siete libras
e mi como consta por dicha carta pa
ra que me tornava llevar que no ser
bu[illegible] [illegible]

Por mi [illegible] el descargo que da
el dicho mi Regosa doze mill e
trezientos e treynta e siete libras
e siendo el cargo doze mill e nueve
zientos e sesenta e tres libras e mostrando
se que este cargo que resta es [illegible] libras
de que cargo la besita [illegible]
por el mi [illegible] bien e a ser
el alcalde [illegible] y [illegible]
e setenta y nueve libras que son en
cargas cinco mrs [illegible] libras
de lo que le hizo cargo e alcalde para lo
de ypagua al nuevo y modero

o/o
44 libras
de la besita
de cargo
[illegible]

Cargo
cargo
xij U dm lee iij libras
xl iiij libras

descargo
xij U m xxx vij
alcalde
U dc lee fe libras
son cargas cinco mrs
xxj libras

o/o

Cargose desto [illegible] 246
libras [illegible] q[illegible]
el [illegible] y descargo
dellas a Regosa

cargo a nsboa p.a el m.o

Pareçio ante el dho besitador el br.e Ju.o de nsboa colegial q.e a su cargo la panaderia y se cargo de dozientos e quarenta e seis libras de trigo de las q.e tenia a su cargo y se abia echo cargo el m.o Reyosa para dar dellas q.ta para el año venidero su m.d dio al dho m.o Reyosa por d.s cargado dellas

merma

q.ta de vino

cargo al m.o primero

y el m.o Reyosa lo consentio e firmo con el dho besitador +

El D.or Marban

el M.o Reyosa

Ju.o de nsboa

Ju.o de Serm

y baxo su m.d al m.o Reyosa de su cargo dozientas libras de trigo de merma

El D.or Marban

Ju.o de Serm

Asimismo a treze de dz.e de ys.o e noventa e el dho Cap.n Marban besitador hordinario tomo q.ta al m.o fran.co Rom.o del ysp.o tubo a su cargo el vino del dho colegio m.or y le hizo el cargo se el cargo le hizo d.s de v.e y ocho de m.e y ynclusibe

hizo le cargo de quarenta moyos de vino que estaron en su poder p.r el baxo del dho colegio m.or el año pasado que son en metros teniendo cada azumbre q.e metros nueve mill e seyscientos metros de vino //

mas le hizo cargo de mill e dozientos e sesenta e tres metros de vino que rie cibio de Ximenez colegial de la q.ta que se le tomo el año pasado por el m.o Sicuela besitador que fue con juntos todos ellos con los de

Arriba hazen diez mill e ocho cientos
e sesenta e tres metros de los colegiales
le hizo cargo

Para lo qual dixo el dicho mº Romº alza
gastado en el basso del dicho colegio
del bino en todo el dicho tiempo e ocho
mill e nueve cientos e cinquenta metros de
bino

mas dixole de ha de baxar lo que se gasta
ra de bino a las missas que se a hecho
dicho todo el año por que se a hecho mu
chas y en merma por los tonelles
estarma la de recados y el dicho
Sr fador le baxo por ello un mo
yo e mº de bino que son en nietos
quatro cientos e diez nietos de bino
e zinco estos reales e diez nietos
de bino con los ocho mill e nueve
cientos e cinquenta metros de bino de todo el
dicho cargo que va escrito al dicho mº
Romº Romero mill e ocho e nueve
metros

Estando el cargo
diez mill e ocho cientos e sesenta e tres metros ~~e nueve cientos e cinquenta metros~~ y el
dicho cargo nueve mill e treze e ca
torze metros de mas de ellos quarenta e nueve

merma
410 metros

merma
49 metros

cargo
xv d mº le iij

dicho cargo con las
mermas
fe v cu le iij

nle
iv d nietos

~~baxon~~

metros de vino a tenor de su informe
se perdio vino por falta de los toneles
e sin cual parte el dicho mayordomo y se le ha
ze de cargo e al dicho [illegible] por mill e
quinientos metros de vino [illegible] dize dos
mill e ocho cientos e sesenta e tres metros
e no le [illegible] e nueve [illegible] e [illegible] // cargo //

El Dor. Marban

Licdo. Fran. Romero

Ante mi Jimenez de Serres

auto que paguen los saldos

2 Despues de esto visto por el dicho [illegible] e [illegible]
de estas cuentas que hizo a los dichos mayordomo figueroa e mayor
to e doctor [illegible] Retores e [illegible] ofrecio al
dicho colegio mayor e mayordomo Reigosa fuera del dicho do
tor [illegible] y al dicho mayordomo Reigosa e [illegible] Romero
colegiales que lo que les hizo alcance a los dichos
mayordomo gato e mayordomo figueroa e doctor [illegible] e mayordomo Reigosa
~~[illegible]~~ mill e nueve cientos e setenta e

d. [illegible] mayordomo
Reigosa
mayordomo figueroa
mayordomo gato
[illegible] Romero

Reyosa — Cinco mrs — y el dho mro Reyosa pdr. en tta. cuatrozientas e treinta e tres libras de trigo //

Romero — y el dho mro Romero mill e quinientos metros de vino segun consta de los dhos alcaldes //

tibaldo — 2 y el mro tibaldo y diego Sanchez colegial su fiador deben catorze mill e seys cientos e doze mrs de alcanes de

Sanchez — quentas que le hizo el canonigo pedro gra siendo vesitador y pdr. en tta. cuatro debe el dho maestro tibaldo tres mill e ocho cientos e veinte e quatro mrs de otro alcanes de que le tomo el canonigo varres vesitador que fue en la quenta que le tomo //

Gto — 2 y el mro Zuñigato debe onze metros de vino e diez e nueve libras de trigo de la alcanes que le hizieron el canonigo pedro gra y el mro Sanchez la vesitadores

S. Cristoval — 2 el mro San Cristoval debe mill e dozientos mrs de alcanes de quenta

Sabedra — 2 y el mro Sabedra debe pdr. una tta. nueve cientos e quarenta e cinco metros de vino / y pdr. en tta. seys cientos e treinta e seys mrs que resto a deber de acedos mrs que cobro para hazer unas informaciones

Sanchez — y el bre diego Sanchez debe otro agentos e sesenta e cinco metros de vino de la alcanes de quenta que le tomo el dho mro Sanchez la vesitador que fue / que todos los dhos alcaldes por el fueron bistos e mirados // Dixo que

2 — mandaba y mando a todos los sobredhos e cada uno dellos que oy y todo el dia pagaren al dho Sanchez de la dha uni

besita del de tu mar bom + 1590

besitador Sor dr

Alegrom. a vez emvel Sclemes de no
bembre de mill & quinientos & noventa años del
mes thestor mar bom Sal de sm Sobre
Sor fatuent del Sso colegio Clos fatuentes
della Congregados Sso Los dichos rel
y forma de Sos estatutos de costumbre se hizo
Sola Sso sombesitador Pre Gonz de
Sor fatuent del dho Sso Colegio //

Luego en Sho dia mes y año dhos Sos dhos
Vesitadores juntos con los mes Sos dhos
menores a Sm Sor fatuent del Sso colegio
y Sos estudiantes del dho Sso colegio
y Sos dhos estudiantes del dho Sso colegio
dixeron que Sobre Sso dho Sso Sr mar bom
y Sobre Sso dho Sso Sr mar bom
dixeron que Sobre Sso dho Sso Sr mar bom
y Sobre Sso dho Sso Sr mar bom
y Sobre Sso dho Sso Sr mar bom
y

medicina

Vesito la Regencia de medicina de gramatica
que leyo alu.o bs a cuyo cargo esta y le allole
rendo e por sacr como hize en el fin tomo juro
de juan de neyra y greg.o lopez estudiantes
de la dicha facultad e despues que juraron dixo el
dicho Albaro bs la muy bien e provechoso por los es
tudiantes y con cuydado y entra e sale con la
cara y desde su cadeça a leydo salustio
y metemarfosis de ebydio y agora le abra
muy libro muy y exercitos a la tarde

alu.o bs

Juan de neyra — greg.o lopez

Ante mi — Juan gomez

theologia

Vesito la cathedra de theologia que esta cargo del
doctor frey mro soto mr que reprima y allole yendo
al doctor juan mrz por ausencia del dicho doctor frey
mro que esta enfermo de echo dias a esta parte e por
sacr como se le a la dicha cathedra juraron por gabriel
gra biego mrz estudiantes en ella e de baxo del
juramento dixo que el dicho doctor frey mro de echo
dias a esta dado y esta malo y de antes de su lucas
leyo muy bien e provechoso e con todo cuydado y en
tra e sale con cara e leyo la quarta parte de sto tomas
la q.e 12 de bisiones de y agora le por el doctor muy muy
bien y le de merito

frey mro

q.e 14 en la pri.a 2.e de santo tomas

Gabriel gomez — Pedro gatto

Ante mi — Juan gomez

canonÿ

2 Clerigos de cinco la cathedral de canonÿ de prima
y todos los q̃ vendr̃ de aqui adelante q̃ traer
tr. della q̃ sea como yo soy obligado de tomar
de mi facultad y q̃ cada vno de ellos
d̃ yms. fenezca q̃ despues q̃ mando de todos los
bienes q̃ al presente tengo mando q̃ todos los
q̃ se hallaren al tiempo de mi
fallecimiento q̃ sea la quarta parte de todos
los q̃ se hallaren al tiempo de mi fallecimiento
y q̃ la dicha quarta parte sea
repartida entre todos los q̃ fueren
presentes a la dicha misa q̃ se dixere
por mi anima y q̃ la quarta parte de
los bienes q̃ se hallaren al tiempo de mi
fallecimiento q̃ sea repartida entre todos los
q̃ fueren presentes a la dicha misa q̃ se dixere
por mi anima y q̃ la quarta parte de los bienes
q̃ se hallaren al tiempo de mi fallecimiento
q̃ sea repartida entre todos los q̃ fueren

Cabildo de xj de enero de 1569 años

En este cabildo se leyó el decreto del cabildo desta santa yglesia de Santiago conforme a la intención y voluntad de la buena memoria del Arcobispo don Alonso de Fonseca y ordenó que se nombrasen por votos secretos nombraron al Doctor Martín Gan Cal[ongo] en la dicha santa yglesia para visitador del colegio y universidad de la dicha ciudad y personas del dicho colegio que gozan y gozaren de sus becas y hacienda y que asimismo visite el colegio pequeño de San Gerónimo de las personas del dicho colegio le dieron poder cumplido en forma y retención de la misma forma que tuvo el dicho Arcobispo fundador del dicho colegio y constituciones y cédula real del dicho colegio y le entregaron el sello del dicho colegio que es un escudo de las armas del dicho Arcobispo que es un chapeo de obispo y le juraron en forma de derecho y prometió de cumplir lo que en virtud de la dicha cédula real del dicho colegio y constituciones del dicho colegio le es mandado y el dicho Doctor Martín Gan Calongo aceptó el dicho oficio de visitador y prometió de cumplir lo que en virtud de la dicha cédula real del dicho colegio y constituciones del dicho colegio le es mandado y el dicho señor deán y cabildo le mandaron dar y dieron este mandamiento firmado de sus nombres y sellado con el sello de las armas del dicho Arcobispo que es un chapeo de obispo y el dicho Doctor Martín Gan Calongo dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de visitador del dicho colegio

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

851

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

filosofia

Item leyo la cathedra de filosofia
por ausencia de Alonso de Leyva
y estuvo presente el doctor Ledesma
y el maestro Ortiz de Salazar
y el doctor Ledesma

Item leyo la cathedra de filosofia
en ausencia de Alonso de Leyva
y estuvo presente el doctor Ledesma
y el maestro Ortiz de Salazar
y el doctor Ledesma
y el maestro Ortiz de Salazar
y el doctor Ledesma
y el maestro Ortiz de Salazar
y

Theologia

Fue vesita la catedra de theologia de vis. p.
allo leyendo el prior de s.to domingo p.r la v.
del p.e fr. m.o e [illegible] el [illegible] fernando
e p.o das cortinas [illegible] la catedra [illegible]
el [illegible] Represa [illegible] e se co-
mendo al dho p.e fr. m.o el [illegible]
y bien el [illegible] el libro de ss.
tom.s de bidione [illegible] e [illegible]
bien e p.o [illegible] p.o das cortinas [illegible] Juan fr. marcos

fr. m.o

[illegible]

[illegible]

Canones

Fue vesita la catedra de vis. p.r de canones allo
leyendo el bre. albite p.r [illegible] del [illegible]
[illegible] p.r [illegible] e [illegible]
[illegible] de sabug.o e [illegible]
[illegible] de la facultad [illegible]
catedratico de la dha catedra el [illegible]
[illegible] e p.o [illegible]
la [illegible] el [illegible]
[illegible] de legates [illegible]
[illegible] contra de usuris e [illegible]
bien e p.o [illegible]

Juan de sabugueyro

Benito de castro verdes

[illegible]

d. p.o [illegible]

853

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Mandatos de Diaz Navarro Visitador
sobre el principio de las constituciones

Declaraciones hechas

Fecho en la Villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y seis años ante el Señor Licenciado Juan Bautista de Monzon Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y en presencia de mi Juan Vazquez de Salazar escribano de Camara de su Magestad y de los testigos de yuso escriptos parecio presente Diego Diaz Navarro Visitador de la Universidad de Salamanca y dixo que por quanto su Magestad le ha mandado visitar la dicha Universidad y para ello le ha dado sus provisiones y mandamientos y entre otras cosas le ha mandado que haga ciertas constituciones para la buena gobernacion de la dicha Universidad y para que se lean y platiquen en ella y para que se guarden y cumplan como en ellas se contiene y para que se pueda hacer y cumplir como su Magestad lo manda es necesario que primero se declaren algunas cosas que en la dicha provision se contienen y para ello presento ante su Señoria una provision de su Magestad firmada de su Real nombre y refrendada de Juan Vazquez de Salazar su escribano de Camara y sellada con su sello Real de cera colorada en papel de pliego entero de la qual provision su tenor es el siguiente:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto por parte de vos el Doctor Diego Diaz Navarro Visitador de la Universidad de Salamanca me ha sido hecha relacion que en la dicha Universidad hay muchas cosas que proveer y ordenar para el buen gobierno y administracion de la justicia y para que los estudiantes de la dicha Universidad sean mejor enseñados y doctrinados y para que los maestros y catedraticos de la dicha Universidad lean y platiquen mejor en sus escuelas y para que los estudiantes de la dicha Universidad sean mejor tratados y para que los bachilleres y licenciados y doctores que se hubieren de graduar en la dicha Universidad se graduen con mas autoridad y para que los estudiantes pobres de la dicha Universidad sean mejor proveidos y para que los colegios mayores de la dicha Universidad sean mejor regidos y gobernados y para que los estudiantes de ellos sean mejor tratados y para que los colegiales de ellos sean mejor proveidos

Por presentado, y que el secretto venga a hazer relacion, y trayg
los autos, luego que esto le fuere notificado en Santiago a veynte
y quatro de Dizre de mill y quis y ochenta y ocho as.

Joanes Compostellanus

Ante mi
Pº Sanz de Castillo

Jamº a veynte y nueve de [illegible] de [illegible] ochenta e ocho
años [illegible] de Valmor [illegible] el Rector [illegible]
[illegible] con este [illegible] para [illegible]
[illegible] lo cumplire
Juan [illegible] de Escarpi

855

2 Dos mandatos fechos por el carvarrio besitador
2 cerca del ymprimir las constituciones
1 e se guarden proveydos a veynte de dezembre
1588

Juren las constituciones e se guarden

2 Y porquanto en la ultima constitucion de la nueva
Reformacion se manda guarden las dichas constituciones
y no se hize en ninguna manera de ellas algunas
y consta no estar juradas por las personas y Rector
de la dicha universidad les mando las juren al primero
llamado y las guarden y cumplan como en ellas
se contiene ynto tum no obstante qualquier
suplicacion ... y mando al dicho Rector
dixilo haga guardar e cumplir so pena de prelaca
cion del dicho officio

Se ymprimen las constituciones

2 Otrosi le mando de la dicha pena haga ym
primir las dichas constituciones de la nueva
Reformacion y dar a cada persona de las de la dicha

Universidad un cuerpo de ellas para que se pon
lo que an de hazer guardar y cumplir conforme lo
manda la dicha ultima consideracion atento que algunas
personas an reclamado y protestado no les
pase perjuizio atento no saben ni les consta
ba lo que ellas se contenian y conbiene lo se pon
y entiendan para hazer su oficio. E no tengan
escusa ninguna para hazer ni contrabenir contra
lo en ellas contenido. E atento que por otra vez
le a sido mandado por mi en el nuestro le buelbo a
mandar dentro de tres dias lo aga y cumpla
so la dicha pena arriba contenida y de veinte
ducados en los que les le condeno no lo cumpliendo
para la ynpresion de las dichas constituciones
que para este se fecho de indiagera los aplicos

Rexon

Pedro de Salmayor en el y como Procurador
soy del Rector y Claustro desta vniuersidad de Santiago y por
lo que a cada vno dellos toca delante v.m. parezco, y digo q
en la visita ordinaria q. v.m. ha hecho de la dha vniuersidad
y Claustro, ha dado y pronunciado dos autos en q por el vno manda
q se ympriman luego sin dilaçion alg.as las constituciones de la nueba
Reformon desta vniuersidad, y por el otro se obedezcan y execu-
ten con efecto, y esto con pena de priuaçion de offo al dho
Rector y pena de veinte dus. y otras penas segun mas largam-
mente se q en los dhos autos. a que me refiero. digo hablando
con el deuido acatamto los dhos autos ser ningos y de ningun momen-
to, ydo algos ynjustos y agrauiados y dignos de reuocar por
todas las causas de nulidad y agrauio q se suelen dezir q he
por expressadas y por lo siguiente, lo primo por lo general /.
lo otro. porque para ymprimir y haze los cuerpos que
son necessarios pa esta vniuersidad de las dhas constituciones
hera y es muy necesso q se diese y limitase termino bastante
en q pudiesen ymprimirse. atento q ay constituciones en-
contradas vnas con otras de q ay necessidad de declaron
como son, la que haze la colongia de theologia lection
de curso. y por otra pte el dho cathedratico en caso de
enfermedad no quiere y dize q no es obligdo poner substituto
de q redunda yn conuiniente que habiendo esta falta, no se
podra ganar curso. y otra q dize q los collegiales cape-
llanes sean ordenados de orden sacro antes de recebirlos
q no se compadeze con las q mandan ~~q tengan~~ no tengan benno ni

otra renta a q.ª que valga treinta ducados de renta.
y ansi mesmo otras constituciones de q. esta suplicado en
consejo. y hasta q. de alla venga declarado no conuenia ni con
viene q. se haga la dha ympression, pues no correr riesgo a q.
lo otro porq. las dhas constituciones estan obedecidas
y de algunas dellas como esta dho mis.º suplicaron. y estante
la dha suplicacion no puede vm. compeler con semejante pena.
lo otro porq. hubiera de dar vm. a lo menos mas
termino conuiene a saber seis o ocho meses en q.
se hizieron las dhas diligencias. lo otro porq. vm.
pudiera de su offº mandar hazer la dha ympression pues
tenia poder y facultad bastante p.ª ello. lo otro porq.
caso negado que vm. deuiera mandar lo sobredho no deuiera
ni estaba oblig.do a poner pena de priuacion de offº y veinte
ducados al dho rector. lo vno por ser rigurosa y que no habia
ni puede haber causa q. la merezca. y lo otro porq. el dho
rector sin el claustro no es parte p.ª ello. y ansi quando la
dha pena se pudiera poner hubiera de ser a todo el claustro y
no al rector solo. por las quales razones. y las mas
q. se pueden alegar los dhos autos son mis.ºs q. a lo menos y n
justos. y como tales. dellos y de vm. hablando vn el de
uido acatamiento apelo para delante el arçobispo de sant
tiago y para alli y adonde puedo y deuo. y pido los apostolos
y testimonios desta my apelacion. y protesto el auxilio de
la fuerça. para lo qual y en lo necessario el offº de vm. y mis
ros y pido justicia y costas protesto — Fr.co de Almaya

Vista esta pr.ª de app.on por el Car.l Juan de Varrobe
sitador hordin.o desta Univ.d sido dixo lo por el
mandado y hordenado hera conforme a las const.es
de la nueva reformacion y a lo dispuesto e hor-
nado por el Rey nro S.or e los dos surrealq.s
y lo alegado por el dho r.or e el mismo hera tri-
bulo e de ningun momento y e fecho atento
a por las const.nes e nueva reformacion les
hera asi mandado las guardasen e cumpliesen
e no usasen de ettas en nuevo algunas y les
constaba no abian sido juridicas ni obedesçidas
por el dho Ill.mo ni por alguno del Consejo no
estaba suplicado dellas hasta el dia de oy
de tres meses que a estas tan publicadas ni se
abia dicho ningun de ligencia juridica ni abian
obiado a la corte ni a ettas p.te e solo guardar
las sobredichas que le tocaba a sus particulares y bachos
e ynteresses e no lo pienso por el bien
y utilidad del comun como estaban
obligados y el ynpremir las conbiene
y es necesario e por el abia sido mandado dos vezes
a Ll.ma publicamente las hiziese en premir por
a las personas de Ll.ma sopresen y rendiesen los

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

858

Tres meses dentro de los quales man
daua y mando al Can.go P.o Garcia
Rector imprima las constituciones de
la nueua Reformacion. y passados que de
el dho Mandato en su fuerça y vigor
y mando su S.a se execute como en el
se contiene y asi lo proueyo mdo y firma

Joanes Compostellanus

Ante mi

Bmo Perez de Aguila

nro

+

Juan a V. y uno de hen.º de [illegible] y [illegible]
y nueve [illegible] el Can.º [illegible] Rector
de la universidad [illegible] Valladolid [illegible]
le notifique la determinacion [illegible] por la [illegible]
de su mag.d dada a [illegible] Comun.d y se le declare
el [illegible] la obedeçia [illegible]
de la [illegible] [illegible] le dese
[illegible] como [illegible] a los de Valladolid
[illegible] mandase [illegible]
[illegible] luego [illegible] Comun.d [illegible]
a el no le parase [illegible] lo [illegible]
y [illegible]

[illegible] Gomez
Juan de Serrano

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

859

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

2 ta q. tomo el car.º varros besitador hordin.º al fiador de miguel de prado del lipo q. fue bien R.or del colegio de san g.no e tubo el cargo

860

+

En la ciudad de sant.º a veynte e cinco dias del mes de nov.e de mill e quinientos e ochenta e ocho años por ante mi el car.º juan de varros besitador hordin.º de los colegios e vniversidad desta ciudad tomo p.ª a ant.º gomez de parapar fiador de miguel de prado bien rector que fue del colegio de san g.no de quinto del lipo e tubo el dho cargo q. fue de v.e e cinco de ag.to deste año hasta dos de oct.e e numero // Por el m.º soto torno a tener cargo del dho colegio. dos de rr.s del dho mes de oct.e segun se sigue en la q.ta q. se le tomo e hizo cargo al dho ant.º gomez en la manera seg.te

cargo

Hizo cargo al dho ant.º gomez de parapar como fiador del dho miguel de prado de ochenta e tres mill mrs q. hizo por prohibicion del dho colegio por vna libranza de v.e e dho de ag.to deste dho año

cargo

lxxx m U

descargo

descargo

hordin.º

2 Para lo qual dixo el dho ant.º gomez a gastado el dho miguel de prado en todo el dho tiempo el dho colegio de gasto hordin.º e ocho mill e ocho cientos e ocho mrs segun consta del dho libro de gasto hordin.º

descargo

viij U dcc — viij

estrahordin.º

2 Mrs dio por descargo que se gasto de gasto extrahordin.º el dho colegio en todo el dho tiempo segun consta del libro de gasto estrahordin.º e menor que el estaco sida formada por sancho ezfa mill ar del dho colegio tres mill e quinientos e v.e e nueve mrs todo lo q. el dho besitador le paso atento los muchos

m U d xx je

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

Azmena

2 ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

861

dpr̃o y esta hoy dr̃o y ofimeria y por
de trigo e sal.o del dho cargo e ser lyo e cien
ta e cinco mill e setezs e sesenta e cinco
mrs — Los quales baxados e
rebatidos del dho cargo que se le hizo de
los e cienta e tres mill mrs que se lyo
por la dha libranza — el dho a.o gomez
haze de alcanes a la dha universidad por
dos mill e setezs e sesenta e cinco mrs

al.e a la universidad de a.o gomez

y v.o de leo

trigo

Parece que de las sesenta y nueve cargas
de trigo e una rrapada el dho a.o gomez
de para par doze e el dho miguel de prado e
pro para el dho colegio segun se ha de
arriba gasto de trigo desde los dhos v.e e
cinco de agosto hasta el dho dia mill e se
tezs e setenta e tres libras y segun consta
por el carta pago de la ynta que dio el pa
nadero que ha rrublicado al cabo del
dho bisitador que hizo en cargas doze
cargas e treynta e tres libras e mrs // de lo
que el dho bisitador le baxo e rebatio
e dho libras el dho miguel de prado abia
gastado e en moço segun consta de el dho
carta pago e que da lo mydo el dho
descargo que en mayor de trigo doze cargas
e v.e e cinco libras e mrs e baxado
esto del dho cargo de trigo se hize de al.e
al dho a.o gomez de para par como el forzar

cargo de trigo
le fe cargo y una rrapada

descargo
xij cargas xxv libras

al.e
vij cargas xij libras

por quinientos e siete cargas e doze libras de
trigo, e lo al alcance de trigo el dicho
besitador mandó al dicho Antonio Gomez de Ysa
que al dicho bachiller Juan Lopez Bieg por
que agora se pasa e aprobaçe el dicho colegio
por su orden y que el alcance del dicho
dicho al colegio se le pague luego por
libranza lo qual yo testigo le notare y lo
firmaron de su mano

Juan de Valdivia — Antonio Gomez

Juan Lopez

Juan Gomez de Sarge testigo

libranza

Pasose por el dicho libro del colegio hasta aqui

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

1589

quenta del colegio mayor tomada por el m.o Escuela Bes.or
hordinario

862

En la ciudad de Sanchez del Reyno y a dho dia del mes de nobiembre de mill e quinientos e ochenta e nueve años por ante mi el
Ldo Ynfrascrito el Ldo don Juan de Hortiz Matrença maestro
escuela de la ss.ta Yg.a de S.or Sanchez Bes.tador de los cole
gios e universidad desta ciudad tomo y al maestro
Rodriguez de Andrade consiliario que fue del colegio mayor por sy y en
del m.o Fr.co de Bonmartin que fue del y del m.o Ygnacio Martinez
mayor consiliario y al m.o Eliseo de las Alas rector que fue
y m.o Juan Gato e m.o Juan Martinez consiliarios e rectores
consiliarios que fueron del dho colegio mayor desde el primero de
agosto del año pasado de ochenta y ocho hasta el primero
de julio del año de ochenta y nueve de todos los dhos
maestros que para la provision del dho colegio por libranças
les hizo el cargo que se sigue

cargo

cargo

Libranças

2 Primeramente hizo cargo al dho m.o
Rodriguez por sy y en el dho nombre de
cacto y ochenta mill maravedis por una li
branca de data de dos de agosto del dho
año de ochenta y ocho recibieron
para provision del dho colegio mayor

C lxxx

2 mas hizo cargo al dho m.o Eliseo de las Alas
y m.o Gato m.o Juan Martinez de dozientas
y seys mill e treze e sesenta maravedis que por
dha libranças recibieron para provision del dho
colegio ✠ La una de quatro de setenta e ocho mill

C vj.m.o lx

COMPOSTELLAN UNIVERSITAT REG. UNIVERSITAT

mrs de data de 9 de nobiembre del dicho año
y la otra de quatro de ochenta mill mrs de data
de tres de febrero de este año de ochenta y nueve
y la otra de quatro de veynte y dos mill e quinientos
e quarenta mrs de data de honze de mayo
y la otra de quatro de veinte e nueve mill e nueve
e veinte mrs de data de 9 de julio que
todas las dichas quatro libranças montan las
dichas dozientas e seys mill e treze e sesenta mrs

Por manera que monta el cargo que
dos hize a los dichos mrs Rodrigo
andrade perez y Juan Lopez
Elisco de las alas mrs Juan gato
mrs Juan mynez de las quatro Coly
bronceas que rrecibieron y
entraron en su poder segun se conoce
en las dos partidas de atras
treze y ochenta y seys mill mrs
e treze e sesenta mrs de los
que les hizo cargo. Es y tienen de
cargo bastante e legitimo que dar que le den que
esta presente de rrecibir los // y los dichos
mrs Rodrigo de andrade mrs Elisco de las alas
mrs mynez mrs Juan gato todos quatro dixeron que por
el dicho cargo daban el descargo segun juraron
en su bueno e dado / Descargo que

cargo

cccc lxxx vij cccc lx

descargo 2 Dan por descargo que en todo el dicho tiempo dixo

gasto ordinario — Les hizo el dicho cargo gastaron el dicho colegio mayor de gasto ordinario cuarenta e vn y ochocientos e treinta y sesenta e quatro mrs. segun constaba del dicho libro de gasto ordinario — c xx viij v m le iiij

estraordinario — Y mas que se gasto de gasto estraordinario sesenta e siete mill e dozientos e treinta mrs. segun constaba del libro de gasto extraordinario — le vij v a xxx

enfermeria — Y mas que se gasto de enfermeria con los enfermos que ubo segun consto del libro de enfermeria quatro mill e quinientos e catorze mrs. — iiij v d x iiij

trigo — Y mas que compraron ochenta e tres cargas de trigo a diferentes precios segun consto por el carta pago que costaron ochenta e seys mill e dozientos e treinta y ocho mrs. — lxxx vj v a xxx viij

vino — mas que compraron para el dicho colegio quarenta moyos de vino llano a treinta e siete rrs. cada moyo que valen mill e treinta y vn mrs. — y de carreto de cada moyo doze rrs. que suma quatrozientos e ochenta rrs. y de gasto de la [illegible] que lo fue comprar treinta e seys rrs. que suma todo sessenta e siete mill e dozientos e sesenta e quatro mrs. — le vij v d m le iiij

carretos

comprador

bugarin — Y mas que vieron al licenciado bugarin medio diez y ocho ducados de su salario de la paga de vn año — vj v d m xxxij

no se le pasó mas de 12 rs. esta la rrazon al cabo

Barbers	Mas pagaron a Salnes barbero vezo de Segusalarios	mil Vcc lxvj
Gonls	Mas one pagaron a Gregorios Gonlez Gonlez Cabz, de Segusalarios	vj Vcc y
Cabn	Mas pagaron Rogne Lazsn tuzo de Cunas Segusal	mil Vcc lxj
Lbmdo	Mas pagaron a Zalbmdez vnzo de Segusal	VIIxx x.
capatos de famlias	Mas one pagaron quarenta Cabz de capatos a vzo familiares temendo cada vno dellos Cabz de Rs	IIIIxx xx y

Primera memoria de los cargos q̃ se hizieron a los Regidores de Segouia

Los Señores Contadores de Cuentas desta Ciudad de Segouia q̃ por mandado de Vuestra Magestad tomaron y tomamos las Cuentas de los Propios y Rentas desta Ciudad desde primero de Enero de mill y quinientos y sesenta y vn años hasta fin de Diziembre de mill y quinientos y sesenta y dos años, q̃ son dos años enteros, q̃ se acabaron en fin del dicho mes de Diziembre, q̃ fueron tomadas y tomadas en la Ciudad de Segouia, en las casas de Ayuntamiento della, en presencia de los Señores Regidores y Procuradores Generales della, y de Pedro Gutierrez de Cuellar, Escriuano de Cuentas de Vuestra Magestad

debiendo dar mas de doze ds. que fue
ron mal dados seis ds. y atento
que se le debe la paga de su mano al
dho. Rector del colegio de la paga que le
uviere de hazer le descuente los dhos.
seis ds. e los retenga sin poder
para que se le paga dellos cargo con
el mas cargo arriba dho. y de
razon adelante no le paguen mas de
los dhos. doze ds. cada uno con a
el que los pagara de su casa y se
le entregaron a todos sus mrs. personas
vala e dize se sienta

El Mro. Escuela de Santiago Rodriguez

Fr. Gabriel de Caldelas

Licdo. Lisco de las Alas

Licdo. Ribas

Jo. Gomez

Juan de Seares

Licdo. Rodrigo Diaz de Andrade

cargar vi ds. que se quitaron en la quenta de atras al Rdo. Bugarin del mo. gasto Roz en la quenta que le tomare el año que viene

En este mes dio el dho. Visitador la quenta
del año pasado tomo el cargo varros al mo. ti
baldo en su consejo e parece le alcanço
en treinta mill e dozientos mrs. y la dha. quenta
hierro de la enfermeria que le puso seis
cientos e veinte y quatro mrs. que parece se gastaron
el gasto del dho. año e rezivo a cargo del

el mo. tibaldo que pague el alcance de la quenta del año pasado que vi lldaño xxiiij mrs.

mi vo rrector que no abia sido
que el licenciado Eliseo de la Salazar
en que le hizo cargo de los ezimitos
los dichos seis escaetos e vte e ocho mrs
e los dichos tres mill e dozientos mrs ha
zen tres mill e ochozientos e vte e ocho mrs
los que el dicho bisitador le mandó los de
pagar al rector del colegio al que el cargo
que los cobre del dentro de ... y que no mandó
y el dicho mandó tibaldo que sin tiempo bolle
mandó y dio el dicho tiempo atento que el consto el
estar gastado en pleytos que tubo sobre
un beneficio y en enfermedades y que los cobre
el rrector que es su futuro mejor
esta quenta que el cargo estaba dicho al mandó rector
Ante mi Escuela de Santiago visitador

El cargo estaba dicho al mandó rector de esto
y esto de uno por que se
le hizo que mande como su
consiliario

Cargo del bino
a Ximenez

Ante mi Hieronimo Tibaldo de miranda

Vo Cres
Juan de Escarpa
tomo

Ante mi Diego Ximenez como el dicho bisitador
hordinario tomo quenta a Diego Ximenez colegial
del bino que estuvo en su poder para la provision
del colegio mayor y le hizo el cargo segun

bino

Hizole cargo de quarenta mayos que el dicho pa
sado dio por descargo a V. por comprado para
la provision del dicho colegio que son en mi estos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

mvedemyll escs & cada vno mesto
de dchyno. e Jten de sargo de

descargo 2 Jten dio q el dho Fernando de alcocer
otorgante mayor de dchyno deba de sr
descargo de vergastreo de dos años q
ynclvso se le tomyll en cuenta
en vno mesto de dchyno y q todo en cabeca
+ de descargo de q̃ de q̃ se mostro
de q̃ se le pide de mandado

2 Jten dio q el dho otorgante de los cargo de dchyno
mvedemyll escs cada vno mesto de dchyno +eU de - - mesto
les q̃ se le alcançe q̃ de dos myll e q̃ descargo
+ quinientos e sesenta mesto de dchyno / vyU̅ ley mesto
e q̃ de q̃ se le pide de mandado ale
e q̃ de q̃ se le pide de mandado yU e ereU̅ mesto
en el tonel mayor dchyno q̃ se le otorgo
de tanto q̃ de dos myll e quinientos
e sesenta mesto de dchyno q̃ se le pide
en el tonel mayor dchyno q̃ se le pide
en el tonel mayor dchyno q̃ se le pide
en el tonel mayor

Cargo de trigo al mº gato

El luego tomo su alm.º Juan gato de Calde
las panadero que fue el colegio m.or
el año pasado de las ochenta e tres
cargas de trigo que dieron por descargo
a su comprado para provision del dho
colegio que son mill e seiscientos e veinte
libras doze mill e treynta e cinco libras
el mº le de dellas su alguna
descargo resto dar lo de

Descargo

2 Y el dho mº Juan gato dixo que de las dhas
ochenta e tres cargas de trigo de que le
hizo cargo abia gastado el dho colegio
m.or desde veynte y ocho de setiembre del año
pasado de ochenta y ocho hasta fin de
Julio de mill e ochenta y nueve nueve
mill e seis e cinco e una libras e
tanto daba por descargo

Por mandado siendo el cargo que haze al dho
mº Juan gato del dho trigo doze mill
e treynta e cinco libras y el descargo
que da nueve mill e seis e cinco e una
libras le hizo de alcance por dos mill
e cinquenta e ochenta e seis libras que son cargas dos e
siete cargas e dos e nueve libras de las que el dho be
sitador le baxo de menor dos ferrados e todo lo mas
le mandolo de y entregue al nuevo panadero que se fue
dicho para que le sigan cargo del en la quenta

al.e
q.e 484 libras

[illegible]

[illegible]

como bio los alcaldes de la dha ciudad y mi oficio

2 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

m.º Sabedra
ta
q debino

2 E luego allo e tto cargo q hizo al m.º Sabedra
q la cuenta q le tomo y le hizo era de al.e
p.r nueve r.s e ynareta e m.s conjetos de
bino e le m.º los pague e lo dixo q por el
p.r mi no los tenia p.r estar muy gr.s r.s
q estubiera mucho tpo q firmo q le diese
term.º conbenible q pagaria y el dho be
sitador le dio de term.º q lo pague de
e q un año e q p.r el q el se le no r.º
e lo consentio —

El m.º Saavedra

El m.º Sevilla de Santiago visitador

Jo. Cre.mi
Jimenez de Sevilla

ta
q de trigo del m.º
S. Miguel

2 E luego allo q el m.º S. Miguel le abia
cargado tanbien el dho besitador
q nueta e q.ro libras de trigo y le m.º
luego las pague — e pareçio a esto
2 el bachiller Reyes nuevo y anad.º
e Reçio del dho colegio y debiendo el
dho besitador e dixo q desde alli
2 se dabia p.r cargado de las q nueta e
q.ro libras de trigo q debia el dho m.º Sa
~~bedra~~ S. Mi.no — y asi m.º se dio p.r car
2 gado de las diez e seis cargas e dos fe
rrados de trigo e no fuera al cargado

Cargo del mrgado de Cuenca de los
Cargo alcabalas de Reyes gosa
Cargo
mrgado de 2
binos tfgs
19 lebres
binos de mutos
nros alm
gados Rs

Cabeça de mrgado de Cuenca de los alcabalas de Reyes gosa
Cargo alcabalas de Reyes gosa
Cargo
mrgado de 2
binos tfgs
nros alm
gados Rs

Cabeça de mrgado de Cuenca de los alcabalas de Reyes gosa
Cargo alcabalas de Reyes gosa
Cargo
mrgado de 2
binos tfgs
19 lebres
binos de mutos

q.ta de vino

descargose a Sn Mez
a cierto vino

y cargose al Rbre
Fran.co Romero
hizole cargo del
vino del año

2 Tomo al p.o de dezi.e del dho año por recivo
que el dho bisitador el Rbre Dn Sn Mez
e dixo que de el alcançe que le avia
echo de la q.ta del vino que le avia toma
do que fueran dos mill e cinco e tres e ocho
metros e abia dado y pagado a Fran.co Ro
mero colegial que al dho presente tenia cargo
del vino del dho colegio mill e dozi.s
e sesenta e tres metros de vino que pedia
al dho bisitador le diese por descargado
dellos y la merma del vino que se avia
gastado y que las misas se lo baxase
y el dho bisitador le dio por descargado
de los dhos mill e dozi.s e sesenta e tres me
tros de vino y los cargo al dho Fran.co Rom.o
colegial que estaba presente que se dio por cargado
dellos e quedo de dar cuenta con el mas vino
que se ha de pedir y el dho bisitador le baxo de
merma y de lo que se gasto en las misas que todo
el año un moyo de vino que son dozi.s e qua
renta metros e baxados estos dozi.s e
quarenta metros con los mill e dozi.s e
sesenta e tres metros que hizen todo mill
e cinco y tres metros e baxados estos de la alc.e
se le hizo de alc.e por seis.s e treinta e cinco
metros de vino y se le dio los pagues que dio el mes
de hebr.o que tiene notificose

Diego Sn Mez
al.e de vino
de xxxv met

El Rbre Escuela de Santiago visitador
Diego Hermudez

Fran.co Romero

Juan de Senes

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

torno el dho obispo de Plasencia
dho Sr Juez mdo dar esta
dha mrd y dho mi escriuano
de mdo y dho mi escriuano de
camara testimonio de
merma — dho secuestramiento dho por
su parte dho mi escriuano para
que lo diese y sacase
treslado o treslados
que le pidiesen signados
y firmados en publica
forma y en manera
que hiziesen fe y
dello les mandase dar
y diese este mi mandamiento
para que se cumpliese
y guardase como en el
se contiene y mandase
dar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMP. OSTELLAN

Auto de Cº sobre la abº de Rodrigo Retor de Colegio
y del Bachiller Gumdoz de Cº. Catedratico de menores

En la Cibdad de Salamanca a dies dias del mes de Setiembre
mill e Cccc e Lxxx e dos años estando en el Corredor
de las Escuelas Menores del Colegio de Sant Bartolome
de la dicha Cibdad estando ende presentes los muy
Virtuosos Señores el Colegio mayor de Sant Bartolome
del Estudio de la dicha Cibdad e la Cathedra del Catedratico
Vesitador por el Colegio mayor de Sant Bartolome e la Cathedra
del Catedratico de Gramatica Vesitador por el Colegio mayor
de Sant Bartolome de la dicha Cibdad e el Señor Rector
Pedro Martinez Regente de Gramatica en el dicho Estudio
e otros muchos Señores Maestros e Bachilleres del dicho
Estudio e Cibdad e luego el dicho Señor Rector dixo que
por quanto el Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina
Rector del dicho Colegio de Sant Bartolome
fue presentado por Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo
de Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las
Indias Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector del dicho Colegio
Mayor de Sant Bartolome fue presentado por Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome por el
Señor Arcobispo de Sevilla Don Diego de Deça
Patriarca de las Indias Administrador perpetuo de la
Iglesia de Salamanca Visitador e Reformador del
dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome e por quanto
el dicho Bachiller Rodrigo Ruiz de Medina Rector
del dicho Colegio Mayor de Sant Bartolome fue
presentado por Rector del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome por el Señor Arcobispo de
Sevilla Don Diego de Deça Patriarca de las Indias
Administrador perpetuo de la Iglesia de Salamanca
Visitador e Reformador del dicho Colegio Mayor
de Sant Bartolome e por quanto el dicho Bachiller
Rodrigo Ruiz de Medina Rector

de menores del dicho colegio por el [illegible] de la [illegible]
[illegible] del dicho [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del dicho colegio [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del dicho colegio [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Como el S.or Besitador manda a los del colegio a tres dias no bien
Retor en defecto del maestro Rodriguez

872

En la ciudad de Sanchez a diez dias del mes de dezembre
mill e quinientos e sesenta e quatro años por ante mi el escrivano
y testigos el Illustre Canonigo Pedro Gomez Besitador hordinario
de la Universidad e colegios de la dicha ciudad dixo que
segun heran nuestro el cabia instado y instaba
por vista de ellos que el maestro Rodriguez de Cu-
dra de Retor del dicho colegio estaba a vuestra de la dicha
colegio dias abia y el dicho colegio estaba sin Retor
e persona que lo gobernase Regiese e administrase
en la ciudad y el bicerretor e consiliarios que en su
lugar vaban de mis tenimientos nuestros
que estaban Residiendo los hermanos catedraticos
e tenimiento que hazer y en que entender en sus
Catedras e asi no podian ~~Resi~~ usar el oficio de
bicerretor y el dicho colegio en la ciudad del padre
y orden por lo que tocaba al servicio de dios nuestro
el bien del dicho colegio e Remedio de la dicha ciudad por que
no carezca dello y de Retor dixo que vaba a mandar
a los catedraticos e colegiales del dicho colegio que
de nuevo de tres dias se juntan en la capilla e nombren
Retor que Rega e gobierne el dicho colegio resto en
forma a constitucion sin hecher della ni de la

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Auto por el Sr. Visitador tome cuenta a los colegiales del colegio mayor

2 En la ciudad de Sevilla a nueve dias del mes de dezembre de mil e quinientos e treinta e quatro años el Ilustre Sr. Canonigo Fr. de Valdes Rector del dicho Colegio de la ciudad dixo que el hera informado que el rector e consiliarios e colegiales del colegio mayor de la dicha ciudad tenian rescibido e llevado e supo por libranças por el gasto hordinario del mas cinco de lo que avian de aver por costitucion para la paga por Rs. que avian de a Rs. en una parte que venia [illegible] el escrivano desta universidad lo hiziese saber al Ilustre Sr. Canonigo Pedro Gr. Visitador hordinario e de su parte tomase cuenta el presente testimonio en el rrecibiria las vezes necesarias atento lo susodicho tomase cuenta al rector e consiliarios del dicho colegio e personas que estaban obligados a dar de lo que avian rrecibido desde el agosto pasado deste dicho año a ca para el gasto del conforme a constitucion para que se sepa lo que ay y lo que tienen rrecibido y todo a la parte e razon — / — y para ello mandó que asi mismo se notifique al rector del dicho colegio e consiliarios al bien rector e consiliarios que en la parte de lo

Hernando
De Valdes

de tomar [illegible]
parezca que se [illegible] tomar [illegible] sobre [illegible] del [illegible]
[illegible] Retor del [illegible]
[illegible] no se [illegible] tomar
[illegible]
[illegible]

Pedro Garcia
[illegible]

Juan de Sarrasa

Juan [illegible] auto del [illegible] Retor [illegible]
maestro [illegible] Retor del colegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

+ [illegible] al [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. Juan de Sarrasa

[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Auto q̃ juan de Sears no se pasa a la [illegible]

En la cibdad de Sevilla veynte e nueve dias del mes
de noviembre de mill e quinientos e setenta e quatro años
el Ilustre señor Don Pedro Garcia Bezitador hordinario de los
colegios e universidad desta dicha cibdad dixo que
hera informado como por el mismo que se avia
fecho en veynte e tres dias del presente mes abia
nombrado a Juan de Sears secretario desta dicha
universidad por persona que fuese con el
[illegible] por el [illegible] de
[illegible] de Calegio. y por que el
dicho Juan de Sears estaba muy ocupado
con el de las bezitas de los colegios e de la dicha universidad
e sidad y en las cuentas y en otras muchas
cosas tocantes a la dicha universidad e tenia
otros legitimos pedimentos por do no podia
[illegible] que no fuese [illegible] de luego nombro
[illegible] para que en baxa [illegible] en el dicho
[illegible] de Calegio con el dicho [illegible] que estaba
nombrado de la dicha [illegible] al maestro
[illegible] Gonzalez colegial del dicho colegio a la
[illegible] lo aceptase [illegible] el Consejo
[illegible] que el dicho Juan de Sears le estaba señalado que
[illegible] y los [illegible] el mismo
[illegible] y lo firmo [illegible]
[illegible] Rubiel [illegible]
del dicho [illegible]

Pedro Garcia Antonio

Juan de Sears [illegible]

1585 Cuenta del colegio de S.or S. Ro 1585

S.or Can.o Ro de bia
Besitador ordin.o

880

En la ciudad de Sanjuan a dos dias del mes de diziembre de mill e quinientos e ochenta e seys años por ante mi el escrivano Ro de bia besitador ordin.o de los colegios e universidad desta dha ciudad e sus bienes e azienda. tomo quenta al doctor domingos lopez de ezcurrida bicerrector del colegio de San Geronimo de todos los mrs que es su poder e tomo asi por libranças por el bisitador del dho colegio e colegiales e lo mas que esta a su cargo la que le tomo desde fin del mes de nobiembre del año pasado de ochenta e cinco que fue asta quando fue tomado quenta por el S.or doctor alen[illegible] besitador que fue ordin.o del dho año hasta fin del mes de nobiembre deste dho año de ochenta e seys la que tomo la manera segunda

Cargo

2 Primeramente le hizo cargo al dho doctor domingo lopez de ezcurrida bicerrector del dho colegio de S. Ro de veinte e ocho mill e ciento e setenta y ocho mrs e m.o del alcance que el dho S.or doctor alen[illegible] besitador ordin.o en las cuentas que le tomo el dho año de ochenta e cinco segun consto de las dhas quentas e al.e que se le hizo

2 Mas le hizo cargo de trezientos e quarenta e siete mill e quatrozientos mrs que parece recebio por cinco libranças que el dho año de ochenta e cinco hasta fin de ~~[illegible]~~ nobiembre deste dho año en esta manera / en veinte y uno

de dezienbre del año de ochenta e cinco
treynta e siete mill e quatrozientos
mrs // En diez e siete de febrero
de mill e ochenta e seys quarenta
mill mrs // En nueve de mayo
de mill setenta e quatro mill e ocho
cientos mrs // En primero de agosto
ochenta e tres mill mrs // En
seys de setienbre cuatro e doze mill
~~mrs~~ e dozientos mrs que ouzen
ansi las dichas cinco libranças las
dichas // trezientas e quarenta
e siete mill e quatrozientos mrs
segun todo ello consto por el libro
de libranças

Por manera que monta el cargo segun
se contiene en las dos partidas de
atras que cada vez se cargo al dicho dotor
e ernuda por el dicho señor bisitador
trezientas e setenta e un mill
e cuatro e setenta e ocho mrs e medio.

Mas le hizo cargo de catorze cargas de
trigo menos diez e seys libras que por
el dicho señor dotor alen parte le fue
echo de alcançe liquido en la cuenta
que le tomo segun consto de la
dicha cuenta

trigo

Descargo

Para lo qual dixo el dicho dotor domingos

Lopez de Ceyrano abiegrretor del dho
colegio de san gregorio q dava el dho el
descargo siguiente

Para por descargo que gasto el dho cole
gio de sangero ni mo de gasto ordinario
de este dho ordinario desde el primero de dize
del dho año de ochenta e cinco hasta
fin de nobienbre deste dho año de ochenta
e seis cacto e treynta e quatro mill
e dozientos e setenta e un mrs

Mas dio en descargo a vuestro gastado de
confiteria mill e dozientos e treze
mrs como parecio por el libro della

Mas dio por descargo a vezcuprado
para provision e gasto del dho cole
gio hasta el dho dia ultimo de nobre
deste dho año ochenta e quatro cargas
de trigo a diferentes precios.
que montaron cinco mill e treze
e veynte e seys rrs e m.o e dize
mrs // que en mrs son e vuelen
ciento e ochenta e un mill
e cacto e treze mrs que juro en
forma a vuestra dolas dhas ochen
ta e quatro cargas de trigo segun dho
e en este descargo q dava hera bu
e verdadero cargo lo juro

de las quales dhas e quenta e quatro cargas
de trigo a respeto e rezivo de cacho
e quarenta e cinco libras parecia
a dho se gastado setenta e quatro
cargas de trigo las quales ~~baxadas~~
y aun por el libro de gasto que traya
parecio a dho gastado mas el dho señor
bestiador no se lo quiso dexar por
dezir que le parecio el dho gasto ser
excessivo respeto de las pocas perso
nas que el dho colegio ay por no ser
mas de doze colegiales un bicerrector tres
familiares e un cocinero e las mu
chas ausencias que el dho cocinero ubo
asi del dho bicerrector como de los co
legiales e familiares

Por manera que siendo el dho trigo
a si dize e cuenta junto con las dhas
catorze cargas que se le hizo de alcalde
el dho cocinero dexado por el dho señor doctor
Valencia bestiador noventa e
ocho cargas de trigo y lo que se
baxa del al dho doctor e inundabicerrector
del dho cargo que da setenta
e quatro cargas se le aze de alcançe le
quedo por veynte e quatro cargas de
trigo segun arriba se contiene —

alcalde de trigo

xx iiii cargas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

r Siendo el cargo que se hize al dicho
doctor Ermenda del dicho [illegible]
el dicho [illegible] los veynte e quatro mill
e ciento e setenta y ocho mrs e [illegible]
segun se contiene en las dos partidas de
atras trezientas e setenta
e un mill e ciento e setenta
e ocho mrs e [illegible] y el descargo
que se le da a [illegible] gastado segun se
contiene en las tres partidas de atras
que fue lo que gasto el gasto ordinario
y estraordinario en fimeria y el
trigo que compro trezientas e diez
e seis mill e quinientos e noventa
e tres mrs se le hize de cargo e
al [illegible] en quinientos e quatro mill
e [illegible] e ochenta e un mrs e [illegible]

~~al de dicho~~

cargo

iiii lxxj U c lxx viij =

descargo

iiii xvj U d xc vij

al

lviij U d lxxx j =

r Los quales dichos ~~[illegible]~~ quinientos e quatro mill e
[illegible] e ochenta e ~~[illegible]~~ un mrs e [illegible] jun
tamente con los dichos veynte e quatro cargos de
trigo el dicho [illegible] mando al dicho doctor
domingo lopez de ermenda de ypagere
de [illegible] de quinze dias pues ello se al
cançado con parecer [illegible]
e dixo que reservaba [illegible]
del dicho alcançe e de la paga dello que le
pareciere que convenga e fuere de

I En Sevilla a xxv de Abril de Lxxxvij años ante los señores
Licenciado de Cuenca y Licenciado de Ortega alcaldes
Licenciado de Cuenca y Licenciado de Ortega alcaldes
de la Casa y Corte de su Magestad y en presencia de mi
Juan de Cuenca escribano de Cámara de su Magestad
y de los testigos de yuso escriptos parescio presente
Juan de Cuenca vecino de esta ciudad en nombre y como
procurador que dixo que es verdad que en la Cibdad de
Santiago de Galicia en el mes de Julio del año pasado de
Lxxxvj años por ante Juan Rodriguez escribano de
Cámara de su Magestad y de los testigos de yuso escriptos
el dicho Juan de Cuenca en nombre de la dicha Cibdad
de Santiago presentó ciertos libros de Cabildos de la
dicha Cibdad de Santiago para que se diese por testimonio
en manera que hiziese fe en juicio y fuera de juicio
donde quier que se presentase y pidió que se le diese
por testimonio en manera que hiziese fe en juicio y
fuera de juicio donde quier que se presentase y pidió
que se le diese por testimonio en manera que hiziese fe
en juicio y fuera de juicio donde quier que se presentase
y pidió que se le diese por testimonio en manera que
hiziese fe en juicio y fuera de juicio donde quier que se
presentase y pidió que se le diese por testimonio en
manera que hiziese fe en juicio y fuera de juicio donde
quier que se presentase y pidió que se le diese por
testimonio en manera que hiziese fe en juicio y fuera
de juicio donde quier que se presentase y pidió que se
le diese por testimonio en manera que hiziese fe en

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

e pague mill e quinientos e noventa
e tres rs e un e seys mrs.

Por mandar que siendo el cargo de me
raze a mi el dho Juan de Escarz mill
e seys cientos rs de lo que a ser rs
de los pagos de las dhas libranças / y
rebatidos dellos los mill e seys
e noventa e tres rs e un e seys
mrs me a lo ançe el dho Sr bestiador
por seys rs e un e onze mrs. e
Constando la dha fha por buen e legito se volviere
hecho por algunos de los [illegible] y lo firmo de su dr

Pedro Garcia
Canonigo

Cargo
1 U dr

Descargo
1 U d xc iiij [illegible] vj [illegible]

al c
U vj [illegible] xj [illegible]

Q de nuestras cartas de pago en
[illegible]

Juan de Escarz [illegible]

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

885

Cargo de escrivano [illegible] 3 [illegible]

traxo oy sabado 3 de nobienbre de 84 Juº de Pou
prin vº de sancta maria de figueyra quatro ca
reyras de piedra de grano las quales traxo para la
obra deste collegio de sanct Jeronimo y se le fueron
taxadas por Roy ledo en siete [illegible] y se le pueden
dar por aquellas traydo como las traxo y lo firme
de mi [illegible]

El mro cernuda

14

Sanz.o A tres de nobre de quinientos y ochenta e q
años rrecebire yo Juan de Poupirin de Juan Gr
de Sevares s.o de la universidad los siete
rreales contenidos en esta firmada del ma
cer nuda por rrazon de lo que en ella se con
tiene y por ser verdad le doy de ello esta
firmada firmada de domingo maseda
quien rrogo lo firme por mi por el dho do
mingo maseda que firmo e Juan Ramos
y otros

Domingo maseda

886

Digo el mro Cernuda que traxeron a este colle-
gio de sanct Jeronimo Domingos goncalvez y
Domingo perez vs de sanct maria Adina de padron
seis carros de cal a precio de diez y nuebe rs cada
carro y porq. y otros tre en el dho collegio para la
obra del se les puede pagar lo sobredho y lo fir-
mo de mi nze

El mro Cernuda

E. xiiij rs

69
6
114

ARCHI
UNIV
SAN

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

14

138
138
138

134 114

Señor Secretario pocha v. m. dar al gregorio lopez herrero treinta
y tres rs y m.o por razon de onze cientos de clavos de tellado que traxo
a esta obra a dos rs y q. el ciento y de vn ciento y m.o de clavixas a dos m.s
cada vna. y por que es verdad que los traxo y se le deben y v. m. se los pue
dar lo firmo de mi n.ra

Alm.ro Cernuda

rec.o m.s

14

887

Señor Secretario podra V. m. sirvielo dar a Domingo gonçalez vº de padron diez y nueve Rs de vn carro de cal que traxo para la obra deste collegio de sanct. Jeronimo a lunes cinco de nobiembre de 84 el qual cal yo Rs y le firmo de mi nze fecha ut supra

El mro Cernuda

c fo 88

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

A Jn.º de yrexa se le deben nueve R.s por racon q̃ trabaxo
seis dias esta semana de lunes cinco de nobiembre asta
sabado diez del dho mes y año 84 a R.s y m.º cada dia fecha
ut supra sabado y lo firmo de mi m.º

El m.ro Cernuda

+ e H.º

18

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

En santiago a honze de nouiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante mi Pedro de la Gándara escriuano de su magestad e de la audiencia e juzgado de la villa de santiago e testigos yuso escriptos parecio presente el señor licenciado Juan de Ribera alcalde en la dicha villa por su magestad e dixo que por quanto en la villa de la Coruña a seis dias del mes de octubre deste presente año por mandado de su señoria e de mi el escriuano fue mandado a Juan de Ribera vecino de la villa de Betanzos que fuese a la villa de la Coruña a hazer entrega a Juan Gonçalez de Ribera vecino de la villa de Betanzos de la casa de la carnicería de la dicha villa de la Coruña e de todos los bienes muebles e rayzes que fueron de Juan Gonçalez de Ribera difunto vecino que fue de la dicha villa de la Coruña e para que se hiziese la dicha entrega se le dio mandamiento de su señoria e de mi el escriuano

896

traxo a esta casa Domingo Pardal vº de Santa Mª a dinero
dos carros de cal para la obra deste collegio a diez y nueve
Rs el carro y por ser verdad lo firmo fecha y sabado 24
de noviembre de 84

El mro Cermuda

Ver Uni Hon

17

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

891

Maxo domingo perez vº de Sancta mª Adina otro carro de cal
a diez y nueve Rs el carro para la obra deste collegio y por verdad lo firmo
de mi nº fecha oy sabado ~~quince~~ diez y siete del mes de
nobiembre de 64

El mro cernuda

Lo firmado

[illegible]

17

+

892

Señor Secretario puede V. m. dar a Domingo
perez V.º de padron diez y nueve R.s por razon
de vn carro de cal que traxo para la obra deste collegio
de sanct Jeronimo y porque es verdad que solo R.s
le firmo de mi n.ª fecha a 9 sabado 10 de nobiembre
de 84

El m.ro Cernuda

Universitat Complutensis Sigillum Reg. Universitatis

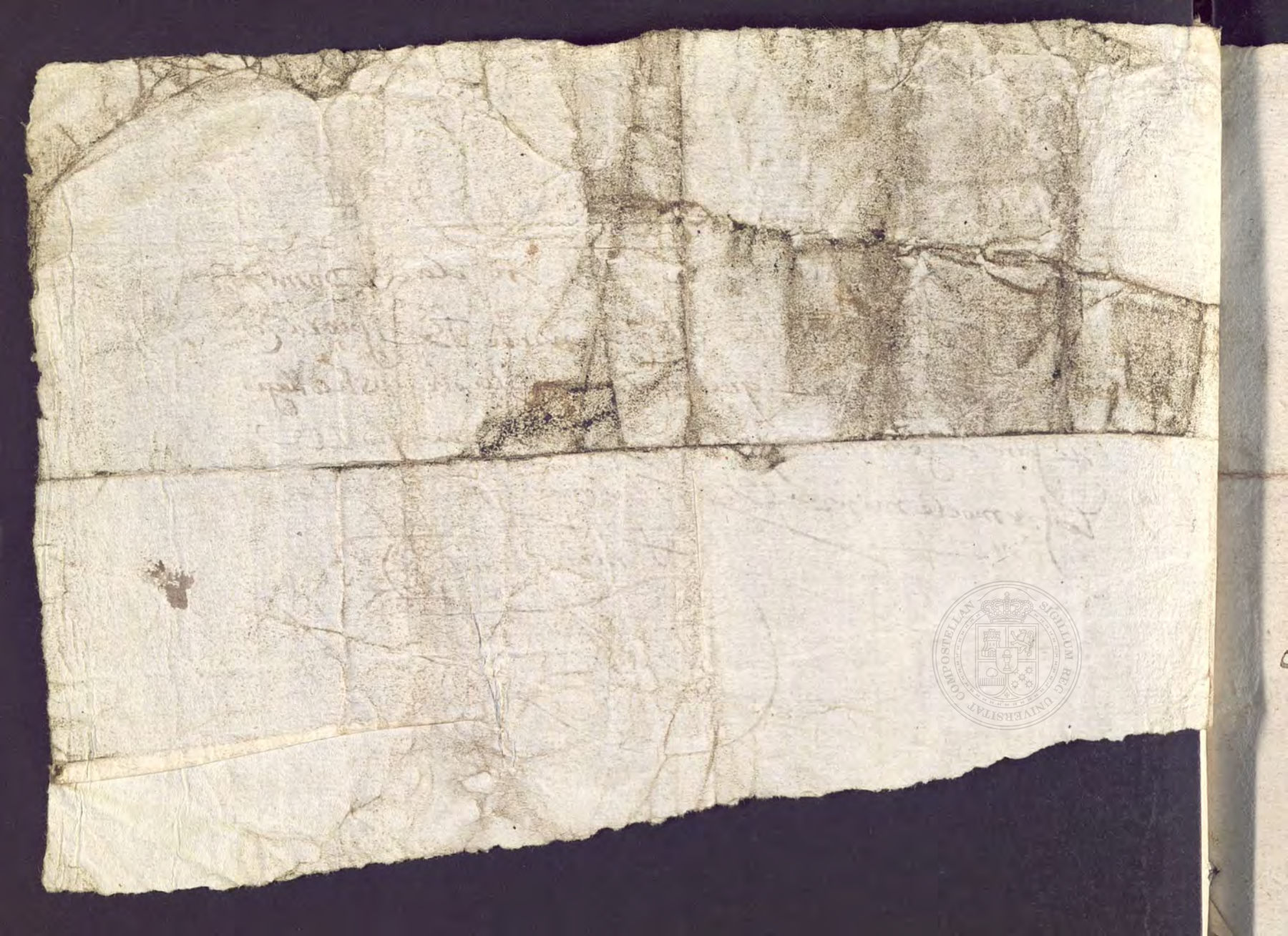

893

En sanct Lo a treinta y vn dias del mes de nobienbre de 84
Re yo Perofze vzo de sanct Pedro de fio pans trece dudus
y dos Rs y m y diez mrs por racon de los tablas y fetoyras q
traxe para la obra del collegio de sanct Jeronimo de lo qual
haze mencion la libranca del mro cernuda desta parte conte
nida y por ser verdad le doy dello esta carta de firmada del dho
mro cernuda q a mi ruego firmo por mi de su nre y Juo de viade
y Perofrez mediante fecha ut supra vela q Rs de
Juo garcia de seares

El mro cernuda

c [illegible]

1 p

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

5.ª

traxo Perofze vz.º de Sanct Pedro de fio pas ciento y m.º de
tabla de castaño en precio de ocho dus. el ciento y diez y seis fe
toyras en onze rs. y diez mrs. que es por todo trece dus. y diez m.
lo qual todo traxo para la obra deste collegio y y do rs. ~~[illegible]~~ y por
ser verdad lo firmo de mi m.º fecha ay Juebes 29 de nobiem
bre de 84

El m.ro Cermuda

mas se le deben dos rs. y m.º por racon de diez fetoricas a qual
codos cada una

c xxxii
e 1 e 8
4

14 894

Q. traxo a este collegio Juº Perez vº de Samamede dos pi
neyros diez pontones de siete codos a rrs y quarto cada uno
q suman onze rrs y seis mrs y porque verdad que los traxo a este
collegio lo firmo de mi nze fecha oy jueves 27 de noviembre
de 84

El mro Cernuda

En santiago a quinze dias del mes de dezembre de quinº
y ochenta e quatro años rreceuio Juº Perez de Juº Gra
de Seareo secretario de la uniuersidad los concerrs
contenidos en esta firmada del mayor Cernuda
dariba por rrazon de los pontones que en ella se con
tienen y por verdad doi della esta carta de pago estando
por testigos rramiro Juº Gº e otros // Franco Lopez
como testigo y a su ruego lo firme



SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

895

Señor Secretario

A Domingo Reyes le debe de dos cerraduras y dos cerrojos con sus golfones seis Rs 4

de quatro golfones para dos ventanas y una palmela nueba tres Rs y m.º 14 ½

de trece pares de gonces ~~[illegible]~~ digo catorce para las mesas de los collegiales de estudio 14 ½

y para unas arcas viejas de la panaderia tres Rs y m.º

de una llave y aderescar un cerrojo y una martabela nueba Rl y m.º 1 ½

mas de otros tres golfones para otro cerrojo un Rl que todo esto suma 1

y monta junto con quatro visagrillas con sus golfones para los marcos del

estudio del aposento grande que se tasaron en tres Rs. diez y ocho Rs y m.º — 114

y por verdad lo firmo de mi nombre

[illegible] 2 [illegible]

El mro Cernuda

A Juº Gomez y Al.º de Morou se le deben doce Rs por los carros

de entulles que sacaron esta semana a q.to el carro y por verdad 2 4

lo firmo de mi nombre fecha y sabado 15 de diziembre de 84

El mro Cernuda

A Juº de Paxa se le deben dos Rs y m.º por tres dias a Rl y m.º 4 ½

cada uno y le quite dos Rs por cierto estiercol q.e me vendio

en casa

2 [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

18 [illegible]

[illegible]

Digo yo Domingo fleire Xarrazero vº desta ciudad de san 2º, que Reçibi a vi de Juº gª de sea Reçe secretº de la vniversidad diez y ocho Reales y mº, por razon, de cerraduras golfones y la maestra que hizo pª el colegio de sanzeronimo de que a se aze menajon. En esta firmada de atras del maestro cernuda y por verdad doy esta firma firmada de alonso de Reg lo firme por el de su nombre testº el dho alonso de Reg y Juº perez de parga criados de Juº Rz de parga fecho la ciudad de san 2º a vte dias del mes de dizre de mill e quinientos y ochenta y 2º años

Como testº y a su Ruego

Antº de Reg

señor secretario lo que se deue desta semana lunes dos de diciembre de 84 hasta hoy sabado 8 del dicho que se puede paguar es lo siguiente.

x A grigorio de casal diez reales por quatro dias de jornal a dos reales y m.º cada uno — x

x A gregorio nuñez diez reales por otros quatro dias a dos reales y m.º cada uno — x

x A Juan gallego doce reales y m.º por cinco dias a dos reales y m.º cada uno — x y.º

x A Juan preto ocho reales y tres quartillos por tres dias y m.º a dos reales y m.º cada uno — viij.º

x A Juan de ygreja seys reales y m.º por cinco dias a real y m.º cada uno — vij.º

+ A bartolome lopez doce reales y medio por cinco dias a dos reales y m.º cada uno — x y.º

mas otro real y m.º de vn dia q le quedo de la otra semana ~~[illegible]~~

x a domingo de fojo ~~[illegible]~~ siete reales y medio por tres dias a dos reales y m.º cada uno — vij.º

x A fructuoso mariño siete reales y medio por tres dias a dos reales y medio cada uno — vij.º

mas otro medio real por vna palmela

x a gregorio lopez seys reales menos quarto por vn ciento de clauijas — x iij

x A alonso moras y Juan gomez treze reales por raçon de quarenta y nuebe carros de entullo q sacaron del colegio a nuebe maravedis cada carro — xxx y

x a domingo de cousdo dos reales por dos carros de arena q trajo

x A Juan de uiade treynta y dos reales y medio por raçon de cinco dias q trabajo en esta obra su jornal por esta semana a dos reales y medio y de su criado alonso de uiade a dos y m.º y a su criado domingo de uiade a real y m.º de los quales todos se montan los treynta y dos reales y m.º — xxx y.º

x ~~a domingo freyre se le deue~~

Abertola de barco dos R.s por dos carros de barro — y

A Domingo de fixo hijo de Domingo de foxo dos R.s por quatro dias q sirvio a los oficiales — y

y por todo esto seruidad lo firmo de mi n.º fecha ay sabado ocho de deziembre de 84 — El m.ro cerruda — le

Dezmos nos los abaxo firmados Alcaldes ordinarios desta villa de
Sevilla y Diputados del Cauildo della q̃ al presente somos
en virtud de la comission q̃ para ello tenemos del Ill.mo señor
Don Fernando de Castro Conde de Lemos Adelantado desta
Andaluzia

Primeramente declaramos q̃ todos los vezinos desta villa
q̃ tuuieren Esclauos Esclauas q̃ sean de edad de diez años
arriba q̃ no tengan Cedula de Su Mag.d para q̃ puedan
traer Armas

Yten q̃ ninguno de los dichos vezinos q̃ tuuieren Esclauos
Esclauas de la dicha edad no sea osado de traer Espada
ni daga ni otra Arma ofensiua ni defensiua

Yten q̃ ninguno de los dichos vezinos q̃ tuuieren Esclauos
Esclauas de la dicha edad no sea osado de traer Capa
ni Ropilla ni Sayo ni Capuz ni Gorra ni Sombrero
ni Calças ni Medias ni Zapatos ni Botas ni Espuelas
ni Guantes ni Cuello ni Ropa de Seda ni Pasamanos
ni Franjas ni Randas ni Bordaduras ni Cadenas de oro
ni Joyas ni Sortijas ni Plumas ni Cintas ni Ligas
ni Bonetes ni Cofias ni Ropa de Lienço ni Delantales
ni Mangas ni Cuellos ni Tocas ni Almaizales ni Rebozos
ni Basquiñas ni Mantos ni Ropa de Seda ni Guarniciones
ni Pasamanos ni Franjas ni Randas ni Bordaduras ni
Cadenas de oro ni Joyas ni Sortijas ni Plumas ni Cintas
ni Ligas ni Bonetes ni Cofias ni Ropa de Lienço ni
Delantales ni Mangas ni Cuellos ni Tocas ni Almaizales
ni Rebozos ni Basquiñas ni Mantos ni Ropa de Seda
ni Guarniciones ni Pasamanos ni Franjas ni Randas
ni Bordaduras ni Cadenas de oro ni Joyas ni Sortijas
ni Plumas ni Cintas ni Ligas ni Bonetes ni Cofias
ni Ropa de Lienço ni Delantales ni Mangas ni Cuellos
ni Tocas ni Almaizales ni Rebozos ni Basquiñas ni
Mantos ni Ropa de Seda ni Guarniciones

387

BIBLIOTECA UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Señor Secretario lo que se debe en esta sema
na de la obra deste colegio es lo siguien
te la semana es de lunes 20 de no
vienbre asta sabado del dho mes y año
84 Primeramente

A Juº de Viade se le deben treinta y cinco Rs por razon
de ~~quatro~~ cinco dias de jornal el y un criado suio a tres re
ales cada dia suio y a dos y mº el del criado y de
tres dias q̃ andubo el dho criado suio a Rl y mº cada dia 35
A Juº de Yrexa seis Rs por quatro dias a Rl y mº cada uno 6
A Domingo de Foxo cinco Rs por dos dias a dos Rs y mº ca
da uno 5
A Miguel Fz tres Rs y mº por dia y mº a dos Rs i mº el dia 7 º
A Juº Galego siete Rs y mº por tres dias que trabaxo a dos
Rs y mº 7 º
y por serxidad lo firmo de mi nº digo se deben
mas al herrero setenta mrs de setenta picos que
aguco para la canteria de la bentana y chiminia
de una clavija mº Rl por todos dos Rs y mº 2 º
mas se le debe veinte Rs y q̃ por nuebecientos clauos
de tellado q̃ traxo a dos Rs y q̃ el ciento y por
dad lo firmo de mi nº fecha ut supra 20 9 b
7 9 º 9 b

El mro Cernuda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Al dicho Rogamos que [illegible] todos los dichos
firmo [illegible] testigos [illegible] de la semana
de que [illegible] del dicho [illegible] Juzgamos
como testigo y a su ruego

Bartholome Xuarez

[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

900

Señor Secretario lo que se debe desta dicha semana

Semana de lunes diez y nueve de noviembre de 85 asta oy sabado veinte y quatro del mes mo mes y lo siguiente

Primeram.te

A Juº de viada se le deben quarenta y dos Rs de yerra con de seis dias que trabaxo en la obra a Rl y dos reales suios en jornal a tres Rs y Rl de Lunes a dos y Rl del otro a Rl y ña — 4 2

mas se le debe veinte y un Rs y 9.º de diez y siete de fondo resqa compro para esta obra — 2 1 9

A Miguel Rs se le deben quince Rs de seis dias q ha baxo en esta obra a dos Rs y ñ — 1 5

A Juº diez rexa se le deben quatro Rs y ñº por fecha quatro baxo en esta obra a Rl y ñº — 4 0

y por verdad lo firme de mi nombre fecha ut supra — 8 2 5 9

Fran.co Ramuda

Salario de Juº de Vega Cerrajero con su Peon trabajo en la Cerrajeria de la Casa de Contratacion de Sevilla desde primero de Noviembre de 1585 años hasta fin de Diciembre del dicho año

Primeramente se le debe de salario de un mes que tiene de salario cada mes en cada un año 1 mil y quinientos maravedis que montan — 1 5

Mas se le debe de un Peon que tiene para ayuda de labrar y traer agua y lo demas necesario para la dicha Cerrajeria a razon de quinientos maravedis cada mes que montan — 0 5

Mas se le debe de un Aprendiz que tiene en la dicha Cerrajeria a razon de trescientos maravedis cada mes que montan — 0 3

Mas se le debe de un Moço que tiene en la dicha Cerrajeria a razon de trescientos maravedis cada mes que montan — 0 3

Mas se le debe de dos Rejas que hizo para dos ventanas de la dicha Casa de Contratacion que pesaron entrambas ciento y veinte y cinco libras a razon de quatro reales cada libra que montan — 5 0

Mas se le debe de ciento y veinte y cinco libras de hierro que se le dieron para hazer las dichas Rejas a razon de dos reales cada libra que montan — 2 5

Mas se le debe de veinte y cinco libras de Acero que se le dieron para hazer las dichas Rejas a razon de quatro reales cada libra que montan — 1 0

Mas se le debe de veinte y cinco libras de Az

como testigo a Ruego de los sobre
dichos

Bartholome Suarez

901

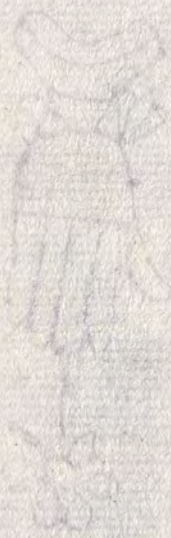

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

lo que se debe y se gasto en esta semana de lunes doce del mes de nobiembre asta oy sabado 19 del dho mes es lo siguiente primera mte

p° A Juº de lueyro vº de sancta marina de san Roma se le deben ochenta y ocho rs por raco de un ciento y quarteron de tabla de castano a racon de seis dus y mº el ciento que q dá en este collegio

p° A Gregorio do casal se le deben siete dus y mº por racon de un ciento de tablas de castano q rs pa esta obra de los quales tiene ya rs quatro dus de que tiene dado carta de pago, mas de otras catorce tablas diez rs y mº q traxo a la dha obra de suerte q se le resta debiendo quarenta y ocho rs y mº

A Domingo do fuxo diez rs por quatro dias q trabaxo en la obra a dos rs y mº cada uno

A Miguel pinto diez rs por quatro dias q trabaxo en la obra

A Fructuoso marino doce rs y mº por cinco dias q trabaxo en la obra

A Juº de yrexa siete rs y mº por cinco dias que trabaxo en la obra

A Roy ledo siete rs y mº por tres dias que trabaxo en la obra todos estos a dos rs y mº cada dia sino Juº de yrexa q trabaxo de serviente a rl y mº

A Juº de viade veinte y un rs por raco de tres dias q trabaxo el y dos criados suios en la obra a tres rs cada dia suio y dos rs y mº de Alonso de viade su criado cada dia, y Domingo de viade su criado a rl y mº cada dia

A Gregorio lopez herrero se le deben cincoenta y nueve rs y q por racon de dos millares y trecientos de clavo de tallado a dos rs y mº cada ciento y de un ciento y mº de clavijas que son a seis rs menos dos mrs cada ciento los quales clavos q dan en esta casa para la obra

A Domingo Freyre se debe treinta y dos rs y m.o por razon de tres
cerraduras grandes anchas con sus llabes y sus tiradores
a siete rs y m.o cada una con llabe y tirador para el apo
sento grande y por otras dos cerraduras nuebas con sus
llabes para las otras puertas q se hazen en el patio a tres
rs cada uno y dos llabes para otras dos cerraduras la
una para la puerta primera del aposento grande y otra
para otra cerradura y por seryedad q todo esto se resci
bio para la obra deste collegio le firmo de mi nombre fe
oy sabado 17 del dho mes y año

El mro Cernuda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dezimos nos los abaxo [illegible] que [illegible] de
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Yo Gregorio do casal quarenta y ocho rs y medio de las tablas que truxe y bendi para la dha obra conforme a la firmada del dho mr cernuda	xl viij
Yo Domingos de Soso recebi diez rs de quatro dias que trabaxe en la dha obra	x
Yo Juan de Luis Rocho dup por un ciento y un quarto de tabla que truxe para la dha obra	lxx viij
Yo Miguel Pinto diez rs por quatro dias que trabaxe en la dha obra	x
Yo Fructuoso Marino doze rs y m por cinco dias que trabaxe en la dha obra	x ij
Yo Juan de Ayrese siete rs y medio por cinco dias que trabaxe en la dha obra	vij
Yo Ruy Cedo siete rs y m por tres dias que trabaxe en la dha obra	vij
Yo Gregorio Perez Herrero cinquenta y siete rs y medio por razon de dos millares y trezientos y labrados rs y quartillo el ciento y de ciento y medio de rabisas en seis rs menos quatro mrs que rze y entregue en la dha obra	l vij ij
Yo Juan de Biade veynte y un rs por los dias que yo y dos criados mios trabaxamos en la dha obra conforme al memorial del dho señor mr cernuda	xx j
Yo Domingos Freire cerrajero treinta y dos rs y m por razon de las cerraduras y llaves y mas obra que rze para el dho colexio de sanjeronimo	xx xx v ij

y yo bia del conforme ala firmada del dho señor mro
cernuda y porque es verdad que todos nosotros
y cada uno de nos recebimos los dhos mrs como
atras se contiene del dho Juan garcia de seares
para la obra del dho colexio de san Jeronimo y
conforme ala firmada del dho mro cernuda
yo el dho Xo Ledo lo firmo de mi mre y por mi
y por los demas lo firmo de nro gra testigos
el dho señor mro cernuda y anro gra y alonso de
biade. Fecho tanto de Abril y nueve de nre
1534 a

Ruy lego

Sa testigo

el mro cernuda

G. Surruego

Antonio garcia

N e r b 19

Expedido

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Señor Secretario podra V m. dar alos officiales que trabaxa-
ron en la obra deste collegio esta semana de lunes cinco de nobiembre
asta sabado diez del dho mes

Primeram^te

A Juº de viade se le debe diez y seis Rs por raçon de vn dia de trabaxo
q andubo en la obra a tres Rs el dia, y de quatro dias q anduvo Alonso
de viade su criado a dos Rs y m^o cada vno, y dos dia q anduvo Domin-
go de viade su criado tanbien a real y m^o cada dia lo qual todo suma los dhos
diez y seis Rs

mas se le debe dos Rs de vn ciento de ripas q traxo a casa para sollar el re-
fectorio ~ ~ ~

mas se le debe veinte Rs por raçon de quatro vigones de diez a dos cada vno
que costaron todos quatro doce Rs y mas otros tres palos a siete a dos cada vno
q costaron otro Rs —

carpintero A gregorio do casal se le debe quince Rs por raçon de seis dias que se
ocupo en la obra del collegio ~

carpintero A miguel Fz se le debe cinco Rs por dos dias q trabaxo en la obra del
collegio

A Reyledo pechero se le debe quince Rs por seis dias q trabaxo en la obra a dos Rs
y m^o cada vno

A Domingo de foxo se le debe otros quince Rs por otros seis dias a los mes-
mos dos Rs y m^o

A frutuoso marino se le debe otros quince Rs por otros seis dias a los mesmos
dos Rs y m^o cada vno

A castro de se le debe doce Rs y m^o por raçon de cinco dias q trabaxo
en la obra a dos Rs y m^o cada vno

A Domingo de consejo se le debe siete Rs y m^o por ocho carros de arena
a treinta maz cada vno y por vn carreto de vna piedra q traxo para la
chiminea por m^o Rs

mas se debe a Domingo de foxo otros quatro Rs por razon de vna piedra para vn trabatel que le faltaba

y porque todo esto es verdad que se gasto en la obra del dho collegio y vm lo puede dar segura mte le firmo de minze fecha oy sabado ix de nobienbre de 84

El mro cernuda

mas se debe a Bartolome lopez quince Rs por seis dias que trabaxo en la obra del collegio caliando a dos Rs y mo cada vno

mas se debe a Gregorio lopez herrero nueve Rs por razon de quatrocientos o lauos de tellado a dos Rs y qto cada ciento que se gastaron en la obra del collegio y por verdad le firmo de minze fecha ut supra

El mro cernuda

mas se debe a Miguel louca y gregorio blanco serradores cinco Rs por que andubieron oy sabado diez de nobiembre serrando vnos palos y postes en el collegio para la obra y por verdad le firmo de minze

El mro cernuda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Sant Iago a 20 dias del mes de henero de 1600 años
Segun se ha visto en este Consejo se ordenó
y mandó con una
Sobre lo seg

Primeramente por mi cedula de mayo de 1587 se
proveyó orden de Consejo de 17 de
Henero de 1588 para que
en cada Audiencia
Sea cada

Otra por cedula de 17 de Henero de 1588
Habla con los

Otra de 15 de Diciembre de 1589 para
Sea

Otra de 2 de Henero de 1590 para
Otra de

Otra de 19 de Mayo de 1590 para
Que

Otra de 20 de Octubre de 1590 para
Que

Otra de 20 de Octubre de 1590 para
Que

Otra de 20 de Octubre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

906

Señor Secretario Podra V. m. pagar lo seguiente que se ha gastado en esta semana de lunes 29 de octubre asta sabado tres de nobienbre de 84 Primera m.te

A Ju.o de viade se le deben treinta y ocho R.s perra con de quatro dias que trabaxo esta semana y m.o deste collegio a tres R.s cada dia y de quatro que trabaxo Alonso de viade su criado a dos R.s y m.o y otros quatro Ju.o gallego su criado a dos R.s y m.o cada uno y de tres dias q. trabaxo Domingo de viade su criado a R.l y m.o cada dia lo qual todo monta lo sobre dho — xxx viij

Mas se le deben de cinco pontones que traxo a esta obra y y o los R.s a siete codos cada uno cinco R.s — v

mas se le debe a tres quatro R.s de un ciento de ripa q. traxo esta semana para sollar — 4

mas se le debe de dos vigones quince R.s y m.o q. traxo para esta obra y lo R.s y eran de diez y seis codos cada uno — x v o

(le ij o)

A Gregorio de casal se le debe siete R.s y m.o por tres dias que trabaxo en este collegio a dos R.s y m.o cada uno — vij o

A Domingo de foxo se le debe once R.s y quartillo por quatro dias y m.o que trabaxo en este collegio a dos R.s y m.o cada uno — x i o

A Fructuoso marino se le debe diez R.s por quatro dias q. trabaxo en este collegio a dos R.s y m.o cada dia — x

A Rayledo se le debe ocho R.s y tres quartillos por tres dias y m.o q. trabaxo en este collegio a dos R.s y m.o cada uno — viij

A Bartolome lopez se le debe siete R.s y m.o por tres dias que trabaxo en este collegio ~~a dos R.s~~ y m.o cada uno — vij o

A Ju.o de yrexa se le debe siete R.s y m.o por cinco dias q. trabaxo de sirviente ~~que trabax~~ en este collegio a R.l y m.o cada uno — vij o

mas se le deve veinte m.s de una peneyra q. compro para peneyrar la cal — 4 m

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

A Gregorio Pze se le debe un real y m.º por un dia q̃ trabaxo de seruiente en este collegio

A Miguel Pze se le debe seis Pze y q.to por dos dias y m.º q̃ trabaxo en esta obra a dos Pze y m.º cada uno

mas se debe a Gregorio do casal quatro dus.º para en cuenta de un ciento de talla de castaño q̃ ha de dar para esta obra de los quales traxo ya al collegio quarenta y nuebe

A Domingo de Couselo se le debe siete Pze y dos m.ze de ocho carros de arenas a treinta y m.ze cada uno

y porque todo se debe y v. m.ª puede pagar sin duda ninguna le firmo de mi n.e

El m.ro Cernuda

mas se debe [illegible] ledo pedrero once Pze y veinte y m.ze por razon de cinco baras de piecas de grano a sesenta m.ze la bara y quatro varas de loca a veinte y quatro m.ze la bara los quales traxeron para la chiminea que se haze en el aposento nuebo

El m.ro Cernuda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

+

Despues de los sobredichos estatutos y ordenanças de suso
dichas fue dada y leyda una peticion que los dichos diputados
y oydores de la dicha bolsa presentaron en Cortes

[illegible]

Todo lo qual en los dichos pregones y cada uno dellos mandaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ruego del dicho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] 1584 [illegible]

Arruego del sobredicho Antonio Garcia

c lee vn
vn (4 [illegible]
1 =
c lee v = [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

908

Señor Secretario lo q̃ V. m. ha de pagar desta semana quarta del mes de octubre de 84 de lunes 22 a esta sabado 27 es lo seguiente

Carpinteros — A Juº de viade quarenta y nuebe Rs por razon de que trabaxo el esta semana q̃ V. m. comiença a pagar quatro dias a tres Rs cada dia, y Alonso de viade sucriado seis a dos Rs y mº cada uno y Juº gallego es o mesmo sucriado otros seis dias a dos Rs y mº cada uno. y Domingo de viade sucriado cinco dias y mº a Rl y mº cada uno q̃ todo suma los dhos quarenta y nuebe Rs — cL Rs

Pedreros — A Roy ledo pedrero quinee Rs por seis dias q̃ trabaxo esta semana en la obra deste collegio a dos Rs y mº cada uno — c v

A Domingo do fixo otros quinee Rs por otros seis dias q̃ trabaxo en la dha obra a otros dos Rs y mº cada uno — c v

A frutuoso marino otros quince Rs por otros seis dias a los mesmos dos Rs y mº digo catorce Rs y menos q̃ porq̃ no an dubo mas de cinco dias y mº — c vij

A bartolome lopez quince Rs por otros seis dias que trabaxo en la mesma obra dos Rs y mº cada uno — c v

A Juº de yrexa serviente nuebe Rs por seis dias que trabaxo en la dha obra a Rl y mº cada dia — Rs

A gregorio ~~lopez~~ Rs nuebe Rs por otros seis dias que trabaxo de serviente en la mesma obra — Rs

A gregorio do casal ~~trece~~ Rs y mº por conde cinco dias q̃ trabaxo en la dha obra — c y º

mas se debe a Juº de viade diez y siete Rs menos q̃to por razon de diez y ocho pontones que compro para la dha obra y y los Rs — c vij me q̃to

mas otros nuebe Rs menos dos mrs por razon de otros ocho pontones q̃ compro para la dha obra y y los Rs —

mas otros doce Rs por otros doce pontones que compro para la dha obra y y los Rs —

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Mas otros ethoz por razon de ducientas rejas q̃ compro
para la obra del dho collegio y se rescio en el y todo esto se
debe al dho Juº de via de por quel los pago como consta de
las cartas de pago que tiene de los vendedores y yo lo ze

mas se bebe a Domingo de Coufelo quinee rs por razon de
doce carros de arena a treinta mrs cada carro y por quatro
carros de varro y uno de juntoyros de piedra a real cada
uno que traxo a este collegio para la obra q̃ se haze en el

mas se debe a Gregorio lopez herrero mil y cien clauos de
tellado a dos rs y q̃ cada ciento

y por ser verdad que esto se debe y vm lo hade
pagar por auerse empleado en la obra deste co
llegio lo firmo de mi nombre oy sabado 27 de octu
bre de 84

El mro Cernuda

[illegible]

[illegible] x 4

[illegible] x v

[illegible] x v

[illegible] viij ij

[illegible]

x estollebamos estribestes

En thenta de Octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años
en
ante el señor Diego de Vera alcalde mayor por su Magestad
los señores del Consejo de Cámara de la Audiencia y Chancillería
que reside en esta villa de Valladolid y su partido por
ante mí Antonio Garcés escribano de Cámara de la dicha
Audiencia parecieron presentes de la una parte el
Licenciado Juan Ruiz de Salcedo en nombre de
Don Pedro de Acuña Obispo de Zamora y de la otra
Juan de Cartagena procurador de los pobres
en nombre de Juan Ruiz de Salcedo vecino de la villa
de Simancas y dijeron que por cuanto el dicho
Juan Ruiz de Salcedo en nombre del dicho Obispo
pretendía ciertos derechos de alcabalas de
ciertas heredades que el dicho Juan Ruiz
vendió a

q. se tomo por Juan Varros besitador hordinario al m.o soto bicerrector del
colegio de S.n Ig.o de la Pp.a que lo tubo el año de 1577

910

En la ciudad de Sevilla a veinte y tres dias del mes de noviembre de mill
e quinientos e ochenta e ocho años por ante mi el escrivano y en presencia
del Cap.n Juan de Varros besitador hordinario de los colegios e
universidad desta ciudad tomo por el m.o Juan de Soto bicerrector
de la Pp.a que fue bicerrector del colegio de San Ig.o como
abaxo se dira la que le tomo el mismo segun la que le tomo
desde diez de ag.to de este año hasta veinte e ocho de ag.to de este año miguel de Prado

Cargo

Por bicerrector del dicho colegio de San Ig.o

Cargo

2 Primeramente le hizo cargo de catorze mill
e setezientos e catorze mrs que el m.o Ex.o
catedratico de artes le hizo en la q.ta que le tomo
es legitimo por comision del mismo segun
de las dichas quentas consta e parece — xiiij U da xiiij

r mas le hizo de cargo seis dos que recibio
del mismo e universidad de la Pp.a
del dicho colegio despues que se le tomo la q.ta
que arriba se hizo en un valen — ij U cc xl iiij

Vale todo

x vj U dcc l viij

Por manera que monta el cargo que se hizo al dicho m.o soto
segun se ecorre en las dos partidas de arriba e segun
que las se rrefiere diez e seis mill e nueve zientos e cinquenta
e ocho mrs / y esto sin hazer mencion de la
limosna de las misas que fue e pesiba e
del trigo segun adelante se dira — para
lo qual dixo el dicho m.o soto que tenia que dar e
daba el descargo segun

descargo

Dio por descargo que gasto el dicho colegio desde
diez de agosto de este dicho año hasta veinte e ocho del

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

mrs dhara, a diua vsença de ferdo Gomez mill le b
Cento Cincoenta y siete mrs bn. ———

2 Y dexa ferdo nro thō mill cxlij Cruz mrs mlvc —
mrs de plata

2 mrs dros q̄ dio por Cuenta Cumplimiento de
cxlvj dhara. de q̄ se le descuenta q̄ ferdo
nro q̄dro murio miguel de pedro
bregua ofrecal de la villa y cerca de
dha mag de q̄ tuuo q̄dro q̄ fue
por bregua por el dho ferdo nro
Val y rrin dcxlvij dhara q̄ dio ferdo nro mlvdcxlvij
q̄ mill cincoenta y seys Cuenta y siete
mrs bn ———

~ Y dexa de cobrar ferdo nro. —— lUm l—

~ Y dexa de cobrar ferdo Gomez en lUc lx
fiado mill quinientos Cuenta

Primera Cuenta de dhara q̄ dio miguel dhara
dhara de dho Cargo de la q̄ tuuo cargo ——
de dho ferdo Gomez segun se dize cxlvj Uo lxxv
en la partida de arriba dize q̄ dio
y entrego dha Cantidad en dha
dhara q̄ dio en dha Cuenta
Cincuenta y siete mrs bn
Y mas dize q̄ dio en dha Cuenta
mill y quinientos y Cincuenta y seys
mrs bn q̄ dio en dha Cuenta

(Sayo Calcano y Gomez de Trimiño Colegial)
(Sotiento y vn mrd)

(Vistos por los Diputados las dos Memorias
y Mestrajustes del Rector y Consiliarios del
Colegio de S.to Ambrosio de Siso mi sobrino cada
una mi sala de Artes de fecha de Octubre
del Colegio Viejo de Sn Bartolomé de Salamanca
de mill y seiscientos y quarenta y dos años
por las quales consta que el dicho Colegio
tiene de renta cada año quatrocientos y
sesenta ducados poco mas o menos y que
tiene de cargas ordinarias y forzosas
trescientos y veinte ducados poco mas o menos
y que tiene de Colegiales y Capellanes
veinte y quatro y que tiene de Criados
quatro y que tiene de salarios para
Maestro de Artes y Lector de Gramatica
y Retorica y Lector de Filosofia y Lector
de Theologia y Lector de Escritura y Lector
de Canones y Lector de Leyes y Lector de
Medicina y Lector de Matematicas y Lector
de Griego y Lector de Hebreo y Lector de
Arabigo y Lector de Caldeo y Lector de
Sagrada Escritura y Lector de Sagrados
Concilios y Lector de Sagrados Cantares
y Lector de Sagrados Proverbios y Lector
de Sagrados Salmos y Lector de Sagrados
Psalmos y Lector de Sagrados Evangelios
y Lector de Sagrados Apostolados y Lector
de Sagrados Actos y Lector de Sagrados
Epistolas y Lector de Sagrados Apocalipsis
y Lector de Sagrados Profetas y Lector
de Sagrados Patriarcas y Lector de Sagrados
Reyes y Lector de Sagrados Jueces y Lector
de Sagrados Josues y Lector de Sagrados
Numeros y Lector de Sagrados Exodos y Lector
de Sagrados Genesis y Lector de Sagrados
Deuteronomios y Lector de Sagrados Leviticos
y Lector de Sagrados Paralipomenon y Lector
de Sagrados Libros de los Reyes y Lector
de Sagrados Libros de los Macabeos y Lector
de Sagrados Libros de los Esdras y Lector
de Sagrados Libros de los Tobias y Lector
de Sagrados Libros de los Judith y Lector
de Sagrados Libros de los Hester y Lector
de Sagrados Libros de los Job y Lector
de Sagrados Libros de los Salomon y Lector
de Sagrados Libros de los Ecclesiastes y Lector
de Sagrados Libros de los Cantares de Salomon y Lector
de Sagrados Libros de los Sapiencia y Lector
de Sagrados Libros de los Ecclesiastico y Lector
de Sagrados Libros de los Baruch y Lector
de Sagrados Libros de los Ezechiel y Lector
de Sagrados Libros de los Daniel y Lector
de Sagrados Libros de los Oseas y Lector
de Sagrados Libros de los Joel y Lector
de Sagrados Libros de los Amos y Lector
de Sagrados Libros de los Abdias y Lector
de Sagrados Libros de los Jonas y Lector
de Sagrados Libros de los Miqueas y Lector
de Sagrados Libros de los Nahum y Lector
de Sagrados Libros de los Habacuc y Lector
de Sagrados Libros de los Sofonias y Lector
de Sagrados Libros de los Aggeo y Lector
de Sagrados Libros de los Zacharias y Lector
de Sagrados Libros de los Malachias y Lector
de Sagrados Libros de los Isaias y Lector
de Sagrados Libros de los Jeremias y Lector
de Sagrados Libros de los Lamentaciones

[illegible] ducados [illegible]

[illegible] mill [illegible] // [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de ttyo Cruzado mostrenco
asy lo gastado segun lo
dho y para cabo lo
Abiendo lo asy cargado de lo
ttanto
de lo cargado en
dho
de lo mesmo
de lo gastado en lo de suso
declarado y de lo que
se cobrare y de buelto
dho en lo dho ttyo y de buelto
dho en lo dho ttyo lo
dho en lo dho ttyo
dho en lo dho ttyo
dho en lo dho tty

e con quanto del dho colegio a ziabl servicio
de limpieza servicio e otras cosas de casa
a tanto que lo que no lo podia hazer todo
e agregaro solo se le pasaba razon de
pan y no mas y recibio el dho descargo
e se hizo el dho cargo como otras se cont[illegible]
la qual se tomo por el libro de gastos hordinarios
y estraordinarios e carta pagas del dho mrs soto
y se le dio a quien presente el dho mrs [illegible] que
de antes abia tomado la qta al dho mrs soto
por el dho [illegible]

mysas

de la qual dicha qta que [illegible] el dho mrs [illegible]
tomo al dho mrs soto no se tomo mas de los
cargos del seg[illegible] a que ni barre ferido y la
baxa de las mysas que dixo conforme
[illegible] que el dho besitador a [illegible]
visto e revisto e comparecer dixo
estar buenas y que de ellas se le
de baxar al dho mrs soto mas [illegible] e
siete mrs que abia de [illegible] contra
la [illegible] de ausencias de colegiales
que [illegible] con el alcance [illegible] todo el alcance
que se hizo al dho mrs soto por siete mill e
setezientos e treinta e [illegible] mrs [illegible]
[illegible] y lo firmo de su
nombre [illegible] el dho cargo e alcance de mrs
que son los dhos siete mill e setezientos e treinta

913

ta e cinco mrs y las doze cargas e mrs de trigo
que se le hizo al dho mro junto de soto el dho
bisitador le mando lo de y pague al tesorero de la
dha universidad el trigo cada carga a ynt
dos a tanto que lo compro a lo mro lo mrs
que fueron treze cargas a quinta e cinco rs
y lo mrs que fue e ochenta y dos cargas a quinta
e nueve rs e mrs / que suma asi el dho trigo
de la dha alcaldia que doze cargas e mrs que valen
quinientos dos juntamente con el mrs cargo del
dho mro arriba dho que se le hizo de alcaldia que los dhos
siete mill e setezientos e treinta e cinco mrs
hasta mediado el mes de dezembre primero que viene
con el dho que a el pasado se le reparte por todo el
el cons fordores — y se mete a todo ello el dho
mro soto ~~[illegible]~~ a que yo tengo lo notario que
dicen que el por el presente notario para que parta
el dho alcaldia que el dho bisitador le hizo por
entero pero que pagaron de nuevo de tres dos
los siete mill e setezientos e treinta e cinco mrs
de la alcaldia del dho mro — y que los quinientos dos
quinta en las doze cargas e mrs de la alcaldia del
trigo que se le hizo lo consentir [illegible]
dho bisitador le diese testimonio en que lo podiese
pagar y se le baxase del tesorero de su catedra
que lee de gramatica y el dho bisitador mando

dm
7734 rs
trigo
12 cargas

apelo el mro soto por el
arçobispo y de las doze
cargas de trigo le
quito tres y mrs que
dan liquidas de
cargo nueve cargas
que hize de cargo 36 rs

que rezando el dicho alcalde de dinero de los dichos siete
mill e setezientos e treinta e ocho maravedis de vellon del
los dichos tres dias y los quinientos ducados del trigo los
pague del salario de su catedra y se le baxen
della e con ello se acuda al dicho tesorero de la uni
versidad al termino del traçe que le entregaron al
contenido a que respondo de la universidad e la
ser bydo e sirbe, lo qual dixo el dicho be
sitador hazia no se le llebando a los fordores
que tenedados carecen de tiempo las formas
que su fuerça e vigor y lo firmo de su nombre
[illegible] de [illegible] y no lo [illegible] de [illegible] la [illegible]

Juan de Vallos

Alonso Gutierrez Yanez

Alonso Soto

Jo. Carreño

Juan de Escarzes

Torno a recebir el dicho besitador el gasto de la
quenta de [illegible] de [illegible] e informado
de lo que pasaba con juramento que tomo de su [illegible]
de [illegible] en ser obaxo al dicho [illegible] soto trezientos maravedis
[illegible] que [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] siete mill e [illegible] e treinta e ocho
maravedis y esto a de pagar como le estamos [illegible]
lo firmo de su nombre

Juan de Vallos

Jo. Carreño

Juan de Escarzes

cargo del dicho

[illegible]

Puso se [illegible] de [illegible] el libro
de colegio

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS POSTELLAN

El Mro Juan Nz desoto Ante V.S.a parezco En grado de appellacion opongo me en lo que de derecho aya lugar y pido sea me por V.S.a como Juez superior dezidos los Agravios q delas quentas q me tomo el cardenal Barros como Visitador desta Vniversd y collegios della dal tpo q fue Vicerr.o del collegio de sant Hieronimo resultan averseme hecho. lo primero porq metiendo en ellas q tas notable mte engañado y aversido cerradas y ser cierto me la lesion q semehace. lo otro en q estando obligado el dho Visitador apassarme En quenta el pan.do q segasto conforme a constituciones acordose le dado en abundancia a todas las pras del dho collegio y vista por persona y delos collegiales libros de quentas q me tomo el Mro q. yanez por mandado del claustro y q he siempre como uso dandose en abundancia segastaron a dos libras por persona cada dia del pito seme admita por. y en quenta. no lo ha hecho antes conformandose con las nuebas constituciones q vinieron despues de salido de vicerr.o. yo con las viejas por donde yo estaba obligado a lleuarme me condeno a q pagasse diez y seis o a lo menos doze cargas de trigo auiendo lo yo gastado conforme alas viejas constituciones Yten q auiendo yo comprado ciertas cargas de trigo viejo por el mes de julio por no comerse auiendo dias para nuebo en my.o del dho collegio por ser enfermo y me costo a quarenta Rs. no quise pasar lo sino - atreynta como hera nuebo. Yat.m.o me agravio dezir auerseme passado en la Cl. y se dio yes uso y costumbre darse en el dho collegio todos los merc.les viernes y Alg.o sabado la limosna a st.an.o y st.a Lorenco my el q sedezele dar y dio a la labandera quando le lleuaba y traya la Ropa. lo q nal pido y supp.a a V.S.a me mande passar constandole de la costumbre y de auerse cumplido q le offrezco dar y provar.n bast.te / Otro si me agravio dezir auerme passado la leña q se compra por entero. y que baxo dellos carros della cargandome q los pagnasse / y q auiendo yo dho cada los dias missa alos collegiales del dho collegio para q la oyessen conforme a la fiesta del collegio mayor y en todos los collegios las q nales dize por la fundacion del fundador sin q informasse de alg.a persona declarado y del collegio mayor y dallos sedezia missa cada dia para q se hallado cierto q la q no provee q se digan missas sino q manda q forcosam.te se digan al menos los domingos y fiestas por lo q. me baxa - dhas las mas q dize por lo q. poner como se provee seme hace notable agravio suplico A V. mande seme pague la limosna delas demas pues es cosa q redunda en mayor vtilidad del fundador del q. yo se me pagan. mandando a ti mesmo se me baxe del alcance lo q parezciere estar gastado y seme reciba si alg.o alcanco y bien algun hijo se alcancado lo pague en todo hijo q tuuiesse q todo se me cargasse en el dho collegio como collegiales segun constara a V.S.a y atento q sirvo y serui alas vi. dellos por causa della constante pobreza y necesidad. y porq el dho visitador quiere y intenta exceder en mi el auto en las dhas q.s dado a V.S.a supp.o q recibiendome desta vexacion le mande no proceder en el negocio hasta q por V.S.a sea determinado. para lo q el vustrissimo offo. de V.S.a y implora y pido sea me hecho justicia en todo lo q en my se agravio. con todo lo demas q conuiene y combiene como conforme en todo mas por el dho visitador en el negocio determinado / Dlo.

Vista esta peticion por su S.ª en Santiago a diez dias del mes de Diziembre de mill y quis.º y ochenta y ocho años dixo que mandaua y mando se traygan los autos para cerca de lo contenido en ella proueer Just.ª, y en el entretanto que no innoue el visitador cosa alg.ª y assi lo proueyo y mando fa. ut s.ª

Juanes Compostellan

Ante mi
Jº Sanz del Castillo

El Colegio m.or a doze de dize de ys.º e ochenta y ocho a.s
el m.º soto Reguero cum t.º con este auto de su S.ª
para lo cumplir. Et lo m.º Reguero al Car.l
Juan de Barrio Bezitador hordinario para lo bear y cum
plir el dicho lo e bedecido e m.º q. yo t.º baya
hoy de Rela.º de este neg.º al d.º arçobispo atento
q. neg.º de p.ª e dendo se debe la cuida

Jº Carem — Juan de Scarg.s

abiendose echo relacion de Senegal a don Juan de
San Llemente arçobispo de Sinuesa y [illegible] por
sus estas [illegible] y cargo que se hizo al mismo soto
e lo de que el se agrauia dixo que el los
toca al trigo y alcançe que del se le hizo dixo
que de lo dicho cargo se le baxase e tomase en
[illegible] tres cargos e [illegible] de trigo y [illegible] lo mas
[illegible] del sobredicho se agrauia con que [illegible]
[illegible] e lo remitio al dicho visitador [illegible]
[illegible] e alcançe y lo [illegible] y lleve
a debido efeto y [illegible] en
Sinuesa a diez e [illegible] de [illegible]
e [illegible] y [illegible]

Joanes Compostellanus

Joannes Jimenez
Juan Gonçalez de Escarpa

E luego yo [illegible] Ribera [illegible] por el dicho
arçobispo al dicho [illegible] soto e le [illegible] fecho [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] del dicho arçobispo

Joannes Jimenez
Juan Gonçalez de Escarpa

Colegio m.or

q.ta del colegio m.or que tomo el Car.l Juan de Varros bisitador hoy d.o

916

colegio m.or +

r Es la cibdad de Sam.o a dos d.s del mes de dezi.e de mill e quinientos e ochenta
y ocho años por ante mi el Car.l Juan de Varros bisitador hoy
d.o de los colegios e universidad desta ciudad tomo q.ta al m.o R.o
d.o de Andrade consil.o del colegio m.or por lo que le toca y en el
m.o Tribaldo y doctor R.s Rector e consil.o que fueron del d.o colegio
m.or el año pasado de ochenta e siete ~~[illegible]~~ e por su ausencia
el q.ta les tomo de lo que recivieron recibido para el bisitador e
gasto del d.o colegio mayor desde el primero de agosto del d.o
año de ochenta e siete hasta el por R.o dia del mes de
julio de este año de ochenta y ocho y le hizo el cargo seg.te

Cargo

2 hizo cargo al d.o m.o R.o d.o consil.o por si y el
d.o m.o de una libranza que recibio el y el c lccc U
d.o Rector de q.ta de cacto e ochenta mill
m.s para el bisitador del d.o colegio de data de p.mo
de ag.to del d.o año de ochenta e siete

2 mas le hizo cargo de otra libranza que recibieron c xl fe U x
quinientos d.s para el bisitador del d.o colegio e
compra de trigo de data de v.e y uno de ag.to del
d.o año

2 mas le hizo cargo de otra libranza que re-
cibieron ochenta y un mill m.s para el bisitador lccc j U
del d.o colegio de data de fin de henero de este
d.o año de ochenta y ocho

2 mas le hizo cargo de otra libranza que recibieron ccc vij U m.o
a treze de mayo de este d.o año de cien d.s para
el bisitador del d.o colegio / todos los dichos
de libranzas recibieron para el bisitador

BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS STUDII REG. UNIVERSITATIS

ccc xl vij U

4 43000

Gasto del dho colegio segun consta por el libro de
libranças /

2 Por manera que monta el cargo que se
hize al dho m.o Rodriguez de Andrade segun se ve
en las quatro partidas de atras que parece
Recibieron por las dhas libranças
quinientas e quarenta y ocho mill mrs

cargo
cccc xlviij U - - -

Parecio mal dixo el dho m.o Rodriguez que se avia gas
tado en el dho colegio m.or de gasto hordinario y estra hordinario
y enfermeria y otros gastos hordinarios conforme a
consideracion lo que adelante se sigue //.

Descargo gasto hordinario

Dio por descargo que se avia gastado en todo
el dho año en el dho colegio m.or de gasto hor
dinario segun consta del libro de gasto hordinario
hordinario cuento e veinte e seys mill e dozientos e
noventa y nueve mrs e un blanca /

C xx vj U ccc

Estra hordinario

Mas dio de gasto estra hordinario que dixo que se
gastado en el dho colegio m.or en todo el dho año
e quinientos mill e treze e noventa e tres
mrs e un / del qual descargo el dho bezita
dor no le quiso pasar en lo de la lena tanto
gasto como dan y dellos les baxo quinientos
carros a real e un cada uno por que
dando de gasto treze e treinta e cinco
carros le pareçio mucho e por que aviendo
muchos enfermos le paso la dha lena e esto
los dhos quinientos carros a real e un cada
uno entiendo tan estos quinientos carros so

en [illegible] valen en mrs dos mill
e [illegible] e [illegible] los [illegible] de los
ochenta mill e treze [illegible] e noventa e tres
mrs e [illegible] de [illegible] gasto [illegible] — lccvij U dm x lij
[illegible] de [illegible] gasto [illegible] e [illegible]
mill e [illegible] e quarenta e tres mrs e tanto
les baxa de [illegible] cargo y no mas

fim — 2 mas dixo ser gastado el dicho colegio [illegible]
[illegible] mil [illegible] que [illegible] todo
el dicho año de [illegible] diez e nueve mill
e [illegible] e nueve mrs e [illegible] — xfe U d xx fe
[illegible] del libro de gasto de [illegible] que
[illegible] del dicho [illegible] de [illegible]
gasto [illegible]

medro — 2 mas dixo ser dado al medro para
[illegible] del salario de [illegible] — ij U ca xl mij

barbero — 2 mas [illegible] al barbero de su salario
[illegible] de la paga del año [illegible] — ij U ca xl mij

coçinero — 2 mas [illegible] al coçinero de su salario de la
paga del dicho año ~~treze~~ — mij U dm xx vj

capatos — 2 mas [illegible] a los familiares de
capatos [illegible] mill
e [illegible] e treinta y dos mrs — j U dc xxx ij

trigo — 2 mas dixo se abia comprado para [illegible]
del dicho colegio el dicho año [illegible] e [illegible]
[illegible] y dos cargas y dos ferrados de trigo que se
compraran a diferentes preçios que

c — viij U mi — fe

todos los mantenimientos que se hazen en el
Colegio de Cuenca y presentar un
memorial cada vez que se ofrezca
y pedir lo que le parezca

Item

que no pueda hazer ningun contrato
ni obligacion de cosa alguna
del Colegio sin consentimiento
de los Rectores y Consiliarios
del Colegio y que lo firmen todos
o la mayor parte dellos y
que sin esto no valga ni se le pueda
pedir cosa alguna y que
los Rectores y Consiliarios
no puedan hazer ningun
contrato ni obligacion
sin consentimiento
de todos los
Colegiales

Item

que no pueda hazer ningun gasto
en el Colegio sin consentimiento
de todos los Colegiales
y que el Rector no pueda
gastar mas de

1U--

en cada vez

los pagara de su casa con el mrs. cargo
que se le hizo de la no bendero pues
tiene bien el colegio para cuyo efecto mando
el dho besitador los cobre sin rebe-
bar al rrector e consiliarios pasados de pagar los
no tenia el dho mro. tibaldo de [illegible]

Juan de Zabaleta

Lmro. Ro. diaz de andrade

Lo mismo
Juan Gomez de Escares

trigo 2 Tres mrs. dos mrs. e uno el dho besitador que
riendo tomar quenta del trigo que se cabia a su rrecibo
Solbera el año pasado para aver de hazer cargo del alcalde
del besitador pasado para hazer rebeca de
alcalde allo que se abia de dho alcalde al mro.
Pedro de Solbera colegial que fue de finito a cuyo
cargo estaba el trigo como panadero de
seys cartas e sesenta e tres libras e mrs. de
trigo. e por la quenta que se le tomo el dho mro.
a un que no se le paso. por pasar de su libro
parece que por los dos mrs. de agosto del dho alcalde hasta
los veinte y nueve del dho mes de agosto segun
consta del carta pago de la quenta del mro. Juan
de San Miguel nuevo panadero seys cartas
e quarenta y ocho libras que el dho besitador
dixo le baxaba del dho cargo las que le re

Como esta baxa esta acabado el alcalde que se hizo al mro. Solbera

bastidas de las dhas seys cartas e sesenta
e tres libras hizo de alcance la suyda al dho mro
Pedro de Llera e sus bienes de los rrecibidos por mayor
e seys libras, las quales dixo a tenido
el dho mro Pedro Juan de Sosa que testifi
caron el dicho pobre se las quito e remitio
e pidio rrecibo de cobrar y lo firmo de su nombre
e dize dho alcance, veynte y una

Juan de Valdes

Pedro de Ma
Juan de Sa

no rrecibo al pobre

Jaime a diez de dezembre del dho año yo el dho Pedro el dho Pedro e cargo
y alcance de arras al mro e lisco de las alas por el co
legio y le declare su efecto el dicho dixo que el rrecibo
como juez e los mrs de cobrar e sus bienes pues el mro Pedro
estaba en la ciudad e asi lo presta e pide que se
le rrecibo al mro Pedro de Sa

Pedro de Ma
Juan de Sa

bino
cargo al mro S. Miguel

cargo de bino

Jaime a diez de dezembre del dho año el dho Pedro
Valdes besitador por dicho hizo cargo al mro Juan
de S. Miguel de seys cartas e sesenta e ocho nietos en
que fue alcançado en la quenta que le tomo el bino del dho Pedro
besitador por dicho segun consta de la dicha quenta

Para lo qual el dho mro S. Miguel estaba presente
dixo que el abia gastado en el dho colegio mayor del bino
e no se le fuera dicho el dho alcance de

bino
cargo de ~~[illegible]~~
S. Miguel
de xx viij
nietos

descargo
d xl 4 ½

alc
c l vj nietos

919

primero de dezre del dho año de ochenta e siete
hasta veinte y uno del dho mes de sep.re consta
de su carta pago que va rubricado del dho bes-
tador e su morte e estado todo el dho ipo segun
dho es quinze e quarenta y dos metros e m.o de vino
que pedia al dho bestador se lo baxase del dho
alcançe que esta pedido de pagar e la alc.a que se
le hizieren e visto por el dho bestador la dha
q.ta e las razones que todo el dho ipo se
abian allado por mis el dho colegio y el gasto
que se hizo de vino todo el dho ipo que dijo
e como dixo que a los dhos veinte y uno
de dezre solo dijo el dho dor solo quartillo e m.o
por el vino estar abuelto y el rr.or le m.do
que lo diese a los familiares. E con.o el dho be-
sitador se lo baxo del dho alc.a los quales dhos
quinze e quarenta y dos metros e m.o de vino que
dize gasto sacado de los seys cantos e noventa
y ocho metros que se le hizo de cargo se le
hizo de alc.a le quedo por cargo e cinquenta e
seys metros e m.o de vino los quales el dho bes-
tador m.do los de y pague luego al tes.o a como
valio el año pasado lo que yo m.o no re al dho
m.o sin mi mano que dixo lo a sentar bobi cargo sacado

Juan de Valdes Ant.o Joan de San M.n

Paso ante mi Juan Gr.o de Seay

Ala

El a zumbre a 36 m.s
summa estos 39 a
zumbres de real.a
1404 m.s

baxole el bestador de
merma e de lo que gasto
que las misas que se informo
dixeron muchos dizes e ocho m.s
el alc.a se le quedo por mill e
dizes m.s o fecho ses.o m.o
a pagar los luego

Valdes

tra de bynd

mill enbre
mtas los

2 Sepan tas q̃ esta escriptura de obligaçion de los mrs
mrs de bynos q̃ nos el conçejo alcaldes alguaçiles
regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos
desta muy noble villa de bynos otorgamos y conos
çemos q̃ deuemos y nos obligamos de dar y pagar
a vos el muy magnifico señor don Juan manuel
cauallero del muy alto señor don Enrique por la
gracia de dios rey de castilla de toledo de leon
de galizia de sevilla de cordoua de murçia de
jahen del algarue y señor de molina mi señor
o a quien vos mandardes o vuestro poder
para q̃ lo aya de auer por vos en qualquier
manera q̃ sea en esta villa de bynos

mill sabedes

quinientos y veynte y quatro mill mrs de
los dichos mrs de bynos en esta manera
en esta guisa que los dichos quinientos y veynte
y quatro mill mrs de bynos nos vos los
damos y pagamos en esta manera en esta
guisa que los dichos quinientos y veynte y
quatro mill mrs de bynos nos vos los damos
y pagamos en esta manera en esta guisa
que los dichos quinientos y veynte y quatro
mill mrs de bynos nos vos los damos y pagamos
en esta manera en esta guisa que los dichos
quinientos y veynte y quatro mill mrs de
bynos nos vos los damos y pagamos en esta
manera en esta guisa que los dichos quinientos
y veynte y quatro mill mrs de bynos nos vos
los

920

Primeramente que el dicho Colegial mayor del dicho Colegio nuestro Señor sea obligado de hacer residencia personal en el dicho Colegio

Item que el cargo de Vicerrector y los cargos de los oficiales del dicho Colegio nuestro Señor se hayan de tomar y tomen por el Consiliario mas antiguo del dicho Colegio

cargo

Item que el Vicerrector y los oficiales del dicho Colegio nuestro Señor sean obligados de tomar cuenta a los mayordomos y otras personas que hubieren tenido a cargo alguna hacienda del dicho Colegio

leído y cargos y descargos fenecidos con ellos

Item que el Vicerrector y Consiliarios del dicho Colegio sean obligados de tomar cuenta cada un año a los mayordomos y otras personas que hubieren tenido a cargo alguna hacienda del dicho Colegio

11 [illegible] 914 libras

Item que el Vicerrector y Consiliarios del dicho Colegio sean obligados de tomar cuenta cada un año a los mayordomos y otras personas que hubieren tenido a cargo alguna hacienda del dicho Colegio

Descargo

[illegible] 9543

Item que el Vicerrector y Consiliarios del dicho Colegio sean obligados de tomar cuenta cada un año a los mayordomos y otras personas que hubieren tenido a cargo alguna hacienda del dicho Colegio

dos e rebatidos de las onze mill e nueve vezs
e catorze mrs se le hize de cargo e al [illegible] por [illegible]
ta e [illegible] libras de [illegible] lo [illegible] el dicho besitador
le [illegible] las dez y pague luego al [illegible]
que el [illegible] gato para [illegible] cargo [illegible] se le hize
e tomare se le cargue [illegible] e lo pague al [illegible] e
lo pague de [illegible] al [illegible] gato y el
[illegible] lo [illegible] a los dichos [illegible] gato
[illegible]

Juan de Valdes — Alonso Joan
Dejan [illegible]

Paso ante mi: Juan [illegible]

Vaz [illegible] e dezia nueve vezs mill e [illegible] e
[illegible] libras [illegible]

Juan de Valdes

Al [illegible] 44 libras

Al [illegible] pague
el al [illegible] se le hizo [illegible]
[illegible] se le tomo

2 [illegible] a treze de [illegible] el [illegible] Varros
besitador [illegible] al [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] e [illegible] del
dicho colegio [illegible] de dos [illegible] pague al [illegible] de la
[illegible] del al [illegible] le hizo [illegible] le
tomo de los [illegible] de la dicha [illegible] como
tal [illegible]
[illegible]

Juan de Valdes

Joanes
Juan [illegible]

921

[illegible] al m.º [illegible]

En catorze de dize del dho mes [illegible] el dho anto al m.º [illegible] de [illegible] [illegible] y lo firmo

[illegible] Juan de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] el dho anto al m.º [illegible] y al m.º [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan [illegible]

Esta tras la dado estas [illegible] del [illegible] del besitador y [illegible] varios al libro de [illegible] del Colegio m.or [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Besita del Can.º Eliseo por de mayo / 1587 . 922

besita de Cattedras que hizo el Can.º Eliseo de las
Alas rector de la Vniversidad

Dentro del Colegio m.or de la Cibdad de Sant Ju.º a
honze dias del mes de mayo de mill e quinientos
e ochenta e siete años. el Can.º Eliseo de las
Alas rector de la Vniversidad de la Cibdad
por Cartas mi el m.º besito las Cattedras
del dho Colegio m.or como adelante se dira
para ello que pasaba el uso y exerçiçio
de leer de las dhas Cattedras e sabia ellas
alguna falta

menores

Luego besito la cattedra de gramatica de me
dianos e allo leyendo a un estudiante que leya
por la v.ª del lib.º Roiz que tamaño e por lo
que pasa tomo jura de bastian m.º e bastian gr.º los q.les dixeron
tes sebastian m.º e sebastian gr.º estudiantes gramatica
de menores dizen que la cattedra de menores
la lee el lib.º Juan Roiz y abera e dho dos o tres
malo y por su a v.s leen m.º gr.º e ttos y leen
bien y de p.º bien y estan e salen con la era
y al salir de leçion estan que para çion se bien
rato y esto es verdad e no a visto falta ya
e dho y firmaron lo de sus m.s

Sebastian garcia . sebastian martinez

Cartas Juan de Serres

medianos

E luego besyto la catreda de medianos e allo
leyendo a alvº vs e pasados como leyo e hizo
dn e fº tomo juramento de Adan de Buria
e Fran.co Gº y ellos lo hizieron e formo vedro e
prometieron de dezir

Ts Adan de Buria y Fran.co Gº estudiantes gramá-
treos dizen que e en la catreda de gramática
de medianos que lee alvº vs y dize que lee la hora
toda y a vezes mas y acabado esta reparaçion
como hase elegado sin hacer ninguna ausençia y esto
dixeron e firmaron de sus mas

Fran.co Gº Carem Jun.go

Adan de Buria

mores

E luego besyto la catreda de mores e allo leyendo al mº
mores e pareçio como hizieron dn e fº Reg.do
Juram.to de Fran.co de Noboa y al.o Lorenço y ellos
lo hizieron e formo vedro e prometieron de dezir

Ts Fran.co de Noboa y al.o Lorenço estudiantes gramáticos
dizen que oyen leçion e la catreda de mores que lee el mº
mores el que lee conto de cuydado y otra e sale en la
hora y esta reparaçion como hase elegado e lee
su mº y sin hacer ausençia e lo firmaron

Fran.co de Noboa

Alonso Lorenço

Carem Jun.go

artes summulas

Luego bes[illegible] la catedra de artes de summulas e
allo leyendo al m.º [illegible] e [illegible] lo [illegible]
[illegible] de [illegible] lo [illegible] e los de valen
cuela y ellos lo hizieron en forma de [illegible] e
prometieron de [illegible]
[illegible] lo [illegible] de valencuela [illegible]
[illegible] en artes en la catedra de summulas que lee
el m.º [illegible] como [illegible]
[illegible] de [illegible] a [illegible] en la [illegible]
[illegible] e sale con la hora y [illegible]
[illegible] para [illegible] y no [illegible]
[illegible] pero [illegible] por el [illegible]
[illegible] e [illegible]

Luis [illegible] Macabeo

loxica

Luego bes[illegible] la catedra de artes de loxica e
allo leyendo al m.º tibaldo e [illegible]
[illegible] de [illegible] e [illegible] y ellos
lo hizieron en forma e [illegible] prometieron [illegible]
[illegible] e [illegible] en artes
en la catedra de loxica que lee el m.º [illegible]
[illegible] en la [illegible] lee el m.º [illegible]
[illegible] de un mes a [illegible] de el m.º [illegible]
[illegible] falta la lee el m.º tibaldo
los que se [illegible] en [illegible] y [illegible]
e salen con la hora pero que si tienen [illegible]

Para agora nesta cidade e cortes vieram
a ella com seu mandado

Pedro Sarmento
mº de capa e espada

E logo no dito dia asy ffeito e
. ffeito ffa allo leyxou e mandou ao dito Gabriel gomez
e Diego Fernandez de Gabriel gomez e Diego Fernandez
e Diego Fernandez de Gabriel gomez e Diego Fernandez
de Gabriel gomez e Diego Fernandez de Gabriel gom

Canones

Y luego bes y tolo la catedra de canones e allo leyendo
al dotor Juº y que es por la que lo que se a de leer y que
de mas de canones e theologia Regulo
del Bre Patino Ao Alvarez Cobrana Fran.co Lopez
de los que se Regulo jura mi y ellos lo hizieron
en forma de dro e en mi tiempo de dos dias

testigos el bachiller Matheo Patino y Alo Alvarez
despues que juraron dize que oyen canones en las
catedras que leen los dotores Juan y que de leyro
y pedro gra el dho Fernando / los quales leen
cada uno en catedra con todo cuydado y se
len y entran con la hora e tienen a la puerta
sus reparaciones e ser provenientes de
facultades e hizen provecho con lo que leen
y esto dixo e firmaron de sus nombres

El Bachiller
Matheo Patino

Alo Alvarez
de Sena

teologia

Testo el Bre Juº de Cobrana y Fran.co Lopez dize que en
teologia que leen el guardian de S. Fran.co y
dotor Represa los quales cada uno de ellos
leen en catedra con todo cuydado por sus
personas e esto el guardian o falta algunas
vezes y entonces lee por el el padre lector y esto
lo hize con todo cuydado e diligencia y

925

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN


SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

que se no te fiquen las constituciones del mismo

926

+

En la ciudad de Sanctiago a veinte y nueve dias del
mes de noviembre de mill e quinientos e noventa
e quatro años el Cardenal Pedro Osorio de Acuña
Visitador hordinario de la universidad desta
dicha ciudad de Sanctiago / dixo que estaba entendiendo
en la visita de la dicha universidad
y aun que por el libro de Claustro le constaba
que las constituciones reales que en la dicha
universidad se rigen e gobiernan e la re-
sulta de lo que en ellas se abia su-
plicado se abia mandado e publicado el
dicho Claustro e no alla la que se uviesen notificado
e conformandose con las dichas constituciones que man-
dan se no te fiquen el dicho Claustro / mandaba
y mandó al doctor Gomez Becerra que de la universi-
dad por ausencia del rector della consta a u-
sente haga luego llamar a Claustro para ello
e de cedula para que se junten el espre-
sada para notificar las dichas constituciones
e por ser cebrio que dixo hazia de proveer
sobre ello y lo firmo

Pedro Osorio
de Acuña

Joan Martin
Jimenez de Sarria

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

abanes de q con el m.o no boa vice Retor de s. Sr.no 928
y libro mar q se le dijo de lo q se le debe y al cargo
y p.r prom.on del colegio —

libros q se le alcanzan de los mes
y los 300 rs de la ... q se le ...

Se la cuid de sant.o a v.te dias del mes de julio
de mill y seiscientos y unas legar.s Luis Rs de
Castro Retor de la universidad de esta ciudad
en cumplim.to y de lo depietado por el austro
tomo q.ta al m.o Ju.o de no boa vice Retor del
colegio de sangeronimo de lo que entro en su poder
p.a prov.en del q fue por el mes de m.e de
año p.sado de mill y seiscientos a los nueve
del hasta oy dia inclusive y le hizo le cargo seg.r

cargo

Hizo le cargo de ciento y treynta
y quatro mill y ducientos y sesen
ta y seis m.s que recebio por tres li
brancas. la una de cien dus.s de data
de trece de m.e — la otra de cinq.ta
dus.s de ocho de hen.o deste año —
la otra de ducientos y nueve dus.s
de data del mes de hebr.o q sumaron
todas la dha quantia /

cccxxxiiii v.a lxvi

Para lo qual dixo el dho m.o no boa
a ver se gastado q el dho colegio p.a
prov.en del hasta oy dho dia seg.o dho hes
de gasto ordinario ciento y dos mill y
ciento y cinquenta y nueve m.s /

ordin.o

de cargo

c ij v c l te

Y de gasto estraordinario treynta y
siete mill y diez y nueve m.s /

estraord.o

xxxvij - x te

Y de enfermeria dos mill e quis.s
y treynta y quatro m.s / y a se dea
advertir a los medicos miren lo que
recetan porque en esta enfermeria
a avido hecho seg.o dellas se bera

enfer.a

ij v d xxxiiii

Ojo

trigo con prado

Mas diez e nueve mill y sesenta y quatro mrs que costaron por cargas y m.a de trigo que compro para el dho colegio a diferentes precios segun consto de su libro por donde dio esta q.ta

xfeU - leemi

Por mar.a que monta las dhas quatro partidas que de suso van referidas de ordinario y estraordinario en fermeria y contra de trigo ciento y sesenta mill y setecientos y ochenta y seis mrs siendo le cargo ciento y treynta y quatro mill y ducientos y sesenta y seis mrs parece al canceller dho m.o no boa a la dha universidad en veynte y seis mill y quinientos y veynte mrs y consto dieron esta q.ta y a banco por el dho a salvo hecho

cargo

C xxe mi U ct leby

descargo

C le U dct leeb

xl c q la vm dho

xxvj U d - xx

nueva libranza

de los quales el dho Rector conforme a lo decretado por el austro y a el cometido m.o dar la cranea al dho m.o no boa / con mas por agora a buena q.ta hasta el postro de otomes para hasta el dho colegio porque no ay a falta trescientos reales y es mayor de sus nombres

Luis Rodriguez de Castro Rector

Fr. Maestro Joan de no boa

Posso an Jerry

Bartolomeo

abanço de q.ta del colegio m.or ~~de la R.l~~ ~~[illegible]~~
resto por [illegible] de 21 de [illegible]

En la q.l dad de Sam.o a tres d.s del mes de
nobiembre de mill e seys.s e un años yo el
e.no V.o Mez Tangill Retor de la Univ.d
dad de la q.l dad [illegible] de lo decretado
en el libro de veynte y uno de [illegible]
[illegible] e hize abanço de q.ta de los
quinientos [illegible] del colegio m.or
y alle a V.d se gastado hasta [illegible] en pro
ber de trigo e gasto hordinario y estos hordinarios
e asi se les puede librar al dho colegio m.or
para cabar de comprar trigo e de su pro
bision [illegible] a buena q.ta
y lo firmo de mi m.o y los consiliarios

Diego Suarez
De Tapia

Rector

Gregorio Lopez

Fer.do de Romay
y de Junquera

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

+ q Se tomo Alm° mey[ne]s dels 6 tes Sup[er]z de cargo de tore y Rels

cargo

dels Sels tore

Sig[nad]as de Sig[nad]o y Alm[ena]s de vll e sey[sc]ts e sesenta e seys Sig[nad]os por Sig[nad]o el dho Sig[nad]o Barba-
Sig[nad]a Sig[nad]o de vll Sig[nad]os dhos Sig[nad]as tomo
+ q Alm° mey[ne]s de los Sig[nad]os vlegs mayor dels
6 tes Sup[er]z y paz los gastos q se hizieron en la
tore de los Sig[nad]os de mi[sm]a y Sig[nad]o mas los q
Sig[nad]o Alm[ena]s 6 tes los Sig[nad]os q se hizieron
Alm[ena]s y los q se hizieron en cargo de Sig[nad]o

Hizo le cargo de cagnes Sig[nad]o por libranças de diez
de Sig[nad]o dhos Sig[nad]os de sey[sc]ts e seys Sig[nad]os
la dha Sig[nad]a de los Sig[nad]os de los vlegs de la
tore e Sig[nad]o mill e Sig[nad]os mrs

libranças

vll vi[sc]ts mrs

mas le hizo cargo de otras Sig[nad]os por libranças
de e tres de sey[sc]ts dhos Sig[nad]os y Sig[nad]o
de los Sig[nad]os de los vlegs de tres mill e sey[sc]ts mrs

e vi[sc]ts tres

2 mas le hizo cargo de Sig[nad]os por libranças de diez e
siete de sey[sc]ts dhos Sig[nad]os de los vlegs
de la dha Sig[nad]a de los Sig[nad]os de los vlegs de la
mill e sey[sc]ts mrs

e vi[sc]ts siete

2 mas le hizo cargo de Sig[nad]os por libranças de diez e nueve
de sey[sc]ts dhos Sig[nad]os de los vlegs de Sig[nad]o de la
tore de los Sig[nad]os de mill e quinientos e sey[sc]ts

e vi[sc]ts nueve

tres mill e vi[sc]ts mrs

Sig[nad]o Sig[nad]o mas le hizo cargo de los Sig[nad]os
q se hizieron en cargo de Sig[nad]o
de cargo de los Sig[nad]os de los vlegs
mas / Sig[nad]os mrs q se hizieron en cargo de los Sig[nad]os
q se dan de alcançe a los Sig[nad]os vlegs que
fueron en los Sig[nad]os de los Sig[nad]os de los
Sig[nad]os

de cargo

que yago a los oficiales que trabajaron
en la dicha obra y madera piedra ribera con
y otras cosas y jornales con forma de un
memorial en que lo tenia escrito por
menudo. que bolbio a llebar dos mill
e quinientos e cinquenta e un reales, los que les
baxados de los dos mill e seis reales
del cargo se le hizo de alcance en mill
e seis e sesenta e seis mrs que son
quarenta e nueve reales y que
alcance mandado al sobredicho el dicho bes
tador los de ypagar luego a Pedro con
orden de bimo, y se le notificó, y lo
firmaron de sus mrs

Gonçalo Barba, El mro Antº Jeminanes
De Figueroa

Juan Tomas
Jimenez de Saavedra

cargo
Lee bij Vcu
de cargo
Lee bij Vdr rrc mij
alcance
j Vdc le bj mrs

fee de la visita del S.or
visitador Real
de Juan Garcia de Seares

Juº Garcia de Seares s.º del Claustro y Universidad desta
ciudad de Sant.º digo que yo tengo nesçesidad de una fee
de como en la besita en que V.ss.a como Vesitador Real
que es della a bisto y besitado los papeles y escri
turas que ante mi an pasado y mas autos tocantes
a la dha Universidad y como no se me puso nin.º cargo
suplico a V.ss.a mande a Juan Salgado tes.º cuio an
te quien paso la dha Vesita me de la dha fee
en publica forma por su sala.º para guarda de
mi r.º y lo m.º se en Arenda de barto lo mes.º
mi escusador e pido just.a y en lo nesçesa.º
el Real ofiçio de V.ss.a ynploro

Juan Garcia

Vesele el 18 mayo que pide el Sr
Oyarente a 17 de Octubre

Joan
Salgado

Yo Joan Salgado tomaº del Rey nuestro señor y Receptor
del primero numero de la real audª deste reyno
y de la vesita y negocio de quentas de los colegios
y Universidad desta ciudad en questa
entendiendo el señor dotor Franco Mendez de
Puebla oydor deste rreyno doy fee en testimonio
de verdad a los que la presente vieren como el
dho señor dotor Francisco Mendez de Puebla por
bertud de una comision que su Excelencia
del señor Conde de Carazena gobernador y ca
pitan general deste rreino en bertud de una
cedula del Rey nuestro señor le nonbro

Por tal Vesitador Real de la dha Universidad
y el la besito y tomo sus quentas a todos los
colegiales catredaticos y personas que debian darla
y para ello tomo y besito los papeles escripturas
y libros de la dha Universidad que abian
pasado y pasaban delante el dr Juan garcia de
seares como secretario della y delante Bermo
garcia su escusador y dellos y della ynformacion
secreta que yo no resulto ni les puso cargo mas
segun todo ello consta de la dha Vesita y quen
tas que oreginalmente se llebaron al Real
Consejo del Rey nuestro señor a que me refiero
y de pedimiento del dr Joan garcia y demandado del
dr señor oydor y Vesitador doy esta fee
en sanctiago a diez y siete de octubre de mill y seis
cientos y cinco años Juan Rebeldo

Ante mi de la verdad
Joan Salgado

Razon de los dos q̃ me ocupo esta visita de vys de la
Universidad y se bera por los papeles

1 2 Bellestro vndra a 17 de sep.e 1592
1 2 Rechegnde otro dia a 20 de sep.e
1 2 S. Simon dons otro dia ~~[illegible]~~ otro dia despues
1 S. Gras de Sales a 21 sep.e
1 2 S. M.a de Gistiar otro dia a 29 sep.e
4 1 esto del dia 4 dos la mas segunda con vno de ydas y buelta 29 sep.e
1 2 Zabestre otro dia 25 n.e
1 2 Grijoa otro dia 26 n.e
2 1 Santo M.a ayrmes 2021 dias
1 1 Ameyenda otro dia a 27 de henero
2 2 Cardamas Sebeyr 15678 habill
Tras monte otro dos
V.a Ovidia Gagill Cab.o 20212223242526 abril
Arcaymonas Fort.e 7
Pasados dos 31 henero 1 febr.o 1595
Lo grasa Nez Ribas Sevilla 6 mayo 7 8 9 10 11 dos y vno de benida
Paris Co.o Tristo Sendebal
Alvarez Fropanes y mas

Sbayadoca 2 Bmesquite otro dos
Simlos de la Ribera
Bela Escrip.o de Sanchez 6 mayo 13 mayo 1596

2 En mylla de yro Calo Sales a 15 / 16 sep.e 1595 vno de ydas el fa
2 Sbayadoca Sbayabedra Sypp.o Romeria Sn Mamede Ribadulla 4 dos
2 Sbayadoca 2 dos a 21 22 de mayo 1596
2 Pesq.a 2 dos 22 23 julio 1596
2 Beseño Andrade 9 fuente Zebreyro 2 dos 16 17 de abril 1598
2 la ydad de la Co.a y Baldebaru 7 8 9 10 mayo 1599

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

933

+

mem.ª de los lugares q̃ besite de la universidad lo q̃ se
deshizo resta al que de cada uno

Bellestro

estudio bieyo — X besite los lugares de ferille e [illegible] sitos q̃ esta fr.ª
tiene fr.º Ju.º de [illegible] es p.ª [illegible] tome el r.º del fr.º
917 ser. y lo q̃ [illegible] paso [illegible] a 20 [illegible] 1587

S. Ju.º de [illegible]

estudio — X 2 besite el lugar de [illegible] sito q̃ esta fr.ª [illegible]
+ mas heredad — de vila [illegible] [illegible] Ju.º de [illegible] [illegible] [illegible]
a 20 ser. tome el r.º de todo esto alle q̃ [illegible] heredad [illegible]
[illegible]

S. Simon [illegible]

estudio — besite el lugar do sito sito q̃ esta fr.ª tiene lo q̃ [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] — besite el lugar [illegible] sito q̃ esta fr.ª tiene lo [illegible]
estudio — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

S. Jiao de [illegible]

estudio — besite el lugar de [illegible] sito q̃ esta fr.ª tiene lo Ju.º [illegible]
[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tome
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

estudio — X 2 besite el lugar de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
+ mas heredad — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
4 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

SIGILLUM REGIA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

. esto de oloreda ay dos lugares

Vnos solos

S. a^no molyno ~~de~~ fu^o — Casas e molyno con estanque e cerca e huerta e soto e ribera de molyno que tiene de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con molyno de fernando de [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] que es este lugar con el soto de suso e con el soto de yuso

vn solar de molyno fr^o — 2 Casas en el lugar de oloreda que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con molyno de fernando de [illegible]

Vn solar — Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar de molyno fr^o — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

vn solar — 2 Casas en el lugar de oloreda que fue de [illegible] que tienen de ancho [illegible] e de luengo [illegible] mr. de la otra parte con [illegible]

coto de lovera

una yuga presentó por testigo mayordomo

Item se averiguó que la dicha villa tiene en término de lovera
la dicha villa una yuga que lleva por cada un año 24 reales
de la cual es mayordomo Francisco

Sta Maria de Vigo

Item se averiguó que en el lugar de Carabanchel de Arriba tiene el dicho Pedro de Sevilla
[illegible] el dicho tomó [illegible]

Item se averiguó que en el lugar de Fuentes tiene el dicho Pedro de la Mata de [illegible]
de [illegible] de fuentes [illegible] que esto que
[illegible] tiene cabado [illegible] de fuentes
el dicho tomó [illegible] no más [illegible]
Item se averiguó que en el lugar de [illegible] tiene el dicho Juan de [illegible] a de
[illegible] el término [illegible]

S. Martín de la Mata

Item se averiguó que en el lugar de [illegible] tiene el dicho Juan de Torre [illegible]
[illegible] debe los capones
[illegible] debe cada año dos capones que no los paga

coto de Vigo

coto de Vigo
mayordomo

Item se averiguó que en el coto la villa de [illegible]
ba poner mayordomo [illegible]

S. Bartolomé de Segovia

Item se averiguó que en la casa y heredades de [illegible] tiene el dicho Juan de
[illegible] de [illegible] tomó [illegible]
[illegible] hizo se le fue por una [illegible]
fue

Limosnas

Limosnas
[illegible]

Sones
[illegible]

tras m.te — 2 besite la fiesta de S.to Cristo de tras m.te el lugar de
casa de alle fuero tome el tanto tiene una voz

gm — 2 mas besite los tres lugares de Burneyras
y tiene los ofuero. y de gandor y edorlo

sin cura vm — 2 besite la sincura de tras m.te y las
heredades de las heredades ofuero y arse
son rego q. p.mo voz tome vm.

gm — 2 besite el pro de burgo e sus heredades y
alle ofrecio ofrio y arse son q. p.mo voz tome
vm.

bm — o/o — 2 besite la sincura de logrosa en negr. y heredades
de la aldea de fontao sitas de logrosa que
trae Juan de fontao. tira el fuero.

bm — besite las heredades da barca de que se paga
tres celemines de cent.o hespension

bm — v — besite la sincura de negreira y su lugar son
tres casares los dos tercios no tienen fuero
ni lo quieren porque es la caro sino se les
baja

y un arrendado a vn

bm — o/o — besite la hermita de san Loys y las heredades
y lugar. a se de a vrescar la hermita y a vn
hesvivo el postrero a quien se hizo fuero.

bm — besite la sincura de san P.o de ser y el lugar
perteneciente a la sincura. este lugar se par
te de por medio de golo tocante a la sincura
de esta mitad tiene la mitad ju.o guardado que a
de venirse a presentar por prim.a vez la
otra mitad este bo de turnes no tiene fuero
este guardado. a de hazer vna casa fuera del lugar
conforme al fuero. porque el arcidiano lleba todo
el dismo

y un arrendado

o/o

2 Besite la sincura de sanjuº de rriba y el
lugar de gosende que es todo de la sincura y fue
lm cho fuº a ~~maria~~ agregº dantelo y mª silvarina hesta
a un hesbiba

Besite el lugar de villanueva sito en sanxpobo
8 lm 2 o/o de coineira por el apeo hera de la universidad consta
lo tiene el regidor bermudez por benta que hizo
el mesmo

2 Besite ~~la~~ en sanjuº de rriba cierta heredades
o/o que se dizen de cura y sincura fue cho fuero a
yo dantelo y su mgl no se presentaron por bos

2 Besite el lugar de quintans en paramos pa
rece fue cho fuero a juº de quintans tiene lo alº
o/o da yglª por cesion de pº de quintans hizo de juº de
quintans a se de presentar por bos

2 Besite el lugar de villalba sito en quinciero
o/o fue cho fuero a juº de faraçon y su mgl y una
bos son muertos hestavaco tiene lo gregº mouro

2 Besite una casa en el lugar de mazans fra de
o/o quinciero esto por el apeo dize a la heredad de
lo mismo dize el fuº biejo no ai luz bersiai al
gunas hescrituras

2 Besite el casal de menlle sito en trivito sen de
confresa alli cierta renta el apeo dize que es
la mitad de este lugar bersiai hescrituras

2 Besite el mº jordomazgo del sº de canas y fro
yans

1 Besite el lugar de mylladoyro bu

S. Sº 1 Besite el lugar de sollans o calo hesta el fuº
o/o no lo ha

1 Besite el lugar de bermes o vestabales o esiba
o/o los cuadros

2 Ofrafe besite el lugar de valyno bu

1 Besite el lugar de hoyra ofrafe bu

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

937

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Lib. [illegible] Cuyo [illegible]

1 [illegible]	1592
1 [illegible]	1592
1 [illegible]	1592
1 a 7 [illegible]	1592
1 [illegible]	1592
2 a 28 [illegible]	1592
2 a 29 [illegible]	1592
2 a 31 [illegible]	1592
2 a 7 [illegible]	1593
2 a 29 [illegible]	1593
2 a 26 [illegible]	1593
2 a 11 [illegible]	1593

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPLUTENSIS

938

+ q se tomo al lic.do don Ant.o de Castro
de treyntados q recibio siendo +
Retor p.a cosas del colegio

En la ciudad de Sant.o a dos d.s del mes de dez.e
de mill e seys e cinco años por ante mi Sant.o
testigos el lic.do Salinas Ciu.o de Sant.o visitador por
dicho de los colegios e universidad con plenitud de
lo a el cometido por el s.r doctor Pueblo e por el s.r
rey visitador real visito agora de p.o e como
la dicha universidad para lo q abaxo se dira tomo
+ q al lic.do don Ant.o de Andrade de treyntados
que recibio por libranza para cosas de
servicio del dicho colegio e refor.o y le hizo el
cargo seg.o

cargo — Hizo le cargo de los dichos treyntados q
por libranza de doze de ag.to del año
de mill e seys recibio para lo que
el abto de arriba se haze m.on — Vn rrr

Descargo — Para lo qual dixo el dicho lic.do don Ant.o
a de comprado para el refor.o quarenta p.r
tillos e dos pichelos y vna fuente de estaño q
es pro a ju.o de pichel.o por ciento y ta e rs
seg.o consta de forma del sobredicho — Vc rrr

2 mas que compro v.te cuchillos por v.te y tres
rs y dozenas y doze escudillas de ta
labera por seys rs seg.o consta de for
ma de la m.a cosada — V rr fe 12

2 mas dixo compro v.te basos doblados de
vidro por diez e seys rs y vn cerrojo
cr.o rs / Para la puerta trasera y de
aldeçar la puerta fuesa y siete rs
de ocho jarros de tala vera — V rrr 64

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMOSTELLAN

de adreçar el tronco que dixo en su
berdad avergastado /

2 mas tres dros de adreçar la camara re
toral = que todo lo susodho monta
dozientos y treinta reales y doçe mrs

v Los quales bajados de los trescien
tos y treinta reales de que es el cargo se le ha
ce de alcançe en nueve vta y seis reales y
doze mrs y con esto dieron esta quenta
por echa salbo herror si en ella ubiere
y el dho don anrº dio estas quentas por echas
y juro ser buena y berdadera y lo
firmaron — y el dho alcançe mandó el dho
bisitador el dho don anrº de castro
pague el dho alcançe luego al thesº
de la universidad el qual se notº al dho
don anrº que dixo lo consentia

Ldo Salinas — Don Anrº de Castro

Jo mtim

Juan de Scarsa

alcançe

ccvj rs 22

alcançe
3286 mrs

3286
6851
10137 mrs

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

2 mrs. [illegible] clxxxvi
[illegible] dellos [illegible] tuzs escuenta
[illegible] Gaspar Gallego [illegible]
[illegible] mrs. [illegible] cLVIIIa
[illegible] quentos [illegible]
quentos mrs. [illegible]
[illegible] Alonso Alvarez

[illegible] Gonçalo clxxxvij
[illegible] dellos [illegible] sus
[illegible] [illegible] partidas
[illegible] [illegible] [illegible]
tus mrs. tuzs [illegible]
mrs / [illegible] clxxxvij
[illegible] dellos tuzs [illegible]
sus [illegible] mrs / [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] mrs. en
tuzs [illegible] mrs. tuzs setenta
[illegible] / [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] tuzs
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

q̃ delante el corregidor d̃n Garcia de Castro

+

ordenanças de Sᵐᵒ Sacramento q̃ se han de guardar en la
cofradia de Sᵗᵃ Maria la Mayor desta villa de Madrid

Primeramente ordenamos y mandamos que en la dicha cofradia
aya dos alcaldes hermanos y un mayordomo y dos diputados
q̃ los dichos alcaldes hermanos nombraren los quales
sirvan los dichos oficios un año y acabado el dicho año
los dichos alcaldes hermanos y diputados y mayordomo
hagan cuenta con pago de todo lo que hubieren
rescebido y gastado en el dicho año delante los
alcaldes hermanos que entonces fueren y los que
fueren nombrados para el año siguiente

Yten ordenamos y mandamos que los dichos alcaldes hermanos
que asi fueren nombrados para cada un año sean obligados
de acudir a todas las fiestas y procesiones que la dicha
cofradia hiciere y a todos los cabildos que se hubieren
de hacer para lo tocante a la dicha cofradia y
cofrades della

Yten ordenamos y mandamos que el dicho mayordomo sea obligado
de tener cuenta y razon con todo lo que se rescibiere
y gastare en la dicha cofradia y de dar la dicha cuenta
cada vez que se la pidieren los cofrades della

Yten ordenamos y mandamos que el dicho mayordomo sea obligado
de tener un libro en el qual asiente todos los cofrades
que entraren en la dicha cofradia y los nombres de sus
padres y madres y mugeres y hijos y criados y criadas
que quisieren ser cofrades della y asimismo asiente
todos los difuntos que fallecieren de cada un año
y los dias que fallecieren y el dia que se dixeren
las misas por cada uno dellos y asimismo asiente
todos los cofrades que fallecieren en el dicho año
y el dia que fallecieren y el dia que se dixeren las
misas por cada uno dellos y asimismo asiente todos los
cofrades que fallecieren en el dicho año y el dia que
fallecieren y el dia que se dixeren las misas por cada
uno dellos y asimismo asiente todos los cofrades que
fallecieren en el dicho año y el dia que fallecieren y el dia
que se dixeren las misas por cada uno dellos y asimismo
asiente todos los cofrades que fallecieren en el dicho año
y el dia que fallecieren y el dia que se dixeren las misas
por cada uno dellos y asimismo asiente todos los cofrades
que

Lo que vendio Reyno

dyn° 2 mas dieron que de lo dicho el bendiera al
padre a vila de la compañia de Jhus treynta
tamoyos de cal a precio cada moyo de diez
y ocho rs que suman quinientos y sesenta rs
los que le cobro del sobredicho — VD-xl

2

dyn° mas que vendio al lic° ferrol e dicho moyos
de cal al dicho precio que suman ciento e
quarenta e quatro rs de los que le reci
bio del sobredicho tres ds y se le restan de
biendo ciento y onze rs — xl iiij

dyn° 2 mas que vendio a Juan Carrera menestrell
moyo e mi de cal que suman veinte e siete
rs los que le recibio del sobredicho — xxvij

dyn° 2 mas que vendio al dotor de mejo cinco de sus
quatro moyos de cal que montan setenta
y dos rs los que le debe — esto se pagó por que se bajo al dotor de mejo una libranza que se le dio

dyn° 2 mas que vendio al mro de Sanchez cinquenta
ferrados de cal al dicho precio lo que
debe el sobredicho que suman veinte e seis rs — xxvj

Por manera que de todo lo que vendio
y mas lo que dio recibido seys rs
en dyn° / y se resta a deber
dyn° de lo que se vendio ciento y
ochenta e tres rs / y los
cinquenta ferrados que el mro
Sanchez / e dixo que todo la mas cal que ay el dicho
colegio se esta en la parte y lugar que esta ba
y esto dixo e dixo escriuir por otros papeles

que bolbio a llebar que su poder y el dicho bexitador
le mandó tres y a los dichos señores Rectores para poner
en la rea de la universidad luego y en lo que
toca a la cal que se debe con valor proveer
para que se cobre en lo que convenga y el dicho doctor
Castro juro esta que ser buena e verdadera y lo
firmo de sus nombres

Gonçalo Barba
de Figueroa

El Dor Diego Arias
de Castro

Dr Castro
Juan Gil

E visto por el dicho bexitador lo suso dicho mando al dicho doctor
Diego Arias de Castro que luego ponga por obra en cobrar
los dineros que se deben de la venta de la cal como se
refiere en esta quenta y los ponga en los mismos en que
fue al canaçido en la rea de la universidad y lo cumpla
luego a pregonar y se le notifique y lo firmo en Sevilla
a tres de diciembre del dicho año de mill e seiscientos e ochenta
seis

Gonçalo Barba
de Figueroa

Dr Castro
Juan Gil

Como a dicho dicho señor de seis e siete notificado
del dicho bexitador al doctor Diego Arias de Castro colegial
colegio mayor que lo obedeçia e cumpla y por verdad
lo firmo de su mano

Juan Gil de Sevilla

COMPOSTELLANA ... REG. UNIVERSITAT

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Baldebarri — Alonso de Berbe fr.a de santa m.a de beyra
Caberigo nesto esta negado e ponerla de nonda — Una bina que tiene margarida gonçalez mug.r que fue de fran.co gomez folio 132 — a alcorp

Coruna — La sinçura de san jorge de la coruna
Aberigo nesto bien no allegan gm.to

Heredades en poulo — Las heredades de la bandeira fr.a de san gracia de poulo tiene las garçias bouças folio 143 el fu.o desto fue el dicho ayneo de castenda

Hospital de bruima — tiene una casa heredades fran.co garçia folio 153 juro e fue de ayeo

Juro apro — Traye ju.o do bao dos casas y cortes folio 154 f.o 157

Padronazgo del hospital de bruima f.o 155

Ai de mill — Heredades en ar de mill tiene la fran.co garçia f.o 156
Ver la declaraçion de gomez de penelas dai de mill f.o 165 y a del 1.o

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Resta por acabar + a peo bigas estrices 943 2

2 besitar s.ta Ulla de Cortes e Vespindo 947
o lo lleba la Coruña a peo — fo

2 de la besita de Estiso de Coruña
Resta de el fu. de llugar ~~de frey~~ 922
~~[illegible]~~ dos frayres

2 de la besita de llugar de Santans en
s. Giro vez. de el fu. Rejo de 1232
mira a peo

2 besitar la Cura de Baracaldo 932
con heredades 939

2 besitar lo de Santiago Pitto
Iñigo con heredades e Casal 940

2 la Cura de s.ta Lucia de Carelles 944

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

En la misma dicha villa de Alcalá de Henares a veinte y cinco días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y cinco años ante el señor Licenciado Cristóbal Vaca de Castro, alcalde de la Casa y Corte de su Majestad y oidor de la Audiencia y Chancillería que reside en la villa de Valladolid, por su mandado y en presencia de mí, Juan de Ibarra, escribano de cámara de su Majestad y de los que residen en la dicha Corte y Chancillería, parecieron presentes Juan de Ulloa, vecino de esta villa de Alcalá de Henares, en nombre y como procurador que dijo ser de Juan de Ulloa, su padre, vecino de la villa de Medina del Campo, y

+

Ante mi Juan de Ocampo de diez de el dicho año yo el dicho mi
mandato del dicho señor Bertador al licenciado Jaime Gil en
su persona e le declaro en hecho el qual dixo que el señor Ber-
tador no hera juez desta causa que la abia apelado e yn-
tuguesto su apelacion delante el señor juez que de la causa
podia e debia conocer y lo firmo de mi nombre

Ante mi Juan Gil de Ocampo

Esta bien dicho en el libro de bersitas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Reg.º 8

El mro Juan fernandez de mascarelle delante
V. md. parezco y digo que el secretario de la vniuer
sidad por mand.º de v. md. me ha notificado vn auto
en el qual V. md. me manda que yo allegue de mi Just.ª
y muestre las diligencias que tengo hechas en defensa
de la auto que el Doctor Zarate dio en el qual mando
que los Rectores de fuera que eran graduados de
maestros por esta vniuersidad no pudiessen botar en
ellection de alguna cathedra ꝑ collegiatura ~~[illegible]~~
hauiendo estado en esta ciudad dos meses antes de la
vacante de la tal prauenda El qual dicho auto jamas
me ha sido notificado ni se entendio conmigo y ansi
antes de la visita del dicho Doctor Zarate y despues
a aca he estado y estoi siempre en quieta y pacifica
possession de botar en el claustro desta vniuersidad
ansi en ellection de collegiaturas como de cathedras
y ellection de Rector y otras cosas semejantes sin
ser impedido ni perturbado hasta agora y ansi pido
y supp.º a V. md. me ampare en la dicha possession
y no me la perturbe

946

Otrosi. yo siempre Ressido y he Residido
en esta Vniuersidad y he estado mas que los dos
meses que cumplen con el dicho auto Residense
en esta ciudad antes de la vacante de vna cathedra
que al presente esta vaca en esta Vniuersidad
de todo lo qual a V. md pido y supp.co me mande
Recibir informon y dar mas termino p.a
hazer mis diligencias y protesto no me corra per
juizio hasta entanto y de V. md no quererme Re
cibir la dicha informon y dar termino y pro
ceder contra mi hablando con el deuido acatamiento
appello p.a delante el Juez superior que de esta
causa deba conoscer y protesto el auxilio Real
de la fuerza y para ello etc.

El licen.do Ar.

Esta esta per.o por el Ill.e S.r Cam.o R.o de Bra. Visitador
hordin.o de la dha Vniuersidad en el presente por el maestro
Maz Carelle dixo que se le rres.a la informon de
lo que dize // de la asistencia de dos meses // y dada se lleue a los S.s de el maestro para que
la vean e proueyan lo que dize justicia y lo rres.a
yo el S.r de la dha Vniuersidad y lo firmo en Sanchez
a quinze de dezembre de mil e quinientos e sesenta e seis años
vala e dize de la ausencia de dos meses

Carmen Zuñiga de Sorrego

En Sanchez a treze de dezembre de el dicho año el m.o Maz Carelle que dixo
informo y su tenor por testigo a Bernardo Sanchez e Br.e Diego Ar.s e Ant.o de la
Olea y lo firmo

Zuñiga de Sorrego

Bartholomexuarez

dl. s. besitador Los votos no sobornen mangeen
q̃ guarde lo mdo por el s. dotor çarate sobre los votos q̃ son

En la ciudad de santiago a treze dias del mes de dez.e de mill e quis y ochen
ta y seys años El can.o Dr de Sevia Visitador ordinario de la vniversidad
y collegios desta ciudad y personas dellos dixo que de la visita que Tenía
començada a hazer y va continuando resultaba que muchas personas
que son y tienen voto en claustro havian negociado y sobornado en favor
de algunos dellos opositores a cathedras y prebendas de entrambos collegios
y siendo publicos negociadores y favorecedores supo despues se havian
ingerido y entrometido a votar en las provisiones y elecciones de las
dhas cathedras y prebendas siendo todo ello contra lo dispuesto por mu
chas constituciones y visitas desta vniversidad y particularm.te contra
la const.on nueve de las nueve y questo se hazia tan de ordinario que
nadie hazia escrupulo de lo tener contra const.on jurada y porque
uno de los mas principales fines de la visita es saber como las dhas cons
tituciones se guardan y mandar se guarden las que en algo se han de
xado de cumplir Por ende que el por lo que toca al servicio de nro señor y bien
y augmento de la dha vniversidad y collegios della debia de mandar
y mando que de aqui adelante ansi en la cathedra presente que agora esta
vaca como en las demas cathedras y collegiaturas que vacaren los sobredhos
que son votos en claustro y provision dellas no negocien ni sobornen para
ninguno de los opositores ni les favorezcan contra lo mandado en la dha const.on
ni negocien y les favorezcan no voten en las provisiones dellas so pena de
diez mill mrs aplicados para la arca desta vniversidad a cada uno lo
contrario hiziere en los quales dende luego les da por condenados y que sera castigado
como transgresor de leyes y estatutos jurados y obedeciendo
otrosi dixo que por muchas visitas ansi reales como ordinarias y ultimam.te
por la que hizo el s.r D.r Zarate oydor deste Reyno y por la que tras de el hizo el s.r
can.o Dr gra como visitador ord.io estaba mandado y por claustro obedecido y
executado que ningun maestro ni doctor desta vniversidad ni persona que tenga
voto en claustro viviendo o no fuera desta ciudad pueda votar ni tener voto en ninguna
provision de cathedra collegiatura ni offi.o que en claustro se provea sino hubiere
estado residente en esta ciudad dos meses antes que la dha cathedra collegiatura

V/ officio Vacaren/ las quales Visitas Sansido obedesidas y executadas
por el Claustro desta Vniversidad/ ya Soza es Venido a su noticia que al-
gunos delos sobredhos estan aqui presentes para que den sus Votos y Vota
En la cathedra presente que a Soza se quiere probeher/ Portanto que debia de
mandar y mandaba alds Rector y Claustro no consintiesen Votar los
sobredhos no auiendo assistido en esta ciudad los dhos dos meses mas cumpl
con los mas mandado En las dhas Visitas y ami scribano mando se lo notifica
y pusiese Vn tanto deste auto En el Libro de Visitas delas dha Vniuersidad. con
apercibimiento que dixo Sauia al dho señor Rector si lo contrario hiziese proc
deria contra el como contraperson a quien guarda mi executa los mandato
en sanct dia mes y año sobredhos

Dr. De Sessa

Ante mi
Juan Gradescaez

De mde del Colegio mayor de Arzobispo de Sevilla de mill e quinientos e quarenta
seis años en dho dia mes y año sobredhos los dhos señores Licenciados Alonso
de Salamanca Rector y Maestro Juan Gallego Vicerrector y Maestro Juan
Castillo Alcaldes y Maestro Juan Gallego Vicario y Maestro Juan de Vallejo
Tudor y Maestro Juan Gallego Consiliario y Maestro Juan Gallego de
Castro Licenciado de Salazar Rector del Colegio de Santa Maria de Jesus
de Sevilla de Santa Maria de Jesus de Sevilla de Santa Maria de Jesus
de Sevilla Maestro Juan Gallego Maestro Juan Gallego de Salazar
Maestro Juan Gallego Maestro Juan Gallego de Salazar Maestro Juan
Gallego Maestro Juan Gallego de Salazar Maestro Juan Gallego Maestro
Juan Gallego de Salazar Maestro Juan Gallego Maestro Juan Gallego de
Salazar Maestro Juan Gallego Maestro Juan Gallego de Salazar Maestro
Juan Gallego Maestro Juan Gallego de Salazar Maestro Juan Gallego
Maestro Juan Gallego de Salazar Maestro Juan Gallego Maestro Juan

En el Colegio de Santiago de Compostela a veinte y seis dias del mes de Junio de mil y quinientos y treinta y quatro años. Estando juntos en el Colegio de Santiago de Compostela los muy Reverendos Señores Rector y Consiliarios del dicho Colegio, a saber: el Señor Rector Maestro Juan Gonçalez y los Señores Consiliarios Bachiller Juan Fernandez de Lugo, Bachiller Juan Rodriguez de Cangas, Bachiller Juan Gonçalez de Lugo,

Certifico yo Gabriel Fran.co de Tavores que p.o da Vila criado del
colegio mayor de la ciudad de Santiago. bino ay beynte y tr
de nobiembre de mill y seis cientos y un años. a cassa de su fra
de tavores p.a hazer notificar este auto al licen.do Suero nin
de tavores mi ger.mano y no lo hallo y p.a ara que dello co
te al s.r Rector del colegio [illegible] a otra p.na doy esta firm
da de mi n.ro en el d.o lugar y dia de arriba

Gabriel Fran.co de Tavores

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

UNIVERSITAT COMPOSTELLANA
STUDIUM GEN

Memorial de la querella de D.n Al.o Canzes contra el Thes.rero de la Vniuersidad de Collegiales

Thesorero — Primeramente pide se le descargada tomado que al Canzes de entre sus
39245V726 — quentos Dozientas Quarenta y Cinco mill Setezientos y Veinte y
Reos siguidos. — Seis mrs. de manera que los dos quentos Setezientas Catorze
7142V234 — mill Dozientos y Quatro mrs. liquidos de dinero efectivo
tocante a los Rentos y hazienda de Año de sesenta
y quarenta y Cinco sobre yenque el Claustro ha de librar
para las pagas de los Collegios Catedraticos y mas que
tienen gastos de Vniuersidad que con los expedientes
y otros reparos parece que En Año Conotro se gastaran
Sesenta Mill reales antes mas que menos por estar
Reos siguidos. — los dos Collegios con mas que medianos Numero de
2331V492 — Collegiales y Nouicios Son Vnquento quinientos
y treinta y vn mill quatrocientos Inquenta y dos mrs. Estan
Otrosi — otrosi por Cobrar En los Libros de Cuya parte mayor
Parte Saldo su Mag.d Vsanda de sellos y al Canzes de
Obligaciones. — Collegiales que tubieron por Cuenta El Gouierno y
Gasto de los Collegios Como Consta desta memoria de que
se ba Cobrando Con la Suauidad posible

Ruano + — Vltimamente el Maestro Diego gonzalez Ruano fue alcanzado
por el Señor D.n Juan Ant.o de Molina en tres mill y nouenta mrs. — 3090

Pardo — Al Maestro Pedro Pardo fue al Canzado por dho S.or Visitador en Sesenta
y dos Mill y quatrocientos mrs. — 62440

Zegade — Al Licenciado Zegade fue alcanzado por dho S.or Visitador en
ocho Mill Ciento y nouenta mrs. — 8190

Miguez — Al Licenciado Miguez fue al Canzado en Veinte y Siete mill
Quinientos y Sesenta mrs. — 27570

Varcha — Al D.or D.n Juan Varcha fue al Canzado en quarenta mill Seis.os
y quarenta mrs. — 40040

Valcacar — Al D.or D.n Franco de Valcacar fue al Canzado en Veinte y
Vn mill Ciento y Catorze mrs. — 21114

Rodrigues — Al Licenciado Franco Rodriguez de Lorenzo fue al Canzado
en Veinte mill Nouecientos y quarenta y quatro mrs. — 20944

— 113108

Araujo — El Dr. Franco. Rodriguez Araujo del ocupado de Tuyd Retor de S. Julian de Layño diocesis de Santiago fue alcançado en nouenta y quatro mill Duçientos y Veinte y tres mrs = — 94U223

Seixas — El Lizenciado Franco. de Seixas fue alcançado en ocho mill tres çientos y treinta mrs = — 8U330

España — El Lizdo. D. Juan de España fue alcançado en catorze mill quatroçientos y diez y seis mrs = — 14U416

Saauedra — El Lizenciado Simon de Saauedra fue alcançado en treze mill çiento y Veinte y quatro mrs = — 13U124

Butron — El Lizdo. Antº. Gonzalez de butron musica fue alcanzado en Rª. y un mill Duçientos y ochenta mrs — 32U280

Lo que resulta de Alcançes de Visitas hordinarias hasta el Año de Mill y seiscientos y quarenta y seis = — U

Zuniga — En quentas del Lizenciado D. Juan de Astorga fue alcançado el Lizenciado D. Gonçalo de Morª. y Zuniga en catorze cargas de trigo menos dos ferrados a rrazon de

Zuniga — En las segundas quentas de D. Juan de Astorga fue alcançado el dho. Lizenciado D. Gonçalo de Moreyra y Zuniga en otras diez y nueve cargas y ocho ferrados de trigo

Pallin — El Dr. Antº. Pallin Aguiar fue alcançado en quentas del Lizenciado D. Melchior abraldes en nueve Mill quinientos y nouenta y seis mrs = Digo que en quentas de D. Juº. de astorga — 9U596

Migpardo — El Dr. D. Miguel pardo fue alcançado en dhas quentas en otros nueve Mill quinientos y nouenta y seis mrs — 9U596

Migpardo — En quentas de D. Antº. Espinola fue alcançado el dho. Dr. D. Miguel pardo en quatro mill setecientos y sesenta mrs — 4U760

Migpdo. — en otras quentas de D. Melchior abraldes fue alcançado el dho. D. Miguel pardo en treze mill quatroçientos y cinquenta y dos maravedis — 13U452

D. Rosdo. — El Lizenciado D. Rosendo de Lauega fue alcançado en otros treze mill y quatroçientos y cinquenta y dos mrs en dhas segundas quentas — 13U452

U

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Dss — Cuentas de D. Diego del Castillo fue al Cargo de D.ho D. Rosendo de Mansoa en otros Veintemill Seisientos y Quinze Seis.ma = — 12 V 325

Zuñiga — Cuentas Ultimas del R. Mel Choir abrahoes fue al Cargo del D.ho Egenuado Zuñiga en Quinze Seis mill Nouientos y dos m.as que etacaron del tenor de los ochenta Mill Setecientos y Cinquenta Seis.ma del Sumitorato — 26 V 902

Aluarez — Cuentas del D.ho Aluarez fue al Cargo por el Cardenal Spin.la en treinta y dos mill Nouientos Iquarenta y Seis.ma en las quentas de Panadero q fue del Colegio Mayor — 32 V 946

Aluarez — Cuentas del Egenuado de Briales quetoma el Año de Seisientos Iquarenta y Vno fue al Cargo del Egenuado Aluarez en Quinze Seis mill Quinientos y Nouenta y Seis.ma de Alcances de los setenta y Vn Comill Seisientos y Quarenta y Seis.ma del Sumitorato — 26 V 212

Rodriguez — Cuentas de D. Juan de Astorga fue al Cargo del Lizdo Fran.co de la Diocesis de Orense en Nueue mill quinientos y nouenta y Seis.ma — 9 V 596

Aluarez — Cuentas de D. Diego del Castillo fue al Cargo del D.or Aluarez en Diez Mill Seisientos Veinte Seis.ma de la Cuenta de D. Diego del Castillo del Rectorado del Regente de la Vega fue a Sesion Diez Mill y Seisientos y Veinte y cinco Mrs. — 20 V 625

Aluarez — Cuentas de D. Antonio Pillado fue Alcanzado el Sor del Aluarez en Diez y seis mill Setecientos Quarenta y Seis.ma Mrs en q fue dado por libre el Sor en Diez mill dueros y Nueue Mrs en q fue Alcanzado el D.or Aluarez y Don Juan de Venito de Noboa — 13 V 740

Noboa — Cuentas del Lizdo Abrado y del Trino de Mil Seisientos Quarenta y Tres fue Alcanzado el Mro Jo.n Aluarez de Noboa en Diez y Nueue Cargas menos dos ferrados de trigo a razon de Diez y Siete Rs Vn cada ferrado Hacen de Nouecientos y Setenta y Nueue Rs Vn que Valen Diez y Nueue mill Setecientos y Cinquenta Mrs — 29 V 750

Erasso — Cuentas del Lizdo Don Marques de Erasso que fue Alcanzado en las del Lizdo Abrado en Cinco cargas Trino de trigo a razon de quarenta Rs Vn cada Carga — 5 V 854

Erasso — Cuentas del cap.n Leon que fue alcanzado el Sor Procurador en Seisientos y Quarenta y Seis.ma Rs Vn que fue dado por libre el Sor Procurador para q pase por el Lizdo Erasso — 9 V 996

Merª — En Junta de 1 de Junio de 1692 quedó el L.do Abraldes obligado el S.r Dor D.n Gerónimo de Mera a pagar a Dn Antonio de Acosta Dor y Dn Dionisio de Vigo Dor y Dn Antonio de Mera Dor y Dn Joseph del Car.l Dor que dó alcanzado el Dho Dor D.n Gerónimo de Mera en duzientos y quarenta y siete Dor y 11 — 2U992

Mera — En Junta del Car.l Dor que dó alcanzado el Dho Dor D.n Gerónimo de Mera en duzientos y quarenta y siete Dor y 11 — 2U996

Juane — En quenta de Antº Pillado que dó alcanzado el Dor D.n Juane en la tr.ª de Dn de mill duz.tos y ochenta y tres mrs por una parte y — 3U740

Juane — En Junta del Cal Porras que dó Alcanzado el Dor D.n Juane en la tr.ª de Seis.ta Mill duz.tos y ochenta mrs — 2U995

Dor Feyre — en la de el Castillo que dó cargados en alcance al Dor Feyre trezientos mrs de la tr.ª del 693 — que montó sacados quinientos y quarenta y quatro mrs de la tr.ª del 692 que dó cargados en el Dho Dor Feyre por haver estado privado de ella dos meses. — U300

Frejo — En quenta del L.do Abraldes que dó alcanzado el Dor Frejo en veinte y seis mill nouecientos y diez y nueve mrs por una parte. Y por la tr.ª siguiente se cargaron a dho Dor Frejo — 26U916

Frejo — dos mrs de el Corredujo del Dor Miguel parte

Oxea — En quenta del Dor del Castillo que dó Alcanzado el Dor Gerónimo de Oxea en veinte mill trezientos y veinte mrs — 20U325

Mario — En quenta de Antº Pillado que dó alcanzado el L.do Juan Varela Sotelo en un mill quatrocientos y veinte y quatro mrs — 1U424

Mario — En quenta del Cal Porras que dó alcanzado el Dor Juº Varela Sotelo en veinte mill y nouecientos y noventa mrs — 20U099

Vento — En quenta del Vento de Nobaes que dó Alcanzado el Dor Antº Pillado que dó alcanzado el Dor Vento de Nobaes en tres mill setecientos y quarenta mrs — 3U740

Vento — En quenta del Cal Porras que dó alcanzado el Dor Vento Abraldes de Nobaes en veinte mill y nouecientos y noventa mrs — 20U099

Maldonado — En quenta del Dor Porras que dó Alcanzado el Dor D.n Maldonado de Seis mill duzientos y cinco mrs — 17U255

Los Cathedraticos lean y hagan los
Exercicios conforme a Constituciones

Yo el cardenal pedro Ossorio de acuña uisitador ordinario desta uniuersi
dad de sanctº y de las personas y colegios de ella este año de mil y quinien
tos y nouenta y quatro años mando al escriuano secretario desta uniuer
sidad notifique oy hasta mañana a medio dia q̃ se cuentan veinte y dos di
as deste mes de decienbre del dho año este capitulo como se sigue que resulto
de la uisita q̃ hice de la dha uniuersidad y personas de ella he sabauer
a cada uno de todos los Regentes de chatedras desta uniuersidad excepto
A los canonigos doctor gomez y doctor lerma porque en quanto a ellos
el sor arçouispo de sanctº nro prelado le conpete la uisita de los dhos dos ca
nonigos y el dho escriuano asiente la rrespuesta q̃ cada uno de los dhos rre
gentes dieren a este mandamiento y notificacion ~~y mando aca~~ poniendo
en cada notificacion dos testigos y a cada notificacion q̃ hiciere lo qual ha
ga dentro del termino arriua a señalado y traiga luego acauado el ter
mino suso dho las notificaciones ante mi pa probeer justa cerca dello
so pena prestiti iuramenti y con apercibimiento q̃ se procedera en sanctº a ve
inte y uno del mes de decienbre de 1574 as

pedro ossorio
de acuña visor

que se hagan cada año los exercicios de letras y se lean las lecturas
en gramatica y las demas facultades q̃ se leen en esta uniuersidad
conforme a lo dispuesto por muchas constituciones desta uniuersidad
mando deuo de encargar y encargo mucho al Rector y claustro desta
uniuersidad hagan cumplir y cumplan con efecto estas constituciones
que hablan cerca destos exercicios porque estoy bien informado
a auido descuido en esto muchos as mayormte se descuidan los rre
gentes theologos y a los que estan por esto obligados por constitucion
que mando se les lea en claustro y se les notifique un auto hecho por el
rrector y claustro desta uniuersidad a los rregentes de catredas de the
ologia y a los de canones los hagan de aqui adelante con mas cui
dado y a los canonigos q̃ en rrazon de sus canongias leen theologia y ca
nones lo remito en quanto a ellos al sor arçouispo de sanctº nro prela
do y mando so pena prestiti iuramenti que el Rector desta uniuersi
dad tenga cuenta desto y le encargo su conciencia y puedese dar
gracias al doctor pedro garcia que estoi informado por la uisita q̃ he he

cho no se a descuidado en esto por lo qual mando q no se le notifique a el este dho auto es

d. gerunda — [illegible] de [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
bll fomeos — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

m. quiroga — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

m. figueroa — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

d. [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

del m.º S. Cm.

+

954

En la ciudad de Sant Ant.º a nueve de [illegible] de
mill e quinientos e noventa e tres años por ante mi el
[illegible] el L.do Juan Roiz de Carrion [illegible] de Reyes e le
[illegible] de la [illegible] de esta [illegible]
el dicho [illegible] a llamar por
dos e tres vezes al m.º S. Cm.º Rector de San
[illegible] para que viniese e pa
rezca [illegible] las cuentas en [illegible]
tendiendo de la colegio [illegible] de [illegible]
y dar [illegible] de [illegible] al [illegible] de [illegible]
agora le fueron tomadas [illegible] cosas
con el tenor [illegible] de lo tocante a la [illegible]
en [illegible] entendiendo [illegible] merido
[illegible] parezca [illegible] no se
debia dar lugar e lo debia hazer por
se le acabase el termino de su comision
[illegible] / e por [illegible]
[illegible] tubiere necesidad
para la dicha [illegible] de favor e ayuda
[illegible] el arçobispo de Sant Ant.º para
[illegible] // [illegible]
[illegible] le de su favor e [illegible]
para que pueda acabar esta [illegible]
[illegible] al dicho m.º S.
Cm.º parezca delante del [illegible] para

Reference Catalogue

Catalogue

Catalogue

955

como el nũ. S. Mx. sea uno apagnorse deuel

+

r Sabed q̃ como a tres de Setiembre

mill. y quinientos y treinta y tres años ante

mi Hernando de Carrion escribano del Rey nro señor

y del nũ. S. mx. y delante los testigos q̃ adelante

se nombrarán parescio presente el Señor Don

Juan de Ribera Comendador de Castilleja de la

Cuesta y Comendador de Alcantara y Alcalde

de la Casa y Corte de su Mag. y dixo que

por quanto el Señor Don Juan de Ribera

Arzobispo de Sancta Justa y Rufina su hermano

le dexó por su testamento y postrimera voluntad

cierta cantidad de maravedis para que

se gastasen en la obra de la Capilla

mayor de la Iglesia de Sancta Justa y

Rufina de la ciudad de Sevilla segun

mas largamente en el dicho testamento

se contiene y porque el dicho Señor Don

Juan de Ribera Arzobispo de Sancta Justa

y Rufina su hermano fallesció desta

presente vida y el dicho Señor Comendador

Don Juan de Ribera su hermano

albacea del dicho Señor Arzobispo

su hermano quiere cumplir y pagar

todo lo contenido en el dicho testamento

y mandas del dicho Señor Arzobispo

su hermano y para ello es necesario

que se haga escritura de obligacion

de la cantidad que el dicho Señor

Arzobispo su hermano dexó para

la dicha obra de la dicha Capilla

mayor de la dicha Iglesia de Sancta

Justa y Rufina de la dicha ciudad

de Sevilla segun y como el dicho

Señor Arzobispo su hermano lo

dexó mandado por el dicho su

testamento y postrimera voluntad

que ante mi el dicho escribano

y testigos de yuso escriptos

otorgó y hizo en la manera siguiente

Yo el dicho Señor Comendador Don Juan de Ribera

Alcalde de la Casa y Corte de su Mag. otorgo y conozco

por esta presente carta que doy y otorgo

mi fe y palabra real a vos el dicho Señor

Arzobispo de Sancta Justa y Rufina

mi hermano que presente estais que

yo cumpliré y pagaré todo lo contenido

en el dicho testamento y mandas del

dicho Señor Arzobispo mi hermano

que en gloria sea segun y como en el

dicho testamento se contiene y

para ello obligo mi persona y todos

mis bienes muebles y raices

derechos y acciones habidos y por

haber y para mas firmeza y

validacion de lo contenido en esta

escritura obligo los bienes y rentas

de la dicha Comenda de Castilleja

de la Cuesta que al presente tengo

y poseo y los que adelante tuviere

y poseyere y para mas firmeza

y validacion de lo contenido en esta

escritura obligo los bienes y rentas

de la dicha Comenda de Alcantara

que al presente tengo y poseo y los

que adelante tuviere y poseyere

y para mas firmeza y validacion

de lo contenido en esta escritura

obligo los bienes y rentas de la

dicha Alcaldia de la Casa y Corte

UNIVERSITAT COMPOSTELLANA SIGILLUM REG.

160.0. q. el visitador hordinario tomo al m.o nobo a vicerrector del colegio de s.n g.no

956

En la ciudad de Sanc.o a nueve dias del mes de dizie.e de mill e seis.os e un años por ante mi el can.o don baltasar de s.n doval visitador hordin.o de los colegios y universidad desta ciudad tomo q. al m.o juan de nobo a vicerrector del colegio de s.n g.no de todo lo que estuvo en su poder por libranças para gasto e prebisçion del dho colegio y esto desde nueve del mes de m.e del año pasado de mill e seis.os hasta fin de julio deste año de mill e seis.os e uno por que hasta el dho mes de m.e abia dado q. el doctor q. rioga vicerrector q. fue del dho colegio por se a vsado por colegial la salamanca y se la tomo el rector e oficiales de la universidad por orden del ilustre cas y le hizo el cargo seg.o

Cargo

Libranças

2 Hazele de cargo de çiendu.s que por libranca de quinze de m.e del dho año de mill y seis cientos se le dio p.a provision del dho colegio — xxxvij U m.s

p.a aberig.on desta q. se a de el remate della por valladolid y ... — mas se le hace cargo de cinquenta du.s por libranca de v.te de hen.o recebio p.a gasto del dho colegio — xviij U d.s

mas le hizo cargo de duçientos y nueve du.s que por libranca de jun.o de hebr.o deste pres.te año recebio p.a gasto del dho colegio — lxxviij U c le vj

mas otros tres cientos r.s que por libranca de v.te y uno de julio deste dho año recebio p.a provision del dho colegio — x U

Por man.a que monta el cargo que se hace al dho m.o nobo como vicerrector del dho colegio de sanc.o g.no de lo que an si recebio p.a provision del dho colegio seg.o se cont.e en las quatro partidas — c el m.o U m.s le vj

Cargo

de arriba ciento y quarenta
y ocho mill y quatrocientos y
sesenta y seis mrs.

Para lo qual dixo el dho mo no ha
avergastado en el dho colegio desde
los dhos nueve de mrs de el dho año de
mill y seiscientos hasta el dho año
de julio de el dho año de mill y seis
cientos y uno de gasto hordinario y estra
hordinario y enfermeria con pra de
trigo que compro para el dho colegio
los dhos

hordinario — que gasto de gasto hordinario en todo
el dho tiempo ciento y seis mill — C - vjll cu le te
y trescientos y sesenta y nueve mrs
y mo

estrahordinario — y de estrahordinario quarenta y un mill — xl jll dm lxxx
y ochocientos y ochenta y un mrs

enfermeria — y de enfermeria dos mill y quinientos
y treinta y quatro mrs — ijll d xxx mrs

trigo — mas que compro quinze cargas de
trigo para provision de el dho colegio a dife
rentes precios en esta manera las qua
tro cargas a quatro rs mrs que le fe
rado — y las otras quatro car
gas a quatro rs le ferado — y las
tres cargas y media a quatro rs y mo le
ferado — y las otras dos cargas — xx bll cu el by
a el mo precio de quatro rs y mo
le ferado — y la carga y media a qua
tro rs y un que le ferado que todo suma
en reales setecientos y cinquen
ta quarenta y cinco rs y mo que son
en mrs vte y cinco mill y trescientos
y quarenta y siete mrs

Por manera que monta el descargo
que dale dho mo no ha sesgo se conte

Las quatro partidas de atras
ciento y setenta y seis mill
y ciento y treinta y un maravedi
y medio y siendo el cargo los dichos cien
to y quarenta y quatro mill y
quatrocientos y sesenta y seis mrs
alcançaron a la universidad en treyn
ta y un mill y seiscientos y sesenta
y un mrs — La qual quenta dio por su
libro de gasto ordinario y estraordinario
y enfermeria y compra de trigo que el
bio a llevar —

Tornose a rever esta quenta y paresce
que el rector de la universidad por hordenar con la us
tro en vuestra de julio deste dicho año le avia to
mado quenta de todo lo suso dicho y el dicho mayordomo
no ha avia dado su descargo en la manera
de suso referida y alcançaron a la univer
sidad en veynte y seis mill y quinientos y veinte
mrs los quales se le libraron y pasaron
por librança ~~con mas~~ y bajados estos
mrs que ansi se le libraron de la alcançe
que a la universidad havra en esta quenta
paresce que la alcançe el dicho mayordomo no ha
hecho a la dicha universidad tomando en
quenta lo que ansi avia recevido hes en cinco
mill y ciento y quarenta y ocho mrs
y medio y con esto dieron esta quenta por echa
salvo el rector y lo firmaron no vo a lo
recibido o dice — y en quien — con mas

Cargo de trigo

Cargo de trigo

mas se hizo cargo al dicho mayordomo no ha de
quince cargas de trigo que da en este cargo
a ver con prado para provisión del dicho cole
gio a los precios que el dice

mas le hizo cargo de quarenta cargas
y una rapada y dos libras de trigo
que recevio del doctor quiroga vicerrector que fue
del dicho colegio y en que le alcançaron
el rector y consiliarios de la univer

este alcançe no se le bebero que no lo
s 144 mrs de abaxo por
que el rector estava pago
de lo mismo en otra quenta que se le
tomo por el rector segun
consta de la quenta

alcançe el mayordomo no ha hecho
licencia

vuelve el mayordomo

216

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

sidad. Y la q.ta q le tomo el año pasado
q son ansi el dho trigo cinq.ta y cinco
cargas y una rapada y dos libras
las quales son tadas a razon de
ciento y quarenta libras por cargo
suman siete mill y setecientas y tr.a
y siete libras de trigo

cargo de trigo
~~[illegible]~~
vyll dn reeby

Para lo qual dixo el dho m.o n.o boa bicerrector del dho colegio
a vergastado en el dho colegio con los colegiales y dho
nas conforme a constituciones desde el dho dia nueve de m.o
de el dho año de mill y seis
cientos hasta el dho ult.o de jullio
deste dho año ocho mill e tr.a e siete
libras y siendo el cargo que se le hace
las dhas siete mill y setecientas y
treynta y siete libras de trigo y su
descargo q da las dhas ocho mill e
treynta y siete libras al canea a la dha universidad entre cien
tas libras de trigo y con esto dieron esta q.ta por dho pasalbo
he rrecibido la qual dio el dho m.o n.o boa por su libro que se obligo
a llevar seg.o a dho hec y juro ser buena y verdadera y lo firmo
y el dho vesitador

cargo
vyll dn reeby libras
descargo de trigo
vmyl reeby
al canea a la universidad
vii libras

Don Baltasar
de Sandobal vis.or

El maestro
Ju.o de noboa

Domingo
Jun.o de Escarez

Canaderia de S. Ju.

[illegible] Cabildo y Cabeza
de todas las Parroquias de Canaria de
[illegible] de Canaria de Cabildo
y en primero de Cabildo de S. Juan
San Pedro y mas de siete dias
de [illegible] y [illegible]
de [illegible] y [illegible] a Cabildo
Cabildo mismo. y en primero de
[illegible] de [illegible] Cabildo
de Canaria de Cabildo de
de Canaria de Cabildo de
[illegible] y [illegible] de
[illegible] y [illegible] de
[illegible] y [illegible]

Sobre la q.ta de S. Gr.no el m.o no bo a tr. de se al m.o Ruiz R.or

959

En la ciudad de Sanr.o a 20 dias del mes de oct.e
de mill y seiscientos y dos años el R.do Jn.o Ruiz Lopez
su Rey de tangile R.or de la Universidad y licen.do
Sres Lopez y Fr.do de Prado consiliarios de la
que a pres de agora a bia sido m.do por mi ante bellez
al m.o Ju.o de no bo a tr. de se q.ta de lo que a bia rec.
e bido le a no pagado p.a proveyen del colegio de San
Gr.no como vice R.or q. el fuera y no lo abia echo
y agora el d.or Fr.do pardo que estaba a pres.te de esta que
el m.o daria la dha q.ta p.o que no se queria a
llegar a pagar el dha alcance a pres.te bia de
apelar de no se le pagar todo lo que estaba
asentado en el libro y se a bia pagado al m.o fig.
y ansi no podia hacerse esta q.ta sin que el dho m.o
no bo estubiese presente por q. se repara bale
no se pagar tanta lena como dice gasto ni tantas
velas misas lena y bellas de sebo y man
telo o dice a ver comprado y otras cosas
q. abia en q. reparar no se le pagar y ansi
se le pagan en esta q.ta p.a que bendo el dho m.o
no bo a se le tome la dha q.ta por ellos o el R.or
y consiliarios o jueces dieren o el vesitador por
dinario o beniere y bean esto q. aqui se dice
p.a la toma de las dhas q.tas a q. fueron los re
metieron y los manos de que no tienen y que
p.a averiguar esta q.ta y gastos por dinero y estraordinario
se llamen y allen por testigos algunos colegiales del dho colegio
de San Gr.no p.a de Luz y Maridal y Lugar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

961

Muy Ill.e S.r

Cargo del Doctor Pedro Garcia

El Doctor pedro Garcia Cathedratico de Visperas de Canones desta Universidad digo
q por V. m. como Vissitador della me fue puesto cierto cargo por el q.l en effecto
me pone que estube ausente desta ciudad diez dias e me parti sin licencia de claus
tro e ley la dha my cathedra por substituto siendo todo ello contra constitu
cion y otras cosas segun que ~~esto~~ todo ello se contiene en el dho cargo cuyo
tenor es digo q V. m. me debe absolver de todo ello por lo siguiente
lo primero por q.l dho cargo no fue puesto por p.te ny contra parte en tyempo
my enfirma e por lo mas general. lo otro por que yo ley los dhos diez
dias o los q fueron q no ansido tantos letibos por substituto muy letrado
y suficiente y tal q no hizo falta alguna q fue el licenciado Justino
Antolinez sobrino del S.or Regente deste Reyno persona de mucha caly
dad y letras lo otro por q la constitucion permite que q.l quier ca
thedratico pueda estar ausente un mes dejando substituto lo otro por
q si no pidi licencia en claustro fue porque no lo ubo y un claustro y
congregacion de personas tan graves y calidad no se avia de juntar
a cossa tan poca como es p.a dar licencia para ocho o diez dias de ausencia
lo otro por q segun V. m. esta cierto antes q yo me fuese le pedy licen
cia y comunique como tal Vissitador sy yria la jornada q hize a la
villa de pontevedra e V. m. me la dyo e mando q fuese, lo otro por
q conforme a constitucion y libro del vedel y a se me descuento medio sale
p.a el arca de los dyas letibos q falte. y por una misma causa y delicto
casso q negado q lo ubiesse no puedo ser dos vezes castigado pues no ubo
multiplicacion del. lo otro por que quando todo lo suso dho cessara que
no cessa la ausencia que hize fue en servicio de su mag.tt y de llama
miento de melchior garcia juez de q.tas por su mag.tt en la villa de pontevedra
y p.a la determinacion dellas el q.l me mando buscar por dos
o tres vezes por seren como eran los letrados de la dha villa abogados
e parientes de las partes a quien las tomaba e me compelio a q fuese a ser su
assessor a ellas por no podellas determinar de otra manera porq a V. m. pido
e supp.co me de por libre e absuelba del dho cargo e me reciba my ynformacion
al tenor deste pedymiento e alegado e p.a ello

El doctor Garcia

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En el dho Balthasar Rodrigz cavallero del corº de esta
santa Yglesia en el qual alde gerezalez Hernando nosera
parte porque tiene mjgo rrencurria en lo de las demas q
en quanto a los demas es venido en rrebdjmjento de
dho pleito en q pide se le mande dar carta de
gracia y rremjsion en forma para q pueda
gozar de los bienes de su mayorazgo en la villa de Monte Rodrigz
de cabo de Verde y Cabo Verde y Rio de Oro y
Arguyn y Costa de Berberia y Guinea y
Cabo de Buena Esperança y Cabo de Buena
Esperança y Cabo de Buena Esperança

Pariente niene mjes[illegible] nienjnia En nnr delae
Illmas Regentes generales de ales [illegible]
[illegible] En quanto a lo[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [

El dho Domingo da Riua testigo susodho
biendo jurado en forma debidas de dro e siendo
preguntado por mi el dho Tomas de tenor de lo
contenido en el dho pedimto y respondien
do a lo que el dho preguntado dixo el dho testigo
que sabe y es verdad que puede aber un mes
poco mas o menos que melchior garcia juez de quentas
por su mag enbio una carta al señor Pº garcia canº
en la santa yglesia de sanº y besitador del colesio y uniber
sidad de esta ciudad para que diese licencia al
dho Pº garcia que se fuese a sentenciar las dhas
quentas que el dho melchior garcia tomaba en la dha billa
de pontebedra porque los letrados de la dha billa
eran parientes de las partes a quien se tomaban
las dhas quentas y otros algunos de ellos partes
en ellas, y por este efeto sabe el dho testigo
que el dho señor besitador dio licencia al dho Dor Pº
garcia para que fuese a sentenciar las dhas quentas
y el dho dotor Pº garcia se partio a la dha billa
por el mes de nobienbre deste dho año y estubo
en ella a sentenciar las dhas quentas diez o doze
dias y esto lo sabe el dho testigo porque fue
por su escribiente del dho Dor Pº garcia a la
dha billa de pontebedra y sabe que el dho señor
besitador le dio licencia para ello y los
dhos diez o doze dias no bbo ~~los nue~~ dias de licion
sino seria el dho nueve poco mas o menos por ser
dias de questa y esto es la berdad
y lo que el dho testigo sabe de lo contenido

964

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

mas
Sr. mrz
patino
Reyosa
sabedor
cada uno
571 mrs

Sabedor que es setenta e un mrs e m
por menor el mro Reyosa se cargo de
pagar por una parte los dichos catorze reales
dichos e por otra que es setenta e dos mrs
que los quentan de dicho al
y el mro Reyosa los dichos Sres dos de la
se hizo mrd de este dicho firmo a pte e las par
tidas de las deudas como yndores el
mro Boucada los dichos Sres dos de los
mro dos los Sres Reyosa el luego pago
y el dicho mro patino los dichos que es seten
ta e dos mrs el luego pago y lo firma
ron todos que da por cargo
a los mros Sr. mrz e sabedor e hizo
pagar por no estar bien pagados

dos pago 4 rs
mro patino pago los
572 mrs

Mro Patino El Mro Reyosa
Mro Boucada

966

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANÆ

967

Cibdad de Sanlucar mediado el mes de
Diziembre de mill e quinientos e
treinta e ocho años. Estando la Sacra y Ce-
sarea Magestad del Emperador nuestro señor
en la villa de Valladolid. Su Alteza mandaba
dar esta su carta de poder para
Burgos. Regente de la Audiencia e Chancille-
ria que reside en la dicha villa de Valladolid
y a los del su Consejo, y a los Alcaldes de
la Casa y Corte de Su Alteza, y a todos los
Corregidores, Asistentes, Alcaldes mayores
y ordinarios, y a todos los Alcaldes de
Sacas, Aduanas, Almojarifazgos, Portazgos
y Barcas, y a todos los Alcaldes de las
Alfandegas, y a todos los Alcaldes de las
Fronteras, y a todos los Alcaldes de las
Villas y Lugares de estos Reynos y Señoríos
y a todos los Alcaldes de las Villas y Lugares
de los Señoríos de los Señores, y a todos los
Alcaldes de las Villas y Lugares de los Señoríos
de los Señores, y a todos los Alcaldes de las
Villas y Lugares de los Señoríos de los Señores,

Los rectores y tesorero benigna dar q[ue]

968

Rector del m[ayor]

En la ciudad de Sevilla a treze dias del mes de
mayo de mill e seys e dos años el lic[enciado] Pedro
Junco de Posada visitador por [illegible] de los cole-
gios e universidad desta ciudad [illegible]
[illegible] señor al doctor Benito Mendez rector que fue del
colegio m[ayor] e consiliarios que de mayo de seys dias primeros
segun le benigna dar q[ue] [illegible] de [illegible] de esta rector
de lo que [illegible] para [illegible]

Rector nobo

Y lo mismo señor al m[ayor] [illegible] de nobo de la [illegible]
que fue viejo rector del colegio de S. [illegible] y esto
de mayo de [illegible] de su cuenta [illegible]

tesorero v[ie]l m[ayor]

Y asimismo [illegible] del [illegible] tesorero [illegible]
[illegible] desta universidad de mayo de [illegible]
le benigna dar q[ue] de la hazienda e renta de la dicha
universidad [illegible] [illegible] de
todo el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

El lic[enciado] Pedro
Junco de Posada

Yo [illegible]
Juan [illegible]

notario

El colegio m[ayor] a catorze dias del mes de mayo de mill
e seys e dos años yo [illegible] de
[illegible] visitador [illegible]
doctor Benito Mendez [illegible]
[illegible] rector e consiliarios que fue
[illegible] del colegio m[ayor] [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

+

Demo de[l] colegio de s[an]ct[o] augustin
de[l] mes de noviembre colegio en
venta e[n] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Besita de la librería y generales de Fez el mes de 970

En el dicho mes y año susodichos yo el dicho
mi señor acompañado de los dichos
señores Alcaydes y Alcaydes y Alcaydes
la dicha librería del dicho señor y estando
en la dicha librería del dicho señor
y viendo los libros y cuentas de los
libros y cuentas de los dichos
libros y cuentas de los dichos
y cuentas de los dichos
y cuentas de los dichos

[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

+

Yo el Dr. Juan Gomez de Mena del Consejo de su Magd. y su Alcalde de Casa y Corte y Juez de Visitacion de los Colegios y Universidades destos Reynos por su Magd. y Don Alonso de Castro Canciller Rector y fundador del Colegio mayor de Santa Cruz de la Ciudad de Valladolid como Visitador que soy del dicho Colegio por la presente mando a vos el Rector y Consiliarios del dicho Colegio que luego como esta mi Provision fuere presentada ante vos hagais parecer ante mi en la Posada donde yo posare en esta Ciudad de Valladolid a Pedro Nuñez Colegial del dicho Colegio para que le tome y reciba juramento en forma de derecho de que dara verdadera cuenta y razon de todos los maravedis que ha recibido y gastado de la renta del dicho Colegio desde el dia que entro a ser Colegial hasta el dia que se le tomare la dicha cuenta y de todo lo demas que le fuere mandado por mi en razon de la dicha cuenta y de todo lo que hubiere hecho y administrado en el dicho Colegio y de lo que hubiere dejado de hacer y cumplir de lo que debia y estaba obligado a hacer y cumplir

En la ciudad de la coruña a diez y nueve dias del mes de no-
viembre de mill y seiscientos y un años yo el escriuano
el presente de cartas al licenciado don Antonio de Castro y le de-
clare su hecho el qual abiendolo y obedesçido dixo que yua
a su conprimiento que el a seis meses poços mas o menos que esta siempre y a-
do yndispuesto de terçianas ansi en orense como en este lugar
adonde a benido a conbaliçir y ansimismo a çierto pleyto que
trata muchos dias a sobre el benefisio de moreiras segun es
en lo qual tanbien se a ocupado muchos dias con causa justa
en lo qual no se entiende la constitucion de los dos meses y de
todo ello presentara recados bastantes delante el
besitador ordinario y ansi que no se le puede hacer cargo
de las dichas ausençias y en tanto a las dichas cuentas que debe da
como tal rector que a sido dixo enbiara poder para
que en su nonbre se aga y esto dio por su respuesta y lo firmo

Don Antonio de
Castro y Andrade

Fr. de Ardiz Real

Passo ante mi
Alonso Bessea

En la ciudad de sanpantaleon a veinte y dos dias del
mes de nouiembre de mill y seiscientos y un año yo
escriuano notifique este mandamiento antecediente
al Mro. Juan de Fraga de montenegro en su persona el qual
despues de lo auer oue deçido dixo que esta en vn
beneficios que le auia dado el arzobispo de sanct. y lo
curaua y ansi no podia hacer ausencia dellos quanto
mas que dixo no auia sido consiliario del dicho collegio
sino quatro meses y que para las quentas que su md. el dicho

Visitador tomara al colegio. teniendo poder
a diego fz. degano y al M.o fig.a de figueroa
colegiales del dho colegio para que enquiriesen los
pidiesen dar al s. visitador y supiesen cargos de
qualquiera cosa para lo qual amayor abundam
to cedava poder enforma segun derecho se re
quiria y costumo desu nombre

Ante mi
Juan Alfonso

Fue dada fiel sean dada y en cedula e
dada. En dos de febrero quatro Reales
de quedaffe

Alfonso

973

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo diego fz degano colegial del colegio de
sancta cruz de la ciudad de santiago estando
enfermo en la cama de la enfermedad que dios
nro señor me dio y en mi buen seso y memoria
tal qual dios nro señor me la quiso dar y
creyendo como firmemente creo en el misterio
de la santissima trinidad padre hijo y espiritu
santo que son tres personas y un solo dios
verdadero y en todo lo demas que tiene y
cree la santa madre yglesia de roma y
temiendome de la muerte que es cosa natural
a todo hombre que nace y queriendo antes
que me venga hacer mis descargos y ordenar
mi anima y bienes como christiano catholico
otorgo y conozco por esta carta que doy todo
mi poder cumplido bastante segun que yo
lo he y tengo y segun que mas y mejor
puede y debe dar de derecho a vos el M.o
fig.a de figueroa colegial del dho colegio
especialmente para que en mi nombre y en
nombre del dho colegio podais tomar y
tomeis la visita del dho colegio y para
que podais pedir y demandar y recibir
cualesquier cuentas y cargos que pedir y
demandar se puedan y deban a cualesquier
personas que hayan tenido y tengan cargo
de cosas del dho colegio y de cualesquier
cosas y partes de ellas y para que podais
tomar y recibir cualesquier cuentas y cargos
que pedir y demandar se puedan y deban
a cualesquier personas que hayan tenido y
tengan cargo de cosas del dho colegio y de
cualesquier cosas y partes de ellas y para
que podais tomar y recibir cualesquier
cuentas y cargos que pedir y demandar se
puedan y deban a cualesquier personas que
hayan tenido y tengan cargo de cosas del
dho colegio y de cualesquier cosas y partes
de ellas y para que podais tom

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

974

Cargo el Doctor Don Lorenço de Cabrera Bohorquez del Rey nuestro señor Colegial que fue del Colegio de San Pablo desta Ciudad de Sevilla y Rector del dicho Colegio de los años de mil y seiscientos y sesenta y tres y quatro y Canonigo de la Santa Iglesia Patriarcal desta dicha Ciudad de Sevilla y Primo Racionero de la Santa Iglesia de Cadiz y Capellan de la Capilla Real de Granada y Comissario Apostolico de la Santa Cruzada en el Arzobispado de Sevilla y Obispados de Cadiz y Canarias y Provisor y Vicario General de la Ciudad de Xerez de la Frontera y Juez Conservador de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla y Juez Ordinario de la Villa de Utrera y Juez Hacedor de la Villa de Alcala de los Panaderos y Juez Ordinario de la Villa de Cantillana y Juez Hacedor de la Villa de Constantina y Juez Ordinario de la Villa de Lora del Rio y Juez Hacedor de la Villa de Tocina y Juez Ordinario de la Villa de Villaverde y Juez Hacedor de la Villa de Alcolea y Juez Ordinario de la Villa de Tejada y Juez Hacedor de la Villa de Almonte y Juez Ordinario de la Villa de Bollullos del Condado y Juez Hacedor de la Villa de Bollullos de la Mitacion y Juez Ordinario de la Villa de Gerena y Juez Hacedor de la Villa de Aznalcazar y Juez Ordinario de la Villa de Pilas y Juez Hacedor de la Villa de Aznalcollar y Juez Ordinario de la Villa de Olivares y Juez Hacedor de la Villa de Castilleja de la Cuesta y Juez Ordinario de la Villa de Tomares y Juez Hacedor de la Villa de Bormujos y Juez Ordinario de la Villa de Benacazon y Juez Hacedor de la Villa de Sanlucar la Mayor y Juez Ordinario de la Villa de Huevar

de Abril 190 U 740

que por libranca del Rl y claustro su fecha de siete de diciembre pasado de sesenta y tres Reuieron para gasto de uino de dho colegio segun de ella consta = 93 U 500

Mas se le hace cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranças del Rl y claustro su fecha de dho dia de la de Nieua Reuieron para gasto y provision de dho colegio = 68 U

Mas se le hace cargo de ciento cinquenta y seis mill Ducientos y cinquenta mrs que por libranza del Rl y claustro su fecha de cinco de febrero proximo pasado de este presente año Reuieron para gasto y provision de dho colegio — 156 U 250

Mas se le hace cargo de ciento y diez y nueue mill mrs que por libranza de tres de abrill proximo pasado de este presente año Reuieron para gasto y provision de dho colegio — 119 U

Mas se le hace cargo de ciento y dos mill mrs que por libranca del Rl y claustro su fecha de veinte y siete de mayo proximo pasado de este presente año Reuieron para gasto de dho colegio — 102 U

Mas se le hace cargo de diez y ocho mill quinientos y diez mrs que por libranca del Rl y claustro su fecha de veinte y cinco de Julio proximo pasado de este presente año Reuieron para gasto y provision de dho colegio — 18 U 510

Mas se le hace cargo de diez y siete mill mrs que por — 48 U 000

975

de la Rosa 748 ⊔

libranca del R.or y claustro su fecha a deuiente y
quatro de Julio proximo pasado de este presente año e reuie
ron pagado y proueido de dho colegio 17 ⊔

765 ⊔

Por manera que suma y monta el cargo que su m.d o hos. visitada haze a los
dichos D.or Don Lorenzo de Castro Tauares por que de dicho cargo de Santiago fecho desde
el dia 20 de Julio pasado de setenta y tres al dia Santiago de Julio de este presente y a los
dichos Don Luis Tauares y Don Jacobo de Castro Juarez sus conciliarios que lo fueron
en dicho tiempo setecientos y cinco mill reales salvo error de cuenta y de pagar cada uno
la quiera que se le pagare y quando que parezca haya de hazer porque quiera de la
y de la quantia suma dixo es de hazer y yo cargo y mando se hazen y den
de descargo dentro de dos dias con la prevenim.to que para ello se hara y cargo en dicha
suma y procedera contra ellos y sus mayores de dicho Proveedor y firmo

Fran.co de Ribas

Antemi
Fran.co de Ribas

Al D.or Don Tauarez

En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de dic.re de mill y seis.tos y quatro años yo el
notifique el auto y cargo de la Rua al D.or Don Lorenzo de Castro Tauarez y al dicho Don
Jacobo de Castro Juarez en su persona y les declare su efecto de manera que bien lo pudieron
entender que de su parte lo obedecian con el debido respeto y quanto a su cumplim.to
que ellos tenian gastado de la suma en el gasto ordinario y extraordinario de dicho
Colegio y muchos mas que protestaron dar su descargo y lo mas [illegible]

Fran.co Lorenzo Tabares

Jacobo de Castro Juarez

Antemi
Fran.co de Ribas

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Ciudad de santia Lo. A diez y seis dias del mes de Dezembre de mill y seis cientos y sesenta y quatro años. ante su md. el Sr. Lic.do Don Alonso brauo de buiza. can.o de la santa Yglesia del señor san 2o. e Visitador ordinario de la uniuersidad desta ciud. y sus colegios. Parecieron el Dr. Don lorenzo de castro. Tauarez. Rector que fue del Colegio de San 2o. alfeo desde Santiago de Jullio pasado de sesenta y tres a Santiago de Jullio deste presente año y Don Jacobo de castro e Luarez su conciliario que fue dho tiempo que hazen por si e por el Lic.do Don luis aluarez de arauxo otro conciliario ausente y de su Mag.d para el cargo que su md. le tiene echo dauan y dieron en dacta y descargo las partidas siguientes las que su md. por aora le recivio en dacta y descargo

Gastos ordinarios

Primeramente su md. le recivio en dacta y descargo duzientas y sesenta y quatro mill ochocientos y ochenta y ocho mrs que parece hauer gastado en el dho colegio en el gasto ordinario que hicieron en dho tiempo con los colegiales y familiares que en el hubo — 264U838

Gasto de vino

Mas se reuien en dacta ciento y onze mill quinientos y veinte mrs por razon de quarenta moyos de vino que entregaron a Don Bartolome Gaudio Rector peto de setenta y siete Rs cada moyo con su porte puesto en san 2o. que monta — 111U520

— 376U358

976

Para pobres de solemnidad dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

de Abras = 376U358

Mill y ochenta R.s y lo demas restante por razon del mes de bino Bieo

Trigo

Massele rauen en dacta ciento y ochenta y ocho mill quatro cientos y nobenta y seis mrs por razon de ochenta y quatro cargas de trigo que balen mill y ocho ferrados a cinco R.s y m.o cada uno las q.s dhas ochenta y quatro cargas de trigo entregaron al lic.do Don luis de ulloa colegial panadero q.e fue de dho colegio a q.n su m.d protesto ser cargo — 188U496

Leña

Mas dieron en dacta y su m.d les paso en quenta cinq.ta y dos mill mrs por razon de dueños y cinq.ta carros de leña a seis R.s cada uno que en portaron dha suma — 51U

Gasto estraordin.o

Mas dieron en dacta y se le reciuen en quenta ciento y quarenta y nueue mill ciento y quarenta y seis mrs que parece auer gastado en gasto estraordin.o en dho tiempo y reterato — 149U146

765U000

Por manera que suma y monta la data y descargo que dan los susodhos y por aora se le passan y reciuen en quenta setecientas q.s y cinco mill mrs y auiendo sido el cargo de otra tanta cantidad su m.d declaro no auer al q.e por aora en estas quentas y todas partes lo firma de que doi fee

Fran.co Lorenzo de Castro

Fran.co Bravo de Ruiz

Fabarez y Fabarez

D. Jacob de Castro

Rois y Suarez

Ante mi Fran.co Rz de Ribas

Panadero

Cargo al lizdo. Don luis alvarez de ullo Colegial Panadero del Colegio de san 2º Alfeo q lo fue desde san 2º de Jullio de 1a y tres a tasan 2º de Jullio de este Presente año

En la ciudad de sant adrez y siete dias del mes de dre. de la año de mill y seis cientos y sesenta y seis Su md. el lizdo. Don alonso bravo de buisa. can. de la santa Yglesia de la Universidad de sto. Yrigo Colegios dijo que por quanto en las quentas que avia tomado al Dor. Don Lorenço de calbo. Tavarez Rector que fue del Colegio de sto. Alfeo y a sus conciliarios lo fueron desde Santiago de Jullio pasado de 1a y tres a tasan Tiago de Jullio pasado de este Presente año ciento y ochenta y ocho mill quatro cientos y noventa y seis mrs. por los mismos que importaron ochenta y quatro cargas de trigo q a cinco R. D. y mrs. cada ferrado ynportaron dha suma las quales dhas ochenta y quatro ~~ferrados~~ cargas de trigo se entregaron al lizdo. Don luis Anz. de ulloa Colegial Panadero que fue dho tiempo de las q le devia de hazer hecho cargo y por ellas de dha suma y mrs. dellos de su descargo si lo hubiere dentro de un dia. con apercivimiento q pasado le haviera por cargado en dha suma y procedera contra el a lo mas q hubiere lugar ansi lo proveio mdo. y firmo = no vale lo testado = ferrado = Alfo. Bravo de Buisa

Trigo = 84 cargas

en mrs. montan

1880496 mrs.

Ante mi

Fran.co Rz. de Riba

Nota. En la ciud. de santiago a diez y ocho dias del mes de diciembre de mill y seis.s y quatro años y se cita y notifique el auto de esta otra parte y cargo. A Don Luis Ant.o de Ulloa en su persona y le declare su fe. Lo de manera q. lo pido entender q. dixo lo ovedecia con el devido respeto y quanto a su cumplim.to y para ser descargo de los reses pondio y no firmo: Ello da fe.

Ante mi Fran.co Ant.o de Ribas

Data y descargo

En la ciudad de santiago a veinte y tres dias del mes de dic.e de mill y seis.s y quatro años ante su m.d el lic.do Don alonso bravo de buiza parecio el lic.do Don Luis Ant.o de Ulloa R.or natural del colegio de S.to Alfeo y colegial Panadero q. fue desde san 2.o de Julio pasado de ses.a y tres asta san 2.o de Julio pasado de este año y aviendo le echo cargo de ochenta y quatro cargas de trigo y por ellas ciento y ochenta y ocho mill q.tos a.s y noventa y seis m.s rres pa do de a cinco R.s y m.o cada ferrado. Y aviendo jurado delante su m.d los avia gastado dho tiempo con los colegiales y familiares de el y otros gastos su m.d por aora se los recivio en data con q. no hubo alcance contra mi q.a de las partes. Y en esta conform.d otorgaron esta dha quenta y la firmaron de sus n.s

no ay alg.o

D. Bravo de Buiza

D. Luis Ant.o de Ulloa

Ante mi Fran.co Ant.o de Ribas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN



Para pobres de solemnidad dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
QVATRO.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Cargo al M.o Jacinto Suarez Vice R.or del colegio de S.n G.mo desde S.n Lucas de sesenta y tres hasta S.n Lucas de sess.a y quatro

En la ciu.d de Santiago a treinta dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y sess.a y quatro años su m.d el l.do Don Al.o Brabo de Aguirre can.o de la S.ta Iglesia del S.r Santiago y visitador ordin.o de la Univers.d desta dicha ciu.d y sus colegios dijo que por quanto en poder del M.o Jacinto Suarez Vice R.or del colegio auia entrado cantidad de din.o procedido de sus frutos y rentas para gasto y provision del dho colegio desde S.n Lucas passado de sess.a y tres hasta S.n Lucas proximo passado deste pres.te año de mill y seiscientos y sess.a y quatro y ansi mismo el alcance que le fue hecho en la ultima visita y q.tas que se le tomaron como de ellas parece y consta por tanto le debia de hacer e hizo el cargo siguiente

Alcance

Primeramente se le haze cargo al dho maestro Jacinto Suarez Vice Rector de dho colegio de San Geronimo de setenta y tres mill setecientos y veinte mrs por los mismos en que fue alcançado en la ultima visita y quentas que dio de su rretorato — 73U720

Libranzas

Mas se le haze cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranza del R.or y claustro su fecha de cinco de diciembre pasado de sesenta y tres R.vio para gasto y provision de dho colegio — 68U

141U720

Mas se le haze cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranza del P.e Rector y claustro su fecha de cinco de febrero pasado de este presente año rrevio para gasto y provision de dho colegio — 68 U

Mas se le haze cargo de ochenta y cinco mill mrs que por libranza del P.e Rector y claustro su fecha de tres de abril proximo pasado de este presente año rrevio para gasto y provision de dho colegio — 85 U

Mas se le haze cargo de sesenta y ocho mill mrs que por libranza del P.e Rector y claustro su fecha de veinte y siete de mayo proximo pasado de este presente año rrevio para gasto y provision de dho colegio — 68 U

Mas se le haze cargo de ciento y cinquenta y ocho mill quinientos y setenta y seis mrs que por libranza del P.e Rector y claustro su fecha de primero de agosto pasado de este presente año rrevio para gasto y provision de dho colegio — 158 U 576

Por manera que suma y monta el cargo que suma dho señor Visitador haze al dho maestro Jacinto Suarez Rector de dho colegio de San Geronimo quinientos y veinte y un mill y quinientos y noventa y seis mrs de vellon salvo error de quentas de partida si la hubiere al que mande lo acete y de su descargo dentro de dos dias con apercevimiento que si no lo hiziere el dho termino pasado le abera por cargo en dha suma y procedera contra el a lo que hubiere lugar de dho anti lo proveio mando y firmo al dho dia de arriba — 521 U 296

Fr. Bravo de Buyza

Fr. Jerónimo Franco Rodriguez

Hm.do Suarez

Gobierno del Colegio de Santiago

Cuenta de Hieronimo Suarez Rector del Colegio de Santiago de Cordoua de todo lo que ha rrecibido y gastado en rrazon de la Renta y Hazienda del dicho Colegio desde el dia que tomo a cargo la dicha Renta hasta el dia de oy dicho dia que se contaron veynte y quatro dias del mes de Henero de mill y seiscientos y setenta y quatro años

Cargo

Primeramente se le pide y demanda cargue en esta cuenta todo lo que montare y valiere la Renta y Hazienda del dicho Colegio desde el dicho dia que tomo a cargo la dicha Renta hasta el dia de oy dicho dia que se contaron veynte y quatro dias del mes de Henero de mill y seiscientos y setenta y quatro años

Y

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

de Abrazo 207U465

go. Quinientas y cinquenta y ocho mill setecientos y no
venta y un mrs. por los mrs. que gnporto el gasto estra
ordinario que hizo en dho colegio de san Jeronimo desde
diez y ocho de octubre pasado de sesenta y tres asta diez y si
ete de octubre pasado deste año segun consta de las trece par 258U791
tidas de dho gasto el libro del desde folio cinquenta y
tres asta folio sesenta y tres y nelusive en que Bay nelusio 466U256
todo el gasto de trigo lena rrecetas salarios y mas al que al Mro. Suarez
gastos estra ordinarios 55U040

Por manera que suma y monta la data y descargo desta quenta y que dho Sr. Vesitador
le recivio y pasa en ella quatrocientas y sesenta y seis mill de vellon y cinquenta y seis mrs.
salvo error de quenta de partida si la hubiere y aviendo sido el cargo de quinientas y veinte y un
duecientos y noventa y seis mrs. tiene a ser alcançado el dho maestro Jacinto Suarez
Bueno del dho colegio de San Jeronimo en cinquenta y cinco mill y quarenta mrs.
salvo error en los que le hubo por alcançado y mandado dellos se le hiciese cargo a las primeras quentas
que diere presente el dho mro. Jacinto Suarez a quien y otra vez se lo notifique que dijo
tener gastada dha suma de mrs. y otras mas desde diez y ocho de octubre pasado asta
aora en gasto ordinario y estraordinario de dho colegio segun parecio de los libros de el
y se obligo a dar quenta de dha partida cada y quando que se le pidiere en razon de lo que otorgo
al que en forma con poder a las justicias de su fuero y renunciacion de leis y lo firmo de su nombre
de que fueron testigos Pedro de Carvallido alcuvenarino y Pedro de Carill vezinos de la dha villa
y yo el Sr. Vesitador de ello doy fee conosco a los otorgantes

Alonso Bravo de Buyza

Alonso Jacinto Suarez

Passo ante mi
Juan Bl. de Ribas

Para pobres de solemnidad dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

980

Cargo a Antonio de Castro q̃ haze offi.º de Vedel de la Plata que entro en su Poder de los grados q̃ vbo desde la vltima visita R.l del S.r Don Ju.º Santos q̃ fue desde ocho de otubre de ses.ª y dos a esta oy

En la ciu.d de Santiago a diez y seis dias del mes de deziembre de mill y seiscientos y ses.ª y quatro años Sum.d el S.do Don Al.º Bravo de Buissa Can.º de la S.ta y app.ca Iglesia del S.r Santiago Visitador de la Vniuers.d desta dicha ciu.d y sus colegios dixo que porquanto en poder de Ant.º de Castro, que haze oficio de Vedel auia entrado cantidad de m.rs prosedidos de propinas de grados tocantes a la arca de la universidad desde San Lucas passado de mil y seiscientos y sesenta i dos hasta oi dia de la fecha por tanto dellos se debia de haser i hiso cargo en el qual se procedio en la forma i manera siguiente

Primeramente Su merced dicho Señor Visitador hizo cargo al dicho Ant.º de Castro de sesenta i tres Reales de plata que ualen dos mil ciento i quarenta i dos m.rs de plata por los mismos que inporto el grado del licenciado y dotor en theologia que se dieron al Padre fray Ant.º de Moscosso de la orden de San Benito en nuebe de otubre passado de sesenta i tres y en quatorze del mismo mes y año por el grado del licenciado treinta i cinco Reales de plata i por el dotor veinte i ocho — 2U142

Mas se le haze cargo de treinta reales de plata que ualen mil y veinte m.rs de plata por tantos que

2U142

de Atras — 2U142 —

que importaron tres grados de Bachilleres que se dieron en dicho tiempo los dos dellos en la facultad de medicina el uno a francisco de lamas i el otro a francisco de paz i otro de bachiller en theologia que se dio a Don Diego rubiños i por cada uno diez reales de plata — 1U020 —

Mas se le hase cargo de trecientos i veinte i ocho Rs de plata que valen onze mil ciento y cinquenta i dos mrs de plata que importaron quarenta i un grados que hubo dicho tiempo de bachilleres en la facultad de Artes i canones como consto del libro de grados desde folio doze asta folio treinta i quatro buelta cada uno a ocho reales de plata — 11U152 —

Mas se le hase cargo de trecientos y veinte i tres Reales de plata que valen diez mill nuebecientos y ochenta i dos mrs por los mismos que importaron cinco grados de licenciados y dotores que hubo en la facultad de canones dicho tiempo que fueron Don Jacob Gil, Don Alonsso Martinez Don Bernardo Pasqual, Don Bertolame barbeito, i por cada uno cinquenta i nuebe Rs los treinta y uno del licenciado i los veinte i ocho de dotor con mas veinte i ocho reales del grado de dotor de Don Juan Janes de parladorio que montaron dicha suma — 10U982 —

25U296 —

Por manera que suma y monta el cargo que su mrd dho señor Visitador hace al dho Anº de Castro que hace oficio de vedel de la dha Vniversidad veinte y cinco mill quinientos y nouenta y seis mrs salvo error. Y de tanta cantidad su mrd le hizo cargo y mando de su descargo dentro de un dia si lo tubiere con apercibimiento que passado le abera por cargado en dha suma y procedera a lo que hubiere lugar y ansi lo mandó y firmo

Alº Bravo de Buyza — Antonio Franco Bº de Ribas

En la Ciudad de San Juº a los veinte y seis dias del mes de Diziembre de mill y seis
cientos y sesenta y quatro años ante el Señor Visitador y Juez Receptor Pedro Antonio de Cas
tro y Paz Escribano de Su Mgd. Dixo que por quanto en virtud de Comision
de Su Señoria de veinte y quatro de Noviembre de este año se le Cometio
tomase las Cuentas a Don Juan Sanchez de Ribas Alcalde Ordinario que
fue de esta Ciudad en el año de mill y seiscientos y sesenta y tres y
Alcalde de la Santa Hermandad en el de mill y seiscientos y sesenta y
quatro y Juez Repartidor de Alcabalas en el de mill y seiscientos y
sesenta y tres y Receptor de Penas de Camara en el de mill y seiscien
tos y sesenta y quatro y Juez de Residencia que fue de Don Juan
Sanchez de Ribas Alcalde Ordinario que fue de esta Ciudad en el año
de mill y seiscientos y sesenta y tres y Alcalde de la Santa Hermandad
en el de mill y seiscientos y sesenta y quatro y Juez Repartidor de Al
cabalas en el de mill y seiscientos y sesenta y tres y Receptor de Penas
de Camara en el de mill y seiscientos y sesenta y quatro y Juez de Re
sidencia que fue de

Para pobres de solemnidad de sos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Destnz = 2 U006 —

Rez. Dauer Pasado en el acto de Conclusiones que Precedio El Sñr. Dr Francisco Caravel. Sustento Don Diego Antº Ramos de Castro Sello. Enuerinte y Cinco de Março Pasado del Presente Año. 1 U088 —

Mas dio En dicha. otros. Quinientos y dos R.s de Plata que balen otros mill y ochenta y ocho mrs q. Pauio por la Branca del dauso sus fecha dedcho dia mes y Año, de Pasado, de Presente Año auer Pasado en el acto de Conclusiones que Precedio El Sñr. Don Luis Alvarez. Catedratico de Prima de Leis Sustento Domingos Antº Patrino. Enuerinte dias del dcho mes y dcho Año 1 U088 —

Mas dio En dicha. setenta R.s de Plata que balen dos mill y Trezientos y ochenta mrs de Plata que Por la branca del dauso de Veinte y quatro de Março Pasado del Presente Año Pasado en el acto de Conclusiones del dcho Colegio y Precedio El P.e Mtro Fr. Antº Regio Catedratico de Vispera de Theologia Sustento Donato Antonio Mareda. en Vemos y este dcho mes y Año — 2 U380 —

Mas dio En dicha otros setenta R.s de Plata que Por la branca del dauso decimo de Março Pasado del Presente Año Pasado en el acto de Conclusiones que Precedio El P.e Mtro Fr. Antº Regio Catedratico de Vispera de Theologia Sustento Andres Gomez. dcho dio — 2 U380 —

= 8 U942 —

Roman. que suma y monta dicha que da dcho Conto dos mill nouezientos y Cinquenta y dos mrs. Salvo Error o Omision dicho dia Mes y Año de Veinte mill y nouezientos y sesenta y seis mrs que da Alcanzado el dcho Conto en dicha suma de seis mill. y Cinco Conto y Cinquenta y dos mrs. Salvo Error o Omision dicho dia Mes y Año

Para pobres de solemnidad dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

982

Cargo. Al Sr. Don Pedro de mour. en dinero de su Magd. de alcauer. de la ciudad. de Xerez de la Frontera del dcho. Don Gaspar Enriquez de Ribera del abito de Calatraua para la paga de sueldo y quitacion de Capa. que el dho. mercedes

Mas data de a dos dias del mes de Diciembre de mill y seis Cientos y sesenta y quatro años Al dho Don Pedro de mour. Canonigo de la santa Yglesia Catedral de esta ciudad de Xerez de la Frontera del abito de Calatraua alcayde de los Alcazares de la dha ciudad y su tierra por su Magd. que Dios guarde en virtud de su Real Cedula de merced fecha en el Pardo a veinte y quatro de Enero de este dho año de que se le despacho Real Prouision para que se le acudiese con la dha alcayde y alcazares de la dha ciudad y su tierra con el salario y quitacion que tuuo el dho Don Pedro de mour Alcayde Capitan que fue de la dha ciudad y alcazares de ella

de Arras = 273U836

Se sacaron de dho nicho y tesoro y entregaron al Dr. Don Jacinto de Boado para q se los remitiese al dho Don Pedro de Moure segº consta de dho libro de entradas y salidas del dinero del nicho y tesoro de dha a nueve rs.

Mas se le hace cargo de Dos mill nueve rs. quarenta y seis rs. que por libranca del Rl. y dau. to de dho dia veinte y quatro de noviembre recivio para dho efeto segun consta de dha libra. y su Rivo

que importan cien mill ciento y sesenta y q. mrs. = 100U164

Rs. 374U000

Por manera q. suma y monta el cargo que su md. dho Sr. hace al dho Dn. Pedro de Moure treinta y seis y quatro mill mrs. salvo error y de tanta cantd. su md. dixo le havia hecho cargo y mdo. que dentro de un año de su descargo con apercivimto. q. si no lo hiziere le abera por cargado en dha suma procedera contra el a lo q. hubiere lugar de derecho y ansi lo provio mdo. y firmo al dho dia mes y año dhos.

Alº Bravo de Guyza

Ante mi
Franco. Bz. de Ribas

En la ciud. de Sanz. a veinte y dos dias del mes de dbre. de mill y seis. y q. años rossno. notifiq. el auto de la Ruia y cargo a Don Pedro de Moure en su persona para q. cumpla con su thenor q. por el dho dijo lo ovedia y estava presto cumplir con su thenor por su descargo

Pedro de Moure

Ante mi
Franco. Bz. de Ribas

SIGILLUM ... UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Pacto y descargo

En la ciudad de san Ju.º a veinte y tres dias del mes de dic.e
del año de mill y seis.s y quatro ante su m.d el lic.do Don alonso bravo
de Ribera Parecio el lic.do Don P.º de moure Colegial q. fue del Colegio
de san Ju.º alfeo. y dixo q. la Univers.d le avia nonbrado por pagador
de los estudiantes soldados q. havian ydo a la Campaña
por la ynbacion del Reveldes y presento un memorial firmado
de su m.d por el q. decia y parecia haver gastado y
pag.do diez mill nuevecientos y seis R.s con q. hera alcançado
en ... y seis R.s y su m.d por aora se los recivio en
Dacta y descargo aviendole por alcançado en dhos ... y seis R.s
los q. mando pague a la Univers.d luego pres.te el dho Don
P.º de moure q. dixo se dava y dio por alcançado en dhos
Lima y se obligava y obligo con su persona y bienes
de pagarlos a la dha Univers.d su thes.º mayor en su m.d y su
poder obrere cerca de lo q. se sigue al q. en forma con poder a las
justicias de su fuero y Juris.on donde se sometio y lo firmo
de su m.d el s.r D.n Gr.º de Carvallido y Caldas y a la vez nario el Don
Dia Torre R.s de la dha Univers.d y yo el s.r de ella dado

Alg.e contra Don P.º de Moure
36 R.s

Fr.co Bravo de Ruyza

Pedro de ...

Passo ante mi
Fran.co ...

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLA

Para pobres de solemnidad vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
QVATRO.

ARCHIVO GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
SANTIAGO

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN